



FGR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIPPLICADO TOMO DCCLXXXV

FONDO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

ÁREA RESPONSABLE UNIDAD DE ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC. [REDACTED]

CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA

CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____

CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____

CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL FOTOGRAFÍAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____

VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO _____

LEGAL

CONTABLE _____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO

DE GESTIÓN INTERNA _____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA _____ AÑOS

ARCHIVO DE TRÁMITE _____ AÑOS

ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN _____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS 785

NÚMERO DE FOJAS _____



CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES

CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 785

--- En la Ciudad de México, siendo el día Cuatro de Julio
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED],
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación
y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien con
fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de
Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al
final firman para debida constancia de lo actuado: -----

HACE CONSTAR

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número 785
(Setecientos Ochenta y Cinco), de la Averiguación Previa al rubro citada, lo
anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo
correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la
presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que
correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da
por terminada [REDACTED]



DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO

[REDACTED SIGNATURES]



CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:11 nueve horas con once minutos del día 4 cuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el Lic. [REDACTED], quien se identifica con credencial oficial número [REDACTED] expedida a su favor por Procuraduría General de la República, hoy Fiscalía General de la República, misma que lo acredita [REDACTED] del Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, de la cual se ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolver al interesado, a quien se procede a protestar en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombre. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, **por sus datos generales:** -----

----- **MANIFESTO** -----

--- Llamarse [REDACTED] ser de [REDACTED] años de edad, por haber [REDACTED] originario [REDACTED] estado civil [REDACTED] de religión [REDACTED] de ocupación [REDACTED] y en relación al motivo de su comparecencia. -----

----- **DECLARA** -----

--- Que comparece ante esta Representación Social de la Federación a efecto de consultar las constancias que obran en la Averiguación Previa en que se actúa, en virtud de la solicitud de análisis técnico, instruida mediante el oficio número **SDHPDSC/OI/1046/2019**, de 14 catorce de mayo del año en curso, por lo que en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria de mérito a efecto de tomar conocimiento de la misma y elaborar su plan de trabajo para la realización del análisis requerido por esta Representación Social de la Federación, motivo por el cual se ponen a su disposición las actuaciones que conforman la indagatoria en que



se actúa, teniendo acceso a los identificados como **ANEXO VII y ANEXO VIII**, concatenando la información referida, por lo que se le hace del conocimiento que podrá consultar la información de referencia todas las veces que lo considere necesario, previa constancia que sea elaborada para dicho efecto, y se le reitera que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar, haciéndose constar que la consulta de referencia concluye a las 17:52 diecisiete horas con cincuenta y dos minutos del día en que se actúa, lo que se hace constar para todos los efectos conducentes. ----

----- **CONSTE** -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el Maestro [REDACTED]
Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General
testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

----- **DAMOS FE.** -----

[REDACTED]
[REDACTED]
NAPA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

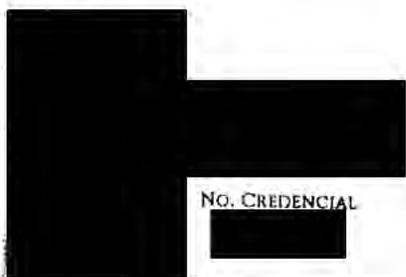
[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

69



NO. CREDENCIAL

PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS



CENTRO NACIONAL DE PLANEACION,
ANALISIS E INFORMACION PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA



FIRMA

AUTORIZA

DR. OSCAR GABRIEL HOREGA ESCARCEGA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

"Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la rotación laboral con la institución"

FECHA DE EMISION: 12/10/2015

CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a **4 cuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve.**

--- El que suscribe **Maestro** [Redacted] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

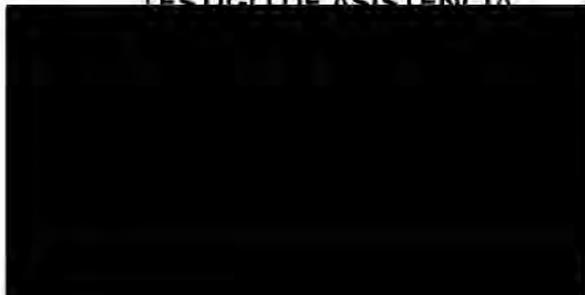
CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

LA REPUBLICA
INVESTIGACION
EL CASO D A M O S
PA



TESTIGO DE ASISTENCIA



TESTIGO DE ASISTENCIA





CONSTANCIA MINISTERIAL DE ENTREGA DE SOBRE EXTEMPORÁNEO.

--- En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con veintiún minutos del día cuatro de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito LICENCIADO [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotznizapa, de la Fiscalía General de la República, referida en el Acuerdo A/010/19, signado por el Fiscal General de la Republica, publicado el veintiséis de junio de dos mil diecinueve, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia lega.-----

----- HACE CONSTAR -----

--- Que siendo el día y hora antes señalada, en el interior de esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotznizapa, de la Fiscalía General de la Republica, ubicada en el piso doce de la Avenida Insurgentes, numero veinte, de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, la [REDACTED] encargada del Control de Gestión de esta Unidad Administrativa, realizó de manera económica, la entrega de un sobre tamaño oficio, sin requisitos de control de Gestión de esta Unidad Administrativa, y con destinatario a la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Publico de la Federación, antes de la Subprocuraduria de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la Republica, procediendo a abrir el sobre, por lo que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el documento con número de oficio UAPS/2298/2019, de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, signado por el [REDACTED] Titular de Apoyo al Proceso Sustantivo, de la Delegación Estatal en el Estado de Zacatecas, mediante el cual da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/0999/2019, en el que informa que en esa Unidad Administrativa, No cuenta con registro o dato de las personas [REDACTED]

[REDACTED] Asi mismo, se tiene a la vista el oficio SDHPDSC/OI/0999/2019 de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, signado por la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Publico de la Federación, antes Subprocuraduria de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la Republica, donde solicito antecedentes penales.

Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de Mexico. www.pgr.gob.mx



actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, respecto de las siguientes personas

[Redacted names]

los mismos que se ordenan agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes, lo anterior para los efectos legales correspondientes siendo todo lo que se tiene que hacer constar.-----

----- CONSTE -----

----- Así lo hizo constar el Licenciado [Redacted]
Público de la Federación de la Fiscalía General de la Republica, que
de asistencia que al final firman y dan fe.-----

----- DAMOS FE -----

TESTIGOS

[Redacted signatures and names]

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA



DELEGACIÓN ESTATAL ZACATECAS
UNIDAD DE APOYO AL PROCESO SUSTANTIVO

Oficio No. UAPS/2298/2019
Zacatecas, Zac., a 12 de junio del 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Licenciado [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Presente.



En cumplimiento al oficio DEZAC/2764/2019 de día de hoy, enviado por el Delegado Estatal de esta Institución y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/0999/2019, mediante el cual solicita se informe si se cuentan con antecedentes de las personas de nombre:

NOMBRE	CURP	PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015

Me permito comunicarle a usted, que de acuerdo a la información proporcionada por la Lic. Norma Argelia Navarero Castro, Subdelegada de Procedimientos Penales (Fiscal de Procedimientos Penales Sistema Tradicional) y los datos arrojados por el Sistema Institucional de Información Estadística SIE, el Sistema PGR Justicia.NET, así como del Sistema Único de Mandamientos Judiciales SUMAJ **esta Unidad no cuenta con registro o dato**, de las personas mencionadas líneas anteriores.

LA REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
DEL CASO [REDACTED]
TITULAR [REDACTED] STANTIVO
[REDACTED]

Con fundamento [REDACTED] de la Ley
Orgánica de la Fiscalía General de la Republica.

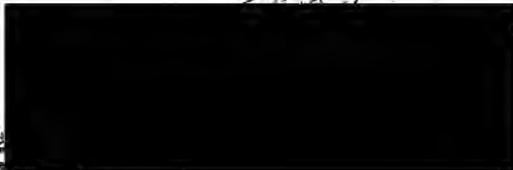
C.p. Mtro. José Guadalupe Franco Escobar. - Para su conocimiento.

Elaboró: [REDACTED]
Revisó: [REDACTED]

Carretera Federal 54, Km. 306, No. 904, Tramo Zacatecas - Malpaso, Cieneguillas, Zacatecas, Zac.
Tel. (492)923-98-08 mario.fernandez@pgr.gob.mx



DEZAC/2764/2019



2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0999/2019

ACUSE

Ciudad de México, 08 de mayo de 2019

DELEGADO (A) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Carretera 54, Zacatecas - Malpaso Km 306, no. 904, Comunidad de Cieneguillas, Zacatecas, C.P. 98170.

Presente.

Distinguido Sr. Delegado (a):

En seguimiento a las diligencias ministeriales que se realizan dentro de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 22, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, así como lo relativo al Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012 y en virtud de que se debe cumplir con los principios de exhaustividad y debida diligencia, por este medio respetuosamente, se solicita su valiosa colaboración, para efecto de que se instruya a quien corresponda y se informe a la brevedad posible, lo siguiente:

- Si se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, respecto de las siguientes personas:

Table with 3 columns: NOMBRE, CURP, PERIODO. Contains 6 rows of redacted data.

LA REPUBLICA

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

EL CASO

Sin otro particular, quedo de usted

"SUFF LA AGENTE DE

Vo. Bo. EL DIRECTO

LIC

C.c.p. MTRA. SA... Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República.- Para su superior com... - Presente.

LIC. ALFREDO HIGU... AL- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.-Mismo fin.-Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 00 00 extensión 50 5561. mvillanueva@pgr.gob.mx

9.
correo

REMITENTE: [REDACTED]
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO AL PROCESO SUSTANTIVO, DELEGACIÓN ZACATECAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
**CARRETERA FEDERAL 54,
ZACATECAS-MALPASO KM. 306
COMUNIDAD DE CIENEGUILLAS,
ZACATECAS, ZAC.
CP. 98170
TEL. [REDACTED]**



DESTINATARIO: [REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN SDHPDSC/FGR**
**DOMICILIO: AV. INSURGENTES, NÚMERO 20 DE LA GLORIETA DE
INSURGENTES, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN
CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONO
53460000 EXT. 505561.**



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE
ENVIO DE CORREO ELECTRÓNICO**

- - - En la Ciudad de México, siendo las (09:40) nueve horas con cuarenta minutos del día (04) cuatro de julio de (2019) dos mil diecinueve. -----

- - - SE HACE CONSTAR, Que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación constituido física y jurídicamente en las instalaciones que ocupa la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa en el piso doce, del edificio ubicado en Avenida Insurgentes, Número veinte de la Glorieta de Insurgentes, en la colonia Roma Norte en la Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México, con el Código Postal 06700, en uso del equipo computacional asignado para las labores de esta autoridad ministerial, el cual corresponde a [REDACTED] se accede a la cuenta de correo institucional [REDACTED] se procede a remitir a través del correo institucional a la cuenta de correo [REDACTED] Mesa de Control Periciales el oficio en archivo informático FGR-UEILCA-046-2019.PDF., con el siguiente mensaje:-----

**MESA DE CONTROL.
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.**

Estimados todos:

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
OFICIO FGR-UEILCA-046-2019
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Adjunto encontrarán el oficio FGR-UEILCA-046-2019, del día de la fecha por el cual se solicita la intervención de personal forense.

Agradeciendo su puntual apoyo e invaluable colaboración, quedo de Ustedes.

[REDACTED]

Agente del ministerio público de la federación
Oficina de Investigación.

--- Documento del cual se procede a efectuar una impresión para agregarse a la presente como acuse, por lo que no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente.

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones de los artículos 180, 208, 220, 221, 222 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Procedimientos Penales.

[REDACTED]

[Redacted]

De: [Redacted]
Enviado el: jueves, 04 de julio de 2019 09:40 a.m.
Para: Mesa de Control Periciales
CC: [Redacted]
Asunto: SOLICITUD DE COLABORACION PARA DILIGENCIAS
Datos adjuntos: FGR-UEILCA-046-2019.pdf

* PGP Signed: 04/07/2019 at 09:39:40 a.m., Decrypted

MESA DE CONTROL.
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

Estimados todos:

Adjunto encontrarán el oficio FGR-UEILCA-046-2019, del día de la fecha por el cual se solicita la intervención de personal forense.

Agradeciendo su puntual apoyo e invaluable colaboración, quedo de Ustedes.

[Redacted]

Agente del ministerio público de la federación



[Redacted]

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ENAPA



Ciudad de México, a 4 de Julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dr. Anselmo Apodaca Sánchez
Coordinador General de Servicios Periciales
Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, relativa a la investigación que se sigue respecto a los graves hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio –entre otros- de estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, derivados de los cuales 43 de esos estudiantes quedaron en condición de desaparecidos, con independencia de otras víctimas, respetuosamente me permito solicitar su valiosa colaboración, siempre que no exista inconveniente, para que gire sus apreciables instrucciones para que brinde a este Órgano Investigador Federal, en vía de colaboración y alcance al similar SDHPDSC/OI/1295/2019 del diecisiete de junio, suscrito por el licenciado [REDACTED]

[REDACTED] entonces adscrito a la Oficina de Investigación lo siguiente:

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

- Se designe un aula o sala de juntas cercana al Centro Médico Forense Federal, el día viernes 5 de julio de 2019, para llevar a cabo la notificación de identificación de restos de la [REDACTED]
- Así mismo se permita el acceso a esas instalaciones para dicha diligencia a las siguientes personas: [REDACTED] como víctimas indirectas. Por parte del Equipo Argentino de Antropología Forense EAAF la expertas forenses [REDACTED] por esta autoridad Federal los licenciados [REDACTED]

En tal razón, dada la importancia y relevancia tanto nacional e internacional del caso que nos atañe, es de suma importancia la participación exclusiva del citado personal forense, con quien se ha trabajado de forma multidisciplinaria, en caso de impedimento legal alguno u omiso a la presente solicitud, se procederá con forme las normas aplicables señalen, en las responsabilidades correspondientes. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10,



Oficio No. FGR/UEILCA/046/2019

11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con el artículo Cuarto fracciones I, IV, VI y XVIII del Acuerdo A/10/2019 del Fiscal General de la República, por el cual se creó la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de junio de dos mil diecinueve, con relación en los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Es importante destacar y, como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento y desarrollo de las diligencias que son observadas incluso, en cumplimiento a las [REDACTED] dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en agravio de 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero; así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y demás víctimas de dichos sucesos.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención,

[REDACTED]

Agente del Ministerio Público, Federación
Adscrito a [REDACTED]
Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE
ENVIO DE CORREO ELECTRÓNICO**

- - - En la Ciudad de México, siendo las (16:55) dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos del día (04) cuatro de julio de (2019) dos mil diecinueve. -----

- - - SE HACE CONSTAR. Que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación constituido física y jurídicamente en las instalaciones que ocupa la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa en el piso doce, del edificio ubicado en Avenida Insurgentes, Número veinte de la Glorieta de Insurgentes, en la colonia Roma Norte en la Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México, con el Código Postal 06700, en uso del equipo computacional asignado para las labores de esta autoridad ministerial, el cual corresponde a [REDACTED] se accede a la cuenta de correo institucional [REDACTED] se procede a remitir a través del correo institucional a la cuenta de correo [REDACTED] Mesa de Control Periciales el oficio en archivo informático FGR-UEILCA-049-2019.PDF., con el siguiente mensaje:-----

MESA DE CONTROL, [REDACTED] AL DE LA REPUBLICA
[REDACTED] DE INVESTIGACION
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
[REDACTED] EN PARA EL CASO

Estimados todos: [REDACTED] OTZINAPA

Adjunto encontrarán el oficio FGR-UEILCA-049-2019, del día de la fecha por el cual se solicita la intervención de personal forense.

Agradeciendo su puntual apoyo e invaluable colaboración, quedo de Ustedes.

[REDACTED]

Agente del ministerio público de la federación
Oficina de Investigación.

--- Documento del cual se procede a efectuar una impresión para agregarse a la presente como acuse, por lo que no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente dil

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Ap [REDACTED]
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 3, [REDACTED]
180, 208, 220, 221, 222 y demás relativos y aplicables del Código Federal de [REDACTED]
Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas [REDACTED]

[REDACTED]

15

De: [Redacted]
 Enviado el: jueves, 04 de julio de 2019 04:50 p.m.
 Para: Mesa de Control Periciales
 CC: [Redacted]
 Asunto: CONFIRMACIÓN DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE
 Datos adjuntos: FGR-UEILCA-049-2019.pdf

MESA DE CONTROL.
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

Estimados todos:

Adjunto encontrarán el oficio FGR-UEILCA-049-2019, del día de la fecha por el cual se solicita la intervención de personal forense y, se confirma sitio para notificación de identificación forense

Agradeciendo su puntual apoyo e invaluable colaboración, quedo de Ustedes.

[Redacted]
 Agente del ministerio público de la federación



DE LA REPÚBLICA
 DE INVESTIGACION
 PARA EL CASO
 INAPA



Oficio No. FGR/UEILCA/049/2019

Ciudad de México, a 4 de Julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dr. Anselmo Apodaca Sánchez
Coordinador General de Servicios Periciales
Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, relativa a la investigación que se sigue respecto a los graves hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio -entre otros- de estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, derivados de los cuales 43 de esos estudiantes quedaron en condición de desaparecidos, con independencia de otras víctimas, respetuosamente me permito solicitar su valiosa colaboración, siempre que no exista inconveniente, para que gire sus apreciables instrucciones para que brinde a este Órgano Investigador Federal, en vía de colaboración y alcance al similar SDHPDSC/OI/1295/2019 del diecisiete de junio, suscrito por el licenciado [REDACTED] entonces adscrito a la Oficina de Investigación [REDACTED] como FGR/UEILCA/049/2019, lo siguiente:

- Se confirma como sitio definitivo para la diligencia de Notificación de Identificación, en el piso 14 del *Edificio Sede* de esta Fiscalía General de la República, sito en Insurgentes número 20, colonia Roma Norte, el día *viernes 5 de julio de 2019 en horario de 14:00 horas*, para llevar a cabo la notificación de identificación de [REDACTED]
- Así mismo se designe personal de Criminalística para que participe en la Notificación de Identificación.
- Se designe personal de Fotografía forense, Audio y Video forense, para que en caso que la familia así decida efectuar la diligencia de identificación visual, participen en la fijación de la misma en las instalaciones del Centro Médico Forense Federal.

En tal razón, dada la importancia y relevancia tanto nacional e internacional del caso que nos atañe, es de suma importancia la participación exclusiva del citado personal forense, con quien se ha trabajado de forma multidisciplinaria, en caso de impedimento legal alguno u omiso a la presente solicitud, se procederá con forme las normas aplicables señalen, en las responsabilidades correspondientes. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y



Oficio No. FGR/UEILCA/049/2019

aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con el artículo Cuarto fracciones I, IV, VI y XVIII del Acuerdo A/10/2019 del Fiscal General de la República, por el cual se creó la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de junio de dos mil diecinueve, con relación en los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Es importante destacar y, como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento y desarrollo de las diligencias que son observadas incluso, en cumplimiento a las [REDACTED] dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en agravio de 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero; así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y, demás víctimas de dichos sucesos.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.



Adscrito a la
**Unidad Especializada de investigación y
Litigación para el caso Ayotzinapa.**



**ACUERDO PARA REMITIR ARMA
A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

--- En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del día cuatro de julio de dos mil diecinueve.-----

--- **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria respecto de las investigaciones por los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero, que originaron la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos" y que de constancias del expediente se desprende que el cuatro de noviembre de dos mil quince mediante el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13248/2015, suscrito por la agente del Ministerio Público de la Federación la licenciada [REDACTED]

[REDACTED] entregado el día cinco del mismo mes y año, remitió la averiguación previa [REDACTED] al Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad para su prosecución, radicándose en la Oficina de Investigación para el caso Iguala, bajo expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, poniendo a disposición diversos objetos y bienes entre ellos un arma de [REDACTED]

[REDACTED] con número de serie [REDACTED] [REDACTED] que dicha arma se encuentra resguardada en la bodega de indicios con la que siempre ha contado la Oficina de Investigación del Caso Iguala, desde su creación en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, obrando dictamen pericial en Materia de Balística; siendo además que [REDACTED]

relacionado en la indagatoria en que se actúa ha sido objeto de múltiples diligencias ministeriales, dictámenes periciales y comparativos para buscar alguna coincidencia en la búsqueda de armas que hayan participado en los hechos, por lo tanto el caso específico el arma de fuego con la leyenda [REDACTED]

[REDACTED] se optó por conservarla en su estado original y con las debidas precauciones para efecto de evitar su pérdida, deterioro y destrucción, la cual se ha mantenido bajo resguardo de esta Oficina de Investigación, en la que por criterio de ley y atendiendo a que la figura jurídica de Ministerio Público es una unidad indivisible y ello conlleva a que todos y cada uno de los agentes del Ministerio Público que conforman esta Oficina de Investigación sin importar la jerarquía

Art. 150n conoedores de la existencia de [REDACTED]
Fracc. V, VII
LFTAIP



que se encuentra en resguardo y para el caso de ser necesario algún dictamen pericial o diligencia relacionada con la misma, esta a su inmediata disposición, así como también determinar el destino de la misma, una vez que se haya agotado todas y cada una de las diligencias que la requieran, no es óbice mencionar que la presente indagatoria se encuentra en integración y en consecuencia en el presente estadio procesal cabe la probabilidad de practicar cualquier diligencia que resulte y que verse sobre [REDACTED]

por lo anteriormente señalado esta autoridad investigadora hasta el momento no puede determinar su destino final, sin embargo no existe una normatividad que obligue al investigador a determinar de manera lisa y llana el destino de cualquier objeto o evidencia que se encuentre bajo su resguardo, estando abierta o en integración la investigación de los hechos sobre los cuales versa la indagatoria, máxime que en el caso específico el [REDACTED]

[REDACTED] por lo tanto al no haber sido asegurado a persona alguna no puede ser objeto de destrucción en el presente caso ya que atendiendo a la Recomendación 15VG/2018 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el [REDACTED] así como en el Informe Final del Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, no se ha agotado de manera integral, aún cuando respecto del [REDACTED] determinado si es objeto o instrumento de delito como lo exige el artículo 95 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos para ser remitida en custodia a la Secretaría de la Defensa Nacional; ahora bien atendiendo a que el Titular de la Unidad Especial en Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa ha instruido al suscrito para que sea remitida [REDACTED] a la Secretaría de la Defensa Nacional para su custodia, gírese el oficio correspondiente al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Defensa Nacional para que señale el lugar donde se llevara a cabo la custodia, así como fecha y hora de la entrega; no obstante ello [REDACTED] continuara a disposición de todos y cada uno de los agentes del Ministerio Público de la Federación que participan en las investigaciones como parte la oficina que integra la presente indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, , 168, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 95 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 2, 3, 4, 5, fracción I y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, y el acuerdo A/010/19 de veintiséis de junio de dos mil diecinueve del Fiscal General de la República por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, es de acordarse y se

LA REPUBLICA
INVESTIGACION
A EL CASO

ACUERDA

--- **ÚNICO.** En cumplimiento a lo ordenado por el Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, gírese el oficio correspondiente al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Defensa Nacional para los efectos del presente acuerdo.---

CUMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE A [REDACTED] FIRMAN Y DAN FE. ---

DAMOS FE.

Testigo de asistencia

[REDACTED]

Testi

[REDACTED]

LIC. DIEGO

pero el oficio FO [REDACTED] dando cumplimiento al acuerdo que antecede. ---

CONSTE

Testigo de asistencia

[REDACTED]

21



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

SECRETARÍA DE LA
DEFENSA NACIONAL

JUL 04 09:49

SECRETARÍA DE LA
DEFENSA NACIONAL

OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0085/2019

Ciudad de México, 4 de julio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL**
Presente

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 125, 168, 180, 206 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; Décimo Segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; así como lo dispuesto en el Convenio de colaboración firmado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012, se solicita su valiosa colaboración, con carácter URGENTE para lo siguiente:

Solicite al área correspondiente de la Secretaría de la Defensa Nacional se designe lugar para la guarda y custodia de:

[Redacted]

Asimismo se señale día y hora anexo para la recepción de los mismos.

Agradecemos que la notificación solicitada sea enviada a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, CP 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 ext. [Redacted] y al correo [Redacted]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EI AGENTE DEL MINISTERIO DE INVESTIGACIÓN.

[Redacted Signature]

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Piso 12, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, Tel. +52 (55) 5346 - 00 00 ext. 505561/ www.gob.mx/pgr



22

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

--- En la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecinueve, siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos; el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

HACE CONSTAR

--- **TENGASE**, por recibido el [REDACTED] al que se adjunta el oficio CEAV/CIE/3871/2019, de fecha dos de julio de dos mil diecinueve, firmado por el Licenciado José Antonio Garibay de la Cruz, Director General del Comité Interdisciplinario Evaluador, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, constante de una foja útil por ambos lados; solicitando lo siguiente:-----

"...Me permito solicitar su apoyo a efecto de remitir a este comité a la brevedad posible, copia certificada de los dictámenes médicos o psicológicos y fe ministeriales de persona lesionada que obren dentro de las indagatorias que sobre el tema existen en la Fiscalía General, respecto de las siguientes víctimas:"

[REDACTED]

"...Por ser de utilidad para la dictaminación de la procedencia de la compensación subsidiaria, respecto de dichas víctimas, a fin de identificar las afectaciones sufridas por las víctimas como consecuencia del hecho victimizante, así como conocer si se cuenta con alguna incapacidad órgano funcional..."

--- Documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

FUNDAMENTO LEGAL

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.-----

ACUERDA

--- **UNICO.-** Téngase por recibido el oficio antes descrito y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

D A
ESTIGOS D

[REDACTED]

[REDACTED]

Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA²³

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

17:48 hrs
9/7/2019

Id: 10003
Número: CEAV/CIE/3871/2019
Fecha: 02/07/2019 Fecha del turno: 04/07/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. SOLICITA COPIA CERTIFICADA DE LOS DICTAMENES MÉDICOS, PSICOLÓGICOS Y FE MINISTERIALES DE LAS SIGUIENTES VÍCTIMAS [REDACTED] QUE SE ENCUENTREN DENTRE DE LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Observaciones:

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
ESTADO DE MÉXICO

RECIBIDO
04 JUL 2019
Comité Interdisciplinario Evaluador

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

10003

[REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Fiscalía General de la República

Oficio: CEAV/CIE/3871/2019
Expedientes: CEAV/CIE/0108/2016, CEAV/CIE/0178/2016 y CEAV/CIE/0216/2016

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019
Asunto: Solicitud información peritajes "Caso Iguala"

Presente

Domicilio: Av. De los Insurgentes, No. 20, Piso 12, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, CP. 06702, Ciudad de México. E mail: victor.vizcarra@ceav.gob.mx y victor.vizcarra@fgr.gob.mx

Estimado Mtro. Cruz:

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley General de Víctimas (LGV), así como los artículos 36 y 38 del Estatuto Orgánico de esta Comisión Ejecutiva, me permito hacer referencias a las víctimas resultantes de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en el denominado "Caso Iguala".

Sobre el particular, me permito solicitar su apoyo a efecto de remitir a este Comité a la brevedad posible, copia certificada de los dictámenes médicos o psicológicos y fe ministeriales de persona lesionada que obren dentro de las indagatorias que sobre el tema existen en esa Fiscalía General respecto de las siguientes víctimas:

[REDACTED]

[REDACTED]
el Urraza # 1137 esc. Postalozzi, Piso 9, Col. Del Valle, Benito Juárez, C. P. 05100, Ciudad de México, Tel 1000 2000 www.ceav.gob.mx



GOBIERNO DE MÉXICO



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

04 JUL 2019
16:25

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Comité Interdisciplinario Evaluador

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



10003

29

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Fiscalía General de la República
DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

Presente

Domicilio: Av. De los Insurgentes, No. 20, Piso 12, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, CP. 06700, Ciudad de México. E-mail:

[Redacted]

y

[Redacted]

Oficio: CEAV/CIE/3871/2019

Expedientes: CEAV/CIE/0108/2016,

CEAV/CIE/0178/2016 y CEAV/CIE/0216/2016

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019

Asunto: Solicitud información peritajes "Caso Iguala".

Estimado [Redacted]

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley General de Víctimas (LGV), así como los artículos 36 y 38 del Estatuto Orgánico de esta Comisión Ejecutiva, me permito hacer referencias a las víctimas resultantes de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en el denominado "Caso Iguala".

Sobre el particular, me permito solicitar su apoyo a efecto de remitir a este Comité a la brevedad posible, copia certificada de los dictámenes médicos o psicológicos y fe ministeriales de persona lesionada que obren dentro de las indagatorias que sobre el tema existen en esa Fiscalía General, respecto de las siguientes víctimas: [Redacted]

[Redacted]

1

Av. Angel Urraza # 1137 esq. Pestalozzi, Piso 9. Col. Del Valle, Benito Juárez, C. P. 03100, Ciudad de México, Tel. 1000 2000 www.ceav.gob.mx



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN**

CEAV
COMISION EJECUTIVA
DE ATENCION A VICTIMAS



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Comité Interdisciplinario Evaluador

Al respecto, se agradecerá prestar especial atención a aquellas que se encuentren dentro de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 68, 145 y 147 de la Ley General de Víctimas, por ser de utilidad para la dictaminación de la procedencia de la compensación subsidiaria respecto de dichas víctimas, a fin de identificar las afectaciones sufridas por las víctimas como consecuencia del hecho victimizante, así como conocer si cuenta con alguna incapacidad órgano funcional.

En espera de contar con su valioso apoyo, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente



Lic. José Antonio Garibay de la Cruz
Director General del Comité



25

ACUERDO PARA RENDIR INFORME PREVIO

[REDACTED]

--- En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con cinco minutos del día cuatro de junio del año dos mil diecinueve.-----

--- **VISTO** el contenido de las constancias que integran la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y que se recibió el turno de trabajo ID [REDACTED]

el cual se adjunta el oficio número 25556/2019, de fecha primero cinco de junio del año dos mil diecinueve, notificado el día dos de la misma data, a través del cual el Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México requiere informe justificado respecto del acto reclamado por el quejoso [REDACTED] consistente en:

"a) La OMISIÓN en la respuesta a la petición que de forma pacífica y respetuosa le formulara por escrito en sus oficinas el veinticinco de junio de dos mil diecinueve...".

"b) La OMISIÓN de PERMITIRME TENER UNA DEFENSA ADECUADA en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en la que se me investiga como probable responsable en la comisión de probables hechos constitutivos de delito, al no citarme a comparecer para hacer de mi conocimiento la imputación formulada en mi contra, tener acceso a las constancias de la indagatoria y, en su caso, rendir mi declaración con el carácter de imputado".

Asimismo, se adjunta escrito de ampliación de demanda y por lo tanto resulta procedente conforme a las constancias rendir el informe previo afirmando el acto reclamado señalado en el inciso a), debiendo comunicar al órgano jurisdiccional; **ES CIERTO** que esta autoridad aún no haya dado contestación al escrito del quejoso, toda vez que se está realizando el análisis correspondiente de la petición del quejoso. para emitir conforme a derecho la respuesta correspondiente, Aclarando que, **NO EXISTE OMISIÓN DE ESTA AUTORIDAD** para dar respuesta al quejoso, toda vez que aún no transcurre el "breve término" que refiere la garantía establecida en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que, de conformidad con los criterios sustentados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la autoridad cuenta con un breve término (cuatro meses), para dar respuesta congruente a la petición del gobernado. En ese orden de ideas,



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

26

se pone de manifiesto que esta autoridad se encuentra dentro del término establecido por la Corte, para dar atención a un derecho de petición, sin que ello implique omisión alguna, como erróneamente lo refiere el quejoso.

Por lo que respecta al acto reclamado como inciso "b) La OMISIÓN de PERMITIRME TENER UNA DEFENSA ADECUADA en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en la que se me investiga como probable responsable en la comisión de probables hechos constitutivos de delito, al no citarme a comparecer para hacer de mi conocimiento la imputación formulada en mi contra, tener acceso a las constancias de la indagatoria y, en su caso, rendir mi declaración con el carácter de imputado". NO ES CIERTO el acto reclamado, pues inclusive el quejoso fue citado en su domicilio laboral, pero, en su calidad de testigo el pasado veintitrés de junio de dos mil diecinueve, como se acredita con copia certificada del acuse de recibo del citatorio con número de oficio SDHPDSC/01/13432019 de fecha veintidós de junio del año en curso; por lo antes expuesto resulta procedente solicita al Juez de amparor se niegue la suspensión definitiva toda vez que el quejoso no tiene el carácter de probable responsable en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, para ello ríndase mediante oficio el informe previo y justificado por duplicado, anexando las pruebas que resulten procedentes.....

- - - Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,8, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; 5, 9, 21 y 140 de la Ley de Amparo; 2, 3, 4, 5, fracción I, y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, , por lo que es de acordarse y se,

ACUERDA

- - - **ÚNICO.** Gírese el oficio correspondiente al Juez Décimo de Distrito en Materia de Amparo Penal en la Ciudad de México, con el cual se debe rendir el informe previo en los términos del presente acuerdo. - - -

CUMPLASE

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL

Art. 106 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA FISCALÍA
Fracc. V, VII
LFTAIP



FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

27

GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA
QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

----- **DAMOS FE.** -----

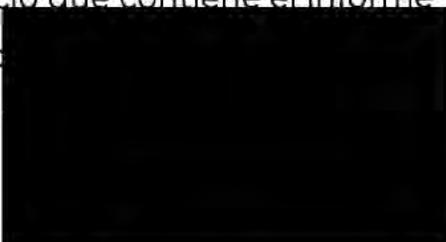


Testigo de asistencia.

--- RAZON. En la misma fecha se elaboró el oficio que contiene el informe
previo signado por el suscrito dando cumplimiento

----- **CONSTE** -----

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO



Testigo de asistencia.



AGLE



Ciudad de México, a 3 de julio de 2019.

Asunto: SE RINDE INFORME PREVIO.

CUADERNO INCIDENTAL, JUICIO DE AMPARO 549/2019 Mesa V-A

QUEJOSO. CARLOS GÓMEZ ARRIETA.

C. Juez Décimo de Distrito de Amparo Penal en la Ciudad de México. Presente.

[Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, señalado como autoridad responsable en los autos del juicio de amparo [Redacted] tentamente comparezco y expongo:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 y 140 de la Ley de Amparo, conforme lo ordenado en auto de fecha uno de julio de dos mil diecinueve, se rinde informe previo requerido mediante oficio 22556/2019 manifestando lo siguiente:

PARA EL CASO

Respecto del ACTO RECLAMADO señalado con el inciso "a) La OMISIÓN en la respuesta a la petición que de forma pacífica y respetuosa le formulara por escrito en sus oficinas el veinticinco de junio de dos mil diecinueve...". ES CIERTO que esta autoridad aún no haya dado contestación a su escrito, toda vez que se está realizando el análisis correspondiente de la petición del quejoso, para emitir conforme a derecho la respuesta correspondiente.

Aclarando que, NO EXISTE OMISIÓN DE ESTA AUTORIDAD para dar respuesta al quejoso, toda vez que aún no transcurre el "breve término" que refiere la garantía establecida en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que, de conformidad con los criterios sustentados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la autoridad cuenta con un breve término (cuatro meses), para dar respuesta congruente a la petición del gobernado. En ese orden de ideas, se pone de manifiesto que esta autoridad se encuentra dentro del término establecido por la Corte, para dar atención a un derecho de petición, sin que ello implique omisión alguna, como erróneamente lo refiere el quejoso.

Por lo que respecta al acto reclamado como inciso "b) La OMISIÓN de PERMITIRME TENER UNA DEFENSA ADECUADA en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, en la que se me investiga como probable responsable en la comisión de probables hechos constitutivos de delito, al no citarme a comparecer para hacer de mi conocimiento la imputación formulada en mi contra, tener acceso a las constancias de la indagatoria y, en su caso, rendir mi declaración con el carácter de

Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.



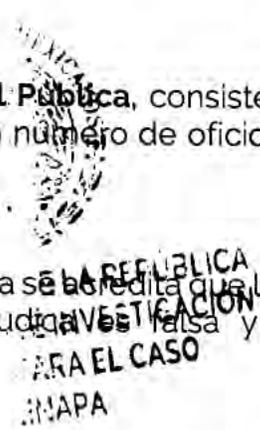
imputado". **NO ES CIERTO** el acto reclamado, pues inclusive el quejoso fue citado en su domicilio laboral, pero, en su calidad de **testigo** el pasado 23 de junio de 2019, como se acredita con copia certificada del acuse de recibo del citatorio con número de oficio SDHPDSC/01/13432019 de fecha 22 de junio de 2019.

Así mismo, por ser el momento procesal oportuno: **al incidente de suspensión**, me permito ofrecer las siguientes:

PRUEBAS:

1. **Documental Pública**, consistente en copia certificada del acuse de recibo del citatorio con número de oficio SDHPDSC/01/13432019 de fecha 22 de junio de 2019.

Con la misma se acredita que las afirmaciones del quejoso respecto de la calidad que se adjudica **investigación** falsa y corresponde legalmente negar la suspensión definitiva.



2. **La instrumental de actuaciones**, en todo lo que favorezca a la autoridad que represento.
3. **La Presuncional Legal y Humana**, que se deduce de los hechos notorios que se invocan en los autos del presente juicio.

DELEGADOS

En términos de lo dispuesto por el artículo 9 párrafo primero de la Ley de Amparo, se designan como delegados para intervenir en la sustanciación del presente juicio a los Agentes del Ministerio Público de la Federación:

[Redacted Name]

con domicilio para oír notificaciones y recibir toda clase de documentos el ubicado en Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06700, de la Ciudad de México, solicitando que se permita el uso de medios electrónicos para tomas fotográficas y/o escaneos de los autos que integran el presente juicio de amparo.

Por lo expuesto y fundado;

A USTED JUEZ FEDERAL, atentamente pido:

Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.



Ciudad de México, a 3 de julio de 2019.

PRIMERO. Tenerme por presentado con la calidad que ostento, rindiendo el informe previo requerido mediante oficio 22556/2019, solicitando se niegue la suspensión definitiva.

SEGUNDO. Con apoyo en lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 9 de la Ley de Amparo, tener como delegados a las personas indicadas para tal efecto y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.

TERCERO. Se permita a los delegados la consulta del expediente, así como tomar las constancias necesarias a través de los medios electrónicos disponibles de los autos formados con motivo del presente juicio de amparo.



Agente del Ministerio Público de la Federación

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ZINAPA

Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.



ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA GIRAR OFICIO FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

--- En la Ciudad de México, siendo el día cuatro de julio de dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

RESULTANDO

Que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. Dado que de los datos que obran en la presente indagatoria se observa la probable intervención de una persona identificada como [REDACTED] quien al parecer tiene como nombre [REDACTED] y se tiene como media filiación que es de aproximadamente [REDACTED]

Así mismo se observa la existencia de casas de seguridad, utilizados por miembros de organizaciones delictivas en la zona de Iguala de la Independencia Guerrero, debiendo informar si se encuentran asegurados o no, en su caso la fecha de su aseguramiento, la persona o grupo delictivo al que le fue asegurado o que se encuentre asociado y el expediente en el cual se realizó el aseguramiento; por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012 es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

----- PRIMERO.- Gírese los oficios por separado dirigidos ambos al Fiscal General del Estado de Guerrero, en los términos que se precisan en el presente Acuerdo. -----

--- SEGUNDO.- Cumplimentado que sea el punto anterior, procédase a la glosa de los presentes oficios -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS [REDACTED]



Oficio: SDHPDSC/OI/1027/2019
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION
Ciudad de México, cuatro de julio de dos mil diecinueve.

MTRO. JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
BOULEVARD RENÉ JUÁREZ CISNEROS S/N, COLONIA EL POTRERITO,
C.P. 39096. CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. Solicitó a Usted gire sus apreciables instrucciones al personal bajo su mando, con la finalidad de que se rinde un informe pormenorizado que verse sobre los siguientes puntos:

Si existe carpetas de investigación, averiguaciones previas o cualquier otro tipo de investigación relativa a la persona identificada con el apodo o sobrenombre [REDACTED]

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente oficio agregando que para y para cualquier duda o aclaración dejo el correo carlos.lopezf@pgr.gob.mx y el teléfono 53460000 extensión [REDACTED]

ATENTAMENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED SIGNATURE]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
D. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Vistos a la Convención



Oficio: SDHPDSC/OI/1030/2019
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION
Ciudad de México, cuatro de julio de dos mil diecinueve.

MTRO. JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
BOULEVARD RENÉ JUÁREZ CISNEROS S/N, COLONIA EL POTRERITO,
C.P. 39096. CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 158; 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración suscrito entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. Solicitó a Usted gire sus apreciables instrucciones al personal bajo su mando, con la finalidad de que se rinde un informe pormenorizado que verse sobre los siguientes puntos:

Un listado completo de inmuebles, solares, ranchos, terrenos, lotes o cualquier otro tipo de bien raíz que se encuentren identificados como casas de seguridad, utilizados por miembros de organizaciones delictivas en la zona de Iguala de la Independencia Guerrero

[Redacted area]

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente oficio agregando que para y para cualquier duda o aclaración deje el correo carlos.lopezf@pgr.gob.mx y el teléfono 53460000 extensión [Redacted]

ATENTAMENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[Redacted signature area]





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, siendo las ocho horas con quince minutos, del cinco de julio del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. DIJO: -----

---TÉNGASE por recibido el Turno Id 10001 en el que se hizo entrega del oficio 2550/2019 de veintiocho de junio del dos mil diecinueve en donde se anexa el exhorto EXH/PGR/NAY/TEP/185/2019 firmado por Mtra. [REDACTED] Titular de la Agencia Única de Exhortos del estado de Nayarit, en atención al oficio SDHPDSC/OI/1099/2019, enviado el veintiuno de mayo del año en curso, relativo a las acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres estudiantes normalistas desaparecidos, en donde reporta las acciones realizadas concluyéndose en sentido negativo.-----

--- Documento que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de ciento diez fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, el segundo el oficio en comento y el restante el exhorto referido, mismos que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

FUNDAMENTO LEGAL -----

---Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132,168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 2, 5, 9, fracciones I, III,VIII, IX, XIII, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: -----

ACUERDA -----

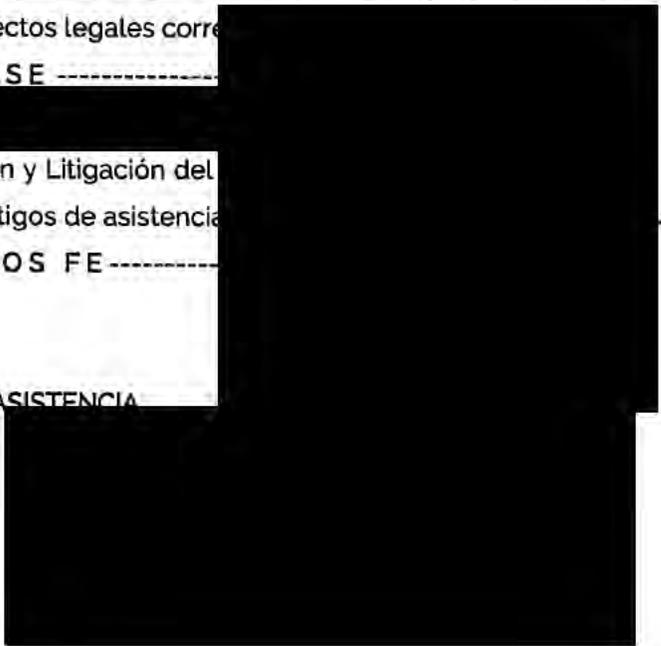
---ÚNICO. Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

CUMPLASE -----

--Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA



OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

35

Id: 10001
 Número: 2550/2019
 Fecha: 29/06/2019 Fecha del turno: 04/07/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: [Redacted]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: FGR, DELEGACION ESTATAL NAYARIT, AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS. ME PERMITO DEVOLVER A USTED EL EXHORTO NÚMERO EXH/FGR/NAY/TEP/185/2019, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO EXPUESTAS EN EL MENCIONADO ACUERDO.

Observaciones:



AL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 DE INVESTIGACIÓN
 PARA EL CASO
 AYOTZINAPA

10001
 FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 SUBPROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 DELEGACION ESTATAL NAYARIT
 AGENCIA UNICA EXHORTOS

OFICIO: 2550 /2019.
 EXP: EXH/FGR/NAY/TEP/185/2019.
 ASUNTO: SE REMITE EXHORTO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.
 Tepic, Nayarit, a 28 de junio del 2019.
 2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

[Redacted]
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
 PRESENTE.

FGR DECIDIDO
 [Redacted]
 1500

En cumplimiento a lo ordenado en mi acuerdo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 74, 75, 77, 104, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones III, VII, VIII, IX, y XXIV, 132 fracciones V, VI, VII, X, XI, y XIII, 212, 213, 251 fracciones II, X y su último párrafo, 216, 217, 251 fracción X, 259, 260, 261, y artículo Noveno Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 10 y 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; me permito DEVOLVER a Usted, el Exhorto número EXH/FGR/NAY/TEP/185/2019, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, con base en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el mencionado acuerdo, rogándole acusar a [Redacted]

Sin más por el momento, quedo a su disposición.

[Redacted]
 C. A.
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Recebo



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

10001 36
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACION ESTATAL NAYARIT
AGENCIA UNICA EXHORTOS

OFICIO: 2550 /2019.
EXP: EXH/FGR/NAY/TEP/185/2019.

ASUNTO: SE REMITE EXHORTO DEBIDAMENTE
DILIGENCIADO.

Tepic, Nayarit, a 28 de junio del 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



DEBIDAMENTE
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
04 JUN 2019
1502

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACION, ADSCRITA A LA INSTITUCION DE
INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURIA
DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
PRESENTE.-

En cumplimiento a lo ordenado en mi acuerdo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 74, 75, 77, 104, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones III, VII, VIII, IX, y XXIV, 132 fracciones V, VI, VII, X, XI, y XIII, 212, 213, 251 fracciones II, X y su último párrafo, 216, 217, 251 fracción X, 259, 260, 261, y artículo Noveno Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 10 y 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; me permito DEVOLVER a Usted, el Exhorto número EXH/PGR/NAY/TEP/185/2019, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, con base en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el mencionado acuerdo, rogándole acusar recibo del presente oficio.

Sin más particularidades, quedo atenta a su respuesta, quedando a su disposición para lo que requiera. Sin más particularidades, quedo atenta a su respuesta, quedando a su disposición para lo que requiera.



[Redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACION ESTATAL NAYARIT
AGENCIA UNICA EXHORTOS

[Redacted]

C. MAESTRO RAUL JESUS IZABAL MONTOYA-Delegado Estatal en Nayarit. - Para su superior conocimiento.-Edificio.c.c.p.
LCDA. MARGARITA GARCIDUEÑAS CUELLAR: Subdelegada de Procedimientos Penales, Titular de la Unidad del Sistema Tradicional.- para su conocimiento.- edificio.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

37

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL NAYARIT.



NUMERO DE EXHORTO:- EXH/FGR/NAY/TEP/185/2019

DE LA REPÚBLICA
E INVESTIGACIÓN
NO. EXPEDIENTE DE PROCEDENCIA:- S/N
PARA EL CASO
ENAFPA

FECHA DE INICIO:- 11 JUNIO 2019 10:00 HORAS.

DELITO :- DESAPARICIÓN FORZADA

AUTORIDAD EXHORTANTE:- L [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA
OFICINA DE LA SUBPROCURADURIA
DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCION DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

AUTORIDAD EXHORTANTE:- MTRA [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO
PUBLICO DE LA FEDERACIÓN,
TITULAR DE LA AGENCIA DE
EXHORTOS.

FECHA DE DEVOLUCIÓN:-

ORIGINAL



38

EXH/FGR/NAY/TEP/185/2019.

ACUERDO DE INICIO DE EXHORTO.

--- En la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, siendo las 10:00 Diez Horas con Cero minutos, del día 11 Once del mes de Junio del año 2019 Dos Mil Diecinueve.-----

--- T E N G A S E por recibido el OFICIO NÚMERO UST/881/2019, de fecha 11 Once del mes de Junio del año 2019 Dos Mil Diecinueve, signado por la C. LICENCIADA MARGARITA GARCIDUENAS CUELLAR, Subdelegada de Procedimientos Penales, Titular de la Unidad de Sistema Tradicional y Encargada de la Unidad de Amparo, mediante el cual se ha recibido cumplimiento al OFICIO NÚMERO FGR/SCRPPA/DELNAY/3910/2019, de fecha 11 Once del mes de Junio del 2019 Dos Mil Diecinueve, signado por el MTRO. RAÚL JESÚS IZABAL MONTOYA, Delegado Estatal en Nayarit, mediante el cual remite el OFICIO NÚMERO SDHPDSC/01/1099/2019, signado por el la LICENCIADA [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones realice las diligencias precisas en los oficios de referencia respecto a que se lleve a cabo una nueva búsqueda y localización de los cuarenta y tres normalistas de nombre: 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI GALIDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA,



39

34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- NARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS y 43.- SAÚL BRUNO GRACÍA a partir de noviembre del año 2018, a la fecha de recepción del presente. -----

--- Por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 74, 75, 77, 131 fracciones III, VII, VIII, IX, y XXIV, 132 fracciones V, VI, VII, X, XI, y XIII, 251 fracciones II, X y su último párrafo, 363, 364 y demás del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 10 y 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica. -----

--- REGÍSTRESE, numérese y háganse las anotaciones en el Libro de Exhortos, asentando los datos necesarios para tal fin y dese aviso a la Superioridad bajo el número de Exhorto EXH/PCGRNAY/TEP/185/2019, y practíquense las siguientes diligencias que a continuación se enumeran.-----

--- PRIMERO.- Desavísese al inicio del presente Exhorto, mediante el OFICIO correspondiente al CENTRO RAÚL JESÚS IZABAL MONTOYA, Delegado de la Procuraduría General de la República, en el Estado de Nayarit.-----

--- SEGUNDO.- Gírese atento oficio al Supervisor de la Unidad de Apoyo al Proceso Sustantivo, a fin de que informe si en las bases de datos con las que cuenta, existe algún registro o antecedente de Averiguación Previa, Acta Circunstanciada, Proceso Penal o Mandamiento Judicial, así como Carpetas de Investigación relacionadas con los cuarenta y tres normalistas desaparecidos de nombres: 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI GALIDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LÓPEZ



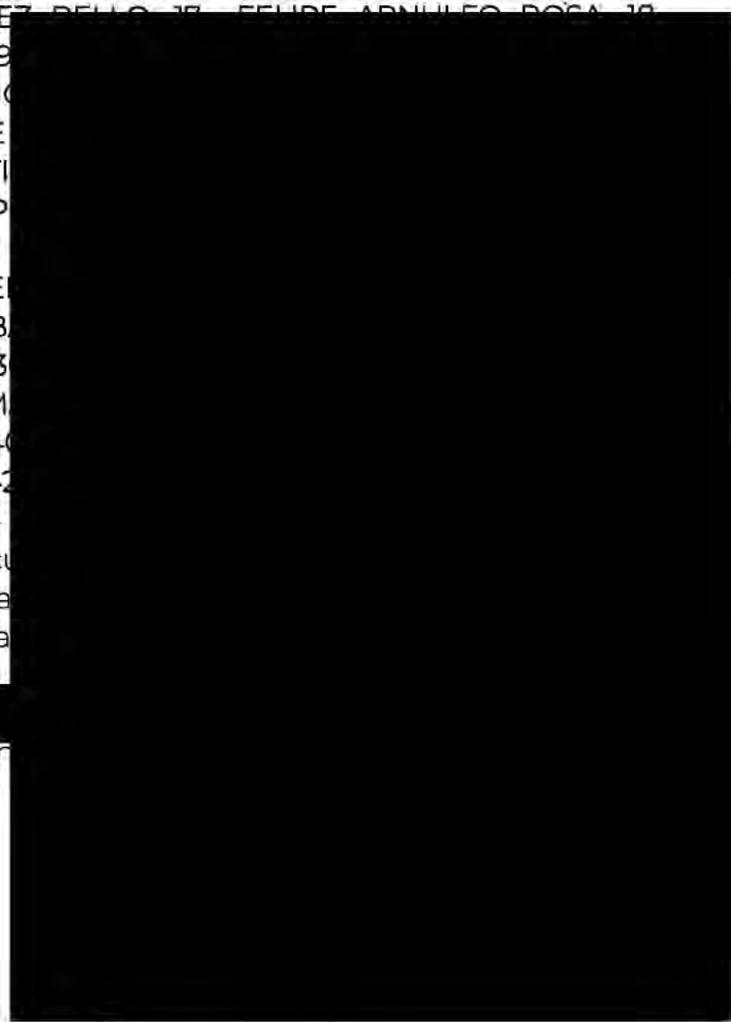
40

PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- NARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS y 43.- SAÚL BRUNO GRACÍA. ----- TERCERO.- Gírese atento Oficio al C. LICENCIADO [REDACTED] Encargado de la Unidad que Integra

la Organización de la Policía Federal Ministerial, en esta Delegación Estatal, a fin de que informe si en sus bases de datos, sistemas institucionales y/o libros de gobierno existe algún registro relacionado con las personas de nombre C. 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO BOGA, 18.- GIOVANNI GALIDES GUERRERO, 19.- JACINTO LUGARDO, 21.- JESÚS JOSE TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIERRA PARRAL, 27.- JOSÉ ÁNGEL CAMPESINO GONZÁLEZ, 29.- JOSÉ EDUARDO TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- NARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS y 43.- SAÚL BRUNO GRACÍA. -----

- CUARTO.- Practíquese todas y cada una de las diligencias de la práctica del presente exhorto, y una vez concluidas, informe al Jefe del presente a la autoridad exhortada.

- - - Así lo acordó y firma la C. [REDACTED]
Ministerio Público de la Federación





EXH/FGR/NAY/TEP/185/2019

FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

11:06.2019
10:00 hrs.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

41

OFICIO: UST/881/2019

ASUNTO: El que se indica.

Tepic, Nayarit, a 11 de junio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

LCDA. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITA A LA AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS.
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 2 y Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018; en cumplimiento al oficio **FGR/SCRPPA/DELNAY/3910/2019**, de fecha 11 de junio de 2019, firmado por el Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya, Delegado Estatal en Nayarit, mediante el cual remite el oficio **SDHODSC/01/1099/2019**, firmado por la Lcda. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y servicios de comunidad, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones realice las diligencias precisadas en los oficios de referencia respecto a la búsqueda y localización de las personas indicadas;



deberá informar el tramite recaído, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2, Colonia Roma Norte, Delegación



**SUBDELEGADA DE PROCEDIMIENTOS PENALES,
TITULAR DE LA UNIDAD DEL SISTEMA TRADICIONAL
Y ENCARGADA DE LA UNIDAD DE AMPARO.**

C.c.p.- Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya, Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en Nayarit. En atención a su diverso oficio **FGR/SCRPPA/DELNAY/3903/2019**. Para su superior conocimiento. Edificio.



Avenida las Brisas, Plaza Fiesta Tepic, Local 2-A, Fraccionamiento las Brisas Tepic, Nayarit, C.P.63117
Tel. 311 211 83 28 correo: margarita.garciduenas@pgr.gob.mx



DESPACHO

OFICIO NO. FGR/SCRPPA/D...
Tepic, Nayarit, 1...
"Año del Caudillo del Sur"



LCDA. MARGARITA GARCIDUEÑAS CUELLAR,
TITULAR DE LA UNIDAD DEL SISTEMA TRADICIONAL Y
ENCARGADA DE LA UNIDAD DEL AMPARO.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 y Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, remito a usted, oficio SDHPDSC/OI/1099/2019, signado por la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que realice en vía de exhorto las diligencias que se precisa en el oficio de referencia.

Por lo que dicha información deberá ser remitida a la autoridad requirente, con domicilio ubicado en Avenida de los Insurgentes Número 20 de La Glorieta de los Insurgentes, piso 12, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

ATENTAMENTE,
DELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE NAYARIT

MTRO. RAÚL JESÚS IZABAL MONTOYA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL NAYARIT





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

43

Oficio No. SDHPDSC/OI/1099/2019
Ciudad de México, a 21 de mayo de 2019

ASUNTO



DELEGADO DE LA FISCALÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN NAYARIT.

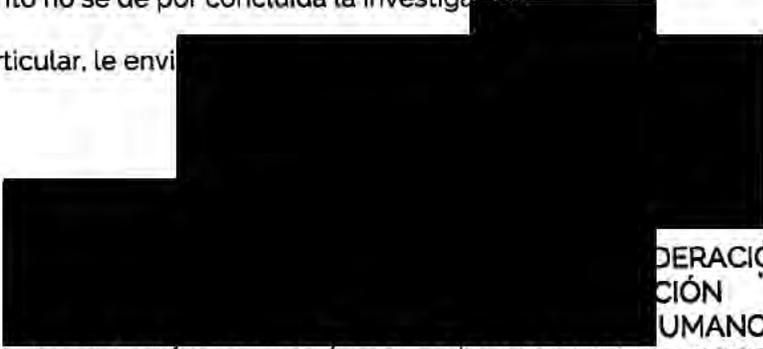
Av. Las Brisas, Plaza Fiesta, Local 2A,
Fracc. Las Brisas, C.P. 63117, Tepic, Nayarit.
Presente.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; tal como lo hemos venido solicitando nuevamente pido su amable apoyo para que tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que lleve a cabo una nueva búsqueda y localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNÚLFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ALVARO NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDACIÓN, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTÓN, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; a partir del mes de noviembre del año 2018, a la fecha de recepción del presente, para lo cual se agregan las fichas de identificación y CURP de los mencionados, a efecto de que cuente con mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, de igual forma no omito señalar, que la búsqueda y localización deberá ser de manera permanente hasta en tanto no se dé por concluida la investigación.

Sin otro particular, le envi



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

AV. DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, CDMX 53460000 EXT 505570

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

49

OFICIO: 2132/2019.
ASUNTO: INICIO DE EXHORTO.
EXP:

[REDACTED]

Tepic, Nayarit; 11 de Junio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



MAESTRO RAÚL JESÚS IZABAL MONTOYA
DELEGADO ESTATAL DE LA FISCALIA
GENERAL DE LA REPÚBLICA EN NAYARIT.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente, respetuosamente me permito comunicar a Usted; que con esta fecha se dio inicio en esta Agencia del Ministerio Público de la Federación a mi cargo, del expediente que a continuación se detalla:

EXHORTO: EXH/FGR/NAY/TEP/185/2019.

CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

DELITO: Desaparición Forzada.

FECHA DE INICIO: 11 de Junio de 2019, a las 10:00 horas.

AUTORIDAD EXHORTANTE: LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Investigación de Delitos Comunes, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

DILIGENCIAS SOLICITADAS: Se realice una nueva búsqueda y localización de los cuarenta y tres normalistas de nombres: 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI GALIDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27.- JOSÉ



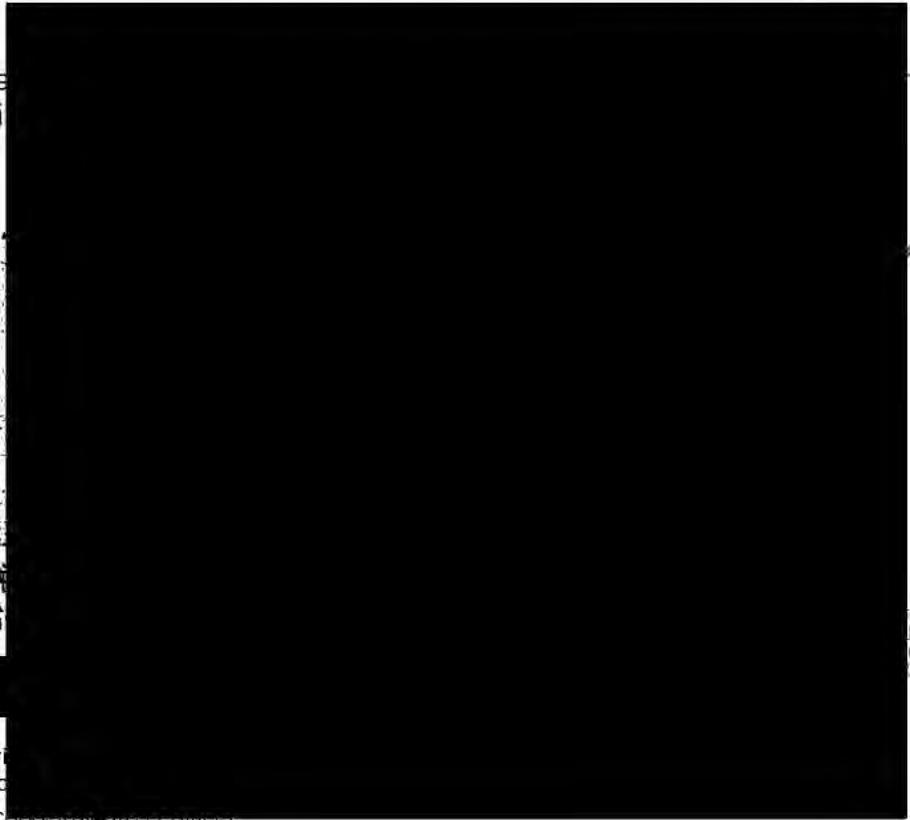
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

45

ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- NARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS y 43.- SAÚL BRUNO GRACÍA. A partir de noviembre del año 2018, a la fecha de recepción del presente.

Sin otro particular
atenta y distingui



C. AC
ZIN

C. c. p. Lcda. Margarita
del Sistema Tradicio
Exhortos.- Para su cumplimiento.- Edmelo.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS



OFICIO: 2133/2019.
ASUNTO: SE SOLICITA
INFORMACIÓN.
[Blacked out]



Tepic, Nayarit; 12 de Junio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ING. JORGE ARMANDO VERDÍN PÉREZ,
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE APOYO AL
PROCESO SUSTANTIVO "UAPS",
PRESENTE.

ACUSE

En cumplimiento al acuerdo ministerial que antecede y con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,75, 76, 109,127, 129, 130, 131 fracciones I, III, V, VII, IX Y XXIV, 212, 213 y 215 ("Toda persona o servidor público está obligado a proporcionar oportunamente la información que requieran el Ministerio Público y la Policía en el ejercicio de sus funciones de investigación de un hecho delictivo concreto. En caso de ser citados para ser entrevistados por el Ministerio Público o la Policía, tienen obligación de comparecer y sólo podrán excusarse en los casos expresamente previstos en la ley. En caso de incumplimiento, se incurrirá en responsabilidad y será sancionado de conformidad con las leyes aplicables"), del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 10º y 12º de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, le solicito a Usted, tenga a bien instruir a quien corresponda, a efecto de que informe al suscrito en un término de 48 horas contadas a partir de la recepción del presente oficio; si cuenta con algún registro o antecedentes en su base de datos, libros de Gobierno, sistemas electrónicos, archivos con los que cuenta esa Unidad a su digno cargo, respecto de los cuarenta y tres Bornedados de nombre C. 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PÉREZ, 3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI GALIDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE

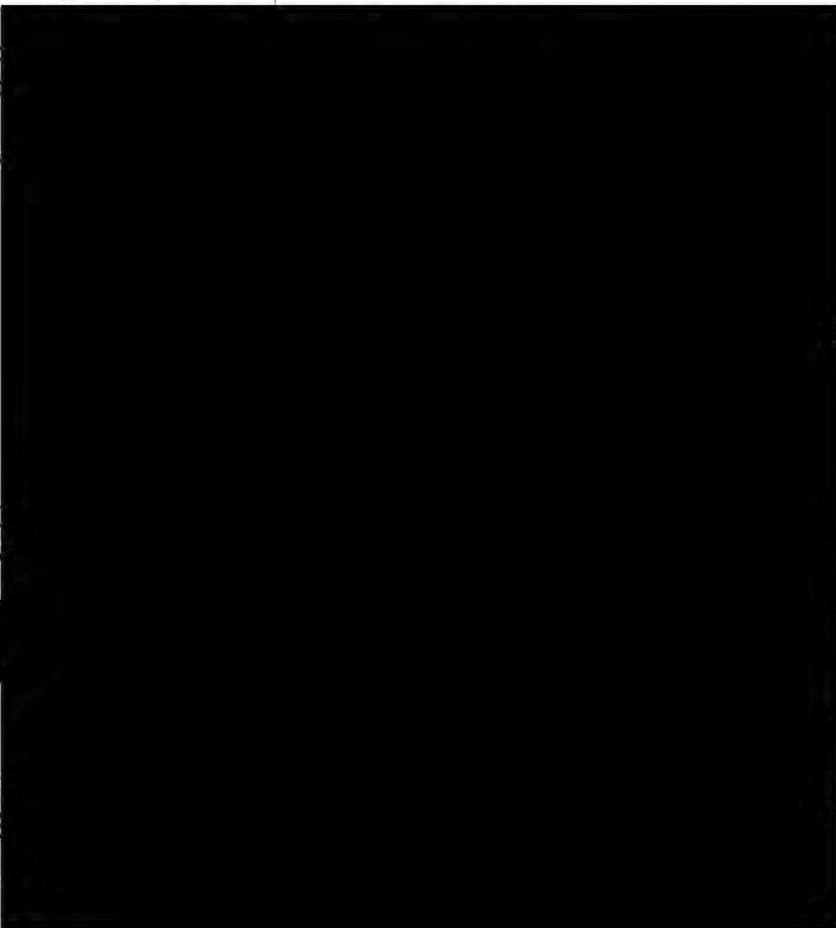


47

ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- NARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS y 43.- SAÚL BRUNO GRACÍA, en caso de resultar positivo proporcione la documentación correspondiente, de forma urgente y debidamente certificada.

Lo anterior, en virtud de la integración del expediente

Sin otro particular, quedo



C. AGENTE D
TITULA

DE LA R
DE INVES
PARA EL
INAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

48



OFICIO: 2134/2019.
ASUNTO: se solicita Búsqueda y
Localización "EXTRA-URGENTE".

Tepic, Nayarit; 12 de Junio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

LIC. HORACIO TOSTADO CEBALLOS.
ENCARGADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE
INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA
POLÍCIA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO.
PRESENTE.-



Que en términos de lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21, 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 75, 76, 77, 81, 104 fracción I, inciso b), 127, 128, 129, 131 fracciones I, III, VII, IX, XXIII, 132, fracciones VII, X, XI, XIII, XIV, 212, 213, 214, 215, 217, así como los artículos Quinto y Noveno Transitorios del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 10, 12, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por medio del presente recurso, solicito a usted tenga a bien girar sus instrucciones al personal bajo su digno mando, a fin de que lleve a cabo todas las acciones necesarias de BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN de los cuarenta y tres normalistas desaparecidos de nombre C. 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI GALIDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TATEMPA, 22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TATEMPA, 30.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35.-



49

LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- NARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS y 43.- SAÚL BRUNO GRACÍA.

Para los efectos anteriores al presente oficio me permito adjuntar y remitir a Usted datos generales de las personas desaparecidas señaladas con antelación, lo anterior a efecto de que se haga la debida difusión de las mismas en lugares de acceso público como centrales camioneras, aeropuertos, y lugares de mayor afluencia de personas, para lo cual deberá remitir al cumplimiento de la presente solicitud soporte fotográfico de lo anterior. En ese orden de ideas, se solicita que el personal que se le asigne la presente encomienda, tenga a bien informar si en sus bases de datos, sistemas institucionales y/o libros de gobierno físicos y electrónicos existe algún registro relacionado con las referidas personas; en virtud de ser necesaria dicha información para la debida integración del expediente de exhorto al rubro indicado. Lo anterior en aras de una pronta, completa y debida procuración de justicia a que alude la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y en irrestricto cumplimiento a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, que rigen a la institución del Ministerio Público de la Federación, de conformidad con el artículo 131, fracción XXIII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, además de ser necesarias para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento legal del exhorto en que se actúa.

Por último, es preciso traer a colación lo estatuido en el artículo 212 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que entre otras cosas señala que la investigación deberá realizarse de manera inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial, libre de estereotipos y discriminación, por lo que en cumplimiento al citado numeral, el personal ministerial a su cargo que tenga a bien asignarle la presente petición, no debe constreñirse ni limitarse únicamente para dar avances a la propia dependencia con los acuses que recabe de las diferentes dependencias públicas y privadas a los que habrá hacer su investigación, sino que en su caso para darle la celeridad y expeditas requerida a las investigaciones que se le encomienda, debe constituirse personalmente a las oficinas o lugares a los que ha de recabar información, quien de conformidad con la legislación de la materia vigente, deberán recabar entrevistas con los encargados o personas que laboren en los lugares visitados, adjuntando material probatorio que acredite tal circunstancia, sin que lo anterior implique de modo alguno que el suscrito invada las funciones propias del personal a su mando, sin embargo es oportuno hacer la acotación que nos ocupa para eficientar en la medida de lo posible las tareas encomendadas; se dice lo anterior, porque es del conocimiento del suscrito que



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

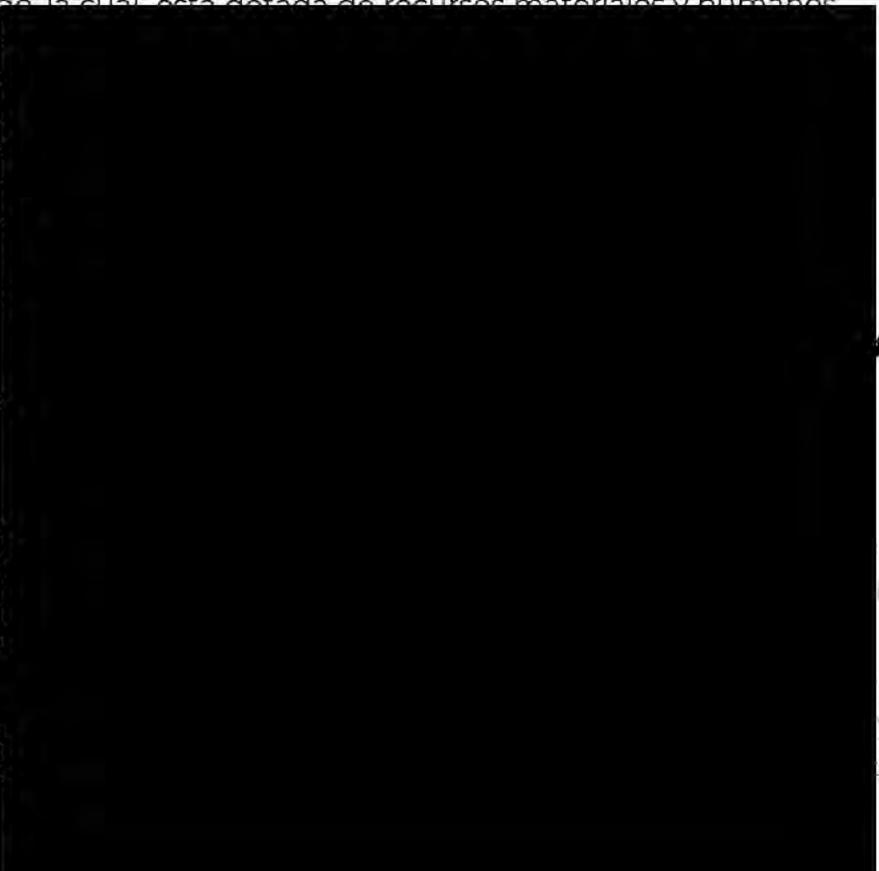
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

1/50

las distintas dependencias no dan respuesta a las peticiones de información de personas desaparecidas en términos razonables, bajo el argumento de que no es información urgente que se solicite con personas detenidas, y por ello no le dan la celeridad requerida, al grado de tardar semanas en dar las respectivas respuestas, es por ello que no obstante que cuento con facultades legales para solicitar información de manera directa a las distintas dependencias gubernamentales y privadas prescindo de hacerlo de esa manera, ello atendiendo primordialmente a que las peticiones que originan los mencionados exhortos traen términos para su cumplimiento, los que no dan oportunidad de esperar las respuestas de las diversas peticiones de información que pudiera generar, por lo que apelando a que lo más ágil e inmediato es a través del personal adscrito a la Unidad Administrativa a su cargo, la cual esté dotada de recursos materiales y humanos para dar pronta respuesta a las peticiones de colaboración, específicamente del Subprocuraduría de Control Regional de esta institución, es por lo anterior que la investigación de personas a tratar, es por todo lo anterior las gestiones necesarias para dar término.

Sin otro particular, quedo a su cordial saludo.

AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS
DELEGACIÓN NAYARIT
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
PARA EL
ESTADO DE NAYARIT





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL NAYARIT
UNIDAD DE APOYO AL PROCESO SUSTANTIVO

Si

OFICIO No. UAPS/1111/2019.

Tepic, Nayarit, 13 de junio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Estimada:

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Única de Exhortos.
Presente.-



En atención al oficio 2133/2019, relacionado con los hechos que [Redacted] en el exhorto número EXH/PGR/TEP/185/2019, por el cual solicita se informe, si se cuenta con algún registro o antecedentes respecto de 43 personas que en mismo se mencionan.

Al respecto me permito informar a Usted, que una vez que se llevó a cabo una minuciosa búsqueda en los Sistemas Institucionales SIIE y Justici@Net, de esta Delegación, NO se localizó antecedente relacionado con la información solicitada.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
TEPIC PARA EL CASO
OTZINAPA



Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[Redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL NAYARIT
UNIDAD DE APOYO AL
PROCESO SUSTANTIVO
UAPS

al Proceso Sustantivo.

Av. Las Brisas s/n, Plaza Fiesta Tepic, Local 2-A, Fracc. Las Brisas, Tepic, Nayarit, C. P. 63117
Tel. (01 311) 211 83 11 nay_uapsnay@pgr.gob.mx



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

1
52

DELEGACIÓN ESTATAL EN EL ESTADO
DE NAYARIT.
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS
OFICIO: 2137/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN
"EXTRA-URGENTE".-

Tepic, Nayarit, a 12 de Junio del 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

LIC. [REDACTED]
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL
SANATORIO GUADALUPE DE TEPIC S.A. de C.V.
JUAN ESCUTIA No. 69
TEPIC, NAYARIT.
PRESENTE.

ACUSE

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 3º fracción b) y 168, del Código Federal de Procedimientos Penales; 74, 75, 77, 127, 128, 131, 301 Y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 10º Y 12º, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; de la manera más atenta solicito a usted informe en un término no mayor de 48 horas contadas a partir de la recepción del presente oficio, a efecto de que informe si cuenta con algún tipo de atención medica brindada a las personas de nombres C. 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALFONSO CASPAR DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI GALIDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TATEMPA, 22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO DIAZ LEO, 26.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TATEMPA, 30.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39.- NARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZAGARÍAS y 43.- SAÚL BRUNO GRACÍA.

Por lo que le hago del conocimiento que nuestras oficinas se encuentran en Avenida Las Brisas, Plaza Fiesta Tepic, Local 2-A, del Fraccionamiento Las Brisas, C.P. 67117 Tel. 211 83 17

[REDACTED]

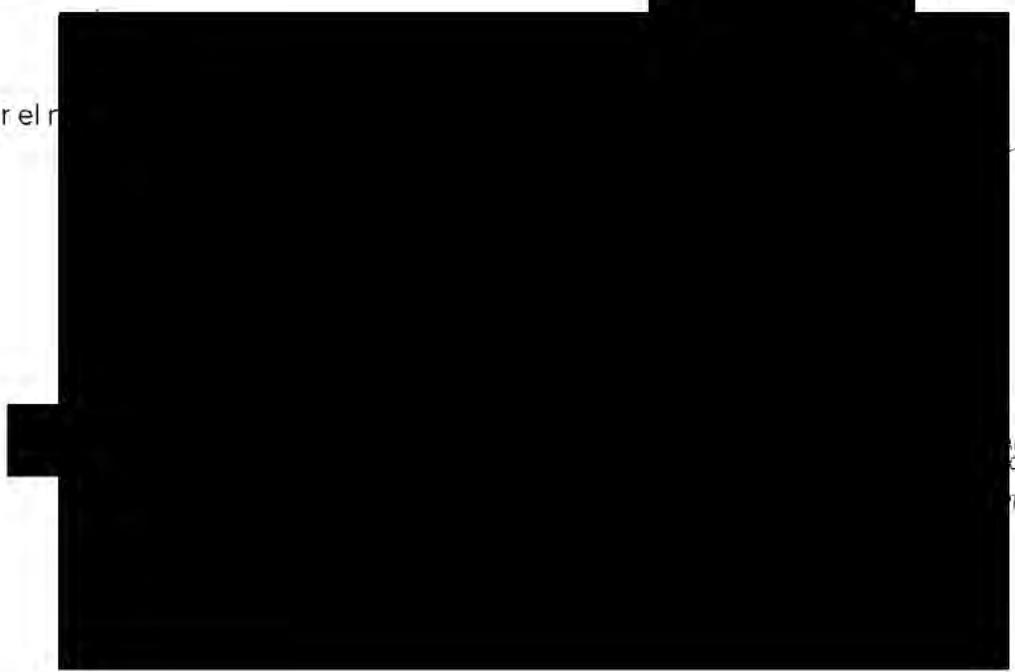


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTO DE AMPARO
NAYARIT
XHORTOS

S3

Sin más por el r



DE
RIT
CC
TOS



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
MAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

54

[Firma manuscrita]
27 JUNIO 2019

DELEGACIÓN ESTATAL EN EL ESTADO
DE NAYARIT.
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS
OFICIO: 2138/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN
CON CARÁCTER DE "URGENTE".

Tepic, Nayarit; a 12 de junio del 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

C. [REDACTED]
PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF) EN TEPIC, NAYARIT.
PRESENTE

ACUSE

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 3º fracción b) y 168, del Código Federal de Procedimientos Penales; 74, 75, 77, 127, 128, 131, 301 Y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 10º y 12º, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; de la manera más atenta a Usted en VIA DE "URGENTE" informe en un término no mayor de 48 horas contadas a partir de la recepción del presente oficio, a efecto de que informe si cuenta con algún tipo de registro y atención medica brindada a las personas de nombre C. 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI GALIDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29.- JOSÉ EDUARDO BAROLO TLATEMPA, 30.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- NARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS y 43.- SAÚL BRUNO GRACIA.



FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA
SUBPROCURADURÍA
PROCESOS

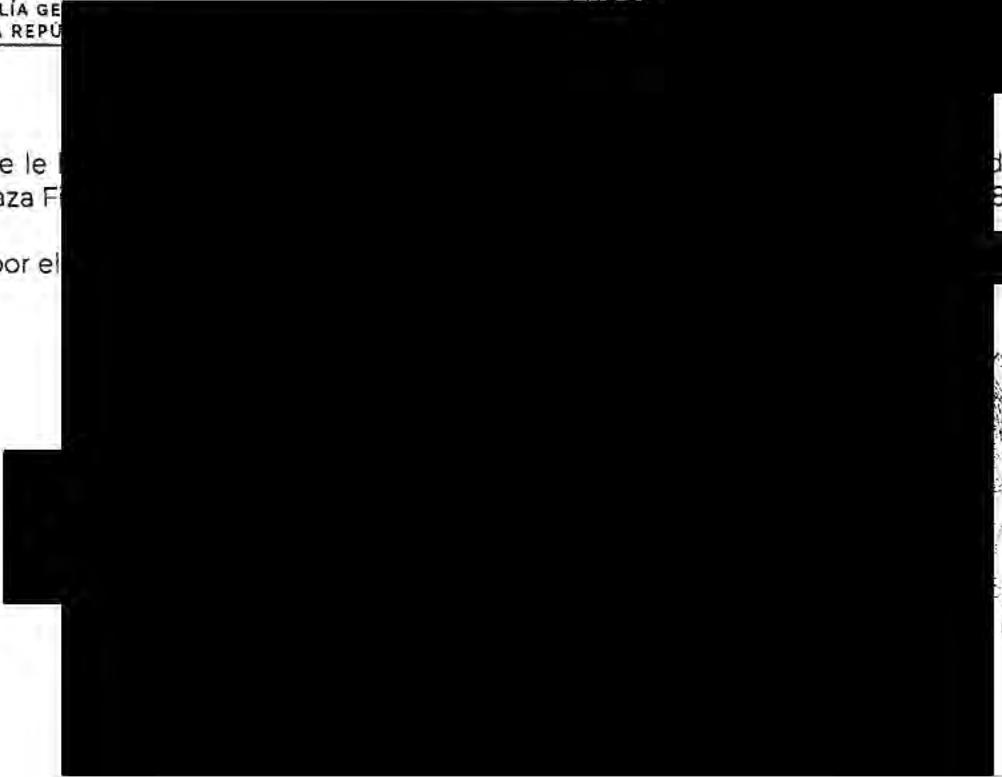
REPUBLICA
FISCAL,
PROCURADURÍA
ARIT
TOS

SS

Por lo que le
Brisas, Plaza F

da Las
83-17.

Sin más por el



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA
PROCESOS
EXHIBICIÓN



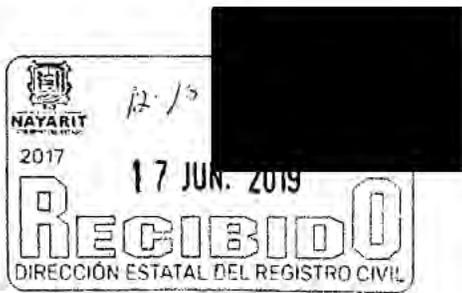
DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
TIZNAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

56



DELEGACIÓN ESTATAL EN EL ESTADO
DE NAYARIT.
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS
OFICIO: 2139/2019.
EXH/FGR/NAY/TEP/185/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.
EXTRA "URGENTE".-

Tepic, Nayarit; a 12 de junio del 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



DIRECCION ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL
EN EL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE.-



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 168, 180 y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 74, 75, 77, 127, 128, 131, 301 Y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 10º y 12º de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, solicito a usted que en colaboración de esta Autoridad tenga a bien instruir al personal a su digno cargo, a efecto de que informe en un término de 48 horas contadas a partir de la recepción del presente oficio, si existe algún tipo de Acta de defunción, y/o registro de las personas de nombre C. 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENSIÓN BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPARD DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI GALIDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TATEMPA, 22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE ALVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDO, 26.- JUAN CARLOS GONZÁLEZ PARRAL, 27.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29.- JOSÉ EDUARDO BAROLO TATEMPA, 30.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- NARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS y 43.- SAÚL BRUNO GRACÍA.



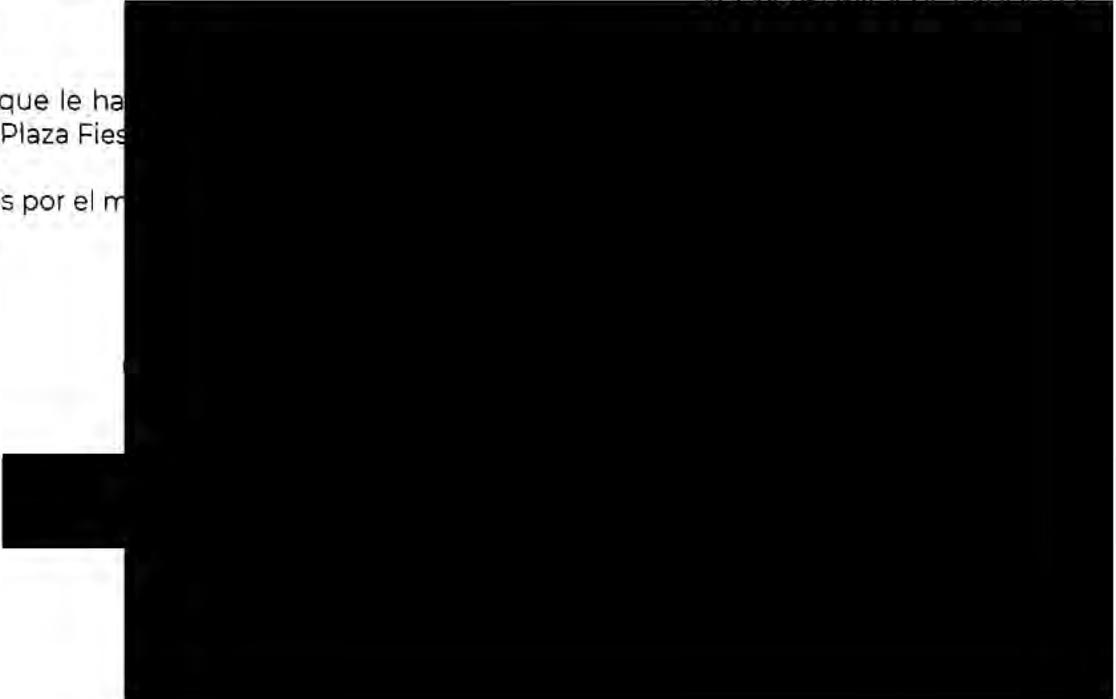
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXLORTOS

1
ST

Por lo que le ha
Brisas, Plaza Fies

Sin más por el m



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ZINAPA



SS

DELEGACIÓN ESTATAL EN EL ESTADO
DE NAYARIT.
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS.
OFICIO: 2140/2019.

M. XII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEPIC, NAYARIT.

2017 18 JUN

RECIBIDO
DIRECCION DE REGISTRO CIVIL
ADMINISTRACION DE PANTEONES
PANTEON LOS FRESNOS

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN,
"EXTRA URGENTE".

Tepic, Nayarit, a 12 de junio del 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

C. ENCARGADO DEL SERVICIO DE
PANTEONES Y CEMENTERIOS
EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.
CALLE NUEVA GALICIA S/N, CEMENTERO
CALZADA DEL PANTEÓN
PRESENTÉ PARA EL CASO
TZINAPA

ACUSE

En cumplimiento al acuerdo ministerial que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 3º fracción b) y 168, del Código Federal de Procedimientos Penales; 74, 75, 77, 127, 128, 131, 301 Y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 10º y 12º, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; le solicito muy amablemente, que en auxilio de las labores de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien instruir a quien corresponda, a fin de que informen a la suscrita si a partir noviembre de 2018, a la fecha, cuentan con registro de personas desconocidas que hayas sido enviada a la fosa común, y que pudiera resultar positiva su identificación con las personas de nombre C. 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI GALIDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- NARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL

S9



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS y 43.- SAÚL BRUNO GRACÍA,

Aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración



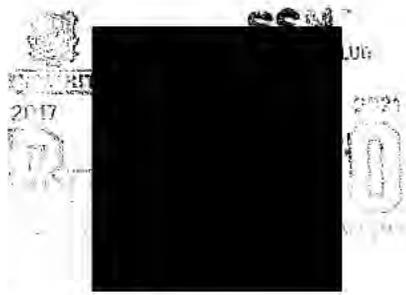
DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
TZINAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

60



DELEGACIÓN ESTATAL EN EL ESTADO
DE NAYARIT.
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS.
OFICIO: 2141/2019



ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN
"EXTRA-URGENTE".

Tepic, Nayarit, a 12 de junio del 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ACUSE

C. SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE NAYARIT y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º fracción II, 3º fracción b) y 168, del Código Federal de Procedimientos Penales; 74, 75, 77, 127, 128, 131, 301 Y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 10º y 12º, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la manera más atenta solicito a Usted informe en un término no mayor de 48 horas contadas a partir de la recepción del presente oficio solicito de la manera más atenta si en su base de datos cuenta con alguna relación con sobre las personas de nombre C. 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLOTTI, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI CALIDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TEJEMPA, 22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANÍBAL GARCÍA MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29.- JOSÉ REPÚBLICA BARTOLO TLATEMPA, 30.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39.- NARTÍN GETSEMAN Y SÁNCHEZ GARCÍA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS y 43.- SAÚL BRUNO GRACÍA.

Por lo que le hago del conocimiento que nuestras oficinas se encuentran en Avenida Las Brisas, Plaza Fiesta Tepic, Local 2-A, del Fraccionamiento Las Brisas, C.P. 63117, Tel. 2-11-83-17.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

61

Sin más por



AL DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ZINAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

62
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

DELEGACIÓN ESTATAL NAYARIT.
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS.
OFICIO: 2142/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.
"EXTRA-URGENTE".

Tepic, Nayarit, a 12 de junio del 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

JEFE DE OFICINA DE GRUPO, ZONA NAYARIT.
ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.
PRESENTE.-

ACUSE

En cumplimiento al acuerdo ministerial que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 123, 168 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 74, 75, 77, 127, 128, 131, 301 Y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 10º y 12º, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 2º, 6º, y 15 del Reglamento de la Ley antes invocada; le solicito muy amablemente, que en auxilio de las labores de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien instruir a quien corresponda, a fin de que informe a la suscrita si a partir de noviembre de 2018, a la fecha, cuenta con registro de salida o reservación de alguna línea de autobuses de la empresa que Usted representa de esta Ciudad a distintas partes del país, a nombre de las personas de nombre C. 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI GALIDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANÍBAL GRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27.- JOSÉ ANGELO CAMPOS CANTOR, 28.- JOSÉ ANGELO NAVARRETE GONZÁLEZ, 29.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ANGELO ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ANGELO FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAURILENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- NARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ANGELO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42.- MIGUEL ANGELO MENDOZA ZA... DE JESUS NOLASCO LOPEZ.
En caso de no poder... e.

11



FGR
FISCALÍA G
DE LA REP

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMBARGO

163

Por lo que le
Brisas, Plaza



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ZINAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

64

DELEGACIÓN ESTATAL NAYARIT,
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS.
OFICIO: 21/7/2019

"TELEGRAMA".-

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.
"EXTRA URGENTE".-
Tepic, Nayarit, a 12 de junio del 2019,
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]

SECRETARÍA DE MARINA, ARMADA DE MÉXICO

[Redacted]

ACUSE

PRESENTE.-

Sirva el presente oficio para enviarle un cordial saludo y reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración y solicitarle su valioso apoyo a esta Representación Social de la Federación, para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º, 16, 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º Fracción I, 2º Fracción II, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 74, 75, 77, 127, 128, 131, 301 Y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 10º y 12º, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, informe a la suscrita, con carácter de EXTRA URGENTE si en la base de datos de esa zona naval actualmente a su digno cargo, a partir de noviembre de 2018, a la fecha, existe registro de alguna detención, aseguramiento o si causó alta o baja de esa Secretaría de Marina Armada de México, algunas personas de nombre C. 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENCIÓN BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORAL CASO GONZÁLEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI GALIDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- NARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS y 43.- SAÚL BRUNO GRACÍA; en caso de ser positivo lo anterior, deberá remitir a esta Representación Social de la Federación, documentación soporte en copia debidamente certificada de la información que en su caso exista sobre la persona antes mencionada; Anexo adjunto al presente copia simple de una fotografía del mismo, por si se cambió de identidad, para mayor ilustración.

[Redacted]

65



FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

No omito mencionar
en el domicilio
Brisas, Tepic, N

En espera de
distinguida co



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
INAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS



DELEGACIÓN ESTATAL NAYARIT.
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS.
OFICIO: 2145/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Tepic, Nayarit, a 12 de junio del 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

C. LIC. PETRONILO DIAZ PONCE MEDRANO.
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NAYARIT.
AVENIDA TECNOLÓGICO NÚMERO 3200,
ORIENTE COLONIA INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 63175.
P R E S E N T E.-



En cumplimiento al acuerdo ministerial que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 123, 168 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 74, 75, 77, 127, 128, 131, 301 Y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 10º y 12º, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; 2º., 6º., y 15 del Reglamento de la Ley antes invocada; le solicito muy amablemente, que en auxilio de las labores de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien instruir a quien corresponda, a fin de que informen a la suscrita si a partir de noviembre de 2018, a la fecha, cuenta con algún registro o antecedentes de ingreso o egreso de las personas de nombre C. 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI GALIDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22.- JUAN CARLOS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- NARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40.-



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCESOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
CÁMARA ÚNICA DE EXHORTOS

67

MAURICIO C
ÁNGEL MEN

Aprovecho
consideraci



RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCESOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
CÁMARA ÚNICA DE EXHORTOS



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
NAYA

68



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

DELEGACIÓN ESTATAL NAYARIT.
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS.
OFICIO: 2146/2019.

[Redacted]

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Tepic, Nayarit, a 12 de junio del 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ACUSE

[Redacted]

H. COLEGIO MILITAR, AV. PASEO DE LA LOMA, 107,
FRAY JUMIPERO SERRA.
C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT.
PRESENTE.-

En cumplimiento al acuerdo ministerial que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 123, 168 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 74, 75, 77, 127, 128, 131, 301 Y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 10º y 12º, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; 2º., 6º., y 15 del Reglamento de la Ley antes invocada; le solicito muy amablemente, que en auxilio de las labores de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien instruir a quien corresponda, a fin de que informen a la suscrita si a partir noviembre de 2018, a la fecha, cuenta con algún registro o antecedentes de ingreso o egreso de las personas de nombre C. 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN COLON, 12.- CHRISTIAN ALONSO ALEN, 13.- CUTBERTO GIOVANNI, 14.- GARNICA, 15.- GASPAR DE LA CRUZ, 16.- GIOVANNI, 17.- GALIDES GUERRERO, 18.- GUERRERO, 19.- JOVANY RODRÍGUEZ TLA, 20.- JESÚS, 21.- JESÚS NAVA, 22.- JORGE ANÍBAL CRUZ, 23.- RGE LUIS, 24.- GONZÁLEZ, 25.- ONZÁLEZ, 26.- GUERRERO, 27.- UERRERO, 28.- JIS ÁNGEL, 29.- JOSÉ EDUARDO BA, 30.- LAURO, 31.- N LAURO, 32.- DE LA CRUZ, 33.- JULIO, 34.- VILLEGAS, 35.- VILLEGAS, 36.- VILLEGAS, 37.- MARCIAL, 38.- GETSEMANY SÁNCHEZ C, 39.- NARTÍN, 40.- HERNÁNDEZ, 41.- MARTÍNEZ, 42.- MIGUEL

Aprovecho la ocasión pa

I. S. S. S. T. E.
HOSPITAL GENERAL "C"
C. A.
RECIBIDO
DIRECCION

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

69

DELEGACIÓN ESTATAL NAYARIT,
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS,
OFICIO: 2147/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.
"EXTRA-URGENTE".

Tepic, Nayarit, a 12 de junio del 2019.
"Municipio de Tepic, Jalisco del Sur, Emiliano Zapata".

[Redacted]

ACUSE

C.P. 63175.
PRESENTE.-

En cumplimiento al acuerdo ministerial que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, 2) y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 123, 168 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 74, 75, 77, 127, 128, 131, 301 Y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 10º y 12º, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 2º., 6º., y 15 del Reglamento de la Ley antes invocada; le solicito muy amablemente, que en auxilio de las labores de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien instruir a quien corresponda, a fin de que informe a la suscrita si a partir de noviembre de 2018, cuenta con registro de salida o reservación de alguna línea de autobuses de la empresa que Usted representa de esta ciudad a distintas partes del país, a nombre de las personas de nombre C. 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCÁRAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- ROBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALÉN GASPAR DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI CALIDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- NARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS y 43.- SAÚL BRUNO GRACÍA. En caso de no poder contestar informe el motivo que se lo impide.

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

Pablo Hernández

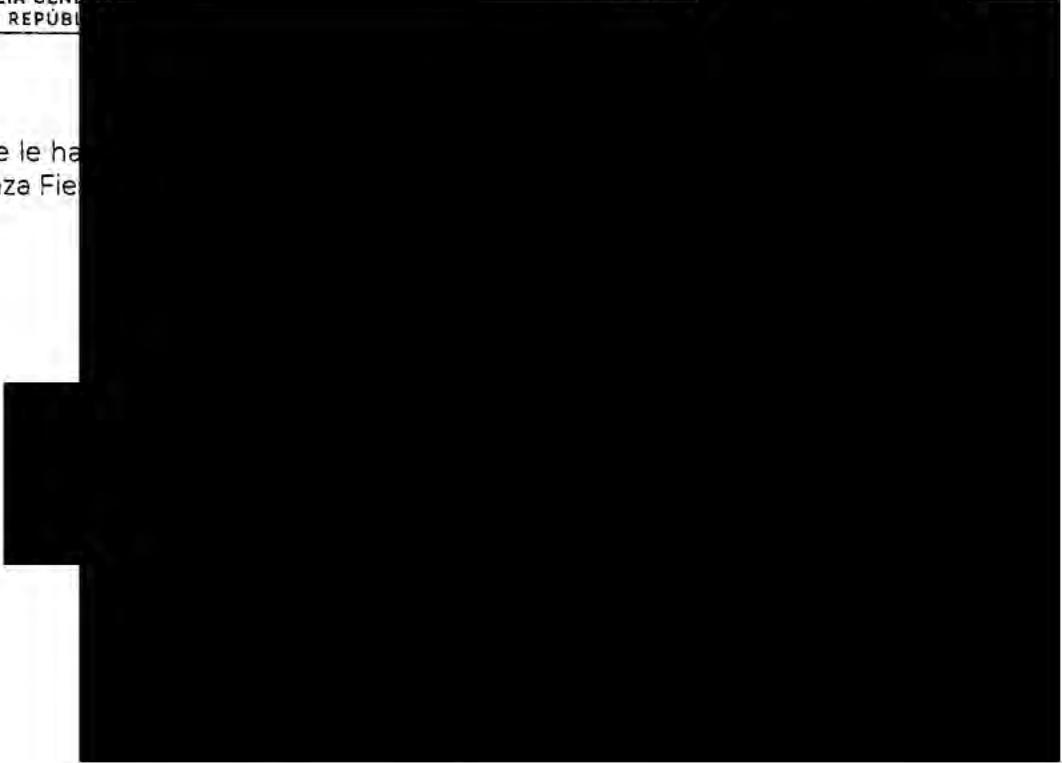


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA FEDERAL
PROCEDIMIENTO DE AMPARO

70

Por lo que le ha
Brisas, Plaza Fie



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
MAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

71

DELEGACIÓN ESTATAL NAYARIT,
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS.,
OFICIO: 2148/2019

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.
"EXTRA-URGENTE".

Tepic, Nayarit, a 12 de junio del 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ESTRELLAS DEL PACIFICO S.A. DE C.V.
AV INSURGENTES 460 OTE. COLONIA JOSE MARIA MENCHACA
C.P. 63000.
PRESENTE.-

ACUSE

En cumplimiento al acuerdo ministerial que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 123, 168 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 74, 75, 77, 127, 128, 131, 301 Y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 10º y 12º, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 2º, 6º, y 15 del Reglamento de la Ley antes invocada; le solicito muy amablemente, que en auxilio de las labores de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien instruir a quien corresponda, a fin de que informe a la suscrita si a partir de noviembre de 2018, a la fecha, cuenta con registro de salida o reservación de alguna línea de autobuses de la empresa que Usted representa de esta Ciudad a distintas partes del país, a nombre de las personas de nombre C. 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.- CRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI GALIDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SANCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- NARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS y 43.- SAÚL BRUNO GRACÍA. En caso de no poder contestar informe el motivo que se lo impide.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

72

Por lo que le
Brisas, Plaza F

[Redacted]

[Large redacted block]



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
MINAFA

RECEBIDO
TEPIC
TEL. 210-17-10

[Redacted block]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

73

DELEGACIÓN ESTATAL NAYARIT,
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS.
OFICIO: 2149/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.
"EXTRA-URGENTE".

Tepic, Nayarit, a 12 de junio del 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[REDACTED]

REPÚBLICA DE CHILE 34 COL. MENCHACA.
CP. 63150.
PRESENTE.-

ACTUADO

En cumplimiento al acuerdo ministerial que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 123, 168 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 74, 75, 77, 127, 128, 131, 301 Y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 10º y 12º, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 2º, 6º, y 15 del Reglamento de la Ley antes invocada; le solicito muy amablemente, que en auxilio de las labores de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien instruir a quien corresponda, a fin de que informe a la suscrita si a partir de noviembre de 2018, a la fecha, cuenta con registro de salida o reservación de alguna línea de autobuses de la empresa que Usted representa de esta Ciudad a distintas partes del país, a nombre de las personas de nombre C. 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMÁS COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPARD DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI CALIDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TATEMPA, 22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TATEMPA, 30.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- NARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS y 43.- SAÚL BRUNO GRACÍA. En caso de no poder contestar informe el motivo.

[REDACTED]

24



FGR

FISCALÍA
DE LA REPÚBLICA

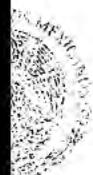
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

74

ARIT
TOS

Por lo que le
Brisas, Plaza

Las
3-17.



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FISCALÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
INAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

75

14:20

DELEGACIÓN ESTATAL NAYARIT.
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS.
OFICIO: 2150/2019

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Tepic, Nayarit, a 12 de junio del 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ACUSE

POLICIA NAYARIT.
FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE.

INVESTIGACIÓN

En cumplimiento al artículo 110 del Código de Procedimientos Penales del Poder Judicial Federal, y en virtud de la solicitud ministerial que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, 21, y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 123, 168 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 74, 75, 77, 127, 128, 131, 301 Y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 10º y 12º, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; 2º., 6º., y 15 del Reglamento de la Ley antes invocada; le solicito muy amablemente, que en auxilio de las labores de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien instruir a quien corresponda, a fin de que informen a la suscrita, cuenta con algún registro o antecedentes en su base de datos y/o libros de Gobierno y/o sistemas electrónicos y/o archivos con los que cuenta esa Corporación policiaca a su cargo, si a partir de noviembre de 2018, a la fecha; existe registro de averiguación previa o Acta Circunstanciada en el que se encuentre relacionado con las personas de nombre C. 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI GALIDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLAEMPA, 22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLAEMPA, 30.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- NARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS y 43.- SAÚL BRUNO GRACÍA.

No omito manifestarle que las instalaciones de esta Agencia Investigadora se encuentran ubicadas en el domicilio ubicado en Avenida Las Brisas, Local 2-A Plaza Comercial Fiesta, Fraccionamiento Las Brisas, Tepic, Nayarit, C. P. 63117, Teléfono 01-311-211-83-17.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

76

En espera de su pronta respuesta le envío un cordial saludo y le reitero la seguridad de mi
atenta y dis



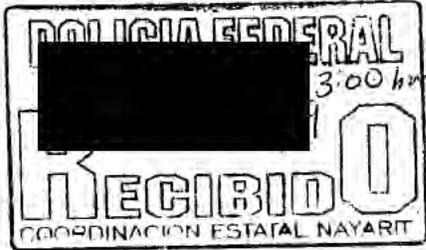
Stamp: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, DELEGACIÓN NAYARIT, AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

77



DELEGACIÓN ESTATAL NAYARIT.
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS.
OFICIO: 2151/2019.
EXP: [REDACTED]

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Tepic, Nayarit, a 12 de junio del 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

C. COMISARIO [REDACTED]
COORDINADOR ESTATAL DE LA POLICIA FEDERAL
EN NAYARIT.
AV. REY NAYAR, NO.232, COLONIA AVIACIÓN,
C.P.63190. TEPIC, NAY.
CIUDAD.-

En cumplimiento al acuerdo ministerial que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 123, 168 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 74, 75, 77, 127, 128, 131, 301 Y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 10º y 12º, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; 2º., 6º., y 15 del Reglamento de la Ley antes invocada; le solicito muy amablemente, que en auxilio de las labores de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien instruir a quien corresponda, a fin de que informen a la suscrita, cuenta con algún registro o antecedentes en su base de datos y/o libros de Gobierno y/o sistemas electrónicos y/o archivos con los que cuenta esa Corporación policiaca a su cargo, si a partir de noviembre de 2018, a la fecha, existe registro de averiguación previa o Acta Circunstanciada en el que se encuentre relacionado con las personas de nombre C. 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI GALIDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TATEMPA, 22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TATEMPA, 30.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MADALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- NARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS y 43.- SAÚL BRUNO GRACÍA.

DELEGACIÓN ESTATAL NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS
INAPA



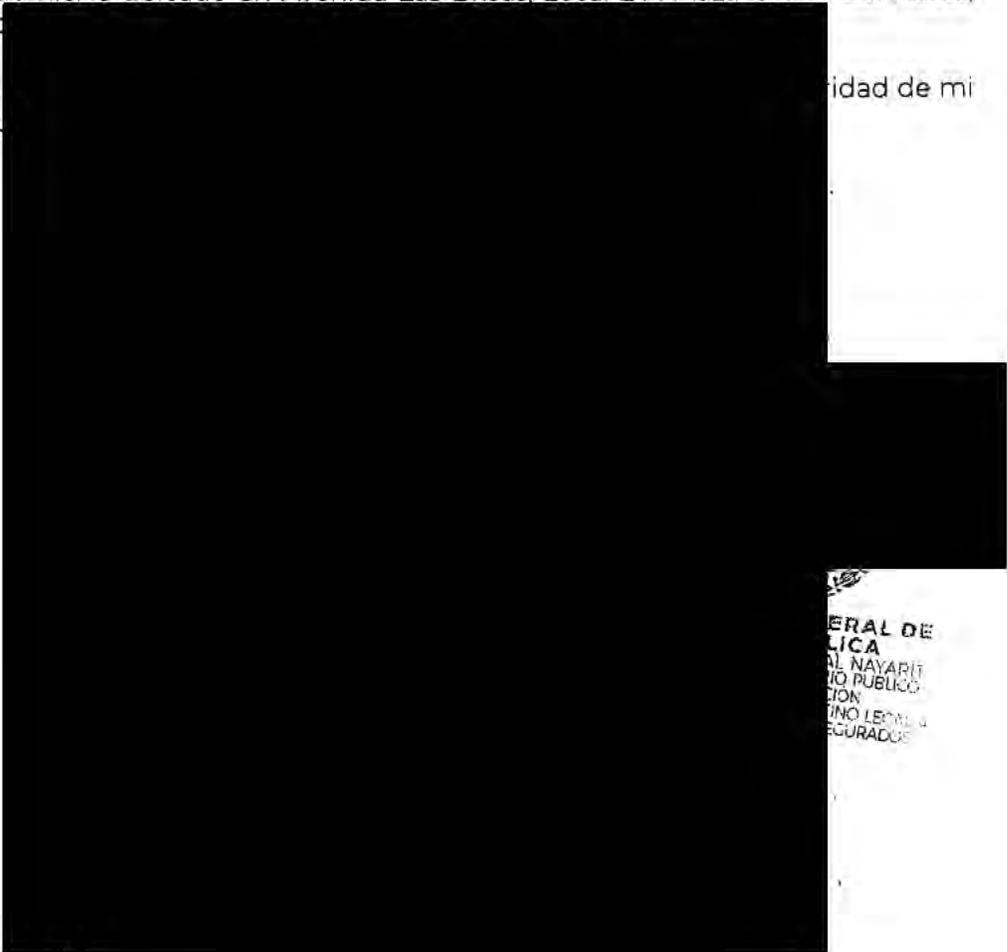
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

78

No omito manifestarle que las instalaciones de esta Agencia Investigadora se encuentran ubicadas en el domicilio ubicado en Avenida Las Brisas, Local 2-A Plaza Comercial Fiesta, Fraccionamiento

En espera de su idad de mi
atenta y distinguido



ERAL DE
LICA
AL NAYARIT
IO PUBLICO
CION
INO LEONAL
EGURADOS



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
INAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

79

DELEGACIÓN ESTATAL NAYARIT.
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS.
OFICIO: 2152/2019

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Tepic, Nayarit, a 12 de junio del 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

LIC. [REDACTED]
REPRESENTANTE EN EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION,
AVENIDA REY NAYAR, NÚMERO 171, COLONIA AVIACION.
C.P. 63190.
PRESENTE.-

ACT 38

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º fracción II, 3º fracción b) y 168, del Código Federal de Procedimientos Penales; 74, 75, 77, 127, 128, 131, 301 Y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 10º y 12º, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; de la manera más atenta solicito a usted informe en un término no mayor de 48 horas contadas a partir de la recepción del presente oficio, a efecto de que informe si se ha deportado o cuenta con algún antecedente, de ese Instituto actualmente a su digno cargo de las personas de nombre C. 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3.- ALEXANDER ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MORALES, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI GALIDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22.- JESÚS JIJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANÍBAL CRUZ PARRAL, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- NARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS y 43.- SAÚL BRUNO GRACÍA.



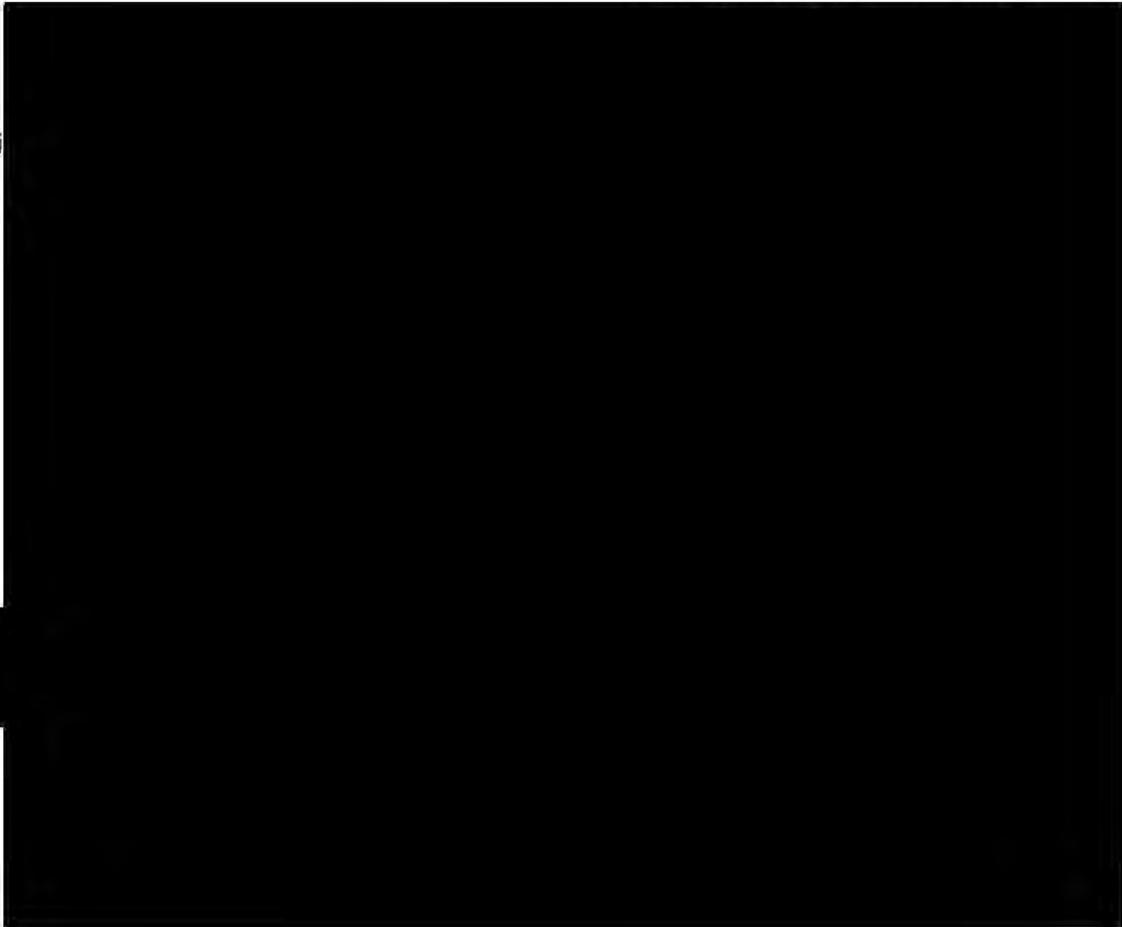
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

80

Por lo que le
Brisas, Plaza Fi

Sin más por el



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
NAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

81

DELEGACIÓN ESTATAL NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS.
OFICIO: 2153/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Tepic, Nayarit, a 12 de junio del 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

DELEGADO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES EN EL ESTADO DE NAYARIT.
AV. INSURGENTES NO. 1121, COLONIA LOS LLANITOS,
CODIGO POSTAL NÚMERO 63157.
PRESENTE.-



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º fracción II, 3º fracción b) y 168, del Código Federal de Procedimientos Penales; 74, 75, 77, 127, 128, 131, 301 Y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 10º y 12º, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; de la manera más atenta solicito a usted informe en un término no mayor de 48 horas contadas a partir de la recepción del presente oficio, a efecto de que informe si han solicitado tanto pasaporte o visa correspondiente en esa Dependencia actualmente a su digno cargo de las personas de nombre C. 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI GALIDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31.- JESUS GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- NARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS y 43.- SAÚL BRUNO GRACÍA.

Por lo que le hago del conocimiento que nuestras oficinas se encuentran en Avenida Las Brisas, Plaza Fiesta Tepic, Local 2-A, del Fraccionamiento Las Brisas, C.P. 63117, Tel. 2-11-83-17.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

82

Sin más por



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ZINAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

83

DELEGACIÓN ESTATAL NAYARIT.
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS.
OFICIO 215/2019



ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Tepec, Nayarit, a 12 de junio del 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



DIRECTOR MEDICO DE LA CLINICA
SAN RAFAEL S.A. de C.V.
AVE. DEL VALLE No. 91
CD. DEL VALLE.
TEPIC, NAYARIT.

ACUSE

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º fracción II, 3º fracción b) y 168, del Código Federal de Procedimientos Penales; 74, 75, 77, 127, 128, 131, 301 Y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 10º y 12º, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; de la manera más atenta solicito a usted informe en un término no mayor de 48 horas contadas a partir de la recepción del presente oficio, a efecto de que informe si cuentan con algún registro de tipo de atención medica brindada a las personas de nombre C. 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENSIÓN BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUBSO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPÁR DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI CALIDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- NARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS y 43.- SAÚL BRUNO GRACÍA



CENTRO QUÍMICO
SAN RAFAEL S.A. DE C.V.
COSA 103-514-9
No. 91, Fracc. Del Valle
214 00 03 - 214 01 90
Nayarit, C.R.

34



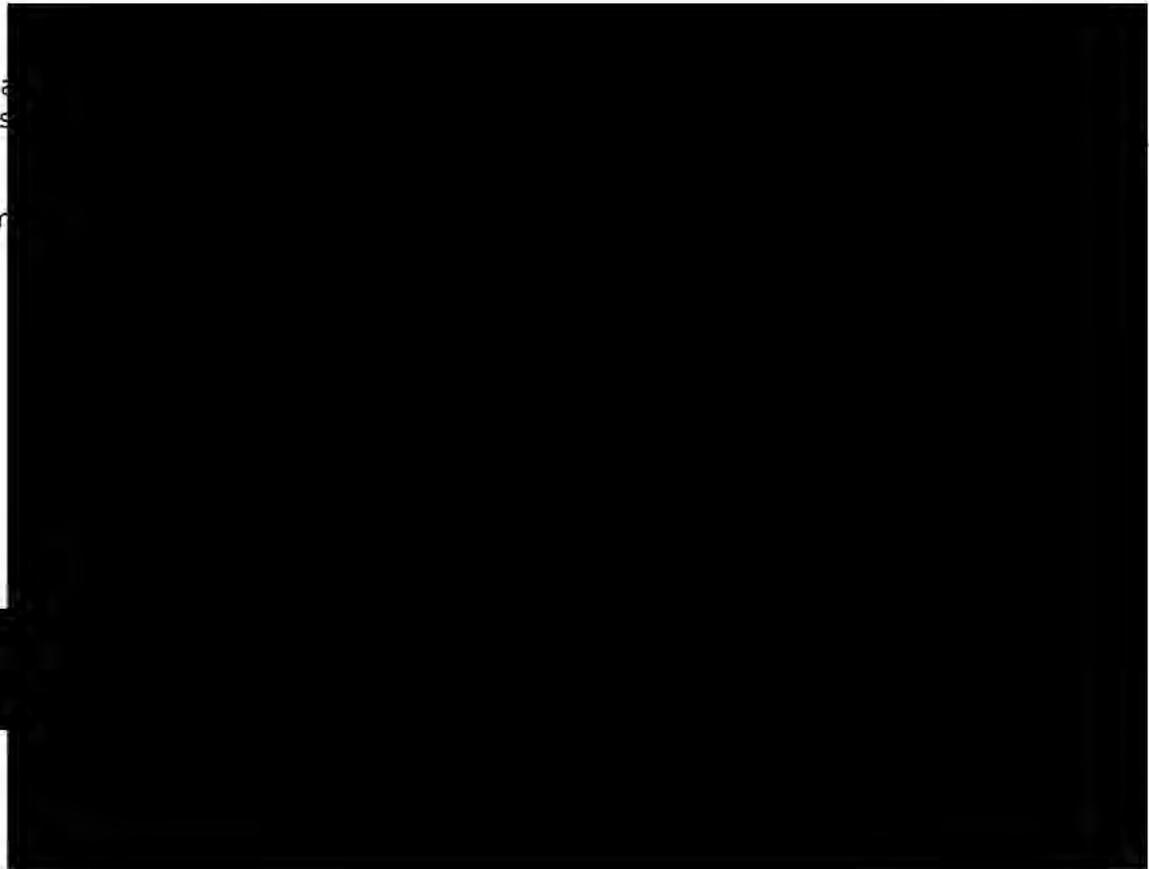
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

84

Por lo que le ha
Brisas, Plaza Fies

Sin más por el m



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
ZINAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

85



DELEGACIÓN ESTATAL NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS
OFICIO: 2155/2019.



ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Tepic, Nayarit, a 12 de junio del 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

LIC. FRANCISCO JAVIER JUÁREZ LEÓN.
DELEGADO DE LA COMISION EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VICTIMAS U OFENDIDOS DE DELITO.
CALLE ENCINO, NO. 11, ESQUINA AV. JACARANDAS.
COLONIA JUAN ESCUTIA,
TEPIC, NAYARIT.

ACUSE

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º fracción II, 3º fracción b) y 168, del Código Federal de Procedimientos Penales; 74, 75, 77, 127, 128, 131, 301 Y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 10º y 12º, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la manera más atenta solicito a usted informe en un término no mayor de 48 horas, con efecto a partir de la recepción del presente oficio, a efecto de que informe si cuentan con algún registro de tipo de atención brindada a las personas de nombre C. 1.- ABEL GARCÍA-HERNÁNDEZ, 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNIER, 13.- FIBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN CASPAR DEL CASO, 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI GALIDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUJARDO, 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TATEMPA, 22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TATEMPA, 30.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- NARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS y 43.- SAÚL BRUNO GRACÍA.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

86

Por lo que le ha
Brisas, Plaza Fies

Sin más por el m



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
EINAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

87



DELEGACIÓN ESTATAL NAYARIT.
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS.
OFICIO: 2156/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Tepec, Nayarit, a 12 de junio del 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



ACUSE

DIRECTOR DEL CENTRO FEDERAL DE
READAPTACIÓN SOCIAL N. 4 "NOROESTE".
TEPIC, NAYARIT.
PRESENTE.-

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 168, 180, 206, 220 del Código Federal de Procedimientos Penales, 74, 75, 77, 127, 128, 131, 301 Y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1º, 2º, 3º, 4º, 10º y 12º, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; de la manera más atenta solicito a usted informe a la suscrita si a partir de noviembre de 2018, cuenta con el registro de algún ingreso o egreso de las personas de nombre C. 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI GALIDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- NARTÍN



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT

88

GETSEMAN Y SÁNC
HERNÁNDEZ MA
BRUNO GRACÍA,



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ZINAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

89

DELEGACIÓN ESTATAL NAYARIT.
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS.

[Redacted]

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Tepic, Nayarit, a 12 de junio del 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[Redacted]

CROZ ROJA MEXICANA.
AV. INSURGENTES Y REY NAYAR S/N.
COLONIA LOS LLANITOS. CP: 63170.
PRESENTE.-

ACUSE

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º fracción II, 3º fracción b) y 168, del Código Federal de Procedimientos Penales; 74, 75, 77, 127, 128, 131, 301 Y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 10º y 12º, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; de la manera más atenta solicito a usted informe en un término no mayor de 48 horas contadas a partir de la recepción del presente oficio, a efecto de que informe si cuentan con algún registro de tipo de atención medica brindada a las personas de nombre C. 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDRO VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALGARAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALÉN GASPAS DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI GALIDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO COMEZ MOLINA, 39.- NARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS y 43.- SAÚL BRUNO GRACÍA.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

90

Por lo que le hago del conocimiento que nuestras oficinas se encuentran en Avenida Las Brisas, Plaza F

Sin más por el



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

91

DELEGACIÓN ESTATAL NAYARIT,
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS.
OFICIO: 2158/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Tepic, Nayarit, a 12 de junio del 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



[Redacted]

DELEGADA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS),
AV. CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL, NO. 14,
COL. FRAY JUNIPERO SERRA
PRESENTE.-

ACUSE

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º fracción II, 3º fracción b) y 168, del Código Federal de Procedimientos Penales; 74, 75, 77, 127, 128, 131, 301 Y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 10º y 12º, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; de la manera más atenta solicito a usted informe en un término no mayor de 48 horas contadas a partir de la recepción del presente oficio, a efecto de que informe si cuentan con algún registro de tipo de atención medica brindada a las personas de nombre C. 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI CALIDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLAEMPA, 22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLAEMPA, 30.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- NARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS y 43.- SAÚL BRUNO GRACÍA.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

92

Por lo que le hago del conocimiento que nuestras oficinas se encuentran en Avenida Las Brisas, Plaza Fiesta

Sin más por el momento



C

RECIBO
DE
HORA

004





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS



DELEGACIÓN ESTATAL NAYARIT.
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS.
OFICIO: 2159/2019

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Tepic, Nayarit, a 12 de junio del 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[Redacted]

DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL
"CERESO" VENUSTIANO CARRANZA,
BOULEVARD TEPIC-JALISCO SN, ANTIGUO AEROPUERTO,
COLONIA MOCTEZUMA, 63180,
TEPIC, NAYARIT.
PRESENTE.-

ACUSE

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 168, 180, 206, 220 del Código Federal de Procedimientos Penales, 74, 75, 77, 127, 128, 131, 301 Y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1º, 2º, 3º, 4º, 10º y 12º, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; artículos 31, 32, 33, 35, 36 del Manual de visita de los Centros Federales de Readaptación Social; artículos 4, 5, 6 fracción IV, 11 fracciones III,V, 13 fracciones I, III, XVI, 15 fracciones II,V; del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social;

- 1.- Solicito a Usted, que en un término no mayor de CUARENTA Y OCHO HORAS a partir de la recepción del presente, informe vía oficio al suscrito Fiscal de la Federación, si las personas con de nombre C. 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI GALIDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TATEMPA, 22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TATEMPA, 30.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- NARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42.-

94

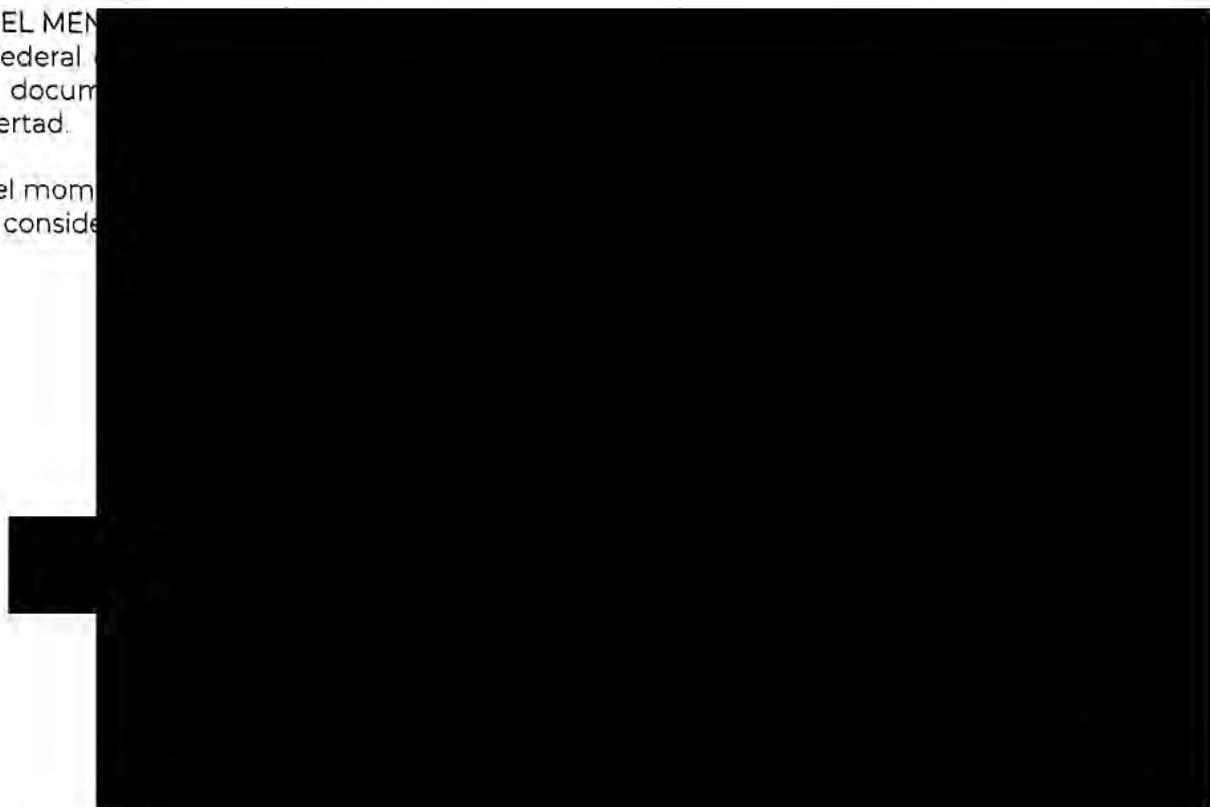


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

MIGUEL ÁNGEL MEN
ese Centro Federal
informar con docum
obtuvo su libertad.

Sin más por el mom
y distinguida conside

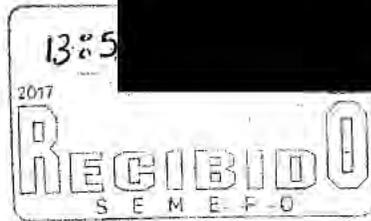


AL DE LA REPÚBLICA
AL DE INVESTIGACION
ÓN PARA EL CASO
DTZINAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

95
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS



DELEGACIÓN ESTATAL NAYARIT,
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS.
OFICIO: 2160/2019

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Tepic, Nayarit, a 12 de junio del 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

DR. RAUL ERNESTO CORONA PRECIADO,
DIRECTOR DEL SERVICIO MEDICO FORENSE (SEMEFO).
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE NAYARIT.
AV. TECNOLÓGICO 3825, MICROINDUSTRIA, 63173 TEPIC, NAY.
P R E S E N T E.-

ACUSE

En cumplimiento al acuerdo ministerial que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 123, 168 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 74, 75, 77, 127, 128, 131, 301 Y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 10º y 12º, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; 2º., 6º., y 15 del Reglamento de la Ley antes invocada; le solicito muy amablemente, que en auxilio de las labores de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien instruir a quien corresponda, a fin de que informen a la suscrita, cuenta con algún registro o antecedentes en su base de datos y/o libros de Gobierno y/o sistemas electrónicos y/o archivos con los que cuenta el Servicio Médico Forense a su cargo, si a partir de noviembre de 2018, a la fecha, cuenta con algún cuerpo que coincida con la media filiación de las personas de nombre C. 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN CASPAR DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI GALIDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUCARDO, 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDO, 26.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSÉ ÁNGEL ESTEBANETE GONZÁLEZ, 29.- JOSÉ EDUARDO BAROLO TLATEMPA, 30.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LÓPEZ PATOLÉN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ÁNGEL FRAJINOSA ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- NARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS y 43.- SAÚL BRUNO GRACÍA.

96

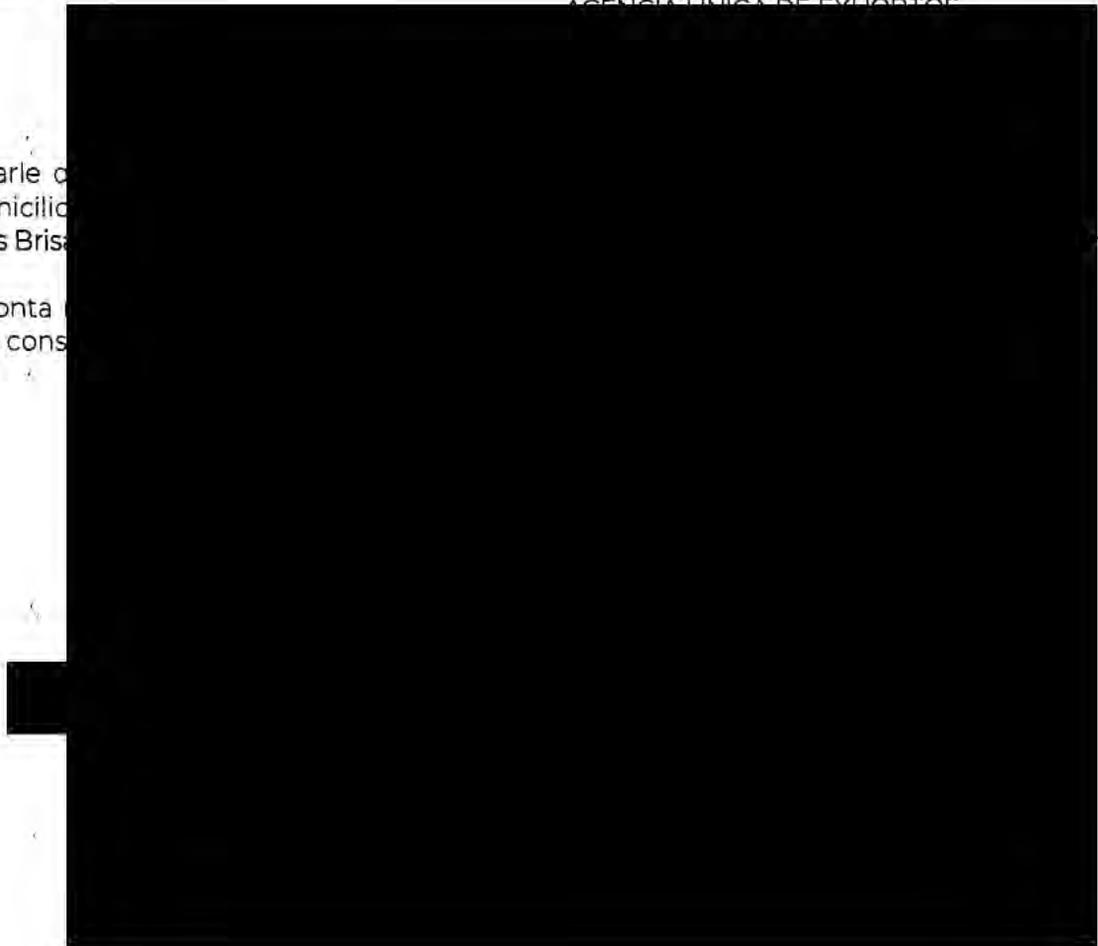


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

No omito manifestarle d
ubicadas en el domicilio
Fraccionamiento Las Bris

En espera de su pronta
atenta y distinguida cons



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
MAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

97

DELEGACIÓN ESTATAL NAYARIT.
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS.
OFICIO: 2065/2019

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.
"EXTRA URGENTE".-

Tepec, Nayarit, a 12 de junio del 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



ACUSE

CALZADA DEL EJÉRCITO MEXICANO S/N, MORELOS,
63000 TEPIC, NAY.
PRESENTE.-

Sirva el presente oficio para enviarle un cordial saludo y reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración y solicitarle su valioso apoyo a esta Representación Social de la Federación, para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º, 16, 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º Fracción I, 2º Fracción II, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 74, 75, 77, 127, 128, 131, 301 Y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 10º y 12º, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, informe a la suscrita, con carácter de EXTRA URGENTE si en la base de datos de esa 13-A zona militar, actualmente a su digno cargo, a partir de noviembre de 2018, a la fecha, existe registro de alguna detención, aseguramiento o si causó alta o baja de esa 13-A zona militar, las personas de nombre C. 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ RAMOS, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTÍZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI GALIDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- NARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS y 43.- SAÚL BRUNO GRACÍA; en caso de ser positivo lo anterior, deberá remitir a esta Representación Social de la Federación, documentación soporte en copia debidamente certificada de la información que en su caso exista sobre la persona antes mencionada; Anexo adjunto al



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

presente copia
ilustración

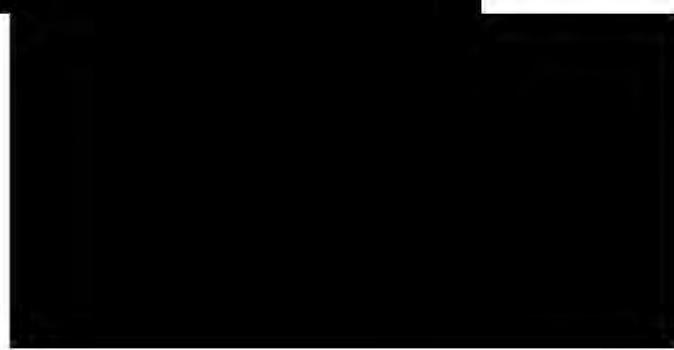
No omito manifiesto
en el domicilio
Brisas, Tepic, Nayarit

En espera de su
distinguida comparecencia



2 DE
FEBRERO
2011

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
DELEGACIÓN NAYARIT
PARA EL CASO
ZINAPPA



99



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENTRALIZADO
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

OFICIALÍA DE PARTES

DELEGACIÓN ESTATAL NAYARIT.
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS.
OFICIO: 2405/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Tepec, Nayarit, a 12 de junio del 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[REDACTED]

TEPEC, NAYARIT.
PRESENTE.-

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada; y con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Procedimientos Penales, así como el Código Nacional de Procedimientos Penales de la Fiscalía General de la República, se informa a la suscrita que el ingreso o egreso de [REDACTED] al Centro Penitenciario [REDACTED]

[REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
DELEGACIÓN ESTATAL NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS
OFICIO: 2405/2019



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN NAYARIT
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

DELEGACIÓN ESTATAL NAYARIT.
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS.
OFICIO: 2408/2019

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Tepic, Nayarit, a 12 de junio del 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[REDACTED]

[REDACTED]

TEPIC, NAYARIT.
PRESENTE.-

En cumplimiento al acuerdo de conciliación dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 21, 169, 199, 206, 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 31, 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2 de la Ley de Readaptación Social; artículo 15 de la Ley de Ejecución Penal; artículos 1, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

1.- Solicito a Usted, que en la recepción del presente, informe de nombre C. I.- ABEL GARCÍA, Readaptación Social, no tiene documentación soporte de su libertad.

Sin más por el momento, y distinguida consideración.

[REDACTED]

DE LA AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

[REDACTED]

101
[REDACTED]

Tepic, Nayarit. 17 Junio del 2019

DIR/144/2019

[REDACTED]

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA
FEDERACION

TITULAR DE LA AGENCIA UNICA DE EXHORTO
CIUDAD

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE NAYARIT
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA UNICA DE EXHORTO
CIUDAD DE TEPIC
PARA EL CASO
IZINAPA

En respuesta a su Oficio 2154/2019 [REDACTED] de fecha 11 de Junio del año en curso en el cual nos solicita información sobre los CC. ABEL GARCIA HERNANDEZ, ABELARDO VAZQUEZ PENITEN, ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ, ALEXANDER MORA VENANCIO, ANTONIO SANTANA MAESTRO, BERNARDO FLORES ALCARAZ, BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA, CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL, CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ, CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ, CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE, CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, CUTBERTO ORTIZ RAMOS, DORIAN GONZALEZ PARRAL, EMILIANO ALEN GASPA DE LA CRUZ, EVERARDO RODRIGUEZ BELLO, FELIPE ARNULFO ROSA GIOVANNI GALIDES GUERRERO, ISRAEL CABALLERO SANCHEZ, ISRAEL JACINTO LUGARDO, JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA, JONAS TRUJILLO GONZALEZ, JORGE ALVAREZ NAVA, JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA, JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR, JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ, JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, JOSE LUIS LUNA TORRES, JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN, LEONEL CASTRO ABARCA, LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO, LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA, MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS, MARCIAL PABLO BARANDA, MARCO ANTONIO GOMEZ MOLIN, NARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA, MAURCIO ORTEGA VALERIO, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS, SAUL BRUNO GARCIA le informo que [REDACTED]

[REDACTED] hasta el momento.

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

No omito informar a usted que nuestro [Redacted] tiene un compromiso social con todas las Honorables Instituciones Gubernamentales y es nuestra finalidad brindarles apoyo con la información con la que contamos, situación que en la gran mayoría de las solicitudes que nos realizan cumplimos de forma inmediata para no entorpecer sus procesos, esperando que la información enviada a usted en esta ocasión sea de utilidad para esa Honorable Institución. Reciba un cordial y afectuoso saludo.

REPUBLICA
INVESTIGACION
DEL CASO

[Redacted]

DE C.V.
del Valle
01 90
continua

c. c. p. – Archivo

[Redacted]

1
103



GOBIERNO DE
MÉXICO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y FRENTE A LA DELINCUENCIA
PARA EL CASO
TIZAPA

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



"Municipio del Sur, Emiliano Zapata"
Asesoría Jurídica Federal

Oficio No. CEAV/NAY/0386/2019

Asunto: se rinde informe.

Tepic, Nayarit; a 18 de Junio de 2019.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE LA AGENCIA UNICA DE EXHORTOS.
PRESENTE:

Por medio del presente y en cumplimiento al requerimiento hecho a esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, mediante oficio 2155/2019 fechado el día 12 de Junio de 2019, relativo al expediente al rubro superior indicado, por el cual solicita información, registros como víctimas de algún delito a las personas de nombre C. 1.- ABEL GARCIA HERNANDEZ, 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENDIO BAUTISTA, 8.-CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GEOVANNI GALIDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZÁLEZ OARRAL, 27.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSÉ ANGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29.- JOSÉ EDUARDO BAROLO TLATEMPA, 30.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- NARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIANO, 41.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43.- SAÚL BRUNO GAECÍA; al respecto me permito informar que se ha realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos y libro de gobierno de esta comisión



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



Lo anterior con fundamento en los artículos 1º, 8ª, 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 apartado A del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º, 7º, 9º, 12, 60, 123, 125, de la Ley General de Víctimas; 1º, 3º fracción IX, XVII, 5º, 22 fracciones IV, V, 31 de la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 45 fracción V del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

No omito manifestar que nuestro domicilio para recibir notificaciones es el ubicado en calle Encino, número 11, esquina con Av. Jacarandas, Colonia San Juan, Tepic, Nayarit; Tel. (01 311) 115-5010 y/o 11. Correos electrónicos francisco.juarezl@ceav.gob.mx raul.rosas@ceav.go.mx

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

LIC. FRANCISCO JAVIER JUÁREZ LEÓN.
TITULAR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.



NAYARIT

CERESO
CENTRO DE
REINSECCIÓN SOCIAL
"VENUSTIANO CARRANZA"

105,
NAYARI
Enamora



OFICIO: VCJ/143/19-A
SECCION: JURIDICO
ASUNTO: SE REMITE INFORMACION
Tepic, Nayarit; a 19 de Junio del 2019.



**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA
FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA
UNICA DE EXHORTOS DE INVESTIGACION
P R E S E N T E.**

PARA EL CASO
ZINAPA



Dando cumplimiento al oficio número 2159/2019
día 17 de los cursantes, en donde solicita se le informe
se cuenta con un registro de ingreso o egreso, de cuan
en su petición y de ser afirmativo se le remita la información correspondiente, de lo
anterior le informo que una vez que fue analizada la base de datos que existe en éste
Establecimiento

En espera de una respuesta favorable, me despido de Usted, enviándole un
cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
**EL COORDINADOR GENERAL DE REINSECCION SOCIAL QUIEN
FIRMA EN FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSECCION
"VENUSTIANO CARRANZA" DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS CENTROS DE REINSECCION SOCIAL
DE NAYARIT Y POR MANDATO EXPRESO NÚMERO**



CENTRO
"VENUS
O.



Centro de Reinserción Social "Venustiano Carranza"
Blvd. Tepic-Xalisco S/N Colonia Moctezuma,
Tepic, Nayarit, México, C.P. 63180
e-mail: cerasovcarranza@dgprsnay.gob.mx





2019

EXCELLENCE

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

106



LA REPUBLICA
INVESTIGACIÓN

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Única de Exhortos.

Presente:

[Redacted]

[Redacted]

oficio 2153/2019

recibido por esta representación a mi cargo el día 17 de junio de 2019, mediante el cual solicita información de cuarenta y tres diferentes personas, la investigación realizada al respecto nos arrojó como resultado lo siguiente:

(1) Abel Garcia Hernández, (10) Cesar Manuel González Hernández, (30) José Luis Luna Torres, (41) Miguel Ángel Hernández Martínez, una vez verificada nuestra

[Redacted]

(2) Abelardo Vázquez Peniten, (3) Adán Abrajan De La Cruz, (4) Alexander Mora Venancio, (5) Antonio Santana Maestro, (6) Bernardo Flores Alcaraz, (7) Benjamín Ascencio Bautista, (8) Carlos Iván Ramírez Villarreal, (9) Carlos Lorenzo Hernandez Muñoz, (11) Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, (12) Christian Tomas Colon Garnica, (13) Cutberto Ortiz Ramos, (14) Dorian González Parral (15) Emiliano Alen Gaspar De La Cruz, (16) Everardo Rodríguez Bello, (17) Felipe Arnulfo Rosa, (18) Giovanni Galides Guerrero, (19) Israel Caballero Sánchez, (20) Israel Jacinto Lugardo, (21) Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, (22) Jonas Trujillo González, (23) Jorge Álvarez Nava, (24) Jorge Aníbal Cruz Mendoza, (25) Jorge Antonio Tizapa Legideño, (26) Jorge Luis González Parral, (27) José Ángel Campos Cantor, (28) José Ángel Navarrete González, (29) José Eduardo Bartolo Tlatempa, (31) Jhosivani Guerrero de la Cruz, (32) Julio César López Patolzin, (33) Leonel Castro Abarca, (34) Luis Ángel Abarca Carrillo, (35) Luis Ángel Francisco Arzola, (36) Magdaleno Rubén Lauro Villegas, (37) Marcial Pablo Baranda, (38) Marco Antonio Gómez Molina, (39) Nartín Getsemay Sánchez García, (40) Mauricio Ortega Valerio, (42) Miguel Ángel Mendoza



2019

CON EL PRESIDENTE DON ENRIQUE PEÑA NIETO

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

107

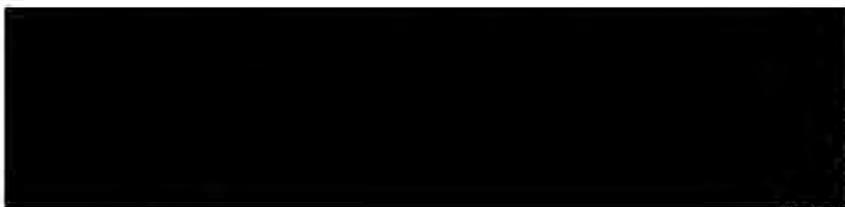


Zacarias y (43) Saúl Bruno García,



No omito mencionar que el manejo de la información contenida en el presente oficio, serán responsabilidad de esa área a su cargo, en virtud de que se trata de datos personales protegidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE DELEGACIONES
DELEGACION TEPIC, NAYARIT.



SECRETARIA DE LA REPUBLICA
INSTITUTO FEDERAL DE INVESTIGACION
EXTERIOR PARA EL CASO
TEPIC, NAYARIT

2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

Oficio No: DRC/0924/2019

Tepic, Nayarit; 19 Junio de 2019.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA
DE EXHORTOS
PRESENTE

Por medio del presente y con referencia a la AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS, se hace del conocimiento que se realizó una búsqueda correspondiente a NACIMIENTOS, MATRIMONIOS, DEFUNCIONES de 1931 a 2003, y de manera manual en el departamento de estadística de Enero de 2004 a Mayo del presente año, resultando los siguientes C.C. 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan De la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamin Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villareal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13. Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian Gonzalez Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar De la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galides Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Anibal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero De la Cruz, 32. Julios Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Nartin Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y Saúl Bruno García,

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN
FEDERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN PARA EL CASO ATENTAMENTE
YOTZINAPA



M.D. MANUEL ALTAMIRANO ROJAS
DIRECTOR ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN ESTATAL
DEL REGISTRO CIVIL

Av. México y Adolfo López Mateos S/N. Palacio de Gobierno
Zona Centro Tepic, Nayarit, México C.P. 63000

Tel. (311) 215-21-46

109

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT ACTA DE DEFUNCION

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	FECHA DE REGISTRO	LOCALIDAD
[REDACTED]				

DATOS DEL FINADO

NOMBRE : [REDACTED]

NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
------------	-----------------	------------------

SEXO : [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]

NOMBRE DEL CONYUGUE :

NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
------------	-----------------	------------------

NOMBRE DEL PADRE :

NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
------------	-----------------	------------------

NOMBRE DE LA MADRE :

NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
------------	-----------------	------------------

DATOS DEL FALLECIMIENTO

FECHA DE LA DEFUNCION : [REDACTED]

CAUSA DE LA DEFUNCION : [REDACTED]

CAUSA (S)

A) SINDROME DE INSUFICIENCIA RESPIRATORIA B) NEUMONIA NOSOCOMIAL

SECRETARIA DE INVESTIGACION
PARA EL CASO

ANOTACIONES: JTZINAPA

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 35 y 38 del Código Civil del Estado de Nayarit y del artículo 53, fracciones XII, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nayarit. La Firma Digital con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia. Fecha de Expedición a 19 de junio de 2019. Tepic, Nayarit.



M.D. MANUEL ALTAMIRANO ROJAS
DIRECTOR ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN ESTATAL
DEL REGISTRO CIVIL

M.D. MANUEL ALTAMIRANO ROJAS, DIRECTOR ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL
HACE CONSTAR: QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE FIELMENTE CON SU
ORIGINAL, SE EXTIENDE LA PRESENTE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS
35 y 48 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO. DOY FE

TEPIC NAYARIT, JUNIO 19 DE 2019



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN ESTATAL
DEL REGISTRO CIVIL



FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYUNTAMIENTO

110/

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT ACTA DE NACIMIENTO

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	FECHA DE REGISTRO
[REDACTED]			
CRIP		CURP	
[REDACTED]			
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	
[REDACTED]			

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE : [REDACTED]

NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
------------	-----------------	------------------

FECHA DE NACIMIENTO : [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO : [REDACTED]

REGISTRADO : [REDACTED]

DATOS DE LOS PADRES

NOMBRE DEL PADRE : [REDACTED]

NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
------------	-----------------	------------------

EDAD : [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE : [REDACTED]

NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
------------	-----------------	------------------

EDAD : [REDACTED]

NOTACIONES:

AL DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
NAYARIT

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 35 y 38 del Código Civil del Estado de Nayarit y del artículo 53, fracciones XII, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nayarit. La Firma Digital con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición, tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia. Fecha de Expedición a 19 de junio de 2019, Tepic, Nayarit.

M.D. MANUEL ALTAMIRANO ROJAS
DIRECTOR ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN ESTATAL
DEL REGISTRO CIVIL

M.D. MANUEL ALTAMIRANO ROJAS, DIRECTOR ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL
HACE CONSTAR: QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE FIELMENTE CON SU
ORIGINAL, SE EXTIENDE LA PRESENTE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS
35 y 48 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO. DOY FE

TEPIC NAYARIT; JUNIO 19 DE 2019

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN ESTATAL
DEL REGISTRO CIVIL

FISCALÍA GEN
UNIDAD ESPE
Y LITIGAN
A

111
/

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT ACTA DE NACIMIENTO

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	FECHA DE REGISTRO
[REDACTED]			
CRIP		CURP	
[REDACTED]			
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	
[REDACTED]			

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE : [REDACTED]
NOMBRE (S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO : [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO : [REDACTED]
LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD

REGISTRADO : [REDACTED]

DATOS DE LOS PADRES

NOMBRE DEL PADRE : [REDACTED]
NOMBRE (S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

EDAD : [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE : [REDACTED]
NOMBRE (S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

EDAD : [REDACTED]

ANOTACIONES:

ON PARA EL CASO
OTZINAPA

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 35 y 38 del Código Civil del Estado de Nayarit y del artículo 53, fracciones XII, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nayarit. La Firma Digital con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia. Fecha de Expedición a 19 de junio de 2019, Tepic, Nayarit.

M.D. MANUEL ALTAMIRANO ROJAS
DIRECTOR ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN ESTATAL
DEL REGISTRO CIVIL

M.D. MANUEL ALTAMIRANO ROJAS, DIRECTOR ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL
HACE CONSTAR: QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE FIELMENTE CON SU
ORIGINAL, SE EXTIENDE LA PRESENTE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS
35 y 48 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO. DOY FE

TEPIC NAYARIT; JUNIO 19 DE 2019



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN ESTATAL
DEL REGISTRO CIVIL



FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIONES
AY

112

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT ACTA DE NACIMIENTO

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	FECHA DE REGISTRO
[REDACTED]			
CRIP		CURP	
[REDACTED]			
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	
[REDACTED]			

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE :	[REDACTED]		
	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
FECHA DE NACIMIENTO :	[REDACTED]		
LUGAR DE NACIMIENTO :	[REDACTED]		
	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD
REGISTRADO :	[REDACTED]		

DATOS DE LOS PADRES

NOMBRE DEL PADRE :	[REDACTED]		
	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
EDAD :	[REDACTED]		
NOMBRE DE LA MADRE :	[REDACTED]		
	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
EDAD :	[REDACTED]		

ANOTACIONES:

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 35 y 38 del Código Civil del Estado de Nayarit y del artículo 53, fracciones XII, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nayarit. La Firma Digital con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia. Fecha de Expedición a 19 de junio de 2019, Tepic, Nayarit.

M.D. MANUEL ALTAMIRANO ROJAS
DIRECTOR ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN ESTATAL
DEL REGISTRO CIVIL

M.D. MANUEL ALTAMIRANO ROJAS, DIRECTOR ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL
HACE CONSTAR: QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE FIELMENTE CON SU
ORIGINAL, SE EXTIENDE LA PRESENTE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS
35 y 48 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO. DOY FE

TEPIC NAYARIT: JUNIO 19 DE 2019



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN ESTATAL
DEL REGISTRO CIVIL



FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIONES
AY

113

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT ACTA DE NACIMIENTO

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	FECHA DE REGISTRO
[REDACTED]			
CRIP		CURP	
[REDACTED]			
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	
[REDACTED]			

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE : [REDACTED]
NOMBRE (S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO : [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO : [REDACTED]
LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD

REGISTRADO : [REDACTED]

DATOS DE LOS PADRES

NOMBRE DEL PADRE : [REDACTED]
NOMBRE (S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

EDAD : [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE : [REDACTED]
NOMBRE (S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

EDAD : [REDACTED]

ANOTACIONES:

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 35 y 38 del Código Civil del Estado de Nayarit y del artículo 53, fracciones XII, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nayarit. La Firma Digital con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia. Fecha de Expedición a 19 de junio de 2019, Tepic, Nayarit.

M.D. MANUEL ALTAMIRANO ROJAS
DIRECTOR ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN ESTATAL
DEL REGISTRO CIVIL

M.D. MANUEL ALTAMIRANO ROJAS, DIRECTOR ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL
HACE CONSTAR: QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE FIELMENTE CON SU
ORIGINAL, SE EXTIENDE LA PRESENTE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS
35 y 48 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO. DOY FE

~~TEPIC NAYARIT, JUNIO 19 DE 2019~~



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN ESTATAL
DEL REGISTRO CIVIL

FISCALÍA GEN
UNIDAD ESPE
Y LITIGAC
A

174)

SERVICIO MÉDICO FORENSE

No. de oficio: SEMEFO/996/19
ASUNTO: Se rinde informe.

Tepic, Nayarit, a 18 de junio de 2019

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE LA AGENCIA UNICA DE EXHORTOS.
PRESENTE.

[Redacted]

En contestación a su oficio EXH/FGR/NAY/TEP/185/2019 de fecha 12 junio de 2019 y recibido el día 17 del mismo mes y año, en el cual solicita colaboración para que se informe a esta oficina si existe en los archivos algún registro de algún cuerpo que coincida con la media filiación de las personas:



- 1-ABEL GARCIA HERNANDEZ 2-ABELARDO VAZQUEZ PENITEN 3-ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ 4-ALEXANDER MORA VENANCIO 5-ANTONIO SANTANA MAESTRO 6-BERNARDO FLORES ALCARAZ 7-BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA 8-CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL 9-CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ 10-CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ 11-CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE 12-CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA 13-CUTBERTO ORTIZ RAMOS 14-DORIAN GONZALEZ PARRAL 15-EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ 16-EVERARDO RODRIGUEZ BELLO 17-FELIPE ARNULFO ROSA 18-GIOVANNI GALIDES GUERRERO 19-ISRAEL CABALLERO SANCHEZ 20-ISRAEL JACINTO LUGARDO 21-JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA 22-JONAS TRUJILLO GONZALEZ 23-JORGE ALVAREZ NAVA 24-JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA 25-JOGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO 26-JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL 27-JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR 28-JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ 29-JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA 30- JOSE LUIS LUNA TORRES 31-JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ 32-JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN 33-LEONEL CASTRO ABARCA 34-LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO 35-LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA 36-MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS 37-MARCIAL PABLO BARANDA 38-MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA 39-NARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA 40-MAURICIO ORTEGA VALERIO 41-MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ 42-MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS Y 43-SAUL BRUNO GARCIA.

c.c.p ARCHIVO.
c.c.p. MINUTARIO
RECP/ACLL

115 /

Me permito informarle a Usted, que en la base de datos digital que obran en la Subdirección del SEMEFO (Servicios Médico Forense), [REDACTED]



**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO "NO-REELECCIÓN"
SUBDIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE**

DR. RAUL ERNESTO CORONA PRECIADO



DEL DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ATZINAPA

c.c.p ARCHIVO.
c.c.p. MINUTARIO
RECP/ACLL

116



1030



OFICIO: 3536/2019.

ASUNTO: SE RINDE INFORME

, Nayarit a 21 de Junio de 2019.



AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE LA AGENCIA UNICA DE EXHORTOS.
EN EL ESTADO DE NAYARIT.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo solicitado dentro del oficio número 2150/2019, dentro del cual solicita que a la brevedad posible informe si a partir de noviembre de 2018 a la fecha, se encuentra algún registro o antecedente en la base de datos, y/o libros de Gobierno, y/o sistemas electrónicos, y/o archivos con los que cuenta esta Corporación Policiaca a mi cargo, en el sentido de que informe si existiera registro de Averiguación Previa o Acta Circunstanciada, y/o Carpeta de Investigación en el que se encuentren relacionadas las siguientes personas: 1.- ABEL GARCIA HERNANDEZ, 2.- ABELARDO VAZQUEZ PENITEN, 3.- ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVAN RAMIREZ VILLARREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZALEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRIGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI GANDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SANCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA, 22.- JONAS TRUJILLO GONZALEZ, 23.- JORGE ALVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, 27.- JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ, 29.- JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30.- JOSE LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- NARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ, 42.- MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS Y 43.- SAUL BRUNO GRACIA; por lo que al respecto le informo lo siguiente:



ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL DE POLICIA NAYARIT.

CORONEL M. G. ~~REF. JOSE HECTOR NAVIDAD VILLARREAL~~

L. AHH/mlm*



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO
DIRECCION DE POLICIA NAYARIT
FISCALIA DE INVESTIGACION



117

SEMAR

SECRETARÍA DE MARINA



Secretaría de Marina
Armada de México
Sexta Región Naval
Sexta Zona Naval
Comandancia
Jefatura Jurídica.

Oficio número: 180/2019.

Asunto: Se desahoga requerimiento de información.



2019.

A la C. Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Única de Exhortos Adscrita a la Fiscalía General de la República con sede en Tepic, Nayarit. Presente.

ESTA COMANDANCIA DE LA SEXTA ZONA NAVAL, hace de su conocimiento que en relación a su oficio 3143/2019, de fecha 12 de junio de 2019,

mediante el cual requiere de este Mando Naval, que se le informe si en los expedientes y/o base de datos con los que se cuenta existe algún registro o antecedente a nombres de los **ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, ALEXANDER MORA VENANCIO, ANTONIO SANTANA MAESTRO, BERNARDO FLORES ALCARAZ, BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, CUTBERTO ORTIZ RAMOS, DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, FELIPE ARNULFO SOSA, GIOVANNI GALIDES GUERRERO, ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, ISRAEL JACINTO LUGARDO, JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TALTEPA, JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, JORGE ÁLVAREZ NAVA, JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEPA, JOSÉ LUIS LUNA TORRES, JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, LEONEL CASTRO ABARCA, LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, LUIS ÁNGEL CARRILLO ARZOLA, MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, MARCIAL PABLO BARANDA, MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, MAURICIO ORTEGA VALERIO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS, SAÚL BRUNO GARCÍA**, mismos que desde noviembre de 2018, se encuentran desaparecidos.

Al respecto, se hace de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los expedientes y/o base de datos con los que cuentan las unidades y áreas responsables pertenecientes a Zona Naval,

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos que haya lugar dentro de dicho exhorto que se desahoga.



SECRETARÍA DE MARINA
ARMADA DE MÉXICO
SEXTA ZONA NAVAL
COMANDANCIA
NAYARIT





118 /

OFICIO: 018/2019
DEPENDENCIA: SIDIFEN
REFERENCIA: Sub. General de Programas Sociales
asunto: Se remite información solicitada

EXPEDIENTE

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE LA AGENCIA UNICA DE EXHORTOS
PRESENTE.**

en mi carácter de Subdirector del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, como

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
TIZINAPA

EXPONER:

Que en cumplimiento a su oficio número 2138/2019, de fecha 12 de junio del año en curso, me permito informar que una vez revisados los archivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ABEL GARCIA HERNANDEZ, ABELARDO VAZQUEZ PENITEN, ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ, ALEXANDER MORA VENANCIO, ANTONIO SANTANA MAESTRO, BERNARDO FLORES ALCARAZ, BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA, CARLOS IVAN RAMIREZ VILARREAL, CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ, CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ, CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE, CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, CUTBERTO ORTIZ RAMOS, DORIAN GONZALEZ PARRAL, EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, EVERARDO RODRIGUEZ BELLO, FELIPE ARNULFO DE LA ROSA, GIOVANNI GALIDES GUERRERO, ISRAEL CABALLERO SANCHEZ, ISRAEL JACINTO LUGARDO, JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA, JONAS TRUJILLO GONZALEZ, JORGE ALVAREZ NAVA, JORGE ANIVAL CRUZ MENDOZA, JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR, JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ, JOSE EDUARDO BAROLO TLATEMPA, JOSE LUIS LUNA TORRES, JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN, LEONEL CASTRO ABARCA, LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO, LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA, MADALENO RUBEN LAURO VILLEGAS, MARCIAL PABLO BARANDA, MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA, MAURICIO ORTEGA VALERIO, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS y SAUL BRUNO GARCIA.

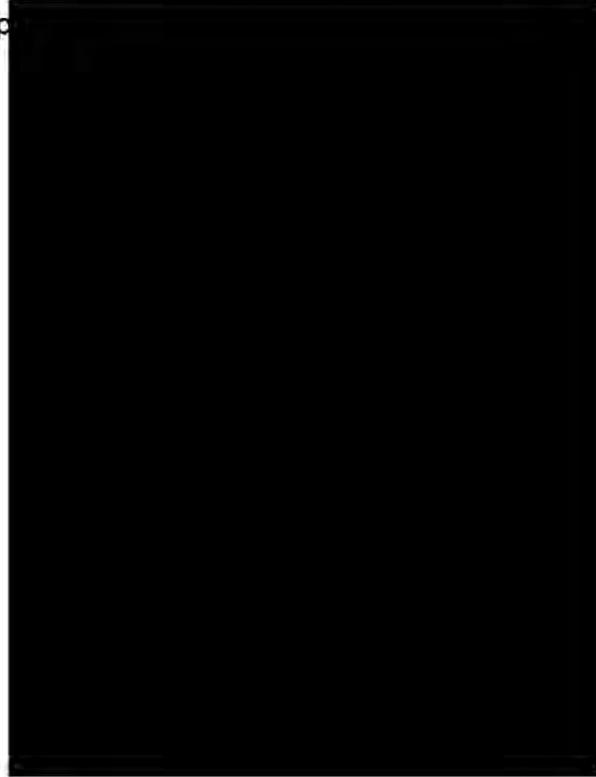
Boulevard Luis Donaldo Colosio #93, Ciudad Industrial,
Tepic, Nayarit, México. C.P. 63173
Tel: (311) 129-51-00



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8vo. Constitucional ante usted C. Juez de manera pacífica y respetuosa:

PIDO:

UNICO.- Se me tenga prop



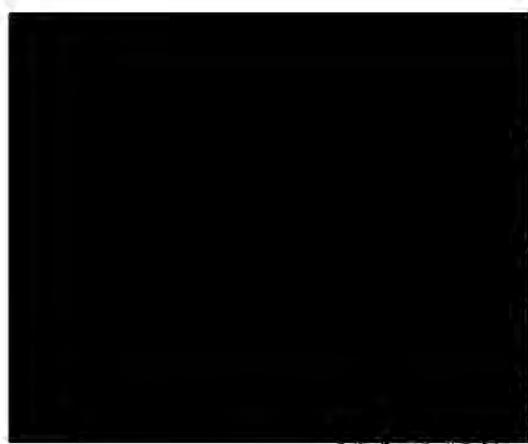
Boulevard Luis Donaldo Colosio #93, Ciudad Industrial.
Tepic, Nayarit, México. C.P. 63173
Tel: (311) 129-51-00

120
/



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES
FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 4 "NOROESTE"
DIRECCIÓN GENERAL**

OFICIO No. OADPRS/CGCF/CFRS4/DG/20637/2019

Tepic, Nayarit; 24 de junio de 2019

Asunto: Se atiende requerimiento relacionado con la persona de nombre **ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ y OTROS.**



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE LA FEDERACIÓN

TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

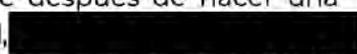
AVENIDA LAS BRISAS, PLAZA PUESTA TEPIC, LOCAL 2-A, FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS, C.P. 63117

PRESENTE

AL DE LA REPUBLICA

AL DE INVESTIGACIÓN

PARA EL CASO

En atención a su oficio **2456/2019**, le informo que después de hacer una búsqueda en los archivos y registros de este Centro Federal, 

de internamiento o externamiento de las personas de nombres **ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, ALEXANDER MORA VENANCIO, ANTONIO SANTANA MAESTRO, BERNARDO FLORES ALCARAZ, BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, CHRISTIAN TOMAS COLÓN GARCÍA, CUTBERTO ORTIZ RAMOS, DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, FELIPE ARNUFO ROSA, GIOVANNI GALIDES GUERRERO, ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, ISRAEL JACINTO LUGARDO, JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ, TLATEMPA, JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, JORGE ÁLVAREZ NAVA, JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDENO, JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, JOSÉ LUIS LUNA TORRES, JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN, LEONEL CASTRO ABARCA, LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, MARCIAL PABLO BARANDA, MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, NARTÍN, GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, MAURICIO ORTEGA VALERIO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS y SAÚL BRUNO GRACIA;** derivado de lo anterior no es posible atender lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE
READAPTACIÓN SOCIAL No. 4 "NOROESTE"**

DR. JOSÉ MANUEL MAYO SÁNCHEZ

EN SUPLENIA DEL DIRECTOR GENERAL, FIRMA EL DIRECTOR DEL ÁREA JURÍDICA, LICENCIADO VICENTE RAFAEL PEÑA VÁZQUEZ, CON BASE EN LO DISPUESTO DEL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL.



Art. 113

Fracc. I

LFTAI

2019

Fracc. V, VII
LFTAI



121
1

Of N° 199001410100/DC/ 2861

Tepic, Nayarit, a 19 de junio de 2019





Reservado en su Totalidad
Fecha de clasificación: 04 de junio de 2019
Fundamento legal: Artículos 113 fracción XI LGTAIP y 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Confidencialidad: en su Totalidad
Fundamento legal: Artículo 116 LGTAIP y artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Periodo de reserva: 5 años
 El Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Nayarit.
 LIC. MARLENE ALEJANDRA GUZMÁN CERVANTES

Agente del Ministerio Público de la Federación.
Presente.

ASUNTO: Se contesta oficio.

En atención y seguimiento a su oficio citado al rubro superior izquierdo, mediante el cual solicita se informe si este Instituto cuenta con registro de atención médica a nombre de las siguientes personas: ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, ALEXANDER MORA VENANCIO, ANTONIO SANTANA MAESTRO, BERNARDO FLORES ALCARAZ, BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA, CUTBERTO ORTIZ RAMOS, DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, FELIPE ARNULFO ROSA, GIOVANNI CALIDEZ GUERRERO, ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, ISRAEL JACINTO LUGARDADO, JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, JORGE ÁLVAREZ NAVA, JORGE ANÍBAL CRUZ MENDIOLA, JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CAMTOR, JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, JOSÉ LUIS LUNA TORRES, JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, LEONEL CASTRO ABARCA, LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO, LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, MARCIAL PABLO BARANDA, MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, NARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, MAURICIO ORTEGA VALERIO, MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS y SAÚL BRUNO GARCÍA; por éste conducto hago de su conocimiento que para efecto de estar en condiciones de cumplir con lo solicitado, es indispensable nos proporcione mayores datos de identidad de dicha persona, en ese sentido requerimos que nos indique el Número de Seguridad Social, o en su defecto el Registro Federal de Contribuyente o la Clave Única del Registro de Población, ello en virtud de que el nombre no es suficiente para poder correr una búsqueda precisa que nos permita emitirle información correcta y certera.

...cho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Apoderado del Instituto Mexicano
Del Seguro Social, Delegación Nayarit

Calzada del Ejercito Nacional # 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra
Tepic, Nayarit, C.P.63160

122

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Of N° 199001410100/DC/032879/2019

Tepic, Nayarit, a 20 de junio de 2019

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación.
Presente.



Reservado en su Totalidad
Fecha de clasificación: 20 de junio de 2019
Fundamento legal: Artículos 113 fracción XI LGTAIP y 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Confidencialidad: en su Totalidad
Fundamento legal: Artículo 116 LGTAIP y artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Periodo de reserva: 5 años
 El Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Nayarit.
 LIC. MARLENE ALEJANDRA GUZMÁN CERVANTES



En atención a [Redacted] oficio 1656/2019, relacionado [Redacted] de fecha 10 de junio de 2019, a través del [Redacted] informe si este Instituto [Redacted]

[Redacted] 4; al respecto me permito anexar oficio número 199001260/CDGM/0403, de fecha 17 de junio de 2019, signado por el [Redacted] en su carácter de Encargado de la Jefatura Delegacional de Servicios de Prestaciones Médicas, a través del cual da puntual respuesta a su solicitud.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para mandarle un cordial saludo.

[Redacted Signature Area]

Lic. Adrián Basulto González
Apoderado del Instituto Mexicano
Del Seguro Social, Delegación Nayarit.

Calzada del Ejercito Nacional # 14 Fraccionamiento Fray Junipero Serra
Tepic, Nayarit, C.P. 63160
Tel. 2132171, Ext. 1176 y 1130



2019 "AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

Tepic Nayarit; 17 de Junio de 2019.

Oficio número: 199001260/CDGM/0403

[REDACTED]
[REDACTED] DELEG. ESTATAL DEL IMSS EN NAYARIT.
PRESENT

En seguimiento a **Oficios No. 199001410100/DC/002709** de [REDACTED] **Junio del presente**, signado por el Lic. Adrian Basulto Gonzalez, Apoderado del Seguro Social, delegación Nayarit, en atención a **Oficio número 1656/2019**, relacionado

[REDACTED] en su carácter de Agente de la Policía de la Federación Titular de la Agencia Única de Exhortos, en el que se requiere se informe, [REDACTED]

f [REDACTED] por lo que me permito infórmale lo siguiente:

Una vez contado con la información de las unidades médicas de la Delegación Nayarit; informo que [REDACTED] delegación, así mismo le comento que en esta delegación no existen registros de algún trámite realizado.

Lo anterior para su conocimiento y trámites correspondientes.

Atentamente


Dr. Eric A. Rodriguez Lopez
Enc. De la Jef. Deleg. De Servicios de Prestaciones Médicas

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
ZINAPA

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] 9.0010
/

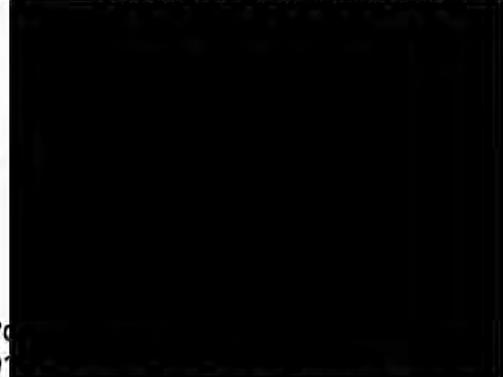


124 /



Oficio No. DGIM/4960 06/19

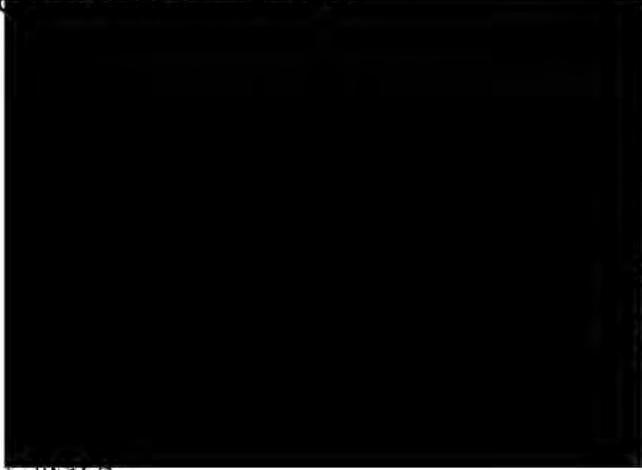
ESTADO DE NAYARIT



**Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Única de Exhortos
PRESENTE:**

Por instrucciones del Lic. Petronilo Díaz Ponce Medrano, Fiscal General del Estado de Nayarit; en atención al oficio 2145/2019, suscrito y firmado por usted. Informo que una vez que se realizó una minuciosa búsqueda en la base de datos y libros de gobierno que obran en el interior de esta fiscalía, se encontraron 43 personas mencionadas.

Le agradezco de antemano su atención.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL

C.C.P.- Lic. Petronilo Díaz Ponce Medrano, Fiscal General del Estado de Nayarit.



Av. Tecnológica No. 3200 01e, Colonia Ciudad Industrial
Tepic, Nayarit, México C.P. 65175
Tel. (311) 122 60 00

ILG

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



125
/

**Informe de
Investigación
Criminal**

No. de oficio	PGR/CMI/AIC/PFM/DGMMJ/UAIORNAY/MM/2484/2019.		
Fecha	Día	Mes	Año
	26	06	2019



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS, TEPIC
ESTADO DE NAYARIT.

En cumplimiento a su oficio 2134/2019, de fecha 12 de junio de 2019, en señalado al rubro, mediante la cual se nos solicita practicar una investigación tendiente a la localización de los 43 normalistas desaparecidos, en que se actúa con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, hago de su conocimiento lo siguiente:

Objetivos	<p>PARA EL CASO</p> <p>MAPA</p> <p>Búsqueda y localización de los 43 normalistas desaparecidos referidos en el oficio 2134/2019.</p>
Métodos y técnicas utilizadas	<p>Técnicas de investigación: entrevistas y difusión de imágenes.</p>
Resultados obtenidos de las investigaciones	<p>Después de tener acercamiento con la titular de la Titular De La Agencia Única de Exhortos, y acordar la coordinación para el cumplimiento de la presente investigación, el suscrito me avoque en primer termino a la difusión de la imagen y/o boletín de búsqueda de los 43 normalistas desaparecidos, en los siguientes lugares de acceso publico y de mayor afluencia de personas Con la autorización por parte de los encargados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Central de Camionera de Tepic, Nayarit. • Cruz Roja en el Estado. • Aeropuerto de Tepic, Nayarit (Pablo Conchas Gómez encargado de seguridad de Aeropuerto). • DIF, estatal (Lic. Sergio Arturo Guerrero Benítez Director General). • Fiscalía General del Estado (Yayori Denise Villasana Monroy). • Secretaria de Seguridad Pública (Julio Cesar Betancourt). <p>Se anexa soporte fotógrafo de la difusión.</p> <p>De igual manera el suscrito acudí a diferentes centros de rehabilitación en esta ciudad, donde después de identificarme y darles a conocer el motivo de mi visita, obtuve los resultados siguientes:</p> <p>Centro de Rehabilitación "Roca", domicilio en calle Diamante # 169, Colonia Vale de Matatipac, Tepic, Nayarit con numero telefónico 311-169-26-49.</p>

Avenida de las Brisas plaza fiesta local 2-A, Fraccionamiento las Brisas, Tepic, Nayarit, C.P. 63117



atendiéndome quien dijo ser el encargado de dicho centro, de nombre [REDACTED] quien al preguntar si tenia registro de las persona a localizar es decir a los 43 normalistas, no sin antes mostrar las imágenes y/o boletines de búsqueda de las personas de interés, [REDACTED]

domicilio en calle [REDACTED]

atendiéndome quien dijo ser el recepcionista de dicho centro, [REDACTED] quien al preguntar si tenia registro o tenia algún dato y/o información de la persona a localizar es decir a los 43 normalistas, no sin antes mostrar las imágenes y/o boletines de búsqueda de las personas de interés, refirió [REDACTED]

ubicado en [REDACTED]

atendiéndome quien dijo ser el encargado de dicho centro, de nombre [REDACTED] donde después de mostrar la imagen y/o boletín de búsqueda de las personas de interés, se le pregunto si tenia registro o tenia algún dato y/o información de las personas a localizar es decir de los 43 normalistas, [REDACTED]

con domicilio en calle [REDACTED]

[REDACTED], donde después de mostrar la imagen y/o boletín de búsqueda de las personas de interés, se le pregunto si tenia registro o tenia algún dato y/o información de las personas a localizar es decir de los 43 normalistas, [REDACTED]

ubicado en calle [REDACTED]

atendiéndome quien dijo ser el encargado de dicho centro, de nombre [REDACTED] donde después de mostrar la imagen y/o boletín de búsqueda de las personas de interés, se le pregunto si tenia registro o tenia algún dato y/o información de las personas a localizar es decir de los 43 normalistas, aseveró que no existe registro en el Centro de Rehabilitación que representa [REDACTED]

Se dio difusión a la imagen y/o boletín de búsqueda de [REDACTED] en lugares públicos y de mayor afluencia de personas, así como la búsqueda en centros de rehabilitación en la ciudad, teniendo un resultado negativo tanto en los centros como en el sistema.

Conclusiones

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

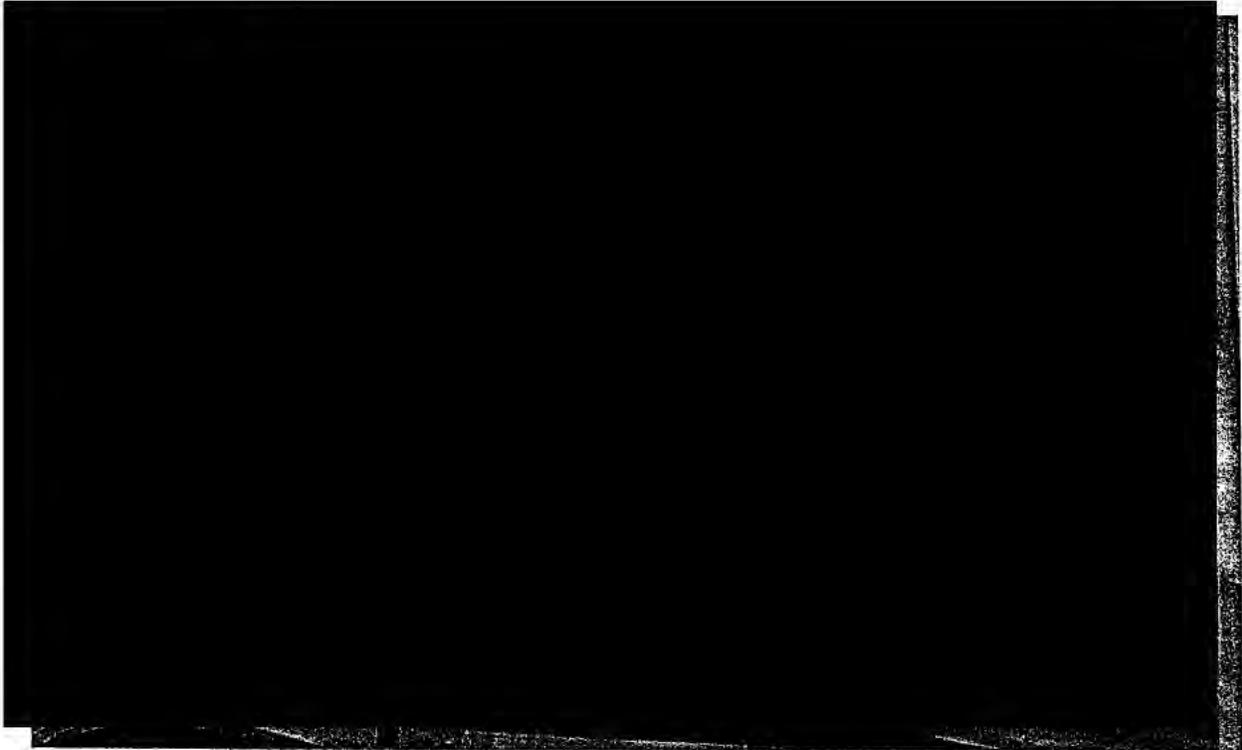
Lo anterior se hace de su conocimiento en tiempo y forma, para lo que se tenga a bien ordenar. Agradeciendo de antemano, para el caso, cordial saludo.

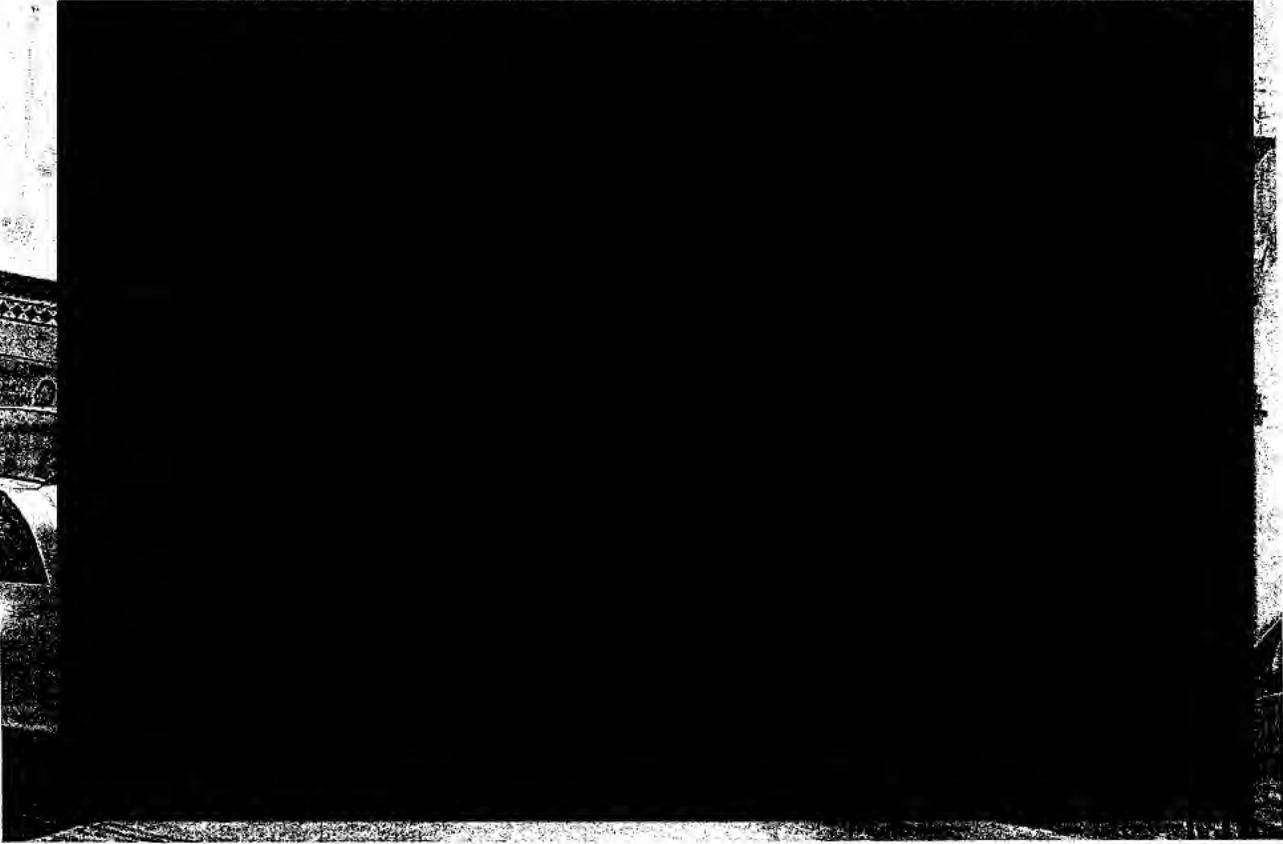
INAF

RESPECTUOSAMENTE

[REDACTED]

Avenida de las Brisas plaza fiesta local 2-A, Fraccionamiento las Brisas, Tepic, Nayarit, C.P. 63117





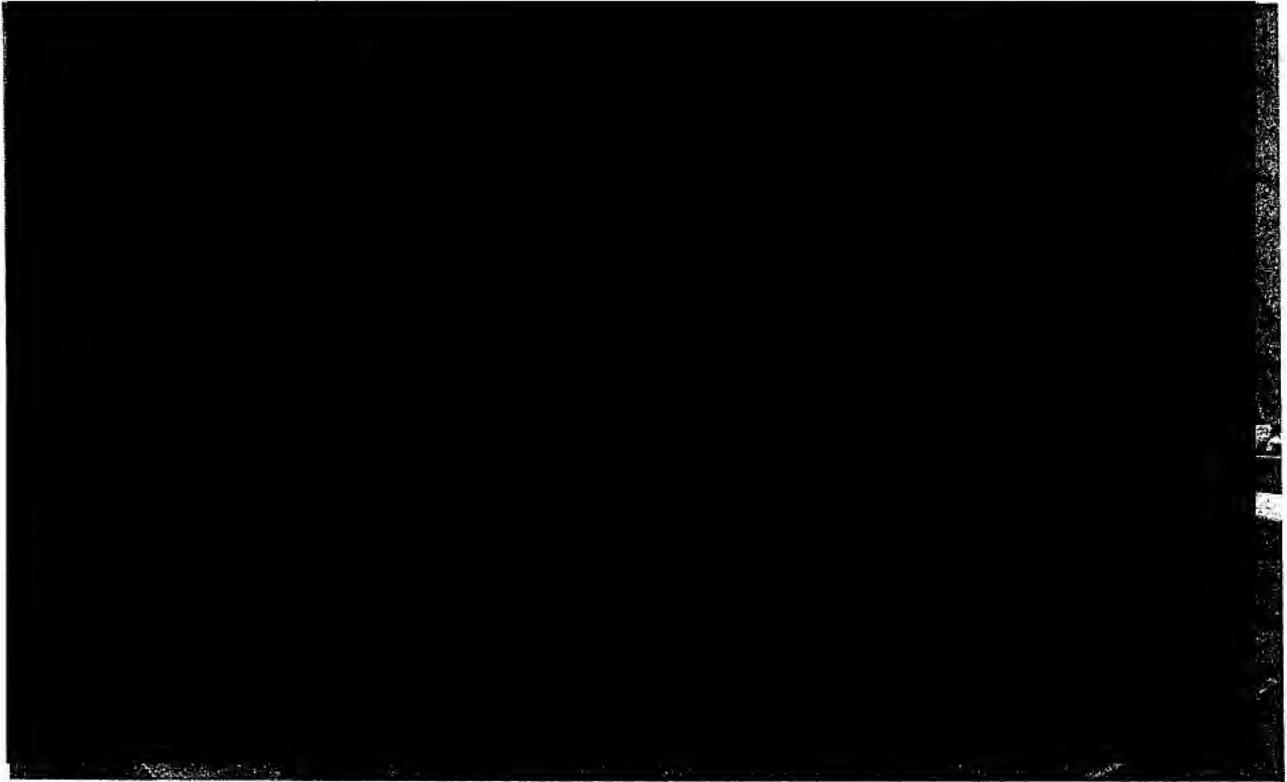


[Redacted]

[Redacted]

INVESTIGACION

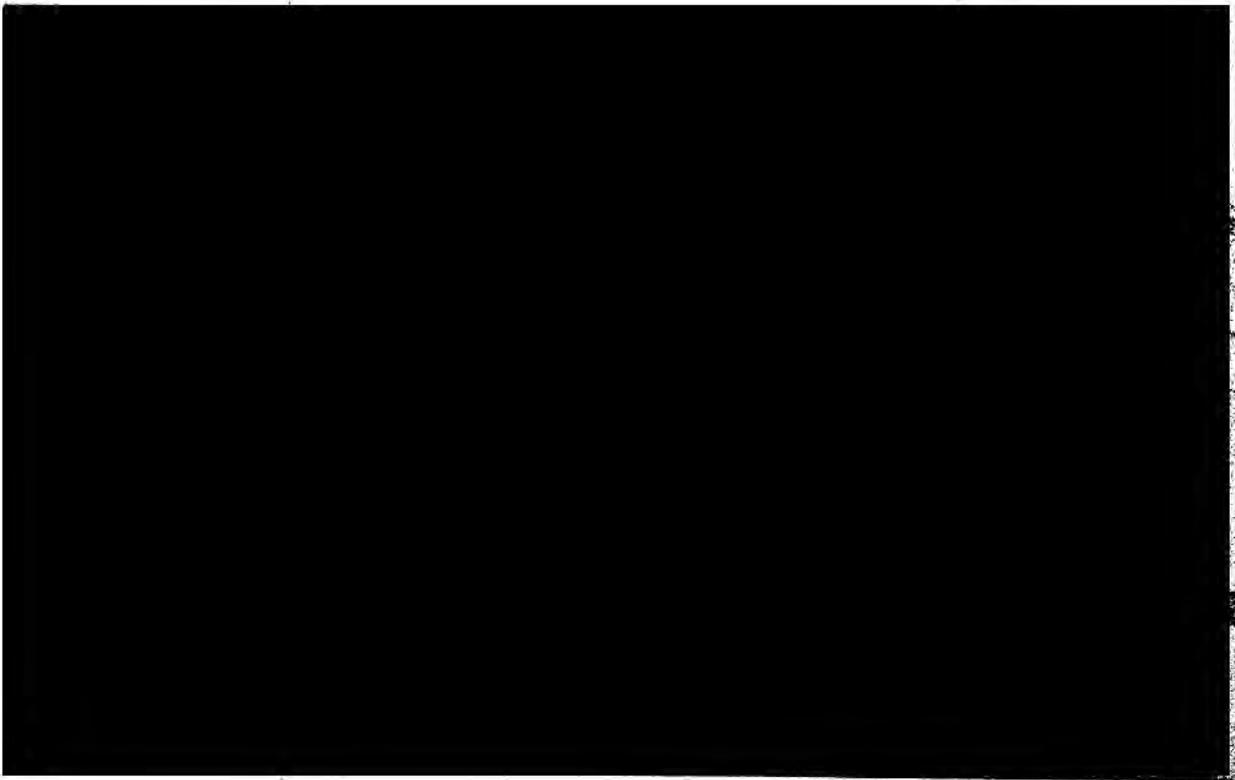
[Redacted]



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
TINAPA

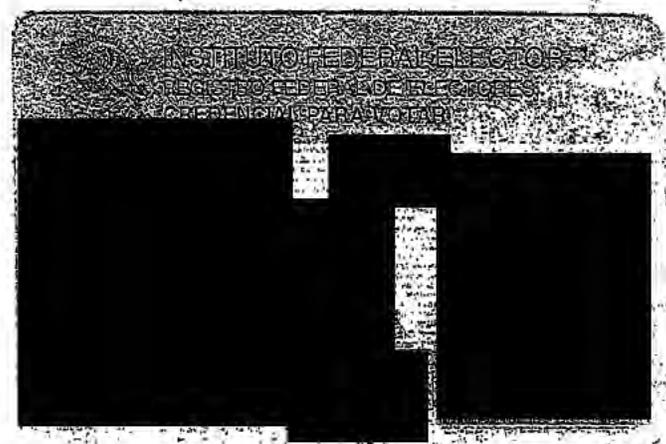
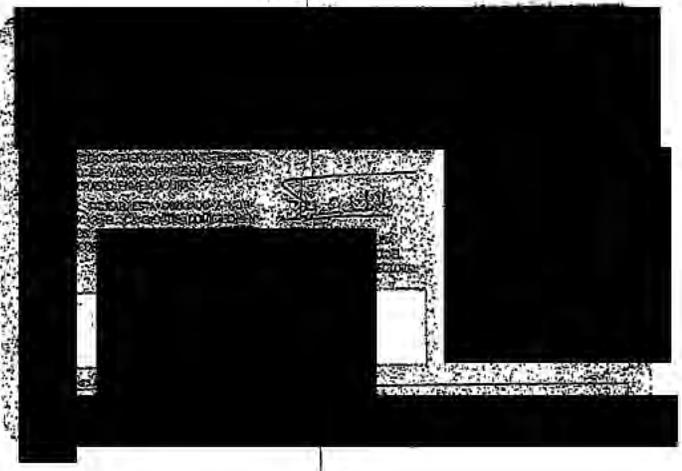


131



TZINAPA

✓
132



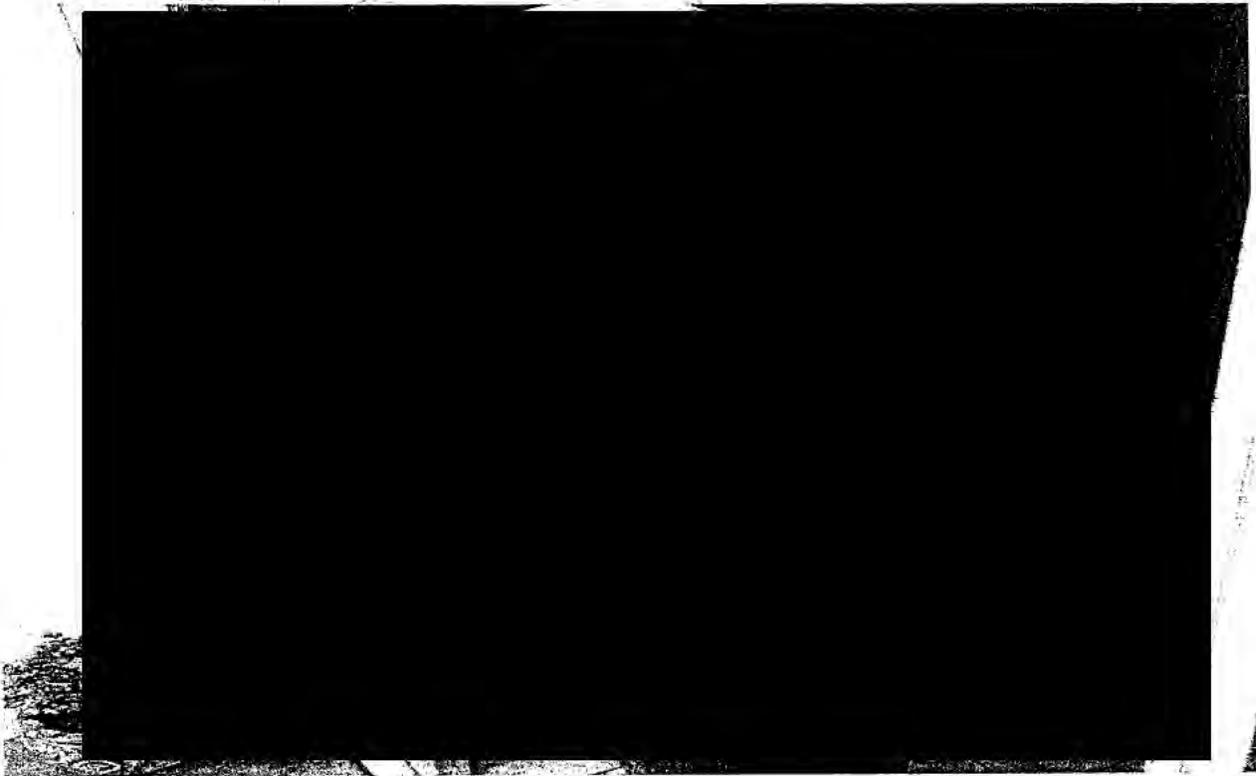
DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

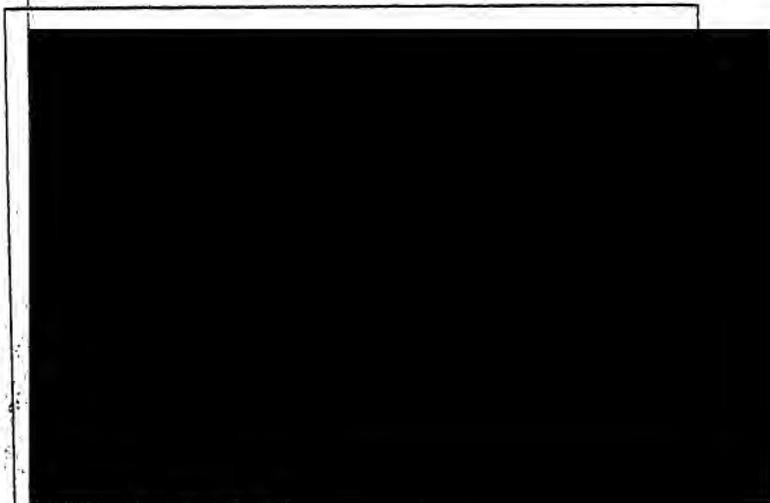
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



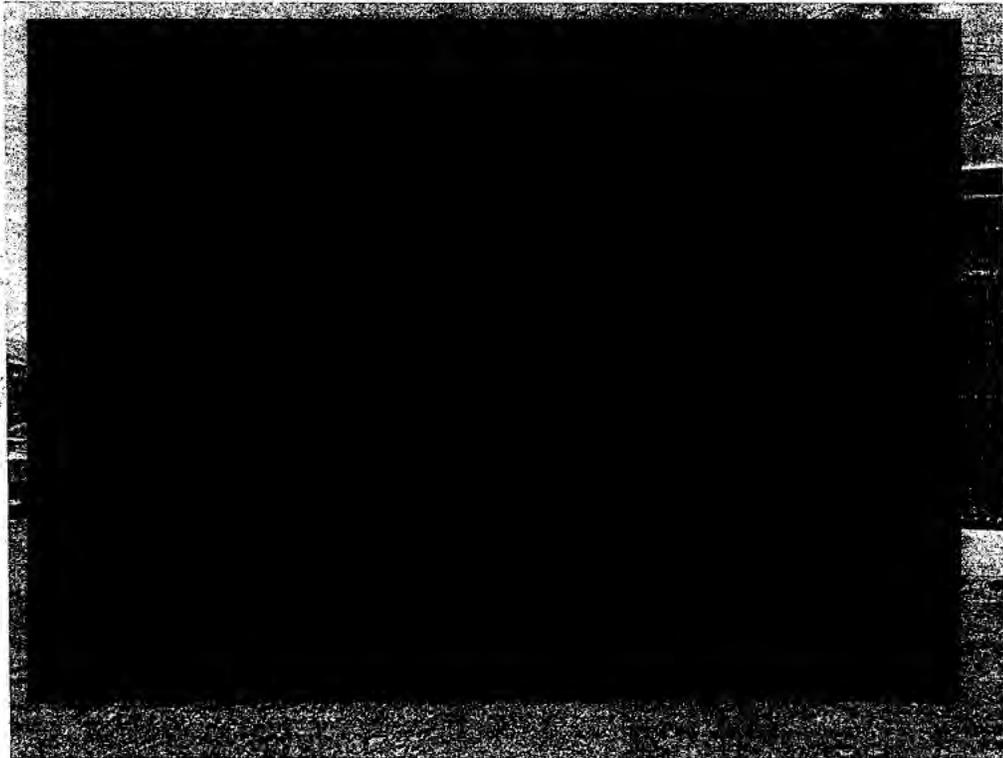
134



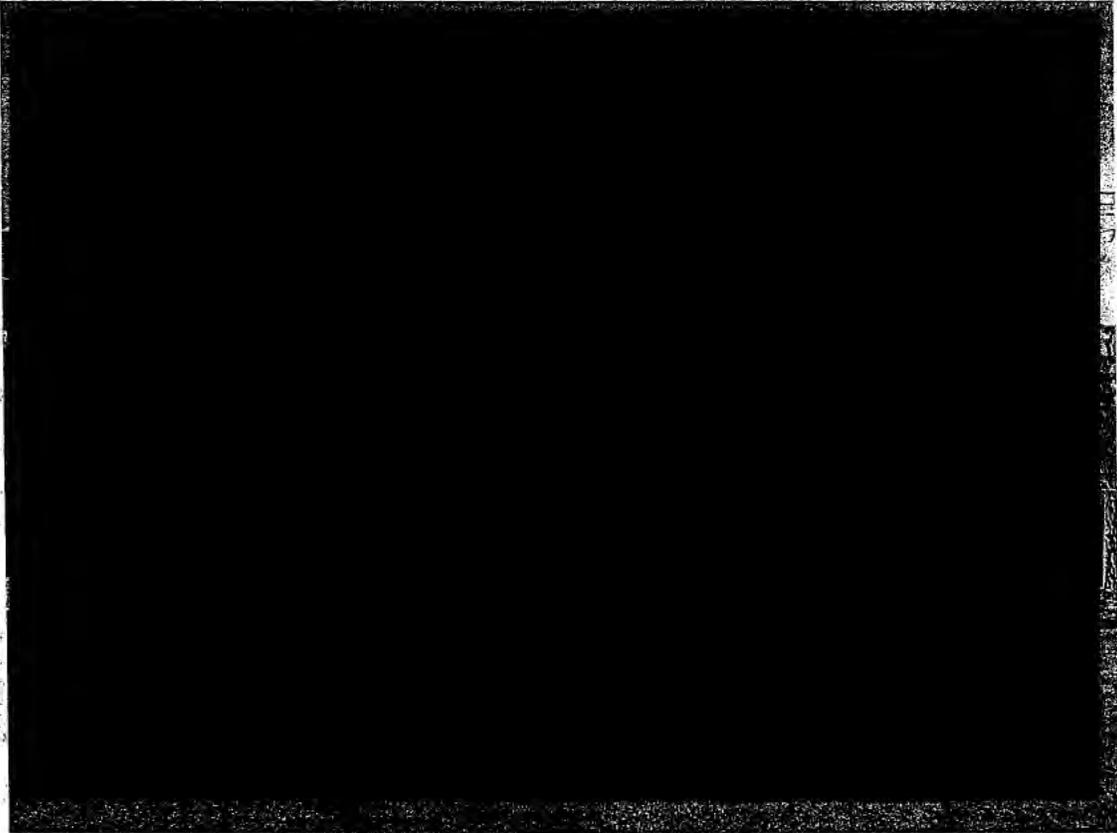
DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
MAPA



135



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
FISCAL PARA EL CASO
TIZIAPAPA



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ZINAPA



137

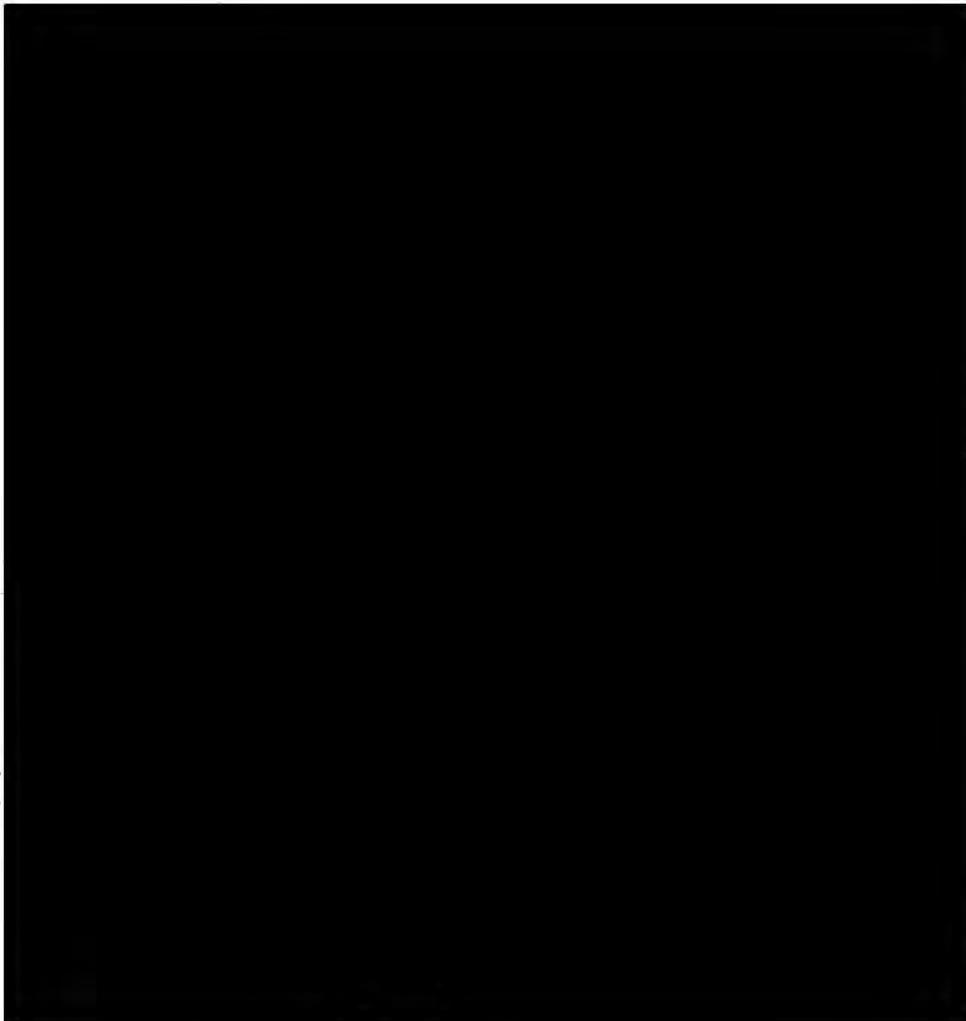
[Redacted]

[Redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
I PARA EL CASO
ZIMAPA



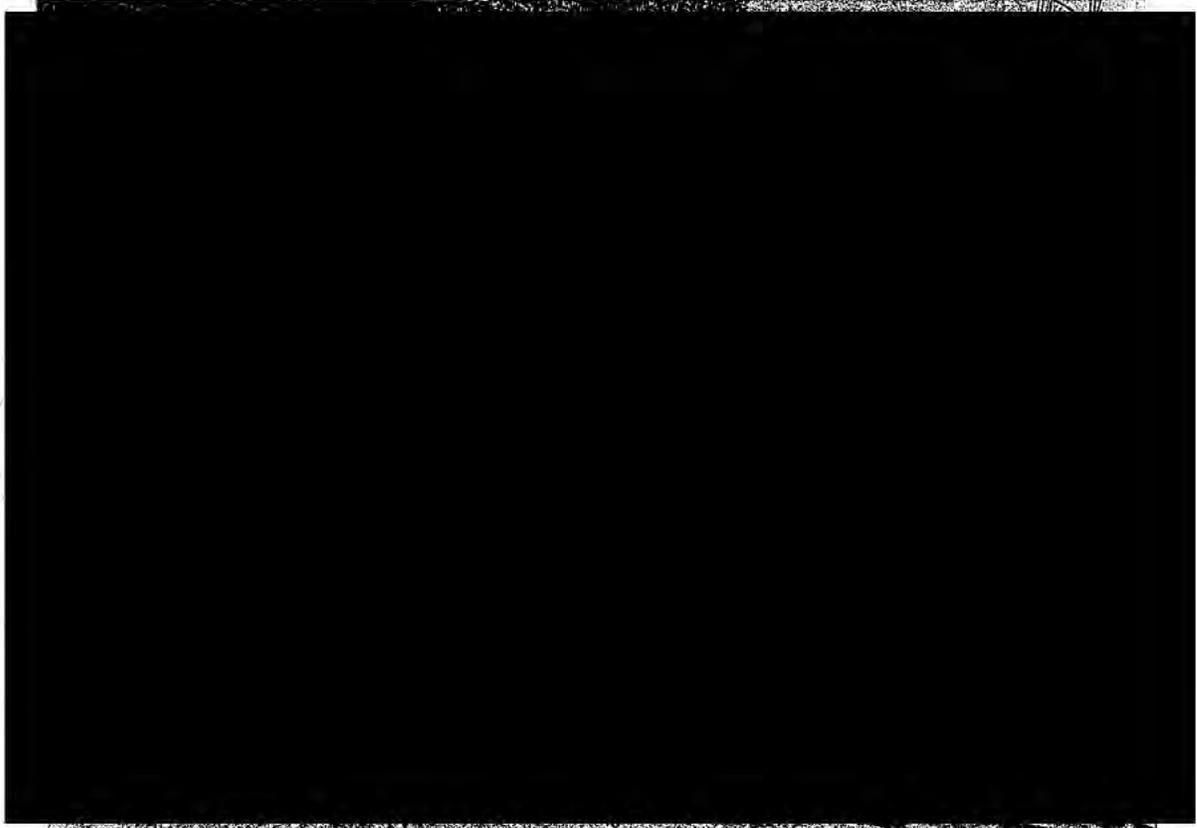
138



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ZINAPA



139



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
MAPA



CRUZ ROJA
MEXICANA

DELEGACIÓN LOCAL
TEPIC

140

OFICIO: TEP./0260/2019.

TEPIC, NAYARIT, A 22 DE JUNIO DE 2019

[REDACTED]

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS.
P R E S E N T E:

A TRAVÉS DE LA PRESENTE ME ES GRATO ENVIARLE A USTED UN CORDIAL SALUDO. ASÍ MISMO POR ESTE CONDUCTO DAR RESPUESTA AL OFICIO: 2157/2019 E [REDACTED] DELEGACIÓN TEPIC; INFORMANDO A USTED QUE EL PERSONAL DESIGNADO A BUSCAR INFORMACIÓN EN LOS ARCHIVOS DE NUESTRA BENEMÉRITA INSTITUCIÓN [REDACTED]

[REDACTED]

- S: 1.- ABEL GARCIA HERNANDEZ, 2.- ABELARDO VAZQUEZ PENITEN, 3.- ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZALEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRIGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI GALIDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SANCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA, 22.- JONAS TRUJILLO GONZALEZ, 23.- JORGE ALVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, 27.- JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ, 29.- JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30.- JOSE LUIS LUNA TORREZ, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA,

Avs. Insurgentes y Rey Nayar S/N Col. Los Llanitos C.P. 63170 Tepic, Nay. Tel. (311) 2 14 66 35
cruzrojatepic@outlook.com



CRUZ ROJA
MEXICANA

DELEGACIÓN LOCAL
TEPIC

141

34.- LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA,
36.- MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA,
38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- NARTIN GETSEMANY SANCHEZ
GARCIA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ANGEL HERNANDEZ
MARTINEZ, 42.- MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS Y 43.- SAUL BRUNO
GRACIA.

EN ESPERA DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A SU SOLICITUD Y SIN OTRO
PARTICULAR POR EL MOMENTO, QUEDO A SUS APRECIABLES ORDENES.



ATENTAMENTE
"SEAMOS TODOS HERMANOS"

CRUZ ROJA
MEXICANA
DELEGACION TEPIC
NAYARIT

LIC. MARIANO GARCIA HERNANDEZ
DELEGADO ESTATAL
CRUZ ROJA MEXICANA EN NAYARIT



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ZINAPA

Avs. Insurgentes y Rey Nayar S/N Col. Los Llanitos C.P. 63170 Tepic, Nay. Tel. (311) 2 14 66 35
cruzrojatepic@outlook.com



142

OFICIO NÚMERO: ISS/018.200.204/762/2019
EXPEDIENTE: EXH/FGR/NAY/TEP/185/2019

Tepic, Nayarit; a 18 de junio de 2019
Asunto: Respuesta a solicitud

I. S. S. S. T. E.
HOSPITAL GENERAL
"DR. AQUILES CALLES RAMÍREZ"
DIRECCION
TEPIC, NAYARIT.
18 JUN. 2019

AGENCIACIÓN DE PERSONAL PARA
TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA DE EXPORTOS.
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
AV. LAS BRISAS PLAZA FIESTA TEPIC, LOCAL 2-A
FRACC. LAS BRISAS
TEPIC, NAYARIT

En atención a su oficio **2146/2019**, me permito comunicarle que habiendo revisado en nuestro Sistema Médico Estadístico (SIMEF) [REDACTED] que a continuación se enlistan:

1.	ABEL GARCIA HERNANDEZ
2.	ABELARDO VAZQUEZ PENITEN
3.	ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ
4.	ALEXANDER MORA VENANCIO
5.	ANTONIO SANTANA MASTRO
6.	BERNARDO FLORES ALCAHAR
7.	BENJAMIN ASCENCIO BANTISTA
8.	CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL
9.	CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ
10.	CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ
11.	CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE
12.	CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA PUBLICA
13.	CUTBERTO ORTIZ RAMOS DE INVESTIGACION
14.	DORIAN GONZALEZ PARRA
15.	EMILIANO ALAN GASPAR DE LA CRUZ
16.	EVERARDO RODRIGUEZ BELLO
17.	FELIPE ARNULFO ROSA
18.	GIOVANNI GALIDES GUERRERO
19.	ISRAEL CABALLERO SANCHEZ
20.	ISRAEL JACINTO LUGARDO
21.	JESUS JOVANY RODRIGUEZ TATEMPA
22.	JONAS TRUJILLO GONZALEZ
23.	JORGE ALVAREZ NAVA
24.	JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
25.	JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDENO
26.	JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL
27.	JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR
28.	JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ
29.	JOSE EDUARDO BARTOLO TATEMPA
30.	JOSE LUIS LUNA TORRES
31.	JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
32.	JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN
33.	LEONEL CASTRO ABARCA
34.	LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO
35.	LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA
36.	MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS
37.	MARCIAL PABLO BARANDA
38.	MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA
39.	NARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA
40.	MAURICIO ORTEGA VALERIO
41.	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ
42.	MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS
43.	SAUL BRUNO GRACIA

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. OLIVER GIOVANNI VALENZUELA LOZA,
DIRECTOR DEL HOSPITAL

Minutario.
DRJJEM/Mayra Plascencia



ACUERDO ORDENANDO LA DEVOLUCIÓN DE EXHORTO.

--En la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, siendo las 11:30 Once horas con Treinta Minutos del día 28 Veintiocho de junio del año 2019 Dos Mil Diecinueve- - - - -

--- VISTO. El estado que guarda el expediente de exhorto en que se actúa, y dado que aparece de autos, que se practicaron las diligencias solicitadas por la Autoridad Exhortante, consistentes en: realizar las diligencias pertinentes tendientes a la búsqueda y localización de las personas reportadas como desaparecidas de nombres 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN ANTONIO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- GUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI GALIDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- NARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS y 43.- SAÚL BRUNO GRACÍA, y no habiendo más diligencias que practicar, lo procedente es devolver el presente exhorto DEBIDAMENTE DILIGENCIADO a mi similar exhortante; es por ello, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 74, 75, 77, 131 fracciones III, VII, VIII, IX Y XXIV, 132 fracciones V, VI, VII, X, XI Y XIII, 251 fracciones II y su último párrafo, 363, 364 y demás del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 10 y 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, se: - - - - -

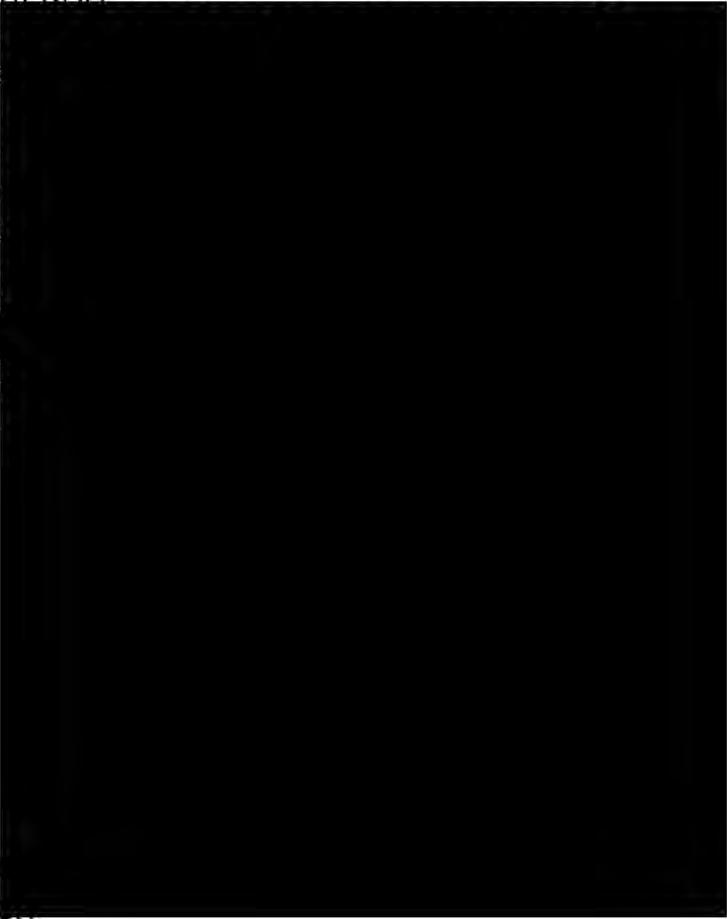


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACION ESTATAL NAYARIT
AGENCIA UNICA EXHORTOS

----- ACUERDA -----

--- ÚNICO.- Una vez que se realicen la
de Gobierno de Exhortos que se lleva e
totalmente concluido en todas y cada
esta Dependencia, devuélvase el pres
origen, a fin de que siga con la conti
Investigación, solicitándole a la autorid
correspondiente, para lo cual se orden



--- Así lo acordó y firma l
Ministerio Público de la Federación, Tit



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
NAPA



145

[REDACTED]

ASUNTO: SE REMITE EXHORTO DEBIDAMENTE
DILIGENCIADO.

Tepic, Nayarit, a 28 de junio del 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACION, ADSCRITA A LA OFICINA DE
INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURIA
DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
P R E S E N T E.-

En cumplimiento a lo ordenado en mi acuerdo y con fundamento en lo dispuesto
por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos; 73, 74, 75, 77, 104, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones III, VII,
VIII, IX, y XXIV, 132 fracciones V, VI, VII, XI, y XIII, 212, 213, 251 fracciones II, X y su
último párrafo, 216, 217, 251 fracción X, 259, 260, 261, y artículo Noveno Transitorio
del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 10 y 12 de la Ley Orgánica
de la Fiscalía General de la Federación, y en virtud de lo que usted, el Exhorto

con base en
las consideraciones que se expresan en el presente acuerdo,

Sin más por el momento, quedo en espera de su respuesta más distinguida
consideración.



C. A.

ACCIÓN

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACION ESTATAL NAYARIT
AGENCIA UNICA EXHORTOS
C. C. P. - MAESTRO RAUL
LCDA. MARGARITA GARCIA
Tradicional.- para su conocimiento

conocimiento.-Edificio c, c, p.
de la Unidad del Sistema



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA

SOLICITUD DE SERVICIO

Calle Privada de Río Pilcomayo #169, Colonia Argentina Poniente,
Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11230 Ciudad de México.

No. DE FOLIO.

039221

[REDACTED]

**MINISTERIO PUBLICO FEDERAL
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA**

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Piso 12 Colonia
Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
Tel.53.46.00.00 Ext. 505561

DIA	MES	AÑO
01	07	2019

SERVICIO SOLICITADO

LA FISCALIA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
PARA EL CASO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST

ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	Oficio: FGR/UEILCA/006/2019	LIC. DAVID PORTILLO MENCHACA. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.	Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, 1er. piso. Blvd. René Juárez Cisneros No.62, Ciudad de los Servicios, C. P. 39074, Chilpancingo, Gro.





CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

--- En la Ciudad de México, siendo las 08:31 ocho horas con treinta y un minutos del día 5 cinco de julio de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el [REDACTED] quien se identifica con credencial oficial número [REDACTED] expedida a su favor por Procuraduría General de la República, hoy Fiscalía General de la República, misma que lo acredita Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados, del Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, de la cual se ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolver al interesado, a quien se procede a protestar en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombre. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, **por sus datos generales:** -----

MANIFESTO

--- Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] adscrito a la Dirección de Análisis Táctico de la Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas en el Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia y en relación al motivo de su comparecencia. -----

DECLARA

--- Que comparece ante esta Representación Social de la Federación a efecto de consultar las constancias que obran en la Averiguación Previa en que se actúa, en virtud de la solicitud de análisis técnico, instruida mediante el oficio número SDHPDSC/OI/1046/2019, de 14 catorce de mayo del año en curso, por lo que en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria de mérito a efecto de tomar conocimiento de la misma y elaborar su plan de trabajo para la realización del análisis requerido por esta Representación Social de la Federación, motivo por el cual se ponen a su disposición las actuaciones que conforman la indagatoria en que se actúa, teniendo acceso al identificado como **ANEXO XI**, concatenando la



información referida, por lo que se le hace del conocimiento que podrá consultar la información de referencia todas las veces que lo considere necesario, previa constancia que sea elaborada para dicho efecto, y se le reitera que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar, haciéndose constar que la consulta de referencia concluye a las 15:51 quince horas con cincuenta y un minutos del día en que se actúa, lo que se hace constar para todos los efectos conducentes. -----

CONSTE
CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Maestro [REDACTED]
Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad E
Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Gener
testigos de asistencia que al final firman y dan t

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

TESTIGOS DE ASISTENCIA



PCGR

[Redacted]

NO. CREDENCIAL
[Redacted]

PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS
[Redacted]

VIGENCIA
2018
[Redacted]

CENTRO NACIONAL DE PLANEACION,
ANÁLISIS E INFORMACION PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA

LA REPÚBLICA
INVESTIGACION
EL CASO
[Redacted]

[Redacted]

FIRMA
[Redacted]

AUTORIZA

DR. OSCAR GABRIEL MOREGA ESCARCEGA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

[Redacted]

Esta credencial debe ser utilizada únicamente para el carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en la Procuraduría General de la República por la que devueltas a solicitud de la misma o al término de la relación con la institución.
FECHA DE EMISION: 12/07/2019

CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a **5 cinco de julio de 2019 dos mil diecinueve.** -

--- El que suscribe **Maestro [Redacted]** Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: - - - -

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. - - - -



TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signature area]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signature area]



ACUERDO DE RECEPCIÓN.

- - - En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con siete minutos, del día cinco de julio de dos mil diecinueve; el suscrito LICENCIADO [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotznizapa, de la Fiscalía General de la República, alusiva en el Acuerdo A/010/19, firmado por el Fiscal General de la República y publicado el veintiséis de junio de dos mil diecinueve; quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

----- ACUERDO. -----

- - - TENGASE.- por recibido al turno de trabajo ID 10001 en el que se adjunta copia simple del oficio UAPS/3631/2019 de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, dirigido a la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación precedentemente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, y firmado por la [REDACTED] encargada de la Unidad de Apoyo al Proceso Sustantivo de la Delegación en el Estado de Nuevo León, de la Fiscalía General de la República; mediante el cual da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/0986/2019 en donde comunica que una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva en la Base de Datos Delegacional, Sistema Institucional de Información y Estadística, Sistema Único de Mandamientos Judiciales y Justicia@Net, obteniendo [REDACTED]

[REDACTED] documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en copia simple el oficio UAPS/3631/2019 y el anexo de correo electrónico, mismos que se ordenan agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

----- FUNDAMENTO LEGAL. -----

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018. -

----- ACUERDA. -----

- - - UNICO.- Téngase por recibido los documentos antes descritos y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes y previo estudio de las constancias acuérdesese por separado las diligencias que resulten procedentes. -----

----- CUMPLE. -----

- - - Así lo acordó y firma el [REDACTED] Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

----- DAMO. -----

TESTIGOS DE

[REDACTED]

10001

Recibido 151
05/07/2019

Número: S/N
Fecha: 04/07/2019 Fecha del turno: 05/07/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. EN ATENCIÓN AL OFICIO 2885/2019 Y EN RELACIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0986/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLITA SE INFORME SI EXISTEN ANTECEDENTES PENALES, ACTAS CIRCUNSTANCIADAS, AVERIGUACIONES

Observaciones: SE RECIBIÓ POR CORREO ELECTRÓNICO



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
UNIDAD DE APOYO AL PROCESO SUSTANTIVO
Oficio: UIAP2/03/2019

ASUNTO: SE INFORMA

General Escobedo, N.L., a 4 de Julio de 2019.
"Año del Castillo del Sur, Emiliano Zapata"

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CD. MEXICO, D.F.-

Me dirijo a Usted a fin de dar cumplimiento a lo instruido mediante el folio 2885/2019, en relación al diverso oficio SDHPDSC/OI/0986/2019, por el que solicita se informe, si existen antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, respecto de las siguientes personas:



En vista de lo anterior y con fundamento en lo establecido por el artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, me permito informar que se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en la Base de Datos Delegacional, Sistema Institucional de Información y Estadística, Sistema Único de Registros Judiciales (SIRJ) y el Sistema Único de Registros Judiciales (SIRJ).

Sin otro particular, reiterarle las seguridades de mi más atenta consideración.

C. SAN... L.L.O.
C.P. LIC. HECTOR VINCENSA HERRERA
SECRETARÍA

Carreras Monterrey - Nueva Laredo Km. 14.5, Cd. Victoria Castilla, Gen. Escobedo, Nuevo León, C.P. 64258
Tel: (81) 81 81-24-82 ext. 2365



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO,
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
UNIDAD DE APOYO AL PROCESO SUSTANTIVO
Oficio: UAPS/3631/2019

ASUNTO: SE INFORMA

General Escobedo, N.L., a 4 de Julio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CD. MEXICO, D.F.-

Me dirijo a Usted a fin de dar cumplimiento a lo instruido mediante el folio **2885/2019**, en relación al diverso oficio **SDHPSC/OI/0986/2019**, por el que solicita se informe, si existen antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, respecto de las siguientes personas:

[Redacted]

En vista de lo anterior y con fundamento en lo establecido por el artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, me permito informar que se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en la Base de Datos Delegacional, Sistema Institucional de Información y Estadística, Sistema Único de Mandamientos Judiciales y Justici@NET, obteniendo resultados **NEGATIVOS** de la existencia de registros de las personas señaladas con anterioridad.

Sin otro particular, me es grato hacerle saber a usted y a su unidad para reiterarle las seguridades de mi más atenta consideración.

"SUFRAGANEO DE LA DELEGACIÓN"
ENCARGADO DEL SERVICIO
A...

C. SANJUAN... ARILLO.

C.C.P. LIC. HÉCTOR VINTEGRA HERNÁNDEZ.-
SSTC*sara

...CIMIENTO.- PRESENTE.

Carretera Monterrey-Nuevo Laredo

...nuevo León, C.P. 66050

133

Villanueva Ayon Maria Elena

De:

Enviado el:

Para:

Asunto:

Datos adjuntos:

Unidad de Apoyo al Proceso Sustantivo en Nuevo Leon
jueves, 04 de julio de 2019 06:00 p.m.

SE REMITE INFORMACION

SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
NAPA



154

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

--- En la Ciudad de México, a los cinco días del mes de julio de dos mil diecinueve, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos; el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

HACE CONSTAR-----

--- **TENGASE**, por recibido el **ID 10004**, al que se adjunta el oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/1512/2019, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, firmado por el Licenciado José Luis Flores Lepe, Director General en la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos de esta Institución, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, constante de una foja útil, por ambos lados; anexando copia simple de la resolución de compensación subsidiaria a favor de [REDACTED] así como sus víctimas indirectas, legajo constante de veintidós fojas útiles en su lado anverso, constante de una foja útil por ambos lados; informando que:-----

INFORMANDO QUE:
INFORMANDO QUE:
OTZINAPA

"...derivado de la solicitud de acceso a los recursos del Fondo de

[REDACTED]
[REDACTED] en los hechos delictivos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, el Director General del Comité Interdisciplinario Evaluador (CIE) de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), informo mediante el oficio CEAV/CIE/3509/2019 que el entonces Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas, [REDACTED]
[REDACTED]



Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

ACUERDA

UNICO.- Téngase por recibido el oficio antes descrito y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al [redacted]

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Large redacted area covering the names and details of the witnesses]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

156

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa



Id: 10004
Número: SDHPDSC/DGASRCMDH/1512/2019
Fecha: 27/06/2019 Fecha del turno: 05/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a:
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN REFERENCIA A LA RECOMENDACIÓN 15VG/2018 Y REFERENTE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE EDGAR ALDAIR HERREJÓN HUERTA, EN SU CARÁCTER DE VÍCTIMA DIRECTA, AL RESPECTO REMITE COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Observaciones:



FGR

NACIONAL GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Oficio No. SDHPDSC/DGASRCMDH/1512/2019

Ciudad de México, a 27 de junio del 2019

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata



EDGAR GÓMEZ TREJO
Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa
Presidente



AL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
AL DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Hago referencia a la Recomendación 15VG/2018, dirigida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), a esta instancia de procuración de Justicia

Respecto, hago de su conocimiento que derivado de la solicitud de acceso a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de [REDACTED] en su carácter de víctima directa, en los hechos delictivos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iquala de la Independencia, en el estado de Guerrero, en donde se suscitaron acontecimientos violentos en perjuicio de diversos estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos", así como de otros jóvenes y personal de apoyo técnico integrantes de equipo de fútbol "Avispones de Chilpancingo, F.C.", entre los cuales se encontraba el solicitante, el Director General del Comité Interdisciplinario Evaluador (CIE) de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), informó mediante el oficio CEAV/CIE/3509/2019, lo siguiente: que el entonces Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas [REDACTED] dentro del [REDACTED]



157

Oficio No. SDHPDSC/DGASRCMDH/1512/2019

Ciudad de México, a 27 de junio del 2019

'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

Maestro
OMAR GÓMEZ TREJO
Titular de la Unidad Especial de Investigación
y Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente.



FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Ciudad
05 JUL 2019
11:06

Hago referencia a la **Recomendación 15VG/2018**, dirigida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (**CNDH**), a esta instancia de procuración de justicia.

Al respecto, hago de su conocimiento que derivado de la solicitud de acceso a los recursos del Fondo de Ayuda Asistencia y Reparación Integral de [REDACTED] en su carácter de víctima directa, en los hechos delictivos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, en el estado de Guerrero, en donde se suscitaron acontecimientos violentos en perjuicio de diversos estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos", así como de otros jóvenes y personal de apoyo técnico integrantes de equipo de fútbol "Avispones de Chilpancingo, F.C.", entre los cuales se encontraba el solicitante, el Director General del Comité Interdisciplinario Evaluador (CIE) de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), informó mediante el oficio CEAV/CIE/3509/2019, lo siguiente: que el entonces Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas, [REDACTED] dentro de [REDACTED]

Av. Insurgentes 712-20, de la Glorieta de Insurgentes. Piso 13, Col. Roma Norte.
Alicia Cruz Hernández, CDMX, CP 06700 www.gob.mx/pgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES
Y CONCILIACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

víctimas indirectas), se anexa en sobre cerrado copia simple del oficio antes citado para mayor referencia, así como de la resolución emitida en el expediente administrativo que nos ocupa.

Lo anterior, **lo hace del conocimiento, el Director General del Comité Interdisciplinario Evaluador, en términos del resolutivo segundo de la determinación que nos ocupa.**

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYC1

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS FLORES LEPE
DIRECTOR GENERAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

C.c.p. Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra.- Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Presente.

LETH/COML

ejemplar



26 JUN 2019
19:24



158

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador

Of. CEAV/CIE/3509/2019
Ciudad de México, a 17 de junio de 2019.

[Redacted]

Titular de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la
Fiscalía General de la República
PRESENTE

Av. Insurgentes Norte N° 20
Col. Roma Norte, Alcaldía Cuahutémoc,
C.P. 06700, Cd. de México

26 JUN 2019 11:24
anexo en sobre cerrado

De conformidad con lo dispuesto por el Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas, hago de su conocimiento que [Redacted]

[Redacted] a efecto de determinar sobre la procedencia de la compensación subsidiaria por la comisión de un delito del fuero [Redacted]

[Redacted]

primero víctima de los hechos delictivos ocurridos en Iguala de la Independencia, en el estado de Guerrero los días 26 y 27 de septiembre de 2014 ("Caso Iguala").

[Redacted]

realizar las acciones conducentes de conformidad con las atribuciones que a su favor establece la legislación que en su caso corresponda.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

JOSÉ ANTONIO GARIBAY DE LA CRUZ
Director General

C.c.p. Anita María Suárez Valencia, Encargada de la Dirección General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación.- Para su conocimiento.- Presente.
Fmas

Ángel Urraza 1137, Del Valle. C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX
t: 1000-2000 ext. 00000 www.gob.mx/ceav

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



Comité Interdisciplinario Evaluador

La información contenida [REDACTED]
le es transmitida únicamente para los efectos que requiera el ejercicio de sus funciones,

en atención a lo dispuesto por el artículo 120, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
así como el artículo 113, fracción I y la fracción V del artículo 117, ambos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[REDACTED]

COPIAS CERTIFICADAS

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ENAPA

~~UVI~~
160

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



RESOLUCIÓN QUE EMITE EL COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS A EFECTO DE DETERMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA COMPENSACIÓN SUBSIDIARIA POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DEL FUERO FEDERAL EN FAVOR DE [REDACTED]

[REDACTED] RESULTAR EL [REDACTED] DE LOS HECHOS DELICTIVOS OCURRIDOS EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, EN EL ESTADO DE GUERRERO LOS DÍAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014 (Caso *Iguala*).

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
MINAPA

En la Ciudad de México, a los siete días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Visto el estado que guarda el expediente administrativo derivado los formatos de solicitud de acceso a los recursos del Fondo de Ayuda Asistencia y Reparación Integral por compensación subsidiaria por la comisión de un delito del fuero federal, presentados por [REDACTED] en su carácter de víctima directa y su núcleo familiar integrado por [REDACTED]

al haber sido el primero víctima directa en los hechos delictivos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala de la Independencia, en el estado de Guerrero; esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas formula la presente resolución en atención a los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

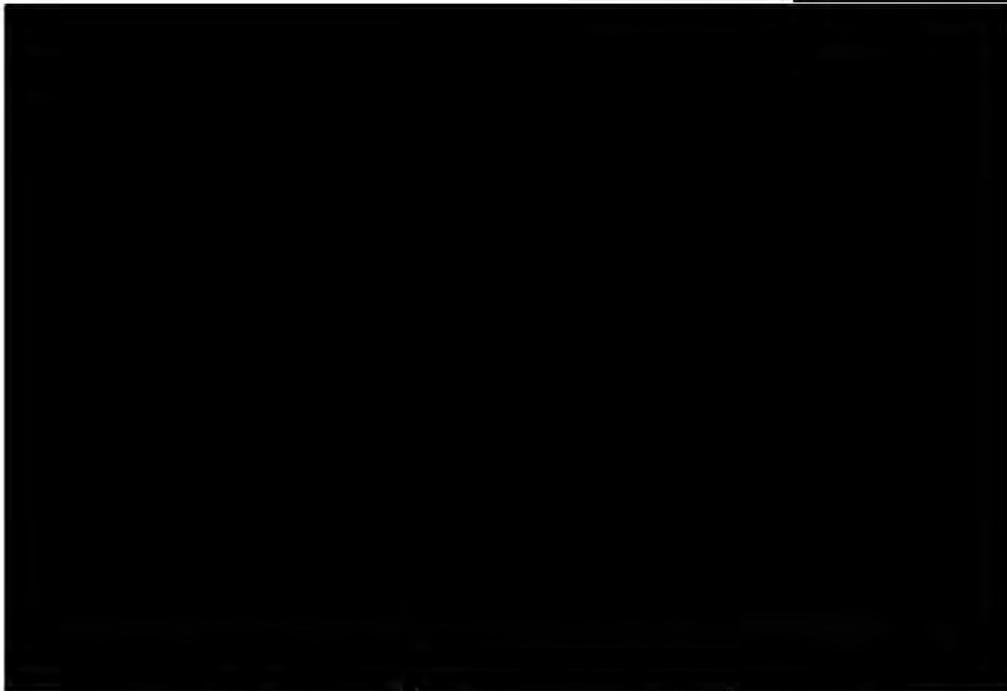
1. **Hecho victimizante.** Los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en el municipio de Iguala de la Independencia, en el estado de Guerrero, se suscitaron acontecimientos violentos, en perjuicio de diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", así como de diversos jóvenes y personal de apoyo técnico integrantes del equipo de fútbol "Avispones de Chilpancingo, F.C.", que viajaban en un autobús en la carretera de Chilpancingo, entre los cuales, se encontraba [REDACTED]

2. **Investigación criminal de los hechos.** El hecho victimizante fue denunciado inicialmente en la Fiscalía General del Estado de Guerrero, dando origen a la [REDACTED] antecedente de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 radicada en la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República hoy Fiscalía General de la República, en la que obran para los efectos de esta determinación las diligencias siguientes:

a) Comparecencia y declaración ministerial de fecha 27 de septiembre de 2014, rendida por [REDACTED] representado por [REDACTED] en los términos siguientes:

[REDACTED]





b) Fe ministerial de persona y de integridad física practicada a [redacted] y de la cual se hizo constar la información siguiente:



3. Reconocimiento de calidad de víctima. Mediante oficio SDHPDSC/OI/0017/2015 de 2 de diciembre de 2015, el agente del Ministerio Público de la Federación asistió a la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, reconoció a [redacted] a **calidad de víctima** [redacted] en las indagatorias integradas por la entonces Procuraduría General de la República; asimismo, reconoció a [redacted]

4. Solicitud de la compensación subsidiaria. En el mencionado oficio el

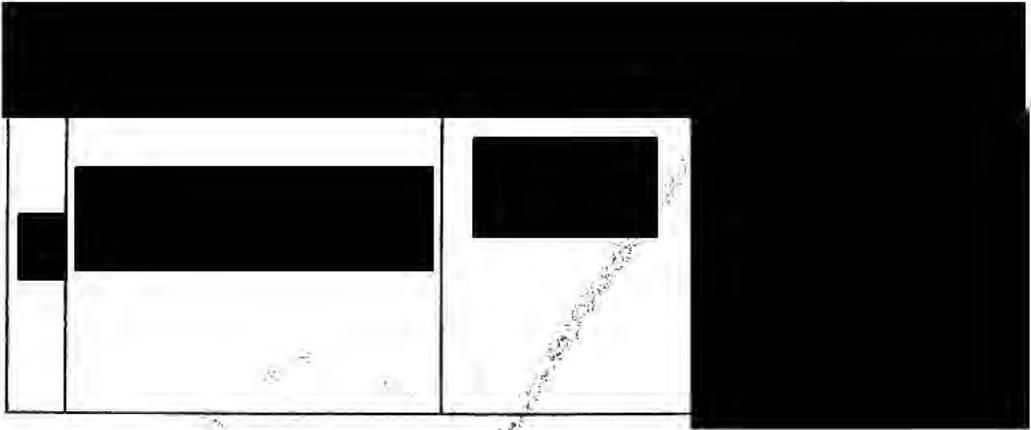
agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada solicitó a esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el otorgamiento de compensación subsidiaria, con fundamento en el artículo 67, inciso a), de la Ley General de Víctimas, por tratarse de víctimas directas e indirectas en calidad de lesionado en las indagatorias iniciadas por la Procuraduría General de la República, en los términos siguientes:

"ÚNICO. Que esta autoridad tiene como obligación proveer respecto a los derechos de los denunciantes, víctimas directas e indirectas de los presentes hechos, a los cuales se les tiene reconocida esa calidad, como lo son los estudiantes de la Escuela Normal Rural 'Raúl Isidro Burgos', los integrantes del equipo de fútbol los 'Avispones de Chilpancingo, F.C.', y las víctimas circunstanciales de los hechos suscitados, para con ello salvaguardar y restituir a los mismos, encontrándose dentro de ese universo de derechos, el pago a la reparación del daño ocasionado con motivo de la comisión del hecho delictivo, en su agravio, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, Apartado C, fracción IV, y en los artículos 1, 3, 5, párrafos dieciocho y diecinueve (principio de máxima protección), 7, fracción II, 26, 27, fracción III, 64, 67, inciso a), de la Ley General de Víctimas, derecho que resulta de observancia obligatoria para esta autoridad, evidenciándose de la información proporcionada por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas,

luego entonces esta autoridad, en estricto apego al principio pro persona previsto por el artículo 1 constitucional, y realizando un juicio de ponderación entre los derechos de las víctimas de los presentes hechos y los trámites institucionales a realizarse para su materialización, es que encuentra necesario solicitar mediante el presente acuerdo, el que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, **comience las gestiones necesarias para llevar a cabo la compensación subsidiaria a favor de las víctimas**, ya que

Por lo anterior, y con la finalidad de restituir a las víctimas directas e indirectas en el goce de sus derechos, realiza el presente acuerdo ministerial, para solicitar **en términos del inciso a) del artículo 67 de la Ley General de Víctimas, el que se realice una compensación subsidiaria** en favor de las siguientes víctimas:

...



Siendo aplicable, dicho pedimento, en virtud de que, si bien se reconoce por esta autoridad que los ejercicios de la acción penal realizados,

y que en su momento será la autoridad jurisdiccional la que determine lo conducente

Por lo que, con la finalidad de restituir en el goce de sus derechos a las víctimas, de manera más próxima, y al no haber impedimento legal para ello, pues se busca la protección más amplia a sus derechos, haciendo un ejercicio de ponderación entre el derecho a la reparación del daño y el procedimiento jurisdiccional en curso en contra de los inculpaados identificados hasta el momento, pues la averiguación previa en que se actúa, se encuentra en fase de investigación, pudiéndose determinar la responsabilidad de los presentes hechos de más personas, **es que se determina que se lleva a cabo una compensación subsidiaria en favor de las víctimas ya señaladas**. Énfasis añadido.

5. En seguimiento a los informes emitidos por el Grupo de Expertos Independientes (GEI), la organización de la sociedad civil FUNDAR, el Centro de Análisis e Investigación A.C., elaboró el estudio de impacto psicosocial denominado "Yo solo quería que amaneciera. Impactos psicosociales del Caso Ayotzinapa" en el cual, entre otros hallazgos señaló:

¹FUNDAR, *Yo solo quería que amaneciera. Impactos psicosociales del Caso Ayotzinapa*, México, 2017.

"... En su primer informe (GIEI, 2015), el GIEI determinó un número de 180 víctimas directas de los ataques la noche del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, incluyendo: seis personas ejecutadas extrajudicialmente (un normalista con claras señales de haber sido torturado y otros dos con disparos a quemarropa), **dos víctimas mortales de los ataques a los jóvenes miembros del equipo de fútbol Los Avispones**, así como una mujer que se transportaba en un taxi; más de 40 personas heridas, algunas de ellas de suma gravedad ..., **en el caso del autobús de Los Avispones otras 30 personas sufrieron ataques contra sus vidas y sobrevivieron.**

Sobre la atención a otras personas heridas durante los ataques en Iguala el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala.

No existe a la fecha un registro exhaustivo de las personas heridas durante los ataques ocurridos la noche del 26 y la madrugada del 27 de septiembre del 2014 en Iguala, Guerrero. Muchas no han tenido atención ni una evaluación de su situación de salud. De hecho, dos estudiantes sufrieron heridas importantes en una mano y un brazo. Uno de ellos empezó a ser atendido 9 meses después de los hechos gracias a la gestión del GIEI. Además, se tiene conocimiento de maestros o personas que se acercaron en apoyo a los estudiantes y resultaron heridas durante el segundo ataque en la calle Juan N. Álvarez, **así como las víctimas de los ataques en el cruce de Santa Teresa, no sólo del equipo de fútbol Los Avispones**, sino otros que pasaban por la zona en vehículos, y las víctimas de los hechos en Mezcala (GIEI, 2016: 343) ...". Énfasis añadido.

II. RESULTANDO

1. El 4 de enero de 2018, mediante comunicación CEAV/DGAIPC/DGA/006/2018, de la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto, se recibió en el Comité Interdisciplinario Evaluador (en lo sucesivo Comité o CIE) los formatos de solicitud de acceso a los recursos del Fondo por compensación subsidiaria por comisión de un delito del fuero federal suscritos por [REDACTED]

[REDACTED] De igual manera remitió las valoraciones practicadas a los solicitantes en materia de trabajo social, medicina y psicología, a efecto de identificar las necesidades y/o afectaciones sufridas con motivo del hecho victimizante, en términos del artículo 146 de la Ley General de Víctimas.

004
163

2. El 9 de enero de 2018, el Comité mediante oficio CEAV/CIE/086/2018 solicitó al peticionario [REDACTED]

3. En la misma fecha, el Comité por comunicación CEAV/CIE/088/2018, solicitó a la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas, remitiera la información relacionada con el ingreso e inscripción de las víctimas del presente caso en el Registro Nacional de Víctimas, solicitud que fue atendida mediante diverso CEAV/RENAVI/0072/2018, de fecha 18 de enero de 2018, de la cual se destaca que los peticionarios cuentan con los siguientes registros:

NOMBRE	CALIDAD DE VÍCTIMA	PARENTESCO	NUMERO
--------	--------------------	------------	--------

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------	------------

4. Las entonces Delegaciones de la Comisión Ejecutiva en los estados de Michoacán y Guerrero, mediante oficios CEAV/MICH/0333/2018, CEAV/GRO/00619/2018, CEAV/GRO/00710/2018 y CEAV/MICH/0469/2018, emitidos en respuesta a la comunicaciones CEAV/CIE/089/2018 y CEAV/CIE/2593/2018, turnó al Comité las actualizaciones del estudio socioeconómico de trabajo social y los informes médicos y psicológicos practicados a los peticionarios.

5. El Comité por oficio CEAV/CIE/090/2018, de 9 de enero de 2018, requirió a la entonces Procuraduría General de la República, informara y aportara la documentación comprobatoria a su alcance sobre las lesiones investigadas respecto de la víctima directa. A ese respecto se recibieron las comunicaciones SDHPDSC/OI/082/2018 de fecha 15 de enero de 2018 y SDHPDSC/OI/611/2018 de 5 de abril de 2018, mediante las cuales se aportó copia certificada de la Fiscalía General de Justicia del estado de Guerrero, así como del Acuerdo de 26 de septiembre de 2014, [REDACTED]

[REDACTED]

6. Copia certificada del oficio SDH/DGEADH/DGAEOA/DECEAV/538/2017, de fecha 11 de octubre de 2017, emitido por la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación relacionado con el documento denominado "Informe de atención a víctimas Hechos violentos 26 septiembre 2014".

7. El 10 de abril de 2019, el Comité recibió el escrito por el cual la víctima directa desahogó el requerimiento que le fue hecho desde el 9 de enero de 2018 mediante oficio CEAV/CIE/086/2018, a efecto de hacer llegar la información y documentación que acreditara los gastos y/o afectaciones en que hubiera incurrido con motivo del hecho victimizante. A ese respecto, [REDACTED] grosso modo, refirió tener afectaciones con motivo del hecho victimizante sin aportar documento o constancia alguna que acredite su afectación. Asimismo, solicitó el reembolso de los gastos efectuados con motivo de asistencia legal privada en materia penal y administrativa [REDACTED]

8. En esa misma fecha, fue recibido en el Comité, escrito de fecha 9 de abril de 2019, firmado por el señor [REDACTED]

9. El 3 de junio de 2019, el CIE elaboró proyecto de dictamen, en el que puso a consideración de este Comisionado Ejecutivo la procedencia de la [REDACTED]

III. DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Como se ha señalado, la presente resolución versa sobre el estudio de la procedencia de las solicitudes de acceso a los recursos del Fondo por concepto de compensación subsidiaria por la comisión de un delito del fuero federal a favor de [REDACTED] en su carácter

005
167

[REDACTED]

a) *Alcance de la reparación.* Toda vez que en términos de la fracción XXIII del artículo 88 de la Ley General de Víctimas, es facultad de esta autoridad establecer medidas que contribuyan a garantizar la reparación integral, efectiva y eficaz de las víctimas que hayan sufrido daño como consecuencia de la violación de sus derechos humanos, es que se determina un plan de reparación integral que incluya no sólo las medidas de compensación previstas en el artículo 64 de la Ley General de Víctimas, sino todas aquellas que ayuden a ese fin.

b) *Determinación de víctimas.* Conforme a lo expuesto en la presente determinación y, en términos de lo dispuesto por el capítulo III del Título Octavo de la Ley General de Víctimas, se efectuará en favor de las personas peticionarias el estudio sobre la procedencia de acceso a los recursos del Fondo, por concepto de compensación subsidiaria, por la comisión de un delito del fuero federal.

En ese sentido, reconocida que fue su calidad de víctimas y dado su ingreso al Registro Nacional de Víctimas, en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo III de la Ley General de Víctimas, dichas personas pueden solicitar un plan de reparación integral de conformidad con lo previsto en la Ley de la materia y su Reglamento.

OFICINA DE INVESTIGACION
INTERNA DEL CASO
c) *Delimitación del concepto de reparación.* El agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, por oficio SDHPDSC/OI/0017/2015, de 2 de diciembre de 2015, hizo del conocimiento que como consecuencia de los hechos de violencia que se actualizaron los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la ciudad de Iguala de la Independencia en el estado de Guerrero, [REDACTED] resultó víctima de la comisión del delito de lesiones, cuya investigación criminal es tramitada dentro de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

En estas circunstancias, la presente determinación versará sobre la reparación integral de los daños ocasionados a [REDACTED]

[REDACTED]

IV. CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas, es legalmente competente para conocer y resolver las solicitudes de compensación subsidiaria que se reciban de las víctimas de delitos del fuero federal, así como para ordenar la práctica de actuaciones y demás diligencias que se requieran y, en su caso, instruir a las unidades administrativas correspondientes a efecto de gestionar los trámites necesarios para dar cumplimiento a la presente resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, segundo párrafo, 2, 3, 15 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 26, 27, 61, 62, 63, 64, 67, inciso a), 69, 73, 74, 84, 88, fracciones I, XXII y XXIII, 130, 131, 144, 145, 146, 148, 149, 150 y 152 de la Ley General de; y 79, 82, fracción III y 83 a 87 de su Reglamento; 3, fracción XIV, 5, fracción I, 6, 7 y 16, fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; así como los numerales 10, inciso b, 34, 38, 39, 40 incisos a, b, c, d y e de las Reglas de Operación para funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Es de precisarse que, atendiendo a la naturaleza jurídica de esta autoridad, al no ser un órgano de procuración ni de administración de justicia, no indaga, ni establece juicios, no exonera, ni culpabiliza, acompaña a las personas víctimas y garantiza el ejercicio de sus derechos.

SEGUNDO. Legitimación. El peticionario [REDACTED]

víctimas directa e indirectas; respectivamente, están legitimados para formular las solicitudes materia de esta determinación, en términos de lo establecido en los artículos 97, fracción I, 98, párrafo quinto y 109, segundo párrafo, de la Ley General de Víctimas.

TERCERO. Sobre los requisitos de procedibilidad de las solicitudes. En términos de lo dispuesto por los artículos 67 y 144 de la Ley General de Víctimas, así como el 79, en relación con el 78, fracciones I, II y III de su Reglamento; la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas cubrirá con cargo a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral la

compensación subsidiaria a toda víctima de delitos del fuero federal, siempre que reúna los requisitos siguientes:

a) *Inscripción en el Registro Nacional de Víctimas.* De auto se advierte que las personas solicitantes se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Víctimas. Constancias que al obrar en el expediente administrativo en que se actúa se tiene como hecho probado.

b) *Solicitud.* En autos obran los formatos de solicitud de acceso a los recursos del Fondo por compensación subsidiaria por comisión de un delito del fuero federal, signados por los peticionarios, los cuales cumplen con los requisitos legalmente exigidos.

c) *Protesta.* En los respectivos formatos de acceso a los recursos del Fondo, los solicitantes manifestaron *bajo protesta de decir verdad* que no han recibido ningún tipo de servicio o apoyo económico por parte de instituciones, dependencias, entidades, fondos, fideicomisos o programas gubernamentales o de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal por los mismos conceptos.

d) *Que cuente con una determinación de las señaladas por el artículo 67 de la Ley General de Víctimas.* De conformidad con el punto 4, del apartado denominado "antecedentes generales" de la presente resolución, se advierte que el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, en el marco de la investigación criminal AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, por oficio SDHPDSC/OI/0017/2015 hizo del conocimiento de esta Comisión Ejecutiva el acuerdo ministerial mediante el cual expresamente solicitó el otorgamiento de compensación subsidiaria, entre otras personas, a favor de [REDACTED] con fundamento en el artículo 67, inciso a), de la Ley General de Víctimas, por tratarse de una víctima directa ileso, quien no había sido reparado del daño, y encontrarse personas inculpadas evadidas de la acción de la justicia.

Documental que tiene pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 129, 197 y 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en términos del artículo 2, al ser constancias emitidas por las autoridades en el ejercicio de sus funciones.

En estas circunstancias, se colige que el acuerdo ministerial dictado en el expediente de averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y



notificado a esta autoridad mediante oficio SDHPDSC/OI/0017/2015, cumple con los extremos normativos establecidos en el artículo 67, inciso a) de la Ley General de Víctimas.

CUARTO. Sobre el derecho a la reparación del daño a las víctimas del delito. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 20, apartado A, fracción I, dispone que los daños causados por el delito sean reparados.

El artículo citado, en su apartado C, fracción IV, reconoce el derecho de las víctimas a obtener la reparación del daño, además que en los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación de daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido la pueda solicitar directamente, por lo que la ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño.

Por su parte, el artículo 7, segundo párrafo, fracción VII, en relación con el 26 y 27 de la Ley General de Víctimas, reconocen el derecho de las víctimas a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño sufrido como consecuencia del delito que las ha afectado, lo cual comprende que se establezcan medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción, de no repetición y compensación.

En términos del artículo 88, fracción XXIII, en relación con el 156 de la Ley General de Víctimas, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas debe establecer medidas que contribuyan a garantizar la reparación integral, efectiva y eficaz de las víctimas que hayan sufrido daño como consecuencia de la comisión de un delito del fuero federal para que recuperen su proyecto de vida y ejerzan sus derechos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) adoptó el criterio sobre los parámetros que deben observarse para cumplir el derecho humano a la reparación del daño derivado de la comisión de un delito,² mediante el cual describe los criterios siguientes:

“La reparación del daño derivada de la comisión de un delito, constituye un derecho humano reconocido en el artículo 20, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de las personas ubicadas en el supuesto de víctimas u ofendidos de la conducta ilícita penal, cuyo cumplimiento exige que se satisfaga **de forma eficaz e integral**. Ahora bien, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la

²“REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADA DE UN DELITO. PARÁMETROS QUE DEBEN OBSERVARSE PARA CUMPLIR CON ESTE DERECHO HUMANO” Época: Décima Época, Registro: 2009929, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Publicación: viernes 11 de septiembre de 2015 11:00 h, Materia(s): (Constitucional), Tesis: 1a. CCLXXII/2015 (10a.).

UOT
166

Nación estima que para que la reparación del daño derivada de un delito cumpla con la finalidad constitucional de protección y garantía como derecho humano en favor de la víctima u ofendido, debe observar los parámetros siguientes: **a) cubrirse en forma expedita, proporcional y justa**, como resultado de la conclusión del proceso penal, en donde el Ministerio Público tiene la obligación de solicitar la condena y el juzgador de imponerla siempre que dicte sentencia condenatoria; **b) ser oportuna, plena, integral y efectiva**, en relación con el daño ocasionado como consecuencia del delito, lo cual comprende que se establezcan medidas de restitución, rehabilitación, compensación y satisfacción; **c) la reparación integral tiene como objetivo que con la restitución se devuelva a la víctima u ofendido a la situación anterior a la comisión del delito, lo que comprende cualquier tipo de afectación generada: económica, moral, física, psicológica, etcétera;** **d) la restitución material comprende la devolución de bienes afectados con la comisión del delito y, sólo en caso de que no sea posible, entonces el pago de su valor;** y, **e) la efectividad de la reparación del daño depende de la condición de resarcimiento que otorgue a la víctima u ofendido del delito, que deberá ser proporcional, justa, plena e integral, pues, de lo contrario, no se satisface el resarcimiento de la afectación". Énfasis añadido.**

En el mismo orden de ideas, la SCJN también ha sostenido que a pesar del carácter de sanción pública que tiene la reparación del daño derivada de un delito, no debe caracterizarse como una pena; esencialmente porque no le son aplicables los principios del derecho penal, como son el principio de exacta aplicación de la ley y el mandato de taxatividad. Así, mientras que la fijación de la pena debe realizarse atendiendo al grado de culpabilidad del sujeto, la cuantía de la reparación, por el contrario, debe venir determinada por la entidad del daño.

QUINTO. Sobre la procedencia de la reparación integral del daño. Por lo anteriormente expuesto y fundado ante los hechos de violencia en los que se vio envuelto [REDACTED] y ante la imposibilidad que los sujetos activos del delito reparen directamente los daños que le fueron provocados por estar sustraídos de la justicia; esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas con el objeto de no dejar en estado de indefensión a las víctimas involucradas en el presente caso, procede a determinar sobre la procedencia de la compensación subsidiaria a su favor como parte del siguiente:

³ "REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADA DEL DELITO. CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE DERIVAN DE SU NATURALEZA COMO... Época: Décima Época. Registro: 2011483. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Jurídico de la Federación. Libro 29, abril de 2016, Tomo II. Materia(s): Civil, Penal. Tesis: 1a. CXXII/2016 (10a.). Página: 1142.

PLAN DE REPARACIÓN INTEGRAL

I. Medidas de restitución. Las medidas de restitución buscan devolver a las víctimas a la situación anterior a la violación de sus derechos humanos⁴ o la comisión del delito, ello se refiere al restablecimiento de diversos aspectos de su vida, como son su libertad, sus derechos jurídicos, su identidad, su vida y unión familiar, ciudadanía y derechos políticos, regreso digno y seguro a la residencia, así como la reintegración en el empleo.

En tal sentido, a efecto de establecer las medidas que resultan en la especie procedentes en el caso, es indispensable, en un primer momento, identificar el o los derechos y/o bienes jurídicos conculcados a [REDACTED] en su carácter de víctima directa con motivo del hecho delictivo que se investiga en su agravio.

De conformidad con el apartado denominado "antecedentes generales" se advierte que el agente del Ministerio Público de la Federación mediante oficio SDHPDSC/OI/0017/2015 hizo del conocimiento de esta autoridad el acuerdo ministerial de fecha 24 de noviembre de 2015, del cual se advierte que en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015⁵ la víctima directa se encuentra en calidad de lesionado.

Asimismo, se considera que para restituir sus derechos y de sus respectivas víctimas indirectas es de suma relevancia conocer la verdad de lo ocurrido,⁶ por lo que se estima dictar una medida por la cual se les pueda informar acerca de los avances y en su caso resultado de las investigaciones.

En este sentido recordemos que el derecho a la verdad es ampliamente reconocido por los diversos instrumentos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos; por lo que la Ley General de Víctimas reconoce en su artículo 7º fracción III el derecho a conocer la verdad de lo ocurrido y establece en los artículos 8 a 25, los elementos mínimos amparados por este derecho. Señalando entre otras cosas, que la víctima tiene derecho a conocer los hechos constitutivos de las violaciones a derechos humanos que fueron objeto, así como a conocer la identidad de los responsables, las circunstancias en que se hayan propiciado los hechos y a tener acceso a la justicia en condiciones de igualdad.

⁴ Artículo 27, fracción I y 61 de la Ley General de Víctimas y "Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones" aprobada en la resolución 60/147 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 2005.

⁵ La cual se reitera tiene como antecedente la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014 iniciada por la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

⁶ Artículo 7 de la Ley General de Víctimas.

El derecho a la verdad además ha sido integrado como elemento fundamental en el Modelo Integral de Atención a Víctimas.

Asimismo, la Corte Interamericana ha establecido en numerosas sentencias que "toda persona, incluyendo los familiares de las víctimas de graves violaciones a derechos humanos, tiene el derecho a conocer la verdad. En consecuencia, los familiares de las víctimas, y la sociedad, deben ser informados de todo lo sucedido con relación a dichas violaciones".³

Por lo expuesto y fundado, esta autoridad administrativa tiene por probado de acuerdo a las propias declaraciones rendidas por la propia víctima directa ante la Fiscalía General de Justicia del estado de Guerrero que no sufrió daños en su integridad física asociados al evento victimizante, por lo que no se determina medida de restitución. Sin embargo, no pasa desapercibido que, de constancias del expediente de mérito, es un hecho probado que dicha persona en efecto estuvo presente en el momento de la comisión del delito. Por lo tanto, en la dimensión correspondiente a las medidas de satisfacción, es necesario que se garantice su derecho y el de sus familiares en carácter de víctimas indirectas a que conozcan la verdad de lo ocurrido, en particular la identidad y paradero de todos los autores e implicados en el caso. Es decir, se les debe garantizar el derecho a la verdad a conocer los hechos constitutivos del delito cometido en su agravio, así como a conocer la identidad de las personas responsables, las circunstancias en que se hayan propiciado los hechos y a tener acceso a la justicia en condiciones de igualdad.

LA REPUBLICA
INVESTIGACION

En consecuencia, esta autoridad determina como medida de restitución que, si bien de autos se advierte que el peticionario

[REDACTED]

se instruye a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal para que, en caso de que lo soliciten y autoricen, se nombre un asesor jurídico que le dé seguimiento a los procedimientos tendentes a determinar la responsabilidad penal.

Para tales efectos, la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de esta determinación, mediante escrito se dirija a las víctimas para hacer de su conocimiento la presente medida, los oriente sobre los servicios gratuitos que ofrece en materia de representación legal y, solicitarles que de manera

³ Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2004. Serie C No. 109, párr. 271; Caso Carpio Nicolle y otros Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre 2004. Serie C No. 117, párr. 128, y Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2003. Serie C No. 101, párr. 274; Caso Gomes Lund y otros ("Guerrilha de Araguaia") vs Brasil. Excepciones preliminares. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 24 de noviembre de 2010. Serie C No. 219, párr. 200.

⁴ En autos obra promoción recibida en el Comité el 6 de febrero de 2019, mediante el cual el peticionario autorizó como representante legal al licenciado Jhovani Eduardo Limón Osorio.

expresa manifiesten si es su deseo recibirlos y, en consecuencia, que les representen legalmente.

2. Medidas de rehabilitación. La rehabilitación, por disposición de los artículos 27, fracción II y 62 de la Ley General de Víctimas, tiene como objetivo que las víctimas puedan hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible, incluye, entre otras, según proceda las siguientes:

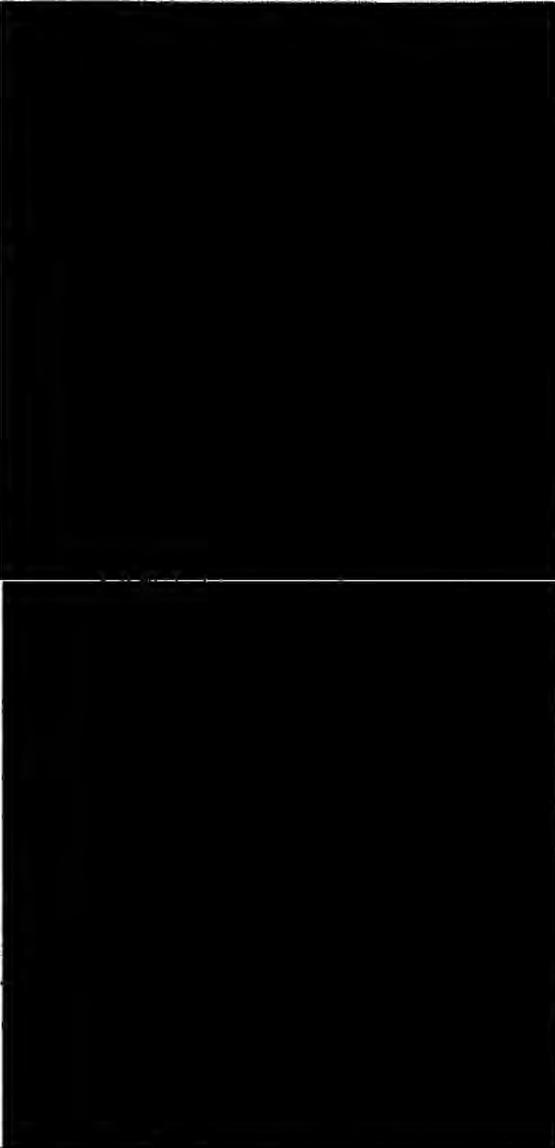
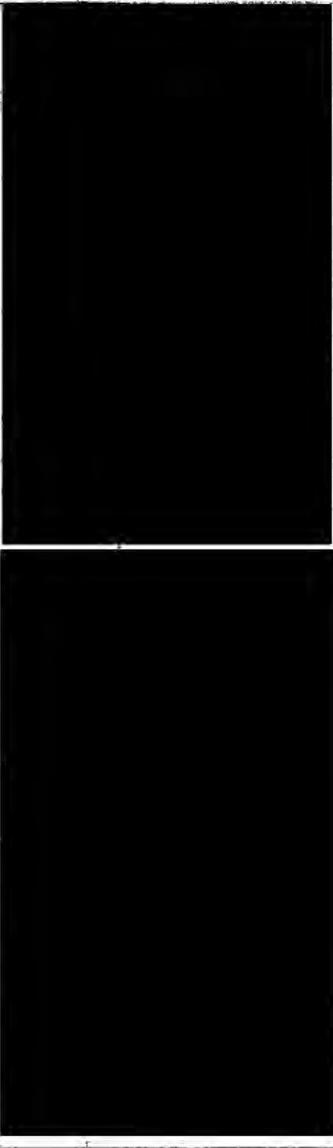
- Atención médica, psicológica y psiquiátrica especializadas;
- Servicios y asesoría jurídicos tendientes a facilitar el ejercicio de los derechos de las víctimas y a garantizar su disfrute pleno y tranquilo;
- Servicios sociales orientados a garantizar el pleno restablecimiento de los derechos de la víctima en su condición de persona y ciudadano;
- Programas de educación orientados a la capacitación y formación de las víctimas con el fin de garantizar su plena reintegración a la sociedad y la realización de su proyecto de vida;
- Programas de capacitación laboral orientados a lograr la plena reintegración de la víctima a la sociedad y la realización de su proyecto de vida, y
- Todas aquellas medidas tendientes a reintegrar a la víctima a la sociedad, incluido su grupo, o comunidad.

2.1. Medidas de rehabilitación correspondientes a la víctima directa.

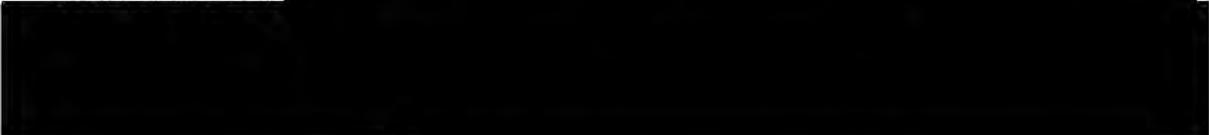
En este sentido, esta autoridad valora los estudios médicos y psicológicos practicados al peticionario [REDACTED] por personal de esta Institución, los cuales arrojaron la información que se describe en el cuadro siguiente.

VÍCTIMA INDIRECTA	INFORME MÉDICO	INFORME PSICOLÓGICO
	(...) EXPLORACIÓN FÍSICA	DIAGNÓSTICO
	[REDACTED]	[REDACTED]

~~009~~
168

VÍCTIMA INDIRECTA	INFORME MÉDICO	INFORME PSICOLÓGICO
		

Como se advierte de las documentales clínicas referidas, se confirma que la víctima directa 



En atención a lo expuesto, con fundamento en los artículos 34 y 62 fracción I de la Ley General de Víctimas, se considera procedente determinar que personal del área médica y psicológica del Centro de Atención Integral de esta Comisión Ejecutiva en el estado de Michoacaán, en un plazo no mayor

quince días contados a partir de la notificación de esta determinación, se ponga en contacto con el peticionario [REDACTED] y de así autorizarlo, realice las gestiones ante la instancia pública que le sea accesible y que cuente con las especialidades necesarias para que, previa actualización del diagnóstico, se le brinde de manera gratuita la atención y tratamiento psicológico y/o psiquiátrico, incluidos los medicamentos que en su caso requiera hasta su total rehabilitación.

En el supuesto, que las instancias públicas no cuenten con la especialidad o requerimientos psicológicos y/o psiquiátricos o medicamentosos especializados y acuerdos para su tratamiento, previa comprobación y justificación de dicha situación, el Centro de Atención Integral asistirá a la víctima para que realice los trámites correspondientes y, esos servicios sean proporcionados por una instancia privada con cargo a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Además, se determina que esta autoridad deberá seguir cubriendo a favor del peticionario y con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, previos trámites correspondientes y las medidas de traslado que deriven de las medidas de rehabilitación, de conformidad con los *Lineamientos para el otorgamiento de medidas en materia de traslados*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2017.

La Dirección de Psicología dependiente de la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto será responsable de verificar el seguimiento a la presente medida, de lo cual deberá dejar constancia por escrito en el expediente que se tenga en su área respecto a la víctima directa.

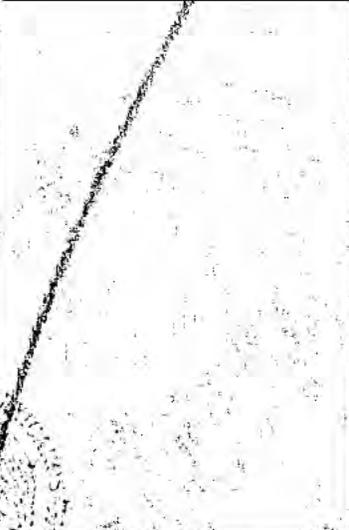
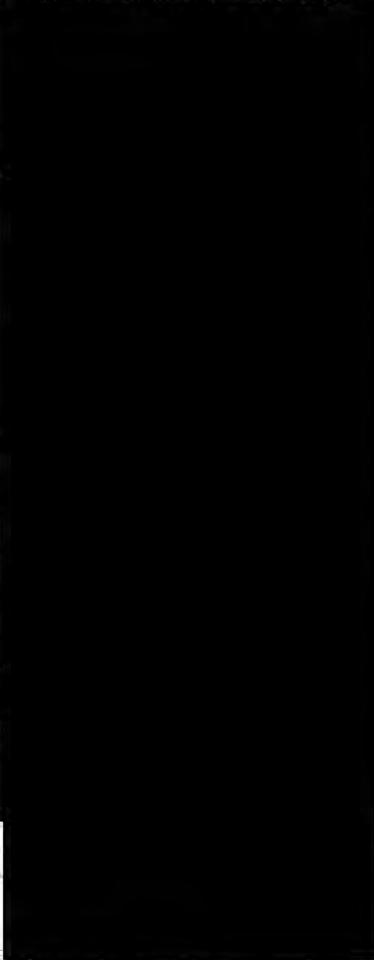
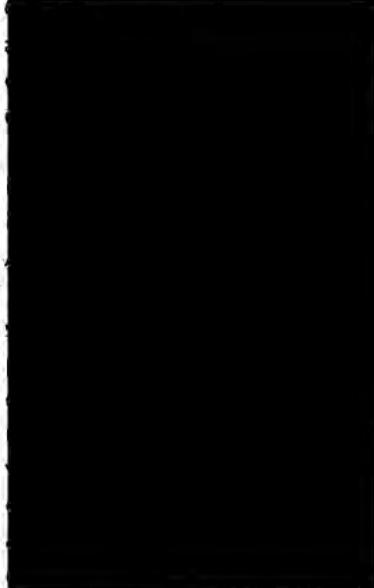
2.2. Medidas de rehabilitación correspondientes a las víctimas indirectas.

A efecto de valorar si en el presente caso resulta procedente dictar alguna medida de rehabilitación a favor de las víctimas indirectas [REDACTED]

[REDACTED] se toman en cuenta los informes médicos y psicológicos que les fueron practicados por esta Comisión Ejecutiva, a efecto de identificar las afectaciones sufridas por cada uno de ellos con motivo del delito que se investiga en agravio de su familiar, de cuyo contenido se desprende la información clínica siguiente:

VÍCTIMA INDIRECTA	INFORME MÉDICO	INFORME PSICOLÓGICO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

010
169

VÍCTIMA INDIRECTA	INFORME MÉDICO	INFORME PSICOLÓGICO
	 	
		CONCLUSIONES 



VÍCTIMA INDIRECTA	INFORME MÉDICO	INFORME PSICOLÓGICO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



011
170

VÍCTIMA INDIRECTA	INFORME MÉDICO	INFORME PSICOLÓGICO

Con base en la información clínica descrita se desprende que las víctimas indirectas no presentaron sintomatología médica; sin embargo presentaron sintomatología psicológica asociada al evento victimizante.

Asimismo, en tanto que, de los informes descritos, también se advierte que las víctimas indirectas presentan otro tipo de padecimientos médicos que, si bien no derivan del evento victimizante, requieren de una atención médica, se determina que a efecto de atender las vertientes en materia médica y psicológica, las áreas médicas de los Centros de Atención Integral de esta Comisión Ejecutiva en los estados de Guerrero y Michoacán, en caso de que las víctimas lo soliciten, en un plazo no mayor a quince días contados a partir de la notificación de esta resolución, realicen de manera coordinada las gestiones para que a través de la clínica u hospital perteneciente a instituciones de carácter público, o aquellas de las que sean derechohabientes, más cercanas a sus respectivos domicilios, atendiendo al principio de enfoque diferencial y especializado por su condición de víctimas, se les brinde atención médica y psicológica que, en su caso, requieran, así como la proporción de medicamentos gratuitos.

Adicionalmente, en materia de derecho a la educación, de conformidad con los derechos que le asisten a las víctimas dentro de la Ley General de Víctimas, especialmente en los artículos 51 y 116 párrafo segundo, se determina que el área de trabajo social de esta Comisión Ejecutiva, en un plazo no mayor a quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, se ponga en contacto con [REDACTED] así como con los padres de la víctimas indirectas menores de edad del presente caso y de así autorizarlo ejecute las gestiones y trámites ante la Secretaría de Educación Pública, para el otorgamiento de becas de estudios, de conformidad con las *BASES para el otorgamiento de becas a víctimas del delito y violaciones a derechos humanos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2017.

3. **Medidas de satisfacción.** Las medidas de satisfacción son aquellas que buscan reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas,¹⁰ sobre el particular, la Ley General de Víctimas establece literalmente lo siguiente:

"Artículo 73. Las medidas de satisfacción comprenden, entre otras y según corresponda:

I. La verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, en la medida en que esa revelación no provoque más daños o amenace la seguridad y los intereses de la víctima, de sus familiares, de los testigos o de personas que han intervenido para ayudar a la víctima o para impedir que se produzcan nuevos delitos o nuevas violaciones de derechos humanos;

II. La búsqueda de las personas desaparecidas y de los cuerpos u osamentas de las personas asesinadas, así como la ayuda para recuperarlos, identificarlos y volver a inhumarlos según el deseo explícito o presunto de la víctima o las prácticas culturales de su familia y comunidad;

III. Una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella;

IV. Una disculpa pública de parte del Estado, los autores y otras personas involucradas en el hecho punible o en la violación de los derechos, que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades;

V. La aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones de derechos humanos, y

VI. La realización de actos que conmemoren el honor, la dignidad y la humanidad de las víctimas, tanto vivas como muertas.

El peticionario [REDACTED] ostenta la calidad de víctima directa en las investigaciones que se realizan por distintas autoridades respecto a los hechos de violencia que constituyen el "Caso Iguala". En ese sentido, asociado con lo determinado previamente en el apartado de restitución se reitera que, de solicitarse se le asigne asesor jurídico federal que los represente y dé seguimiento a los procedimientos tendentes a determinar la responsabilidad penal de quienes resulten responsables de la comisión del hecho victimizante.

¹⁰ Artículo 27 fracción IV de la Ley General de Víctimas

012
171

Es de advertirse que, de acuerdo con lo informado por el agente del Ministerio Público de la Federación la investigación criminal aún continúa en integración, incluso no se debe olvidar que precisamente solicitó la compensación subsidiaria a favor de las víctimas, bajo el supuesto de que no se han identificado a la totalidad de los autores del delito, o porque se habían librado órdenes de aprehensión que se encontraban pendientes de ejecutar. Lo cual implicaba que presuntos responsables se hallaban sustraídos de la justicia.

Es decir, en el caso en estudio se sostiene el argumento de que hasta la fecha nadie ha sido declarado por sentencia ejecutoriada como penalmente responsable del delito que se investiga en agravio de [REDACTED]

Es de señalar, que el 28 de noviembre de 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a través de su Oficina Especial para el "Caso Iguala", emitió la Recomendación 15/G/2018 *sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos con motivo de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero*, y entre otras autoridades recomendó a la Procuraduría General de la República hoy Fiscalía General de la República y al Gobierno del Estado de Guerrero:

"TRIGÉSIMA CUARTA. La Procuraduría General de la República, debe emitir una disculpa pública, partiendo del reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades por las violaciones a derechos humanos ocurridas en agravio de las víctimas del equipo de fútbol "Avispones de Chilpancingo."

"VIGÉSIMO QUINTA. Emitir una disculpa pública, partiendo del reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades por las violaciones a derechos humanos ocurridas en agravio de las víctimas del equipo de fútbol "Avispones de Chilpancingo".

En las relatadas condiciones, se determina que la Dirección General de Vinculación Interinstitucional en un plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, mediante escrito que se dirija a la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, remita copia de esta determinación, para que en respeto a sus facultades y competencias al momento de emitir sus resoluciones consideren lo resuelto en materia de satisfacción.

Ahora bien, una vez que se confirme la responsabilidad penal y que el involucrado haya tenido el carácter de servidor público; las Direcciones



Generales de Vinculación Interinstitucional y de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación de esta Comisión Ejecutiva, de manera coordinada, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la resolución correspondiente, deberá entrar en contacto con las autoridades instructoras a efecto de garantizar una medida de satisfacción que cumpla con estándares internacionales sobre la materia, privilegiando el mecanismo de disculpa pública que considere los requisitos mínimos siguientes: (i) redignificar la dignidad de las víctimas; (ii) incluir el contenido de la presente determinación sin mencionar montos; (iii) reconocer la responsabilidad penal del o los servidores públicos involucrados; (iv) reiterar el compromiso de que hechos similares no volverán a repetirse, y (v) las víctimas, de así sugerirlo, deberán tener la posibilidad de hablar en dicho acto.

El acto de disculpa será resultado de un acuerdo libre e informado de las víctimas en cuanto a lugar, tiempo, autoridades intervinientes, formato, discurso que se emitirá por las autoridades.

4. Medidas de no repetición. Esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en la presente medida toma en consideración que el presente caso deriva de una compensación subsidiaria por la comisión de un delito del fuero federal, en el que hasta el momento no se ha emitido resolución penal condenatoria firme, es decir, aún se encuentra en trámite, pues como ya se ha mencionado, es de precisarse que el "Caso Iguala", además de ser investigado desde la perspectiva criminal, como conductas delictivas, también es documentado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como investigación de violaciones graves a derechos humanos.

Por lo anterior, se determina que una vez que la autoridad judicial se pronuncie, esta Comisión Ejecutiva por conducto de la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de esta determinación, mediante escrito se dirija a las víctimas para hacer de su conocimiento la presente medida, los oriente sobre los servicios gratuitos que ofrece en materia de representación legal y, solicitarles que de manera expresa manifiesten si es su deseo recibirlos y, en consecuencia, les brindará el acompañamiento jurídico que el caso amerite, hasta la determinación de éstas:

Para tales efectos, la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de esta determinación, mediante escrito se dirija a las víctimas para hacer de su conocimiento la presente medida, los oriente sobre los servicios gratuitos que ofrece en materia de representación legal y, solicitarles que de manera

172

expresa manifiesten si es su deseo recibirlos y, en consecuencia, que les representen legalmente.

5. Compensación.

De conformidad con el artículo 27, fracción III y 64 párrafo primero, ambos de la Ley General de Víctimas, la compensación ha de otorgarse a las víctimas de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido, teniendo en cuenta las circunstancias especiales del caso, indicando además que se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia de la comisión de los delitos a los que se refiere el artículo 68 de este ordenamiento.

De acuerdo con el artículo 64, la compensación comprende el daño físico, el daño moral, resarcimiento de los perjuicios o lucro cesante, la pérdida de oportunidades, los daños patrimoniales, el pago de gastos y costas judiciales, el pago de tratamientos médicos y terapéuticos, así como los gastos de transporte, alojamiento, comunicación o alimentación que le ocasione, en el caso particular, trasladarse al lugar del juicio, si éstas residen en un lugar distinto al del enjuiciamiento.

Por su parte el artículo 68 de la Ley en la materia indica que la Federación compensará de forma subsidiaria el daño causado a la víctima de los delitos considerados como graves en el ámbito de su competencia en **aquellos casos en que haya sufrido daño o menoscabo a su libertad, o si la víctima directa hubiera fallecido o sufrido un deterioro incapacitante en su integridad física y/o mental como consecuencia del delito.**

Atento a lo anterior, resulta de importancia mencionar que la presente determinación se realiza con base en las atribuciones con que cuenta esta autoridad y atendiendo a la naturaleza que el legislador ha dispuesto para la compensación subsidiaria regulada por la Ley General de Víctimas, la cual, según lo preceptuado por el último párrafo del señalado artículo 64, consistirá en un "apoyo económico" a las víctimas de los delitos previstos por la Ley, **cuya cuantía tomará en cuenta la proporcionalidad del daño**, el monto máximo referido en el artículo 67 del citado ordenamiento y no podrá implicar el enriquecimiento de la víctima.

Respecto al carácter subsidiario de la compensación a cargo de esta autoridad, es importante subrayar el contenido del artículo 66 de la Ley General de Víctimas, que dispone que cuando se trate de resoluciones judiciales que determinen la compensación a la víctima a cargo del

sentenciado, la autoridad judicial ordenará la reparación con cargo a su patrimonio, o en su defecto, con cargo a los recursos que, en su caso, se obtengan de la liquidación de los bienes decomisados al sentenciado; por lo tanto, dispone el segundo párrafo del precepto referido, sólo en caso de que no se actualicen los anteriores supuestos, deberá acudir a lo dispuesto por el artículo 67 de la legislación señalada. Supuesto jurídico en el que se encuentra el caso que nos ocupa.

En este sentido el artículo 67 dispone que esta Comisión Ejecutiva determinará el monto del pago de una compensación en forma subsidiaria, tomando en cuenta: a) la determinación del Ministerio Público cuando el responsable se haya sustraído de la justicia haya muerto o desaparecido o se haga valer un criterio de oportunidad, determinación con la que se cuenta, según quedó acreditado en el inciso d) del apartado que refiere los requisitos de procedibilidad de la presente determinación.

En el caso concreto, se procede a valorar si en el presente caso se actualiza alguna afectación de las descritas en el artículo 64, de la Ley General de Víctimas.

Para tales efectos, se precisa que de las constancias que obran en el expediente de mérito no se desprende determinación por parte del agente del Ministerio Público, relativa al monto por concepto de compensación a favor de cada una de las víctimas acreditadas en el presente caso; por lo que, tomando en consideración las pretensiones de las víctimas directa e indirectas, así como las constancias que integran el expediente y en estricto cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria ya referida, se procede a determinar lo conducente en los términos siguientes:

5.1. *Daño físico correspondiente a la víctima directa.*

Para efecto de determinar el daño físico ocasionado a la víctima directa se toman en cuenta los elementos siguientes:

i) *La gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido.* Como quedó acotado en el apartado de restitución y rehabilitación, en el presente caso, obran documentales públicas que tienen pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 129, 197 y 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en términos del artículo 2, al ser constancias emitidas por autoridades en el ejercicio de sus funciones; a través de las cuales se tiene probado que si bien, existe requerimiento expreso por parte de autoridad ministerial federal relativa a que se compense



014
173

subsidiariamente el daño generado a

[REDACTED]

[REDACTED]

ii) *Las circunstancias y características del delito.* En la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 la víctima directa se encuentra en calidad de lesionado. A ese respecto, de la propia narrativa formulada por la víctima directa, contenida en diversas constancias ministeriales, se desprende que las circunstancias que dieron origen a la respectiva denuncia derivan de los acontecimientos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala de la Independencia, Guerrero, y en su momento no declaró haber sufrido lesión física alguna.

iii) *El monto respectivo debe ser apropiado y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido.*

[REDACTED]

5.2. Daño moral.

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
DE INVESTIGACIÓN
PUNTA DE CASO
123456789

A efecto de determinar una compensación subsidiaria proporcional a la gravedad del daño sufrido, el artículo 64 de la Ley General de Víctimas establece que el daño moral se constituye por todos aquellos efectos nocivos de los hechos del caso, que no tienen carácter económico o patrimonial y no pueden ser tasados en términos monetarios, señalando además que comprende tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas directa e indirectas, como el menoscabo de valores muy significativos para las personas y toda perturbación que no sea susceptible de medición pecuniaria.

Sobre el particular la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo directo en revisión 1094/2017, estableció diversos parámetros para poder valorar el daño moral derivado de la comisión de un delito, que atienden, en esencia, los aspectos siguientes:

- (i) El tipo del derecho o interés lesionado.

- (ii) La magnitud y gravedad del daño.
- (iii) Las afectaciones inmateriales o incluso patrimoniales que derivaron del hecho victimizante.
- (iv) El nivel económico de la víctima.
- (v) Otros factores relevantes del caso -como lo es la pertenencia a algún grupo vulnerable-.
- (vi) Que el monto indemnizatorio respectivo debe resultar apropiado y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido, bajo criterios de razonabilidad.

Es decir, esta autoridad ante la pretensión de compensación, debe sujetarse a parámetros objetivos de valoración establecidos en la ley, así como a todas las circunstancias del caso que lo ameriten y al fin de que, como resultado, se imponga una indemnización que realmente logre una reparación integral del daño, pero al mismo tiempo, **que no signifique un enriquecimiento indebido o lucro para la persona solicitante, que implique una carga presupuestaria desmedida e injustificada al erario público.**¹¹

5.2.1 Daño moral de la víctima directa.

Para lograr una justa indemnización a la víctima del presente caso, se partirá del siguiente esquema analítico:

i) *Tipo de derecho o interés lesionado.* Como se delimitó en los apartados de restitución, rehabilitación y, en general, a lo largo de la presente resolución, la autoridad ministerial federal investiga el delito de lesiones en agravio de [REDACTED]. En tal sentido, a efecto de identificar el derecho lesionado con motivo del referido hecho delictivo, se considera procedente retomar lo contenido en el artículo 288 del Código Penal Federal, el cual tipifica esa conducta de la manera siguiente:

"Artículo 288.- Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja **huella material en el cuerpo humano**, si esos efectos son producidos por una causa externa".

¹¹ Amparo directo 18/2015, resuelto en sesión de diez de mayo de dos mil diecisiete de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, párr. 55.

Del contenido y alcance del artículo transcrito, se desprende que a nivel federal el delito de lesiones protege el bien jurídico a la integridad personal en su esfera física.

ii) *La magnitud y gravedad del daño.* En el presente caso, como ya ha quedado determinado, no se comprobó daño a la integridad física de [REDACTED]. Sin embargo, por lo que hace a su esfera psico-emocional la información clínica que obra en autos arrojó que [REDACTED]

Por lo que hace a su esfera psicoemocional esta autoridad reitera que atendiendo el contexto del "Caso Iguala" es susceptible de presumir que dicha persona, que en la época de los hechos contaba con 16 años, sufrió la vivencia de sucesos violentos, en los que se puso en riesgo la integridad física, incluso la vida, y existieron pérdidas humanas y personas lesionadas.

Es decir, estuvo expuesto a eventos traumáticos que, debido a su gravedad, pueden producir reacciones psicoemocionales graves e inusitadas como indefensión, miedo y terror, las cuales, desde luego, podrían interferir con la capacidad de funcionar adecuadamente durante o después de los hechos.

iii) *Las afectaciones inmateriales o incluso patrimoniales que derivaron del hecho victimizante.* La información clínica que obra en autos dio cuenta, como ya se desarrolló en el punto anterior, de las afectaciones inmateriales que sufrió la víctima, directa y particular característico de trastornos relacionados con la ruptura familiar.

Respecto a las afectaciones patrimoniales, en estricto apego a lo previsto en las fracciones III, V a VIII, del artículo 64, de la Ley General de Víctimas, se realizará la valoración respectiva cuando se aborde su análisis.

iv) *El nivel económico de la víctima.* Del contenido del estudio de trabajo social descrito en el resultado 4, se desprende que el núcleo familiar del que forman parte el peticionario [REDACTED]

No obstante, se destaca lo resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo directo 30/2013, en el que se precisó que la situación económica de la víctima no es útil para medir la calidad y la intensidad del daño inmaterial, por lo que, no conduce a satisfacer el derecho a una justa indemnización.

La condición social de la víctima no incide, aumenta o disminuye, el dolor sufrido. Lo contrario llevaría a afirmar que una persona con mayores recursos sufre más la muerte de un hijo que una persona con menores recursos o, que una persona con bajos ingresos merece una mayor indemnización que una persona económicamente privilegiada. Lo anterior resulta a todas luces irracional.

Por lo tanto, esta autoridad estima aplicable el criterio sustentado por dicha Sala constitucional, concluyendo que la condición económica de las víctimas no debe ponderarse para determinar el monto de la compensación correspondiente a las consecuencias derivadas del daño moral.

v) *Otros factores relevantes del caso* –*persona de la pertenencia a algún grupo vulnerable*–. Como se ha venido haciendo hincapié [redacted] por lo cual para esta Comisión Ejecutiva queda plenamente acreditada la situación de vulnerabilidad en la que se encontraba en esos momentos, por su condición de adolescente.

El Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en tanto órgano convencional autorizado para interpretar la Convención sobre los Derechos del Niño, ha señalado que el interés superior de la niñez deberá ser "una consideración primordial" en cualquier medida adoptada por el Estado sobre estas poblaciones, lo que significa que el interés superior del niño "no puede estar al mismo nivel que todas las demás consideraciones, debido a la situación especial de los niños (dependencia, madurez, condición jurídica y, a menudo, carencia de voz)."¹²

En el mismo sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en lo sucesivo Corte Interamericana o Corte IDH) ha reconocido que cualquier decisión o actuación estatal "debe tomar en cuenta el principio del interés superior del niño y ajustarse rigurosamente a las disposiciones que rigen esta materia. Respecto del interés superior del niño, ... este principio regulador de la normativa de los derechos del niño se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de las niñas y los niños, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de éstos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades ... En este sentido, es preciso ponderar no sólo el requerimiento de medidas especiales, sino también las

¹² Naciones Unidas, Comité de los Derechos del Niño Observación general N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1), CRC/C/GC/14, 29 de mayo de 2013, párr. 37.

010
175

características particulares de la situación en la que se hallen el niño o la niña ...".¹³

vi) Que el monto indemnizatorio respectivo debe resultar apropiado y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido, bajo criterios de razonabilidad. Por todo lo expuesto, atendiendo que quedó probado que la víctima directa no sufrió afectaciones físicas derivadas del hecho victimizante, pero que sufrió

5.2.2 Daño físico y moral víctimas indirectas.

Acorde a la jurisprudencia internacional, esta autoridad estima que no es necesario aportar medios de convicción para probar el daño moral, entre los familiares más cercanos, toda vez que éste, es de suponerse dada la naturaleza de los hechos.

Sin embargo, a fin de fortalecer los criterios que determine esta autoridad, considera que para determinar un pago por daño moral en favor de los familiares de la víctima directa, se valora el vínculo de relación familiar que estos mantienen, toda vez que como se señala en los estudios psicológicos, éstos refieren la siguiente información:

Asimismo, el padre de la víctima directa el señor

Por su parte el diagnóstico psicológico del hermano de la víctima directa se desprende que refiere "que tras el hecho victimizante

¹³ Corte IDH. Caso Furlan y Familiares Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 7 de agosto de 2012 Serie C No. 246, Párrafo 126.

[REDACTED]

Finalmente, como fue mencionado con anterioridad, se destaca que la hermana de la víctima directa

[REDACTED]

[REDACTED] dado que el consentimiento de su padre no fue autorizado, no obstante, esta Comisión Ejecutiva considerando el grado de parentesco con la víctima directa, toma en consideración la presunción de posibles afectaciones psicológicas que pudiera tener en relación al caso que nos ocupa y retoma la información que obra en el dictamen psicológico de fecha 26 de febrero de 2016, en el que manifestó los

[REDACTED]

A partir del análisis previo, y debido a que del contenido del apartado de rehabilitación quedó debidamente sustentado que las víctimas indirectas

[REDACTED]

[REDACTED] no presentaron afectación o daño físico, pero sí psicológico derivado del hecho victimizante, dado que se presume que el sufrimiento causado a la víctima directa puede extenderse a los miembros de su familia, bajo el principio de equidad y dadas las condiciones del presente caso, se determina medida de compensación a su favor por concepto de daño físico y/o moral.

[REDACTED]

[REDACTED]

017
176



6. Perjuicios o lucro cesante víctima directa

De conformidad con el artículo 64, fracción III, de la Ley General de Víctimas, estas compensaciones conciernen al resarcimiento de los perjuicios ocasionados o lucro cesante, incluyendo el pago de los salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión.

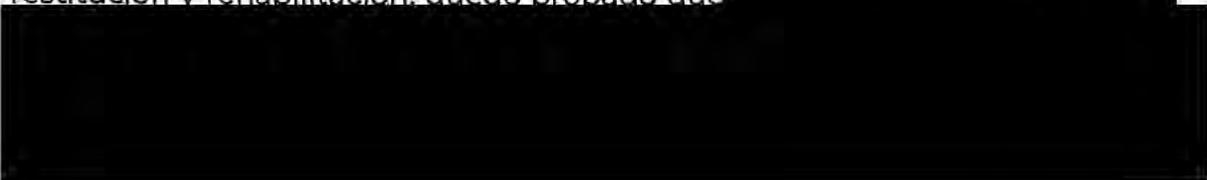
De la lectura de dicho artículo se puede advertir que para la procedencia de este tipo de medida se deben actualizar dos supuestos: (i) que la víctima haya sufrido alguna lesión en su integridad personal, (iii) que dicha lesión le haya generado alguna incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión.

En este sentido, la víctima directa no aportó pruebas de donde se desprenda la actividad laboral que realizaba al día de los hechos. No obstante, de los estudios que le fueron realizados por esta Institución, se advierte que en el momento de los hechos era estudiante y no percibía ningún tipo de ingreso; concretamente en el informe psicológico refirió lo siguiente:

DE LA REPÚBLICA	
DE INVALENCIACIÓN CONTEXTO	
CONTEXTO LABORAL	[REDACTED]

De igual forma mediante oficio CEAV/CIE/086/2018, de 9 de enero de 2018, el CIE solicitó a la víctima directa informara "si con motivo del hecho victimizante dejó de percibir ingresos, y de ser el caso presente la documentación comprobatoria respectiva", sin que dicha persona aportara documentación comprobatoria sobre sus afectaciones.

Dado lo anterior, y atendiendo a los supuestos para la procedencia de las compensaciones que se analizan en este apartado, como se ha desarrollado en el cuerpo de la presente determinación, específicamente en los rubros de restitución y rehabilitación, quedó probado que [REDACTED]



7. Pérdida de oportunidades víctima directa.

De conformidad con el artículo 64, fracción IV, de la Ley General de Víctimas el proyecto de vida es entendido como la pérdida de oportunidades, en particular las de educación y prestaciones sociales.

Es de reiterarse, que en el caso que por esta vía se resuelve ha quedado comprobado que la víctima directa derivado del evento victimizante, no sufrió daños en su integridad personal y se encuentra en calidad de lesionado, por ende, no pudo haber sufrido pérdida de oportunidades en materia de educación o prestaciones sociales, por lo que no se realiza pago por este concepto.

No pasa desapercibido para esta autoridad que la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio SDH/DGEADN/DOAEOA/DECEAV/538/2017, de fecha 11 de octubre de 2017, descrito resultando 6, se turnó al CIE el documento denominado "Informe de atención a víctimas Hechos violentos 26 sept 2014" del que se desprende que la víctima directa y sus hermanos

[REDACTED]
[REDACTED] durante el ciclo escolar 2015-2017.

Lo anterior, se confirma con lo manifestado por la víctima directa en la entrevista de psicológica respecto al tema de apoyos que actualmente recibe por parte de otras instituciones, [REDACTED]

Por otra parte se destaca que en dicha comunicación que la peticionaria [REDACTED] víctima directa, fue beneficiaria de apoyo económico de [REDACTED]

En las relatadas condiciones, queda probado que las autoridades han emprendido una serie de acciones tendentes a fortalecer a las víctimas peticionarias en la pérdida de oportunidades en materia de educación y prestaciones sociales, en consecuencia, esta autoridad no determina pago por este concepto.

8. Daños patrimoniales víctima directa e indirectas.

018
177

De las las valoraciones practicadas a las víctimas peticionaria no se desprende que hubieran sufrido algún daño patrimonial con motivo del hecho victimizante.

Se destaca que el Comité en reiteradas ocasiones solicitó a las víctimas informaran si con motivo del hecho victimizante sufrieron algún daño patrimonial y, en su caso, presentaran la documentación que lo acreditara, sin que se obtuviera respuesta.

Es de destacarse que del Informe SEGOB [REDACTED]

Por lo expuesto esta Comisión no se pronuncia respecto de alguna compensación por este concepto.

9. Pago de gastos y costas.

Por escrito recibido en el CIE el 9 de abril de 2019, [REDACTED] solicitó mediante factura individual emitida por su representante legal, [REDACTED]

[REDACTED] transcripción siguiente:

LA REPUBLICA
INVESTIGACIÓN

Esta Comisión Ejecutiva, a efecto de determinar lo conducente respecto al rubro de pago de gastos y costas, considera necesario retomar lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Andrade Salmón Vs. Bolivia, en el que señaló que *"las pretensiones de las víctimas o sus representantes en materia de costas y gastos, y las pruebas que las sustentan, deben presentarse a la Corte en el primer momento procesal que se les concede, esto es, en el escrito de solicitudes y argumentos, sin perjuicio de que tales pretensiones se actualicen en un momento posterior, conforme a las nuevas costas y gastos en que se haya incurrido con ocasión del procedimiento ante esta Corte"*. Aunando que

"reitera que no es suficiente la remisión de documentos probatorios, sino que se requiere que las partes hagan una argumentación que relacione la prueba con el hecho que se considera representado, y que, al tratarse de alegados desembolsos económicos, se establezcan con claridad los rubros y la justificación de los mismos"¹⁴.

Además, en el referido caso, la Corte Interamericana también sostuvo que "[e]n el presente caso, la Corte constata que la prueba aportada por los representantes se refiere únicamente a gastos de los abogados Arrien Olmos y Julio Burgos Calvo. La Corte advierte, sin embargo, que esta prueba **sólo establece de manera general** los gastos mensuales en que habrían incurrido los abogados Olmos y Burgos Calvo, y los contratos de iguala profesional firmados con la señora Andrade, lo cual no constituye prueba suficiente para justificar los gastos de representación. Adicionalmente, la Corte nota que **los representantes no aportaron prueba de gastos relacionados con el procedimiento** del caso ante la Corte y la audiencia pública celebrada el 23 de junio de 2016 en San José, Costa Rica, ni de los gastos incurridos por parte de la abogada Coty Krsul durante el litigio a nivel nacional e internacional. **Por tanto, la Corte no cuenta con respaldo probatorio para determinar el monto de los gastos realizados."**

En consecuencia, la Corte decidió fijar en equidad un total de USD 15,000 (Quince mil dólares de los Estados Unidos de América) para la señora Krsul y la suma de USD **5.000 (Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América)** para cada uno de los abogados, Arrien Olmos y Burgos Calvo, por las labores realizadas en el litigio del caso a nivel **nacional e internacional**".

Ahora bien, en el caso que nos ocupa de constancias se advierte que la primera diligencia que las víctimas indirectas realizaron, al menos ante esta Institución, ocurrió el 26 de febrero de 2016, al presentar su Formato Único de Declaración y fue hasta el 9 de abril de 2019, es decir, treinta y ocho (38) meses después, cuando el joven [REDACTED] presentó el escrito mediante el cual solicitó el reembolso por concepto de gastos y costas.

Efectivamente, el joven [REDACTED] tienen el derecho a contar con asesoría jurídica durante la tramitación de los procedimientos que derivan del caso; sin embargo, la propia Ley General de

¹⁴ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. CASO ANDRADE SALMÓN VS. BOLIVIA SENTENCIA DE 1 DE DICIEMBRE DE 2016 (Fondo, Reparaciones y Costas), párrafo 211.

014
178

Víctimas en su artículo 7º en su fracción VI establece que dicha asistencia se debe de **solicitar** para que se le proporcione de **manera gratuita por el estado**, petición que de acuerdo a constancias nunca se formuló al área de Asesoría Jurídica Federal de esta Comisión, por las víctimas ni por el agente del Ministerio Público.

No obstante, esta Comisión está obligada a pronunciarse sobre las alegaciones de gastos y costas que la víctima indirecta reclama por concepto de **representación legal privada**.

Así pues, acorde con el criterio de la Corte Interamericana, se sostiene que el joven [REDACTED]

[REDACTED] sin embargo, en su escrito no argumentó la relación causal y específica de los servicios que le proporcionó el profesionista respecto al hecho victimizante, es decir, al tratarse de reembolsos económicos, se debió establecer con claridad los rubros y la justificación de los mismos. Es por ello que, esta Comisión determina que no se aportaron pruebas de gastos relacionados con el o los procedimientos derivados o relacionados con el hecho victimizante, sino únicamente se trata de un cobro de gastos generales por representación jurídica privada.

En este sentido, atendiendo que de constancias se advierte que los procedimientos derivados de la muerte de la víctima directa, actualmente se ventilan en el **plano nacional**, se considera oportuno otorgar en equidad el 25% del monto determinado por la Corte IDH para los abogados en el caso arriba referido, por concepto de pago de gastos y costas.

En este sentido, ordénese se pague al joven [REDACTED]

10. Pago de tratamientos médicos o terapéuticos víctima directa e indirectas.

Derivado de la revisión exhaustiva de la documentación que conforma el expediente de mérito, incluyendo la relativa a los formatos únicos de declaración, solicitudes de acceso a los recursos del Fondo por compensación subsidiaria, escritos presentados por las víctimas, hojas de atención (informes médicos), informes psicológicos, impresiones de trabajo social, entre otros, no se desprende que dichas víctimas hayan presentado

documentación que permita comprobar la erogación de gastos médicos y terapéuticos, por lo que no se hace pago por este concepto.

II. Gastos de transporte, alojamiento, comunicación o alimentación víctima directa e indirectas.

Atendiendo a los principios de interpretación más favorable para la persona, buena fe y máxima protección a las víctimas, así como a la jurisprudencia Interamericana, el derecho al pago de gastos erogados por las propias víctimas, por estos conceptos que les ocasione trasladarse al lugar del juicio o para asistir a su tratamiento, no se encuentra vinculado indispensablemente a la existencia de pruebas que den cuenta de tales gastos, pues aun en su ausencia, la autoridad puede cuantificar el monto respectivo con base en el principio de equidad y bajo criterios de razonabilidad, atendiendo a lo aseverado por las víctimas y a las circunstancias específicas del caso.

Es decir, los gastos que se deben pagar o reembolsar en la materia tiene que estar vinculados a los tratamientos médicos para atender los daños ocasionados por el hecho victimizante, afectaciones que en el caso en estudio no se probaron.

De igual forma la ley de la materia ampara cubrir los mismos cuando la víctima reside en un lugar distinto al que se lleva los procedimientos de justicia. A ese respecto, es hecho notorio que las investigaciones criminales se tramitan por parte de la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, con sede en la Ciudad de México.

En relación con dicho punto de las constancias aportadas por el agente del Ministerio Público Federal, descritas en el resultando 5, se da cuenta que la víctima directa de la época de los hechos a la fecha de emisión de la presente determinación sólo ha participado en la comparecencia realizada el 27 de septiembre de 2014, ante la autoridad Ministerial estatal con sede en Guerrero.

No obstante, se toma en cuenta que los procesos de búsqueda de justicia y verdad se están llevando a cabo en la Ciudad de México, y dada la distancia que hay entre el lugar de residencia de las víctimas y esta ciudad, deben erogarse gastos para su traslado vía terrestre, hospedaje y alimentación, en atención a ello y al no aportarse documentación comprobatoria; atendiendo a los principios de interpretación más favorable para la persona, buena fe y máxima protección, se determina que por los conceptos que aquí se analiza

se pague en equidad a favor de la víctima directa

Además, se determina que esta autoridad deberá seguir cubriendo a favor de las víctimas y con cargo al Fondo, previos trámites correspondientes, las medidas de traslado que deriven en relación con el tema de acceso a la justicia, de conformidad con los *Lineamientos para el otorgamiento de medidas en materia de traslados*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el Viernes 26 de mayo de 2017.

CONSIDERACIONES FINALES

Que con la finalidad de garantizar una reparación integral a las víctimas del presente caso,

que dé los resultados que

establecidos por los artículos 65 y 67 de la Ley General de Víctimas.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, se emiten los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se otorgan las medidas tendientes a la reparación integral del daño en favor de

en los términos descritos en el capítulo respectivo de la presente determinación.

SEGUNDO. Se instruye al Comité Interdisciplinario Evaluador a efecto de que notifique la presente resolución a todas aquellas unidades administrativas involucradas en su cumplimiento, así como a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, y a la

Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal notificar la presente resolución a las víctimas peticionarias en el domicilio señalado para tales efectos.¹⁵

CUARTO. Se instruye a la Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, realizar de manera oportuna los trámites y gestiones administrativas necesarias ante el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI, S.N.C.), en su carácter de Fiduciario, para otorgar las medidas compensatorias en estricto cumplimiento a lo determinado en el considerando correspondiente de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal informará periódicamente a la Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral respecto del estado procesal que guarda el procedimiento penal relacionado con la víctima directa y ésta última de conformidad con el artículo 71 de la Ley General de Víctimas y la fracción X del artículo 29 del Estatuto Orgánico de la Comisión aplicable atendiendo a la fecha de presentación de la solicitud, que por esta vía se

SEXTO. Se ordena a las unidades administrativas de esta Comisión Ejecutiva involucradas que, en su oportunidad, se sirvan remitir al Comisionado Ejecutivo, la documentación soporte del cumplimiento de esta resolución, a efecto de ser integrada al expediente administrativo.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 144 de la Ley General de Víctimas, y 87, tercer párrafo de su Reglamento, aplicable atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes que por esta vía se resuelve, en relación con el artículo 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, hágase del conocimiento de los peticionarios, que para el caso de no estar conforme con la presente resolución, podrán interponer juicio de amparo, dentro del plazo de quince días contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

¹⁵ Pílares número 908, Interior 10, colonia Letrán Valle, Benito Juárez, Ciudad de México, 03650.

021
180

CÚMPLASE

Así lo resolvió el maestro **Sergio Jaime Rochín del Rincón**, Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas. Dado en la Ciudad de México a los siete días del mes de junio de dos mil diecinueve.- **Firma.**

Sergio Jaime Rochín del Rincón,
Comisionado Ejecutivo





SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
INVESTIGACIÓN PARA EL CASO
INAPA

En la ciudad de México, siendo el día 17 de junio de 2019, el Lic. José Antonio Garibay de la Cruz, en mi carácter de Director General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con la facultad que me confieren los artículos 93, de la Ley General de Víctimas y 38, fracción XIII del Estatuto Orgánico de esta Comisión Ejecutiva.-----

-----CERTIFICO-----

Que las copias fotostáticas que integran este legajo que consta de veintiún fojas útiles, concuerdan fielmente con la resolución original dentro del expediente administrativo CEAV/CIE/004/2018, a efecto de determinar sobre la procedencia de la compensación subsidiaria por la comisión de un delito del fuero federal en favor de [REDACTED]

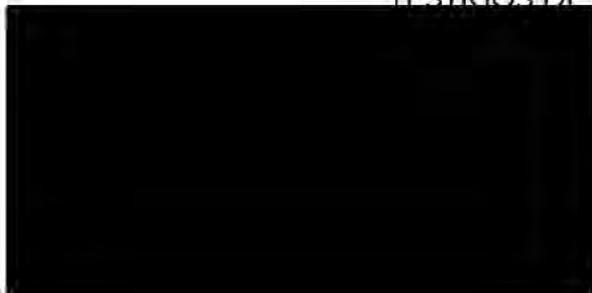
[REDACTED] al resultar el primero víctima de los hechos delictivos ocurridos en Iguala de la Independencia, en el estado de Guerrero los días 26 y 27 de septiembre de 2014 ("Caso Iguala"), que se tuvo a la vista. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

-----CONSTE-----

DE LA REPUBLICA DE INVESTIGACIONES
JOSÉ ANTONIO GARIBAY DE LA CRUZ
Director General del Comité Interdisciplinario Evaluador



TESTIGOS DE ASIST





**DILIGENCIA PARA NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS
DE IDENTIDAD E IDENTIFICACIÓN
A YURIDIA TINAJEROS REYES**

--- México, Distrito Federal, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 05 cinco de julio del 2019 dos mil diecinueve, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación para el caso Ayotzinapa UEILCA de la Fiscalía General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, actuando con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con el artículo Cuarto fracciones I, IV, VI y XVIII del Acuerdo A/10/2019 del Fiscal General de la República; por el cual se creó la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de junio de dos mil diecinueve, con relación en los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; así como atendiendo a la Recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 15VG/2018 y en cumplimiento a los Lineamientos Establecidos para Identificar Cadáveres para el Trato Digno del Ser Humano previstos en los Criterios Emitidos por el Comité Internacional de Cruz Roja y, los previstos en el Protocolo de Minnesota, relacionado con las Sentencias de la Corte Interamericana como son: Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Párrs. 155 a 157, Caso Comunidad Campesina de Santa Barbara Vs Perú párrs. 161 y Corte CIDH Caso Rodríguez Vera Vs. Colombia. Sentencia 14 de noviembre de 2014. Serie C No 209, párrs. 47 y 48. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, supra nota 12. Capítulo VI, punto 10.: VI. Trato de las víctimas.-10. Las víctimas deben ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos, y han de adoptarse las medidas apropiadas para garantizar su seguridad, su bienestar físico y psicológico y su intimidad, así como los de sus familias. El Estado debe velar por que, en la medida de lo posible, su derecho interno disponga que las víctimas de violencias o traumas gocen de una consideración y atención especiales, para que los procedimientos jurídicos y administrativos

1 de 12

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 - 0115 / www.gob.mx/pgf



destinados a hacer justicia y conceder una reparación no den lugar a un nuevo trauma.-----

--- se da fe de encontrarnos reunidos en las oficinas que ocupa la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, sito en piso 14 del edificio Sede de la Fiscalía General de la República, en Insurgentes número veinte, colonia Roma Norte, código postal 06700, de la Ciudad de México, en específico nos situamos en la Sala de Juntas de la Subprocuraduría, la cual se compone por un espacio de aproximadamente seis metros por cuatro de ancho, las paredes en color blanco con cancel de aluminio y cristal translúcido que no permite se visualice a su interior permitiendo la privacidad en el desarrollo de la presente diligencia, el interior se observa completamente iluminado por luz artificial y luz natural, pues tiene visibilidad en ventanal con vista al oriente de la ciudad.-----

--- Comparece en su estado normal quien dijo llamarse [REDACTED] quien en estos momentos en términos de los artículo 118 y 119 del Código Adjetivo Federal aplicable al caso, se le protesta para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que va a intervenir, por lo que esta Representación Social de la Federación en uso de la palabra se le pregunta a la compareciente [REDACTED] si protesta declarar con verdad en la diligencia que va a intervenir, a lo que el compareciente responde SI PROTESTA, acto seguido se le hace saber el contenido del artículo 247 del Código Penal Federal, con relación a las penas en que incurren los que faltaren a la verdad, al ser interrogados por autoridad pública distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. En este momento se identifica con Credencial número de folio [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, en la cual se aprecia una fotografía a colores en el margen derecho, cuyos rasgos fisonómicos concuerdan con los de la compareciente, documento del cual se DA FE tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y hace constar ya obra un tanto certificado en el expediente en el que se actúa, su original presentado se devuelve al compareciente por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello. Se hace constar que la señora [REDACTED] presenta en compañía de sus tíos la señora [REDACTED] se identifica con Credencial número de folio [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, en la cual se aprecia una fotografía a colores en el margen derecho, cuyos rasgos fisonómicos concuerdan con los de la compareciente, documento del cual se DA FE tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y hace constar ya obra un tanto certificado en el expediente en el que se actúa, su original presentado se devuelve al compareciente por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello, así como el señor [REDACTED] quien se identifica con Credencial número de folio [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, en la cual se aprecia una fotografía a colores en el margen derecho, cuyos rasgos

2 de 12

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 - 0115 / www.gob.mx/pgf



fisonómicos concuerdan con los del compareciente, documento del cual se DA FE tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y hace constar ya obra un tanto certificado en el expediente en el que se actúa, su original presentado se devuelve al compareciente por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello Seguidamente, la compareciente [REDACTED] llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED]

que hace a sus demás generales los hace valer en este acto. -----

--- En seguida, se le hace saber a la compareciente el contenido del artículo 20, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el contenido del Acuerdo A/018/01, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 treinta de marzo de 2001 dos mil uno, todo ello en relación a los DERECHOS DE LA VICTIMA U OFENDIDO, que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 7 fracciones 10, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Víctimas que dan fortaleza a los derechos de las víctimas; igualmente se le hacen de su conocimiento los numerales 124, 125 y 127 bis del Código Federal adjetivo de la materia, en el sentido de que durante su declaración tiene derecho a estar asistida por un Abogado, así como nombrar un Asesor Jurídico. Por lo que la compareciente, en cada de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterada de todo ello y que respecto del nombramiento de abogado particular y nombramiento de un asesor jurídico, lo hará de forma independiente en diligencias sucesivas ya que por el momento no es su interés. Acto continuo, se procede a leer los derechos que en favor tiene como víctima a la ciudadana YURIDIA TINAJEROS REYES:

--- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 20 inciso C:-----

C. De los derechos de la víctima o del ofendido:

- I. Recibir asesoría jurídica, ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;
- II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;
- III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;



- IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;
- V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;
- VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y
- VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

— Ley General de Víctimas, Artículo 7:—

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de

Sus derechos.

Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral;
- II. A ser reparadas por el daño integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron;
- III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones;
- IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;



- V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas;
- VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación;
- VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces;
- VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos;
- IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley;
- X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos;
- XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas;
- XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente;
- XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie;
- XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten;
- XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras;
- XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido;
- XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad;

5 de 12

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 - 0115 / www.gob.mx/pgr



- XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional;
- XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos;
- XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral;
- XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores, la población indígena y las personas en situación de desplazamiento interno; A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos;
- XXII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad;
- XXIII. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos;
- XXIV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos;
- XXV. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño;
- XXVI. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia.
- XXVII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses;
- XXVIII. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos;
- XXIX. A que se le otorgue la ayuda provisional de los Recursos de Ayuda de la Comisión Ejecutiva o de las Comisiones de víctimas en los términos de la presente Ley;
- XXX. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual;
- XXXI. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad;
- XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas;
- XXXIV. Toda comparecencia ante el órgano investigador, el juez o tribunal, organismo público de protección de los derechos humanos, o ante cualquiera otra autoridad o perito que requiera la presencia de la

6 de 12

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52
(55) 5346 - 0115 / www.gob.mx/pgj



Víctima, se considerará justificada para los efectos laborales y escolares, teniendo ella derecho a gozar del total de los emolumentos a que se refiere la Ley Federal del Trabajo;

XXXV. La protección de las víctimas del delito de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la Ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de los intervinientes o colaboradores en un procedimiento penal, así como de las personas o familiares cercanas a todos ellos, se otorgará además de los dispuesto por esta Ley en términos de la legislación aplicable;

XXXVI. Tener acceso ágil, eficaz y transparente a los fondos de ayuda federal y estatales en términos de esta Ley,

XXXVII. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición en la materia o legislación especial.

--- se procede a preguntar a la deponente [REDACTED] si ha comprendido todos y cada uno de sus derechos incluso nombrar algún abogado y/o su asesor jurídico, si ella lo considera necesario, por lo que en su de la voz manifestó que: "no es mi deseo en este momento nombrar algún abogado o asesor jurídico".

--- Toda vez que se encuentra presente su menor hija [REDACTED] se le hace saber la primicia fundamental de supremacía de los derechos de las niñas y el interés superior de los derechos en favor de su menor hija, en tal razón se hace constar que se encuentra presente el licenciado JESUS MORENO ROGEL en su calidad de Director General Adjunto de Atención a Víctimas, para asistirle en apoyo y contención psicológica si así lo requiere la concurrente.

--- Se hace constar que por parte del Equipo Argentino de Antropología Forense se encuentra presentes la licenciada [REDACTED]

diligencia.

--- Así también se hace constar que se encuentran presentes en las instalaciones de esta oficina de investigación, por parte de la Coordinación General de Servicios Periciales se encuentran presentes: la Doctora [REDACTED] Médico Forense quien coordinara la presente diligencia de identificación forense; la licenciada [REDACTED] Antropóloga Forense, la cirujano dentista [REDACTED] Odontóloga Forense, la bióloga [REDACTED] Especialista en genética Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, [REDACTED] especialista en criminalística de campo; quienes se identifican plenamente con credenciales expedidas por esta Institución de las cuales se da fe y se ordena obtener copia certificada, previo cotejo, para que las mismas sean agregadas a la presente



diligencia así mismo se encuentran presentes los licenciados [REDACTED]

[REDACTED] quienes identifican con credencial para votar respectivamente, de las cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se extrae una copia fotostática para que previo cotejo se agregada a la presente diligencia ;

--- Se hace constar que el suscrito en su calidad de Ministerio Público de la Federación, recibe parte del Equipo Argentino de Antropología Forense EAAF EL DICTAMEN INTEGRADO IDENTIFICACIÓN Y CAUSA Y MODO DE MUERTE DE LOS RESTOS "FOSA 3 CADAVER E" CON EL SERENO SERGIO SANCHEZ TOLAYO y sus anexos respecto de la identificación de identidad de [REDACTED] constante en ciento setenta y un fojas útiles el cual se da fe de tener a la vista el mismo que se integrara a la investigación en acuerdo de recepción correspondiente.

--- Por lo anterior, esta Representación Social de la Federación procede a recordar a todos los intervinientes en la presente diligencia el contenido del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales respecto de la secrecía de la investigación; adminiculado con el contenido del artículo 113 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevé la información reservada y, en lo particular lo previsto por el artículo 7 fracción VIII, de la Ley General de Víctimas respecto de los derechos de las víctimas por lo que hace a la protección de la intimidad; todo ello en virtud que esta Representación Social de la Federación le atañe velar por la protección de la identidad de la concurrente como víctima indirecta y salvaguardar su integridad en todo momento, procediendo a preguntar a la concurrente si desea hacer públicos sus datos personales, sean protegidos en todo momento, por lo que en uso de la voz la C. [REDACTED] responde: "No es mi deseo que sean públicos mis datos".

Acto continuo, y en relación al motivo de comparecencia, la persona de nombre [REDACTED]

INVESTIGACIÓN
RA EL CASO
NAPA

DECLARA

--- Que comparezco de manera libre y voluntaria ante esta Representación Social de la Federación toda vez que a través de llamada telefónica fui citada por personal de la Fiscalía General de la República, siendo en ese momento que me informaron que se desahogaría una diligencia ministerial que requería de mi presencia, por lo cual acudo ante esta Autoridad.

--- En uso de la Voz [REDACTED] explica a la concurrente que nos encontramos presentes para informar los resultados de los estudios forenses realizados y poner de su conocimiento la identificación positiva de [REDACTED] procediendo a explicar de manera particular su labor.--



--- En materia de antropología forense se pone de su conocimiento que los restos de F3-E por análisis osteológico corresponden a un [REDACTED]

--- Por cuanto hace a la materia de odontología se arribaron a las conclusiones de dentición permanentes correspondientes [REDACTED]

--- Respecto de los datos en materia de criminalística forense se resalta el hallazgo [REDACTED]

la vista en acto a la concurrente [REDACTED]

--- Por cuanto hace a la disciplina en materia forense se procede a exponer por la experta en genética forense el significado del ADN: el proceso científico para obtener el ADN y, la forma en la cual se llevó a cabo la identificación, la cual se realizó a través de las muestras tomadas a la persona sin identificar como F3-E y es en el año dos mil quince que establece la relación de parentesco, con la muestra que fue aportada por la [REDACTED]

--- Por cuanto hace a medicina forense se le explica los resultados de su análisis médico, el cual se centró en las condiciones del hallazgo del cuerpo de [REDACTED]

--- Se proceden a aclarar a la señora [REDACTED] procede a realizar preguntas cuestionamientos respecto de cada especialidad, siendo aclaradas por los expertos forenses. ---

--- Se cuenta con el dictamen en materia de Odontología forense con número de folio 8589 de cinco de diciembre de dos mil catorce, [REDACTED]

--- Es entonces que, el 25 veinticinco de octubre de 2014 dos mil catorce el personal de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, efectúa la entrega de dichos restos a la entonces Procuraduría [REDACTED]



General de la República, en virtud de haber declinado su competencia en la investigación de los lamentables hechos.

--- Por mutuo acuerdo y por la saturación de las labores forenses, se procede al estudio forense de las personas localizadas en el lamentable hallazgo, retomándose labores en el Centro Médico Forense Federal el 7 siete al 17 diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, diligencias en las cuales efectuaron las intervenciones y análisis correspondientes como se puede advertir en la fojas 153 y 154 del tomo 364 y 413 del tomo 413 por mencionar algunas Actas de Diligencias; es importante mencionar a la deponente que, por mutuo acuerdo los equipos forenses tanto de la entonces Procuraduría General de la República como del Equipo Argentino de Antropología Forense EAAF, designados por los padres de los estudiantes como coadyuvantes en la presente investigación, realizarían de manera sucesiva los análisis forenses en conjunto, con la finalidad de fortalecer y favorecer la transparencia de la labor forense, efectuando ambos equipos sus propias conclusiones y, en una última etapa arribando a conclusiones paralelas coincidentes.

--- Dictamen en materia de MEDICINA FORENSE con número de Folio [redacted] de fecha 10 de octubre de 2014, suscrito por los peritos [redacted]

[redacted] que, como ya se dijo antes, obra a fojas (521), del tomo 413 de la presente investigación.

--- Dictamen en materia de ANATOMÍA FORENSE con número de Folio [redacted] de fecha [redacted]

--- Dictamen en materia de Antropología Forense con número de Folio 27618 de fecha 22 veinte de abril de dos mil diecinueve, firmado por el perito oficial en antropología forense [redacted]

--- Por cuanto hace en materia de Genética Forense se resaltan los dictámenes forenses con números de folios 72320, 74355, 72320, 74355, 21684, 21682, 54175, 22035, 22239, 54203, 21681, 21682 respecto de estudio forense de diversas piezas óseas del cuerpo, incluidos órganos dentarios donde se efectuó intensivamente, pues en el sepulcro clandestino se localizaron siete personas, generándose una complejidad que se resolvió y permitió así la identificación, y se determinó que las correspondientes al mismo linaje; en virtud de la muestra de fluido biológico proporcionado por la deponente en el año dos mil catorce.

--- Acto continuo los licenciados [redacted] proponen del conocimiento a la señora [redacted] que con independencia de la identificación obtenida por los demás análisis periciales practicados en el caso de así solicitarlo la compareciente, y como un derecho que la ley ampara a su favor, se efectúe [redacted]

10 de



el reconocimiento visual de los restos cuando así lo estime conveniente y necesario pero no obligatorio, lo cual lo puede hacer en el momento que así lo determine por ser su derecho como se ha manifestado , lo cual se asienta para constancia ministerial correspondiente para los fines legales a que haya lugar, diligencia que se realizará por cuerda separada con las debidas formalidades manifestando la compareciente [redacted] uso de la voz que: "Una vez que fue explicado lo anterior, me parece no tener dudas de todo lo expuesto por los expertos y por el contrario hago un reconocimiento a su labor, solicito el apoyo de esta autoridad Federal pues cuento con recursos económicos para subsidiar los gastos fúnebres, es mi deseo en este momento realizar una identificación visual, y hasta no se cuente con el apoyo de la CEAV no solicitare la entrada de mi esposo, además quiero en este momento se autorice la incineración de mi [redacted]

[redacted] de manera privada se notifique dichos resultados a mi hija y me avoverdarle la noticia, por último en este acto quiero designar a los [redacted]

Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez como coadyuvantes quienes pueden actuar de manera conjunta o particular en favor de todos y cada uno de mis derechos y los de mi hija La ratificando en este acto su [redacted] siendo todo lo que tiene que quiero manifestar".

--- Se procede a destinar el espacio para la señora [redacted]

la identificación de su padre.

--- Visto lo manifestado por la compareciente esta autoridad acuerda trasladar a la compareciente las instalaciones que ocupa la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, con finalidad de [redacted]

previo acuerdo con el Equipo Argentino de Antropología Forenses designe. -----

--- VISTO.- lo manifestado por la compareciente y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia, por lo que previa lectura de la misma, la compareciente expone encontrarse de acuerdo con todo lo aquí asentado y puntualiza que su declaración fue vertida en una manera libre y espontánea, estampando su firma al margen y al calce, firmando los que en su momento intervinieron y así quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido para dar fe de su constancia legal. -----

----- CONSTE -----

----- DAMOS FE -----



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

(55) 5346 - 0115 / www.gob.mx/pgr

CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



ESTADO [REDACTED] LOCALIDAD [REDACTED] AÑO DE REGISTRO 2004 03

CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION

- - - En la Ciudad de México al día cinco del mes de julio del año dos mil diecinueve. - - -
 - - - El que suscribe licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: - - -

CERTIFICA

- - - Que las presentes copias fotostaticas que consta de -1- (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista en diligencia de comparecencia de la denunciante, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. - - -

CONSTE

- - - Así, lo acordó y firma el agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia y da fe de la debida constancia de lo actuado. - - -



TESTIGOS DE ASISTENCIA
 [REDACTED]
 Procuraduría de Derechos Humanos,
 del Dpto. y Servicios a la Comunidad

195

CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION

VIGENCIA:
20/AGOSTO/2019

Firma del alumno (a)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 213

"BANDERA NACIONAL"



LA PRESENTE CREDENCIAL ACREDITA COMO

GRADO: 1º GRUPO: A

2018-2019

SISTEMA

NACIONAL

CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION

--- En la Ciudad de México al día cinco del mes de julio del año dos mil diecinueve.---

--- El que suscribe licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DE LA REPÚBLICA CERTIFICA

--- Que las presentes copias (s) fotostáticas que consta de -1- (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original, se tuvo a la vista en diligencia de comparecencia de la denunciante, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

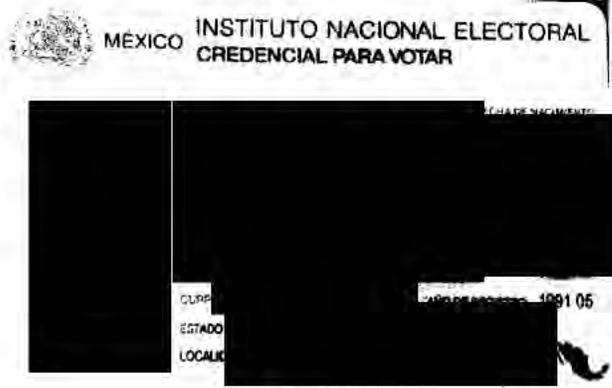
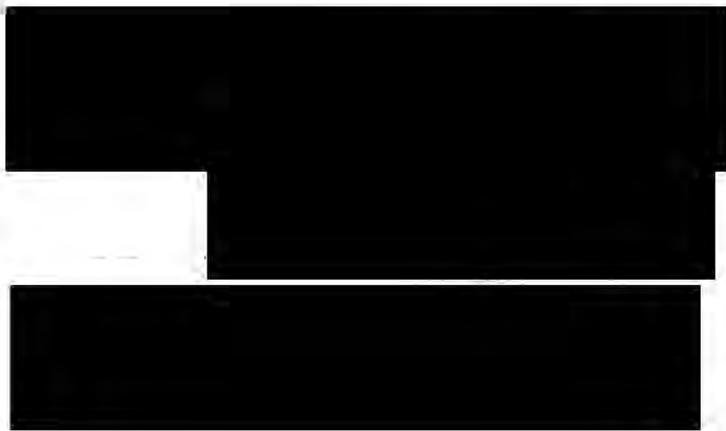
CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia y se da fe de la debida constancia de lo actuado.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA
AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Ministerio del Delito y Servicios a la Comunidad

CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION

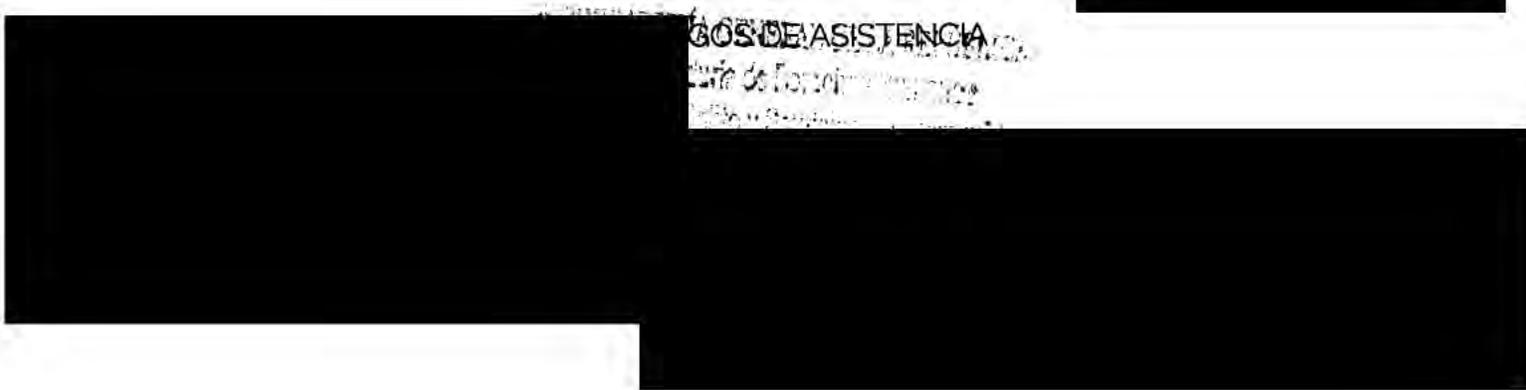


CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION

--- En la Ciudad de México a los cinco del mes de julio del año dos mil diecinueve. ---
 --- El que suscribe licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

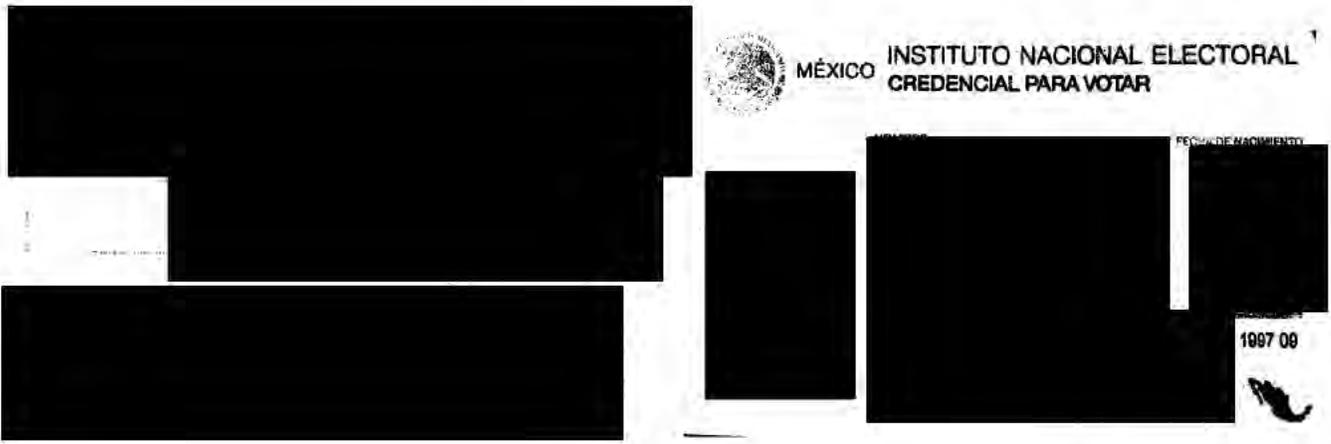
--- INVESTIGACIONES CERTIFICA ---
 --- Que las presentes copias [REDACTED] que consta de -1- (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de [REDACTED] original que se tuvo a la vista en diligencia de comparecencia de la denunciante, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- CONSTE ---
 --- Así, lo acordó y firma el agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso General de la República, quien actúa con testigos de asistencia debida constancia de lo actuado, ---



CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION

197



CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION

--- En la Ciudad de México al día cinco del mes de julio del año dos mil diecinueve. ---
--- El que suscribe licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que a final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que las presentes copia(s) fotostática(s) que consta de -1- (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista en diligencia de comparecencia de la denunciante, de la cual se da fe en terminos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia y da fe de la debida constancia de lo actuado. ---



TESTIGOS DE ASISTENCIA
Procuraduría de Derechos Humanos
del Poder Judicial de la Federación

CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION

En caso de emergencia, llamar al teléfono (55) 5546 6559

VIDENTE BARTA EL 30 DE MAYO DE 2010

El defensor y la defensora del Ministerio Público de la Federación, en el ejercicio de sus funciones, han comparecido a esta diligencia de identificación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:



CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION

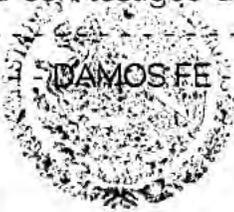
--- En la Ciudad de México al día cinco del mes de julio del año dos mil diecinueve. ---
 --- El que suscribe licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

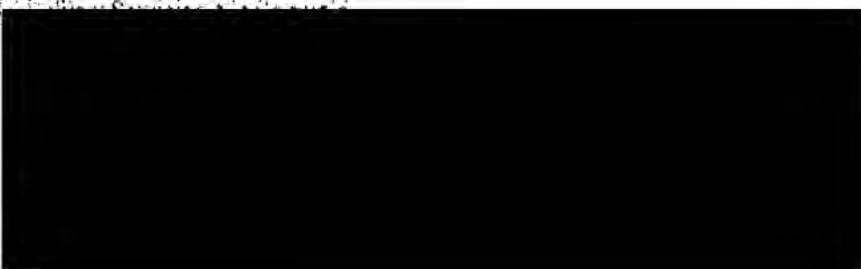
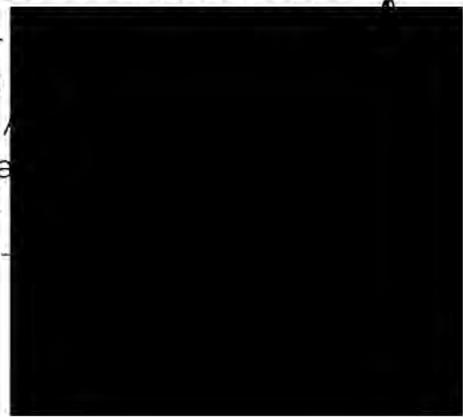
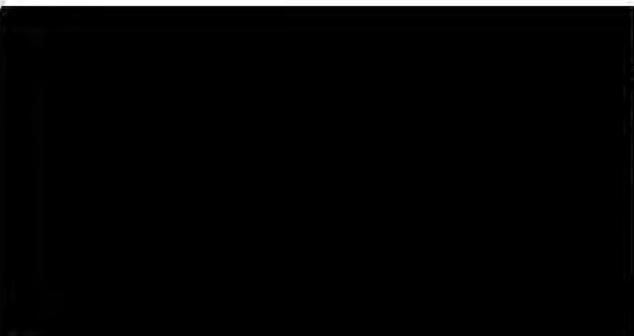
--- Que las presentes copia(s) fotostática(s) que consta de -1- (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista en diligencia de comparecencia de la denunciante, de la cual se da fe en los términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia y da fe, con debida constancia de lo actuado. ---

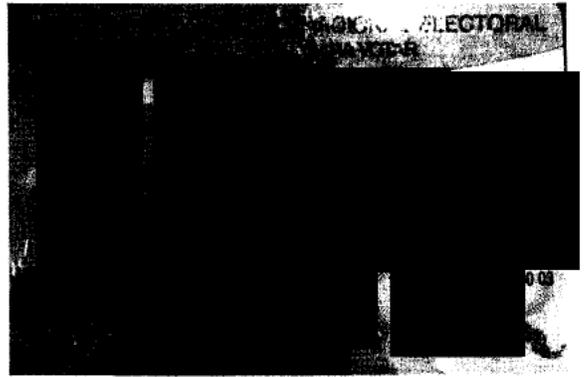


TESTIGOS DE ASISTENCIA
 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Procuraduría de Derechos Humanos
 Unidad Especializada de Investigación y Litigación



CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION

199



Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Profesiones
Cédula Profesional Electrónica

Número de Cédula Profesional: 7670697
Clave Única del Registro de Profesiones: PEJL821210HGTRMS00
Entidad Federativa de Registro: CIUDAD DE MÉXICO

Libro	Foja	Número	Tipo
570	34	4	G1

Se expide a:

[Redacted Name] (Nombre(s)) [Redacted First Name] (Primer apellido) [Redacted Last Name] (Segundo apellido)

Quien cumple con los requisitos establecidos en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, la cédula con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de:

[Redacted Program Name] (Nombre del programa) [Redacted Key] (Clave)

[Redacted Institution Name] (Nombre de la institución educativa) [Redacted Key] (Clave)

[Redacted City] (Ciudad de expedición y firma electrónica) [Redacted Hour] (Hora)

Se expide la presente cédula electrónica de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás relativos y aplicables.

El presente acto administrativo cuenta con la firma electrónica avanzada del servidor público competente, emitida por un certificado vigente a la fecha de su expedición y es válido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Cadena original: [Redacted]

Firma electrónica avanzada del servidor público mexicano: [Redacted]

Sello digital de tiempo SEP: [Redacted]

Se preserva cédula electrónica. Su integridad y autenticidad podrá comprobarse en: www.gob.mx/cadeprofesional

19762007

CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION

--- En la Ciudad de México al día cinco del mes de julio del año dos mil diecinueve.-----
 --- El que suscribe licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la
 Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la
 Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y
 dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

CERTIFICA

--- Que las presentes copia(s) fotostática(s) que consta de -1- (una)- foja
 reproducción de sus originales que se tuvo a la vista en diligencia de comparecencia
 la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

CONSTE

Así, lo acordó y firma el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad
 Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República,
 para dar fe y constancia de lo actuado:-----

DAMOS FE

[Redacted Signature Area]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted Witness Area]

CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION

El portador de esta credencial es miembro del EAAF, entidad reconocida legalmente por el Estado argentino, que colabora con la Justicia. Se ruega a todas las autoridades prestar la colaboración necesaria al portador de la credencial.

The bearer of this card is an EAAF member, a non-for-profit, non-governmental organization legal established in Argentina, which collaborates with the Justice for the purpose of the... carrier of this...



CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION

--- En la Ciudad de México al día cinco del mes de julio del año dos mil diecinueve.---

--- El que suscribe licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que las presentes copia(s) fotostática(s) que consta de -1- (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se rúyo a la vista en diligencia de comparecencia de la denunciante, de la cual se da fe en terminos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- Asi, lo acordó y firma el agente del Ministerio Público de la F... Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso A... General de la República, quien actúa con testigos de asistencia... debida constancia de lo actuado. ---

DAMOS FE

... FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA... TESTIGOS DE ASISTENCIA... Traducción de Derechos Humanos... At. Hele y Espes...

CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION

201

El portador de esta credencial es miembro del EAAF, entidad reconocida legalmente por el Estado argentino, que colabora con la Justicia. Se ruega a todas las autoridades prestar la colaboración necesaria al portador de la credencial.

The bearer of this card is an EAAF member, a non-profit, non governmental organization, recognized in Argentina. It is requested that all authorities assist the bearer of this card.

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Pasaporte

CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION

--- En la Ciudad de México al día cinco del mes de julio del año dos mil diecinueve.---

--- El que suscribe licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que las presentes copia(s) fotográfica(s) que consta de -1- (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista en diligencia de comparecencia de la denunciante, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

LA REPUBLICA
INVESTIGACION
CONICSTE
DEL CASO

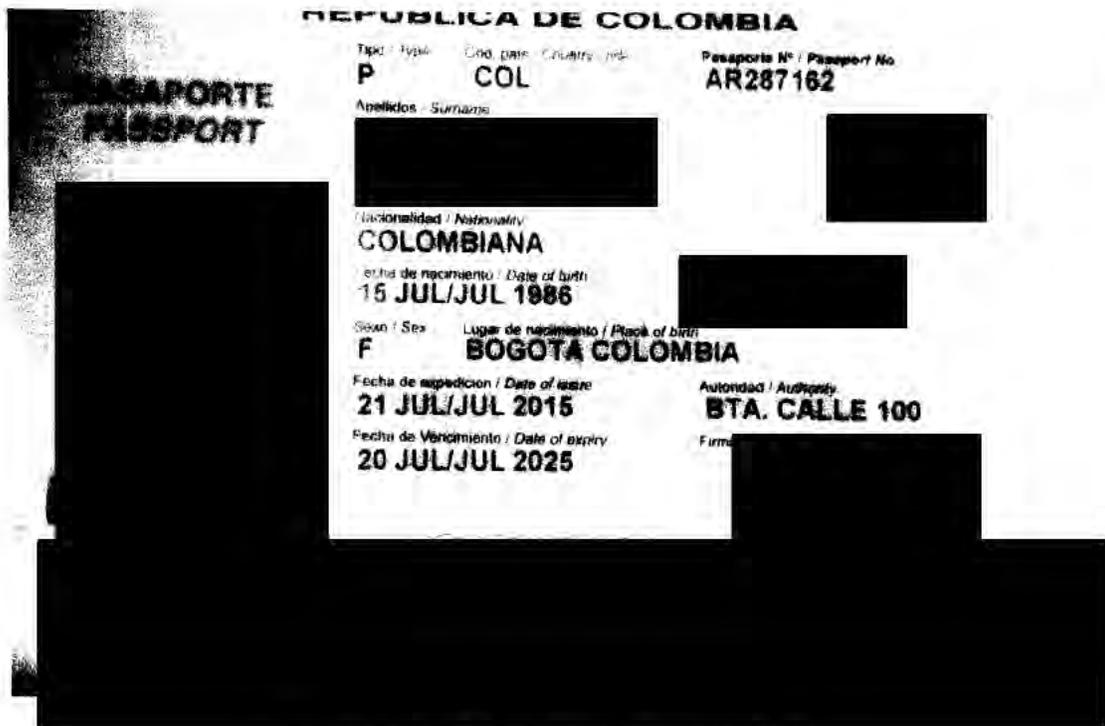
--- Así, lo acordó y firma el agente del Ministerio Público [redacted] Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el [redacted] General de la República, quien actúa con testigos de asistencia y da fe de la debida constancia de lo actuado. ---

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
del Delito

CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION

202
202



CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION

--- En la Ciudad de México al día [redacted] de los mil diecinueve. ---
--- El que suscribe licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que las presentes copia(s) fotostática(s) que consta de -1- (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista en diligencia de comparecencia de la denunciante, de la cual se da fe en terminos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia debida constancia de lo actuado. ---

DAMOS FE

TIGOS DE ASISTENCIA

RAJÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION

203



CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION

--- En la Ciudad de México al día cinco del mes de julio del año dos mil diecinueve. ---
 --- El que suscribí licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al caso firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que las presentes copia(s) fotostática(s) que consta de -1- (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista en diligencia de comparecencia de la denunciante, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, General de la República, quien actúa con testigos de asistencia debida constancia de lo actuado. ---

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA
 Ministerio de Derechos Humanos
 del Poder Judicial de la Federación

CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION

204

REC. CUI. CUI. CLA. 000

HUELLA DIGITAL

AUTORIZA

NO. CREDENCIAL

LIC. MARÍA MAGDALENA MIRANDA TORRES
A ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
COMPOSICIÓN AL OFICIO DE DESIGNACIÓN 04/05/14/2014 DE 13 DE JUNIO DE 2014

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

PGR

PERITO PROFESIONAL EJECUTIVO "B"

VIGENCIA 2018 05875

COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral en la institución.

FECHA DE EMISIÓN: 04/11/2014

CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION

--- En la Ciudad de México, a los [redacted] mil diecinueve ---
 --- El que suscribe licenciamdo [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que las presentes copia(s) fotostática(s) que consta de -1- (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista en diligencia de comparecencia de la denunciante, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia y da fe, con debida constancia de lo actuado. ---

DAMOS FE

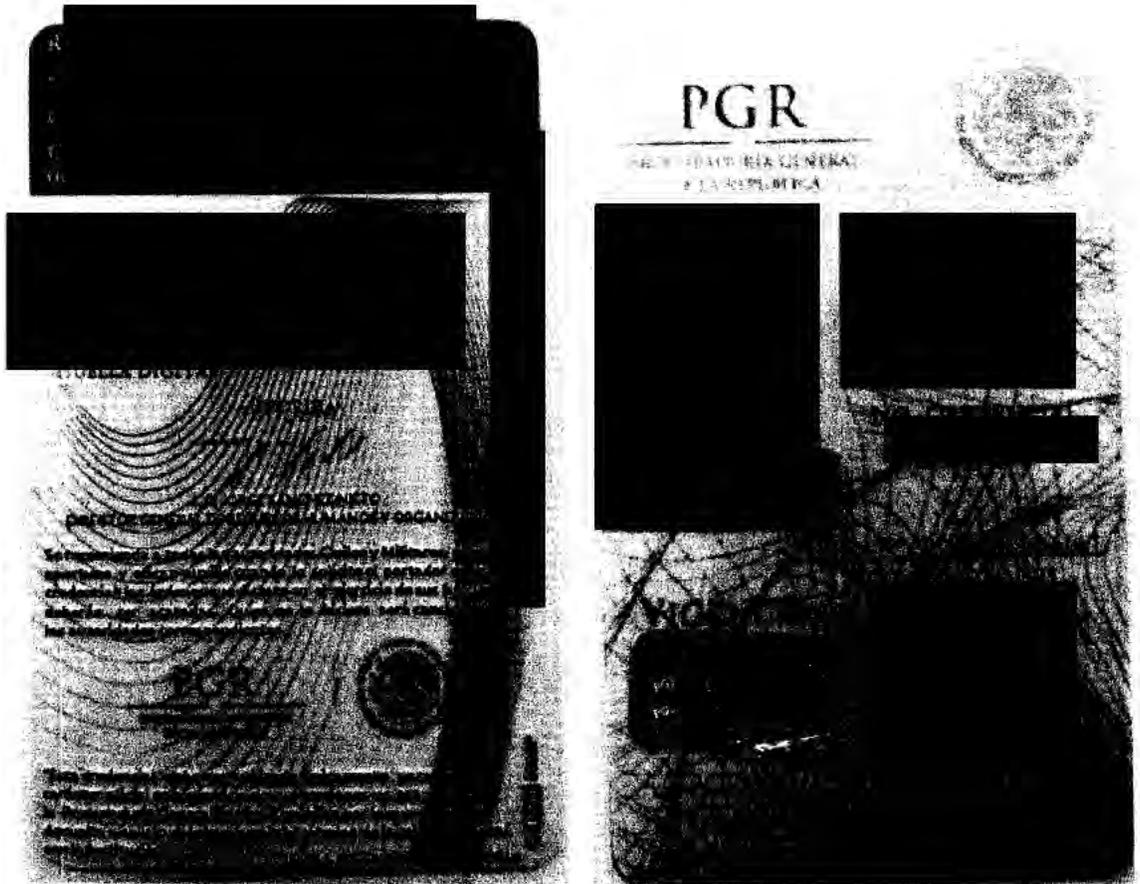
[redacted]

CONTESTANCIA

[redacted]

205

CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION



CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION

--- En la Ciudad de México a los cinco del mes de julio del año dos mil diecinueve. ---
--- El que suscribe lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, en tanto a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

--- Que las presentes copia(s) fotostática(s) que consta de -1- (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista en diligencia de comparecencia de la denunciante, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- Asi, lo acordó y firma el agente del Ministerio Público de la Federación, en tanto a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con Testigos de asistencia que dan fe de la debida constancia de lo actuado. ---

DAMOS FE

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION



CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION

--- En la Ciudad de México a los cinco del mes de julio del año dos mil diecinueve.---

--- El que suscribe licenciado BENJAMIN IVAN SANCHEZ PEREZ, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA

--- Que las presentes copia(s) fotostática(s) que consta de -1- (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista en diligencia de comparecencia de la denunciante, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el agente del Ministerio Público de la P Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso A General de la República, quien actúa con testigos de asistencia debida constancia de lo actuado.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION



CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION

--- En la Ciudad de México a los [redacted] mil diecinueve. ---
--- El que suscribe licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA

--- Que las presentes copia(s) fotostática(s) que consta de -1- (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista en diligencia de comparecencia de la denunciante, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que dan fe, y con debida constancia de lo actuado. -----

DAMOS FE

DE ASISTENCIA
A GENERAL DE LA REPUBLICA

208



FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con catorce minutos, del día cinco de julio de dos mil diecinueve; el suscrito LICENCIADO [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotznizapa, de la Fiscalía General de la República, alusiva en el Acuerdo A/010/19, firmado por el Fiscal General de la República y publicado el veintiséis de junio de dos mil diecinueve; quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

ACUERDO.

TENGASE.- por recibido el turno de trabajo ID 10002 en el que se adjunta el oficio FIR/4120/2019 de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, dirigido a la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación precedentemente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República; y firmado por el Maestro Jaime Huerta Ramos adscrito a la Fiscalía de Investigación Regional de la Fiscalía General del Estado de Puebla, en el que informa que se remitió el oficio FGEP/6650/2019 de fecha 13 de junio de 2019, suscrito por el Doctor Gilberto Higuera Bernal, Fiscal de Investigación Metropolitana, encargado del despacho de la Fiscalía General del Estado, al que se anexa copia fotostática del oficio SDHPDSC/OI/0954/2019, en donde se da cumplimiento a lo solicitado por la autoridad requirente; documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el mensaje de Telégrafos, en dos folios, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

ACUERDA.

UNICO.- Téngase por recibido los documentos antes descritos y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes y previo estudio de las constancias acuérdesese por separado las diligencias que resulten procedentes.

CUMPLE

Así lo acordó y firma el [redacted] Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía [redacted] testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS

TESTIGOS DE ASISTENCIA



OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

209
Rec
04/07/19
17:14

Id: 10002
Número: FIR/4120/2019
Fecha: 19/06/2019 Fecha del turno: 04/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: MTRC [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN REGIONAL, EN ATENCIÓN AL OFICIO CDUADSC/O/2051/2019, LIBRADO EL CUAL SOLICITA ANTECEDENTES DE [REDACTED]
[REDACTED]
TRAMITE POPORCIONADO.

Observaciones:

[REDACTED]



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

RECIBIDO

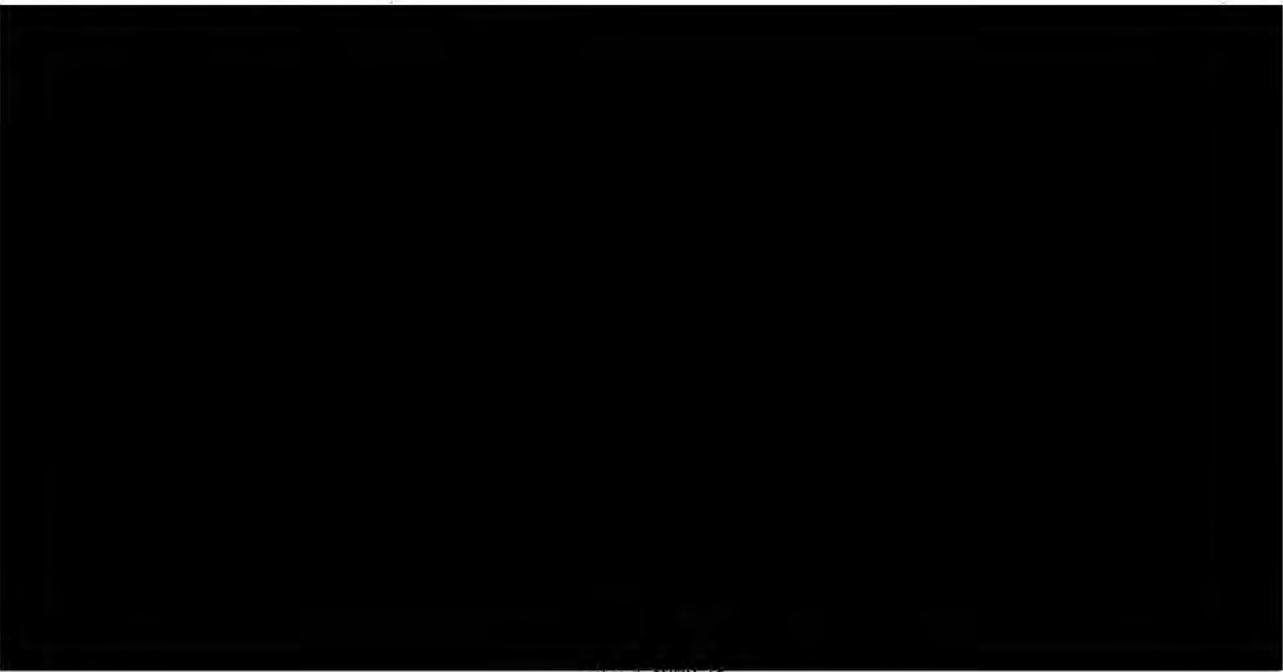
04 JUL 2019
Manila 16025

210

10000

MEXICO, - C.F. USAM. - PARA SU CONOCIMIENTO. - PRESENTE, P

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES FISCALIA.



HORA 04:44

AL DE LA REPUBLICA
AL DE INVESTIGACION
EN PARA EL CASO
JTZINAPA



SECRETARIA DE INVESTIGACIONES FISCALIA

HTRO. JAIME GUERRA RAMOS.

0000

HORA 04:44

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



211

DILIGENCIA DE
RECONOCIMIENTO E IDENTIFICACIÓN
DE RESTOS A CARGO DE LA

--- México, Distrito Federal, siendo las 20:20 veinte horas con veinte minutos del día 09

de junio de dos mil diecinueve, ante el suscrito Licenciado [Redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad

Especial de Investigación para el caso Ayotzinapa UEILCA de la Fiscalía General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; con fundamento en los artículos 1, 16, 21, 102 apartados "A" y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3 apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con el artículo Cuarto fracciones I, IV, VI y XVIII del Acuerdo 27/10/2019 del Fiscal General de la República, por el cual se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de junio de dos mil diecinueve, con relación a los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; así como atendiendo a la Recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 15VG/2018 y en cumplimiento a los Lineamientos Establecidos para Identificación de Cadáveres para el Trato Digno del Ser Humano previstos en los Criterios Emitidos por el Comité Internacional de Cruz Roja y, los previstos en el Protocolo de Minnesota relacionado con las Sentencias de la Corte Interamericana como son: Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Párrs. 155 a 157, Caso Comunidad Campesina de Santa Bárbara Vs Perú párrs. 161 y Corte CIDH Caso Rodríguez Vera Vs. Colombia. Sentencia 14 de noviembre de 2014. Serie C No 209, párrs. 47 y 48. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, supra nota 12. Capítulo VI, punto 10: VI. Trato de las víctimas.-10. Las víctimas deben ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos, y han de adoptarse las medidas apropiadas para garantizar su seguridad, su bienestar físico y psicológico y su intimidad, así como los d



sus familias. El Estado debe velar por que, en la medida de lo posible, su derecho disponga que las víctimas de violencias o traumas gocen de una consideración especial de atención especiales, para que los procedimientos jurídicos y administrativos destinados a hacer justicia y conceder una reparación no den lugar a un nuevo trauma.--

--- Previo traslado, en compañía de [redacted] quien es abogado por sus tíos [redacted]

por el especialista en psicología Jesús Moreno Rogel de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quienes fue notificada con anterioridad para llevar a cabo la presente diligencia misma que, a petición expresa del señor [redacted] se realizó la identificación visual y reconocimiento de los restos de [redacted] por lo que nos reunimos en la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, sito en el Consulado, Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc.

--- En seguida, se le hace saber a la compareciente el contenido del artículo 124 del Código Federal de Procedimientos Penales.

--- En seguida, se le hace saber a la compareciente el contenido del apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el contenido del Acuerdo A/018/01, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 treinta de marzo de 2001 dos mil uno, tendiente a la relación a los DERECHOS DE LA VICTIMA U OFENDIDO, que le otorgan la garantía de los artículos 7 fracciones 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Víctimas que otorgan a los derechos de las víctimas, igualmente se le hacen de su conocimiento los artículos 124, 125 y 127 bis del Código Federal adjetivo de la materia, en el sentido de que su declaración tiene derecho a estar asistida por un Abogado, así como por un Asesor Jurídico. Por lo que la compareciente, notificada de lo anterior, manifestó estar debidamente enterada de todo ello y que respecto del nombramiento de un representante particular y nombramiento de un asesor jurídico, lo hará de forma independiente en las diligencias sucesivas ya que por el momento no es su interés. - Acto continuo se le hizo leer los derechos que en favor tiene como víctima a la ciudadana YURIDIA REYES:-----

--- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 20 inciso C. De los derechos de la víctima o del ofendido:

- I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento de investigación y de los actos procesales que se realicen.
- II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso.



- desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;
- III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;
 - IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público está obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;
 - V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de persona, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el cumplimiento de esta obligación;
 - VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y
 - VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

--- Ley General de Víctimas, Artículo 7 ---

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.

Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral;
- II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y



- III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones;
- IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;
- V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas;
- VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido de la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación;
- VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces;
- VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad personal en su entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de si se encuentren dentro de un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como el derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos;
- IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los mecanismos de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley;
- X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos;
- XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las verificaciones;
- XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente;
- XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación en la que la autoridad se pronuncie;

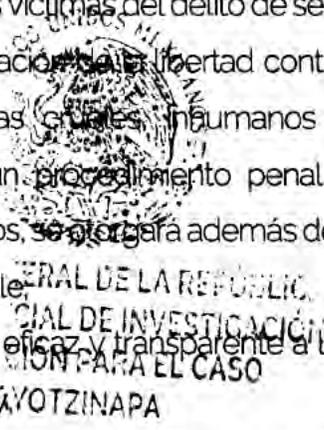
AL DELA DE LA DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPAN



- XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten;
- XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras;
- XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar haya dividido;
- XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad;
- XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional;
- XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos;
- XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral;
- XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores, la población indígena y las personas en situación de desplazamiento interno. **Artículo 150**
- XXII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad.
- XXIII. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos;
- XXIV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos;
- XXV. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño;
- XXVI. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia.
- XXVII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses;
- XXVIII. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos;



- XXIX. A que se les otorgue, la ayuda provisional de los Recursos de Ayuda de la Comisión Ejecutiva o de las Comisiones de víctimas en los términos de la presente Ley;
 - XXX. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual;
 - XXXI. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, inclusive su reincorporación a la sociedad;
 - XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas;
 - XXXIV. Toda comparecencia ante el órgano investigador, el juez o tribunal, organismo público de protección de los derechos humanos, o ante cualquiera otra autoridad o perito que requiera la presencia de la Víctima, se considerará justificada para los efectos laborales y escolares, teniendo ella derecho a gozar del total de los emolumentos a que se refiere la Ley Federal del Trabajo;
 - XXXV. La protección de las víctimas del delito de secuestro, desaparición forzada de personas y otras formas de privación de libertad contrarias a la Ley, trata de personas, torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de los intervinientes y colaboradores en un procedimiento penal, así como de las personas o familiares cercanos a todos ellos, se otorgará además de los dispuesto por esta Ley en términos de la legislación aplicable;
 - XXXVI. Tener acceso ágil, eficaz y transparente a los fondos de ayuda federal y estatal en los términos de esta Ley;
 - XXXVII. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley o cualquier otra disposición en la materia o legislación especial.
- se procede a preguntar a la deponente [REDACTED] comprendido todos y cada uno de sus [REDACTED]
- Se hace constar que por parte del Equipo Argentino de Antropología Forense se encuentran presentes [REDACTED] especialistas forense del EAAF, quienes tiene su credencial debidamente acreditada, indagatoria al rubro citada e intervendrán en la presente diligencia.
- Así también se hace constar que se encuentran presentes en las instalaciones de esta oficina de investigación, por parte de la Coordinación General de Servicios Periciales se encuentran presentes: la Doctora [REDACTED] Médico Forense quien coordinara la presente diligencia de identificación forense licenciada [REDACTED] General de Servicios Periciales; quienes se identifican por [REDACTED]





expedidas por esta Institución de las cuales se da fe de tenerse a la vista y de las cuales ya obra un tanto certificado;

--- Por lo anterior, esta Representación Social de la Federación procede a revelar todo los intervinientes en la presente diligencia el contenido del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales respecto de la secrecía de la investigación administrado con el contenido del artículo 113 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevé la información reservada en lo particular lo previsto por el artículo 7 fracción VIII, de la Ley General de Víctimas respecto de los derechos de las victimas por lo que hace a la protección de su identidad todo ello en virtud que esta Representación Social de la Federación le atañe velar por la protección de la identidad de la compareciente como victima indirecta y salvaguardar su integridad en todo momento, procediendo a preguntar a la concurrente si desea hacer públicos sus datos, o bien, sean protegidos en todo momento, por lo que en uso de la voz la compareciente responde: "No es mi deseo que sean públicos nuestros datos".

--- Constituidos en la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, nos conducimos a, procedemos a dirigimos Centro Médico Forense Federal de esta Institución en donde se encuentran depositado los restos de la víctima, en el lugar donde se llevará a cabo la presente diligencia, encontrándose presente la compareciente en compañía de sus tíos quienes ya se ha identificado plenamente, y tiene pleno conocimiento del motivo de su presencia y de la diligencia que se llevará a cabo en este momento.

----- CONSTAR -----

--- Que como se ha explicado a la compareciente, restos pudieran parecer físicamente a su esposo pues su condiciones físicas han cambiado, por lo cual se le pregunta si es su deseo continuar con la presente diligencia en uso de la voz la compareciente responde: " si es mi deseo que los veamos asumiendo la responsabilidad que esto conlleva, pues es solicitud".

--- Se hace constar que el personal forense de ambos equipos procede a extraer de la cámara de congelación la bolsa plástica de color blanco con rotulo en plumón color negro identificada como "AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, F3-E CERRO VIEJO la cual es colocada en una plancha de necrocirugía para ser preparada por los expertos forenses y proceder a ser mostrada a través de la cámara de Gesel a la señora

--- Siendo las (20:30) veinte horas con treinta minutos se da fe de tenerse a la vista a través de la cámara de Gesel del Centro Médico Forense Federal de esta por



218

pasillo de aproximadamente un metro con veinte por dos metros, y un cristal de aproximadamente un metro por dos de largo, los restos de quien en vida se llamó [REDACTED] así como las ropas, siendo apreciados de forma visual por [REDACTED] quien manifiesta reconocer en este acto las prendas, esta autoridad ministerial procede a dar un espacio privado de un par de minutos a la concurrentes para efectuar su duelo y luto.-----

- - - Seguidamente, se procede preguntar a [REDACTED] si tiene algún cuestionamiento o duda que pudiera ser resulta por los expertos presente, respondiente en uso de la voz: " No tengo preguntas". -----

- Por lo que no habiendo nada más que hacer constar, siendo las 20 [REDACTED] treinta y cinco minutos, se da por terminada la presente diligencia de [REDACTED] de dos mil diecinueve, estando de acuerdo con el desarrollo de la p [REDACTED] persona con la que se entendió la misma, así como firmando los que [REDACTED] para debida constancia y efectos legales a que haya lugar.-----

----- CONSTE -----

----- DAMOS FE -----

[REDACTED]



ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, del día cinco de julio dos mil diecinueve. Se tiene por recibido la siguiente documentación: Volanta turnado por la Oficina de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa Id 10012 por medio del cual remite oficio con folio 35141 del veintitrés de mayo de dos mil diecinueve suscrito por el licenciado Jorge Franco Rodríguez Director de Investigación Forense, constante de una foja Documento del cual se da fe de tener a la vista en el interior de estas oficinas en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es de acordarse y se

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

ACUERDA

- - - **ÚNICO.**- Agréguese a las presentes actuaciones el documento de cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - -

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma, la suscrita licenciada [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe de la constancia legal de lo actuado. - - -

DAMOS FE

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

220

Id: 10012
Número: 35141
Fecha: 23/05/2019 Fecha del turno: 05/07/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1136/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DESIGNE [REDACTED] EL RESPECTO INFORMA QUE SE PROPONE A LOS CC. VÍCTOR [REDACTED], QUIENES DARAN DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD.

Observaciones:

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

10012 FOLIO: 35141
Averiguación Previa
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019

ASUNTO: PROPOSTA DE PERITO

Ciudad de México, a 23 de Mayo de 2019
'2019, Año del Centenario del Sur Emiliano Zapata'

RECIBIDO
05 JUN 2019
15:06

En términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 84, fracciones I, II, VII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1136/2019, de fecha veintidos de mayo de dos mil diecinueve y recibido en esta Coordinación General, a través del cual solicita se designe perito en materia de Balística, me permito manifestarle lo siguiente:

[REDACTED]

Sin otro particular, quedo a la espera de su respuesta para dar el debido cumplimiento a la solicitud.

CON FUNDAMENTO DEL DECRETO EN EL ARTICULO 137 PA [REDACTED]

ANEXOS: HISTORIO FRACCIÓN I DE LA REPÚBLICA Y DEL DE LA PROCURADURÍA

Rev. 1 08/31-BF-01 FO-BF-04



221

10012

FOLIO: 35141 Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019,

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO.

Ciudad de México, a 23 de Mayo de 2019, "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Ministerio Público de la Federación Oficina de Investigación Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad Subprocuraduría de Derechos Humanos Fiscalía General de la República Presente.



En términos de los dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1136/2019, de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve y recibido el día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve en esta Coordinación General, a través del cual solicita se designe perito en materia de Balística, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como Peritos en materia de Balística Forense a los [redacted] quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, le informo que el [redacted] Lic. JOSE [redacted]

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL DECRETO EN EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL ARTÍCULO 137 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, FRACCIÓN II, DEL DECRET

Perito y [redacted]

Rev.:1

Ref.:IT-BF-01

FO-BF-04



222

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001//2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN Y ORDENAMIENTO DE DILIGENCIAS

-- En la Ciudad de México, siendo las **ocho** horas con **treinta y cuatro** minutos del día **seis de julio de dos mil diecinueve**.

-- **TENGASE** por recibido el volante de recepción, Id 10014, de fecha **cinco de julio de dos mil diecinueve**, mismo que contiene el oficio **CEAV/AJF/DGAVD/1335/2019**, suscrito en la ciudad de México el **veintiséis de junio de dos mil diecinueve**, por la Licenciada **Claudia Fabiola Anaya Hernandez**, encargada de la Dirección General Adjunta para la Atención a Víctimas del Delito, y dirigido al Licenciado [REDACTED] Subdirector de Área de la

Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, hoy Subdirector de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, mediante el cual le informa:--

-- "Me dirijo a usted en relación al oficio número **SDHPDSC/OI/0017/2015** de fecha **2 de diciembre de 2015**, relacionado con la solicitud de compensaciones subsidiarias a favor de víctimas directas e indirectas de los hechos suscitados los días **26 y 27 de septiembre de 2014** en Iguala, Guerrero".

-- "Al respecto, me permito informar que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas ha emitido las siguientes resoluciones de compensación".

-- "Por lo que hace a las víctimas que a la fecha no han sido compensadas me permito informar que ello obedece a que éstas no han solicitado de manera directa la citada compensación, y este es un requisito señalado por la Ley General de Víctimas y su Reglamento".

-- "Aunado a lo anterior, para que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas esté en condiciones de integrar y determinar los expedientes respectivos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo **69** de la Ley General de Víctimas y **78, 79, 80** fracción I y II, **83, 84** de su reglamento, se deben cubrir los requisitos establecidos y seguir el procedimiento señalado".

-- En ese sentido se aprovecha la ocasión para que, por su conducto se pueda hacer del conocimiento de las víctimas y/o sus representantes los requisitos antes descritos, y así mismo hacerles saber que esta dependencia se encuentra en total disposición de orientar y asesorar a las víctimas para el acceso a los recursos del fondo para obtener la compensación subsidiaria, para lo cual pueden acudir al Centro de Atención Integral en Guerrero cuyo domicilio se ubica en **Calle Almirante Fernando de Magallanes esquina con Parque Sur, Lote 1, Manzana 28, Fraccionamiento Costa Azul, C.P. 39850, Acapulco, Guerrero**, Teléfonos: **01 (55) 1000-2000 ext. 58120 a la 58129**, Teléfonos: **01 (744) 151 5020** en donde de forma gratuita se les asesorará orientará y auxiliará en lo conducente".

-- Documentos constantes de **ocho** fojas útiles de las cuales se da fe de tener a la vista y se ordena integrar al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

-- Por lo anterior es de acordarse y se:

ACUERDA

-- **PRIMERO.** Practíquese un estudio comparativo de las víctimas directas o indirectas que aparecen en el oficio **SDHPDSC/OI/0017/2015** de fecha **dos de diciembre de 2015**, con las víctimas directas o indirectas que aparecen en el oficio **CEAV/AJF/DGAVD/1335/2019**, suscrito en la ciudad de México el **veintiséis de junio de dos mil diecinueve**, a fin de determinar que víctimas directas o indirectas faltan de realizar trámites ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para recibir la respectiva compensación subsidiaria.

-- **SEGUNDO.** Practíquense, todas y cada una de las diligencias necesarias para la debida integración del expediente en que se actúa, hasta su conclusión.

-- Lo anterior con fundamento en los artículos **16, 21, 102** apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **2º**, fracción II y XI, **168, 180**,

49Jf



223

208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, de su Reglamento y Acuerdo A/010/19 del Fiscal General de la República, de fecha 25 de junio de 2019. -----

-----CÚMPLASE-----

--- Así lo acordó y firma el suscrito licenciado Ejecutivo Titular, agente del Ministerio Público Especial de Investigación y Litigación para legalmente con dos testigos de asistencia que

-----DAMOS-----

[Redacted]

ASIST

[Redacted]

--- -RAZÓN. En la misma fecha y hora el p se inicia el cumplimiento al acuerdo que haya lugar. -----

-----COM-----

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

PARA EL CASO
ZINAPA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR **UEILCA**
 Unidad Especial de Investigación y Litigación
 para el Caso Ayotzinapa

224

Id: 10014
 Número: CEAV/AJF/DGAVD/1335/2019
 Fecha: 26/06/2019 Fecha del turno: 05/07/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. EN RELACIÓN CON EL OFICIO SDHPDSC/OI/0017/2015, RELACIONADO CON LAS COMPENSACIONES SUBSIDIARIAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE LOS HECHOS DEL DIA 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014 EN IGUALA, GRO. AL RESPECTO REMITE RELACION DE RESOLUCIONES DE COMPENSACIÓN DE LAS VÍCTIMAS. LO ANTERIOR PARA QUE SE PUEDA HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS VÍCTIMAS LOS REQUISITOS.

Observaciones:

GOBIERNO DE MÉXICO

FGR **RECIBIDO**
 05 JUL 2019

CEAV
 2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata
 Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal
 Dirección General Adjunta
 para la Atención a Víctimas del Delito
 Of. CEAV/AJF/DGAVD/1335/2019
 Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.

[REDACTED]
 Subdirector de Área de la Oficina de Investigación
 de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
PRESENTE

Me dirijo a Usted en relación al oficio número SDHPDSC/OI/0017/2015 de fecha 7 de diciembre de 2015, relacionado con la solicitud de compensaciones subsidiarias a favor de víctimas directas e indirectas de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Al respecto, me permito informar que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas ha emitido las siguientes resoluciones de compensación:

Nº	Procedimiento	Número de expediente	Víctima Directa	Fecha Resolución
1	Compensación Subsidiaria	CEAV/CE/186/2015	[REDACTED]	19/12/2015
2	Compensación Subsidiaria	CEAV/CE/192/2015	[REDACTED]	23/02/2016
3	Compensación Subsidiaria	CEAV/CE/012/2016	[REDACTED]	11/10/2016
4	Compensación Subsidiaria	CEAV/CE/013/2016	[REDACTED]	11/10/2016
5	Compensación Subsidiaria	CEAV/CE/015/2016	[REDACTED]	11/10/2016
6	Compensación Subsidiaria	CEAV/CE/016/2016	[REDACTED]	11/10/2016
7	Compensación Subsidiaria	CEAV/CE/017/2016	[REDACTED]	11/10/2016

Ángel Urraza 1137, Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX.
 t: 1000-2000 ext. 00000 www.gob.mx/ceav



GOBIERNO DE
MÉXICO

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

225

10014



FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

05 JUL 2019
Mesa 16:30 hrs

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal
Dirección General Adjunta
para la Atención a Víctimas del Delito

Of. CEAV/AJF/DGAVD/1335/2019

Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.



**Subdirector de Área de la Oficina de Investigación
de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
PRESENTE**

Me dirijo a Usted en relación al oficio número SDHPDSC/OI/0017/2015 de fecha 2 de diciembre de 2015, relacionado con la solicitud de compensaciones subsidiarias a favor de víctimas directas e indirectas de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Al respecto, me permito informar que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas ha emitido las siguientes resoluciones de compensación:

No.	Tipo de procedimiento	Fecha resolución
1	Compensación Subsidiaria	19/12/2015
2	Compensación Subsidiaria	23/02/2016
3	Compensación Subsidiaria	11/10/2016
4	Compensación Subsidiaria	11/10/2016
5	Compensación Subsidiaria	11/10/2016
6	Compensación Subsidiaria	11/10/2016
7	Compensación Subsidiaria	11/10/2016

Ángel Urraza 1137, Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX
t: 1000-2000 ext. 00000 www.gob.mx/ceav



GOBIERNO DE
MÉXICO



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

226



8	Compensación Subsidiaria Resolución cumplimiento ejecutoria de amparo		20/12/2018
9	Compensación Subsidiaria		11/10/2016
10	Compensación Subsidiaria		11/10/2016
11	Compensación Subsidiaria		11/10/2016
12	Compensación Subsidiaria		11/10/2016
13	Compensación Subsidiaria		11/10/2016
14	Compensación Subsidiaria		11/10/2016
15	Compensación Subsidiaria		11/10/2016
16	Compensación Subsidiaria		11/10/2016
17	Compensación Subsidiaria		11/10/2016
18	Compensación Subsidiaria		25/04/2017
19	Compensación Subsidiaria		25/04/2017
20	Compensación Subsidiaria		25/04/2017
21	Compensación Subsidiaria		25/04/2017
22	Compensación Subsidiaria		25/04/2017
23	Compensación Subsidiaria		08/05/2017
24	Compensación Subsidiaria		08/05/2017
25	Compensación Subsidiaria		08/05/2017
26	Compensación Subsidiaria		08/05/2017
27	Compensación Subsidiaria		08/05/2017
28	Compensación Subsidiaria Resolución cumplimiento ejecutoria de amparo		27/02/2019

Ángel Urraza 1137, Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX
t: 1000-2000 ext. 00000 www.gob.mx/ceav

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



227

29	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	08/05/2017
30	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	30/06/2017
31	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	22/11/2017
32	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	12/12/2017
33	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	5/12/2017
34	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	24/12/2018
35	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	22/03/2019
36	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	03/06/2019

Por lo que hace a las víctimas que a la fecha no han sido compensadas me permito informar que ello obedece a que éstas no han solicitado de manera directa la citada compensación, y éste es un requisito señalado por la Ley General de Víctimas y su reglamento.

Aunado a lo anterior, para que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas esté en condiciones de integrar y determinar los expedientes respectivos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 69 en la Ley General de Víctimas y 78, 79, 80, 82, fracción I y II, 83, 84 de su reglamento, se deben cubrir los requisitos establecidos y seguir el procedimiento señalando. Artículos que se transcriben para mayor referencia:

"Ley General de Víctimas"

Artículo 69. La Comisión Ejecutiva correspondiente ordenará la compensación subsidiaria cuando la víctima, que no haya sido reparada, exhiba ante ella todos los elementos a su alcance que lo demuestren y presente ante la Comisión sus alegatos (...)

"Reglamento de la Ley General de Víctimas:"

Artículo 78. Para los efectos de los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley, el Fondo entregará los recursos para el reembolso de los gastos que por concepto de

Ángel Urraza 1137, Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX
t: 1000-2000 ext. 00000 www.gob.mx/ceav



medidas de ayuda, asistencia y atención hayan realizado las víctimas tanto de delitos del orden federal como de violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades federales, conforme a lo siguiente:

- I. Las víctimas deben estar inscritas en el Registro Nacional de Víctimas;
- II. **La víctima presentará su solicitud por escrito libre, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a la Comisión Ejecutiva para tener acceso al Fondo,** conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, este Reglamento y los lineamientos que al efecto emita la propia Comisión, y (...)

Artículo 79. Las víctimas de delitos del fuero federal pueden tener acceso a los recursos del fondo para obtener la compensación subsidiaria cuando, además de los requisitos señalados en el artículo anterior, cumplan con lo siguiente:

- I. Cuenten con resolución firme y no hayan podido obtener la reparación del daño por parte del sentenciado, en términos del artículo 66 de la Ley, o bien, cuente con la determinación del Ministerio Público o resolución firme de autoridad judicial en términos del artículo 67 de la Ley, y
- II. Cuenten con el dictamen de la resolución de procedencia del Pleno de la Comisión Ejecutiva para la compensación subsidiaria.

Artículo 80. Para que la resolución del Pleno a que hace referencia la fracción II, del artículo anterior se determine procedente, se requiere que:

- I. La víctima no haya recibido la reparación del daño por otra vía o no la haya recibido de manera completa, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 69 de la Ley;
- II. La Comisión Ejecutiva verifique el cumplimiento de lo previsto en los incisos a) o b) del artículo 67 de la Ley;
- III. Se trate de delitos considerados como graves y la víctima haya sufrido daño o menoscabo a su libertad, o si la víctima directa hubiera fallecido o sufrido un deterioro incapacitante en su integridad física y/o mental como consecuencia del delito, conforme lo previsto en el artículo 68 de la Ley;
- IV. Se realice la evaluación integral del entorno familiar y social a que se refiere el artículo 131 de la Ley, y
- V. En términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley, la víctima exhiba ante la Comisión Ejecutiva todos los elementos a su alcance que prueben la procedencia de la compensación subsidiaria y presente ante la Comisión Ejecutiva sus alegatos.

En caso de que a la víctima se le haya cubierto parte de la reparación integral a través de otros mecanismos, el Fondo puede pagar, de manera complementaria, la compensación subsidiaria, hasta por el monto no cubierto por el mecanismo respectivo.

La Comisión Ejecutiva ejercerá el derecho a repetir a conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley.

Ángel Urraza 1137, Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX
t: 1000-2000 ext. 00000 www.gob.mx/ceav



Artículo 81. La Comisión Ejecutiva cubrirá con cargo al Fondo la compensación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas por parte de autoridades federales, cuando la víctima reúna los requisitos previstos en las fracciones I y II del artículo 78 de este Reglamento, así como los siguientes:

- I. Cuente con una resolución de las señaladas en el artículo 65 de la Ley, y
- II. Declare bajo protesta de decir verdad que no ha recibido pago o indemnización alguna por concepto de la reparación del daño.

En caso de que a la víctima se le haya cubierto parte de la reparación integral a través de otros mecanismos, el Fondo entregará, de manera complementaria, el monto no cubierto por el mecanismo respectivo.

Artículo 82. Para el otorgamiento de las ayudas, asistencias y compensaciones en moneda nacional a que se refiere la Ley, la víctima presentará la solicitud de pago mediante escrito libre, incluyendo lo siguiente:

- I. Para la asistencia y ayuda:
 - a) Nombre completo,
 - b) Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Para el caso de ayudas y asistencias, se tiene que presentar la documentación relacionada en el artículo 89 del presente Reglamento.

II. Para la compensación por violación de derechos humanos cometidas por autoridades federales, además de lo previsto en los incisos a) y b) de la fracción anterior, se debe incluir la resolución emitida por autoridad competente u organismo público de protección de los derechos humanos de donde se desprenda que la víctima por violación a los derechos humanos no ha obtenido la reparación del daño (...)

Artículo 83. Recibida la solicitud, será turnada al Comité Interdisciplinario Evaluador, mismo que integrará el expediente del asunto en un plazo máximo de cuatro días hábiles, contados a partir de la presentación de la misma.

El expediente debe contener los siguientes elementos:

- I. **Los documentos y datos presentados por la víctima;**
- II. **Descripción del daño o daños que haya sufrido la víctima;**
- III. **La evaluación de la condición socioeconómica de la víctima;**
- IV. **Detalle de las necesidades de la víctima para enfrentar las consecuencias del delito o de la violación a sus derechos humanos;**

Ángel Urraza 1137, Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX
t: 1000-2000 ext. 00000 www.gob.mx/ceav



GOBIERNO DE
MÉXICO



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



230

- V. En caso de contar con ello, relación de partes médicos o psicológicos que detallen las afectaciones a la víctima con motivo de la comisión del delito o de la violación a los derechos humanos;
- VI. Estudio de trabajo social elaborado por el Comité Interdisciplinario Evaluador en el que se haga una relación de las condiciones de victimización que enfrenta la víctima y las necesidades que requiere satisfacer para enfrentar las secuelas de la victimización;
- VII. En su caso, dictamen médico que especifique las afectaciones sufridas, las secuelas y el tratamiento, prótesis y demás necesidades de la víctima para su recuperación;
- VIII. Dictamen psicológico en caso de que la víctima requiera atención a la salud mental, que especifique las necesidades que deban ser cubiertas para la recuperación de la víctima, y
- IX. Propuesta de resolución de la Comisión Ejecutiva que justifique y argumente la necesidad de dicha ayuda.

Artículo 84. El Comité Interdisciplinario Evaluador valorará y analizará la información y documentación presentada por la víctima, así como la información adicional que el propio Comité haya integrado al expediente, con el propósito de formular un proyecto de Dictamen debidamente fundado y motivado.

Si el Comité Interdisciplinario Evaluador considera que hace falta información o documentación, requerirá por escrito a la víctima dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para que ésta presente la documentación o información faltante, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, en cuyo caso se suspenderá el plazo establecido en el artículo anterior.

Si la víctima no entrega la información o documentación requerida en el plazo señalado, será desechado el trámite. Contra dicho desechamiento procede el recurso de reconsideración.

En caso de que el sentido del proyecto sea positivo, también debe incluirse el monto de ayuda propuesto, basado en las tabulaciones elaboradas por la Comisión Ejecutiva. Para el caso de que el sentido de la misma sea negativo, deberá contener invariablemente los elementos suficientes y necesarios para sustentar dicha determinación..."

En ese sentido se aprovecha la ocasión para que, por su conducto se pueda hacer del conocimiento de las víctimas y/o sus representantes los requisitos antes descritos, y así mismo hacerles saber que esta dependencia se encuentra en total disposición de orientar y asesorar a las víctimas respecto de los requisitos y trámites exigidos por la Ley General de Víctimas para el acceso a los recursos del fondo para obtener la compensación subsidiaria,

Ángel Urraza 1137, Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX
t: 1000-2000 ext. 00000



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



231

para lo cual pueden acudir al Centro de Atención Integral en Guerrero cuyo domicilio se ubica en Calle Almirante Fernando de Magallanes esquina con Parque Sur, Lote 1, Manzana 28, Fraccionamiento Costa Azul, C.P. 39850, Acapulco, Guerrero, Teléfonos: 01 (55) 1000-2000 ext. 58120 a la 58129, Teléfonos locales: 01 (744) 151 5020 en donde forma gratuita se les asesorará orientará y auxiliará en lo conducente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
LIC. CLAUDIA FABIOLA ANAYA HERNANDEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL
ADJUNTA PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA,
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
FEDERAL PARA EL CASO
DE TETZINAPA

c.c.p. Ana Pamela romero Guerra. Directora General de Asesoría Jurídica Federal

Ángel Urraza 1137, Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX
t: 1000-2000 ext. 00000 www.gob.mx/ceav



232

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las ocho horas del día ocho de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR -----

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10009, dirigida al licenciado [REDACTED] [REDACTED] z, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de Investigación, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 46819 de cuatro de julio del año en curso, suscrito por el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en ausencia del Director de Identificación Forense, mediante el cual informa la propuesta del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], perito en materia de Audio y Video, con la finalidad de que intervenga en una diligencia relacionada con la presente investigación; documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA -----

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el original del oficio con número de folio 46819 de cuatro de julio del año en curso, suscrito por el D. [REDACTED] en ausencia del Director de Identificación Forense, mediante el cual informa la propuesta del C. [REDACTED] perito en materia de Audio y Video, con la finalidad de que intervenga en una diligencia relacionada con la presente investigación. -

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR
FEDERACIÓN
DE LA REPÚBLICA

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

233

Id: 10009
Número: 46819
Fecha: 04/07/2019 Fecha del turno: 05/07/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO
Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/049 /2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DESIGNE PERITO EN LA MATERIA DE AUDIO Y VIDEO. AL RESPECTO INFORMA QUE HA SIDO PROPUESTO COMO PERITO EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO AL [REDACTED], QUIEN DARA CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A SU SOLICITUD.

Observaciones:



FGR
FEDERACIÓN
DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Especialidad de Audio y Video



Número de Folio: 46819
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2019
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO
Ciudad de México, 04 de Julio de 2019.
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

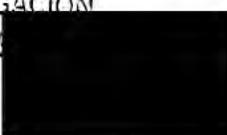
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y
Litigación para el Caso Ayotzinapa

Por medio de la presente en términos de los dispuestos en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción I del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones III, VII y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención al oficio No. FGR/UEILCA/049/2019 de fecha 04 de julio de 2019 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 04 de julio de 2019, en el cual solicita se proponga perito en la materia de audio y video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Mejor informado del contenido de su oficio, informo que ha sido propuesto como perito en materia de Audio y Video, el [REDACTED] quien darán cumplimiento en tiempo y forma a su solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

Cca. PERITO OFICIAL - Para su nombramiento y debido cumplimiento.- Presencia





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

234

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Especialidad de Audio y Video



FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

10009

Número de Folio: 46819
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO.
Ciudad de México, 04 de Julio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado
[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y
Litigación Para el Caso Ayotzinapa
Presente.

Por instrucciones superiores en términos de los dispuestos en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su **oficio No. FGR/UEILCA/049/2019** de fecha **04 de julio de 2019** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **04 de julio de 2019**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

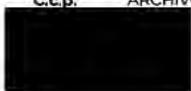
Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en materia de Audio y Video, e [Redacted] quien darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

C.c.p. PERITO OFICIAL - Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.
C.c.p. ARCHIVO.



235



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDEHPDSC/OI/001/2016

Oficio No. FGR/UEILCA/049/2019

aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales: 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con el artículo Cuarto fracciones I, IV, VI y XVIII del Acuerdo A/10/2016 del Fiscal General de la República, por el cual se creó la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintiséis de junio de dos mil diecinueve, con relación en los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Es importante destacar y, como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento y desarrollo de las diligencias que son observadas incluso, en cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos, acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014, dos mil catorce, en agravio de 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y, demás víctimas de dichos sucesos.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.



Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.

2 de 2

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorietta de Insurgentes, Cdi. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, GDMX, CP 05700, +52 (55) [redacted] www.gob.mx/pgr

R Antonio



236

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

--- En la Ciudad de México, siendo las 08:12 ocho horas con doce minutos del día 8 ocho de julio de 2019, dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el [REDACTED] quien se identifica con credencial oficial número [REDACTED] expedida a su favor por Procuraduría General de la República, hoy Fiscalía General de la República, misma que lo acredita Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados, del Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, de la cual se ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolver al interesado, a quien se procede a protestar en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombre. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, **por sus datos generales:** -----

MANIFESTO

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] por haber nacido [REDACTED]

[REDACTED] Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia y en relación al motivo de su comparecencia. -----

DECLARA

--- Que comparece ante esta Representación Social de la Federación a efecto de consultar las constancias que obran en la Averiguación Previa en que se actúa, en virtud de la solicitud de análisis técnico, instruida mediante el oficio número **SDHPDSC/OI/1046/2019**, de 14 catorce de mayo del año en curso, por lo que en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria de mérito a efecto de tomar conocimiento de la misma y elaborar su plan de trabajo para la realización del análisis requerido por esta Representación Social de la Federación, motivo por el cual se ponen a su disposición las actuaciones que conforman la indagatoria en que



237

se actúa, teniendo acceso al identificado como **ANEXO XI**, concatenando la información referida, por lo que se le hace del conocimiento que podrá consultar la información de referencia todas las veces que lo considere necesario, previa constancia que sea elaborada para dicho efecto, y se le reitera que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar, haciéndose constar que la consulta de referencia concluye a las 17:57 diecisiete horas con cincuenta y siete minutos del día en que se actúa, lo que se hace constar para todos los efectos conducentes. -----

----- **CONSTE** -----
----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el Maestro [REDACTED]
Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Espe
Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de
testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

----- **DAMOS FE.** -----

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN

TESTIGOS DE ASISTENCIA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]



238

PGR

[Redacted]

[Redacted]

NO. CREDENCIAL

[Redacted]

PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS
ESPECIALIZADOS

VIGENCIA

2018

[Redacted]

CENTRO NACIONAL DE PLANEACION,
ANALISIS E INFORMACION PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA

[Redacted]

HUELLA DIGITAL

AUTORIZA

DR. OSCAR GABRIEL NORIEGA ESCARCEGA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

[Redacted]

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.

FECHA DE EMISIÓN: 12/08/2015

CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a **8. ocho de julio de 2019 dos mil diecinueve.** -

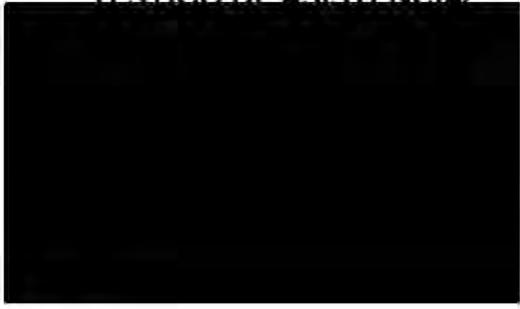
--- El que suscribe **Maestro [Redacted]**, Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: - - -

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. - - -



TESTIGO DE ASISTENCIA



TESTIGO DE ASISTENCIA





239

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las ocho horas con quince minutos del día ocho de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10008, dirigida al licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de Investigación, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 39244 de uno de julio del año en curso, suscrito por el perito en audio y video [REDACTED] mediante al cual documenta su intervención en una diligencia de campo realizada en la zona aledaña en Iguala de la Independencia, del diecisiete al veintiséis de junio del año en curso, remitiendo así mismo un disco DVD-R de la marca Sony con número de [REDACTED] documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el original del oficio con número de folio 39244 de uno de julio del año en curso, suscrito por el perito en audio y video [REDACTED], mediante al cual documenta su intervención en una diligencia de campo realizada en la zona aledaña en Iguala de la Independencia, del diecisiete al veintiséis de junio del año en curso, remitiendo así mismo un disco DVD-R de la marca Sony con número de [REDACTED] -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

[REDACTED]



240

10008

numero: 39244

fecha: 01/07/2019 Fecha del turno: 05/07/2019

fecha del término: Fecha de devolución:

remitido a: [Redacted]

asunto: SEGUIMIENTO

en remite: [Redacted]

objeto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1240/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN AUDIO Y VIDEO. AL RESPECTO EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO Y UN DISCO FORMATO DVD.

observaciones:



FGR FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales Peritaje General de Laboratorios Químicos, Dirección de Identificación Forense, y Laboratorio de Identificación Automotriz. Especialidades Audio y Video

10008

FOLIO: 39244

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/005/2019

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE DE AUDIO Y VIDEO Y UN DISCO FORMATO DVD.

Ciudad de México a 01 de Julio del 2019 2019, Año del cautivo del sur, Emiliano Zapata

FGR RECIBIDO

Agencia de Investigación Criminal de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación Subprocuraduría de Servicios Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad Presente.

El que suscribe, perito fiscal en materia de Audio y Video, propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Periciales de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa que a su rubro, me permito rendir el siguiente:

DICTAMEN

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Oficio de Turno SDHPDSC/OI/1240/2019 de fecha 05 de Junio del 2019 y recibido en esta Unidad de Investigación el día 06 del año en curso, que a la letra dice: "me permito solicitar su valiosa colaboración, siempre que no exista inconveniente, para que gire sus apreciables instrumentos de trabajo que brinda a esta Unidad de Investigación Federal, en vía de colaboración lo siguiente: Se desahoga el caso, en las demás disciplinas foráneas de [Redacted]".

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "para labores nocturnas previniéndose actividades de ascenso de pendientes, barrancas y pozos, posiblemente espeleología y rapelero."

3. ELEMENTO DE ESTUDIO

3.1. [Redacted]

Rev.1

RE-11-AV-01

1/6

FD-AV-07

Centro de Investigación y Seguridad - CIES - Unidad de Investigación Pericial - Coordinación General de Servicios Periciales - www.pgr.gob.mx



241

10078

FOLIO: 39244
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE
DE AUDIO Y VIDEO Y UN DISCO FORMATO DVD.

Ciudad de México a 01 de Julio del 2019
"2019, Año del caudillo del sur, Emiliano Zapata"

Licenciado,

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación,
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Presente.



El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la averiguación Previa citada al rubro, me permito rendir el siguiente:

DICTAMEN

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante su oficio con número **SDHPDSC/OI/1240/2019** de fecha 05 de Junio del 2019 y recibido en esta Coordinación General el día 06 de Junio del año en curso, que a la letra dice "...me permito solicitar su valiosa colaboración, siempre que no exista inconveniente, para que gire sus apreciadas instrucciones para que brinde a este Órgano investigador Federal, en vía de colaboración lo siguiente: Se designe el siguiente personal y demás disciplinas forenses de: [Redacted]".

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...para labores nocturnas previéndose actividades de ascenso de pendientes, barrancas y pozos, posiblemente espeleología y rapeleo...".

3. ELEMENTO DE ESTUDIO

3.1. [Redacted]

Rev.1

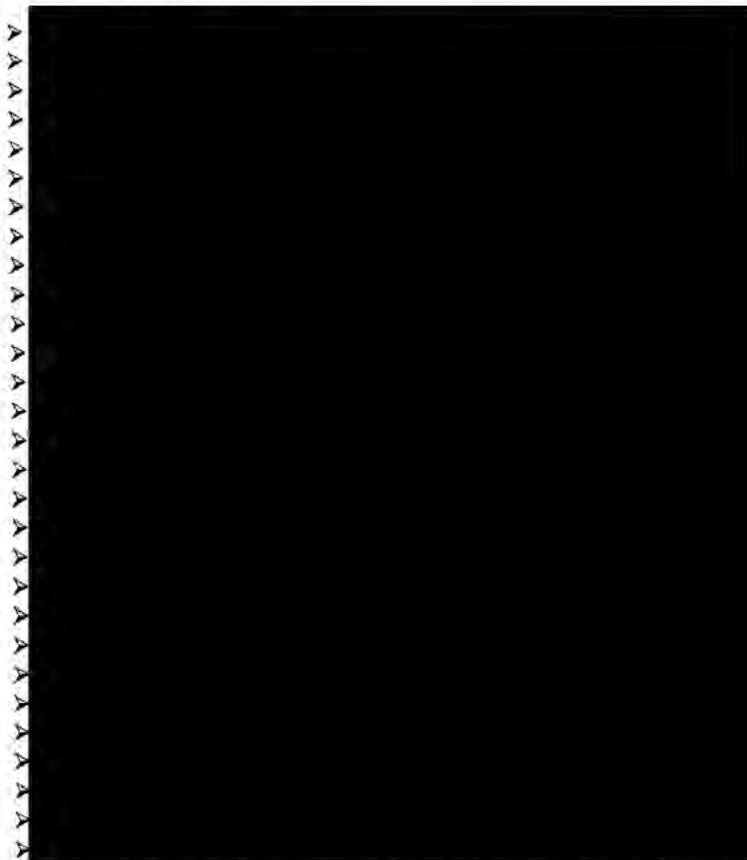
Ref.: IT-AV-01

FO-AV-07

1/6



3.2. Videograbación de la búsqueda y localización de posibles fosas clandestinas y/o restos humanos en los puntos y coordenadas UTM



3.3. Videograbación de la búsqueda y localización de posibles fosas clandestinas y/o restos humanos en los puntos y coordenadas UTM



Rev.1

Ref.: IT-AV-01
2/6

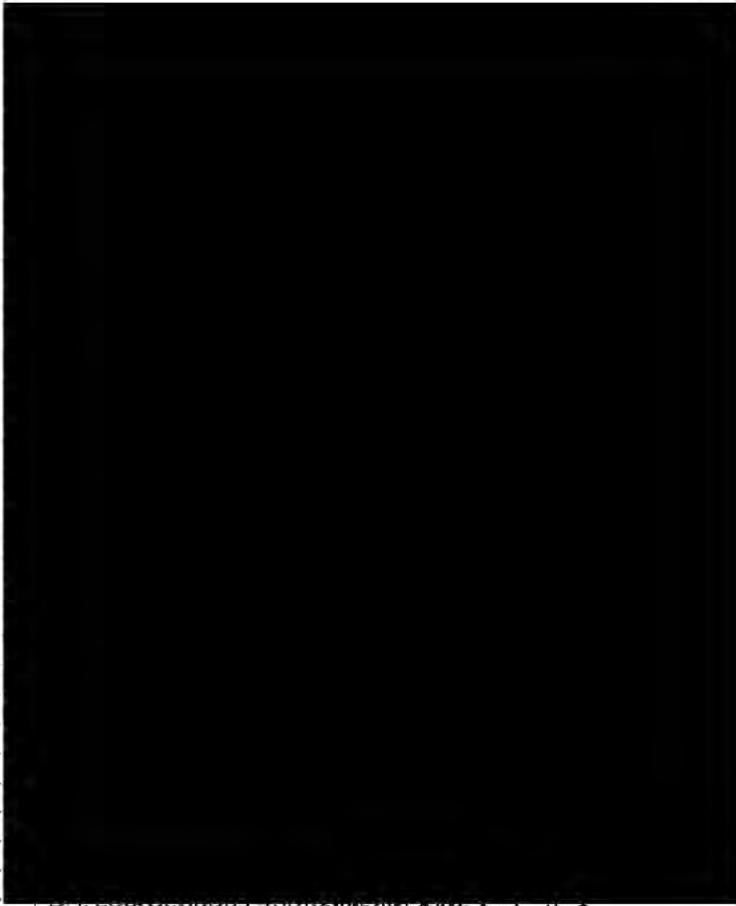
FO-AV-07

Carretera Rta. Consulado 715, Colonia Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06430,
Ciudad de México. Tel: 01 (55) 53 16 19 13 www.pgr.gob.mx



243

FOLIO: 39244
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. Se procedió a videograbar con una Cámara de video digital marca CANON XA25, la Diligencia Ministerial de Cateo antes mencionada con base al método deductivo, de lo general a lo particular realizando tomas generales, medianos y grandes acercamientos.

4.2. En el laboratorio, se procede a realizar el transfer en un disco DVD-R y posteriormente se respalda el videoclip resultante con su respectivo identificador hash, el mismo que se ilustra a continuación.
CÓDIGO HASH



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
SUBDIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN AUTOMATIZADA
Especialidad de Audio y Video
TIZINAPA



5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. CONCEPTOS TÉCNICOS UTILIZADOS PARA EL PRESENTE ESTUDIO

- 5.1.1. **Video:** Registro de imágenes fijas que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.
- 5.1.2. **Grabación:** Es el registro y almacenamiento de imágenes y/o sonidos por medio de objetos contruidos para tales efectos, como una videocámara, grabadora de voz, celular, entre otros.
- 5.1.3. **Transfer:** Palabra de origen inglés que se refiere a transferir, es decir, pasar o llevar algo desde un lugar a otro. En la materia de audio y video se refiere a la transferencia de datos o archivos contenidos en un dispositivo de almacenamiento o registro a otro tipo de dispositivo, por ejemplo: transferir la información de un disco a una memoria USB, o bien de un cassette a un CD o DVD

5.2. EQUIPO UTILIZADO

5.2.1. [Redacted]

5.3. SOFTWARE UTILIZADO.

5.3.1. [Redacted]

6. CONCLUSIONES

6.1. Se realizó la videograbación de la diligencia ministerial de búsqueda y localización de posibles fosas clandestinas y/o restos humanos, en los siguientes puntos y coordenadas U.T.M.:

[Redacted]

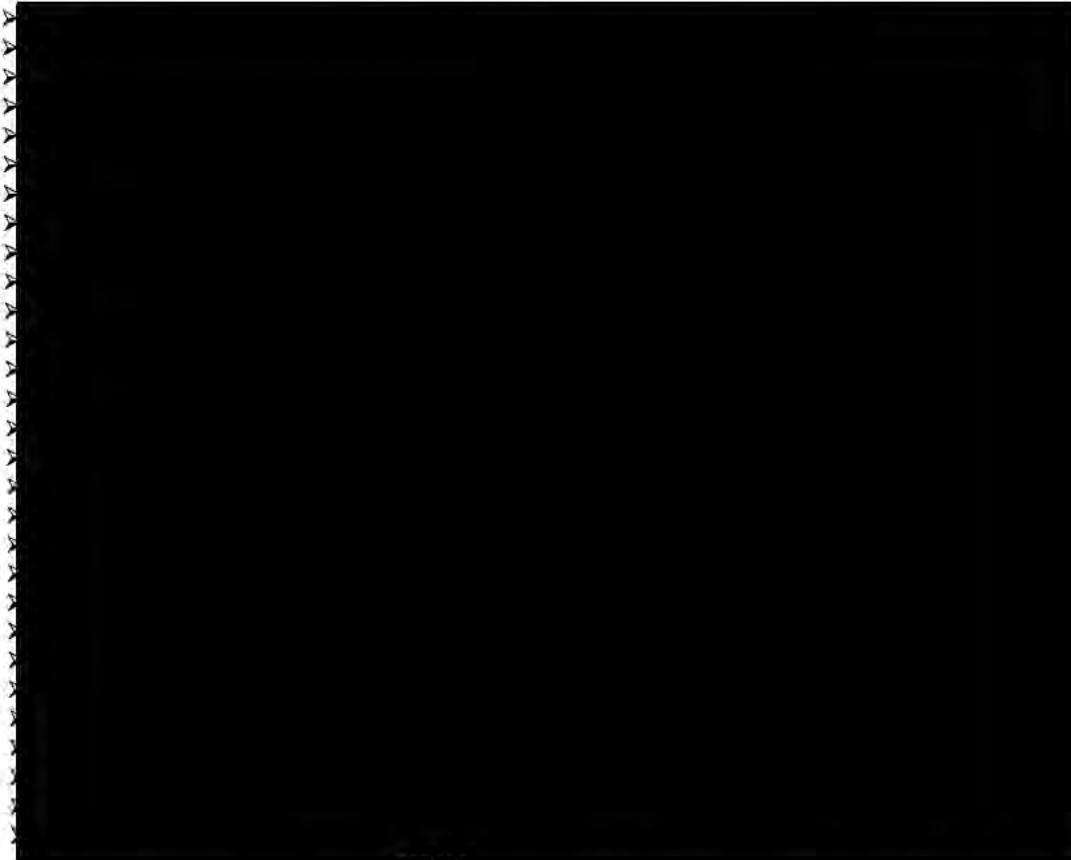
[Redacted]



245

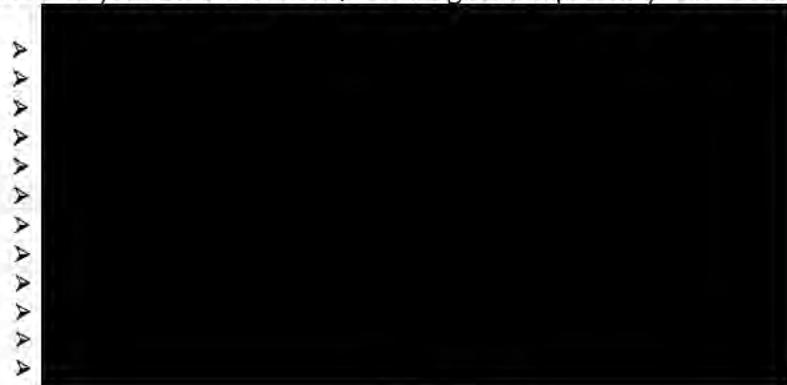
FOLIO: 39244
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

6.2. Se realizó la videograbación de la diligencia ministerial de búsqueda y localización de posibles fosas clandestinas y/o restos humanos, en los siguientes puntos y coordenadas U.T.M.:



ZINAPA

6.3. Se realizó la videograbación de la diligencia ministerial de búsqueda y localización de posibles fosas clandestinas y/o restos humanos, en los siguientes puntos y coordenadas U.T.M.:



Rev.1

Ref.: IT-AV-01
5/6

FO-AV-07

Carretera Rio Consulado 715, Colonia Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06430,
Ciudad de México. Tel. 01 (55) 53 46 19 16 www.pgr.gob.mx



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

246

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Especialidad de Audio y Video
"2019, Año del caudillo del sur, Emiliano Zapata"

FOLIO: 39244
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



ATENTAMENTE
PEREJO EN AUDIO Y VIDEO



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ZAPATA

Lo anterior está contenido en un disco DVD-R marca SONY con número [redacted] presente dictamen consta de 6 fojas impresas a color a una cara, firmadas todas ellas por el que suscribe



Rev.1

Ref.: IT-AV-01
6/6

FO-AV-07

Avenida Río Consulado 715, Colonia Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06430, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 53 46 19 16 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

GENERAL DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN CRIMINAL
SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Especialidad de Audio y Video

247

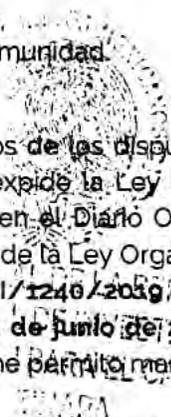
Número de Folio: 39244
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO.
Ciudad de México, 07 de Junio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado

[Redacted Name]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Presente.



Por instrucciones superiores en términos de los dispuestos en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio No SDHPDSC/OI/1240/2019 de fecha 05 de junio de 2019 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 06 de junio de 2019, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en materia de Audio y Video, [Redacted Name] quien darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

C.c.p. PERITO OFICIAL- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.

[Redacted Copy Recipient]

FQ-AV-02



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/0012/2019
Oficio No: SDHPDSC/OI/1246/2019

248

Ciudad de México, a 5 de Junio del 2019
'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

URGENTE

Coordinador General de Servicios Periciales
Presente:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, relativa a la investigación que se sigue respecto a los graves hechos ocurridos el 20 y 22 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio -entre otros- de estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzihapa, Guerrero, de los cuales 43 de esos estudiantes quedaron en condición de desaparecidos, con independencia de otras víctimas. Es por lo anterior que me permito solicitar su valiosa colaboración, siempre que no exista inconveniente, para que gire sus apreciables instrucciones para que brinde a este Órgano Investigador Federal, en vía de colaboración lo siguiente:

[Redacted]

-Persona que solicito recientemente sea comisionado con millones anticipados concepto de gastos exceptos de comprobación por seguridad, integridad y secrecía de las actividades y del personal ministerial, con vehículo y equipo para labores nocturnas previendo actividades de ascenso de pendientes, barrancas y pozos, posiblemente espaleología y rapaleo, que de no haber inconveniente legal o material alguno, intervengan en diligencias con el suscrito en el Estado de Guerrero a partir del Miércoles 27 de Junio de 2019. Para tal efecto dejo a su disposición el número telefónico del suscrito para labores de logística [Redacted] dando el punto de encuentro las instalaciones de este edificio Sede en la Glorieta de Insurgentes número 20 en horario de las 5:00 horas de la mañana.

En tal razón, pido a Usted atentamente que las gestiones de cumplimiento de la presente solicitud, sean coordinadas en lo sucesivo con el maestro [Redacted]

[Redacted] en los teléfonos 5346-0000, extensión [Redacted] al número cel [Redacted] de su disposición los correos electrónicos [Redacted]

s.d.e

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700

2019 JUN -6 PM 1:05



249

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A, incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Es importante destacar y, como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento y desarrollo de las diligencias que son observadas incluso, en cumplimiento a las Medidas Cautelares dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en iguala de la independencia los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en agravio de 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero; así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y, demás víctimas de dichos sucesos.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.

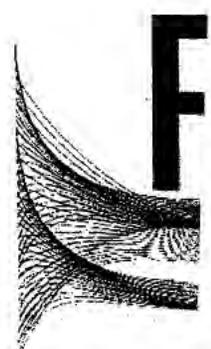


FGR

FISCALIA GENERAL
de la REPUBLICA



AP





251

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las nueve horas del día ocho de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10010, dirigida al licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de Investigación, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 44437 de veintiocho de junio de dos mil diecinueve, suscrito por [REDACTED] en su carácter de Director de Especialidades Médicas, mediante el cual informa la propuesta de [REDACTED] perito en la especialidad de Arqueología Forense, con la finalidad de que intervenga en una diligencia relacionada con la presente investigación; documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el original del oficio con número de folio 44437 de veintiocho de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el [REDACTED] Especialidades Médicas, mediante el cual informa la propuesta de [REDACTED] perito en la especialidad de Arqueología Forense, con la finalidad de que intervenga en una diligencia relacionada con la presente investigación. -

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -

[REDACTED]



252

id 10010
Número: 44437
Fecha: 28/06/2019 Fecha del turno: 05/07/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO
Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1412/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN LA ESPECIALIDAD DE ANATOMÍA FORENSE. AL RESPECTO INFORMA QUE SE PROPONE AL ARQUEOLOGO LICENCIADO [REDACTED] QUIEN DARA CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD.

Observaciones:


FGR
 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
 Dirección General de Especialidades Médico Forenses
 Subdirección de Antropología Forense
 Folio: 44437
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019
 Oficio: SDHPDSC/OI/1412/2019.
 Asunto: Propuesta de perito.
 Ciudad de México, 28 de junio de 2019.
 "Hoy, 28 de junio de 2019, en el Sur, Emiliano Zapata".

RECIBIDO
 05 JUL 2019
 15:01

Agente del Ministerio Público de la Federación
 Adscrito a la Oficina de Investigación
 SDHPDSC
 Presente:

Por [REDACTED] con fundamento los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la Fracción VI del párrafo 3º, Fracciones I y V, Décimo Segundo Fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, de los numerales 3 inciso G), Fracción I, 7, 12, 14 y 15 de los artículos II, V, y X y 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2012, y de conformidad con el Acuerdo A/007/2019 del Fiscal General de la República, por el que se crea la Coordinación de Métodos de Investigación en el que se establecen sus facultades y organización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo del 2019; en atención a su oficio citado al rubro, de fecha 26 de junio, ingresado a esta institución en la misma día, en el que se solicita la coordinación de los servicios de las instalaciones de esta oficina de investigación para la realización de la información pericial solicitada. Por lo anterior, se informa a su oficio e información que, se propone al arqueólogo licenciado [REDACTED].

Sin otro particular.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 368 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, LA FRACCIÓN VI DEL PÁRRAFO 3º, FRACCIONES I Y V, DÉCIMO SEGUNDO FRACCIÓN II TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LOS NUMERALES 3 INCISO G), FRACCIÓN I, 7, 12, 14 Y 15 DE LOS ARTÍCULOS II, V, Y X Y 40 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE JULIO DE 2012, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO A/007/2019 DEL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN EN EL QUE SE ESTABLECEN SUS FACULTADES Y ORGANIZACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE MARZO DEL 2019; EN ATENCIÓN A SU OFICIO CITADO AL RUBRO, DE FECHA 26 DE JUNIO, INGRESADO A ESTA INSTITUCIÓN EN LA MISMA DÍA, EN EL QUE SE SOLICITA LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DE ESTA OFICINA DE INVESTIGACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PERICIAL SOLICITADA. POR LO ANTERIOR, SE INFORMA A SU OFICIO E INFORMACIÓN QUE, SE PROPONE AL ARQUEÓLOGO LICENCIADO [REDACTED].

CD. Anselmo Aguilar Sánchez - Coordinador General de Servicios Periciales - para su superior conocimiento, así como al Oficial de Especialidades Médico Forenses para sus efectos correspondientes en el rubro y debido cumplimiento. - Presente.

Rev. 2 Ref. IT-AP-01 PO-AF-04
 Avenida Pío Córdoba 715, Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, 06430, Ciudad de México.



253

Folio: 44437

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Oficio: SDHPDSC/OI/1412/2019.

Asunto: Propuesta de perito.



GR RECIBIDO
05 JUL 2019
15:01

Ciudad de México, 28 de junio de 2019.
"2019, Año del Conuco del Sur, Emiliano Zapata".

Licenciado

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación
SDHPDSC
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 Fracción VIII cuarto párrafo, 32, Fracciones I y V, Décimo Segundo Fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, de los numerales 3 inciso G), Fracción I, 6, 12, 40 y 86 fracciones II, V, y X y 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y de conformidad con el Acuerdo A/007/2019 del Fiscal General de la República, por el que se crea la Coordinación de Métodos de Investigación en el que se establecen sus facultades y organización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo del 2019; en atención a su oficio citado al rubro de fecha 26 de junio, ingresado a esta institución en la misma data, en el que solicita: "Se instruya al personal [...] Se presente en las instalaciones de esta oficina de Investigación [...] Teniendo como objetivo primario la concentración de la información de los sitios de prospección [...]". A respecto me permito manifestar lo siguiente:

Por lo anterior [Redacted] contenido de su oficio e informándole que se [Redacted] ia Forense, Licenciado [Redacted] tud. Sin otro particular [Redacted] salud.

CON FUNDAMENTO EN LO
ORGÁNICA DE LA PROCU

REGLAMENTO DE LA LEY
DIRECTORA GENERAL DE

c.c.p. CD. Anselmo Apodaca Sánchez.-Coordinador General de Servicios Periciales.- para su superior conocimiento.
Mtra. Margarita Montaño Soriano.- Directora General de Especialidades Médico Forenses.- para su superior conocimiento
[Redacted] su atención y debido cumplimiento.- Presente.

Archivo.

Rev. 2

Ref. IT-AF-01

FO-AF-04

Avenida Río Consulado 715, Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, 06430, Ciudad de México.



254

**ACUERDO RECEPCIÓN DEL OFICIO No. PF/DIVINT/3788/19,
DE LA PÓLICIA FEDERAL.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:00 nueve horas, del ocho de julio del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:**-----

--- **TÉNGASE** por recibido el Turno Id 10013, en el que se hizo entrega del oficio número PF/DIVINT/3788/19 del dos de julio del presente año, signado por el [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual da respuestas al similar FGR/UEILCA/0009/2019, a través del cual se les solicito una investigación exhaustiva y minuciosa, en su base de datos "Plataforma México", así como en todas las herramientas que tenga a su disposición, e informe si existe antecedente alguno relacionado a identificación (fotografías), lugares de trabajo, dependencias de gobierno Estatales y Federales, donde laboraron y/o laboran, domicilios particulares, licencias de conducir, credencial para votar y registro público vehicular respecto de los [REDACTED] durante el período de enero de 2014 a la fecha. Sobre el particular se recibió información mediante el oficio PF/DIVINT/3788/19, donde se concluyó lo siguiente: "...Al respecto, me permito enviar a Usted, copia simple del oficio número PF/DIVINT/CST/DGCAAR/2505/2019, generado por la Dirección General del Centro de Alertas y Atención de Riesgos, a través del cual proporciona a esta Coordinación, los resultados que se obtuvieron al realizar la consulta en el Sistema Único de Información Criminal de Plataforma México de las personas antes señaladas, con un anexo de 11 (once) fojas útiles por una sola de sus caras...". Al respecto esta Representación Social de la Federación tiene por [REDACTED]

la [REDACTED] mismo que una vez analizado, se [REDACTED]

Esta Representación



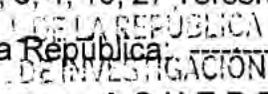
255

Social de la Federación ordena agregar a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. -----

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de quince fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, y las siguientes copias los documentos contenidos en el [REDACTED] mismos que se ordena agregar a la presente actuación para que surtan sus efectos legales correspondientes y se proceda conforme a derecho corresponda.-----

FUNDAMENTO LEGAL -----

---Lo anterior, con la finalidad de integrar debidamente la presente indagatoria, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 124, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27 Tercero y Cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; -----



ACUERDA -----

--- **ÚNICO.** Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes, en su momento resuélvase lo que en derecho corresponda. -----

CUMPL -----

--- Así lo acordó y firma la lic [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
República, quien actúa con testigos de asistencia

DAMOS -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

256

Id: 10013
Número: PF/DIVINT/3788/19
Fecha: 02/07/2019 Fecha del turno: 05/07/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICIA FEDERAL, EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0009 /2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN DE LOS [Redacted] DEL PERIODO DE SEPTIEMBRE 2014 A LA FECHA. AL RESPECTO REMITE RESPUESTA CON OFICIO PF/DIVINT/CST/5909/2019 Y PF/DIVINT/CST/DGCAAR/2505/2019 CON ANEXO DE 11 FOJAS.

Observaciones:



POLICIA FEDERAL
DIVISION DE INTELIGENCIA
OFICIO No. PF/DIVINT/3788/19

Ciudad de México, a 02 de julio de 2019.

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICIA FEDERAL
FGR
UEILCA

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 2º de la Ley de la Policía Federal y 5ª fracción II, inciso a), y 7ª fracción XXIV de su Reglamento; y en atención a su oficio número **FGR/UEILCA/0009/2019**, dentro de la Averiguación Previa **AP/PAR/SIDH/DSC/09/001/2019**, mediante el cual se requiere realizar una búsqueda en la base de datos del Sistema Plataforma México, en los aplicativos del Sistema Único de Información Criminal (SUIC), respecto si existe antecedente alguno relacionado a identificaciones (fotografías), lugares de trabajo, dependencias de gobierno Estatales o Federales, donde laboraron y/o laboran, domicilio, posesión de licencias de conducir, credencial para votar, y registro público vehicular de la [Redacted] durante el periodo de enero de 2014 a las fecha.

Al respecto, me permito recibir a Usted, como del oficio PF/DIVINT/CST/5909/2019, suscrito por el [Redacted] a cual adjunta la consulta de las personas antes señaladas en el Sistema de Plataforma México, a través del oficio número **PF/DIVINT/CST/DGCAAR/2505/2019**, generado por la Dirección General del Centro de Alertas y Atención de Riesgos, con un anexo de 11 (once) fojas útiles por una sola de sus caras rubricadas en original.

Es importante señalar que la información que se proporciona derivó de la consulta que la Dirección General del Centro de Alertas y Atención de Riesgos realizó a la Plataforma México, única y exclusivamente con el carácter de usuario y con base en los datos y petición formulada por la **Autoridad Ministerial** en el marco de colaboración interinstitucional, toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **responsabilidad de integrar y actualizar** la información contenida en las bases de dicha plataforma corresponde a la **"...Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios..."**, lo cual se materializa a través de las instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[Redacted signature area]



2019



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL



257



FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

05 JUL 2019

Masera 15.34 hrs

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
OFICIO No. PF/DIVINT/3788/19

Ciudad de México, a 02 de julio de 2019.

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

14978

[Redacted]
Agente del Ministerio Público Federal de la
Oficina de Investigación de la Fiscalía General
de la República.

Presente.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 2º de la Ley de la Policía Federal y 5º fracción II, inciso a), y 7º fracción XXIV, de su Reglamento; y en atención a su oficio número **FGR/UEILCA/0009/2019**, dentro de la Averiguación Previa **AP/PCR/SDHPDSC/OI/001/2015**, mediante el cual se requiere realizar una búsqueda en la base de datos del **Sistema Plataforma México**, en los aplicativos del Sistema Único de Información Criminal (SUIC), respecto si existe antecedente alguno relacionado a identificaciones (fotografías), lugares de trabajo, dependencias de gobierno Estatales o Federales, donde laboraron y/o laboran, domicilios particulares, licencias de conducir, credencial para votar, y registro público vehicular de los [Redacted] durante el período de enero de 2014 a las fecha.

Al respecto, me permito remitir a usted copia del similar **PF/DIVINT/CST/5909/2019**, suscrito por el [Redacted] al cual adjunta la consulta de las personas antes señaladas en el Sistema de Plataforma México, a través del oficio número **PF/DIVINT/CST/DGCAAR/2505/2019**, generado por la Dirección General del Centro de Alertas y Atención de Riesgos, con un anexo de **11 (once) folios** útiles por una sola de sus caras rubricadas en original.

Es importante señalar que la información que se proporciona derivó de la **consulta** que la Dirección General del Centro de Alertas y Atención de Riesgos realizó a la Plataforma México, única y exclusivamente con el carácter de **consulta** con base en los datos y petición formulada por esa **Autoridad Ministerial** en el marco de colaboración interinstitucional; toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la **responsabilidad de integrar y actualizar** la información contenida en las bases de dicha plataforma, corresponde a la **"...Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios..."**, lo cual se materializa a través de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[Redacted Signature Area]

C.c.c.

Respetuosamente.- Presente



2019
EMILIANO ZAPATA



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL



258

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
CONTROL DE GESTIÓN

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

OFICIO No. PF/DIVINT/CST/5909/2019

Ciudad de México, a 02 de julio de 2019.

R
03 JUL 2019
NOMBRE: Lopez
HORA: 10:00
ORIGINAL (1) COPIA (1)

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

ACUSE



Con fundamento en los artículos 21 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º y 3º de la Ley de la Policía Federal; 1º y 5º fracción V, inciso a) de su Reglamento; y en cumplimiento al volante de control de gestión y seguimiento PF-DIVINT-8997-2019, derivado del volante OCG-19-06-01141 de la Oficina del Comisionado, al cual se agrega el diverso número FGR/UEILCA/0009/2019, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual se requiere realizar una búsqueda en la base de datos del Sistema Plataforma México, en los aplicativos del Sistema Único de Información Criminal (SUIC), respecto si existe antecedente alguno relacionado a identificaciones (fotografías), lugares de trabajo, dependencias de gobierno Estatales o Federales, donde laboraron y/o laboran, domicilios particulares, licencias de conducir, credencial para votar, y registro público vehicular de los [redacted] durante el período de enero de 2014 a las fecha.

Al respecto, me permito enviar a Usted, copia simple del oficio número PF/DIVINT/CST/DGCAAR/2505/2019, generado por la Dirección General del Centro de Alertas y Atención de Riesgos, a través del cual proporciona a esta Coordinación, los resultados que se obtuvieron al realizar la consulta en el Sistema Único de Información Criminal de Plataforma México de [redacted] personas antes señaladas, con un anexo de 11 (once) fojas útiles por una sola de sus caras.

Es importante referir que la información que se proporciona derivó de la consulta que la Dirección General del Centro de Alertas y Atención de Riesgos realizó a la Plataforma México, única y exclusivamente con el carácter de usuario y con base en los datos y petición formulada por la Autoridad Ministerial en el marco de colaboración interinstitucional; toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la responsabilidad de integrar y actualizar la información contenida en las bases de dicha plataforma, corresponde a la "...Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios...", lo cual se materializa a través de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sin otro particular, aprovecho [redacted]



/CST/2886/2019

Carretera 947, Belén de las Flores, C.P. 01110
CDMX. T. 01 (55) 51036000

www.gob.mx/policiafederal



254



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL

00014836

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE ALERTAS Y ATENCIÓN DE RIESGOS

OFICIO No. PF/DIVINT/CST/DGCAAR/2505/2019

Ciudad de México, a 29 de junio de 2019.

Asunto: Respuesta al Volante PF/DIVINT/CST/ 02886/2019

01 JUL 2019

[Redacted]

[Redacted]

Presente:

Con fundamento en los artículos 21 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º y 3º de la Ley de la Policía Federal; 1º y 5º fracción VII, inciso 5) y 48º de su Reglamento, y en atención a lo solicitado mediante el volante PF/DIVINT/CST/ 02/2019 relacionado con el volante PF-DIVINT- 8997 -2019, con antecedente en el volante OCG-19-06-01141, en atención al oficio FGR/UEILCA/0009/2019, de fecha 28 de junio del año en curso, mediante el cual solicita:

...Informe si existe antecedente alguno relacionado a identificaciones (fotografías), lugares de trabajo, dependencias de gobierno Estatales o Federales, donde laboran o no laboran, domicilios particulares, licencias de conducir, entre otros, de las personas identificadas en el volante de los [Redacted]

Al respecto, se le hace de su superior conocimiento **LOS RESULTADOS QUE SE OBTUVIERON AL REALIZAR LA CONSULTA DE DOS PERSONAS EN EL SISTEMA "SUIC" DE PLATAFORMA MÉXICO:**

[Redacted]

Información que se anexa al presente en 11 (once) hojas, quedando a consideración del solicitante, ya que no se puede afirmar que la información proporcionada corresponda a las personas [Redacted]

Carretera Cuernavaca 1947, Benén de las Flores, C.P. 07110
Av. Obregón, CDMX. T: 01 (55) 11036000

www.gob.mx/policiafederal

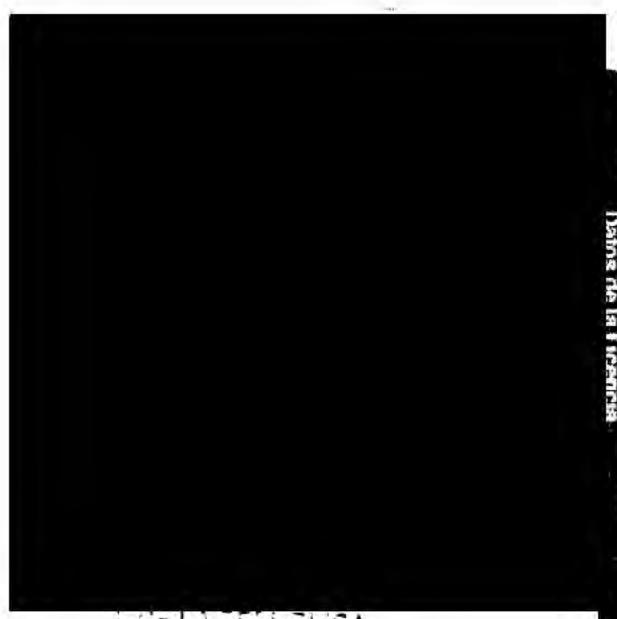
2019
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

260



LICENCIA DE CONDUCIR

Datos de la licencia



ESTADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE INVESTIGACION
Y SEGURIDAD PUBLICA
PARA EL CASO
ZINAPAPA

FECHA DE EMISION
FECHA DE VENCIMIENTO
FECHA DE RENOVACION
FECHA DE EXPIRACION
FECHA DE CANCELACION
FECHA DE SUSPENSIÓN
FECHA DE REINTEGRACION
FECHA DE REVALIDACION
FECHA DE RECONSTITUCION
FECHA DE RECONSTITUCION DE LA LICENCIA

"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO."

REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

Nombre

RFC

Datos del Vehiculo

REPUVE

Propietario

REPUVE

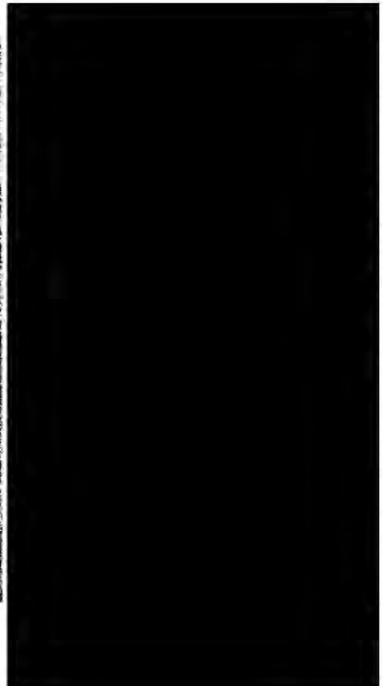
Propietario

"EN TERMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, LA INFORMACION PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTICULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACION, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO."



REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

Datos del Vehículo



REPOVE



Propietario



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE ZACATECAS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIA FEDERAL PARA EL CASO
DE ZACATECAS
ZACATECAS

"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO."

253

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO

INFORMACIÓN PRINCIPAL

Folio

Estatus

DATOS GENERALES

No. Informe

Nº Oficio:

Asunto:

Fecha del Informe:

Fecha del evento:

ALTERAR EL ORDEN PUBLICO

Hora del informe:

Hora del evento:

Folio Denuncia/
Agencia/AC/AP:

MOTIVO

Tipo Evento

UBICACIÓN

Estado

Municip

Localidad

Colonia

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

ARRESTO EN INVESTIGACION DEL CASO

"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTICULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACION, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO"

4

269

Personas

Personas

[Redacted]

DATOS GENERALES

Atendido por la
Corporación
A. Paterno
A. Materno
Nombre (s)
Alias
Estado Civil
Fecha de nacimiento
Lugar de nacimiento
Edad
Edad Aparente

[Redacted]

Domicilio

[Redacted]

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE INTERIORES
DEPARTAMENTO DE INMIGRACION Y EXTRANJERÍA
PARA EL PROCESO DE REGISTRO CIVIL

OTROS DATOS

Es menor de
Edad
Ocupación
Escolaridad
Observaciones

[Redacted]

[Redacted]

"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO".

265

DELITOS

Clave	Descripción	Eliminar
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

En Calidad de:

[REDACTED]

DATOS DE LA DETENCIÓN

[REDACTED]



MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
PREVENCIÓN PARA EL CASO
TETZINAPA

"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO."

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

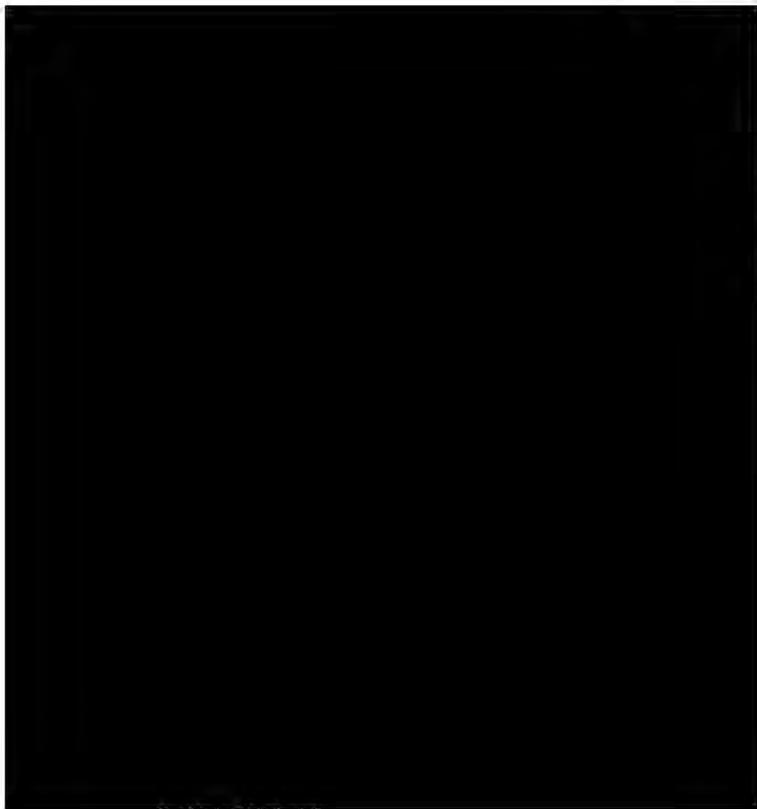
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Imagen



MULTIMEDIA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN
FISCALÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO
TIZIMIN

"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO".

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

ESTEBAN JUAREZ MARCOS CON FECHA DE NACIMIENTO 15/03/1972

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO

INFORMACIÓN PRINCIPAL

Folio

Estatus

DATOS GENERALES

No. Informe

Fecha del Informe:

03/06/2014



Hora del informe:

05:15 p.m.

Nº Oficio:

Fecha del evento:

31/05/2014



Hora del evento:

06:21 p.m.

Asunto:

Folio Denu...
Emergencia...

MOTIVO

Tipo Event

UBICACION

Estado

Municipio

Localidad

Colonia

Calle

Entre Calle

Y Calle

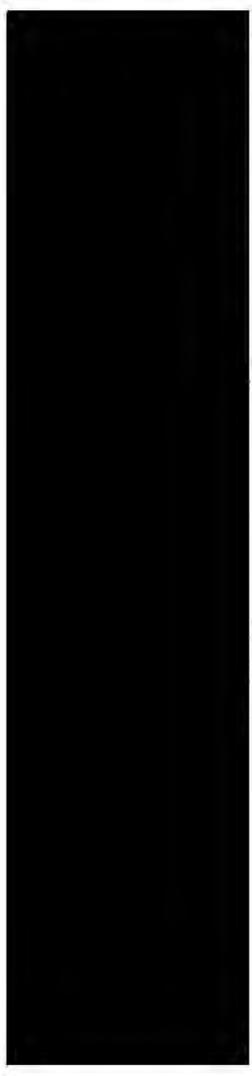
Referencia



CP

268

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS



Personas			
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre Detenido	Alias Detenido
[Redacted]			



REPUBLICA
INVESTIGACION
EL CASO

MAPA

"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO."

9

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

269

DATOS GENERALES

Atendido por la

Corporación

A. Paterno

A. Materno

Nombre (s)

Alias

RFC

Estado Civil

Fecha de nacimiento

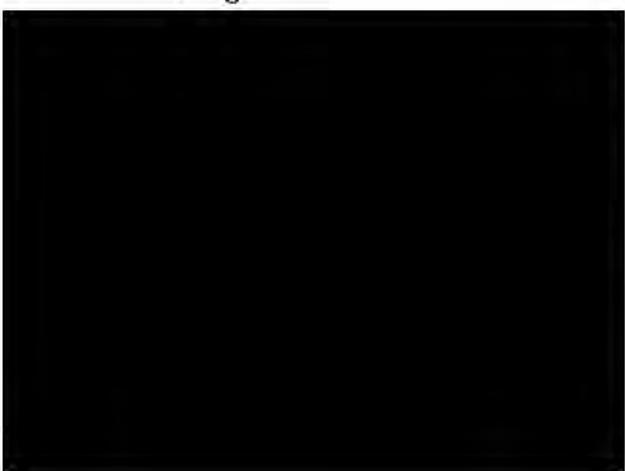
Lugar de nacimiento

Edad

Edad Aparente

Nacionalidad

Domicilio



OTROS DATOS

Es menor de

Edad

Ocupación

Escolaridad



DELITOS

Clave

Descripción

Eliminar



En Calidad de:



DATOS DE LA DETENCIÓN



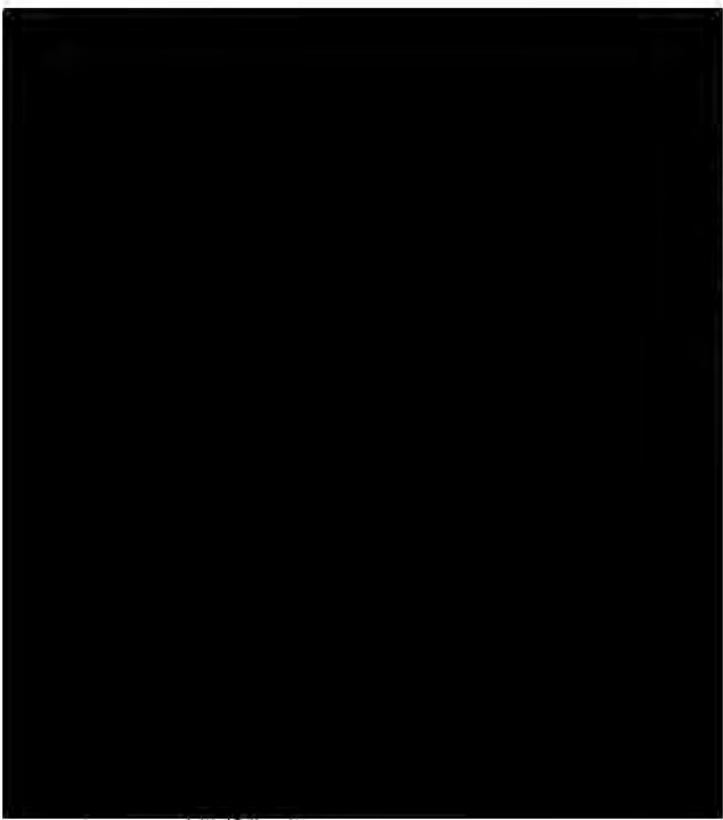
AL DE LA REPUBLICA
L DE INVESTIGACION
I PARA EL CASO
ZINAPA

072

Imagen



MULTIMEDIA



EL DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
TNAPA

EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



271

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR/2882/2019 Y OF-CSCR-2140-2019

- - En la ciudad de México, siendo las 9:05 nueve horas con cinco minutos del día 08 ocho de julio de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - -

HACE CONSTAR

- - - **TENGASE.**- Por recibido el turno número 10006 de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, con el cual remiten el oficio número **CSCR/2882/2019**, de fecha dos de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por el [REDACTED]

mediante el cual adjunta el oficio respuesta número **CSCR-2140-2019** de fecha veinticinco de mayo del año en curso, [REDACTED] para informar: "... Que por medio del presente escrito vengo a dar contestación tiempo y forma al oficio en el cual solicita a mi representada se sirva proporcionar información del [REDACTED] por lo que respecto a su solicitud le informo lo siguiente: 1. Es menester informarle que [REDACTED]

[REDACTED] por lo que no es posible proporcionar lo que solicita...". Asimismo solicitó tener por desahogado el requerimiento de la información. - - - - -

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el original del oficio número **CSCR/2882/2019**, de fecha dos de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por el [REDACTED]

[REDACTED] de la Fiscalía General de la República, constante de una foja útil, mediante el cual anexó el oficio número **CSCR-2140-2019** de fecha veinticinco de mayo del año en curso, [REDACTED], desahogando el requerimiento constante de **1 (uno)** foja útil, ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes. - - - - -

FUNDAMENTO LEGAL

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República por lo que es de

ACUERDA

- - - **UNICO.**- Agréguese los documentos descritos al expediente en su lugar para que surta sus efectos legales a que haya lugar. - - - - -

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la República, que al final firman y dan fe de todo lo actuado. - - - - -

DAMOS FE

DE ASISTE

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

272

Id: 10006
Número: CSCR/2882/2019
Fecha: 02/07/2019 Fecha del turno: 05/07/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. REMITE ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE PEGASO PCS S.A. DE C.V.

Observaciones:

10006
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no. CSCR/ 2882 /2019
Ciudad de México, a 02 de julio de 2019
"Año del Caudillo del Sr. Emiliano Zapata"

FGR RECIBIDO
05 JUL 2019
Man 11:23 h

 **FGR**
FEDERACIÓN MEXICANA DE PROCURADORES
DE JUSTICIA FEDERAL

Mtro. Omar Gómez Trojo
Titular de la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente:

Distinguido Maestro:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones I y XI, artículo 16-A del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los Acuerdos A/181/10, A/205/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted escrito de respuesta proporcionado [Redacted] en atención al requerimiento formulado por el [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa unidad a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[Redacted Signature]

D.C.A. Dr. Roberto Andrés Osorio [Redacted] a su superior
conocimiento Presente

[Redacted]

Avonida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 55 48-66-00 extensión 504772 www.pgr.gob.mx



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

1000623
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no. CSCR/ 2882 /2019
Ciudad de México, a 02 de julio de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

05 JUL 2019
Mora 19.08h

Mtro. Omar Gómez Trejo
Titular de la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente:

Distinguido Maestro:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted escrito de respuesta proporcionado por [REDACTED] en atención al requerimiento formulado por el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa unidad a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

[REDACTED]

c.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa
conocimiento. Presente.

Penales y Amparo. Para su superior

[REDACTED]

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

274

Telefonica

A.P.: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OFICIO: CSCR/02140/2019

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
C. COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
LIC. PEDRO GUEVARA PÉREZ

PRESENTE

[Redacted] señalando como domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en [Redacted]

Que por medio del presente escrito vengo a dar contestación en tiempo y forma al oficio en el cual solicita a mi representada se sirva proporcionar información [Redacted] por lo que respecto a su solicitud le informo lo siguiente:

1. [Redacted]

Por lo anterior, de esa H. Autoridad atentamente pido:

ÚNICO.- Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, dando contestación al oficio referido con las manifestaciones contenidas en el mismo.

Ciudad
GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INSTRUCCIÓN PARA EL AMPARO
AYOTZAHUAC
LIC. PEDRO GUEVARA PÉREZ

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INSTRUCCIÓN PARA EL AMPARO
AYOTZAHUAC
24 JUN 2019
NOTA



275

RECEPCIÓN DEL OFICIO NÚMERO DE FOLIO 44942

---En la ciudad de México, siendo las 9:30 nueve horas con treinta minutos, del día 08 ocho de julio de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR -----

---**TENGASE.** Por recibido el turno número **10011**, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación, con el cual remiten el oficio con número de folio **44942**, de fecha uno de julio del año en curso, suscrito por el Maestro David Zepeda Jones, Director General de Ingenierías Forenses, mediante el cual informa "... me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se pronone como perito en materia de **TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA** al [REDACTED], quien dará cumplimiento a su atenta solicitud...". Se adjunta copia del oficio **FGR/UEILCA/0005/2019**, de fecha veintisiete de julio del año en curso, que contiene los acuses.-----

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio con número de folio **44942**, de fecha uno de julio del año en curso, suscrito por el Maestro David Zepeda Jones, Director General de Ingenierías Forenses, constante de una foja útil mediante el cual adjuntaron el acuse del oficio **SDHPDSC/OI/0628/2017**, de fecha veintidós de marzo del año en curso; Asimismo el oficio con número de folio **23822**, de fecha veintisiete de marzo del año en curso, suscrito por el Maestro David Zepeda Jones, Director General de Ingenierías Forenses, constante de una foja útil mediante el cual adjuntaron el acuse del oficio **FGR/UEILCA/0005/2019**, de fecha veintisiete de julio del año en curso; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.-----

FUNDAMENTO LEGAL -----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es de

ACUERDA -----

--- **UNICO.** Agréguese los documentos descritos al expediente para que surta sus efectos legales a que haya lugar. -----

CÚMPLASE -----

--- Así lo acordó y firma el licenciado **Othón Guzmán Cuevas**, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la República, que al final firman y dan fe [REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

276
276

Id: 10011
Número: 44942
Fecha: 01/07/2019 Fecha del turno: 05/07/2019

RECIBÍ 08/JULIO/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: MTRO. DAVID ZEPEDA JONES, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/005 /2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DESIGNE PERITO EN LA MATERIA DE AUDIO Y VIDEO. AL RESPECTO INFORMA QUE HA SIDO PROPUUESTO COMO PERITO EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES A [Redacted] QUIEN DARA CUMPLIMIENTO A SU ATENTA SOLICITUD.

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

10011
Número de Folio: 44942
Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2019
Número de Oficio: FGR/UEILCA/0005/2019
Asunto: PROPUESTA DE PERITO.
Ciudad de México, a 01 de julio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RECIBIDO
FGR DECIDIDO

[Redacted]

[Redacted]
Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X y 40 del Reglamento de la citada Ley; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio FGR/UEILCA/0005/2019, de fecha 27 de junio de 2019, y recibido en esta Coordinación General el 28 de junio de 2019, en el cual solicita perito en materia de TELECOMUNICACIONES. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se ha designado a [Redacted] en materia de TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA al [Redacted] en dar cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

ATENTAMENTE
EL [Redacted]

Para su conocimiento [Redacted]

de Rio Consuelo T15, Colonia Santa María Insurgentes, Alameda Cuauhtémoc, C.P. 06432 Ciudad de México.
Tel: (52) 55-6-1991 www.pgr.gob.mx

277



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

10011

Número de Folio: **44942**

Expediente: **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

Número de Oficio: **FGR/UEILCA/0005/2019**

Asunto: **PROPUESTA DE PERITO.**

Ciudad de México, a 01 de julio de 2019,
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Federación

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el
Caso Ayotzinapa
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X y 40 del Reglamento de la citada Ley; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio **FGR/UEILCA/0005/2019**, de fecha **27 de junio de 2019**, y recibido en esta Coordinación General **28 de junio de 2019**, en el cual solicita perito en materia de **TELECOMUNICACIONES**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA** al **CRUZ**, quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

MAESTRO DAVID ZEPEDA JONES

- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.

Carretera Río Consulado 715, Colonia Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México.
Tel: (55) 5346-1981 www.pgr.gob.mx

HYDICI... N T 2 4442

278



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/0005/2019

ASUNTO: Solicitud de dictamen

Ciudad de México 27 de junio de 2019.

DR. ANSELMO APODACA SÁNCHEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado A incisos b), f) y w), 9, 10, 22 fracción I, inciso d), 25, 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; por este conducto me permito solicitar a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe peritos en **MATERIA TELECOMUNICACIONES**, para que intervenga en su especialidad y en auxilio de esta Representación Social de la Federación, analice los desplegados telefónicos emitidos por la

[REDACTED] con números de oficio: OF-SEIDO-UEIDMS: E-D-1217-2015, respecto a la línea [REDACTED] y el número de oficio OF-GSCP-06761-2016 respecto a la línea [REDACTED] siendo el objetivo primordial identificar el momento de inserción [REDACTED]

Entre las **17:00 horas** del referido día 26 de septiembre y las **24:00 horas** del día 30 de septiembre de 2014, anterior para la debida integración de la indagatoria citada al rubro.

[REDACTED] deberá ser enviada a la Oficina de Investigación hoy Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa ubicada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 12, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, número telefónico 53-4 [REDACTED] (EXT. 505789).

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para reiterar mi atenta y distinguida [REDACTED]

EL C. AGENTE [REDACTED]

EDERACIÓN [REDACTED]

C.e.p. MTRÓ. OMAR GÓMEZ [REDACTED]
conocimiento. Presente.

Avenida Insurgentes 20, [REDACTED]

[REDACTED] ón para el Caso Ayotzinapa.- Para su

[REDACTED] ico, Código Postal 06700.



CONSTANCIA MINISTERIAL

--- En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de julio de del año dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa legalmente ante testigos de asistencia en término de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales que al final firman para debida constancia de lo actuado.---

HACE CONSTAR

--- Que siendo el día y hora antes señalada, constituidos en las Oficinas de Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, la Maestra [REDACTED] Directora General Adjunta, adscrita a esta Unidad Administrativa, solicitó al suscrito que le mostrará al Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, en su carácter de "Visitador", las constancias relacionadas con el arma [REDACTED] por lo que nos trasladamos a la Bodega de Indicios y objetos para mostrarle la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, ubicada en sótano "2", del cual el acceso es solo con el personal autorizado, con llave, huella digital y existe cámara de video vigilancia, por lo que al llegar a la bodega de evidencias, solicitó que se le pusiera el arma a la vista, por lo que después de realizar una búsqueda en las cajas de madera, donde se encuentran resguardados diversos indicios, entre ellos, se le puso a la vista el arma de fuego, de la cual se encuentra en una bolsa de plástico de la [REDACTED] etiquetada y embalada, con su cadena de custodia, por lo que después de permanecer aproximadamente quince minutos en dicho lugar, nos constituimos al piso doce por las condiciones en que se encuentra la Bodega, donde se le dejó para [REDACTED] a su consulta los siguientes expedientes: 1, 8, 19, 155; por lo que se anexa a la presente los oficios [REDACTED] ambos de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, signados por la Licenciada Adriana Campos López, Visitadora General, de la Fiscalía General de la Republica, en donde se muestra que fue comisionado los días 08 y 09 de julio de la presente anualidad, para llevar a cabo una Evaluación Técnico Jurídico, a la actuación del Agente del Ministerio Público de la Federación, responsable de la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mismos que se ordenan agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes, lo anterior para los efectos legales correspondientes siendo todo lo que se tiene que hacer [REDACTED]

CONSTE

--- Asi lo hizo constar el Licenciado [REDACTED] Público de la Federación de la Fiscalía General de la Republica de asistencia que al final firman y dan fe.---

[REDACTED]

280



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESTADO GENERAL

OFICIO NÚMERO: FGR/VG/ 1103 /2019

Ciudad de México, a 08 de julio de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Lic. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de
Federación Visitador
Presente

RECIBIDO

08 JUL 2019

11:52

Con fundamento en lo establecido por los artículos 21, párrafo noveno, 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracciones III y X; 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, incisos C) y H) fracción XXV; 4, fracciones IV y IX, inciso m) y XII; 6 primer párrafo, 12, fracciones II, IV, VII, IX, X, XXII y XXXI; 19, 20, 72 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en correlación con los Transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo, fracción II del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; así como lo previsto por los dispositivos PRIMERO, TERCERO, fracciones VI, VII, VIII, XIII, XVI, XXI y XXIII, SEXTO, fracción X SÉPTIMO fracción X; OCTAVO fracción II, puntos A, B y C del Acuerdo A/100/03, del Procurador General de la República, se le comisiona para el caso

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
INAPA

Se le comisiona para que los días 08 y 09 de julio de la presente anualidad, deberá practicar **Evaluación Técnico Jurídica**, a la actuación del agente del Ministerio Público de la Federación, responsable de la integración de la **averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, a fin de **localizar y evaluar las constancias relacionadas con el arma de fuego** [REDACTED]

[REDACTED] adicada en la Unidad Especial en Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Boulevard Adolfo López Mateos No. 2836, edificio 101, Tercer Piso, Colonia Pueblo Tizapán, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01090, Ciudad de México. www.pgr.gob.mx



281

Ahora bien, en caso de que, en el seguimiento de la Evaluación Técnico Jurídica que al efecto se practique, llegare a detectar presuntas irregularidades que constituyan responsabilidades administrativas y/o penales, derivadas del incumplimiento de las obligaciones que deben observar los Servidores Públicos de la Procuraduría General de la República, contempladas en los artículos 21, primero y noveno párrafos, 102, apartado "A" y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 63 de la Ley Orgánica de la Institución, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en términos del Transitorio Tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho, deberá bajo su más estricta responsabilidad, fundar y motivar su determinación; así como, precisar e identificar con toda claridad en qué consiste la presunta irregularidad, concatenando de manera lógica y natural las infracciones a los preceptos legales de que se trate, debiendo, en su caso, recabar copia legible y debidamente certificada de las actuaciones objeto de Evaluación Técnico Jurídica, que sirvan de sustento para acreditar la probable conducta anómala localizada.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

[Firma manuscrita]
LICDA. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
VISITADORA GENERAL

En términos de lo dispuesto por los artículos Tercero y Décimo Segundo, fracción II Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como en los artículos 1, 10 fracción III, y 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, Inciso C), 4, fracción IV, 13 y 19 de su Reglamento.

- C.c.p. Dr. Alejandro Gertz Manero. Fiscal General de la República. Para su superior conocimiento.
- Lic. Rafael Contreras Labra. Director General de Evaluación Técnico Jurídica. Para su superior conocimiento.
- Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial en Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.-



Boulevard Adolfo López Mateos No. 2836, edificio 101, Tercer Piso, Colonia Pueblo Tizapán, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01090, Ciudad de México. www.pgr.gob.mx

282



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL

OFICIO NÚMERO: FGR/VG/ 1104 /2019

Ciudad de México, a 08 de julio de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Mtra. Sara Irene Herrerías
Titular de la Subprocuraduría de
Derechos Humanos, Prevención
del Delito y Servicios a la
Comunidad.
Presente



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO



11-53

12:00 LDF 8/Julio/2019

Con fundamento en lo establecido por los artículos 21, párrafo noveno, 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracciones III y X; 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, incisos C) y H) fracción XXV; 4, fracciones IV y IX, inciso m) y XII; 6 primer párrafo, 12, fracciones II, IV, VII, IX, X, XXII y XXXI; 19 y 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en correlación con los Transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo, fracción II del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; así como lo previsto por los dispositivos PRIMERO, TERCERO, fracciones VI, VII, VIII, XIII, XVI, XXI y XXIII, SEXTO, fracción X SÉPTIMO fracción X; OCTAVO fracción II, puntos A, B y C del Acuerdo A/100/03, del Procurador General de la República, del veintinueve de octubre de dos mil tres.

Se le comunica que los días **08 y 09 de julio** de la presente anualidad, se llevará a cabo una **Evaluación Técnico Jurídica**, a la actuación del agente del Ministerio Público de la Federación, responsable de la integración de la **averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a fin de localizar las**

Boulevard Adolfo López Mateos No. 2836, edificio 101, Tercer Piso, Colonia Pueblo Tizapán, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01090, Ciudad de México. www.pgr.gob.mx



283

constancias relacionadas con el arma de fuego

radicada en la Unidad Especial en Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Para tal efecto, he designado al licenciado **[REDACTED]** **[REDACTED]** agente del Ministerio Público de la Federación visitador, por lo que le agradeceré, se sirva instruir al personal de su adscripción, brinde el apoyo institucional necesario para el cumplimiento de la comisión conferida.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]
LICDA. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
VISITADORA GENERAL

En términos de lo dispuesto por los artículos Tercero y Décimo Segundo, fracción II Transitoria del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2019, así como en los artículos 1, 10 fracción III, y 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, inciso C, 4, fracción V, 13 y 19 de su Reglamento.

- C.c.p. Dr. Alejandro Gertz Manero. Fiscal General de la República. Para su superior conocimiento.
- Lic. Rafael Contreras Labra, Director General de Evaluación Técnico Jurídica. Para su superior conocimiento.
- Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial en Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.-

[REDACTED]

Boulevard Adolfo López Mateos No. 2836, edificio 101, Tercer Piso, Colonia Pueblo Tizapán, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01090, Ciudad de México. www.pgr.gob.mx



ACUERDO MINISTERIAL DONDE SE ORDENA DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:00 diez horas, del 08 ocho de julio del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:** -----

---**VISTO** las constancias que integran la presente indagatoria, y partiendo del principio de la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la Institución del Ministerio Público, y por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos e información de los hechos ocurridos a los estudiantes normalistas de la escuela "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala de la Independencia, Guerrero, y en cumplimiento a la Recomendación No. 15VG/2018, y la Propuesta 22, a las autoridades, donde se establece: "...En los portales electrónicos "Aristegui Noticias", el 8 de agosto de 2016, se publicó un artículo titulado "Celular de normalista desollado fue usado por el Cisen y el Campo Militar uno, documenta una investigación";1203 "Debate", el 9 de agosto de 2016, publicó una nota periodística encabezada "Celular de normalista, usado 31 veces luego de su muerte";1204 y "NVI NOTICIAS",1205 el 8 de septiembre de 2016, publicó un artículo bajo el título "Después de la muerte de normalista, su celular fue usado 31 veces", en los que se informó que el teléfono celular de Julio César Mondragón Fontes estableció comunicación desde el Campo Militar Número Uno y desde el Cisen, después de su fallecimiento. En los artículos periodísticos referidos se indica que esas llamadas forman parte de las 31 actividades que registró ese teléfono (un LG L9 con el número 7471493586), desde el 27 de septiembre de 2014 y hasta el 4 de abril de 2015. Asimismo, se señala que el estudiante llevaba consigo su teléfono durante sus actividades del 26 de septiembre y no apareció entre los objetos localizados con su cadáver. Se plantea que los asesinos se quedaron con el aparato y lo usaron hasta el 4 de abril de 2015, como, según la nota, lo indica la información proporcionada por la empresa de telefonía Telcel, que consta en el expediente de la PGR revelan los columnistas, sigue diciendo la nota, con datos oficiales, que lo usaron para hacer



285

espionaje y tratar de descubrir los contactos del normalista. En las notas periodísticas se sostiene que Julio César es una de las claves para explicar la "represión" a los estudiantes de Ayotzinapa en Iguala...", así como la Propuesta 22: "...En relación con la información periodística que hace referencia a que el equipo de telefonía celular asociado a Julio César Mondragón Fontes, con posterioridad a que éste fue privado de la vida, fue activado desde el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) y desde el Campo Militar Número Uno en la Ciudad de México, se plantea a la PGR practique las investigaciones del caso que permitan confirmar o descartar esta circunstancia, para lo cual se estima indispensable que se logre la recuperación del equipo celular y del chip respectivo, así como de la información almacenada en las memorias de estos dispositivos...". Y a efecto de investigar y realizar todas aquellas diligencias necesarias para la debida atención a la Recomendación 15VG, se hace necesario girar oficios al Director General de Unidad de Análisis y Proyectos de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad, solicitando información respecto de [REDACTED]

[REDACTED] a efecto de que proporciones datos que permitan identificar si en la fecha de los hechos pertenecían a alguna de las dependencias del Gobierno del Estado, así como en caso afirmativo, se proporcione sus expedientes laborales, y los periodos en que fueron trabajadores al servicio del Estado. Lo anterior para estar en posibilidad de atender la Recomendación 15VG/2018, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Lo que se hace constar para que surta los efectos legales correspondientes.

--- Lo anterior, con la finalidad de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente indagatoria, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 16, 20, inciso A, 221 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 124, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27 Tercero y Cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Se gire oficio al Titular de la Dirección General de Unidad de Análisis y Proyectos de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, solicitando información para dar cumplimiento a la petición de la Recomendación 15VG/2018. Realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, relacionadas con los [REDACTED]



286

----- C U M P L A S E -----

— Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita [REDACTED]
Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de [REDACTED]
República, quien actúa con testigos de asistencia que al fir [REDACTED]

----- D A M O S F E -----

[REDACTED]

ASISTENCIA

[REDACTED]

RAZÓN.- Enseguida y en la misma fecha se giró el oficio FGR/UEILCA/0092019, al Director
General de Unidad de Análisis y Proyectos de la Subprocuraduría
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, del m
cumplimiento al acuerdo que antecede. Lo que se asienta pa
que haya lugar. -----

----- C O N S T E -----

----- D A M O S F E -----

[REDACTED]

H C U S E

287



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/0092/2019

ASUNTO: Se solicita información

Ciudad de México 08 de julio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

LIC. ROMANICO JOAQUÍN TÓRREZ OSORNO

Director General de Unidad de Análisis y
Proyectos de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, me permito solicitar a usted, de la manera más atenta, tenga a bien designar con carácter URGENTE y CONFIDENCIAL, personal a su digno cargo, para que en apoyo a las funciones de esta Unidad Especial de Investigación y litigación para el Caso Ayotzinapa, lleve a cabo consulta en Plataforma México, así como en fuentes abiertas (Internet), con la finalidad de localizar registros o antecedentes del [REDACTED]

Lo anterior, por ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, siendo que dicha petición reviste el carácter de URGENTE obedeciendo al principio Constitucional que reza la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita.

Sin otro particular, y en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

LA C. AGENTE DEL [REDACTED]

ERACIÓN



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP
Motivación 1
Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento. **Presente.**

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Avenida Insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.

ACUERDO DE RECEPCION
Oficio FGR/UEAF/0579-19.

--- En México, Ciudad de México, a los ocho días de julio de dos mil diecinueve, siendo las doce horas con treinta y cinco-----

--- El suscrito Licenciado [REDACTED] Ministerio Público Federal, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

--- **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno **10017** de la misma fecha que antecede, el cual contiene el diverso **FGR/UEAF/0579-19**, proveniente de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República, signado por la Licenciada Celia Almaguer Hernández, Directora General Adjunta, en suplencia por ausencia del Titular de la referida Unidad Especializada en Análisis Financiero, mediante el cual, en atención al diverso FGR/UEILCA/OI/28/2019 de dos de julio del presente año, remite los oficios originales que se relacionan a continuación:-----

1.- Oficio número FGR/UEAF/0565-19, de fecha tres de julio de dos mil [REDACTED]

2.- Oficio número FGR/UEAF/0655-19 de fecha tres de julio de dos mil [REDACTED]

3.- Oficio número FGR/UEAF/0567-19 de fecha tres de julio de dos mil [REDACTED]

4.- Oficio número FGR/UEAF/0568-2019 de fecha tres de julio de dos mil [REDACTED]

--- Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista, mismos que constan de **once fojas útiles**; mismos que se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es procedente acordarse y se:-----

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.-** Agréguese los documentos antes descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales correspondientes y sean considerados como mandamiento ministerial en forma, en lo sucesivo.-----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Oficina de Investigación de Derechos Humanos, Prevención del Delito y [REDACTED] en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del C [REDACTED] con testigos de asistencia que al final firman y da [REDACTED]-----

----- **DAMOS**

TESTIGOS DE ASIST [REDACTED]

289

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10017
 Número: FGR/UEAF/079/2019
 Fecha: 05/07/2019 Fecha del turno: 08/07/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a:
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LLIC. CECILIA ALMAGUER HERNÁNDEZ



Asunto: PROCEDENCIA: UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. EN RELACIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/28/2019, AL RESPECTO, REMITE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE DESGLOSA

Observaciones:



DE LA REPÚBLICA
 DE INVESTIGACIÓN
 PARA EL CASO
 ZINAPA

Oficio No. FGR/UEAF/ 0579 - 19
 Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Se remite documentación e información relacionada con la Averiguación Previa citada al rubro

Ciudad de México, a 05 JUL 2019
 2019. Año del Centenario de la Revolución Mexicana

Ministerio Público Federal de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
 Presente

17-03

En relación al oficio FGR/UEILCA/28/2019 de fecha 02 de julio de 2019, recibido el mismo día de su emisión, referente a la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a través del cual solicitó la colaboración de esta Unidad Especializada en Análisis Financiero, a efecto de que en el ámbito de sus facultades, realice los requerimientos de información que considere procedentes a las autoridades competentes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, por el periodo del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2016, respecto de la persona que en su oficio señala, de conformidad con los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 fracciones IX y X de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A, 10 fracción V, 11 fracción I, 14 segundo párrafo, 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4, fracción VIII, 7 y 13 fracción VIII de su Reglamento Interno; y los artículos Primero y Tercero, fracciones II y XVII, del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, se remiten originales de la documentación que se relaciona a continuación:

1. Oficio número FGR/UEAF/0565-19 de fecha 03 de julio de 2019, dirigido al [Redacted]
2. Oficio número FGR/UEAF/0566-19 de fecha 03 de julio de 2019, dirigido a la [Redacted]

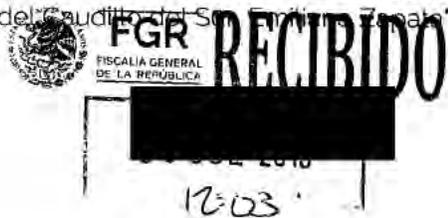
290



Oficio No. FGR/UEAF/ 0579 - 19
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Se remite documentación e información relacionada con la Averiguación Previa citada al rubro

Ciudad de México, a 05 JUL 2019
2019, Año del Centenario del Seguro Social y del "70 años"



[Redacted]
Ministerio Público Federal de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.
Presente.

En relación al oficio FGR/UEAF/CA/28/2019 de fecha 02 de julio de 2019, recibido el mismo día de su emisión, referente a la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a través del cual solicitó la colaboración de esta Unidad Especializada en Análisis Financiero, a efecto de que en el ámbito de sus facultades, realice los requerimientos de información que considere procedentes a las autoridades competentes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, por el periodo del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2016, respecto de la persona que en su oficio señala; de conformidad con los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 fracciones IX y X de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A, 10 fracción V, 11 fracción I, 14 segundo párrafo, 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4, fracción VIII, 7 y 13 fracción VIII de su Reglamento Interno; y los artículos Primero y Tercero, fracciones II y XVII, del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, se remiten originales de la documentación que se relaciona a continuación:

1. Oficio número FGR/UEAF/0565-19 de fecha 03 de julio de 2019, dirigido al [Redacted]
2. Oficio número FGR/UEAF/0566-19 de fecha 03 de julio de 2019, dirigido a la [Redacted]



Oficio No. FGR/UEAF/ 0579 - 19
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

3. Oficio número FGR/UEAF/0567-19 de fecha 03 de julio de 2019, dirigido al



4. Oficio número FGR/UEAF/0568-19 de fecha 03 de julio de 2019, dirigido al



Lo anterior, para su debida integración al expediente de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y para los efectos legales precedentes.

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

El presente documento tiene carácter de confidencial por lo que su contenido no puede ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía de las actuaciones de la averiguación previa, en términos de lo señalado en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que su trasgresión puede constituir alguno de los delitos previstos en los numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII del Código Penal Federal, solicitándole de manera respetuosa, se haga extensivo al personal a quien se le encomiende la atención al presente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a Usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

LIC. CELIA ALMAGUER HERNÁNDEZ

LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO, FRACCIÓN II, DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y 1, 3, Y 137, TERCER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



C.c.p. Dirección General Adjunta de Análisis Estratégico de la Unidad Especializada en Análisis Financiero.- Para su conocimiento.

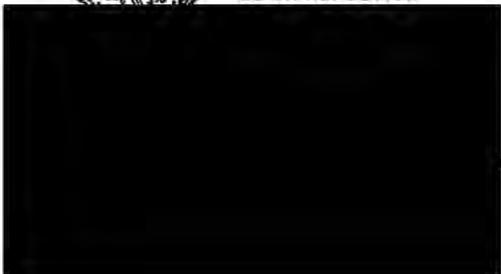
291



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio Núm. FGR/UEAF/ **0565 - 19**
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Asunto: se solicita información y documentación relacionada con la Averiguación Previa citada al rubro.

Ciudad de México, a **03 JUL 2019**
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Presente.

Hago referencia al oficio número FGR/UEILCA/28/2019 de fecha 02 de julio de 2019, suscrito por el [Redacted] Ministerio Público Federal de la Unidad Especializada de Investigación y Liberación para el caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicitó el apoyo y colaboración de esta Unidad Especializada en Análisis Financiero, a efecto de que en el ámbito de sus facultades, realice los requerimientos de información que considere procedentes a las autoridades competentes, relativa a la persona física que más adelante se señalan, con el objeto de contar con mayores elementos de prueba para el esclarecimiento de los hechos relacionados con la indagatoria de referencia, en la que se investiga el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita o el que resulte.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4 fracción I inciso A), subinciso b) y fracción IV, 10 fracciones V y X, 14 segundo párrafo y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 7 y 8, fracciones IX y X de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; Convenio de Colaboración que celebraron la entonces Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México y las Procuraduría y Fiscalías General de Justicia de las entidades federativas, en la ciudad de Acapulco, Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; Tercero, fracciones I, II, XII y XVII y Cuarto del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, se solicita:



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio Núm. FGR/UEAF/ **0565 - 19**
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que con carácter de **urgente y confidencial**, se remita a esta Unidad Especializada en Análisis Financiero, en copia certificada y en medio magnético manipulable los contratos, registros de firmas expedientes de apertura, designación de beneficiarios, estados de cuenta de crédito, débito y de prepago; así mismo, todas las transacciones que hayan realizado en el extranjero a través de las cuentas anteriores, en la que aparezca como titular, cotitular, beneficiario, fideicomisario, fideicomitente, firmante y/o representante legal de la persona que a continuación se enlista; y en caso de que las cuentas se encuentren cerradas o canceladas informe el motivo de dicha cancelación o cierre; ello, durante el periodo comprendido del **01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2016**, referente a la siguiente persona física:

Nombre	Fecha de nacimiento	Carácter
[Redacted]		

Me permito precisar que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no puede ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía de las actuaciones de la Averiguación Previa, en términos de lo señalado en el artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que su trasgresión puede constituir alguno de los delitos previstos en los numerales 210, 214, fracción IV y 225, fracción XXVIII, del Código Penal Federal, solicitándole de manera respetuosa, se haga extensivo al personal a quien se le encomiende la atención al presente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a Usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

LIC. CELIA ALMAGUER HERNÁNDEZ

LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO, FRACCIÓN II, DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y 1, 3, Y 137, TERCER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

292



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

14713

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

0566 - 19

Oficio Núm. FGR/UEAF/
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Se solicita información y documentación relacionada con la
Averiguación Previa citada al rubro.

Ciudad de México, a 03 JUL 2019.

'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'.



04 JUL. 2019

Presente.

Hago referencia al oficio número FGR/UEAF/CA/28/2019 de fecha 02 de julio de 2019, suscrito por el [Redacted] Ministerio Público Federal de la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, girado dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicitó el apoyo y colaboración de esta Unidad Especializada en Análisis Financiero, a efecto de que en el ámbito de sus facultades, realice los requerimientos de información que considere procedentes a las autoridades competentes, relativa a la persona física que más adelante se señalan, con el objeto de contar con mayores elementos de prueba para el esclarecimiento de los hechos relacionados con la indagatoria de referencia, en la que se investiga el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita o el que resulte.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I inciso A), subinciso b) y fracción IV, 10 fracciones V y X, 14 segundo párrafo y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 400 Bis del Código Penal Federal, 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 7 y 8, fracciones IX y X de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; Convenio de Colaboración que celebraron la entonces Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México y las Procuradurías y Fiscalías General de Justicia de las entidades federativas, en la ciudad de Acapulco, Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; Tercero, fracciones I, II, XII y XVII y Cuarto del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013; por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero; todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo,

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346-0000 / www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. IV
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio Núm. FGR/UEAF/ 0586-17
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, se solicita:

Sirva girar sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se proporcione a esta Representación Social de la Federación, con carácter de **urgente y confidencial**, copia certificada de la información y documentación que en seguida se detalla, por el periodo comprendido del **01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2016**, referente a la siguiente persona física:

Nombre	Fecha de nacimiento	Calidad

- Señale el Registro Federal de Contribuyentes y/o su confirmación.
- Documentos que presentó el contribuyente al solicitar su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como al tramitar y/o renovar la Firma Electrónica Avanzada FIEL (formato de solicitud de firma electrónica, identificación, comprobante de domicilio, acta de nacimiento, acta de matrimonio, etc.), así como el comprobante de generación de certificado digital de firma electrónica con el periodo de la misma.
- Constancia de identificación fiscal de dicho contribuyente, donde se observen sus datos generales, tales como domicilio fiscal, actividad económica, régimen fiscal y obligaciones fiscales.
- Constancia de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.
- Dictámenes fiscales de estados financieros, en caso de existir.
- Declaraciones de pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado o retenciones.
- Declaración de Notarios Públicos y demás Fedatarios, en las que se hubieran informado a la persona señalada en párrafo anterior.
- Declaraciones provisionales (I.S.R.).
- Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT-Formulario A-29), con el desglose de los montos y Registros Federal de Contribuyentes reportados por los contribuyentes con los que celebró operaciones.
- Declaraciones Informativas Múltiples Formulario 30 (Anexos 1 y 2).
- Declaraciones Informativas Múltiples por Tercero Declarado.
- Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) con complemento de nómina versión 1.2 expedidos a nombre de la persona física señalada anteriormente, así como en medios magnéticos (USB, CD O DVD) en formato txt, xls o xlsx.
- Declaraciones anuales presentadas con todos sus anexos.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346-0000 / www.gob.mx/pgr

294



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio Núm. FGR/UEAF/ **0566 - 19**
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

- En caso de que las declaraciones antes citadas no sean localizadas, proporcione impresión de las pantallas del sistema consultado en las que conste la no localización.
- Avisos de omisión en proporcionar al RFC por parte de Socios o Accionistas de Personas Morales, de la persona señalada en párrafos anteriores.
- Información sobre los domicilios fiscales (estatus e histórico de domicilios), así como la existencia de sucursales, en caso de existir.
- Informe sobre solicitudes de devoluciones y avisos de compensación que hayan realizado los contribuyentes, con el desglose de montos y conceptos, en caso de existir.
- Informe sobre actos de fiscalización practicados a los contribuyentes involucrados, en caso afirmativo indicar:
 - o Ejercicio y/o periodo sujetos a revisión.
 - o Proceso en el que se encuentran.
 - o En su caso, irregularidades detectadas y crédito fiscal determinado.
 - o Números de cuentas bancarias e instituciones bancarias conocidas.
 - o Contratos celebrados por los contribuyentes en comento.

Proporcionar copia certificada de la documentación en que se evidencie la información señalada en el presente punto, obtenido en el transcurso del ejercicio de las facultades de comprobación.

- Copia certificada del listado de pedimentos de importación y exportación que se tengan registrados que contenga los siguientes datos: número de pedimento, patente aduanal, nombre del agente aduanal, clave de la aduana, clave de pedimento, tipo de operación, fecha de pago, número de factura, nombre del proveedor, fracción arancelaria, descripción de la mercancía, unidades de medida de tarifa o unidad de medida de comercialización, valor comercial, valor en dólares, valor en aduana, número de COVE, nombre del país comprador o vendedor (país destino u origen), medios de transporte (de entrada, de salida, de arribo y de salida), dependiendo del medio de transporte favor de indicar el nombre de la empresa transportista, y fecha de salida; en caso de no existir inconveniente, se solicita que esta información se proporcione en medio magnético manipulable.
- Indique si la persona física antes relacionada, se ubica en algún supuesto de los señalados en los artículos 69 y/o 69-B del Código Fiscal de la Federación, en cuyo caso, deberá proporcionar "copia certificada" de los expedientes completos que contengan los procedimientos mediante los cuales se determinó que se ubicaron en dicho precepto legal, en los casos en que no se tenga información, señale que no se cuenta con la misma.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346-0000 / www.gob.mx/pgr

295



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio Núm. FGR/UEAF/ **0566 - 19**
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

- De la contribuyente ante relacionada proporcione en archivo electrónico y en copia fotostática certificadas las facturas emitidas y recibidas (CFD y/o CFDI'S), así como las notas de crédito (facturas canceladas).

Me permito precisar que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no puede ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía de las actuaciones de la Averiguación Previa, en términos de lo señalado en el artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que su trasgresión puede constituir alguno de los delitos previstos en los numerales 210, 214, fracción IV y 225, fracción XXVIII, del Código Penal Federal, solicitándole de manera respetuosa, se haga extensivo al personal a quien se le encomienda la atención al presente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a Usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
ZINAPA ATENTAMENTE.

LIC. CELIA ALMAGUER HERNÁNDEZ

LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO, FRACCIÓN II, DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y 1, 3, Y 137, TERCER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldia Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346-0000 / www.gob.mx/pgr

296



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio Núm. FGR/UEAF/ **0567 - 19**
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Se solicita información y documentación relacionada con la Averiguación Previa citada al rubro.

Ciudad de México, a **03 JUL 2019**

2019, Año del Caudillo del Sur. Emilliano Zapata

2019 JUL -4 PM 12:23
20 2F S/A



Presente

Hago referencia al oficio número EGR/UEAF/CA/28/2019 de fecha 02 de julio de 2019, suscrito por el [Redacted] Ministerio Público Federal de la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, girado dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; mediante el cual solicité el apoyo y colaboración de esta Unidad Especializada en Análisis Financiero, a efecto de que en el ámbito de sus facultades, realice los requerimientos de información que considere procedentes a las autoridades competentes, relativa a la persona física que más adelante se señalan, con el objeto de contar con mayores elementos de prueba para el esclarecimiento de los hechos relacionados con la indagatoria de referencia, en la que se investiga el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita o el que resulte.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4 fracción I inciso A), subinciso b) y fracción IV, 10 fracciones V y X, 14 segundo párrafo y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 7 y 8, fracciones IX y X de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; Convenio de Colaboración que celebraron la entonces Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México y las Procuraduría y Fiscalías General de Justicia de las entidades federativas, en la ciudad de Acapulco, Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; Tercero, fracciones I, II, XII y XVII y Cuarto del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio Núm. FGR/UEAF/ **0567 - 19**
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, se solicita:

Sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que con carácter de **urgente y confidencial**, requieran a las Administradoras de Fondos para el Retiro, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, Empresas Operadoras, Empresas que Presten Servicios Complementarios o Auxiliares Directamente relacionados con los Sistemas de Ahorro para el Retiro y las Entidades Receptoras, nacionales e internacionales autorizadas para operar en el país, la información que enseguida se detalla, por el periodo comprendido del **01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2016**, referente a la siguiente persona física:

Nombre	Fecha de nacimiento	Carácter
[Redacted]		

De la persona listada anteriormente se solicita en copia íntegra y certificada la siguiente documentación e información, la cual forma parte de la documentación contractual:

- Solicitud
- Condiciones generales
- Contrato / Pólizas
- Endosos
- Información soporte entregada (identificación oficial, comprobante de domicilio, acta de nacimiento, acta de matrimonio, etc.).
- Nombre del o de los beneficiarios.
- Número de cuenta individual.
- Estados de cuenta de las cuentas individuales de la persona listada.
- Cambios de AFORE.

Me permito precisar que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no puede ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía de las actuaciones de la Averiguación Previa, en términos de lo señalado en el artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que su trasgresión puede constituir alguno de los delitos previstos en los numerales 210, 214, fracción IV y 225, fracción XXVIII, del Código Penal Federal, solicitándole de manera respetuosa, se haga extensivo al personal a quien se le encomiende la atención al presente.

297



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio Núm. FGR/UEAF/ **0567 - 19**
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a Usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

LIC. CELIA ALMAGUER HERNÁNDEZ

LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO, FRACCIÓN II, DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y 1, 3, Y 137, TERCER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346-0000 / www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. B
LFTAIP

Motivación 2

298



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

0568 - 19

Oficio Núm. FGR/UEAF/
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Asunto: Se solicita información y documentación relacionada con la Carpeta de Investigación citada al rubro.

Ciudad de México, a **19 JUL 2019**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



Presente.

Hago referencia al oficio número FGR/UEILCA/28/2019 de fecha 02 de julio de 2019, suscrito por el C. [REDACTED] Ministerio Público Federal de la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, girado dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicitó el apoyo y colaboración de esta Unidad Especializada en Análisis Financiero, a efecto de que en el ámbito de sus facultades, realice los requerimientos de información que considere procedentes a las autoridades competentes, relativa a la persona física que más adelante se señalan, con el objeto de contar con mayores elementos de prueba para el esclarecimiento de los hechos relacionados con la indagatoria de referencia, en la que se investiga el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita o el que resulte.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4 fracción I inciso A), subinciso b) y fracción IV, 10 fracciones V y X, 14 segundo párrafo y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 7 y 8, fracciones IX y X de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; Convenio de Colaboración que celebraron la entonces Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México y las Procuraduría y Fiscalías General de Justicia de las entidades federativas, en la ciudad de Acapulco, Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; Tercero, fracciones I, II, XII y XVII y Cuarto del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero; Circular Única de Seguros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2010 y su circular modificatoria 4/15 de la Única de Seguros, "TÍTULO 27 DE LA ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE AUTORIDADES", Capítulo 27.1, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2015; Circular Única de Fianzas "TÍTULO 20 DE LA ATENCIÓN A SOLICITUDES



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio Núm. FGR/UEAF/ **0568 - 19**
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DE INFORMACIÓN DE AUTORIDADES", capítulo 20.12., fracción V, publicada el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2010 y la circular modificatoria 1/15 de la Única de Fianzas, "TÍTULO 20 DE LA ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE AUTORIDADES", numeral 20.12., fracción V, publicada en el medio de difusión oficial el 5 de marzo de 2015, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, se solicita:

Sirva girar sus respetables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se requiera con carácter urgente y confidencial, a las Instituciones de Seguros, Instituciones de Fianzas y Sociedades Mutualistas de Seguros autorizadas para operar en el país, documentación en copia certificada respecto de las operaciones que más adelante se detallan, por el periodo comprendido del **01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2016**, referente a la siguiente persona física:

Nombre	Fecha de nacimiento	Carácter
[REDACTED]		

De la persona señalada anteriormente se solicita:

- Condiciones generales
- Pólizas
- Endosos
- Información soporte entregada (Identificación oficial, comprobante de domicilio, acta de nacimiento, acta de matrimonio, etc.)

FISCALÍA GENI
UNIDAD ESPEC
Y LITIGAC

A1

Siempre que figure como contratante, asegurado y/o beneficiario en seguros de operación de:

- Vida
- Accidentes y enfermedades
- Daños
- Todas las operaciones

Y para ramos de:

- Accidentes y enfermedades:
 - Accidentes personales
 - Gastos Médicos
 - Salud
- Daños:
 - Responsabilidad Civil y riesgos profesionales
 - Agrícola y de animales
 - Automóviles
 - Caución

299



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio Núm. FGR/UEAF/ **0568 - 19**
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

- Marítimo y transportes
- Crédito a la vivienda
- Garantía financiera
- Diversos
- Riesgos catastróficos
- Crédito
- Incendio
- Todos los ramos

Así también, se obtenga información de Consorcios de Fianzas, Instituciones de Fianzas, Instituciones Financieras del Exterior, Filiales, Instituciones o Sociedades Controladoras de Fianzas, la información relativa a si las personas listadas anteriormente cuentan con fianzas de cualquier tipo a su favor y/o fianzas a favor de terceros, en su caso se deberá remitir a esta autoridad copia íntegra y certificada de los expedientes completos de identificación, de las pólizas de seguros y de fianzas y demás documentos generados con su contratación, **así como de los estados de cuenta por el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2016.**

Me permito precisar que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no puede ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía de las actuaciones de la Averiguación Previa, en términos de lo señalado en el artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que su trasgresión puede constituir alguno de los delitos previstos en los numerales 210, 214, fracción IV y 225, fracción XXVIII, del Código Penal Federal, solicitando de manera respetuosa, se haga extensivo al personal a quien se le encomienda la atención al presente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a Usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

LIC. CELIA ALMAGUER HERNÁNDEZ

LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO, FRACCIÓN II, DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y 1, 3, Y 137, TERCER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.





300

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA GIRAR OFICIO A LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

--- En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día ocho de julio de dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

RESULTANDO

--- Que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. Siendo que de la reunión sostenida entre el Titular de esta Unidad y el Director General Adjunto encargado del área de búsqueda, se deriva la necesidad de realizar diligencias de búsqueda en el área de Iguala y Chilpancingo, y zonas aledañas de forma conjunta con personal de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa de la Secretaría de Gobernación SEGOB, por lo que para estar en posibilidad de realizar estas acciones se solicita la colaboración de peritos en las materias de Arqueología, Ingeniería, Biología, Criminalística, Video y Fotografía, motivo por el cual resulta necesario solicitar a los citados expertos, mediante oficio dirigido al Coordinador General de Servicios Periciales. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012 es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

PRIMERO.- Gírese oficio al Coordinador General de Servicios Periciales, en los términos que se precisan en el presente Acuerdo. -----

SEGUNDO.- En caso de que surjan nuevas precisiones a realizar respecto de esta solicitud elabore los oficios en alcance que resulten necesarios. -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

[REDACTED]



301

Ciudad de México, a 8 de Julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: SOLICITUD DE PERITOS EXTRAURGENTE

DR. ANSELMO APODACA SÁNCHEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos, por medio del presente solicitó para el desahogo de diversas diligencias, en la Ciudad de Iguala de la Independencia y sus alrededores a partir del día **viernes doce** y hasta el día **viernes veintiséis de Julio del año en curso**, la presencia de peritos en las siguientes especialidades:

- *** Criminalística de Campo
- *** Fotografía Forense
- *** Audio y video

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Así como en específico de los peritos siguientes:

- Perito en materia de ingeniería [REDACTED]
- Perito en materia de Arqueología Forense [REDACTED]
- Perito en Materia de Biología delitos ambientales, [REDACTED]

Aunado a la presente solicitud, solicito que los peritos en materia de **Ingeniería, Arqueología y Biología y delitos ambientales** arriba señalados, se presente en las instalaciones de esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa el día de hoy **ocho de julio de dos mil diecinueve a las 15:00 horas**, para efectos de tener un reunión técnica de trabajo extraurgente

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



302

Es importante destacar y, como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento y desarrollo de las diligencias que son observadas incluso, en cumplimiento a las [REDACTED] dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en agravio de 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero; así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y, demás víctimas de dichos sucesos.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.



PARA EL CASO AYOTZINAPA.



AL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA



Ciudad de México, a 8 de Julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: SOLICITUD DE PERITOS ALCANCE.

DR. ANSELMO APODACA SÁNCHEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada en alcance al oficio FGR/UEILCA/0096/2019 del día ocho de julio del año en curso ; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos, mediante el cual se solicitó los siguientes peritos:

- *** Perito en materia de ingeniería [REDACTED]
- *** Perito en materia de Arqueología Forense [REDACTED]
- *** Perito en Materia de Biología y otros ambientales [REDACTED]

Por medio del presente oficio y derivado de la reunión técnica sostenida con el Titular de esta Unidad Investigadora y los aludidos peritos, se solicita que el personal pericial antes designado, se avoque de forma extraurgente a realizar un análisis, estudio y prospección de nuevos puntos de investigación que formaran parte de las diligencias a realizarse a partir del día 12 de julio del año en curso, en las ciudades de Iguala de la Independencia, Chilpancingo de los Bravo y zonas aledañas, por lo que se requiere su presencia en las instalaciones de esta Oficina desde el presente día hasta el día jueves once de julio del año en curso, para estar en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con lo solicitado.

Así mismo le solicito se realicen las gestiones para el trámite de los viáticos de los peritos antes mencionados, mismos que en caso de ser posible se solicita no sean comprobables en aras de mantener la secrecía de la investigación y derivado del riesgo inherente a las zonas donde se verificaran las búsquedas. Finalmente le solicitó que al personal pericial antes mencionado se le proporcione una camioneta para el desarrollo de sus actividades por el tiempo que dure la comisión, es decir del 12 al 26 de julio del año en curso

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto,



304

de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Es importante destacar y, como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento y desarrollo de las diligencias que son observadas incluso, en cumplimiento a las [REDACTED] ictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en agravio de 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero; así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y, demás victimas de dichos sucesos.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.

ATENTAMENTE



PARA EL CASO
AYOTZINAPA

LA REPÚBLICA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA



305

ACUERDO MINISTERIAL DONDE SE ORDENA DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 15:00 quince horas, del 08 ocho de julio del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:** -----

---**VISTO** las constancias que integran la presente indagatoria, y partiendo del principio de la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la Institución del Ministerio Público, y por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos e información de los hechos ocurridos a los estudiantes normalistas de la escuela "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala de la Independencia, Guerrero, y en cumplimiento a la Recomendación No. 15VG/2018, y la Propuesta 22, a las autoridades, donde se establece: *"...En los portales electrónicos "Aristegui Noticias", el 8 de agosto de 2016, se publicó un artículo titulado "Celular de normalista desollado fue usado por Cisen y el Campo Militar uno, documenta una investigación"; 1203 "Debate", el 9 de agosto de 2016, publicó una nota periodística encabezada "Celular de normalista, usado 31 veces luego de su muerte"; 1204 y "NVI NOTICIAS", 1205 el 8 de septiembre de 2016, publicó un artículo bajo el título "Después de la muerte de normalista, su celular fue usado 31 veces", en los que se informó que el teléfono celular de Julio César Mondragón Fontes estableció comunicación desde el Campo Militar Número Uno y desde el Cisen, después de su fallecimiento. En los artículos periodísticos referidos se indica que esas llamadas forman parte de las 31 actividades que registró ese teléfono (un LG L9 con el número 7471493586), desde el 27 de septiembre de 2014 y hasta el 4 de abril de 2015. Asimismo, se señala que el estudiante llevaba consigo su teléfono durante sus actividades del 26 de septiembre y no apareció entre los objetos localizados con su cadáver. Se plantea que los asesinos se quedaron con el aparato y lo usaron hasta el 4 de abril de 2015, como, según la nota, lo indica la información proporcionada por la empresa de telefonía Telcel, que consta en el expediente de la PGR revelan los columnistas, sigue diciendo la nota, con datos oficiales, que lo usaron para hacer*



306

espionaje y tratar de descubrir los contactos del normalista. En las notas periodísticas se sostiene que Julio César es una de las claves para explicar la "represión" a los estudiantes de Ayotzinapa en Iguala...", así como la Propuesta 22: "...En relación con la información periodística que hace referencia a que el equipo de telefonía celular asociado a Julio César Mondragón Fuentes, con posterioridad a que éste fue privado de la vida, fue activado desde el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) y desde el Campo Militar Número Uno en la Ciudad de México, se plantea a la PGR practique las investigaciones del caso que permitan confirmar o descartar esta circunstancia, para lo cual se estima indispensable que se logre la recuperación del equipo celular y del chip respectivo, así como de la información almacenada en las memorias de estos dispositivos...". Y a efecto de investigar y realizar todas aquellas diligencias necesarias para la debida atención a la Recomendación 15VG, se hace necesario girar oficios recordatorio al Titular de la Policía Federal Ministerial, solicitando información respecto de [REDACTED]

[REDACTED] a efecto de que proporcione datos que permitan identificar si en la fecha de los hechos pertenecían a alguna de las dependencias del Gobierno del Estado, así como en caso afirmativo, se proporcione sus expedientes laborales, y los periodos en que fueron trabajadores al servicio del Estado. Lo anterior para estar en posibilidad de atender la Recomendación 15VG/2018, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y toda vez que a la fecha no se ha recibido respuesta, se ordena girar un Oficio Recordatorio, a efecto de que a la brevedad posible se proporcione la información solicitada. Lo que se hace constar para que surta los efectos legales correspondientes. -----

---Lo anterior, con la finalidad de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente indagatoria, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 16, 20, inciso A, 221 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 124, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27 Tercero y Cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.-----

ACUERDA

- - -ÚNICO.- Se gire oficio recordatorio al Titular de la Policía Federal Ministerial, solicitando informe a la brevedad posible lo solicitado mediante similar FGR/UEILCA/0010/2019, para dar cumplimiento a la Recomendación 15VG/2018. Realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, relacionadas con los [REDACTED]



----- C U M P L A

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Investigación y Litigación para el caso Ayotzi
República, quien actúa con testigos de asistencia

----- D A M O S

RAZÓN.- Enseguida y en la misma fecha se giró el o
de la Policía Federal Ministerial, del mismo día, me
que antecede. Lo que se asienta para todos los efectos

----- C O N S T E
----- D A M O S





308

18:07 hm

OFICIO No. FGR/UEILCA/0100/2019.
Ciudad de México, 08 de julio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.
P R E S E N T E.**

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como el Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de junio de 2019.

Hago un atento recordatorio a mi similar FGR/UEILCA/0010/2019, donde solicite a Usted, su valiosa colaboración a fin de que tenga a bien designar elementos a su digno cargo, para que realicen una investigación exhaustiva y minuciosa, en su base de datos "Plataforma México", así como en todas las herramientas que tenga a su disposición, e informe si existe antecedente alguno relacionado a identificaciones (fotografías), lugares de trabajo, dependencias de gobierno Estatales o Federales, donde laboraron y/o laboran, domicilios particulares, licencias de conducir, credencial para votar, y registro público vehicular; lo anterior respecto de los [REDACTED]

[REDACTED] **durante el periodo de enero de 2014 a la fecha.**

Lo anterior por ser necesario contar con la información solicitada, toda vez que dicha investigación tiene relación con la Recomendación 15VG, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que [REDACTED] de los ilícitos previstos en [REDACTED] y 225

[REDACTED] jefe.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.
[REDACTED] miento.- Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 – 5789 / www.gob.mx/pgr



309

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las quince horas con treinta minutos del día ocho de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido el volante de correspondencia con número de ID 10019, dirigido al Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 45069 de ocho de julio del año en curso, suscrito por la Doctora Margarita Montaña Soriano, Directora General de Especialidades Médico Forenses, de la Coordinación General de Servicios Periciales, mediante el cual informa que se ha propuesto como perito en la especialidad de Antropología Forense al [REDACTED] para intervenir en relación a una solicitud formulada por el aludido Agente del Ministerio Público Federal; documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio 45069 de ocho de julio del año en curso, suscrito por la Doctora Margarita Montaña Soriano, Directora General de Especialidades Médico Forenses, de la Coordinación General de Servicios Periciales, mediante el cual informa que se ha propuesto como perito en la especialidad de Antropología Forense al Licenciado [REDACTED] para intervenir en relación a una solicitud formulada por el aludido Agente del Ministerio Público Federal. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

310

Id: 10019
 Número: 45069
 Fecha: 01/07/2019 Fecha del turno: 08/07/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: [Redacted]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: DRA. MARGARITA MONTAÑO SORIANO
 Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIONES PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0017/2019. ESPECIALIDAD DE ANTROPOLGÍA FORENSE. AL RESPECTO DE LA ESPECIALIDAD DE ANTROPOLGÍA FORENSE LICENCIADO [Redacted] CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD.
 Observaciones:

Recibí Original
 08/07/19

[Redacted]

QUIEN DARA


FGR UEILCA
 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

FOLIO: 45069
 AP/PGR/SDHPOSC/OI/001/2019
 Oficio: FGR/UEILCA/017/2019

Asunto: Preparación de peritaje
 Ciudad de México, D.F., a los 01 días del mes de Julio del 2019, Año del Centenario de la Independencia de México.

RECIBIDO
 08 JUL 2019
 14:50

AL SEÑOR PERITO FORENSE DE LA ESPECIALIDAD DE ANTROPOLGÍA FORENSE LICENCIADO [Redacted] PARA EL CASO AYOTZINAPA.

En atención a las solicitudes superiores, con fundamento en los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 Fracción VII cuarto párrafo, 32, Fracciones I y V, Décimo Segundo párrafo del Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, de los numerales 3 inciso G), 4 inciso B), 12, 40 y 86 fracciones II, V, X y 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2019, y de conformidad con el Acuerdo A/007/2019 del Fiscal General de la República, por el que se crea la Coordinación de Métodos de Investigación en el que se establecen sus funciones y atribuciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo del 2019, en atención a la Vicerrectoría de Medio Ambiente, de fecha 28 de junio, ingresado a esta institución el 29 de junio del presente año, en el que solicita: "L] se instruya al personal de las siguientes disciplinas L] Antropología Forense, para que participe en la ponencia en la ponencia en el uso de los diversos métodos de Antropología Forense en los casos de búsqueda y prospección en campo, en conjunto con el Grupo Argentino de Antropología Forense EAAF, L.P." Al respecto me permito manifestar la siguiente información:

Por lo anterior, en la solicitud, me doy por enterada del contenido de la información que se proporciona al perito en la especialidad de Antropología Forense, para que se le informe que se dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovocho el presente para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DRA. MARGARITA MONTAÑO SORIANO
 LA DIRECTORA GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES

C.C.P. C.E. Aracelia Apolosa Sánchez-Cherchitza General de Servicios Periciales - para su superior conocimiento
 Av. General Mier y Domínguez - Para su despacho y debido cumplimiento - Primer Piso
 México, D.F.

Rev. L Ref. IT-AF-01 FO-AF-04
 Avenida Río Consuelo 715, Santa María Insurgentes, Cuajalajara, 06600, Ciudad de México.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
Criminología Federal de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Especialidad de Antropología Forense

311

10019

Folio: 45069

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Oficio: FGR/UEILCA/017/2019.

Asunto: Propuesta de perito.
Ciudad de México, a los 08 días del mes de julio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

FGR RECIBIDO
08 JUL 2019
14:30

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación
Y Litigación Para el Caso Ayotzinapa.
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 Fracción VIII cuarto párrafo, 32, Fracciones I y V, Décimo Segundo Fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, de los numerales 3 inciso G), Fracción I, 6, 12, 40 y 86 fracciones II, V, y X y 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y de conformidad con el Acuerdo A/007/2019 del Fiscal General de la República, por el que se crea la Coordinación de Métodos de Investigación en el que se establecen sus facultades y organización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo del 2019; en atención a su oficio citado al rubro, de fecha 28 de junio, ingresado a esta institución el 29 de junio del presente año, en el que solicita: "[...] se instruya al personal de las siguientes disciplinas [...] Antropología Forense [...] teniendo como objetivo primario la participación en la ponencia en el uso de los diversos sistemas tecnológicos y procesos de búsqueda y prospección en campo, en conjunto con el Equipo Argentino de Antropología Forense EAAF [...]". Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Por lo anteriormente solicitado, me doy por enterada del contenido de su oficio e informándole que, se propone al perito en la especialidad de Antropología Forense, [Redacted] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

[Redacted Signature Block]

c.c.p. CD, Anselmo Apodaca Sánchez.-Coordinador General de Servicios Periciales.- para su superior conocimiento.
Arq, Gonzalo Morales Hernández.- Para su atención y debido cumplimiento.- Presente.
Archivo.

[Redacted]

Rev. 2

Ref. IT-AF-01

FO-AF-04

Avenida Río Consulado 715, Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc; 06430, Ciudad de México.



312

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las quince horas con treinta y cinco minutos del día ocho de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido el volante de correspondencia con número de ID 10020, dirigido al Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 45072 de primero de julio del año en curso, suscrito por la Doctora Margarita Montaña Soriano, Directora General de Especialidades Médico Forenses, de la Coordinación General de Servicios Periciales, mediante el cual informa que se ha propuesto como perito en la especialidad de Antropología Forense al Licenciado [REDACTED] para intervenir en relación a una solicitud formulada por el aludido Agente del Ministerio Público Federal; documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartados "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio 45072 de primero de julio del año en curso, suscrito por la Doctora Margarita Montaña Soriano, Directora General de Especialidades Médico Forenses, de la Coordinación General de Servicios Periciales, mediante el cual informa que se ha propuesto como perito en la especialidad de Antropología Forense al Licenciado [REDACTED] para intervenir en relación a una solicitud formulada por el aludido Agente del Ministerio Público Federal. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] GENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

313

Id: 10020
 Número: 45072
 Fecha: 01/07/2019 Fecha del turno: 08/07/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a:
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: DRA. MARGARITA MONTAÑO SORIANO

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0018/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN LA ESPECIALIDAD DE ANTROPOLGÍA FORENSE. AL RESPECTO INFORMA QUE SE PROPONEAL PERITO EN LA ESPECIALIDAD DE ANTROPOLGÍA FORENSE LICENCIADO [REDACTED] QUIEN DARA CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD.

Observaciones:

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES
 ESPECIALIDAD DE ANTROPOLGÍA FORENSE

10020 FOLIO 45072
 AP/FGR/SBHPOSC/OI/001/2019
 Oficio FGR/UEILCA/018/2019
 Asunto: Propuesta de perito.

Ciudad de México, 01 de julio de 2019.
 "2019. Año del Cuadrilátero del Sur, Emiliano Zapata".

RECIBIDO
 08 JUL 2019

Agencia del Ministerio Público de la Federación
 Asesoría de la Unidad Especializada de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa.
 Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 Fracción VII cuarta párrafo, 32, Fracciones I y V, Decimo Segundo Fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, de los numerales 3 inciso C), 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2019, y de conformidad con el Acuerdo A/007/2019 del Fiscal General de la República, por el cual se aprobó la Proposición de Metodos de Investigación en el que se establecen sus facultades y organización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo del 2019, se remite a su oficio citado el rubro, de fecha 28 de junio, ingresado a esta institución el 29 de junio del presente año, en el que solicita: "1.1 se instruya al personal de las siguientes disciplinas 1.1 Antropología Forense 1.1 con el objetivo primario de asistir al Curso y Certificación de las personas servidoras públicas de la Procuraduría General de la República 1.1". Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Por lo anteriormente solicitado, me doy por enterada del contenido de su oficio e informo que se propone al perito en la especialidad de Antropología Forense [REDACTED] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Simplemente, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

[REDACTED]

CAP: Dra. Mariana Apolinar Soriano, Coordinador General de Servicios Periciales - para su superior conocimiento
 Ana Carolina Morales Hernández, - Para su atención y debido conocimiento - Presente

MSU/PC

Rev. 1 Ref. IT-AP-01 FG-AP-04

Avda. del Comodoro 715, Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, México, Ciudad de México.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Especialidad de Antropología Forense

314

10075

Folio: 45072

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Oficio: FGR/UEILCA/018/2019.

Asunto: Propuesta de perito.

Ciudad de México, 01 de julio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Licenciado

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación
Y Litigación Para el Caso Ayotzinapa.
Presente.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

08 JUL 2019
14:51

Por instrucciones superiores, con fundamento los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 Fracción VIII cuarto párrafo, 32, Fracciones I y V, Décimo Segundo Fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, de los numerales 3 inciso G), Fracción I, 6, 12, 40 y 86 fracciones II, V, y X y 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y de conformidad con el Acuerdo A/007/2019 del Fiscal General de la República, por el que se crea la Coordinación de Métodos de Investigación en el que se establecen sus facultades y organización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo del 2019; en atención a su oficio citado al rubro de fecha 28 de junio, ingresado a esta institución el 29 de junio del presente año, en el que solicita: "1) se instruya al personal de las siguientes disciplinas [...] Antropología Forense [...] con el objeto primario de asistir al Curso y Certificación de las personas servidoras públicas de la Procuraduría General de la República [...]". Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Por lo anteriormente solicitado, me doy por enterada del contenido de su oficio e informándole que se propone al perito en la especialidad de Antropología Forense, [Redacted] quien será el encargado de cumplir con [Redacted] a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]

DRA. MARGARITA MONTAÑO SORIANO
LA DIRECTORA GENERAL DE ESPECIALIDADES
MÉDICO FORENSES

c.c.p. CD. Anselmo Apodaca Sánchez.-Coordinador General de Servicios Periciales - para su superior conocimiento.
Arq. Gonzalo Morales Hernández.- Para su atención y debido cumplimiento.- Presente.
Archivo.

[Redacted]

Rev. 2

Ref. IT-AF-01

FO-AF-04

Avenida Río Consulado 715, Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc; 06430, Ciudad de México.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

315



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día 8 de julio del año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

VISTO.- El estado que guarda la presente Averiguación Previa y toda vez que en fecha veintiséis de junio del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa; haciendo referencia al transitorio CUARTO, que a la letra refiere "Los asuntos y expedientes en trámite o concluidos, vinculados o relacionados con los hechos acontecidos en septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", pasarán para conocimiento y atención de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Para tal efecto, las unidades administrativas de la institución contarán con un plazo máximo de treinta días contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento jurídico"; se considera oportuno girar oficio al Doctor Luis Carranza Figón, Encargado del Despacho de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a todas las unidades administrativas a su cargo, a efecto de que sean remitidos los asuntos y expedientes en trámite o concluidos, vinculados o relacionados con los hechos acontecidos en septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos".

Por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 17, 18, 22, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, artículos Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Agréguese el presente acuerdo para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Gírese oficio al Doctor Luis Carranza Figón, Encargado de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para que gire los efectos que anteceden.

asienta para todos los efectos legales a que haya lugar

CONSTEMOS FE



FGR

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

316

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio: FGR/UEILCA/ 093/2019

Ciudad de México, a 8 de julio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ACUSAR

Doctor

LUIS CARRANZA FIGÓN

Encargado del Despacho de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5 y Tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como el Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, me permito solicitar a usted respetuosamente lo siguiente:

Gire sus apreciables instrucciones a todas las unidades administrativas a su cargo, a efecto de que sean remitidos los asuntos y expedientes en trámite o concluidos, vinculados o relacionados con los hechos acontecidos en septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Rafael Ángel Burgo"

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

MTRO. OMAR GÓMEZ TREJO

2019 JUL 10 10:07 AM



C.C.P. DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO.- Fiscal General de la Republica.- Para su superior conocimiento.- Presente.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1 Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, México, D.F. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel.: 01 (55) 5346 0000 Ext. 504306 www.aob.mx/bq Motivación 2



ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, siendo las (18:01) dieciocho horas con un minuto del día (8) ocho de junio de (2019) dos mil diecinueve.-----

--- **TENGASE.**- Por recibido el Volante de correspondencia con número de **id10015**, por el cual turnan al suscrito el dictamen Integrado de Identificación Forense y Causa de Modo de Muerto de los Restos [REDACTED] con el señor [REDACTED] [REDACTED] dos mil diecinueve, suscrito por la doctora [REDACTED]

antropólogas del Equipo Argentino de Antropología Forense EAAF.-----

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (172) ciento setenta y dos fojas tamaño carta por una de sus caras, las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se;-----

AL DE LA REPUBLICA ACUERDA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
SINAPA

UNICO- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.-----

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Asistente, adscrito a la Oficina de Investigación de esta Institución, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I y 7 fracciones II y IV, 14, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; con testigos de asistencia que a [REDACTED] debida constancia legal.-----

OFICIOS RECIBIDOS



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Avotzinapa

218

Id: 10015
 Número: S/N
 Fecha: 05/07/2019 Fecha del turno: 08/07/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: [Redacted]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: EAAF



Asunto: PROCEDENCIA: EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, REMITE DICTAMEN INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN Y CAUSA Y MODO DE MUERTE DE LOS RESTOS [Redacted]

Observaciones:



EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE

Av. del Libertador 8181
C1420BNC-CAEA Argentina
Tel/Fax: +5411 8779-9092
E-mail: eaaaf@eaaaf.org
Web: www.eaaaf.org

Ciudad de México, 5 de Julio de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación Administrativa
Unidad Especializada para la Investigación de Delitos en Materia de Seguridad
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
APPGR/SDH/PDSC/OM01/2015
Fiscalía General de la República, FGR



REF: DICTAMEN INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN Y CAUSA Y MODO DE MUERTE DE LOS RESTOS "FOSA 3 CADÁVER E" CON EL SR. SERGIO SÁNCHEZ TOLAYO

Por la presente, he dirigido los oficios con el fin de presentar el Dictamen Integrado multidisciplinario de identificación de los restos, marcados como "F [Redacted] investigación previa HINDS/CC/03/2014 de la Fiscalía General del Estado de Guerrero (FGE) en el orden de vida [Redacted]

El presente Dictamen integrado multidisciplinario de identificación se realiza por parte del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) por petición del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, quienes ante el conocimiento del hallazgo de fosas en Cerro Pueblo Viejo, Ixcata, Guerrero, solicitaron a la FGE de Guerrero la participación de peritos independientes. La [Redacted] iniciada en la FGE de Guerrero fue atraída por la Procuraduría General de la República (actualmente la Fiscalía General de la República)¹, en noviembre de 2014, [Redacted] /he vez, resguardados los restos en las instalaciones de la PGR, la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad asigna una nueva, y actual averiguación previa, la APPGR/SDH/PDSC/OM01/2015. Cabe mencionar que el EAAF está acreditado en todas las averiguaciones como peritos independientes de los treinta (30) individuos hallados en seis (6) fosas clandestinas.

El EAAF tuvo conocimiento sobre la hipótesis de identificación a través de la entrega por parte de la CGSP de la PGR del Dictamen de Genética Forense de la Coordinación de Servicios Periciales de la PGR de fecha 18 de febrero de 2015, el cual fue recibido "en económico", de manera extraordinaria a finales del 2015. Se anexa fotografía del dictamen fotografiado desde celular telefónico. A pesar de las reiteradas solicitudes

¹ Se considera importante señalar que, a partir de aquí, el dictamen se referirá a la PGR, por ser el nombre bajo el cual se registran muchos de los documentos emitidos en el presente dictamen sobre la averiguación. Sin embargo, tal como ya se ha aclarado en la actualidad se llama Fiscalía General de la República.

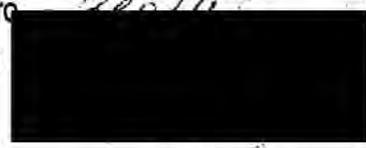
file 979

319
39

Ciudad de México, 5 de julio de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación Administrativa
Unidad Especializada para la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Fiscalía General de la República, FGR

14:32 hrs



**REF: DICTAMEN INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN
Y CAUSA Y MODO DE MUERTE DE LOS RESTOS
"FOSA 3 CADÁVER E" CON EL SR. SERGIO SÁNCHEZ TOLAYO**

Por la presente, nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar el Dictamen integrado multidisciplinario de identificación de los restos masculinos codificados como  de la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014 de la Fiscalía General del Estado de Guerrero (EGE) con quien en vida respondiera al nombre de S 

El presente Dictamen integrado multidisciplinario de identificación se realiza por parte del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) por petición del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, quienes ante el conocimiento del hallazgo de fosas en Cerro Pueblo Viejo, Iguala, Guerrero, solicitaron a la FGE de Guerrero la participación de peritos independientes.  iniciada en la FGE de Guerrero fue atraída por la Procuraduría General de la República (actualmente la Fiscalía General de la República)¹, en noviembre de 2014,  Una vez resguardados los restos en las instalaciones de la PGR, la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad asigna una nueva, y actual averiguación previa, la AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. Cabe mencionar que el EAAF está acreditado en todas las averiguaciones como peritos independientes de los treinta (30) individuos hallados en seis (6) fosas clandestinas.

El EAAF tomo conocimiento sobre la hipótesis de identificación a través de la entrega por parte de la CGSP de la PGR del Dictamen de Genética Forense de la Coordinación de Servicios Periciales de la PGR de fecha 18 de febrero de 2015, el cual fue recibido "en económico", de manera extraoficial a finales del 2015. Se anexa fotografía del dictamen fotografiado desde celular telefónico. A pesar de las reiteradas solicitudes

¹ Se considera importante señalar que, a partir de aquí, el dictamen se referirá a la PGR, por ser el nombre bajo el cual se registraron muchas de las documentales señaladas en el presente dictamen sobre la averiguación. Sin embargo, tal como ya se ha aclarado en la actualidad se llama Fiscalía General de la República.

1 de 171

del EAAF ante la CGSP de PGR² y ante PGR para poder entrevistar a la familia, fue hasta el 8 de agosto de 2018 que se logró el contacto para realizar la recolección de información sobre la desaparición de [REDACTED]

La identificación se constató por vía genética y antropológica. Se adjunta al presente dictamen, Dictamen Genético de Identificación del Laboratorio de Córdoba del EAAF, Dictamen en Antropología y Dictamen Médico Legal, describiendo causa y modo de muerte, emitidos por peritos del EAAF.

II. DOCUMENTOS ANEXOS

PGR

1. Dictamen en materia de genética forense, [REDACTED] Coordinación General de Servicios Periciales de PGR, 14 de octubre de 2014.
2. Dictamen en materia de genética forense, [REDACTED] Coordinación General de Servicios Periciales de PGR, 27 de octubre de 2014.
3. Dictamen de confronta en materia de Genética Forense, con las muestras de [REDACTED]
4. Dictamen en materia de genética forense, [REDACTED] Coordinación General de Servicios Periciales de PGR, 17 de mayo de 2017.
5. Dictamen en materia de Genética Forense, [REDACTED] Coordinación General de Servicios Periciales de PGR, 17 de mayo de 2017.
6. Dictamen en materia de Genética Forense, muestras [REDACTED] Coordinación General de Servicios Periciales de PGR, 12 de julio de 2017.
7. Dictamen en materia de Genética Forense, muestras [REDACTED] Coordinación General de Servicios Periciales de PGR, 24 de octubre del 2018.
8. Dictamen en materia de Genética Forense, [REDACTED] Coordinación General de Servicios Periciales de PGR, 4 de marzo de 2019.

EAAF

1. Kinship Exclusion Batch Report (reporte de exclusión), Bode Batch#MEA1408 & BT14-BP, Bode Technology, 7 de noviembre de 2014.
2. Supplemental Kinship Exclusion Batch Report (reporte complementario de exclusión), Bode Batch#MEA1408 & BT14-BP, Bode Technology, 7 de noviembre de 2014.

² Se anexa oficios dirigidos a PGR por parte del EAAF.

3. Informe Análisis Médico Forense [REDACTED] elaborado por el Dr. José Luis Prieto Carrero, EAAF, 23 de enero de 2015.
4. Oficio de solicitud de colaboración al C. DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL para localizar a la familia [REDACTED] 29 de mayo de 2018.
5. Ficha de Antecedentes/ Ficha de datos ante mortem sobre [REDACTED] EAAF, 8 de agosto de 2018.
6. Dictamen de Genética Forense "F3-E-H1-T11 / F3-ED1 / F3-E-H2-FD1 / F3-E-H4-R11 / F3-G-H8-RD1", EAAF, 19 de diciembre de 2018.
7. Dictamen de Antropología Forense sobre los restos [REDACTED] de la FGE de Guerrero, actualmente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 de la PGR, EAAF, 3 de julio de 2019.
8. Anexo Fotográfico del Cadáver [REDACTED]

III. HALLAZGO Y LEVANTAMIENTO DE LOS RESTOS

Según la documentación que consta en la [REDACTED] entre el 4 y el 5 de octubre del 2014, los Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero exhumaron un total de veintiocho (28) individuos provenientes de cinco (5) fosas comunes clandestinas en Cerro Pueblo Viejo, Iquala, Guerrero. Después, la PGR encontró una sexta fosa en ese mismo lugar [REDACTED]

El personal de seguridad presente durante las exhumaciones de [REDACTED]

Según el Dictamen en Topografía Forense (Planimetría) emitido por la Coordinación de Servicios Periciales de la FGE de Guerrero, [REDACTED]

Como se mencionó anteriormente, el 4 y 5 de octubre de 2014 se exhumaron cinco fosas, los restos se encontraban distribuidos del siguiente modo:

- Fosa 1: [REDACTED]
- Fosa 2: [REDACTED]
- Fosa 3: [REDACTED]
- Fosa 4: [REDACTED]
- Fosa 5: [REDACTED]

³ Acta de levantamiento inspección ocular [REDACTED]

⁴ Dictamen en Topografía Forense (Planimetría) emitido por la Coordinación de Servicios Periciales de la FGE de Guerrero, página 1.

La Fosa 3 de Cerro Pueblo Viejo, Iguala, Guerrero, fue exhumada por los Servicios Periciales de la FGE de Guerrero y Protección Civil y Vialidad de la ciudad de Chilpancingo, el día 4 de octubre del 2014. Se trata de

[REDACTED] al día siguiente, a la morgue de Iguala, Guerrero, por personal forense y de seguridad.

Personal del EAAF llegó a la base del sitio de exhumación aproximadamente a las 17hrs del 5 de octubre del 2014, acompañado por representantes de organizaciones de la sociedad civil,⁵ que habían solicitado su intervención en representación de los familiares de los 43 normalistas desaparecidos en la ciudad de Iguala el 26 de septiembre del 2014. [REDACTED]

exhumaciones ya habían culminado. El EAAF entonces se trasladó a la morgue de Iguala junto con el convoy oficial que [REDACTED] Posteriormente, el día 6 de octubre por solicitud del EAAF [REDACTED]

[REDACTED] Finalmente, [REDACTED]

[REDACTED] Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal. Así, [REDACTED]

[REDACTED] el mismo día y fueron [REDACTED]

Posteriormente, la PGR encontró una sexta fosa [REDACTED]

— Fosa 6: [REDACTED]

IV. METODOLOGÍA:

El EAAF procedió del siguiente modo sobre este caso: 1. Primera diligencia sobre los restos [REDACTED] en la que fue posible únicamente hacer un registro de inventario muy general en la morgue de Iguala, Guerrero el 6 de octubre de 2014; 2. Exámenes iniciales en área antropológica, odontológico y médico legal y toma de muestras de ADN sobre los restos, con fines identificatorios, en la morgue de la ciudad de Chilpancingo en octubre de 2014; 3. Toma de muestras de los restos de la Fosa 3 con fines de reasociación en 2014; 4. Seguimiento del análisis de los restos en Servicios Periciales de la PGR en la

⁵ Se trata de las siguientes organizaciones: Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Servicios y Asesoría para la Paz, Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho y el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan.

Ciudad de México durante 2014; y 5. Entrevista y [REDACTED]
[REDACTED] después que la PGR puso en contacto al EAAF con la correspondiente familia
el 8 de agosto de 2018; y 6. Emisión del presente dictamen.

V. MEZCLA DE RESTOS:

Al comenzar a [REDACTED] de [REDACTED] así como los
restos que se [REDACTED]
[REDACTED] el EAAF observó [REDACTED] Es decir, dentro de cada una
de las [REDACTED] por la FGE de [REDACTED]
Guerrero [REDACTED] Esto no significa
necesariamente que [REDACTED] sino
más bien que [REDACTED]

El trabajo de re-asociación de [REDACTED]

En función de la documentación analizada por el EAAF y de sus observaciones en la morgue de Iquala, la

[REDACTED]. Entre el 4 y 5 de octubre ya habían
iniciado su labor pericial peritos en materia de medicina forense, genética y criminalística de ambas
instituciones y antropología forense de FGE en la morgue de Iquala.

El EAAF no estuvo presente en la exhumación de los restos de las 5 fosas mencionadas, pero tuvo acceso
a los respectivos dictámenes de levantamiento y a testigos de dichas exhumaciones. Peritos del EAAF sí
estuvieron presentes en la morgue de Iquala desde la noche del 5 de octubre hasta el 6 de octubre, fecha
en que se trasladaron las 28 bolsas de restos a la morgue de la ciudad de Chilpancingo. El día del traslado
de los restos de Iquala a Chilpancingo, [REDACTED]

VI. TOMA DE MUESTRAS Y RESTOS MEZCLADOS

Durante los días 4, 5 y 6 de octubre del 2014, peritos de la FGE de Guerrero y de la PGR tomaron muestras para genética forense con fines identificatorios de los restos que se encontraban en cada una de las 28 bolsas (aún no se habían exhumado los dos restos de la fosa 6), [REDACTED]

Al mismo tiempo, las muestras seleccionadas para genética forense por ambas procuradurías en algunos casos [REDACTED]

También se habían tomado [REDACTED]

Por parte de [REDACTED]

la PGR, [REDACTED]

En uno de los casos, una de las [REDACTED]

INADA

Ante esta situación, el día viernes 10 de octubre del 2014, por solicitud del EAAF se realizó una reunión entre los cuatro equipos forenses intervinientes -FGE, PGR, Policía Científica y EAAF- con el fin de coordinar el examen de los restos de modo que todos los equipos pudieran tener acceso a la misma evidencia biológica y no biológica, garantizar muestras viables para genética forense y evitar conclusiones dispares entre los equipos forenses por falta de coordinación entre los mismos.

Acuerdos alcanzados entre los cuatro equipos forenses:

- FGE, PGR y Policía Científica devolverían en los próximos días las muestras tomadas para genética que no hubieran consumido como parte de su procesamiento. El EAAF no había tomado muestras para genética hasta ese momento.

- Ningún equipo forense tomaría muestras para cualquier fin sin aviso y consenso con los otros equipos forenses intervinientes.
- Al tratarse de un contexto de restos mezclados, se requerirían múltiples tomas de muestras para re-asociación intra-esqueletal. Dichas tomas de muestras deben realizarse mediante un dialogo multiinstitucional entre las áreas genética y antropología.
- Aun bajo este consenso, se intentará no tomar muestras sobre piezas importantes para determinar perfil biológico, establecer causa y modo de muerte, que conlleven información ante mortem importante en términos identificatorios, ni que contengan lesiones peri, peri-post o post mortem.
- Designación de persona de enlace entre las 4 instituciones.
- Se abrió una bitácora de modificación de evidencia para todos aquellos procesos en los que se modificara evidencia tanto biológica como no biológica, aun cuando dichas modificaciones correspondieran a procedimientos estándares para facilitar el examen de la misma tales como maceración, disección mecánica de restos, limpieza de vestimenta, entre otros. Aun en estos casos antes de realizar esta modificación, las mismas debían ser propuestas y consensuadas con los otros equipos forenses.
- Rotular todas las piezas óseas con el código de bolsa asignado originalmente por la FGE de Guerrero para facilitar posteriormente el registro de las re-asociaciones. No mover restos entre bolsas de cadáveres aun cuando se presuma una re-asociación hasta un consenso final entre instituciones intervinientes en la devolución de restos. Cada equipo registrará estas hipótesis en sus registros, sin mover piezas de una bolsa a otra.
- Ampliación del espacio de trabajo hacia la zona de entrada y salida de ambulancias
- Durante la estadía en la morgue de Chilpancingo, estos puntos de acuerdo se cumplieron entre todas las instituciones forenses intervinientes y facilitaron enormemente el trabajo.

RAL DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
EN PARA EL CASO

VII. CIRCUNSTANCIAS DE DESAPARICIÓN DEL

Esta persona

v le dijo que

Al parecer, según este relato,

Al no

**VIII. INVENTARIO O REGISTRO DE EVIDENCIA BIOLÓGICA PRESENTE EN LOS
DICTAMENES INICIALES E INVENTARIO ACTUAL DE LOS RESTOS**

INVENTARIO INICIAL DEL EAAF LA BOLSA DE [REDACTED] 6 DE OCTUBRE DE 2014:

TOMA DE MUESTRAS PARA ADN DE INVESTIGACIÓN

Como ya se mencionó, previo a la intervención del EAAF, la PGR y la FGE de Guerrero realizaron una primera toma de muestras⁶:

Muestras tomadas por PGR, día 5 de octubre del 2014:

— Clavícula izquierda [REDACTED]

Muestras tomadas por la FGE de Guerrero, día 8 de octubre del 2014:

— Primera costilla y fragmento de cartílago

Tal como se explicó en el área de metodología del presente dictamen, el día 15 de octubre del 2014, en las instalaciones del Servicio Médico Forense de Chilpancingo, los cuatro equipos periciales intervinientes

⁶ De las muestras tomadas previo a la intervención del EAAF, solo la Procuraduría General de la República alcanzó a procesar la muestra. Posteriormente ambas muestras fueron reingresadas.

consensuaron tomar únicamente muestras correspondientes a piezas dentales como un modo de garantizar que se tomaran muestras al menos al número de individuos mínimo presente, mientras se iban a analizar los restos y se comenzaba a evaluar la situación de mezcla de restos mencionada con anterioridad. La finalidad del procesamiento de estas muestras es estrictamente de reasociación e identificatorio.

Muestras tomadas por el EAAF el 15 de octubre de 2014:

- Primer molar superior derecho [REDACTED]
- Tercer molar inferior derecho, [REDACTED]

Muestras tomadas por PGR:

- Tercer molar superior izquierdo, código 2, [REDACTED]
- Segundo premolar inferior derecho, código [REDACTED]

Muestras tomadas por FGE de Guerrero:

- Segundo molar superior izquierdo
- Tercer molar inferior izquierdo

Muestras tomadas por la Policía Científica:

- Tercer molar superior derecho
- Segundo premolar inferior izquierdo

En función del contexto de mezcla de restos mencionado con anterioridad y ante una nueva hipótesis de identificación de los restos F3 -E, el día 17 de marzo del 2017, en la Ciudad de México, en las Instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales y con la presencia y autorización del Ministerio Público de la presente Averiguación Previa [REDACTED] se coordinó una nueva toma de muestras. En esta toma de muestras solo intervinieron el EAAF y PGR. Ambos equipos seleccionaron ocho elementos óseos: cuatro muestras para cada equipo. Las muestras del EAAF fueron procesadas en el laboratorio "Bode Cellmark Forensics" sito en Lorton, Virginia, EEUU. Las muestras de PGR fueron procesadas en su respectivo laboratorio.

Muestras tomadas por el EAAF:

- Tibia izquierda tercio distal [REDACTED]
- Fémur derecho tercio medio [REDACTED]
- Cúbito derecho tercio medio [REDACTED]
- Radio izquierdo tercio medio [REDACTED]

Muestras tomadas por PGR:

- Fémur izquierdo tercio medio-distal, F3-E indicio 1, [REDACTED]
- Cúbito izquierdo tercio medio, F3-E indicio 2, [REDACTED]
- Radio derecho tercio distal, F3-E indicio 3, [REDACTED]
- Segundo metacarpo izquierdo completo, F3-E indicio 4, [REDACTED]

En la siguiente tabla se detallan las muestras y los resultados de los restos F3-E:

	Codificación	Descripción de muestra	Observaciones sobre el resultado del procesamiento de la muestra
Muestras tomadas por el EAAF el día 15 de octubre del 2014			
1	Muestra EAAF: [REDACTED]	Primer molar superior derecho	[REDACTED]
2	Muestra EAAF: [REDACTED]	Tercer molar inferior derecho	[REDACTED]
Muestra tomada por PGR el día 05 de octubre del 2014			
3	Muestra de PGR con código: [REDACTED]	Clavícula izquierda	[REDACTED]
Muestras tomadas por la PGR el día 15 de octubre del 2014			
4	Muestra PGR: Fosa 3 E indicios 1 y 2 [REDACTED]	Tercer molar superior izquierdo y Segundo premolar inferior derecho	[REDACTED]
Muestras tomadas por el EAAF los días 16 y 17 del 2017			
5	Muestra EAAF: [REDACTED] 17 de marzo del 2017	Tibia izquierda, tercio distal	[REDACTED]
6	Muestra EAAF: [REDACTED] 17 de marzo del 2017	Fémur derecho, tercio medio	[REDACTED]
7	Muestra EAAF: [REDACTED] 17 de marzo del 2017	Cúbito derecho, tercio medio	[REDACTED]

8	Muestra EAAF: [REDACTED] 17 de marzo del 2017	Radio izquierdo, tercio medio	[REDACTED]
9	Muestra EAAF: [REDACTED] 16 de marzo del 2017	Radio derecho, tercio proximal	[REDACTED]
Muestras tomadas por la PGR en marzo de 2017			
10	Muestra PGR: [REDACTED] 17 de marzo del 2017	Fémur izquierdo, tercio medio-distal	[REDACTED]
11	Muestra PGR: [REDACTED] 17 de marzo del 2017	Cúbito izquierdo, tercio medio	[REDACTED]
12	Muestra PGR: [REDACTED] 17 de marzo del 2017	Radio derecho, tercio distal	[REDACTED]
13	Muestra PGR: [REDACTED] 17 de marzo del 2017	Segundo metacarpo izquierdo completo	[REDACTED]
14	Muestra PGR: [REDACTED] 17 de marzo del 2017	Tibia derecha	[REDACTED]
Muestras tomadas por el EAAF el día 7 de febrero del 2019			
15	Muestra EAAF: [REDACTED] 7 de febrero del 2019	Quinto metatarso izquierdo, pie "1"	[REDACTED]
16	Muestra EAAF: [REDACTED] 7 de febrero del 2019	Calcáneo izquierdo, pie "2"	[REDACTED]

Muestras de PGR tomado el día 7 de febrero del 2019			
17	Muestra PGR: [REDACTED] 7 de febrero del 2019	Segundo metatarso izquierdo, pie "1"	[REDACTED]
18	Muestra PGR: [REDACTED] 7 de febrero del 2019	Astrágalo izquierdo, pie "2"	[REDACTED]

REASOCIACIONES ANTROPOLÓGICAS Y MIGRACIONES

El día 23 de enero de 2019 ambos equipos periciales se reunieron en el Servicio Médico Forense Federal para llevar a cabo la tarea de migración de elementos óseos como resultado de los análisis genéticos y consecuente correlato antropológico.

— En base a los resultados genéticos, procedente de la bolsa de cadáver rotulada como [REDACTED]

— En base a los resultados genéticos, procedente de la bolsa de cadáver codificada como [REDACTED]

— En base a los resultados genéticos, procedente de la bolsa de restos rotulada como [REDACTED]

INVENTARIO FINAL:

— Se observa presencia completa de: [REDACTED]

— Se observa presencia parcial de: 8 [REDACTED]

— Se observa ausencia de [REDACTED]

— Se observa presencia de huesos no relacionados⁷: falange proximal de mano, dos fragmentos de posible tibia.

IX. COMPARACIÓN DE LOS RESTOS CODIFICADOS COMO "FOSA 3 CADÁVER E" DE

1. PERFIL BIOLÓGICO

En entrevista con el EAAF,

Post mortem:

Dictamen de Antropología Forense del EAAF, 6 de octubre del 2014: El examen antropológico del EAAF sobre los restos en cuanto a perfil biológico arrojó las siguientes conclusiones:

En síntesis, los datos de los restos

3. CARACTERÍSTICAS INDIVIDUALIZADORAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS EXTERNOS EN LA PIEL:

Ante mortem:

Post mortem:

Dictamen de Antropología Forense del EAAF, 6 de octubre del 2014:

⁷ Las manos presentan todas sus falanges por lo que esta falange no pertenece a los restos de Fosa 3 Cuerpo E. Lo mismo sucede con los dos fragmentos de hueso largo, posible tibia, no pertenecen al cuerpo Fosa 3 Cuerpo E.

4. LESIONES, PATOLOGÍAS Y ANOMALÍAS ANTE MORTEM Y PRÓTESIS*Ante mortem:**Post mortem.*

Dictamen de Antropología Forense del EAAF, 6 de octubre del 2014: Cabe señalar que los peritos de PGR y EAAF radiografamos los restos el día 2 de mayo de 2017 en las instalaciones del Servicio Médico Forense Federal en presencia del Ministerio Público responsable de esta investigación. Los restos fueron sometidos a un examen radiográfico, con el fin de observar algún patrón morfológico o signos de patologías antiguas que permitieran su comparación con eventuales registros *ante mortem* con fines identificatorios.

(Aufderheide y Rodríguez-Martin, 1998; Mann y Hunt, 2005; Mann y Murphy, 1990; Ortnier, 2003; Ortnier y Putschar, 1981).

5. ODONTOLOGÍA*Ante mortem.**Post mortem:*

PARA EL CASO

Dictamen de Antropología Forense del EAAF, 6 de octubre del 2014:

Cabe señalar

Aunado a ello

6. DACTILOSCOPIA

El EAAF no tuvo acceso a ningún dictamen previo a la intervención del EAAF, como tampoco pudieron tomarse huellas dactilares por el estado de esqueletización de los restos.

7. GENÉTICA FORENSE

De acuerdo al Dictamen en materia de Genética Forense de la Coordinación General de los Servicios Periciales de la PGR,

ÚNICA.- "El perfil genético de la muestra presenta [redacted] considerando a la [redacted]

El 8 de agosto de 2018, en la Ciudad de México, el EAAF recolectaron muestras de sangre de los familiares del [redacted]. Dichas muestras se recabaron para ser sometidas a análisis genéticos con exclusivos fines identificatorios. Las muestras de sangre consisten en:

a. Una muestra codificada como [redacted]

b. Una muestra codificada como [redacted]

CONCLUSIONES DE RESULTADOS GENÉTICOS**OBJETIVO 1: Investigación de re-asociación intra-esqueletal**

Muestras	Razón de verosimilitud (LR)	Probabilidad "a priori"	LR Posterior
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

OBJETIVO 2: Investigación de parentesco biológico

- [Redacted]
- [Redacted]

Razón de verosimilitud (LR)	Probabilidad "a priori"	Probabilidad de la hipótesis 1 (H1)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

8. VESTIMENTA Y OBJETOS PERSONALES

Ante mortem: Los [Redacted]

- Playera de licra, negra, pegada, talla M.
- Zapatos negros, tipo tenis.
- Pantalón negro, mezclilla, talla 32-34.
- Bóxer.
- Cartera negra sintética con [Redacted]

Postmortem.

Dictamen de Antropología Forense del EAAF, 6 de octubre del 2014 [Redacted]

- Remanentes de un pantalón de mezclilla de color azul, representado por la parte que cubre la cintura, ausencia de ambos tubos. Se observan, dos bolsas anteriores y dos bolsas posteriores; las bolsas posteriores presentan una doble costura con hilo grueso, al frente un botón metálico oxidado, en el cual se lee: "RVZRVAINZ'S" 2 veces, y un cierre, en la cintura vista interna presenta una etiqueta con la leyenda: "RVZRVAINZ'S", 30, 100% algodón y en el reverso detalles del cuidado de la prenda, HECHO EN MÉXICO e instrucciones de lavado. La prenda presenta signos de alteración térmica y manchas de color oscuro. En vista posterior, la cintura mide 37 cm, costado derecho 69 cm, costado izquierdo 38 cm y el tiro 26 cm aproximadamente.
- Remanentes de una camisa de algodón, de color oscuro, posiblemente color negro, con mangas cortas y cuello incompleto con ausencia de toda la parte anterior de la prenda. En cuello vista interna, se registra una etiqueta estampada en color claro con la leyenda: "TAP OUT", CH, 50 % algodón 50% poliéster, hecho en México, ilegible- DE MÉXICO ilegible- e indicaciones de lavado. Las orillas de la prenda presentan signos de alteración térmica generalizada de color café. Las dimensiones de la prenda son largo máximo: 67 cm, ancho máximo extremo superior: 67 cm y ancho máximo extremo inferior 48 cm aproximadamente.
- Calzón de lycra tipo bóxer, color azul grisáceo, en ambos costados presenta un detalle tipo cierre de color más claro que el resto de la prenda, en la cintura vista interna se aprecia la leyenda: "SOCCER, 90% NYLÓN, 5% POLYESTER, 5% ELASTANO, TALLA E/EG, LAVAR CON COLORES SIMILARES A MANO O EN MÁQUINA, CICLO DELICADO CON AGUA FRIA, (30° Centígrados) USAR DETERGENTE, NO USAR BLANQUEADOR NI CLORO, NO EXPRIMIR, SECAR COLGADO A LA SOMBRA, NO USAR SECADORA, NO PLANCHAR. En la cintura el elástico es más claro que el resto de la prenda, en frente vista anterior se aprecia las letras "CCE". La prenda presenta signos de alteración térmica, manchas de color café generalizado. Las medidas aproximadas de la prenda son en cintura, largo máximo 40 cm, costado izquierdo 28 cm y ancho máximo de pierna 25 cm.
- Dos fragmentos de tela de algodón color oscuro, con líneas horizontales color claro, unidos por dos nudos manuales, el extremo más largo presenta signos de alteración térmica, manchas de color café y degradaciones en la tela. El diámetro aproximado de la unión que forman los dos fragmentos es de 18 cm aproximadamente, el extremo más largo después de los nudos el más grande mide 22 cm, el siguiente 10 cm, el otro 7 cm y el más chico 5 cm aproximadamente.

Es importante señalar que [REDACTED]

X. CAUSA, MODO Y TIEMPO DE MUERTE

El 21 de enero de 2015, el consultor médico del EAAF practicó el análisis médico forense en las instalaciones del Centro Médico Forense Federal de la Procuraduría General de la República, en la Ciudad de México.

[Redacted]

MATERIAL EXAMINADO

En el interior de la bolsa se observa la presencia

[Redacted]

El bloque corporal corresponde a

[Redacted]

Con fecha 23-1-2015, se procede a la exploración radiográfica de una bolsa de color rojo que contiene

[Redacted]

Se describen a continuación aquellas estructuras con evidencia traumática.

TRAUMATISMOS Y LESIONES

Cráneo y Mandíbula

El cráneo se encuentra limpio de partes blandas y muestra

[Redacted]

A su examen se observan las siguientes lesiones, propias

[Redacted]

1. Orificio de entrada,

[Redacted]

2. Orificio de entrada,

[Redacted]

3. Orificio de entrada, que mide [REDACTED]

4. Orificio de salida, que mide [REDACTED]

[REDACTED] contorno se adapta anatómicamente [REDACTED]

5. Fractura lineal que [REDACTED]

6. Fractura lineal que [REDACTED]

El resto de las estructuras esqueléticas contenidas en la bolsa no presentan evidencia de traumatismo, salvo las alteraciones térmicas referidas.

DISCUSIÓN DEL CASO

Las presentes consideraciones se efectúan sobre la base del material examinado. Dado el estado evolutivo [REDACTED]

Mecanismo de las lesiones. Las lesiones presentes poseen características [REDACTED] registrándose el impacto-salida de uno de ellos en parietal derecho.

Atendiendo a los hallazgos descritos, se considera que:

Origen de las lesiones. [REDACTED]

Causa y Manera de muerte. [REDACTED]

CONCLUSIONES

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

XI. CONCLUSIONES DEL EXAMEN DEL EAAF

La [Redacted]

[Redacted]

XII. OBSERVACIONES

1. MEZCLA DE RESTOS. La mezcla de restos mencionada ha sido una enorme dificultad para el examen forense de estos restos, alargando el tiempo y costos de los análisis genéticos en forma altamente significativa. Considerando que, según lo observado, esta mezcla de restos tiene que ver con procesos de recuperación y de análisis de laboratorio deficientes [Redacted] poder realizar [Redacted]
2. DIFICULTAD PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE LA FAMILIA. Los r [Redacted] podrían haberse identificado desde el año 2015 si se hubiera contado con la información necesaria para poder encontrar en ese momento a [Redacted] Esta demora de casi 4 años es injustificada [Redacted]
3. Se recomienda fuertemente: recuperar toda la información recogida en estas tomas de muestras realizadas en Iguala en una iglesia por parte de PGR a varios cientos de familias de desaparecidos de dicha ciudad; [Redacted]



339

[Redacted]

Sin más que informar, saludan atentamente,

[Redacted]

[Redacted]

La siguiente perito consultor del EAAF contribuyó al presente dictamen integrado

[Redacted]

[Redacted]

EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE
JULIO 2019



MINISTERIO DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIONES FORENSES
NACIONALES PARA EL CASO
TEJINAPA

21 de 171

LISTADO DE ANEXOS

Se anexan a continuación los siguientes materiales relacionados con el "DICTAMEN INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN Y CAUSA Y MODO DE MUERTE DE LOS RESTOS" [REDACTED]

II. DOCUMENTOS ANEXOS**PGR**

1. Dictamen en materia de genética forense [REDACTED] Coordinación General de Servicios Periciales de PGR, 14 de octubre de 2014.
2. Dictamen en materia de genética forense, [REDACTED], Coordinación General de Servicios Periciales de PGR, 27 de octubre de 2014.
3. Dictamen de confronta en materia de Genética Forense, con las muestras [REDACTED]
4. Dictamen en materia de genética forense, [REDACTED]
5. Dictamen en materia de Genética Forense, [REDACTED]
6. Dictamen en materia de Genética Forense, [REDACTED]
7. Dictamen en materia de Genética Forense, [REDACTED]
8. Dictamen en materia de Genética Forense, [REDACTED] Coordinación General de Servicios Periciales de PGR, 4 de marzo de 2019.

MINISTERIO DE LA REPÚBLICA
POLICIA FEDERAL DE INVESTIGACIONES

EAAF

9. [REDACTED]
10. [REDACTED]
11. Informe Análisis Médico Forense "EOSA 3 - CADAVER E", [REDACTED]
12. Oficio de solicitud de colaboración a [REDACTED] EAAF, 29 de mayo de 2018.

13. Ficha de Antecedentes/ Ficha de datos ante mortem [REDACTED]

14. Dictamen de Genética Forense [REDACTED]

15. Dictamen de Antropología Forense sobre los restos [REDACTED]

16. Anexo Fotográfico d [REDACTED]



AL DE LA REPÚBLICA
AL DE INVESTIGACIÓN
EN PARA EL CASO
TZINAPA

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Peritales

FOLIO: 72320

AP/PGR/GRO/IGU/I/1196/2014

Antes: AC/PGR/GRO/IGU/I/256/2014

OFICIO: 1209/2014

ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE

México, D.F., a 14 de octubre del 2014
"2014, Año de Octavio Paz"

LICENCIADO: 
 Agente del Ministerio Público de la Federación. Titular de la Agencia Primera Investigadora
 Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
 Delegación Estatal Guerrero
 Presente.



Los que suscriben peritos en materia de genética forense, designados por la Directora General de Laboratorios Criminalísticos (FO-GF-03) y en atención a su oficio con número SEIDO/UEIDMS/TU/2349/2014, de fecha 03 de octubre del 2014, con número de folio e instrucción legal anotados al margen, emiten el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

"...gire sus apreciables instrucciones respecto de designar perito en las materias de... **GENÉTICA FORENSE**, con la finalidad de que intervengan en las diligencias ministeriales que se llevarán a cabo del 04 al 08 de octubre del año en curso, en el estado de Guerrero..."

DE LA REPÚBLICA,
 DE INVESTIGACIÓN
 PARA EL CASO
 AMPARO



24 de 171



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

MATERIAL DE ESTUDIO

El día 06 de octubre del año en curso los peritos en genética forense adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales [redacted] y la [redacted] entregaron en este laboratorio 28 fragmentos óseos, los cuales fueron recibidos y fijados documentalmente al describirlos y asignarles un número de clave de muestra, por los peritos en genética forense la Biól [redacted] como se quedo asentado por escrito en la hoja de recepción (HR-GF-01).

Tabla 1. -Clave, descripción y rotulado de la muestra que se describe a continuación:

Clave de muestra	Descripción de la muestra	Rotulado de la muestra
[redacted]	clavícula izquierda presenta fractura cabalgada	Hueso tomado del cadáver
[redacted]	clavícula derecha	Hueso tomado del cadáver
[redacted]	clavícula izquierda	Hueso tomado del cadáver
[redacted]	fragmento de clavícula izquierda	Hueso tomado del cadáver
[redacted]	peroné izquierdo	Hueso tomado del cadáver
[redacted]	clavícula derecha	Hueso tomado del cadáver
[redacted]	clavícula izquierda	Hueso tomado del cadáver
[redacted]	clavícula derecha	Hueso tomado del cadáver
[redacted]	clavícula derecha	Hueso tomado del cadáver
[redacted]	clavícula izquierda	Hueso tomado del cadáver
[redacted]	clavícula derecha	Hueso tomado del cadáver
[redacted]	clavícula derecha	Hueso tomado del cadáver
[redacted]	clavícula derecha	Hueso tomado del cadáver
[redacted]	clavícula izquierda	Hueso tomado del cadáver
[redacted]	clavícula izquierda	Hueso tomado del cadáver
[redacted]	clavícula derecha	Hueso tomado del cadáver
[redacted]	clavícula derecha	Hueso tomado del cadáver
[redacted]	clavícula derecha	Hueso tomado del cadáver
[redacted]	clavícula derecha	Hueso tomado del cadáver
[redacted]	clavícula derecha	Hueso tomado del cadáver
[redacted]	clavícula derecha	Hueso tomado del cadáver
[redacted]	clavícula izquierda	Hueso tomado del cadáver

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
INAPA

25 de 171



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

	clavícula izquierda	Hueso tomado del cadáver	
	tercera y quinta costilla izquierda	Hueso tomado del cadáver	
	dos costillas izquierdas 9na y 10ma	Hueso tomado del cadáver	
	clavícula derecha presenta fractura cabalgada	Hueso tomado del cadáver	
	radio izquierdo	Hueso tomado del cadáver	
	clavícula izquierda	Hueso tomado del cadáver	

Las muestras se reciben embaladas individualmente en papel de color blanco y contenidos dentro de una bolsa de plástico transparente, fueron recibidas junto con formato de cadena de custodia II.

Muestras provenientes de los 28 cuerpos encontrados la mañana del 4 de octubre, en diversas fosas ubicadas en Pueblo Viejo, inmediaciones de las colonias Jardines del Valle y Las Parotas, al noroeste de Iguala, Guerrero.

MÉTODO: ANÁLISIS STR'S

I. **Extracción del material genético.** se realizó mediante el kit **PrepFiler Express BTA Forensic** y/o la técnica orgánica Fenol-Cloroformo.

II. **Amplificación de fragmentos STR's.** El material genético (ADN) obtenido de las muestras, se amplificó por medio de la PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa), utilizando los kits comerciales de uso forense "Power Plex® Fusion System" y/o "Investigator IDplex Plus™" y "PowerPlex® Y23 System".

III. **Genotipificación de los Perfiles Genéticos.** Los productos de PCR, se analizaron en el equipo 3130 y/o 3500 Genetic Analyzer. Los datos se procesaron a través del software GeneMapper ID Versión 3.2 y/o GeneMapper ID-X versión 1.4.

En cada etapa del análisis se incluyeron controles positivo, negativo y un reactivo blanco de acuerdo a lo establecido en el manual de Genética Forense (MA-GF-01).

IV. - Los B [redacted] realizaron el **ingreso y confronta** de los perfiles genéticos obtenidos de los 28 fragmentos de huesos, en la base de datos de este Laboratorio de Genética Forense.

Obteniendo los siguientes:

Agencia Río Compadre Número 715-721, Carretera Santa María Huatulco, De Iguala, Guerrero, México. T. (01 919) 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00

REV 01

1 2 3 01

1 2 3 01

20 de 171

345

AP/PGR/GRC/IGU//1196/2014

FOLIO: 72320

Pág. 6 de 23

PGR
PROCURADURÍA GENEAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

FOSA 3

Tabla.4 Perfiles genéticos, obtenidos con el sistema "Investigator IDplex Plus"

[Redacted]	 DE LA REPUBLICA	[Redacted]
------------	--	------------

[Redacted]

27 de 171

FOSA 3

Tabla 11. Haplotipos obtenidos por el sistema de identificación forense "PowerPlex® Y23 System"

MARCADORES GENÉTICOS	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
E INVESTIGACIÓN
ARA EL CASO
AFA

28 de 171



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

I. El análisis de regiones altamente variables del ADN, puede diferenciar a una persona de toda la población, debido a que en el ADN existen millones de combinaciones originadas por el fenómeno de recombinación genética, además de que los marcadores genéticos utilizados cumplen con los principios de la Genética Mendeliana, es decir "la mitad del ADN de una persona procede de su padre y la otra mitad de su madre", siendo cada perfil genético único para cada individuo.

II. En las Tablas 2 a la 8, se presentan los Marcadores Genéticos y Alelos que conforman los **veintiocho perfiles genéticos**, obtenidos con el sistema de identificación forense "Investigator IDplex Plus"SM y/o "Power PlexSM Fusion System"

[Redacted]

y de acuerdo al genotipo de la Amelogenina **XX**, las muestras con clave

III. En las tablas 9 a la 13, se presentan los **veintidós perfiles genéticos del cromosoma "Y"** obtenidos de

[Redacted]

cual se hereda de padres a hijos varones es decir, todos los descendientes de un mismo individuo compartirán el mismo bloque de alelos.

IV. Los Perfiles Genéticos, se compararon entre sí, y se determinó que las muestras con clave

[Redacted]

V. Los Perfiles Genéticos, se compararon entre sí, y se determinó que las muestras con clave

[Redacted]

ZINAPA

29 de 171

348



VI. Los Perfiles Genéticos, se confrontaron entre sí, y se determinó que las muestras con clave

[Redacted]

VII. Se realizó el ingreso de los Perfiles Genéticos y haplotipos del cromosoma "Y" obtenidos, en la Base de Datos de este laboratorio para posteriores confrontas.

De acuerdo a lo anterior se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

[Redacted]

[Redacted]

Nota: Las muestras fueron remitidas como quedó asentado en la cadena de custodia.

Se anexa al presente dictamen:

- a) Copia simple del Formato II de Registro de Cadena de Custodia.

ATENTAMENTE
PERITOS PROFESIONAL EJECUTIVO "B" EN GENÉTICA

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]



DEZ. Q.B.P.
LA REPÚBLICA
AL DE INVESTIGACIÓN
ON PARA EL CASO
OZINAPA

[Redacted]

30 de 171

349

Dictamen de Asociación Clavículas y P. Dentales.



FOLIO: 74355

Pág. 1 de 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN MINISTRIAL
Coordinación General de Servicios Ministriales

FOLIO: 74355



ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE

México, D.F., a 27 de octubre del 2014
"2014, Año de Octavio Paz"

Licenciado



Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Delegación Estatal Guerrero, Presente.

Los que suscriben peritos en materia de Genética Forense, designados por la Directora General de Laboratorios Criminalísticos (FO-GF-03) y en atención a la Averiguación Previa citada al rubro, emiten el siguiente:



DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

"...gire sus apreciables instrucciones a efecto de designar perito en las materias de... **GENÉTICA FORENSE**, con la finalidad de que intervengan en las diligencias ministeriales que se llevarán a cabo del 04 al 08 de octubre del año en curso, en el Estado de Oaxaca.

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
MINISTRIAL
COORDINACIÓN PARA EL CASO
OTZINAPA

31 de 171

350



MATERIAL DE ESTUDIO

I.- Perfiles Genéticos y haplotipos del Cromosoma "Y" correspondientes a clavículas, peroné, costillas y radio, recabados de los 28 cuerpos encontrados en diversas fosas ubicadas [redacted] Guerrero, reportados en el dictamen emitido el día 14 de octubre del 2014, con número de folio 72320 y [redacted] signado por los suscritos.

II.- Perfiles Genéticos y haplotipos del Cromosoma "Y" correspondientes a piezas dentales y fragmentos de cráneos, recabados de los 28 cuerpos encontrados en diversas fosas ubicadas [redacted] Guerrero, reportados en el dictamen emitido el día 27 de octubre del 2014, con número de folio 74355 y [redacted] signado por los suscritos.

MÉTODO

Análisis de los perfiles genéticos y haplotipos obtenidos de las clavículas, peroné, costillas y radio con los perfiles genéticos y haplotipos del Cromosoma "Y" obtenidos de las piezas dentales y fragmentos de cráneo, reportados en los dictámenes mencionados anteriormente.

Obteniendo lo siguiente:



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
INSTITUTO FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
FENOCIPOL PARA EL CASO
DE OTZINAPA



Avenida... 2014/2015... [redacted]

REV. VI

32 de 171

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Tabla 3. Aso de los perfiles genéticos obtenidos de las clavículas con los perfiles genéticos de las piezas dentales recabadas de los restos óseos encontrados en Fosa 3.

	Investigator * IDplex Plus															
MARCADORES GENÉTICOS (locus)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
																Clavícula Izquierda
PAPEL																

Handwritten signature or mark

351

33 de 171

352

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Tabla 8. Asociación de los perfiles genéticos obtenidos de las clavículas con los perfiles genéticos de las piezas dentales recabadas de los restos óseos encontrados en Fosa 3.

POWER PLEX Y23 SYSTEM MARCADORES GENÉTICOS (locus)	Clavícula Izquierda	Clavícula Derecha	Clavícula Izquierda	Clavícula Derecha	Clavícula Izquierda	Clavícula Derecha
	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



34 de 171

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Secretarías Periciales

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

I. El análisis de regiones altamente variables del ADN, puede diferenciar a una persona de toda la población, debido a que en el ADN existen millones de combinaciones originadas por el fenómeno de recombinación genética, además de que los marcadores genéticos utilizados cumplen con los principios de la Genética Mendeliana, es decir "la mitad del ADN de una persona procede de su padre y la otra mitad de su madre", siendo cada perfil genético único para cada individuo, con excepción de los gemelos univitelinos.

II Al realizar el análisis de los perfiles genéticos correspondientes a clavículas, peroné, costillas y radio, reportados en el dictamen emitido con folio 72320, el día 14 de octubre del 2014, con los perfiles genéticos obtenidos de las piezas dentales y fragmentos de cráneos con número de folio 74355, ambos con [redacted] signados por los que suscriben, se observa lo siguiente:

II FOSA 1: En las tablas 1 y 6, se muestra lo que sigue:

La clavícula izquierda de [redacted] identificada como [redacted] tiene el mismo perfil genético y haplotipo del cromosoma "Y" que el primer premolar superior derecho y canino inferior derecho, identificado como [redacted] es decir, corresponden a un mismo [redacted]

La clavícula derecha del [redacted] identificada como [redacted] tiene el mismo perfil genético y haplotipo del cromosoma "Y" que el tercer [redacted] ner premolar inferior derecho, identificado como [redacted] es decir, corresponden a un mismo [redacted]

La clavícula izquierda de [redacted] identificada como [redacted] tiene el mismo perfil genético y haplotipo del cromosoma "Y" que el canino inferior izquierdo y primer premolar superior derecho, identificado como [redacted] es decir, corresponden a un mismo [redacted]

La clavícula izquierda del [redacted] identificada como [redacted] presenta el mismo perfil genético y haplotipo del cromosoma "Y" que el segundo premolar superior izquierdo, identificado como [redacted] es decir, corresponden a un mismo individuo del [redacted]

El peroné izquierdo de [redacted] identificado como [redacted] tiene el mismo perfil genético que el canino superior derecho y segundo premolar superior derecho, identificado como [redacted] es decir, corresponden a [redacted]

La clavícula derecha del [redacted] identificada como [redacted] presenta el mismo perfil genético y haplotipo del cromosoma "Y" que el segundo premolar superior derecho y primer molar superior derecho, identificado como [redacted] es decir, corresponden a un mismo [redacted]

[Large vertical redacted block]



35 de 173

354

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

IV. FOSA 2: En las tablas 2 y 7, así como en la figura 1, se presenta lo siguiente:

La clavícula derecha de [redacted] identificado como [redacted] tiene el mismo perfil genético y haplotipo del cromosoma "Y" que el primer premolar inferior derecho, identificado como Fosa 2 B [redacted] y que el primer premolar superior izquierdo, identificado como [redacted] es decir, corresponden a [redacted]

La clavícula izquierda del [redacted] identificado como [redacted] presenta el mismo perfil genético que el segundo premolar inferior derecho, identificado como Fosa 2 A [redacted] y el segundo [redacted] es decir, corresponden a [redacted]

La clavícula izquierda de [redacted] identificado como [redacted] tiene el mismo perfil genético y haplotipo del cromosoma "Y" que el fragmento de cráneo zona parietal derecha, identificado como [redacted] es decir, corresponden a un mismo individuo de [redacted]

La clavícula derecha de [redacted] identificado como [redacted] presenta el mismo perfil genético y haplotipo del cromosoma "Y" que el fragmento de cráneo zona parietal derecha, identificado como Fosa 2 D [redacted] y con el tercer molar inferior izquierdo, identificado como F [redacted] es decir, corresponden a [redacted]

La clavícula izquierda de [redacted] identificado como [redacted] tienen el mismo perfil genético y haplotipo del cromosoma "Y" que el primer premolar superior izquierdo, identificado como [redacted] y con el primer molar inferior izquierdo, identificado como [redacted] es decir, corresponden a [redacted]

V. FOSA 3: En las tablas 3 y 8, se muestra lo siguiente:

La clavícula izquierda de [redacted] identificado como [redacted] presenta el mismo perfil genético y haplotipo del cromosoma "Y" que el primer premolar inferior derecho y primer premolar superior izquierdo, [redacted] es decir, corresponden a un [redacted]

La clavícula derecha de [redacted] identificado como [redacted] tiene el mismo perfil genético y haplotipo del cromosoma "Y" que el segundo premolar inferior izquierdo y primer molar superior derecho, identificado como [redacted] es decir, corresponden a un mismo [redacted]

La clavícula derecha de [redacted] identificada como [redacted] presenta el mismo perfil genético y haplotipo del cromosoma "Y" que el primer molar superior izquierdo y primer molar inferior izquierdo, identificado como [redacted] es decir, corresponden a un mismo [redacted]

36 de 171

355

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Atención al Ciudadano

La clavícula izquierda del [redacted], identificada como [redacted] tiene el mismo perfil genético que el primer premolar superior izquierdo y segundo premolar superior derecho, identificados como [redacted], es decir, corresponden a [redacted]

La clavícula izquierda del [redacted] identificado como [redacted] presenta el mismo perfil genético y haplotipo del cromosoma "Y" que el tercer molar superior izquierdo y segundo premolar inferior derecho, identificados como [redacted] es decir, corresponden a un mismo [redacted]

La clavícula derecha de [redacted] identificado como FF3 [redacted] tiene el mismo perfil genético y haplotipo del cromosoma "Y" que el primer molar inferior derecho y primer premolar inferior derecho, identificados como [redacted] es decir, corresponden a un mismo [redacted]

La clavícula izquierda del [redacted] identificado como [redacted] presenta el mismo perfil genético y haplotipo del cromosoma "Y" que el primer molar superior izquierdo y segundo premolar superior derecho, identificados como [redacted] es decir, corresponden a un mismo [redacted]

VI. FOSA 4: En las tablas 4 y 9, se presenta lo siguiente:

La clavícula derecha del cadáver A, identificado como [redacted] tiene el mismo perfil genético y haplotipo del cromosoma "Y" que el segundo premolar inferior derecho y tercer molar inferior izquierdo, identificados como [redacted] es decir, corresponden a un mismo [redacted]

La clavícula derecha del [redacted] identificado como [redacted] presenta el mismo perfil genético que el segundo premolar inferior derecho, identificado como [redacted] es decir, corresponden a un mismo [redacted]

La clavícula derecha de [redacted] identificado como [redacted] tiene el mismo perfil genético y haplotipo del cromosoma "Y" que el primer molar superior izquierdo y segundo premolar inferior derecho, identificados como [redacted] es decir, corresponden a un mismo [redacted]

La clavícula derecha de [redacted] identificado como [redacted] presenta el mismo perfil genético y haplotipo del cromosoma "Y" que el segundo premolar inferior derecho y primer molar superior izquierdo, identificados como [redacted] es decir, corresponden a un [redacted]

37 de 171

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

VII. FOSA 5: En las tablas 5 y 10, se presenta lo siguiente:

La clavícula derecha del [REDACTED] identificada como [REDACTED] tiene el mismo perfil genético que el primer premolar inferior derecho y primer molar inferior derecho, identificados como Fosa 5 A [REDACTED] es decir, corresponden a [REDACTED]

La clavícula derecha del [REDACTED] identificada como [REDACTED] presenta el mismo perfil genético y haplotipo del cromosoma "Y" que el primer premolar inferior izquierdo y segundo molar superior izquierdo, identificados como [REDACTED] es decir, corresponden a un mismo [REDACTED]

Las costillas izquierdas del [REDACTED] identificadas como [REDACTED] tienen el mismo perfil genético y haplotipo del cromosoma "Y" que el primer premolar superior izquierdo y primer molar superior izquierdo, identificados como [REDACTED] es decir, corresponden a un [REDACTED]

Las costillas izquierdas del [REDACTED] identificadas como [REDACTED] presentan el mismo perfil genético y haplotipo del cromosoma "Y" que el segundo premolar inferior derecho, identificado como [REDACTED] es decir, corresponden a [REDACTED]

El radio izquierdo del [REDACTED] identificado como [REDACTED] tiene el mismo perfil genético que el primer premolar superior izquierdo, identificado como [REDACTED] es decir, corresponden a un mismo [REDACTED]

La clavícula derecha del [REDACTED] identificada como [REDACTED] presenta el mismo perfil genético y haplotipo del cromosoma "Y" que el primer premolar superior izquierdo y primer premolar inferior izquierdo, identificados como [REDACTED] es decir, corresponden a [REDACTED]

De acuerdo a lo anterior se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA: [REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA
L DE INVESTIGACION
AL PARA EL CASO

SEGUNDA: En la Fosa 2: [REDACTED]

[REDACTED]

de [REDACTED]

357

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

[REDACTED]

ATENTAMENTE
PERITOS PROFESIONAL EJECUTIVO

[REDACTED]

AL DE INVESTIGACION
Y PARA EL CASO
TMINAPA

[Faint text and stamps at the bottom of the document]

39 de 171

358

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



FEB 12 PM 2:00

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

[Redacted]

OFICIO: UEBPD/19182/2014
FOLIO: 85532 y 3227

ASUNTO: **DICTAMEN DE CONFRONTA**
EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE

[Redacted]

vs Cadáver E Fosa.3

Ciudad de México, D.F., a 18 de febrero de 2015
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA
UNIDAD ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

Genética

Por medio de la Unidad Especializada de Genética Forense a propuesta hecha por el [Redacted] de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales, en atención a su Oficio Num. UEBPD/19182/2014, para intervenir en el caso [Redacted] con número y folio anotado al margen, emite el siguiente:

DICTAMEN

[Redacted]

Se trata de un cadáver de nombre [Redacted] para [Redacted] respecto de los cadáveres sin identificar contenidos en la Base

[Redacted] lavicula izquierda, tomada del cadáver contenido en el dictamen con Folio 72320, AP, [Redacted] de fecha 14 de octubre de 2014, signado por los Peritos [Redacted]

[Redacted] Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430. Tel. [Redacted]

10-GF-01

10-GF-09

359



AGENCIA DE INVESTIGACION
Coordinación General de Servicios
Dirección General de Laboratorios Científicos
Departamento de Genética

B.-
sup
y n
AP
Ag

... Dos piezas dentales (tercer molar superior y molar derecho) indicios 2 y 1 tomados respectivamente del maxilar superior y molar izquierdo como Fosa 3E, contenidos en el dictamen con Follo 74335, AP. 10 de octubre de 2014, firmado por los peritos Blos. Roberto

Per
ro
SA
cu
Pe
PC

... los integrado por los perfiles genéticos de las muestras de los familiares de Desaparecidos de nombre [redacted] los peritos de la Genética Forense de la Coordinación General de Servicios de la Fiscalía Forense con el Follo 85532, AP. 10 de octubre de 2014, firmado por los Peritos [redacted]

M
A
S
el
co
No

... de los familiares de Desaparecidos, los cuales fueron convocados para realizar la confronta con los Perfiles Genéticos de los indicios.

FISCALIA

Pe
ro
SA
cu
Pe
PC

... resultado del dictamen con Follo 72320, AP. 10 de octubre de 2014, firmado por los peritos [redacted] se anexan copias simples de las páginas 6 y 13.
... resultado del dictamen con Follo 74335, AP. 10 de octubre de 2014, firmado por los peritos [redacted] se anexan copias simples de las páginas 4 y 12.
... resultados del dictamen con Follo 85532, con AP. 10 de octubre de 2014, que contiene los perfiles genéticos de los familiares de Desaparecidos, se anexan copias simples.

... Delegación Cuadrante [redacted], C.P. 06-610.

Al



360

Análisis e Interpretación de Resultados

El ADN es la biomolécula responsable de la herencia y está presente en todas las células nucleadas del organismo. Cada individuo porta información única y diferente. El genotipo de cada locus consta de 1 o 2 alelos como máximo tratándose de muestras de referencia, enlazando con una persona no puede poseer información diferente a la que recibió de sus progenitores.

En el sistema de identificación forense utilizado los marcadores de STRs denotan las combinaciones proporcional herencias de los progenitores, aportándose 50% por el padre y 50% por la madre (en un caso ideal para identificar a un hijo).

En el dictamen con Folio 74355, se puede observar el perfil genético obtenido de la muestra con clave "clavícula izquierda", contenido en el expediente con clave "FOLIO 72330/2014", el cual de acuerdo al marcador genético de la Amelogenina XY, presenta un perfil genético de sexo masculino, dicho perfil genético es coincidente con la muestra con clave "Dios Pisos Dentales" contenidos en el dictamen con Folio 72330 de la misma vía, presentando una coincidencia que ambos tienen los mismos alelos y genotipos.

Por otra parte, también se presentan los perfiles genéticos de las muestras de referencia de los

Utilizando los marcadores que comparecen en los dictámenes, se realizó el análisis de perfil genético en el sistema CODIS V.7.0 (Combined DNA Index System) indicando que la muestra comparte la mitad de la información

La muestra se relaciona con la información de su hija con respecto del caso de referencia.

Estadísticamente se observa que el perfil genético genéticamente con la muestra de referencia para el cálculo estadístico a la muestra de referencia integradas en la

11

[Redacted]

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Acción General de Laboratorios Criminológicos
Investigación de Genética Forense

De
ob
ve
pe
El
co
De
Co
On
E

...estadísticamente la relación entre los perfiles genéticos;
...de 99,99997 % (equivalente a un L.R. o razón de
...de la muestra [Redacted] con los

...para hispanos (B. Budowle, 1999-2003) que
...siguiente

...relación de parentesco
...a la muestra de la

[Redacted]

V

000000

362



FOLIOS: 22239, 17910 y 20107
AP, PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OFICIO: SDHPDSC/OI/0467/2017

ASUNTO: DICTAMEN DE GENÉTICA FORENSE

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2017

LICENCIADO

Agente del Ministerio Público de la Federación,
Subprocuraduría de Derechos Humanos; Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Presente.

Los que suscriben, Peritos en materia de Genética Forense propue para dar atención a su solicitud,
emiten el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema

Obtener los datos genéticos de las piezas óseas que a continuación se describen para su ingreso y confrontación en la Base de Datos de este Departamento.

Material de estudio: Muestras óseas recibidas el día 17 de marzo de 2017 en este laboratorio.

Tabla 1: Clave, descripción y rotulado de los indicios:

Descripción de la muestra
Fragmento óseo de aproximadamente 7.5 x 3.2 cm referido como "Codo izquierdo", identificado en el formato d
Fragmento óseo de aproximadamente 7.5 x 2.3 cm referido como "Codo izquierdo", identificado en el formato
Fragmento óseo de aproximadamente 8.0 x 2.0 cm referido como "Codo izquierdo", identificado en el formato
Pieza ósea de aproximadamente 7.0 cm referida como "2ª Metacarpo izquierdo", identificada en el formato

2017 MAY 29 AM 2:36
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PARA EL CASO
OTZINABA

44 de 171

365



En el presente estudio, a partir del fragmento óseo izquierdo",

[Redacted]

Al realizar el ingreso y la confronta del perfil genético obtenido

[Redacted]

tienen el mismo origen biológico y por tanto pertenecen a un mismo individuo.

Cabe señalar, que previamente, con las muestras "clavícula izquierda"

[Redacted]

Al realizar el ingreso y la confronta del perfil genético obtenido a partir del fragmento

[Redacted]

Con base en lo antes expuesto, se formulan las siguientes:

CONCLUSIONES

[Redacted]

47 de 177

366



SEGUNDA: [Redacted]

TERCERA: Los fragmentos [Redacted]

CUARTA: [Redacted]

Notas/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios:

Se anexa al presente dictamen:

- [Redacted]

Notas:

- [Redacted]

ATENTAMENTE
Peritos Ejecutivos Profesionales "B" en Genética Forense

[Redacted signature area]

[Redacted text]

Consulado Número 715, Planta Baja, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc.
C.P. 06430. Ciudad de México, Teléfono: (55) 53 46 1944; Fax (55) 53461980 www.pgr.gob.mx

48 de 171

367



ANEXO

Electroferograma representativo del perfil genético



Avenida Río Consulado Número 715, Planta Baja, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc.
C.P. 06430. Ciudad de México, Teléfono: (55) 53 46 1944; Fax (55) 53461980 www.pgr.gob.mx

Ref: PL-GF-15

Versión: 03

Clave: FL-GF-106

Página 6 de 8

49 de FI

368

F

AP. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense



Applied Biosystems Project 10ABR17-V23 UFDP-3503-2
MegaBac 1000 1.1

Rev. Apr 10, 2011 / 1103AM, CUI Printed by: gmdf Page 1 of 1



Avenida Río Consulado Número 715, Planta Baja, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México, Teléfono: (55) 53 46 1944; Fax (55) 53461980 www.pgr.gob.mx

Ref: PL-GF-15

Versión: 03

Clave: FL-GF-106

Página 7 de 8

50 de A1

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

369
369

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense



Applied Biosystems
GenStudio 6.1.4

Project: 2014017-GF-MOP-1402

Sample Name:

Avenida Río Consulado Número 715, Planta Baja, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México, Teléfono: (55) 53 46 1944; Fax (55) 53461980 www.pgr.gob.mx

Ref: PL-GF-15

Versión: 03

Clave: FL-GF-106

Página 8 de 8

51 de 171

370

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES CONTROL DOCUMENTAL

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

FOLIOS: 17910, 20107 y 54175
AP: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OFICIO: SDHPDSC/OI/0467/2017
ASUNTO: DICTAMEN DE GENÉTICA FORENSE
Ciudad de México, a 17 de mayo de 2017

ENCARGADO
[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación,
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Presente.

La que suscribe, Perito en materia de Genética Forense propuesta para dar atención a su solicitud, emite el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema

Obtener los datos genéticos de la muestra ósea que a continuación se describe para su ingreso y confronta en la Base de Datos de este Departamento.

Material de estudio: Muestra ósea recibida el día 17 de marzo de 2017 en este laboratorio.

Tabla 1: Clave, descripción y rotulado de los indicios.

Clave de la muestra	Descripción de la muestra	Observaciones
[Redacted]	Fragmento óseo de aproximadamente 8.0 x 2.0 cm referido como "Radio derecho" identificado [Redacted]	[Redacted]

Avenida Río Consulado Número 715, Planta Baja, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06430. Ciudad de México. Teléfono: (55) 53 46 1944. Fax (55) 53461980 www.pgr.gob.mx

Ref: PL-GF-15

Versión: 03

Clave: FL-GF-106

Página 1 de 5

52 de 171

372



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

El perfil genético obtenido se ingresó a la Base de Datos de este Departamento y se confrontó con los existentes hasta ésta fecha, determinándose que presenta coincidencia genética con los perfiles genéticos identificados con las [REDACTED]

Análisis e interpretación de Resultados

El análisis de regiones altamente variables del ADN, puede diferenciar a una persona de toda la población, ya que en el ADN existen millones de combinaciones originadas por el fenómeno de recombinación genética, y debido a que los marcadores genéticos utilizados, compuestos por dos alelos, obedecen la Genética Mendeliana, la mitad del ADN de una persona procede del padre y la otra mitad de la madre. Cuando dichos alelos son diferentes en un marcador significa que el individuo es heterocigoto para ese marcador, mientras que cuando se presenta un solo alelo significa que el individuo tiene dos copias idénticas de ese alelo, es decir, es homocigoto.

En el presente estudio, a partir del fragmento "radio derecho" se obtuvo un perfil genético que de acuerdo al genotipo XX del marcador Amelogenina [REDACTED]

Al realizar el ingreso y la confronta del perfil genético obtenido a partir del fragmento óseo "radio derecho" con los perfiles genéticos registrados hasta la fecha en la Base de Datos de este Laboratorio, [REDACTED]

[REDACTED]

ON PARA EL CASO

Con base en lo antes expuesto, se formularon las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA [REDACTED]

Avenida Río Consulado Número 715, Planta Baja, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México, Teléfono: (55) 53 46 1944; Fax (55) 53461980 www.pgr.gob.mx

54 de 171

373



SEGUNDA:

[Redacted]

[Redacted]

Notas/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios:

[Redacted]

PERITAMENTE
Perito Ejecutivo Profesional "B" en Genética Forense

[Redacted]

[Redacted]

Consulado Número 715, Planta Baja, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc,
Ciudad de México, Teléfono: (55) 53 46 1944; Fax (55) 53461980 www.pgr.gob.mx

[Redacted]

Página 4 de 5

55 de 171

374



FOLIOS: 17910, 20107 y 21684
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OFICIO: SDHPDSC/OI/0467/2017

ASUNTO: DICTAMEN DE GENÉTICA FORENSE
Ciudad de México, a 13 de Julio de 2017

PROCURADURIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION
CRIMINAL
DE SERVICIOS
PERICIALES
7 JUL 13 2017 15:56

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Presente.

Los que suscriben, peritos en materia de Genética Forense propuestos para dar a su solicitud, emiten el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema:

Obtener el perfil genético de las muestras biológicas que se describen en la siguiente tabla para su ingreso y confronta con la Base de Datos de este Departamento.

Material de estudio:

Tabla 1: Descripción de las muestras recibidas en este Departamento de Genética Forense el día 15 de marzo del año 2017.

Clave asignada	Muestra analizada
[Redacted]	Fragmento de "Fémur Izquierdo"
[Redacted]	Fragmento de "Húmero Derecho"

PARA EL CASO TZINAPA

1. La extracción de ADN se realizó con la Técnica orgánica fenol-cloroformo-álcohol isoamílico.
2. Análisis de STRs (Short Tandem Repeats):
 - a. Amplificación por medio del sistema de identificación forense "GlobalFiler™".
 - b. Análisis de STRs por el método de electrolisis capilar en el equipo de genética forense.

Avenida Río Consulado Número 715, Planta Baja, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430.
Ciudad de México, Teléfono: (55) 53 46 1944; Fax (55) 53461980 - www.pgr.gob.mx

56 de 171

375



Resultados:

De las muestras descritas en la tabla anterior como fragmento de "Fémur Izquierdo" y fragmento de "Húmero Derecho", las cuales se analizaron de manera Independiente.

[Redacted text block]

MARCADOR GENÉTICO	
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted text block]

PARA EL CASO

Nota: (*)

[Redacted text block]

Avenida Río Consulado Número 715, Planta Baja, Colonia Santa María Irisurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430.
Ciudad de México, Teléfono: (55) 53 46 1944; Fax (55) 53461980 - www.pgr.gob.mx

[Redacted text block]

57 de 171

376



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Interpretación de resultados:

El análisis de regiones altamente variables del ADN, puede diferenciar a una persona de toda una población y establecer relación de parentesco, ya que los marcadores genéticos utilizados cumplen con los principios de la Genética Mendeliana, es decir "la mitad del ADN de una persona procede de la madre y la otra mitad del padre", siendo cada perfil genético único para cada individuo.

A partir de las muestras descritas como fragmento de "Fémur Izquierdo" y fragmento de "Húmero Derecho" [REDACTED]

[REDACTED]

Con base en lo antes expuesto, se formularán las siguientes:

CONCLUSIONES

[REDACTED]

[REDACTED]

AL DE INVESTIGACIÓN
EN PARA EL CASO
TIZIMANA

Avenida Río Consulado Número 715, Planta Baja, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430.
Ciudad de México, Teléfono: (55) 53 46 1944; Fax (55) 53461980 - www.pgr.gob.mx

[REDACTED]

58 de 171

377

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

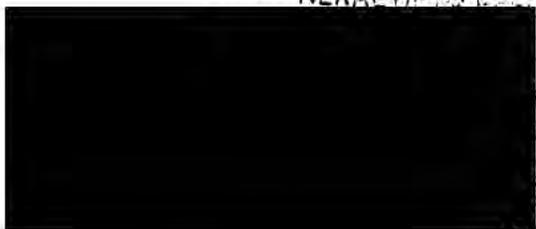


Notas/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios:



ATENTAMENTE

Péritos Profesionales Ejecutivos "B"



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS

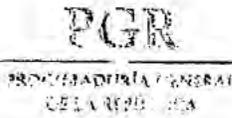


Número 715, Planta Baja, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430.
México, Teléfono: (55) 53 46 1944; Fax (55) 53461980 - www.pgr.gob.mx



59 de 171

378



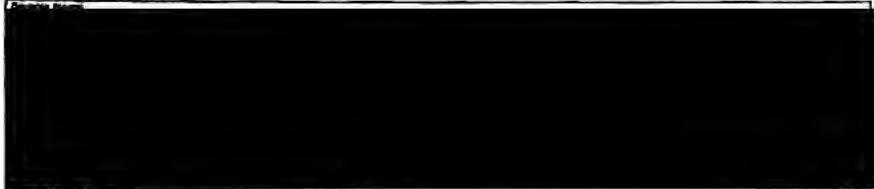
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Delegación General de Servicios Penales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

ANEXO



Applied Biosystems
GenMapper v. 3.7.4

Project: 21854-GF-JG-3300.1-280417



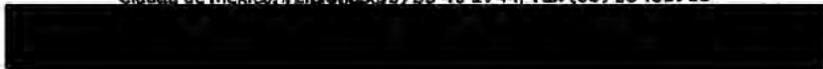
Wed May 03, 2017 09:24PM, CDT

Printed by: gmlax

05 1 11

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA REPUBLICA

Avenida Río Consulado Número 715, Planta Baja, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430.
Ciudad de México, Tel: (55) 53 46 1944; Fax: (55) 53461980 -



60 de 171

379

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

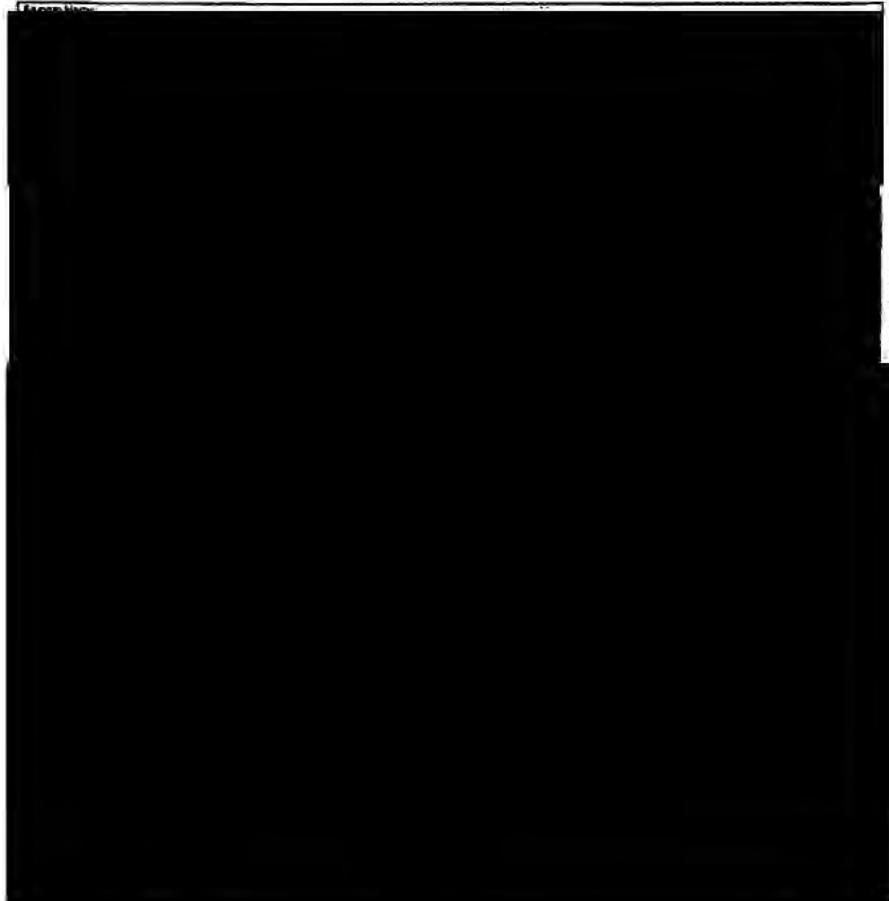


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense



Applied Biosystems
GeneMapper® 10-X 1.4

Project: 21084-GF-JFG-3500.1-200417



Wed May 03, 2017 06:28PM, CDT

Printed by: gmidc

Page 1 of 1

Avenida Río Consulado Número 715, Planta Baja, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430.
Ciudad de México, Teléfono: (55) 53 46 1944; Fax (55) 53461980 - www.pgr.gob.mx



Página 6 de 6

col de AI

380



FOLIOS: 21683, 20107 y 17910
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OFICIO: SDHPDSC/OI/0575/2017

ASUNTO: DICTAMEN EN GENÉTICA FORENSE

Ciudad de México, a 24 de octubre del 2018

Licenciado

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Presente.

Los que suscriben, Peritos en materia de Genética Forense, propuestos para dar atención a su solicitud emiten el siguiente:



DICTAMEN
AL DE LA REPÚBLICA
AL DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
TEZAPAPA

Planteamiento del problema

"...solicito a Usted su valioso apoyo, con la finalidad de que se sirva girar instrucciones a quien corresponda para que se designe personal pericial..., con la finalidad de efectuar el análisis antropológico, odontológico, y muestreo genético de los 18 cuerpos..." (sic)

Derivado de lo anterior, obtener los datos genéticos de las muestras biológicas que se describen en la siguiente tabla para su ingreso y confronta con la Base de Datos de este Departamento.



Avenida Río Consulado Número 715, Planta Baja, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México, Teléfono: (55) 53 46 1944; Fax (55) 53461980 - www.pgr.gob.mx



Página 1 de 11

02 de 17/11

381



Material de Estudio:

Tabla 1. Descripción de los indicios biológicos recibidos en el Laboratorio el día 15 de marzo del 2017.

Clave asignada	Descripción	Observaciones
[REDACTED]	Fragmento óseo de 11.0 x 2.0 cm aproximadamente, referido [REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	Fragmento óseo de 9.0 x 2.5 cm aproximadamente, referido [REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	Fragmento óseo de 8.5 x 3.0 cm aproximadamente, referido [REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	Fragmento óseo de 10.0 x 2.0 cm aproximadamente, referido [REDACTED]	[REDACTED]

A los indicios antes descritos se les aplicó el siguiente:

Método:

1. La obtención del material genético se realizó con la técnica de extracción orgánica (Fenol-Cloroformo-Alcohol isoamílico).
2. Análisis de STR'S (Short Tandem Repeats):
 - a. La amplificación se realizó por medio de los sistemas "PowerPlex® Fusion, GlobalFiler™ e IDplex Plus".
 - b. Se genotipificó por electroforesis capilar para obtención de datos genéticos forenses.
3. Los datos genéticos obtenidos se ingresaron y confrontaron en la Base de Datos de este Departamento.

Obteniendo los siguientes:

Resultados:

Después de la extracción, cuantificación, amplificación y genotipificación de acuerdo a nuestros manuales de procedimientos: [REDACTED]

[REDACTED]



Avenida Río Consulado Número 715, Planta Baja, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430. Ciudad de México, Teléfono: (55) 53 46 1944; Fax (55) 53461980 - www.pgr.gob.mx

63 de 171

382



Tabla 2. Perfil genético obtenido por el sistema de identificación forense "PowerPlex® Fusion".

Marcadores genéticos (loci)	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]



Avenida Río Consulado Número 715, Planta Baja, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México, Teléfono: (55) 53 46 1944; Fax (55) 53461980 - www.pgr.gob.mx

[Redacted]

64 de 171

33



Marcadores genéticos (loci)	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]



Avenida Río Consulado Número 715, Planta Baja, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430. Ciudad de México, Teléfono: (55) 53 46 1944; Fax (55) 53461980 - www.pgr.gob.mx

Ref: PL-GF-15

Versión: 03

Clave: FL-GF-106

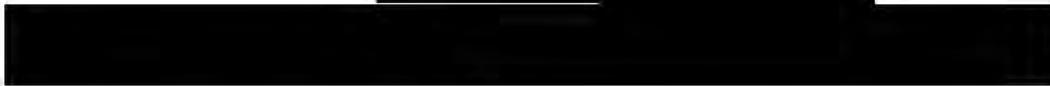
Página 4 de 11

65 de 171

384



Marcadores genéticos (loci)	



Avenida Río Consulado Número 715, Planta Baja, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430. Ciudad de México. Teléfono: (55) 53 46 1944; Fax (55) 53461980.- www.pgr.gob.mx

Ref: PL-GF-15

Versión: 03

Clave: FL-GF-106

Página 5 de 11

66 de 171

385



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Interpretación de resultados:

El análisis de regiones altamente variables del ADN, puede diferenciar a una persona de toda una población, ya que los marcadores genéticos utilizados cumplen con los principios de la Genética Mendeliana, es decir "la mitad del ADN de una persona procede de su padre y la otra mitad de su madre", **siendo cada perfil genético único para cada individuo.**

El sistema STR's PowerPlex® Fusión que se utilizó para obtener el perfil genético, permite diferenciar a un individuo entre toda la población mediante 23 marcadores genéticos polimórficos más la Amelogenina, que es responsable de proporcionar información acerca del sexo biológico de la persona que donó la muestra y/o indicio analizado.

El sistema Investigator® IDplex Plus con aplicación en identificación humana y de uso forense, es utilizado para definir el perfil genético y co-amplifica para 15 marcadores genéticos más la Amelogenina, que proporciona información acerca del sexo biológico de un individuo.

El sistema GlobalFiler™ con aplicación en identificación humana y de uso forense, es utilizado para definir el perfil genético y co-amplifica para 21 marcadores autosómicos polimórficos, un marcador del cromosoma "Y", un marcador polimórfico de inserción/delección en el cromosoma "Y"; así como la Amelogenina, proporciona información acerca del sexo biológico de un individuo.

Considerando lo anterior, si se presenta el

[Redacted text block]

Los perfiles genéticos obtenidos en el presente estudio, fueron ingresados a la Base de datos de éste laboratorio y confrontados con los registrados hasta esta fecha, determinando que:

- El perfil genético obtenido de un fragmento de fémur derecho,

[Redacted text block]



Avenida Río Consulado Número 715, Planta Baja, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México. Teléfono: (55) 53 46 1844. Fax: (55) 53461980. www.pgr.gob.mx

[Redacted text block]

67 de 171

386

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[Redacted]

- El perfil genético con 21 de 23 marcadores que contiene el sistema utilizado, [Redacted]

[Redacted]

- El perfil genético obtenido de un fragmento [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

De acuerdo a los análisis e interpretación de resultados se emiten las siguientes:



Avenida Río Consulado Número 715, Planta Baja, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México, Teléfono: (55) 53 46 1944; Fax (55) 53461980 - www.pgr.gob.mx

[Redacted]

68 de 171

387



CONCLUSIONES

PRIMERA: Se obtuvo el perfil genético de un fragmento de fémur derecho, tomado de la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

TERCERA: [REDACTED]

CUARTA: [REDACTED]

QUINTA: [REDACTED]

[REDACTED]



Avenida Río Consulado Número 715, Planta Baja, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430. Ciudad de México, Teléfono: (55) 53 46 1944; Fax (55) 53461980 - www.pgr.gob.mx

[REDACTED]

ca de 171

388



[Redacted]

[Redacted]

Notas/Observaciones/Consideraciones/Admoniciones/Comentarios

[Redacted]



Avenida Río Consulado Número 715, Planta Baja, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430. Ciudad de México, Teléfono: (55) 53 46 1944; Fax (55) 53461980 - www.pgr.gob.mx

[Redacted]

70 de 171

389

FOLIOS: 21683, 20107 y 17910

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

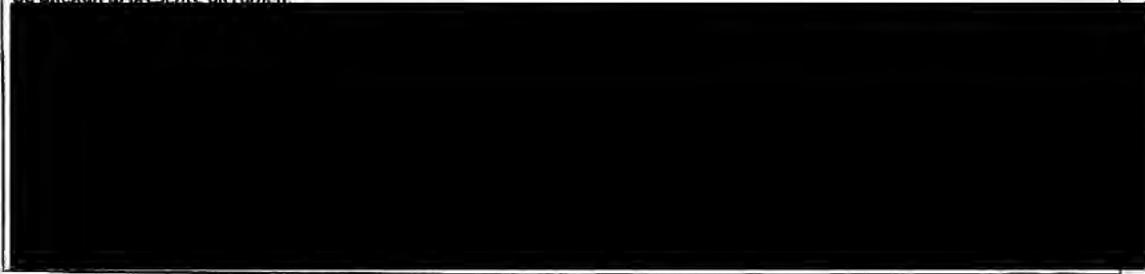
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Se anexan al presente dictamen:



8911
2015



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN DE BIOLÓGIA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE
TIZINAPA



Avenida Río Consulado Número 715, Planta Baja, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430. Ciudad de México, Teléfono: (55) 53 46 1944; Fax (55) 53461980 - www.pgr.gob.mx

Ref: PL-GF-15

Versión: 03

Clave: FL-GF-106

Página 10 de 11

71 de 171

390

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

ANEXO



AP Applied
- T.L.S. Biology/Genetics
GenMaven@D-2 14

Project: 220417-TNPG35008

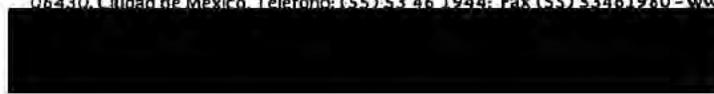


AL DE LA REPUBLICA
AL DE INVESTIGACION
IN PARA EL CASO
TZINAPA

The: Apr 25 2017 12:45:44 PDT Printed by: amlid Page: 1 of 2



Avenida Río Consulado Número 715, Planta Baja, Colonia Santa María Insurgentes; Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México. Teléfono: (55) 53 46 1944; Fax: (55) 53461980 - www.pgr.gob.mx



72 de 171



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE



Folio: 7893
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio: SDHPDSC/OI/0132/2019

Asunto: Dictamen de Genética Forense
Ciudad de México, 04 de marzo de 2019

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado

Mónica Encarnación

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Presente.

DICTAMEN

Planteamiento del problema:

Con fecha 05 de febrero de 2019 se recibió en este Laboratorio el oficio citado al rubro donde solicita: "...designe personal de **Genética Forense** con la finalidad de participar en diligencias... sus tareas como fiscal de la totalidad de muestra de los restos humanos afecto

generar los datos genéticos forenses de las muestras óseas que se solicitan en el oficio para su ingreso y confronta en la Base de Datos de este Departamento.

Material de estudio:

Tabla 1: Descripción de las muestras óseas recibidas en este laboratorio el día 7 de febrero de 2019

Clave asignada	Descripción del Indicio	Observaciones
	Pieza ósea referida como: "2º metatarso izquierdo", tomado del conjunto "pie izquierdo 1" identificado en el formato de	
	Pieza ósea referida como: "astrágalo izquierdo", tomado del conjunto "pie izquierdo 2", identificado en el formato de	

392

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

Folio: 7893
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Método:

1. La extracción de ADN se realizó utilizando el kit "Prepfilier Express BTA Forensic DNA Extraction" automatizado.
2. El análisis de STR'S (Short Tandem Repeats) se realizó por:
 - a) Amplificación por medio del sistema de identificación forense: "Global Filer™".
 - b) Genotipificación por electroforesis capilar para obtención de datos genéticos forenses
3. Los Datos Genéticos forenses obtenidos se ingresaron y confrontaron en la Base de Datos del Departamento de Genética Forense.

Resultados:

Después del proceso de extracción, amplificación y genotipificación, de acuerdo al Manual de Métodos vigente, a partir de las muestras analizadas



Tabla 2. Perfiles genéticos obtenidos por el sistema "GlobalFiler™"

Marcador genético	28 mar 2015 10:43:19
[Redacted content]	



Página 2 de 7
74 de 71

Folio: 7893
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Los perfiles genéticos obtenidos se ingresaron a la Base de Datos de este Departamento y se confrontaron con los existentes hasta ésta fecha, determinándose que el perfil genético con [REDACTED] presenta coincidencia genética con los perfiles genéticos reportados con anterioridad con [REDACTED]

Interpretación de resultados:

El análisis de regiones altamente variables del ADN puede diferenciar a una persona de toda la población y establecer relación de parentesco debido a que en el ADN existen millones de combinaciones originadas por el fenómeno de recombinación genética. Un perfil genético está constituido por varios genotipos (marcadores genéticos), a su vez cada genotipo está constituido por un par de alelos (variable de un gen) expresados numéricamente; de este par de alelos, uno es heredado por la madre y el otro por el padre; cuando en un marcador los alelos son diferentes, significa que el individuo es heterocigoto para ese marcador, mientras que cuando se presenta un mismo alelo significa que el individuo tiene dos copias idénticas, es decir, es homocigoto para dicho marcador.

En el presente estudio, a partir de la pieza ósea [REDACTED]

Al realizar el ingreso y la confronta del perfil genético obtenido a partir de la [REDACTED] con los perfiles genéticos registrados hasta la fecha en la Base de Datos de este Laboratorio, se encontró que existe coincidencia genética (mismo perfil genético) con los perfiles genéticos obtenidos por este laboratorio de Genética Forense, a partir de las [REDACTED]



394

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

Folio: 7893
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Por otra parte, a partir la pieza [REDACTED]

Al realizar el ingreso y la confronta de dicho perfil, con los perfiles genéticos registrados hasta la fecha en la Base de Datos de este Laboratorio, [REDACTED]

Con base en lo antes expuesto, se formulan las siguientes:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
CONCLUSIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

PRIMERA: [REDACTED]

[REDACTED]



Avenida Río Consultado 705, Colonia Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, México, D.F.
Tel: 55 5349 4000 Fax: 55 5349 4001 Email: pgr@pgr.gob.mx

[REDACTED]

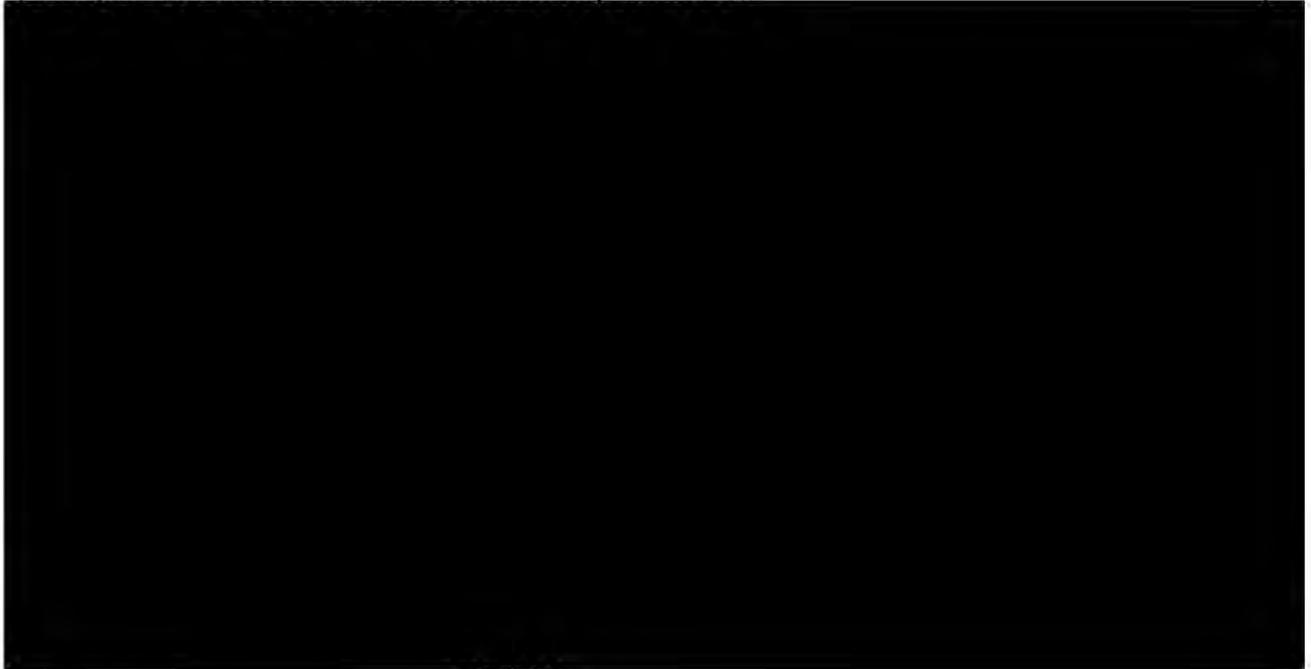
Página 4 de 7
76 de 171

395

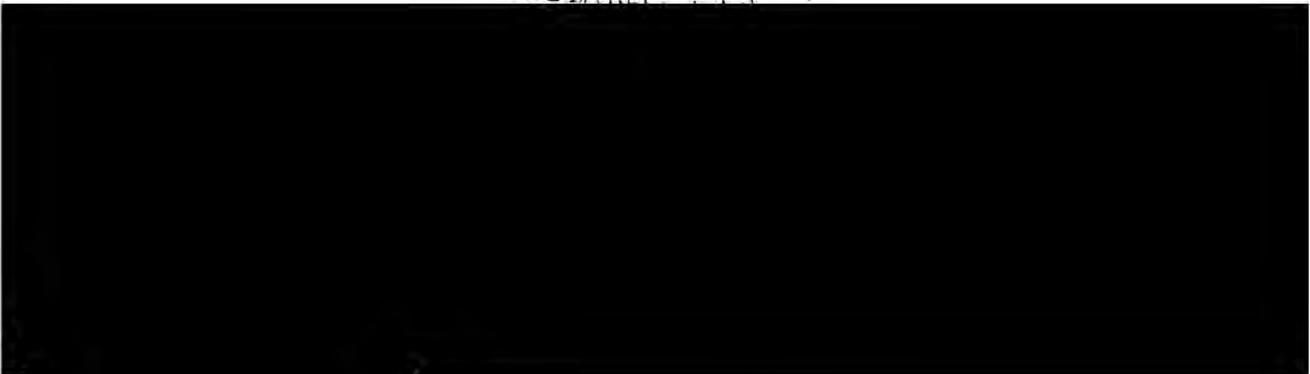
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

Folio: 7893
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Notas/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios:



DE LA...



Avenida Río Consuelo 728, Colonia Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06430, México. Teléfono: +52 (55) 55 46 1944; Fax: +52 (55) 55 46 1980, www.gob.mx/pgr

Ref: PL-GF-15

Versión: 05

Clave: FL-GF-106

Página 5 de 7

77 de 171

396

FOLIO: 7893
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Folio: 7893

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Applied Biosystems
 Project # 11-GF-AN-01-050-14012015
 GenMap015-X 1.2

Printed by: gms
 Page 1 of 1



Avenida Río Consueño 795, Colonia Santa Fe de los Buzardos, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06407
CDMX, Teléfono: 52 (55) 55 46 16 16 / Fax: 52 (55) 55 46 59 50, www.gob.mx/pgr

Ref: PL-GF-15

Versión: 05

Clave: FL-GF-106

Página 6 de 7

78 de 171

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

397

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

Folio: 7893
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Applied Biosystems Project: FL-GF-MOP-3000.1-01M2015

Printed by genito / Page 1 of 1



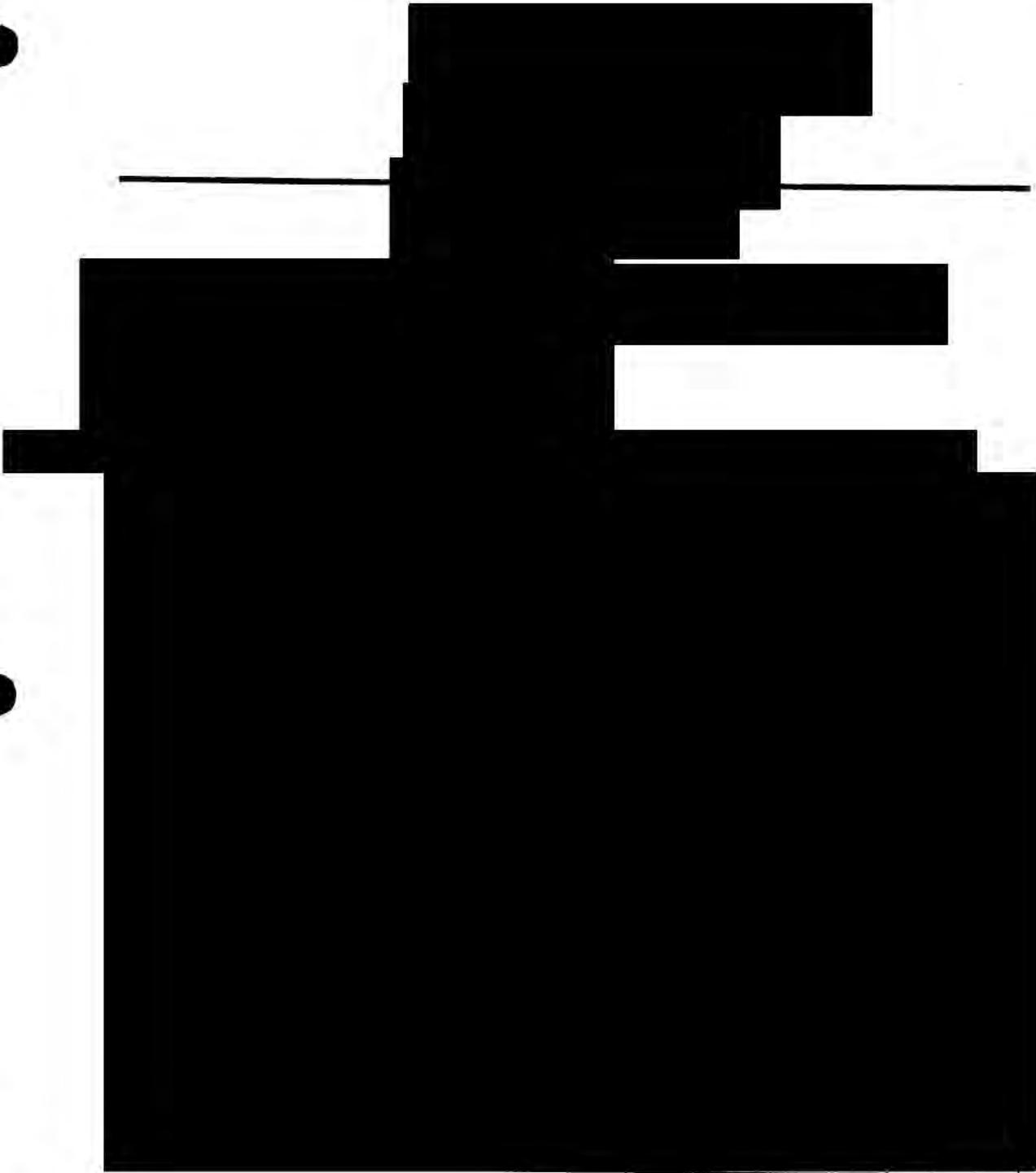
Avenida Río Consuelado 235, Colonia Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06430, CDMX, Teléfono: +52 (55) 53 40 2949; Fax +52 (55) 53461980. www.gob.mx/pgj

Ref: PL-GF-15

Versión: 05

Clave: FL-GF-106

Página 7 de 7
79 de 171



399

Date: November 7, 2014

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



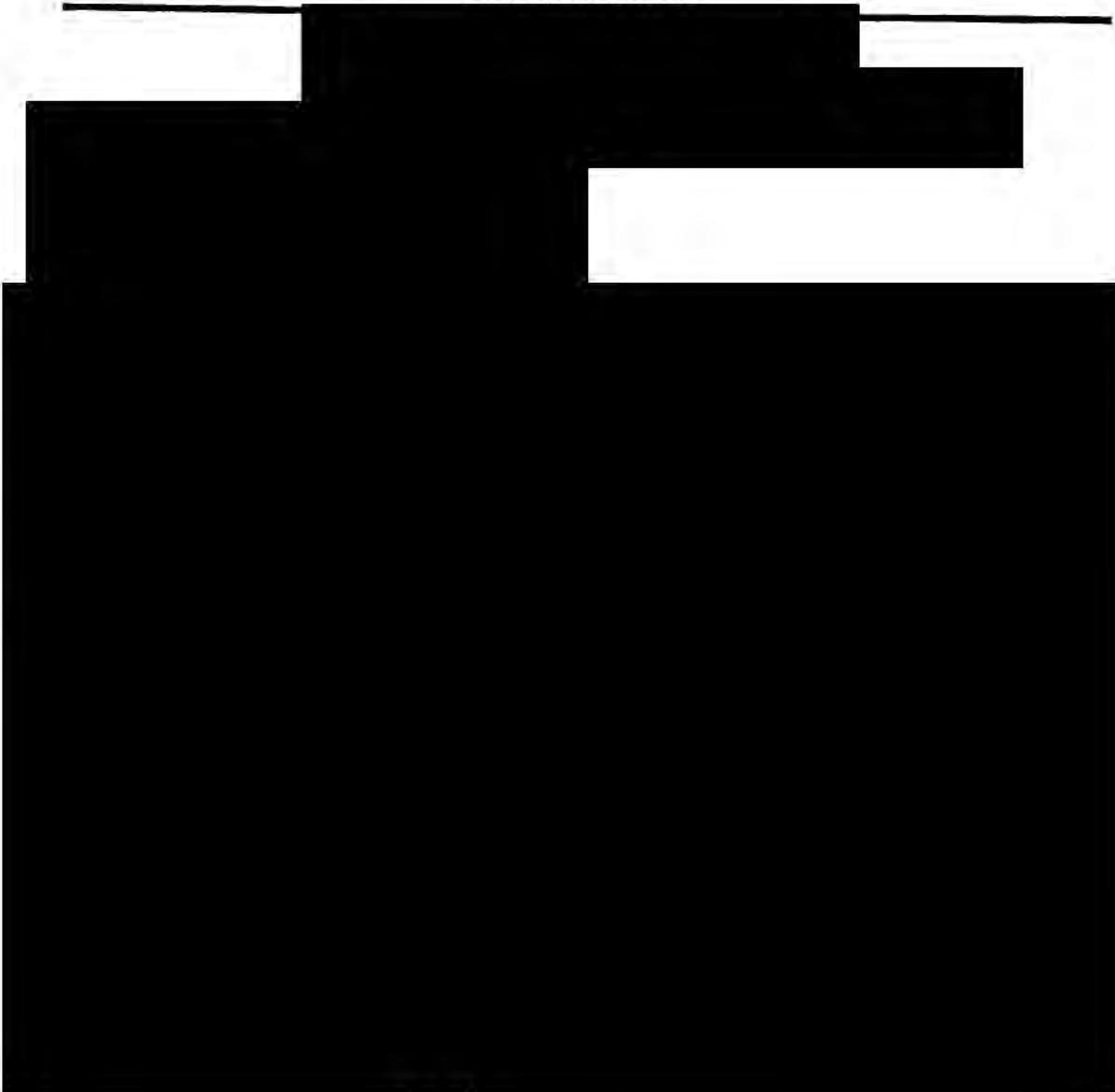
AL DE LA REPUBLICA
L DE INVESTIGACION
N PARA EL CASO
TZINAPA

81 de 171

400



Phone: 766-848-8746

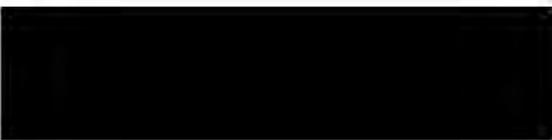


DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
INASA

82 de 171

401

Date: November 19, 2014



EL DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
ZINAPA

Page 2 of 2

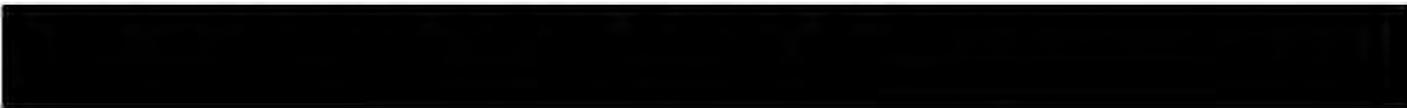
83 de 171



402

**INFORME ANÁLISIS MÉDICO FORENSE
RESTOS HUMANOS**

El 21 de enero de 2015, se practicó el análisis médico forense en las instalaciones del Centro Médico Forense Federal de la Procuraduría General de la República, en la Ciudad de México.

**MATERIAL EXAMINADO**

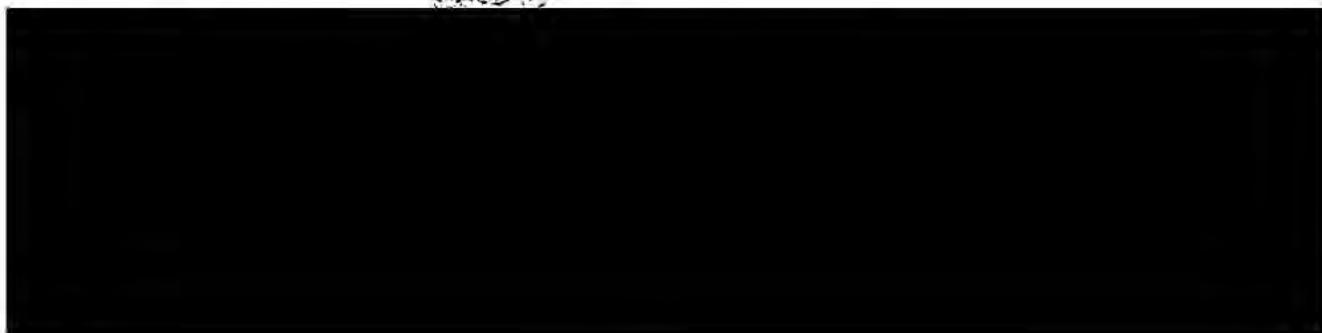
En el interior de la bolsa se observa la presencia de un cadáver incompleto en fase de reducción esquelética, con escasa cantidad de partes blandas en maceración, que forman un magma homogéneo, de consistencia pastosa, que no permite la identificación anatómica de órganos ni otras estructuras internas, a excepción de restos del tracto digestivo superior (esófago) que ha sido previamente disecado, restos de cuero cabelludo y estructuras esqueléticas. (Fotografías n° 1 y n° 2)

El bloque corporal corresponde a un tronco con presencia de columna vertebral completa, ambas parrillas costales; ambos coxales (cuyos pubis aparecen seccionados) y hueso sacro; clavícula derecha; húmero derecho y fémur izquierdo.

Independiente al primer bloque corporal descrito, se halla un cráneo con mandíbula, que articulan congruentemente, y diversos restos óseos desarticulados, clasificados en bolsas, parte de los cuales muestra signos de exposición directa al fuego.

Con fecha 23-1-2015, se procede a la exploración radiográfica de una bolsa de color rojo que contiene material putrilaginoso correspondiente al cadáver, observándose la presencia de un objeto de densidad metálica, de morfología redondeada y unos -9mm- de diámetro que podría corresponder a un proyectil o fragmento del mismo (Fotografía n° 3). Se recomienda su recuperación y remisión a laboratorio para análisis balístico.

Se describen a continuación aquellas estructuras con evidencia traumática.



84 de 171

1.

2.

3.

4.

5.

6.

El resto de las estructuras esqueléticas contenidas en la bolsa no presentan evidencia de traumatismo, salvo las alteraciones térmicas referidas.

DISCUSIÓN DEL CASO

Las presentes consideraciones se efectúan sobre la base del material examinado. Dado el estado evolutivo del cadáver y la ausencia de parte del esqueleto que no puede ser analizado, no se descarta la existencia de otras lesiones coadyuvantes respecto de la causa y mecanismo de muerte.

Mecanismo de las lesiones.- Las lesiones descritas poseen características propias de la acción de proyectiles de arma de fuego con tres entradas, todas ellas en región occipital, registrándose el impacto-salida de uno de ellos en parietal derecho.

Atendiendo a los hallazgos descritos, se considera que



CONCLUSIONES



Respetuosamente,



México D.F. a 23 de enero de 2015

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
INSTITUTO DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
TINAPA

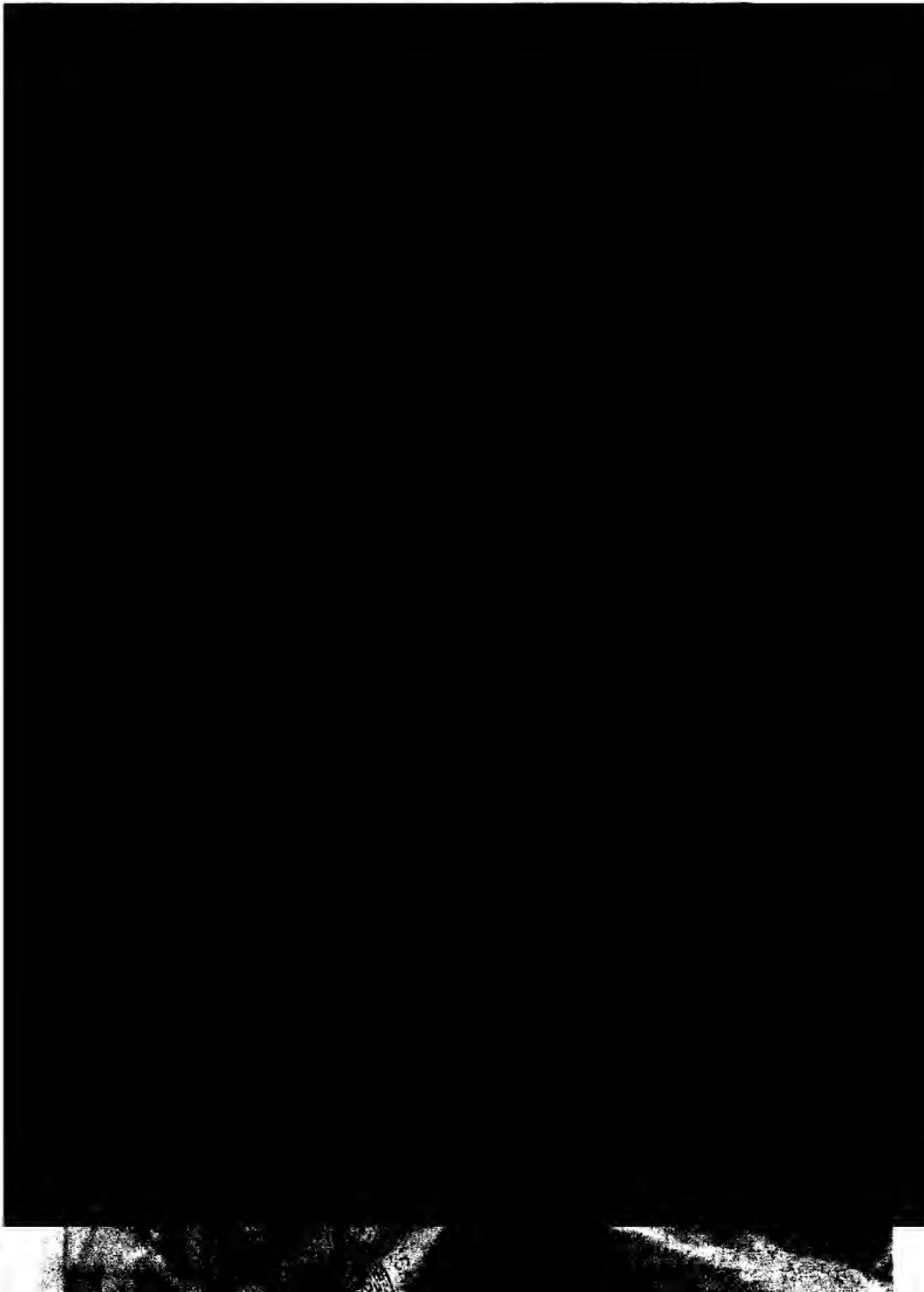
405



GENERAL DE LA REEVALUACIÓN
Fotografía n°1
MATERIAL DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
TOTZINAPA

87 de 171

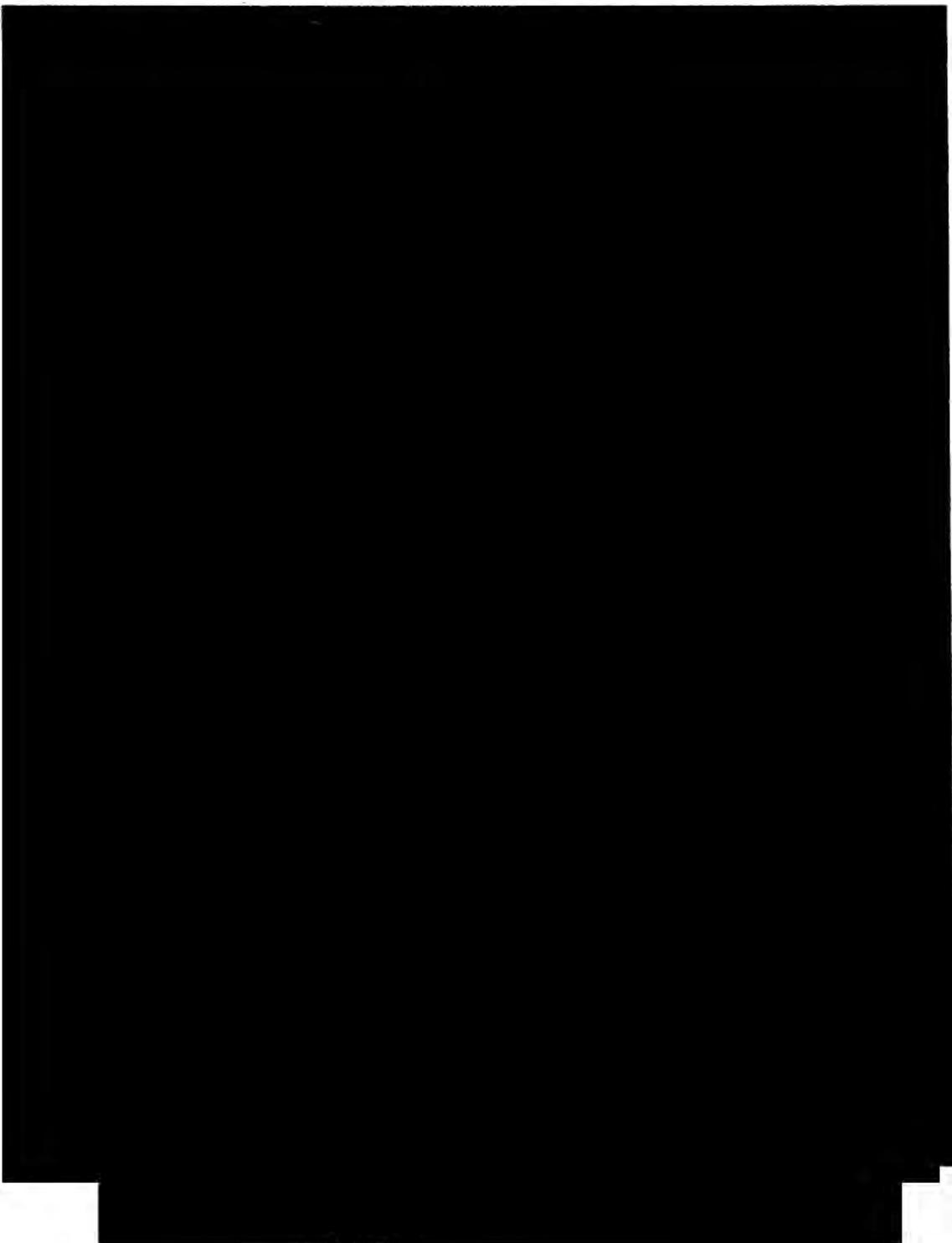
406



Fotografía n°2

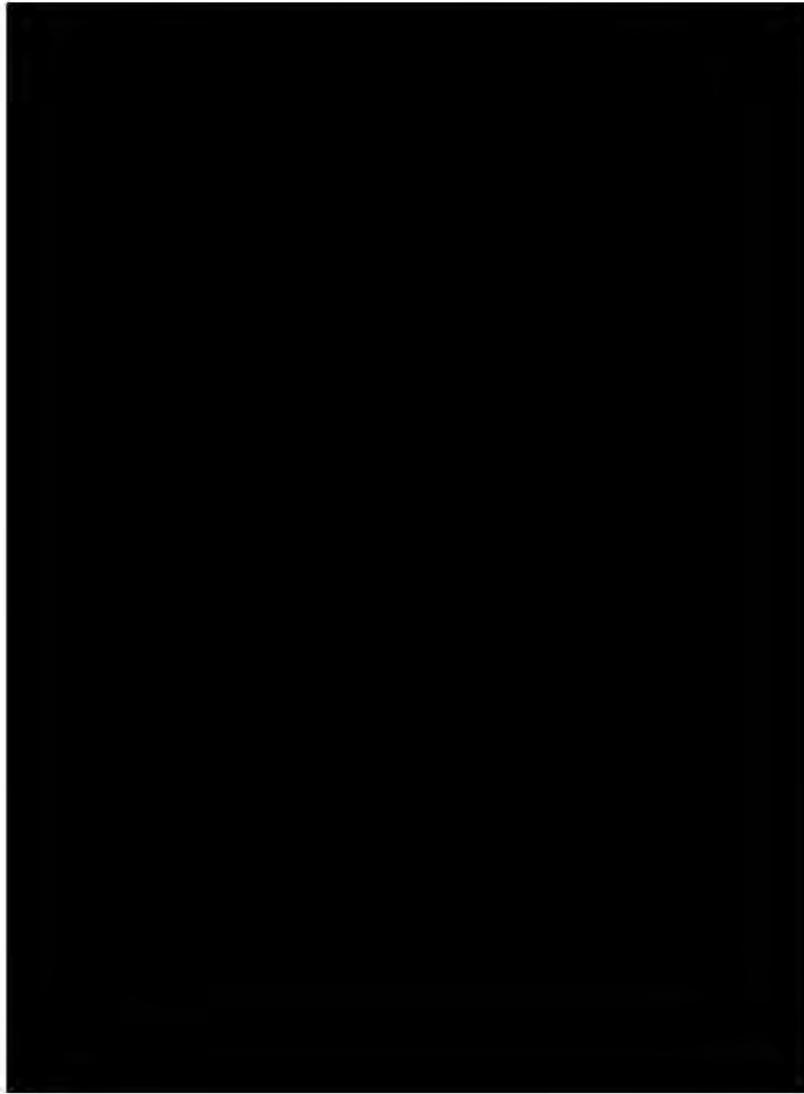
AL DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO 5 de 16
MINAPA

88 de FI



MINISTERIO DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
BARRERA 6 de 16

87 de 171



AL DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ZINAPA

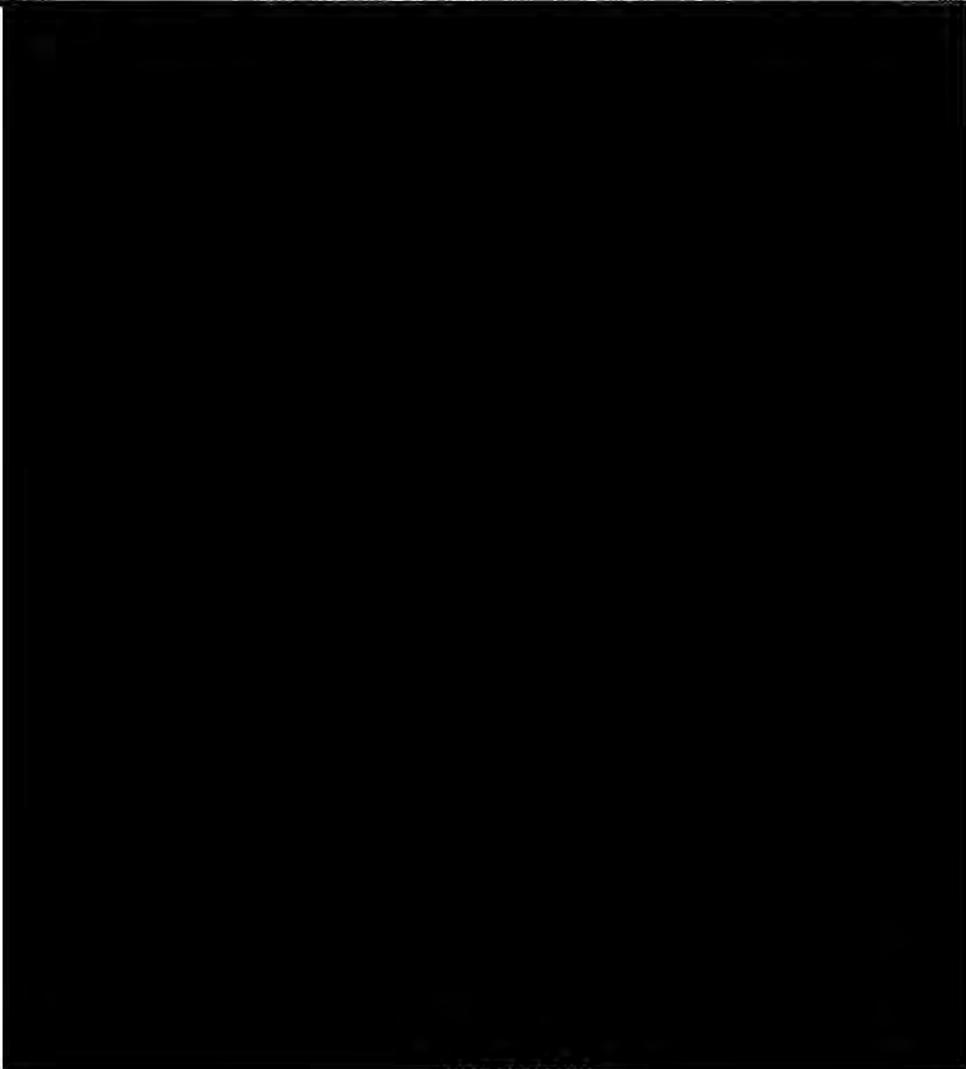


Fotografía nº5



ESTADOS UNIDOS ARGENTINOS
AL DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO
TEHAPA

410



Fotografía n°6

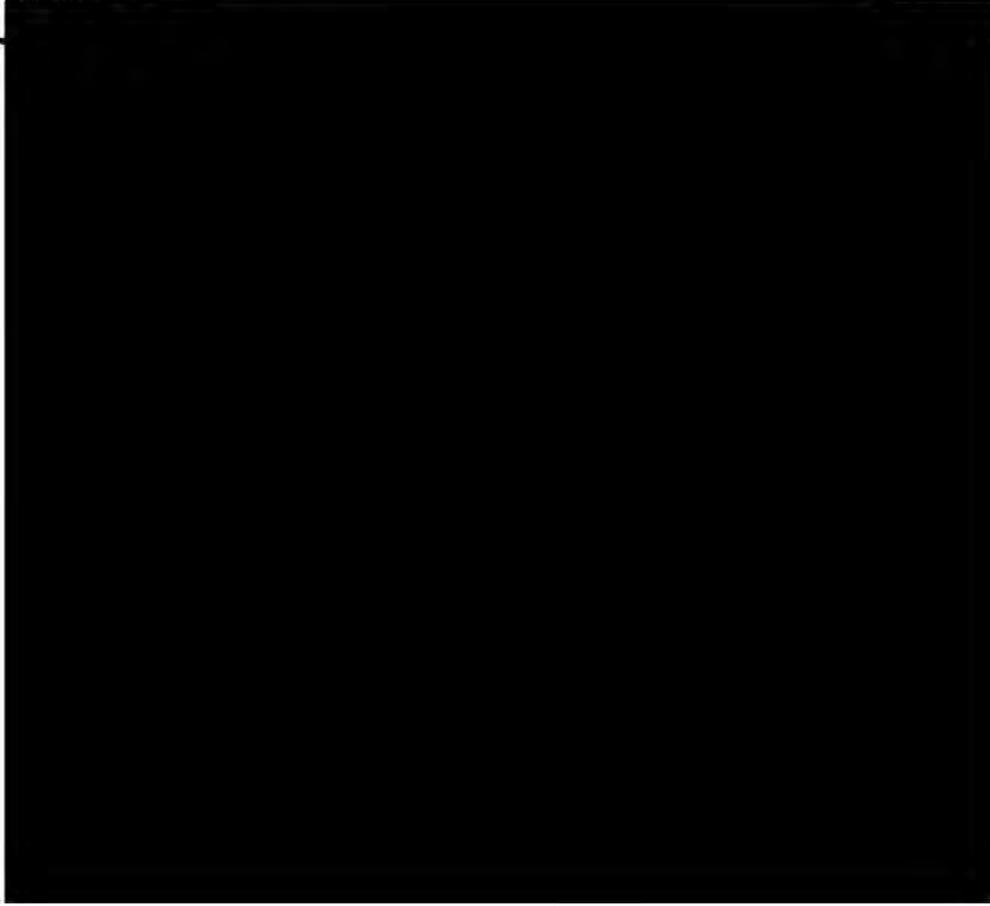


MINISTERIO DE LA DEFENSA
CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
FORENSE PARA EL CASO
TIZINAPA

92 de 171



411

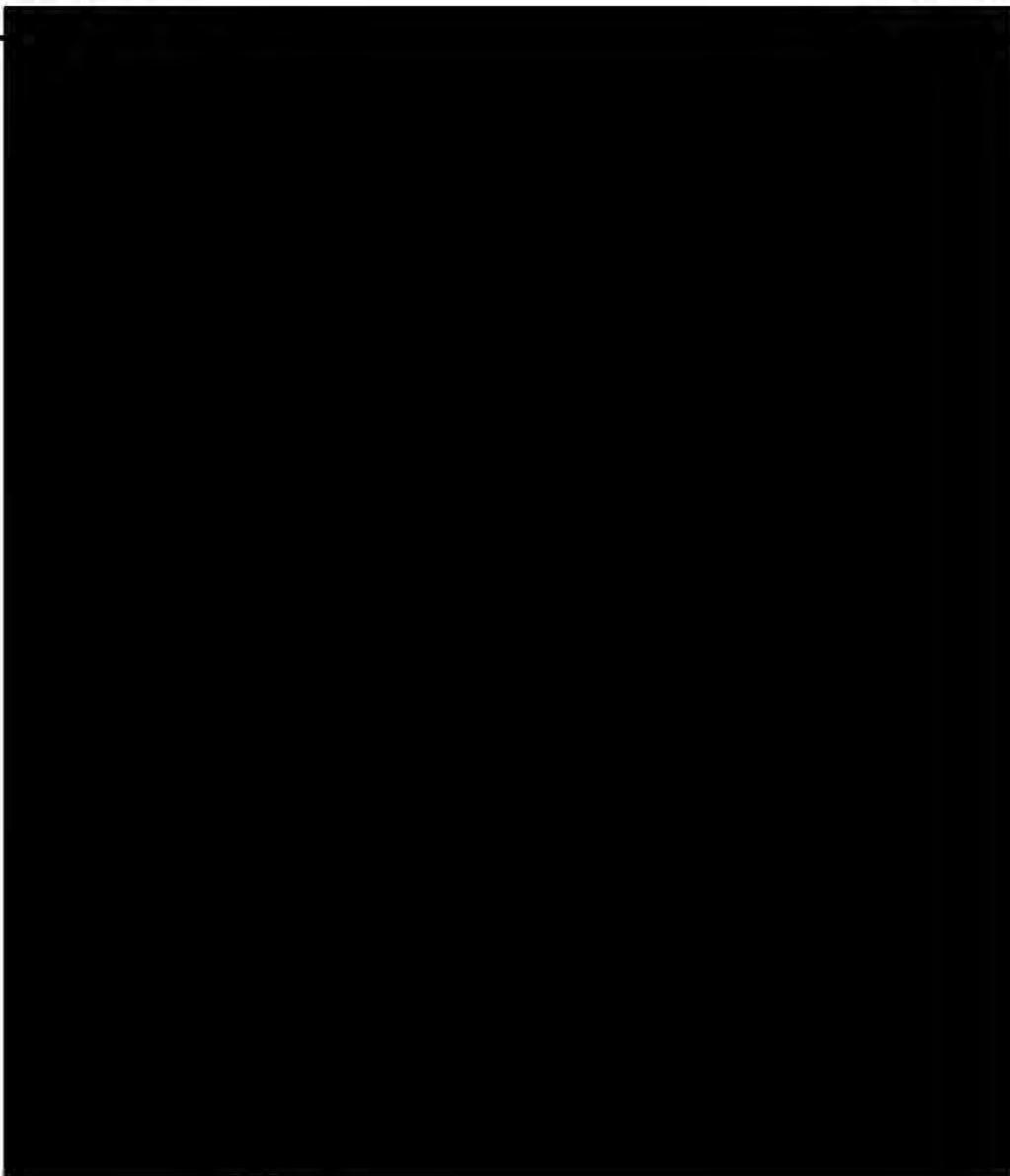


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERAL DE LA REPÚBLICA
INSTITUTO FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA PARA EL CASO
TZNAPA

93 de 171



412

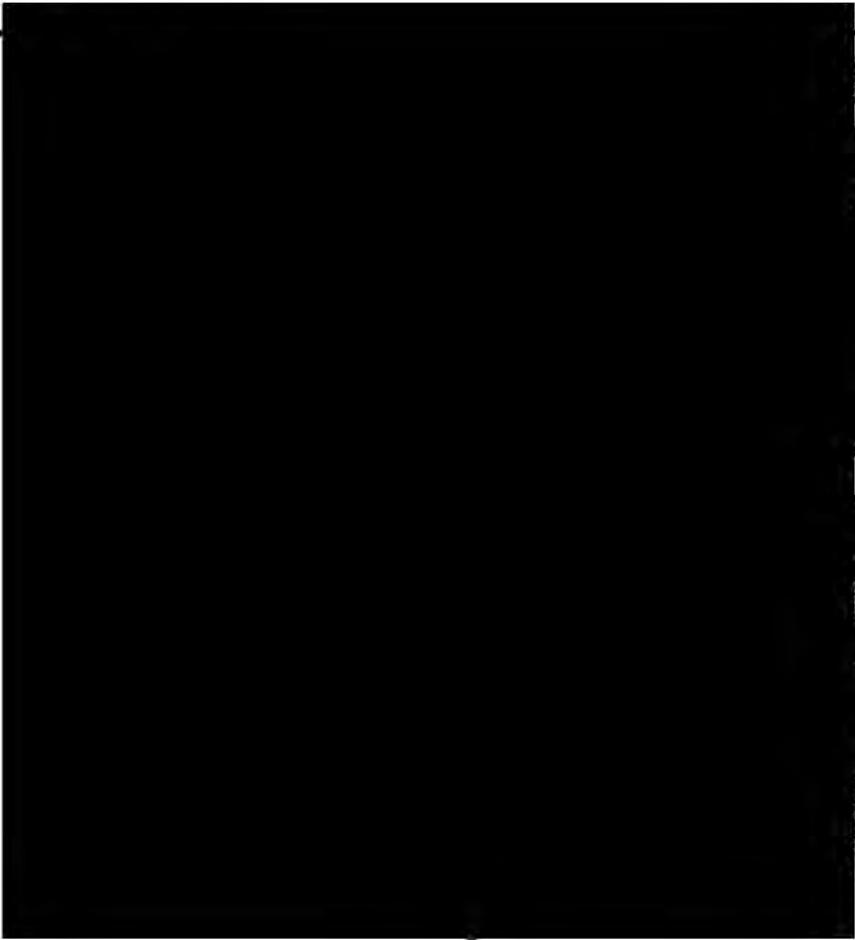


AL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES
EN PARA EL CASO
TIZINAPA

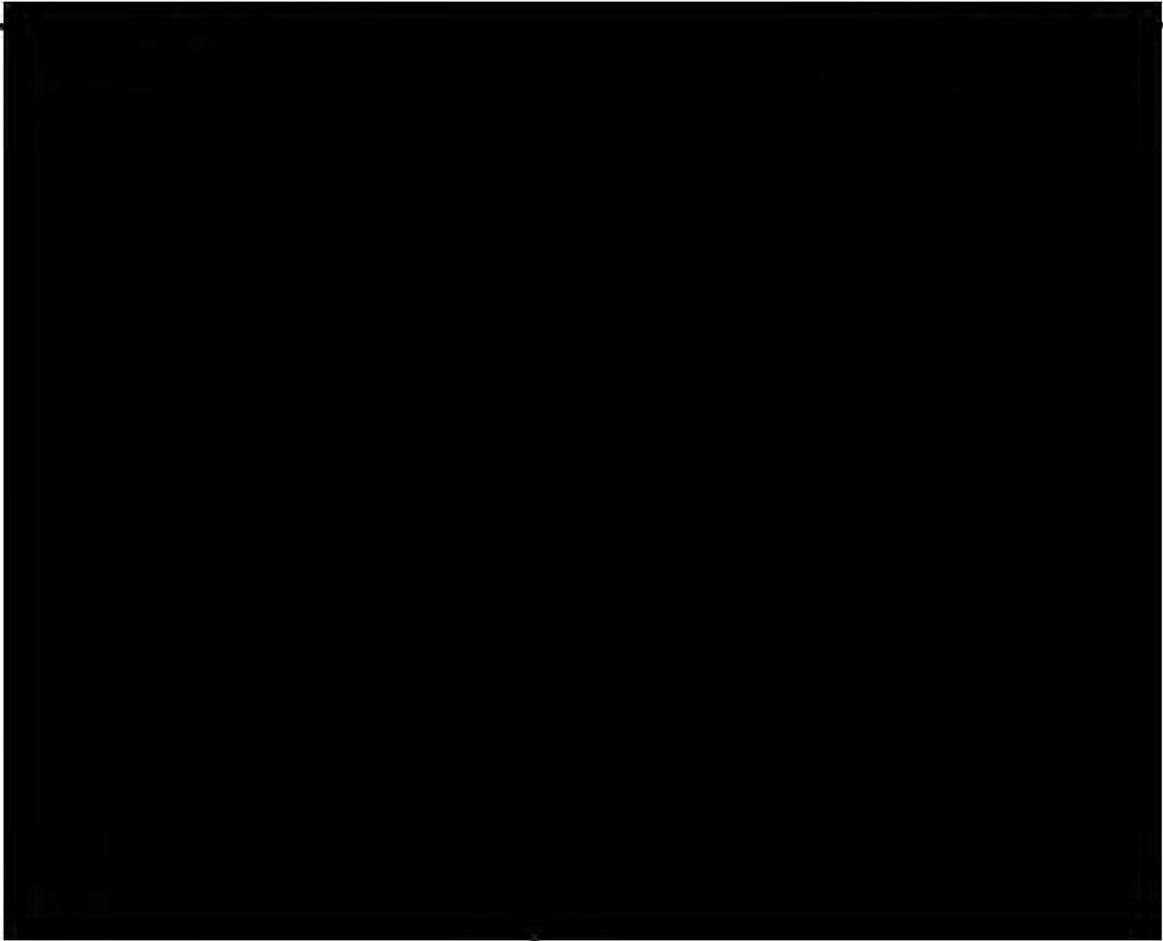
94 de 171



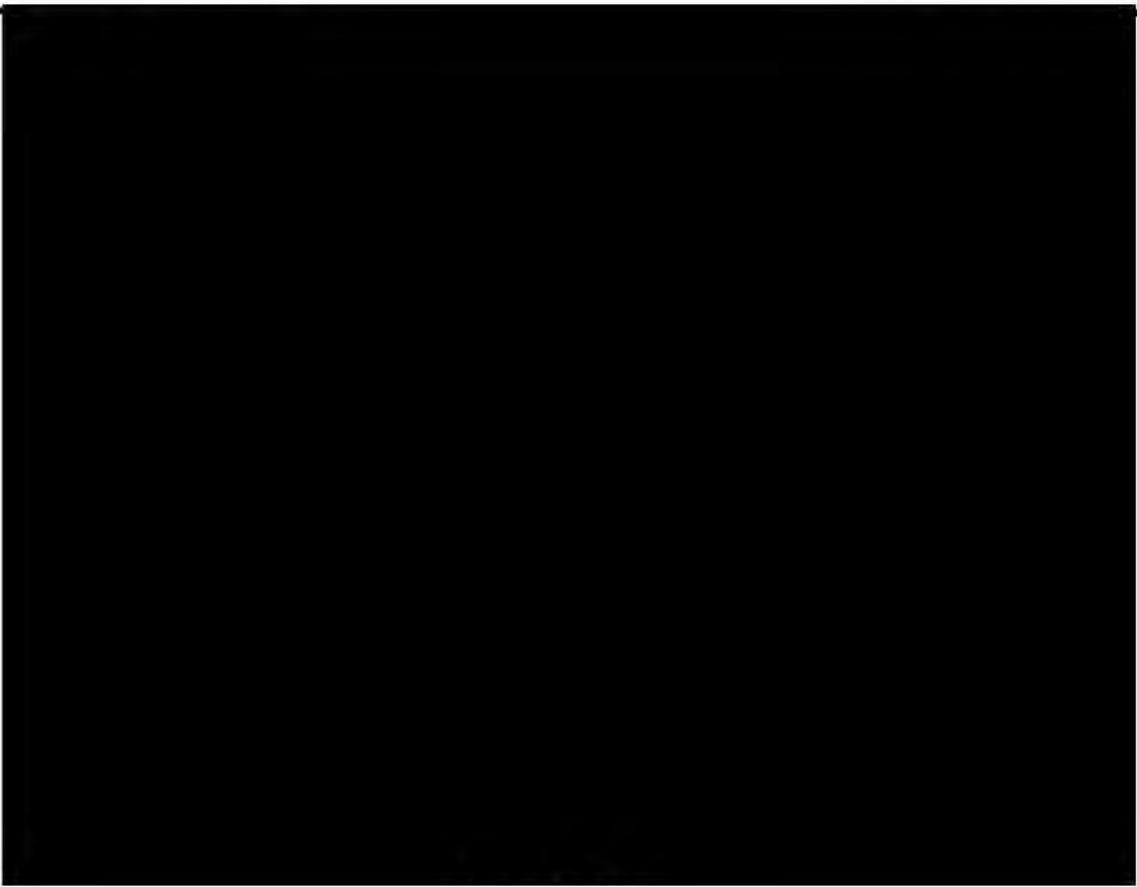
413



95 de FAI



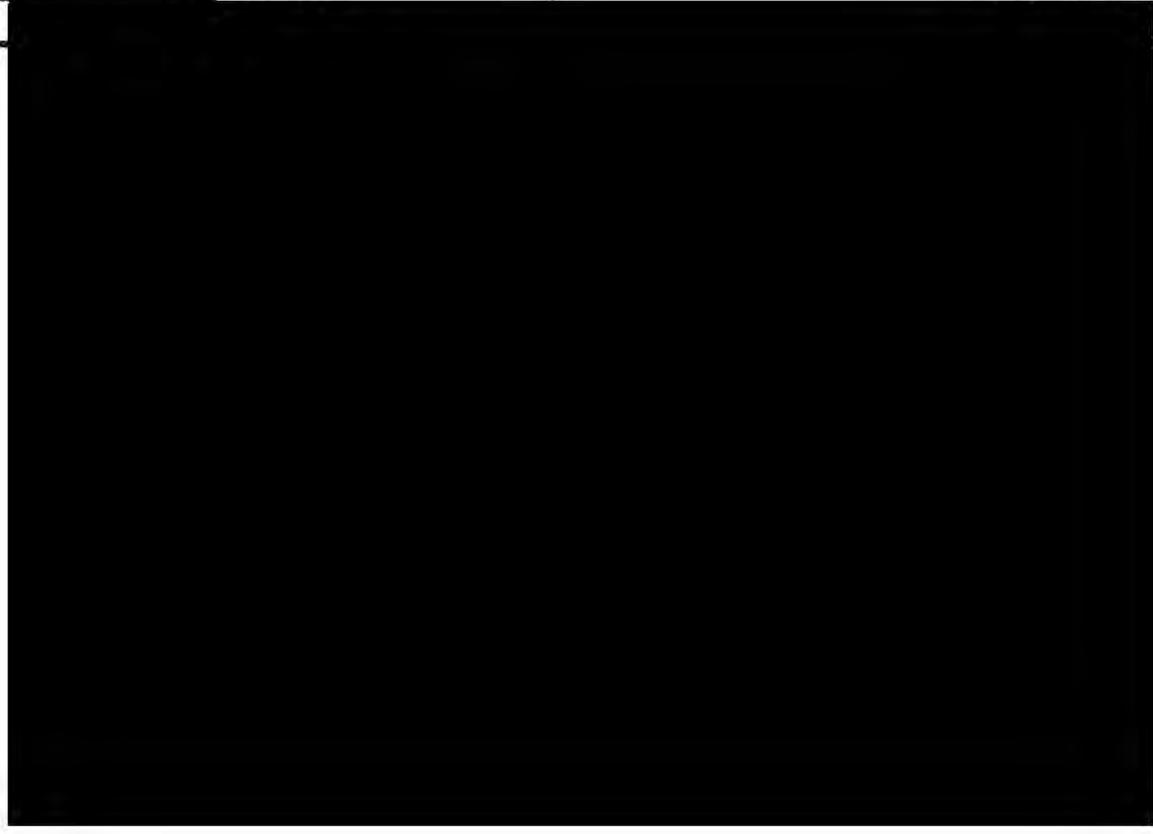
AL DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO
TZINARA



Fotografía nº11



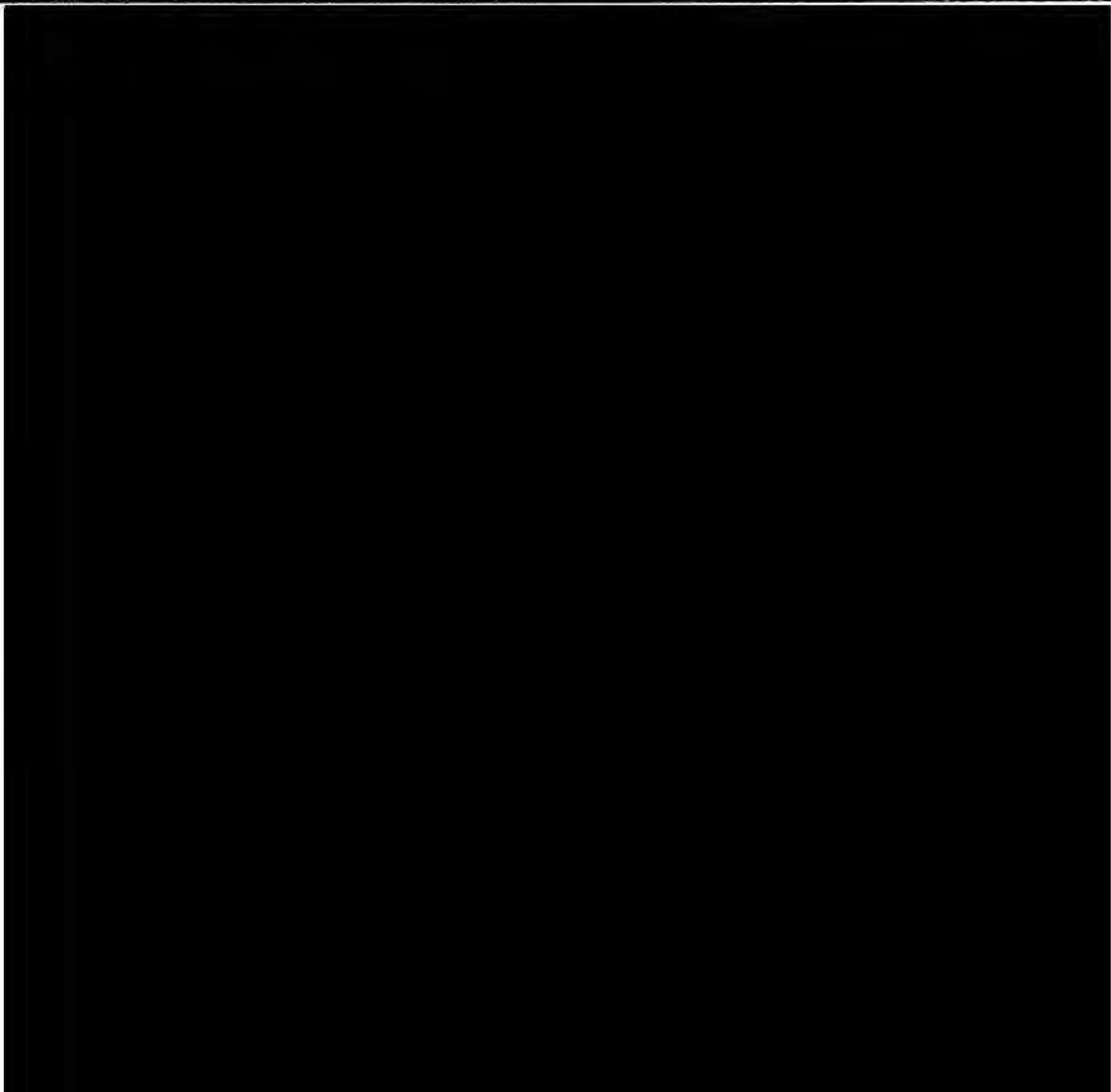
416



AL DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO
EZINAPA

98 de 171

417



Fotografía N° 13



AL DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO
EZINAPA

99 de 171



418

Ciudad de México a 29 de mayo del 2018
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/2015
Asunto: Se solicita colaboración

C. DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DEL CASO IGUALA
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PRESENTE.-

La que suscribe, **MERCEDES CELINA DORETTI**, con el carácter que tengo reconocido como perito dentro de la presente indagatoria, en mi calidad de integrante del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), con el debido respeto comparezco para solicitar su colaboración para el siguiente asunto:

Como es de su conocimiento, se encuentran afectos a la investigación del Caso Ayotzinapa los cuerpos encontrados en las diversas fosas ubicadas en la zona noroeste de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, incluyendo los [REDACTED]. Al respecto, como surge de los autos de esta indagatoria, la suscrita y otros integrantes del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), con todas las formalidades de ley, fuimos protestados para intervenir como peritos en los trabajos de identificación de los cuerpos encontrados en dicho sitio.

En este sentido, los trabajos de antropología y genética forense, entre otros, han permitido avanzar en la identificación de algunos de los cuerpos hasta hoy encontrados. Sin embargo, en otros casos los trabajos de identificación aún continúan.

[REDACTED]

Siendo así, y tratándose de una identificación originada en el marco de la investigación de la desaparición de los estudiantes normalistas de la Escuela Normal Rural Raúl H. Isidro Burgos de Ayotzinapa, muy atentamente solicito a usted C. Titular de la Oficina de Investigación, su colaboración para el efecto de que le sean proporcionados a la [REDACTED]

a) Tenga a bien girar oficio a la Coordinación General de Servicios Periciales para efecto de que informe a esta [REDACTED]

100 de A1



419

b) Tenga a bien girar oficio a la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas de esta Procuraduría General de la República para efecto de que informe a esta Representación Social si cuenta

[Redacted]

c) Tenga a bien girar oficio a la División Científica de la Policía Federal para efecto de que informe a esta

[Redacted]

d) Tenga a bien girar oficio al Instituto Nacional Electoral para efecto de que informe a esta Representación

[Redacted]

e) Tenga a bien girar oficio a la Fiscalía General de Justicia del estado de Guerrero para efecto de que informe

[Redacted]

f) Tenga a bien girar oficio al H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para efecto de que

[Redacted]

g) En caso de que tras enviar los oficios a los que aludo previamente la respuesta sea negativa, solicito a

[Redacted]

Lo anterior adoptando todas las medidas necesarias para proteger el derecho a la privacidad de las víctimas directas e indirectas, así como para el efecto de que los peritos podamos ejercitar la función que se nos ha encomendado y recordando que en términos del artículo 7º, fracción III, de la Ley General de Víctimas, que a la letra dispone que las víctimas tendrán entre otros el derecho "a conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones".

101 de 171



420

No omito manifestar que por mis labores periciales he tenido conocimiento, sin que me conste plenamente, de que dentro de la [REDACTED] que en ese entonces integraba la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa 20 de la instancia que en aquel momento se denominaba Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, hoy Fiscalía, fue presentado un

[REDACTED]

en el Fraccionamiento Morasano.

Por cuanto hace a estos trabajos periciales de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República, no omito manifestar que su resultado no me ha sido comunicado ni notificado formalmente, amén de que aun cuando la suscrita y otros peritos del EAAF hemos intentado en vía económica coordinarnos con

[REDACTED]

Al tenor de lo anteriormente expuesto, de usted **C. TITULAR DE LA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DEL CASO IGUALA DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, atentamente pido:

ÚNICO. - Se me tenga por presentado con mi escrito de cuenta, solicitándole su colaboración por las razones expuestas y para los efectos precisados.

[REDACTED]

102 de A1

404
421**FICHA DE ANTECEDENTES / FICHA DE DATOS ANTEMORTEM****A) FICHA DE ANTECEDENTES****I. DATOS DEL ENTREVISTADOR:**

1. Fecha y lugar de la entrevista:

2. Código de la PD:

3. Código de Familia:

4. Área inicial de búsqueda del PD:

**III. DATOS DE LA PERSONA DESAPARECIDA (PD)**

- Apellido paterno:

- Apellido materno:

2. Sexo:

3. Fecha y lugar de nacimiento:

4. Estado Civil:

5. Edad al momento de desaparecer:

6. Profesión u oficio:

7. Última fecha que lo vio: Día:

Mes:

Año:

Otra

referencia:

**II. ÁRBOL GENEALÓGICO****IV. INFORMACIÓN SOBRE LA ÚLTIMA COMUNICACIÓN DE INVESTIGACIÓN**

1. Fecha y lugar de la última comunicación:



103 de 171

Nadie les pide ningún rescate, ni ninguna información les llega.

B) FICHA DE DATOS FÍSICOS / ANTE MORTEM

V. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS GENERALES

1. Contextura:

2. Estatura:

3. Peso:

4. Hábito de lateralidad:

5. Uso de lentes (indicar tiempo de uso):

6. Grupo sanguíneo:

7. Color de ojos:

8. Color de la piel:

9.

10.

Color: Negro.

Espesor: No refiere.

Cantidad de LA Fuente.

11.

12.

espina bífida, etc.)

No

2. [Redacted]

3. [Redacted]

4. [Redacted]

5. [Redacted]

6. [Redacted]

7. Otros dolores y/o padecimientos:
[Redacted]

VII. HÁBITOS

- 1. Fumaba: [Redacted]
- 2. Medicamentos: [Redacted]
- 3. Hobbies deportes: [Redacted]

VIII. DENTADURA

- 1. [Redacted]

DE LA REPÚBLICA
CIÓN

105 de 171

- b. ¿Tenía sus muelas cordales?:
2. Piezas dentarias fracturadas:
3. Restauraciones odontológicas y decorativas. ¿Presentaba tratamientos odontológicos?
- Rellenos (Amalgamas):
Coronas:
Fenestrada:
Puentes:
Otros:
4. Se atendía con algún dentista / ¿con qué frecuencia? / ¿Cuándo fue la última vez?
- a. ¿Dónde o con quién se atendía? (si puede relacione restauraciones con nombre del dentista o la institución dónde se la hizo)
5. Línea dentaria: (regular, irregular, pareja, giro versiones, apiñamiento, otros)
6. Coloración de los dientes: (indicar manchas o coloraciones en el esmalte dentario. Las mismas pueden deberse: a) ingestión de determinados fármacos (por ej. tetraciclina) durante el período de calcificación del esmalte; b) tabaquismo; c) ingestión de agua potable con exceso de flúor; d) de otro tipo.
7. Bruxismo: (hacia SI ruido, rechinaba con NO los dientes al dormir) NO SABE
8. Diastema interincisal: (espacio entre incisivos superiores centrales) SI NO SABE
9. Otro diastema:

IX. DATOS DE VESTIMENTA Y EFECTOS PERSONALES

1. Talla en calzado:
2. VESTIMENTA que llevaba el día de su partida:


3. Muda de ropa:

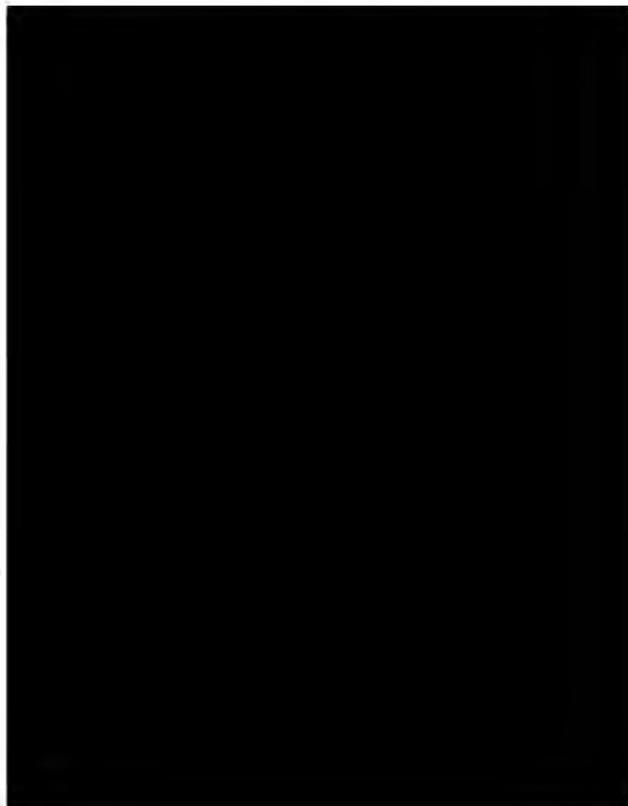
- 
-
4. Accesorios que llevaba consigo:
-
5. Documentos que llevaba consigo:
-
6. ¿Había dado muestras para ADN
-
- previamente? Indicar lugar y fecha


X. **ANEXOS.** Se anexa a esta ficha:

a) Credencial IFE



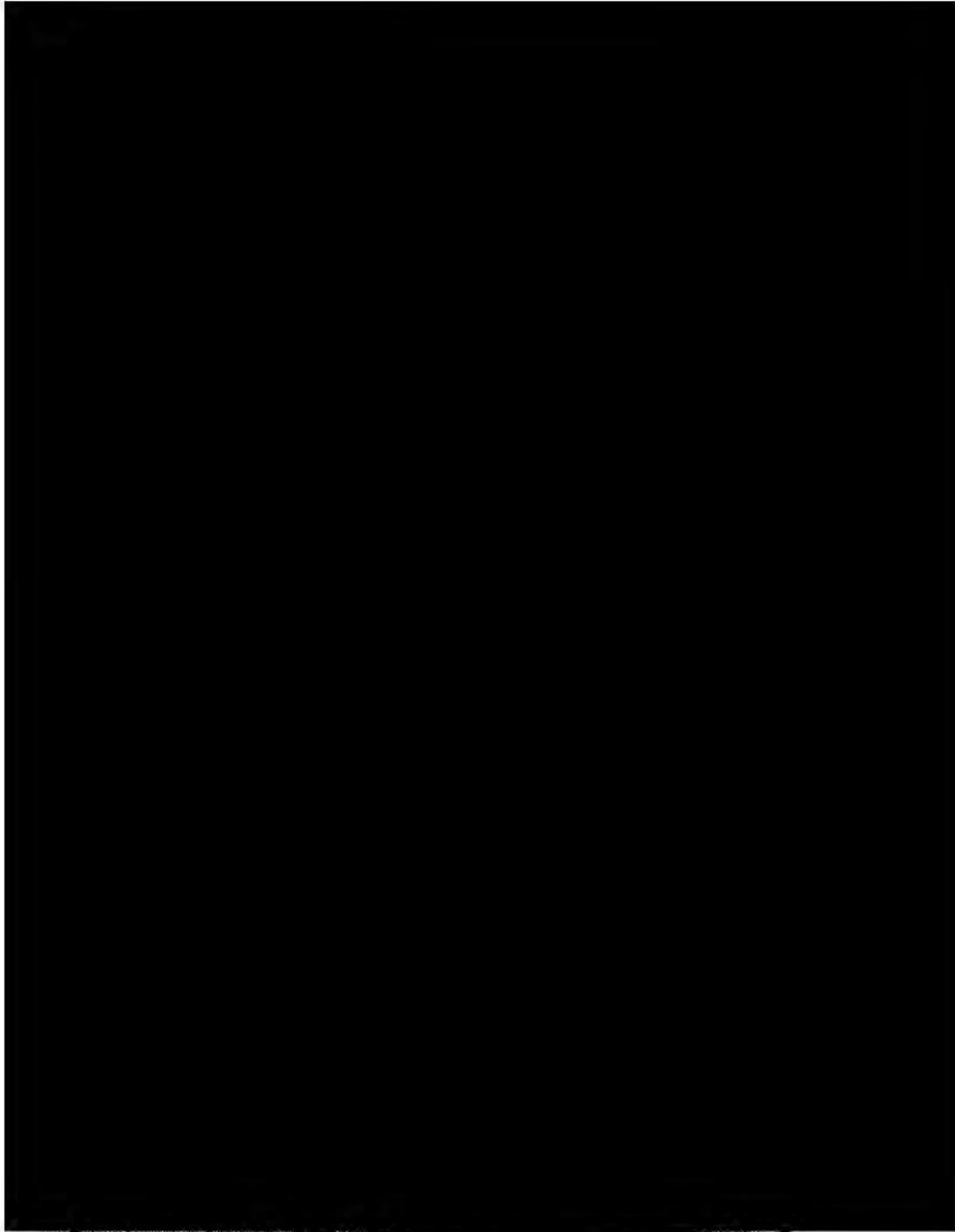
b) Acta de nacimiento



107 de 171

426
426

c) Fotografía



INSTITUTO
NACIONAL DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA DE INVESTIGACIÓN
FORENSE PARA EL CASO
"TERAPIA"

108 de 171

C) INFORMACIÓN SOBRE LOS DONANTES**DONANTE 1:****CÓDIGO DE DONANTE:**

¿Está tomando anticoagulantes?

¿Ha sido trasplantado de algún órgano?

¿Ha sido operado o ha recibido transfusiones de sangre recientemente?

¿Padece alguna enfermedad crónica?



Fecha:

DONANTE 2:**CÓDIGO DE DONANTE:**

¿Está tomando anticoagulantes?

¿Ha sido trasplantado de algún órgano?

¿Ha sido operado o ha recibido transfusiones de sangre recientemente?

¿Padece alguna enfermedad crónica?



Fecha:

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
MADA

DICTAMEN DE LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE

Solicitud: EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE (EAAF)



Fecha: 19 de diciembre de 2018

ADMISIÓN DE LAS MUESTRAS:

Los restos óseos y las muestras de referencia de los familiares reclamantes fueron provistos por el EAAF.

Restos óseos (muestras dubitadas)**Muestras de referencia**

PARENTESCO CON EL DESAPARECIDO	

MATERIALES y MÉTODOS:Recepción de información genética:

En el marco de la investigación conducente a la identificación de personas desaparecidas en el Estado de Guerrero, México el laboratorio The Bode Technology Group recibió por parte del EAAF muestras óseas y muestras de sangre de familiares reclamantes. Los perfiles genéticos producidos por dicho laboratorio fueron enviados al Laboratorio Genético del EAAF, donde fueron comparados con el objetivo de establecer el vínculo biológico entre víctimas y familiares reclamantes, así como también contribuir a la reasociación intra-esqueletal de fragmentos óseos aislados.

Cálculos estadísticos para analizar el vínculo biológico

Los cálculos estadísticos se realizan siguiendo los procedimientos de Evelt y Weir en "Interpreting DNA evidence, Statistical Genetic for Forensic Scientists". Sinauer Associates, Sunderland, Massachussets.

Se utiliza el software DNAVIEW, desarrollado por Brenner Ch. (<http://dna-view.com/>). Otro software utilizado para cálculos estadísticos de parentesco es Familias 3.1, desarrollado por Petter Mostad and Thore Egeland.

Frecuencias alélicas tomadas de las siguientes publicaciones científicas:

- a) Genetic admixture and diversity estimations in the Mexican Mestizo population from Mexico City using 15 STR polymorphic markers, Teresa Juárez-Cedillo, Joaquín Zuñiga, Victor Acuña-Alonzo, Nonanzit Pérez-Hernández, José Manuel Rodríguez-Pérez, Rodrigo Barquera, Guillermo J. Gallardo, Rosalinda Sánchez-Arenas, María del Carmen García-Peña, Julio Granados, Gilberto Vargas-Alarcón, Forensic Science International: Genetics, - 2 (2008) e37-e39.
- b) Genetic variation of 24 STR loci in a Mexican Mestizo population from Mexico D.F, Ramírez-Flores, Erika et al. Forensic Science International: Genetics, Volume 10, e4 - e6.

BIBLIOGRAFÍA:

1. Forensic DNA Typing - John M Butler (Ed) - Academic Press (2000) - ISBN 0-12-147951-X.
2. Hochmeister, M.N., Budowle, B., Borer, U.V., Eggmann, U., Comey, C.T., and Dimhofer, R., "Typing of Deoxyribonucleic Acid (DNA) Extracted from Compact Bone from Human Remains," *Journal of Forensic Sciences*, JFSCA, Vol. 36, No. 6, December 1991, pp. 1649-1661.
3. Wilson EB. Probable inference, the law of succession, and statistical inference. *Journal of the American Statistical Association* 22(158), 209-212.
4. Ian Ewett and Bruce Weir. Interpreting DNA evidence. Statistical Genetics for Forensic Scientists - Sinauer Associates, Inc, Sunderland, Massachussets (1998) - ISBN 0-87893-155-4.
5. Smith, B.C., Fisher, D.L., Weedn, V.W., Wamock, G.R., Holland, M.M., "A Systematic Approach to the Sampling of Dental DNA," *Journal of Forensic Sciences*, JFSCA, Vol. 38, No.5, September 1993, pp. 1194-1209.
6. Butler, J.M., Shen, Y., McCord, B.R. (2003). The development of reduced size STR amplicons as tools for analysis of degraded DNA. *J. Forensic Sci* 48(5) 1054-1064.
7. Coble, M.D. and Butler, J.M. (2005) Characterization of new miniSTR loci to aid analysis of degraded DNA. *J. Forensic Sci.* 50(1):43-53.
8. Walther Parson et al. Forensic Science International 139 (2004) 215-226. The EDNAP mitochondrial DNA population database (EMPOP) collaborative exercises: organisation, results and perspectives.
9. W. Parson, L. Gusmao, Hares, Irwin, Mayr, N. Morling, Pokorak, M. Prinz, A. Salas, Schneider, T.J. Parsons (2014). DNA Commission of the International Society for Forensic Genetics revised and extended guidelines for mitochondrial DNA typing. FSIGEN 1194
10. Buckleton J, Triggs C, Walsh S. 2005. Forensic DNA evidence interpretation. Chapter 8: Low copy number (Buckleton J, Gill P)
11. Bruce Walsh, Alan J. Redd, Michael F. Hahnkef. Joint match probabilities for Y chromosomal and autosomal markers.
12. P. Gill, L. Gusmao, H. Haned, W.R. Mayr, N. Morling, W. Parson, L. Prieto, M. Prinz, H. Schneider, P.M. Schneider, B.S. Weir. DNA commission of the International Society of Forensic Genetics Recommendations on the evaluation of STR typing results that may include drop-out and/or drop-in using probabilistic methods. *FSIG 6(2012) 679-688.*
13. Buckleton J, Triggs C. 2006. Dealing with allelic dropout when reporting the evidential value in DNA relatedness analysis. *Forensic Science International* 160: 134-139.

IN PARA EL CASO

OTZINAPA



EQUIPO
ARGENTINO DE
ANTROPOLOGIA
FORENSE

Av. del Libertador 8151
C1429BNC-CABA-Argentina
Tel./Fax +5411 5275-0552
E-mail: eAAF@eAAF.org
Web: www.eAAF.org

OBJETIVO 1: Investigación de re-asociación intra-esquelal

[REDACTED]

RESULTADOS

Tabla 1: RESULTADOS PERFILES STR AUTOSOMICOS – MUESTRAS DUPLICADAS

[REDACTED]

[REDACTED]

430

112 de 171

CONCLUSIONES PARA EL OBJETIVO 1: Investigación de re-asociación intra-esqueletal

Se detallan a continuación los valores de LR obtenidos que indican cuántas veces más probables son los perfiles genéticos hallados si las muestras mencionadas pertenecen al mismo individuo, que si pertenecen a individuos diferentes de la población al azar de México. Ya que no se conoce el valor de probabilidad "a priori" de los episodios, se consideraron 3 valores diferentes. De la combinación de los valores de LR obtenidos con los diferentes valores de probabilidad "a priori" se obtiene, para cada caso, un valor de LR posterior superior a 1,00E+04.

Muestras	Razón de verosimilitud	Probabilidad "a priori"	LR Posterior
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

OBJETIVO 2: Investigación de parentesco biológico

Analizar los perfiles genéticos obtenidos en las muestras procesadas, bajo las hipótesis que se detallan a continuación:

[Redacted]

Se calcula la Razón de Verosimilitud o Likelihood Ratio (LR) de acuerdo a:

[Redacted]

[Redacted]

EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE



Av. del Libertador 8151
C1429BNC-CABA-Argentina
Tel./Fax +5411 5275-0552
E-mail: eaaf@eaaf.org
Web: www.eaaf.org

Tabla 2- RESULTADOS PERFILES STR AUTOSOMICOS - MUESTRAS DE REFERENCIA

[Redacted Table Content]

[Redacted Table Content]

ON PARA EL CASO
DETENIDA

114 de 171

CONCLUSIONES PARA EL OBJETIVO 2: Investigación de parentesco biológico



AL DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO
ZIMBA

Ciudad de México a 3 de julio del 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación Administrativa
Unidad Especializada para la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Fiscalía General de la República, FGR

**REF: DICTAMEN DE ANTROPOLOGÍA FORENSE SOBRE LOS
RESTOS "FOSA 3 - CADÁVER E", [REDACTED]****ACTUALMENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

Por la presente, nos dirigimos a usted con el fin de presentar el **Dictamen de Antropología Forense de los restos masculinos**, codificados por la Fiscalía General del Estado de Guerrero (FGE de Guerrero) con [REDACTED]

Según la documentación que consta en la [REDACTED] entre el 4 y el 5 de octubre del 2014, los Servicios Periciales de la entonces Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero (actualmente Fiscalía General del Estado de Guerrero)¹ exhumaron un total de veintiocho (28) individuos provenientes de cinco (5) fosas comunes clandestinas [REDACTED] Guerrero; entre ellos los restos FOSA 3 - CADÁVER E. Posteriormente, la PGR presentó una corte fosa conteniendo los restos de dos (2) individuos en el mismo lugar, [REDACTED] las fosas se encontraban contiguas entre sí, en una zona arbustiva de la elevación [REDACTED] ubicada al poniente de la ciudad de Iguala, estado de Guerrero.

METODOLOGÍA**MEZCLA DE RESTOS INTRA E INTERFOSA**

La metodología de análisis de estos restos se vio determinada en gran medida por situaciones de mezcla de los restos de los 28 individuos recuperados de las primeras 5 fosas de [REDACTED]. Esta mezcla de restos se produjo al menos en los momentos de recuperación y análisis pericial: durante la exhumación de los restos por parte de la FGE de Guerrero y luego durante un primer análisis de restos realizado en la morgue de la ciudad de Iguala por peritos de la FGE de Guerrero y peritos de la entonces Procuraduría General de la Republica o PGR (hoy FGR), que sucedieron con anterioridad a la intervención pericial del EAAF.

¹ Se considera importante señalar que, a partir de aquí, el dictamen se referirá a la FGE Guerrero por ser el nombre al cual la mayoría de las documentales anexadas mencionan. Sin embargo, tal como ya se ha aclarado en la actualidad dicha procuraduría cambio de nombre y se llama Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Hasta la fecha, el EAAF ha detectado en estos 28 restos, mezcla de restos de individuos provenientes de una misma fosa, así como de restos provenientes de distintas fosas. Por esta razón, al examinar los restos F3-E se decidió un testeo genético y correlato antropológico exhaustivo, testeando genéticamente con fines de reasociación en número alto de muestras. La descripción de las circunstancias de mezcla de restos se encuentra detallada en el dictamen integrado sobre estos restos.

Adicionalmente, debieron realizarse ajustes y acuerdos metodológicos entre los 4 equipo periciales intervinientes, cada uno de los cuales examinó en forma independiente los restos de Cerro Pueblo Viejo. Los equipos periciales correspondían a la FGE de Guerrero, a la PGR, a la Policía Científica Federal y al EAAF. Los peritos de los primeros tres equipos habían tomado muestras para análisis genéticos sin tener en cuenta la situación de mezcla de restos.

Ver síntesis en DICTAMEN INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN Y CAUSA Y MODO DE MUERTE DE LOS RESTOS "FOSA 3 CADÁVER E" OS

EXAMEN ANTROPOLÓGICO

Consistencia de códigos de cadáver: La primera instancia de intervención pericial en el laboratorio fue

En segundo lugar, luego de haber corroborado que efectivamente

Luego se procedió a la etapa de acondicionamiento de los restos para su estudio. La elección del tipo de

casos se evitó desarticular y cortar aquellos segmentos que permanecieran unidos por tejido blando.

Una vez acondicionadas las piezas óseas, se procedió a realizar el inventario general de los restos, la evidencia biológica y no biológica asociada, calcular el Número Mínimo de Individuos (NMI), realizar el perfil biológico (sexo, edad, estatura y ancestría), registrar las patologías o traumas *ante mortem*, las lesiones *peri mortem* y las alteraciones *post mortem* de cada conjunto. Posteriormente, debido a que los restos se hallaban mezclados (ver resumen ejecutivo en dictamen integrado) se estudiaron los restos provenientes de cada bolsa de la fosa 3, buscando reasociar restos dentro de una misma fosa y entre fosas.

Se adjunta en forma separada el examen sobre causa y modo de muerte, realizado el día 21 de enero del 2015 por el patólogo forense consultor del EAAF.

Todo el proceso fue registrado y fotografiado por el EAAF en cada una de sus instancias.

1. RECEPCIÓN, ACONDICIONAMIENTO E INVENTARIO

Fecha de inicio de estudio por parte de EAAF: 06/10/2014

a) Condiciones de recepción:

Los restos se reciben dentro de una bolsa de cadáver plástica color blanco, [REDACTED] y una etiqueta de papel adherida [REDACTED] con campos sin completar. Se procede a abrir la bolsa y en su interior se registran restos humanos. Posteriormente, peritos de la Fiscalía depositaron los restos en una segunda bolsa color gris-

[REDACTED]
anexo fotográfico).

b) Estado de conservación:

c) Acondicionamiento de los restos:

Por parte del EAAF:

- Corte con sierra y macerado con agua caliente y jabón de ambas sínfisis púbicas y cuarta costilla derecha, disección mecánica de clavícula izquierda y fémur derecho, con el fin de estimar perfil biológico.

- Limpieza con agua tibia y jabón de cráneo y mandíbula.

Las estructuras óseas extraídas para el estudio antropológico por parte de los peritos del EAAF (cráneo, mandíbula, sínfisis púbica derecha e izquierda, cuarta costilla derecha, clavícula izquierda y fémur derecho) fueron devueltas a la bolsa de cadáver original una vez terminado el análisis.

d) **INVENTARIO INICIAL:** Se procede a describir todos los elementos óseos.

- Se observa presencia completa de:

[REDACTED]

- [REDACTED]

- Se observa presencia incompleta de:

[REDACTED]

- [REDACTED]

Evidencia biológica asociada:

[REDACTED]

Evidencia no biológica asociada: Remanentes de al menos cuatro prendas, que, si bien se encuentran dentro de la bolsa de cadáver, por el contexto de mezcla explicado anteriormente.

[REDACTED]

- Remanentes de un pantalón de mezclilla de color azul, representado por la parte que cubre la cintura, ausencia de ambos tubos. Se observan, dos bolsas anteriores y dos bolsas posteriores;

[REDACTED]

- Remanentes de

[REDACTED]

aproximadamente.

— [REDACTED] en ambos costados presenta un detalle tipo cierre de color más claro que el resto de la prenda, en la cintura vista interna se aprecia la leyenda: [REDACTED]

[REDACTED]
La prenda presenta signos de alteración térmica, manchas de color café generalizado.

— Dos fragmentos de tela de algodón color oscuro, con líneas horizontales color claro, unidos por dos nudos manuales, el extremo más largo presenta signos de alteración térmica, manchas de color café y [REDACTED]

e) Toma de muestras para ADN:

Previo a la intervención del EAAF hubo una primera toma de muestras en donde solo participó la PGR y la FGE de Guerrero.

Muestras tomadas por PGR, día 5 de octubre del 2014:

— Clavícula izquierda [REDACTED]

Muestras tomadas por la FGE de Guerrero, día 8 de octubre del 2014:

— Primera costilla y fragmento de cartilago [REDACTED]

Tal como se explicó en el área de metodología del presente dictamen, el día 15 de octubre del 2014, en las instalaciones del Servicio Médico Forense de Chilpancingo, los cuatro equipos periciales intervinientes consensuaron tomar únicamente muestras correspondientes a piezas dentales. La finalidad del procesamiento de estas muestras es estrictamente de reasociación e identificatorio.

Muestras tomadas por el EAAF el 15 de octubre de 2014:

— Primer molar superior derecho [REDACTED]

— Tercer molar inferior derecho [REDACTED]

Muestras tomadas por PGR:

— Tercer molar superior izquierdo, [REDACTED]

— Segundo premolar inferior derecho, [REDACTED]

Muestras tomadas por FGE de Guerrero:

— Segundo molar superior izquierdo

— Tercer molar inferior izquierdo

Muestras tomadas por la Policía Científica:

- Tercer molar superior derecho
- Segundo premolar inferior izquierdo

En función del contexto de mezcla de restos mencionado con anterioridad y ante una nueva hipótesis de identificación de los restos F3 -E, el día 17 de marzo del 2017, en la Ciudad de México, en las Instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales y con la presencia y autorización del Ministerio Público de la presente Averiguación Previa [REDACTED] se coordinó una nueva toma de muestras. En esta toma de muestras solo intervinieron el EAAF y PGR. Ambos equipos seleccionaron ocho elementos óseos: cuatro muestras para cada equipo. Las muestras del EAAF fueron procesadas en el [REDACTED]. Las muestras de PGR fueron procesadas en su respectivo laboratorio.

Muestras tomadas por el EAAF:

- Tibia izquierda tercio distal, [REDACTED]
- Fémur derecho tercio medio, [REDACTED]
- Cúbito derecho tercio medio, [REDACTED]
- Radio izquierdo tercio medio, [REDACTED]

Muestras tomadas por PGR:

- Fémur izquierdo tercio medio-distal, F3-E indicio 1, [REDACTED]
- Cúbito izquierdo tercio medio, F3-E indicio 2, [REDACTED]
- Radio derecho tercio distal, F3-E indicio 3, [REDACTED]
- Segundo metacarpo izquierdo completo, F3-E indicio 4, [REDACTED]

En la siguiente tabla se detallan las muestras y los resultados de los restos F3-E:

	Codificación	Descripción de muestra	Observaciones sobre el resultado del procesamiento de la muestra
Muestras tomadas por el EAAF el día 15 de octubre del 2014			
1	[REDACTED]	Primer molar superior derecho	[REDACTED]
2	[REDACTED]	Tercer molar inferior derecho	[REDACTED]

Muestra tomada por PGR el día 05 de octubre del 2014		
3		Clavícula izquierda
Muestras tomadas por la PGR el día 15 de octubre del 2014		
4		Tercer molar superior izquierdo y Segundo premolar inferior derecho
Muestras tomadas por el EAAF los días 16 y 17 del 2017		
5		Tibia izquierda, tercio distal
6		Fémur derecho, tercio medio
7		Cúbito derecho, tercio medio
8		Radio izquierdo, tercio medio
9		Radio derecho, tercio medio y Ulna derecha, tercio proximal
Muestras tomadas por la PGR en marzo de 2017		
10		Fémur izquierdo, tercio medio-distal

11		Cúbito izquierdo, tercio medio	
12		Radio derecho, tercio distal	
13		Segundo metacarpo izquierdo completo	
14		Tibia derecha	
Muestras tomadas por el EAAF el día 7 de febrero del 2019			
15		Quinto metatarso izquierdo, pie "1"	
16		Calcáneo izquierdo, pie "2"	
Muestras de PGR tomado el día 7 de febrero del 2019			
17		Segundo metatarso izquierdo, pie "1"	
18		Astrágalo izquierdo, pie "2"	

ESTADO ARGENTINO
FISCAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA DE INVESTIGACIONES FORENSES
BUENOS AIRES PARA EL CASO N° 8 de 16
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
BARRIO DE LA CAJONAZA

123 de 171

f) Re asociaciones antropológicas y migraciones

El día 23 de enero de 2019 ambos equipos periciales se reunieron en el Servicio Médico Forense Federal para llevar a cabo la tarea de migración de elementos óseos como resultado de los análisis genéticos y consecuente correlato antropológico.

- En base a los resultados genéticos, procedente de la bolsa de cadáver rotulada como F3-E se migró el cúbito derecho [REDACTED] junto con el radio derecho (también por el resultado genético de la muestra obtenida por PCR de este hueso [REDACTED] para la bolsa de restos [REDACTED]
- En base a los resultados genéticos, procedente de la bolsa de restos [REDACTED] [REDACTED] correspondencia anatómica, se migró también a los [REDACTED] peroné derecho que se encontraba [REDACTED]
- En base a los resultados genéticos, procedente de la bolsa de restos rotulada [REDACTED] migró para la bolsa de restos [REDACTED] en conjunto con el cúbito derecho y la mano derecha (por permanecer todas las piezas unidas por tejido blando).

g) Inventario final:

- Se observa **presencia completa de:** cráneo, mandíbula, clavícula derecha e izquierda, omóplato derecho e izquierdo, húmero derecho e izquierdo, radio derecho e izquierdo, cúbito derecho e izquierdo, mano derecha, manubrio esternal, cuerpo esternal, 1ª a 7ª y 9ª a 12ª costillas derechas, 1ª, 2ª, 5ª a la 12ª costillas izquierdas, columna cervical completa, columna dorsal completa, columna lumbar completa, sacro, coxal derecho e izquierdo, fémur derecho e izquierdo, tibia derecha e izquierda y peroné derecho e izquierdo.
- Se observa **presencia parcial de:** 8ª costilla derecha, 3ª y 4ª costilla izquierda, mano izquierda.
- Se observa **ausencia de:** hioides, rótula derecha e izquierda y pie derecho e izquierdo.
- Se observa **presencia de huesos no relacionados²:** falange proximal de mano, dos fragmentos de posible tibia.

2. IDENTIFICACIÓN:

a) **Examen externo de los restos presentes:** debido al estado de conservación de los restos (putrefacción, áreas esquelizadas y piezas con signos de alteración térmica), [REDACTED]

DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

² Las manos presentan todas sus falanges por lo que esta falange no pertenece a los restos de Fosa 3 Cuerpo E. Lo mismo sucede con los dos fragmentos de hueso largo, posible tibia, no pertenecen al cuerpo Fosa 3 Cuerpo E.

b) Perfil Biológico

Determinación de sexo: [REDACTED]	Estimado por: Morfología de pelvis, metodología métrica de omóplato derecho. Referencias bibliográficas: Phenice, 1969; Spradley et al 2015
Estimación de edad: [REDACTED]	Estimada por: Metamorfosis de sínfisis púbica, extremidad esternal de 4ª costilla derecha y fusión de clavícula izquierda. Referencias bibliográficas: Brooks y Suchey, 1990; Iscan et al., 1984. Langley-Shirley, Jantz, 2010.
Estimación estatura: [REDACTED]	Estimada por: Métodos aritméticos de extrapolación de estatura a partir de longitud de huesos largos (en este caso, fémur derecho). Referencia bibliográfica: Sjøvold, 2000. Fórmula para todos los grupos étnicos.
Ancestría: [REDACTED]	Estimada por: Morfología del cráneo Referencia bibliográfica: Hefner, 2009; Hefner et al., 2015; Hurst, 2012.

c) Odontología (ver anexo fotográfico):

[REDACTED]

INSTITUTO DE LA REPÚBLICA
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
NACIONAL PARA EL CASO
ZINAPAPA



447

DERECHO		SUPERIOR	IZQUIERDO	
CUADRANTE 1			CUADRANTE 2	
[Redacted]		[Redacted]	[Redacted]	
CUADRANTE 1		INFERIOR	CUADRANTE 3	
DERECHO	INFERIOR	INFERIOR	IZQUIERDO	IZQUIERDO

MINISTERIO DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN
FISCALÍA GENERAL PARA EL CASO
TIZNAPA

126 de 171

d) Patologías, traumas y/o rasgos morfológicos ante mortem:

En línea media del maxilar se registra un diente extra, en forma de "peg" o grano de arroz, ubicado en distal del al incisivo central superior izquierdo.

Cabe señalar que los peritos de PGR y EAAF radiografiamos los restos el día 2 de mayo de 2017 en las instalaciones del Servicio Médico Forense Federal en presencia del Ministerio Público responsable de esta investigación. Los restos fueron sometidos a un examen radiográfico, con el fin de observar algún patrón morfológico o signos de patologías antiguas que permitieran su comparación con eventuales registros *ante mortem* con fines identificatorios. El resultado ha sido negativo, no encontrándose cambios en la estructura ósea con valor identificativo. (Aufderheide y Rodríguez-Martín, 1998; Mann y Hunt, 2005; Mann y Murphy, 1990; Ortner, 2003; Ortner y Putschar, 1981).

3. LESIONES PERI MORTEM Y POST MORTEM:**a) Traumas *peri mortem* (Ver anexo fotográfico):****CRÁNEO:**

anteriormente descritos en el informe del Ormido.



TÓRAX:

b) Traumas post mortem (Ver anexo fotográfico):

— Cráneo: p

— Húmero derecho: s

c) Traumas posiblemente post mortem (Ver anexo fotográfico):

— Tibia derecha:

— Peroné derecho:

— Tibia izquierda:

Referencias bibliográficas para trauma: Galloway, 1999; Haglund y Sorg, 1997; Haglund y Sorg, 2002; Kimmerle y Baraybar, 2008.

En suma: Luego de un cuidadoso análisis de los restos contenidos en la bolsa de cadáver Fosa 3-E,

Adicionalmente, los análisis genéticos realizados arrojaron resultados de mezcla entre los restos de este caso y los de los cuerpos codificados como F3-D y F3-G. Una vez realizadas las reasociaciones y respectivas migraciones, el análisis de los restos F3-E concluyó con que se trataba de

Sin más que informar, saludan atentamente

**EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE
JULIO 2019**

ANEXOS: Se adjuntan a continuación las referencias bibliográficas y el Anexo Fotográfico referentes a este caso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AUFDERHEIDE, A.C. y RODRIGUEZ-MARTIN, C. 1998. The Cambridge Encyclopedia of Human Paleopathology. Press syndicate of the University of Cambridge.
- BASS, W.M. 1987. Human Osteology: A Laboratory and field Manual of the Human Skeleton. Columbia, Missouri: Missouri Arch. Society, Special Public. No.2.
- BENNETT, K.A. 1987. A field Identification guide for Human Identification. Springfield, Illinois. C.C. Thomas.
- BROOKS, S. y SUCHEY, J.M. 1990. Skeletal age determination based on the os pubis: a comparison of the Acsadi-Nemeskeri and Suchey-Brooks methods. Human Evolution. Vol.5. N.3 (227-238).
- BUCKBERRY, J. y CHAMBERLAIN, A.T. 2002. Age Estimation For the Auricular Surface of the Ilium: A Revised Method. American Journal of Physical Anthropology 119:231-239.
- BUIKSTRA, J. y UBELAKER, D. (eds). 1994. Standards for data Collection from Human Skeletal Remains. Arkansas Archaeological Survey research Series No. 44.
- COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA -CICR- 2002. Acción para resolver el problema de personas desaparecidas como resultado de conflicto armado o violencia interna y para la asistencia de sus familias. Reporte final y Resultados. En: Los desaparecidos - El derecho a saber. Ginebra. CICR.
- ELSAIED, N. y ATKINS, J. 2008. Explosion and Blast-Related Injuries. Effects of Explosion and Blast from Military Operations and Acts of Terrorism. Elsevier Academic Press.
- INTERPOL. 1997. Disaster Victim Identification Guide (DVI). Washington, DC: INTERPOL.
- GALLOWAY, A. 1999: Broken Bones: Anthropological Analysis of Blunt Force Trauma, Charles C. Thomas, Springfield, IL, 371pp.
- HAGLUND, W.D. y SORG, M.H. 1997. Forensic taphonomy: the post mortem fate of human remains. CRC Press.
- HAGLUND, W.D. y SORG, M.H. 2002. Advances in forensic taphonomy: Method, theory and Archaeological perspectives. CRC Press.
- HEFNER, J.T., 2009. Cranial Nonmetric Variation and Estimating Ancestry. Journal of Forensic Sciences 54(5): 985-995.
- HEFNER, J.T., PILLOUD, M.A., BLACK, C.L. y ANDERSON, B.E. 2015. Morphoscopic trait expression in "Hispanic" Populations. Journal of Forensic Sciences 60(5): 1135-1139.
- HURST, C.V. 2012. Morphoscopic Trait Expressions Used to Identify Southwest Hispanics. Journal of Forensic Sciences 57(4): 859-865.
- ISCAN, M.Y., LOTH S.R. y WRIGHT, R.K. 1984. Age estimation from the rib by phase analysis: white males. Journal of Forensic Sciences 29(4): 1094-1104
- KIMMERLE, E.H. y BARAYBAR, J.P. 2008. Skeletal trauma: identification of injuries resulting from human rights abuse and armed conflict. Boca Raton: CRC Press, 504.
- KRENZER, U. 2006. Compendio de Métodos Antropológicos Forenses. Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas (CAFCA).

- KROGMAN, W.M. y M.Y. ISCAN. 1986. The Human Skeleton in Forensic Medicine. Springfield, Illinois. Charles C. Thomas Pub.
- LOVEJOY, C. O., MEINDL, R. S., PRYZBECK, T. R. y MENSFORTH, R. P. 1985. Chronological Metamorphosis of the Auricular Surface of the Ilium. A New Method for the Determination of Adult Skeletal Age at Death. American Journal of Physical Anthropology 68(1): 15-28.
- MANN, R. y HUNT, D.R. 2005. Photographic Regional Atlas of Bone Disease. A Guide to Pathologic and Normal Variation in the Human Skeleton. Charles C. Thomas, Publisher, Ltd. Springfield, Illinois.
- MANN, R. y MURPHY, S.P. 1990. Regional Atlas of bone disease. A guide to pathologic and normal variation in the human skeleton. Charles C. Thomas, Publisher. Springfield, Illinois. USA.
- MCKERN, T. y STEWART, J. 1957. Skeletal changes in young American males. US Army quartermaster research and development command, technical report EP-45.
- MOORE-JANSEN, P.H. y JANTZ, R.L. 1989. Data Collection Procedures for Forensic Skeletal material, University of Tennessee, Department of Anthropology, Knoxville.
- ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS. 1991. Manual para la prevención efectiva e investigación de ejecuciones extra-legales, arbitrarias y Sumarias. New York, NY: Oficina de las Naciones Unidas en Viena, Centro para el Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios.
- ORTNER, D.J. 2003. Identification of Pathological Conditions in Human Skeletal Remains. San Diego: Academic Press.
- ORTNER, D.J., y PUTSCHAR, W.G.J. 1981. Identification of Pathological Conditions in Human Skeletal Remains. Washington, Smithsonian Contribution to Anthropol. No. 28.
- OSBORNE, D., SIMMONS, T. y NAWROCKI, S. 2004. Reconsidering the auricular surface as an indicator of age at death. Journal of Forensic Sciences 49: 905-911.
- PHENICE, T.W. 1969. A newly developed visual method of sexing the os pubis. American Journal of Physical Anthropology 30:297-302.
- ROGERS, T. 1999. A visual method of determining the sex of skeletal remains using the distal humerus. Journal of Forensic Sciences 44 (1): 57-60
- SCHEUER, L. y BLACK, S. 2000. Developmental Juvenile Osteology. Academic Press, London.
- SCHEUER, L. y BLACK, S. 2004. The Juvenile Skeleton. Academic Press, London.
- SJØVOLD, T. 2000. Stature Estimation from the Skeleton. In: Siegel J.A., Saukko P.J., and Knupfer G.C. (eds.), Encyclopedia of Forensic Sciences, Volume 1. Academic Press, London, pp. 276-283.
- SNODGRASS, J.J. 2004. Sex differences and aging of the vertebral column. Journal of Forensic Sciences 49(3):1-6.
- SPRADLEY, M.K., ANDERSON, B.E. y TISE, M.L. 2015. Postcranial sex estimation criteria for Mexican Hispanics. Journal of Forensic Sciences 60(S1): S27-S31.
- SPRADLEY, M.K., JANTZ, R.L., ROBINSON, A. y PECCERELLI, F. 2008. Demographic change and forensic identification: problems in metric identification of Hispanic skeletons. Journal of Forensic Sciences 53(1): 21-28.
- TISE, M.L., SPRADLEY M.K. y ANDERSON, B.E. 2013. Postcranial sex estimation of individuals considered Hispanic. Journal of Forensic Sciences 58(S1): S9-S13.
- TODD, T.W. 1920. Ages changes in the pubic bone: I. The male white pubis. American Journal of Physical Anthropology 3(3):467-470.
- TROTTER, M. y GLEESER, G.C. 1958. A re-evaluation of estimation of stature based on measurements of stature taken during life and of long bones after death. American Journal of Physical Anthropology 16:79-123.
- UBELAKER, D. H. 1989. Human Skeletal Remains. Excavation, Analysis, Interpretation. Taraxacum-Washington, Smiths. Inst. Manuals on Archaeology 2.
- WALKER, P.L. 2005. Greater sciatic notch morphology: sex, age, and population differences. American Journal of Physical Anthropology 127(4): 385-391.



449

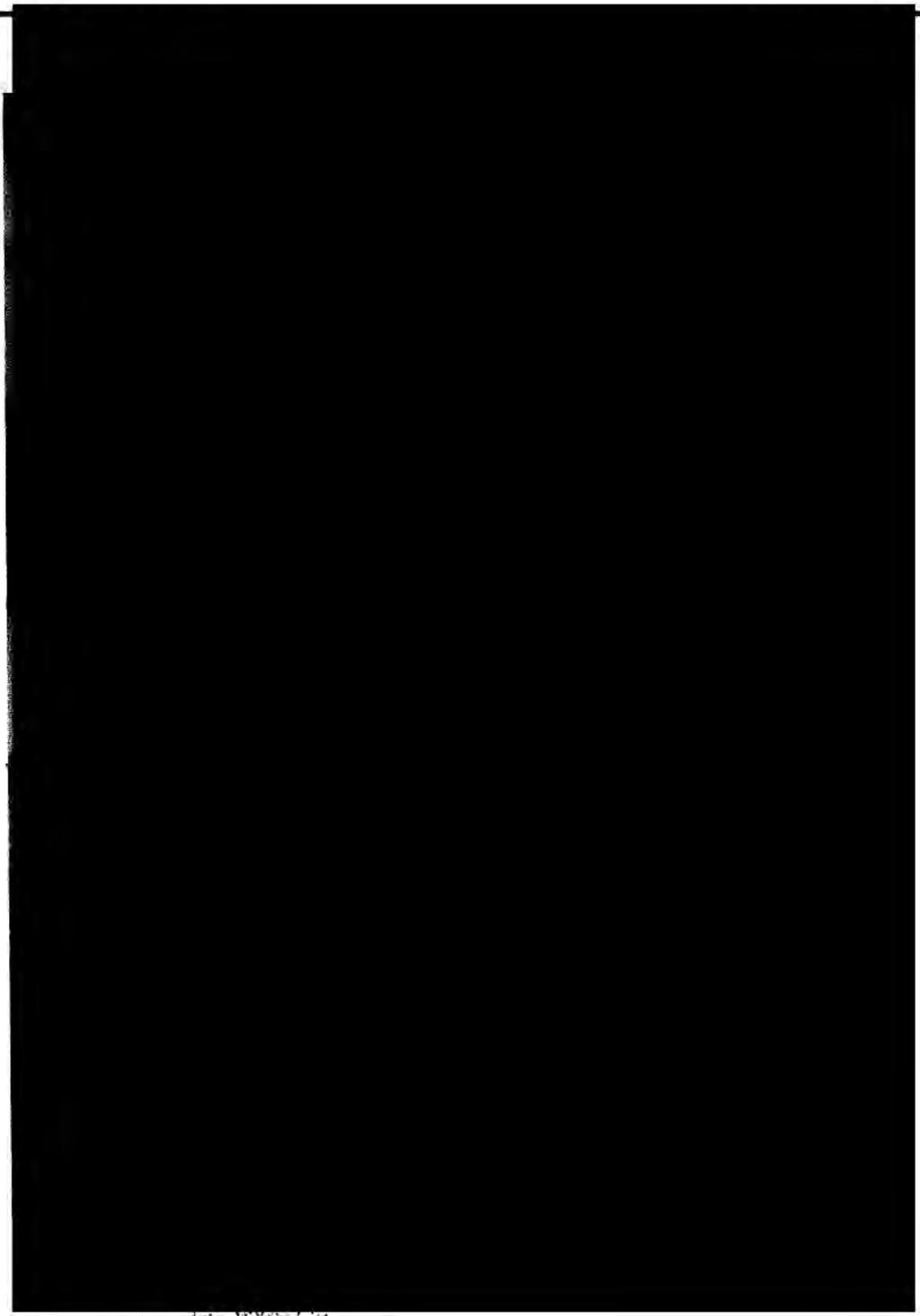
- WESCOTT, D.J. 2000. Sex variation in the second cervical vertebra. *Journal of Forensic Science* 45 (2):462-466.
WHITE, T. D. y P. A. FOLKENS. 2005. *The Human Bone Manual*. San Francisco, CA: Elsevier Academic Press.
WOLFF, I. 2008. Evaluación de criterios osteométricos de diagnóstico sexual en población argentina -*TeSina*-
Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.



AL DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ZINAPA

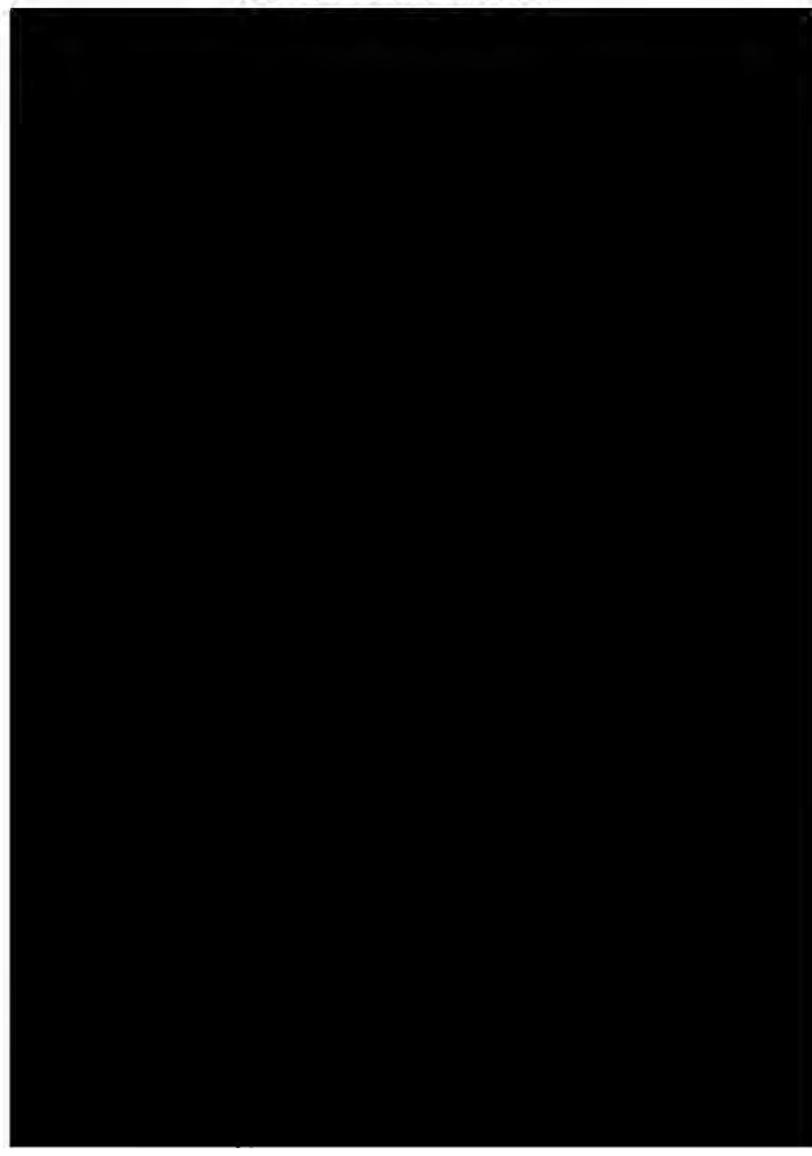
131 de 171

450

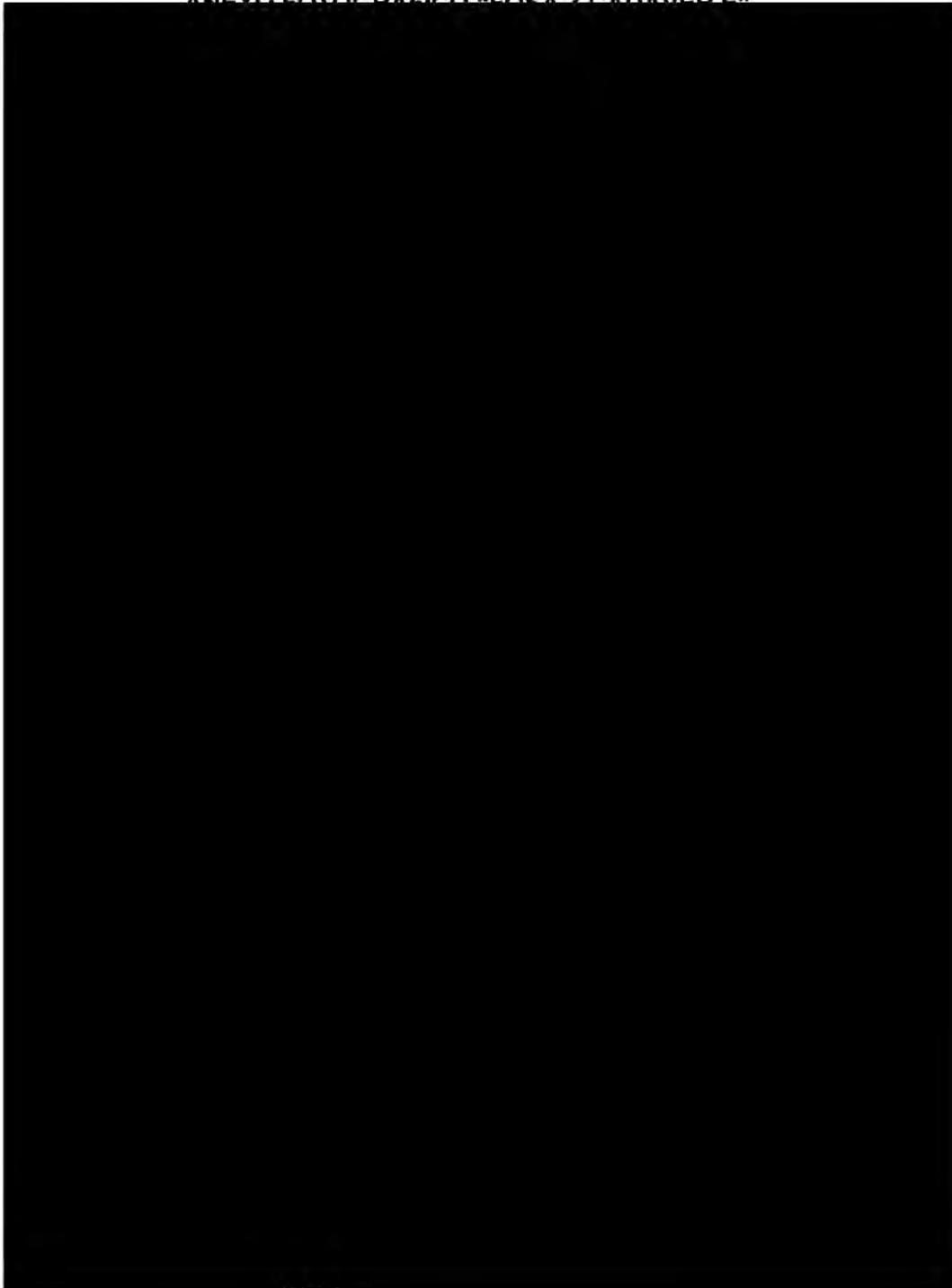


SE
GENERAL DE LA REPÚBLICA
FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
FORENSE PARA EL CASO
OTZINAPA

132 de 171



ANEXO FOTOGRAFICO "FOSA 2 CADÁVER E"



AL DE LA PERCEPCION
L DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
TINIA

453

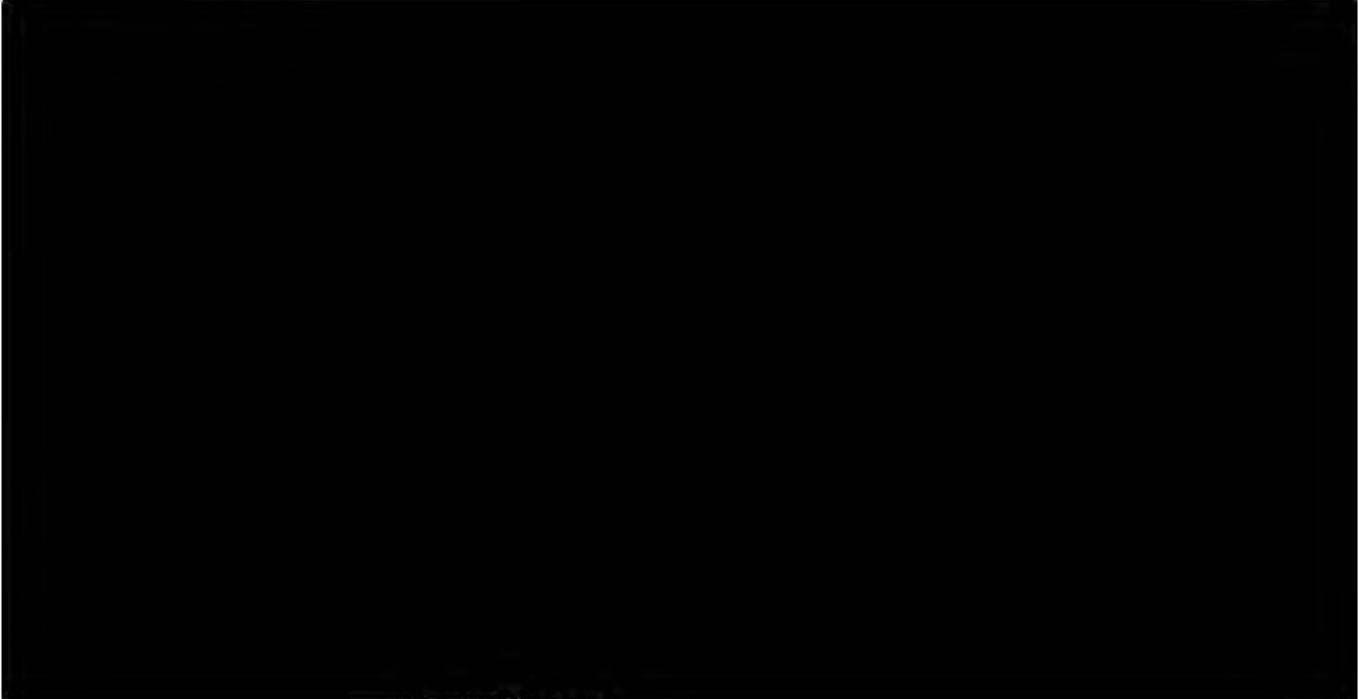
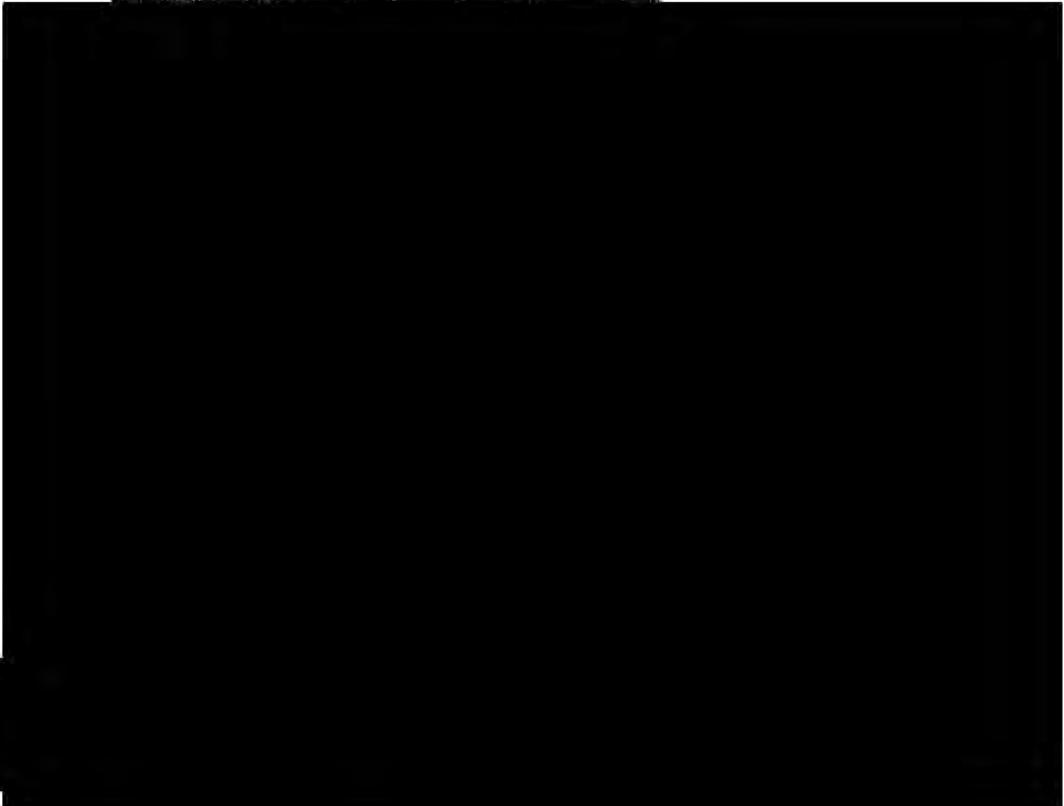


In

135 de 171

454

ANEXO FOTOGRÁFICO "FOSA 3 CADÁVER E"

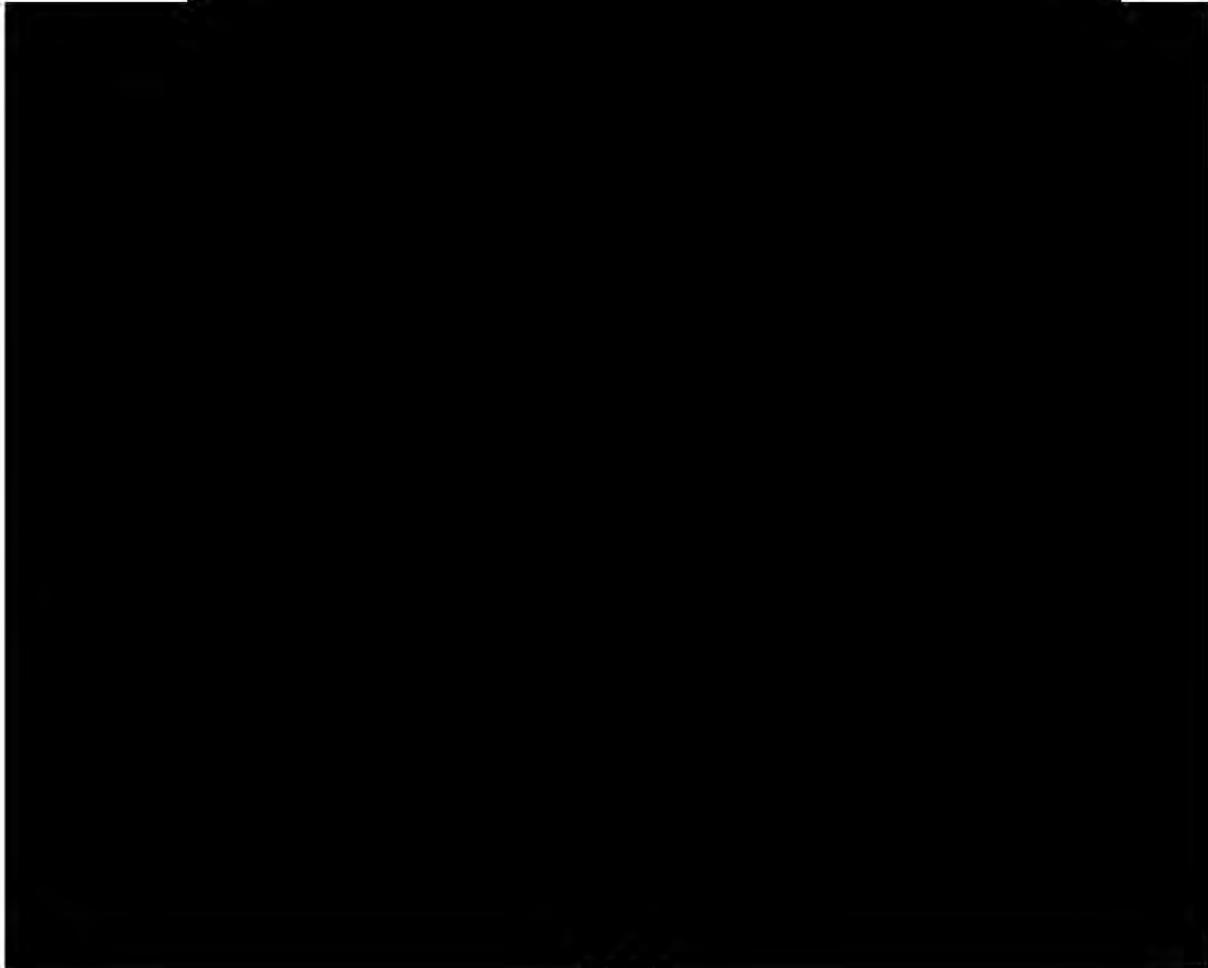
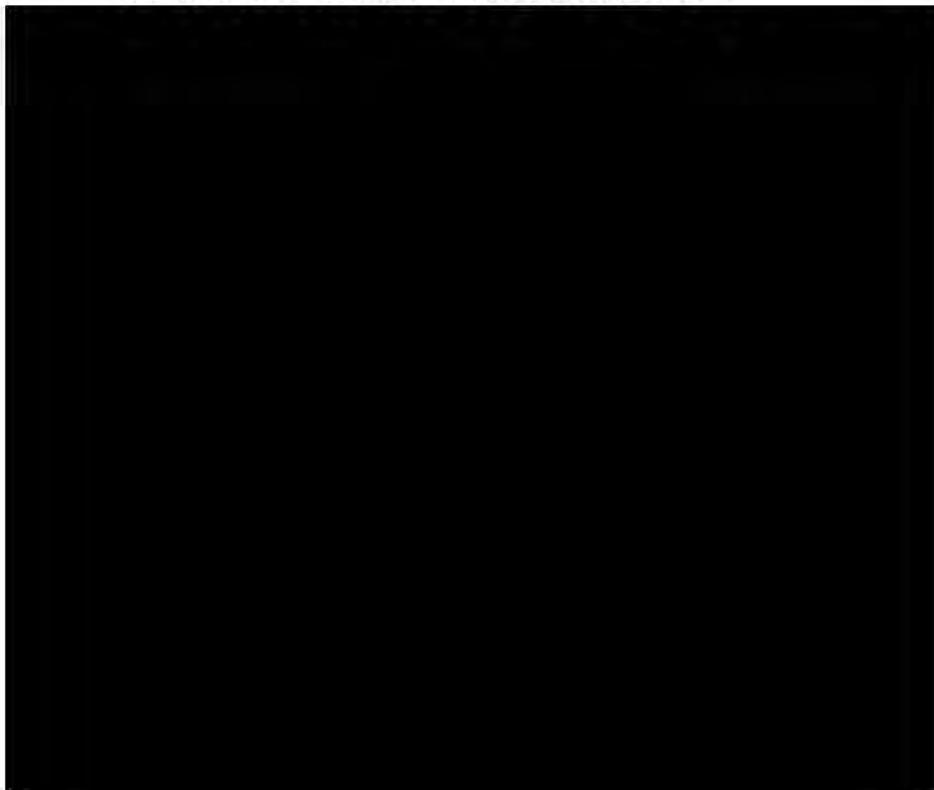


DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
MAPA

136 de 171

455

ANEXO FOTOGRÁFICO "FOSA 3 CADÁVER E"

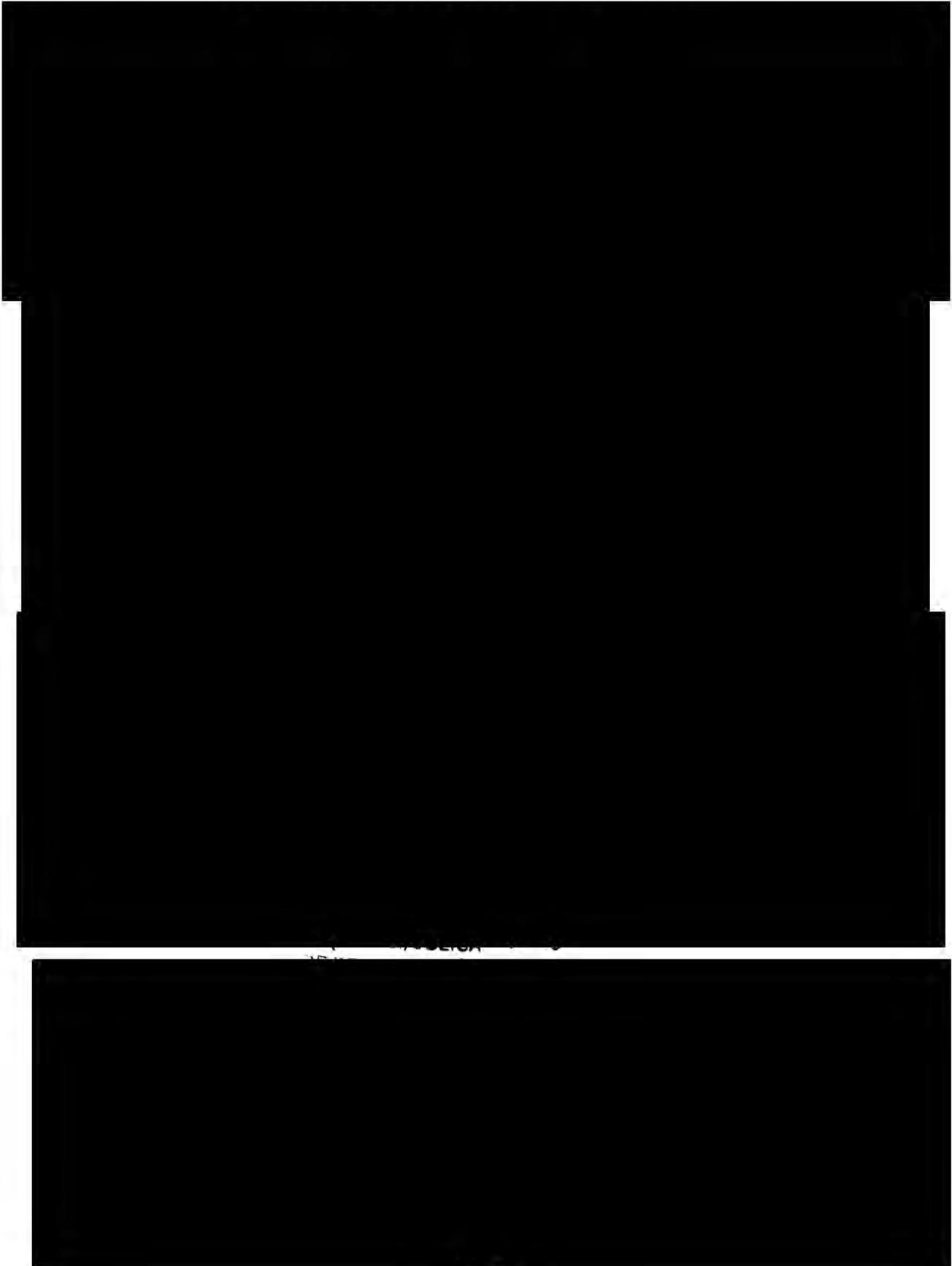


6 de 40

137 de A1

456

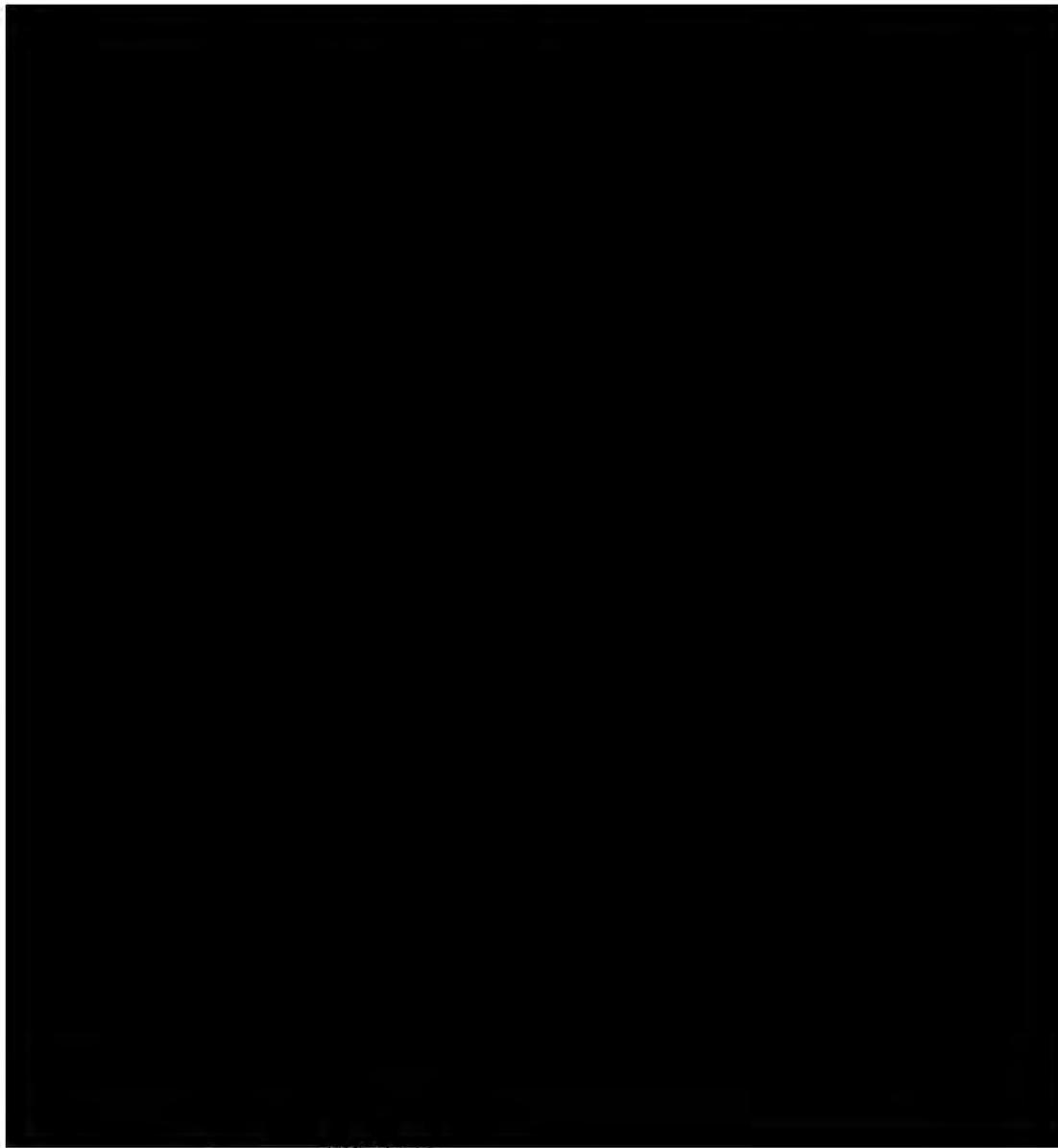
ANEXO FOTOGRAFICO "FOSA 3 CADÁVER E"



138 de 171

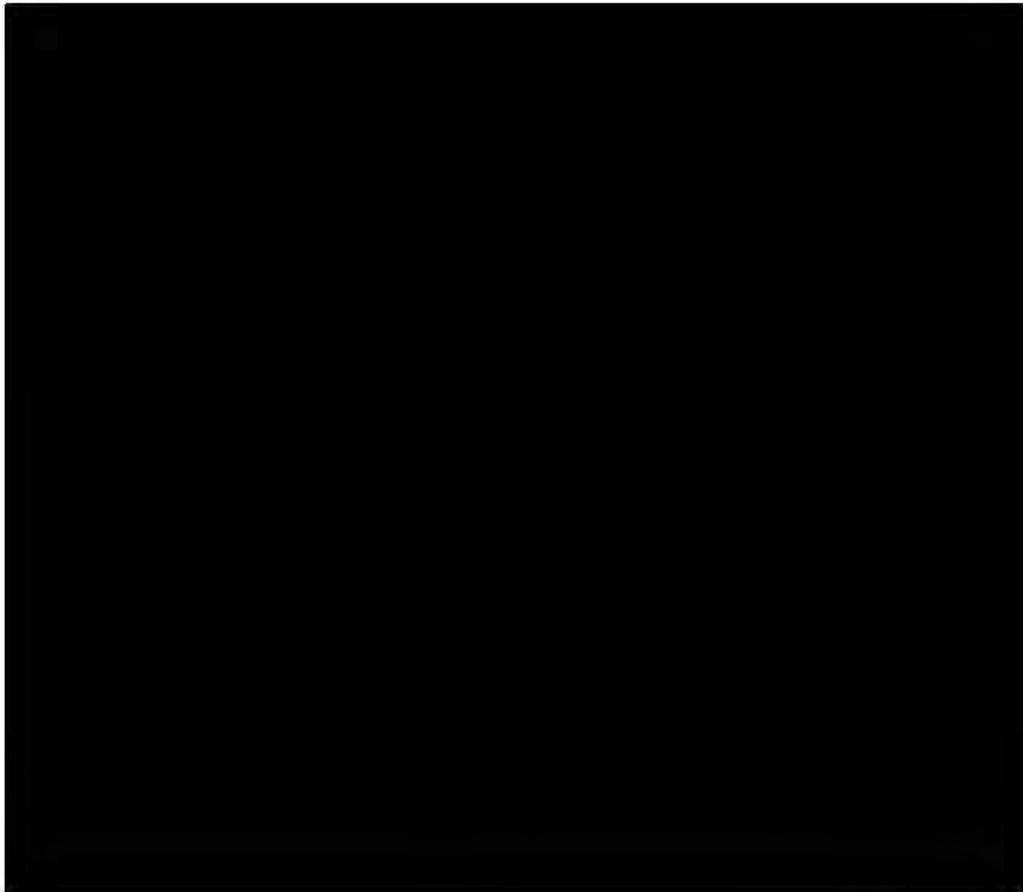
457

ANEXO FOTOGRÁFICO "FOSA 3 CADÁVER E"

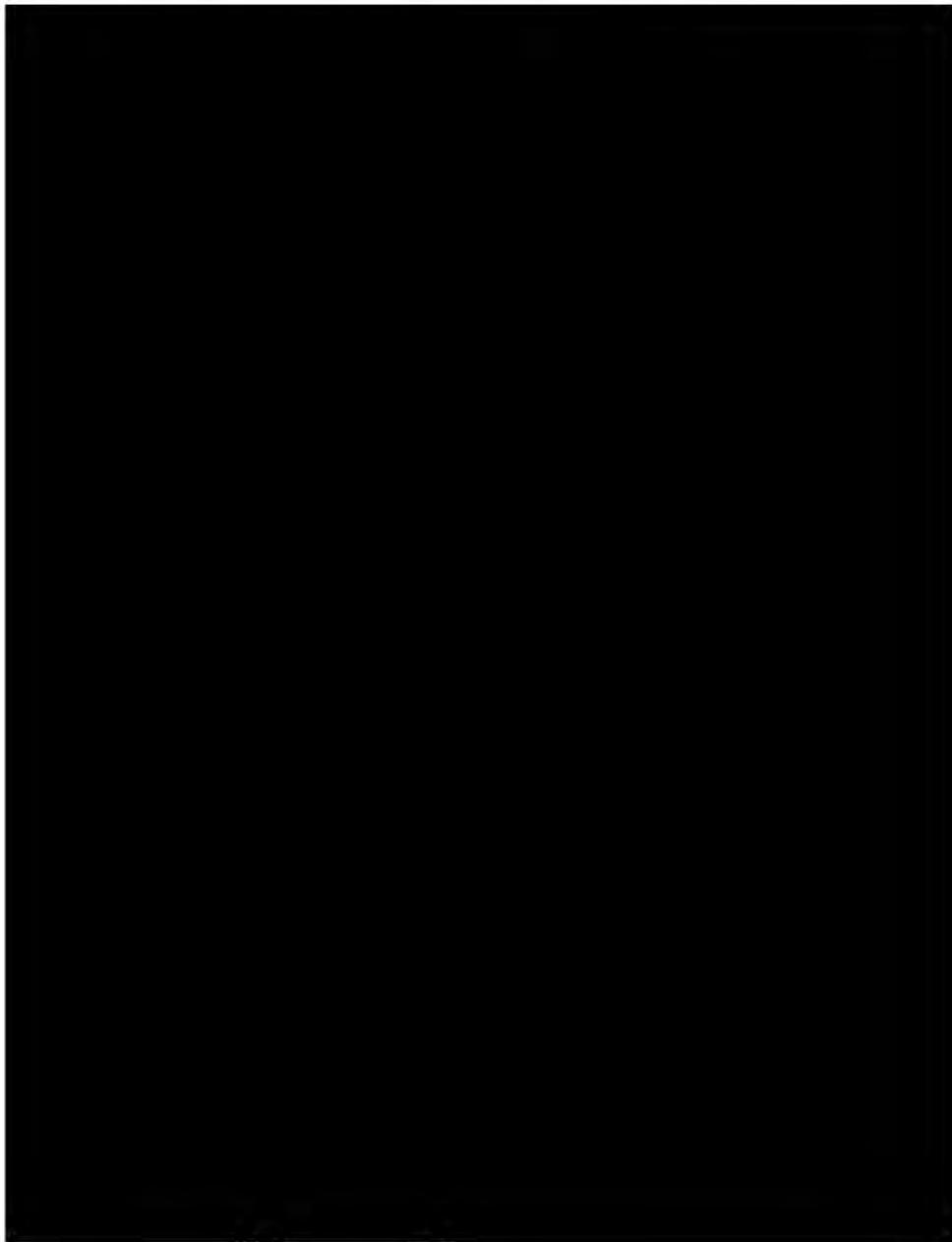


ESTADO ARGENTINO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO
INVESTIGACIÓN FORENSE
PARA EL CASO
MINARA

137 de 171



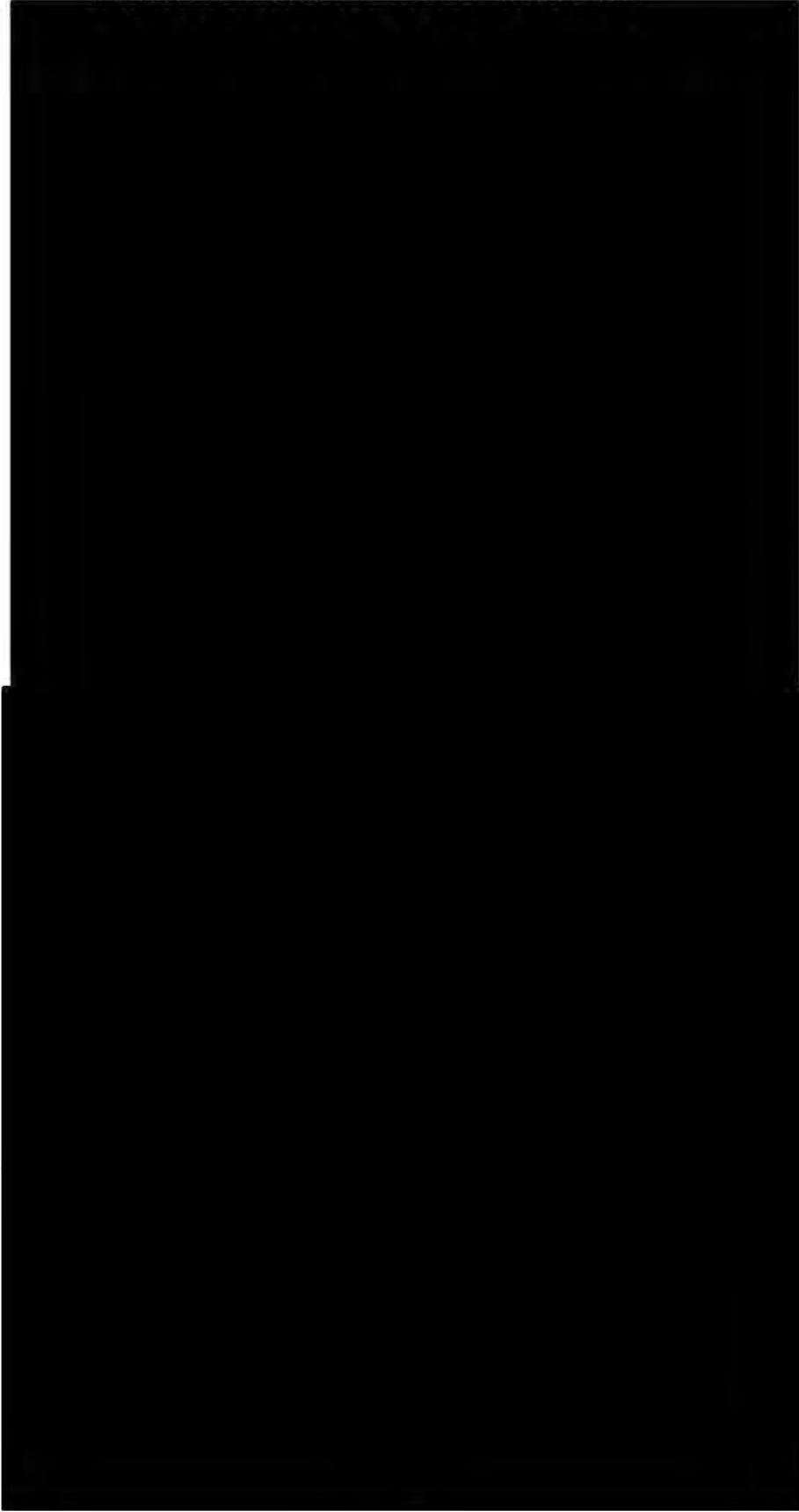
ANEXO FOTOGRÁFICO "FOSA 3 CADÁVER E"



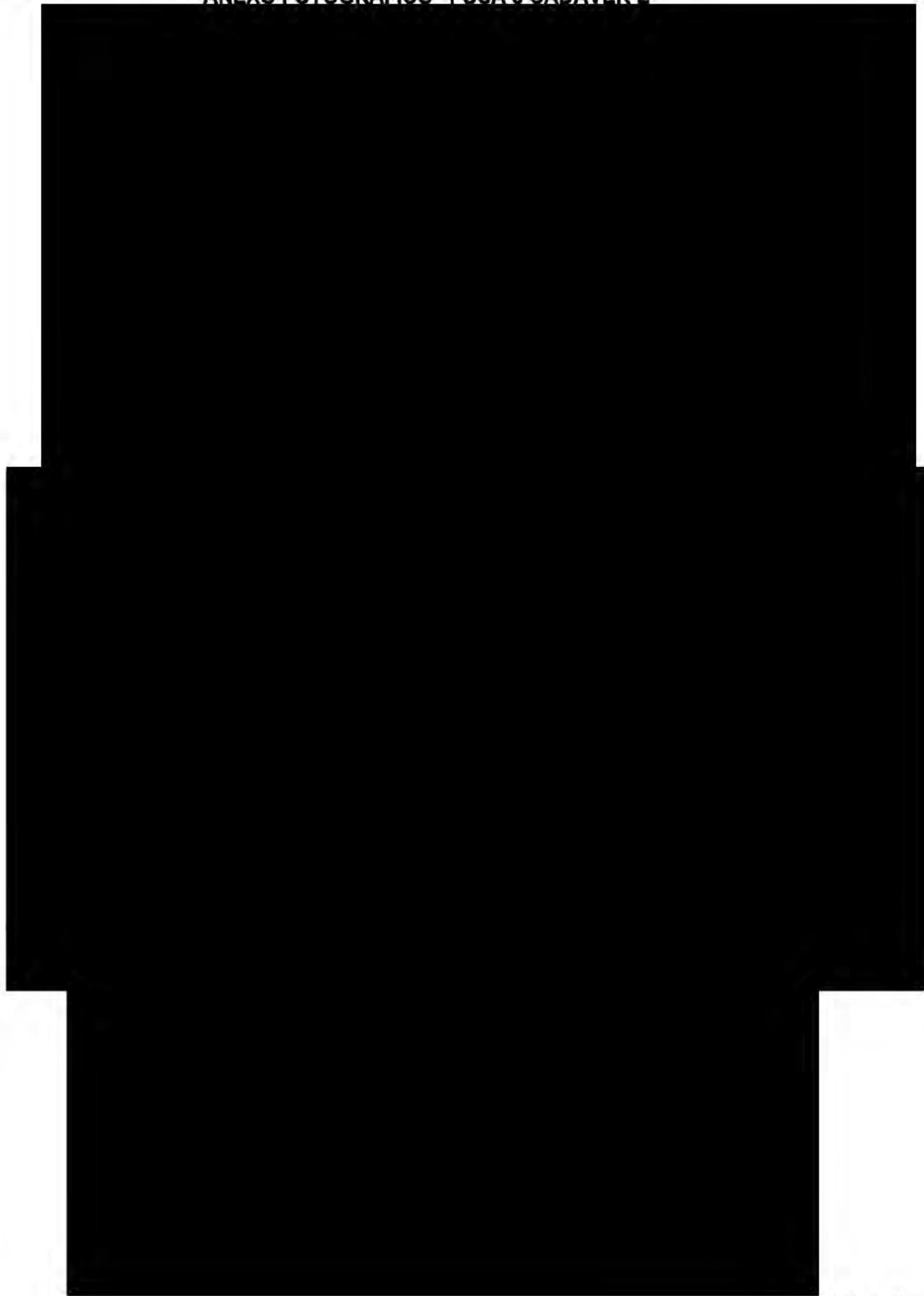
F3-E.

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
INAPA

ANEXO FOTOGRÁFICO "FOSA 3 CADÁVER E"



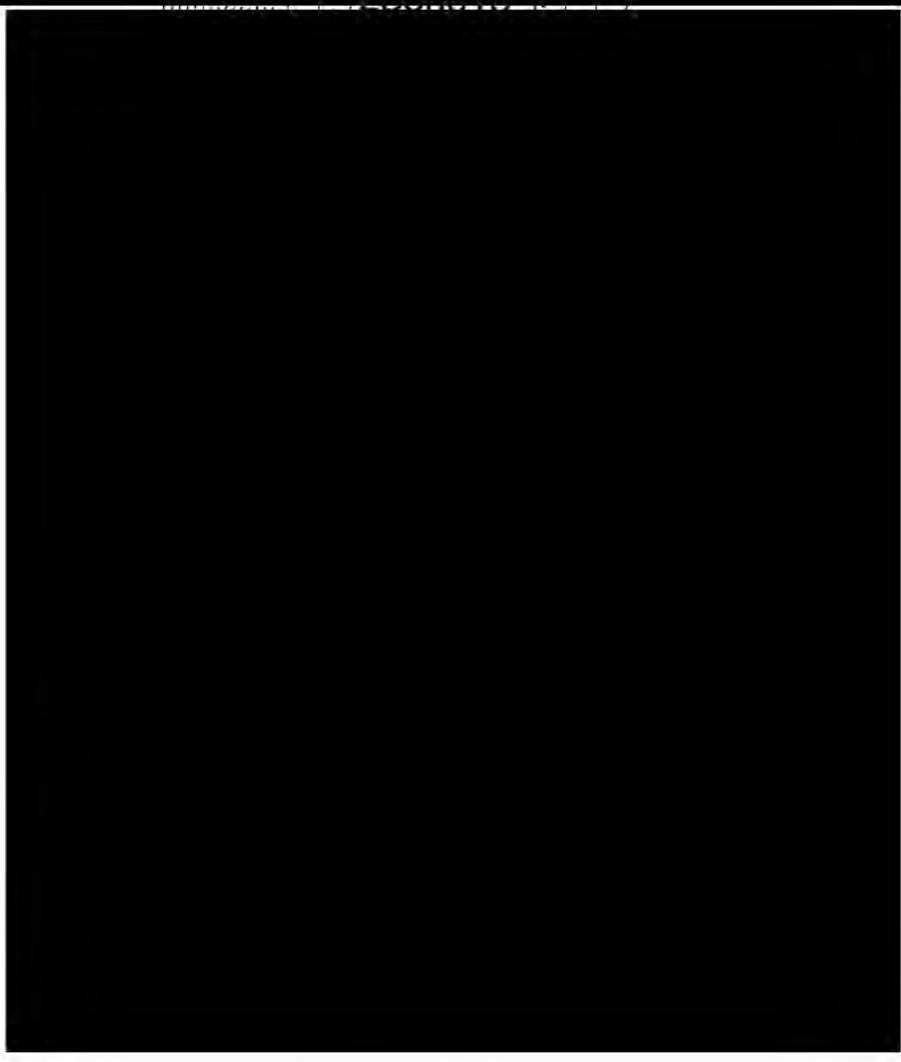
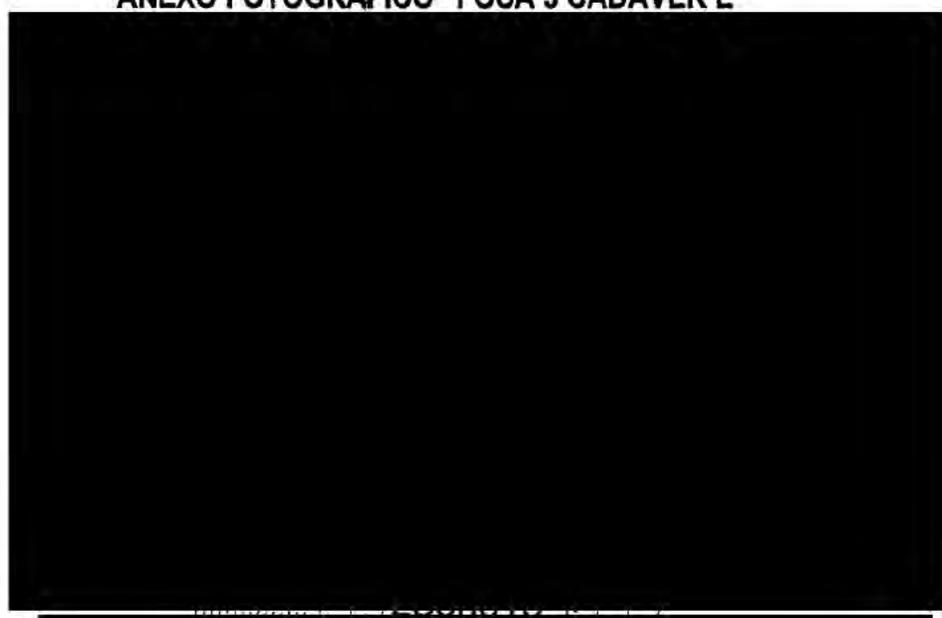
ANEXO FOTOGRÁFICO "FOSA 3 CADÁVER E"



143 de 171

462

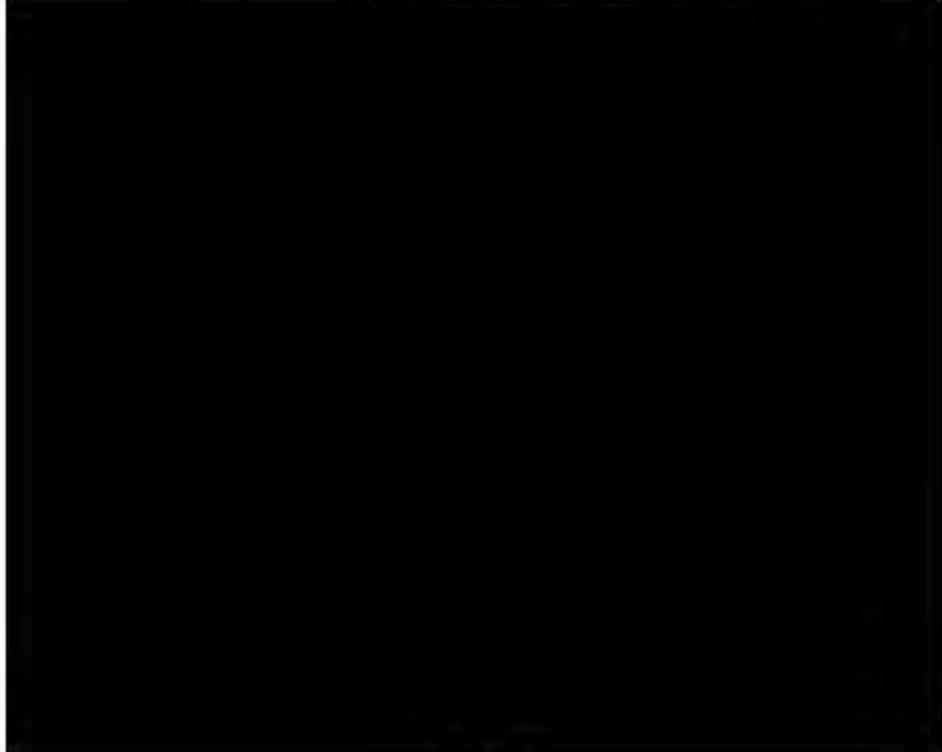
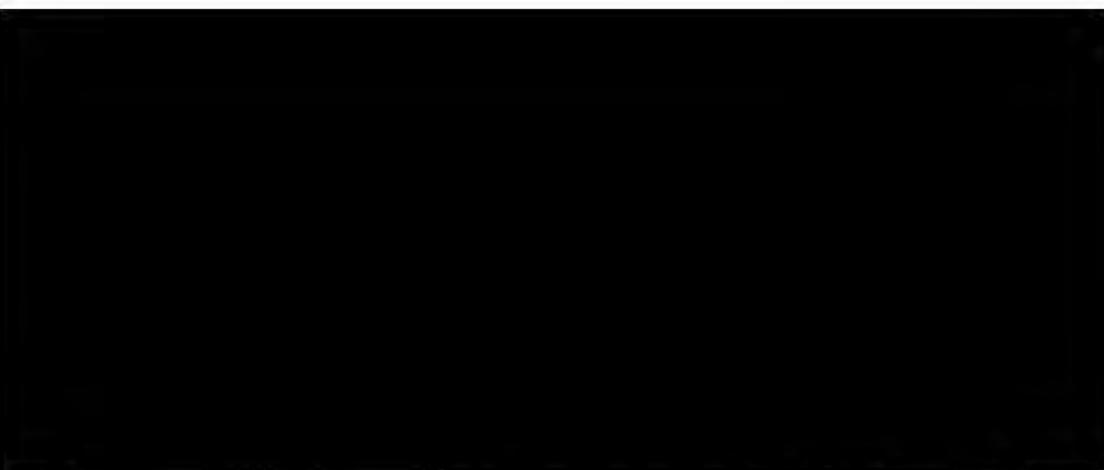
ANEXO FOTOGRAFICO "FOSA 3 CADÁVER E"



144 de 171

463

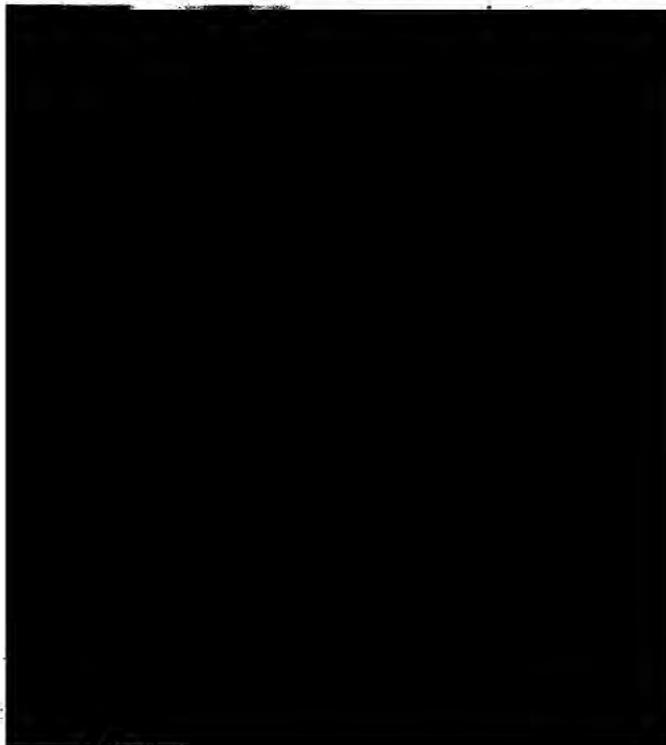
ANEXO FOTOGRAFICO "FOSA 3 CADÁVER E"



145 de 171

469

ANEXO FOTOGRÁFICO "FOSA 3 CADÁVER E"



ESTADO
DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ZINAPA

146 de 171

ANEXO FOTOGRÁFICO "FOSA 3 CADÁVER E"



DERECHO	SUPERIOR	IZQUIERDO
CUADRANTE 1		CUADRANTE 2

ZINAPA

ANEXO FOTOGRÁFICO "FOSA 3 CADÁVER E"

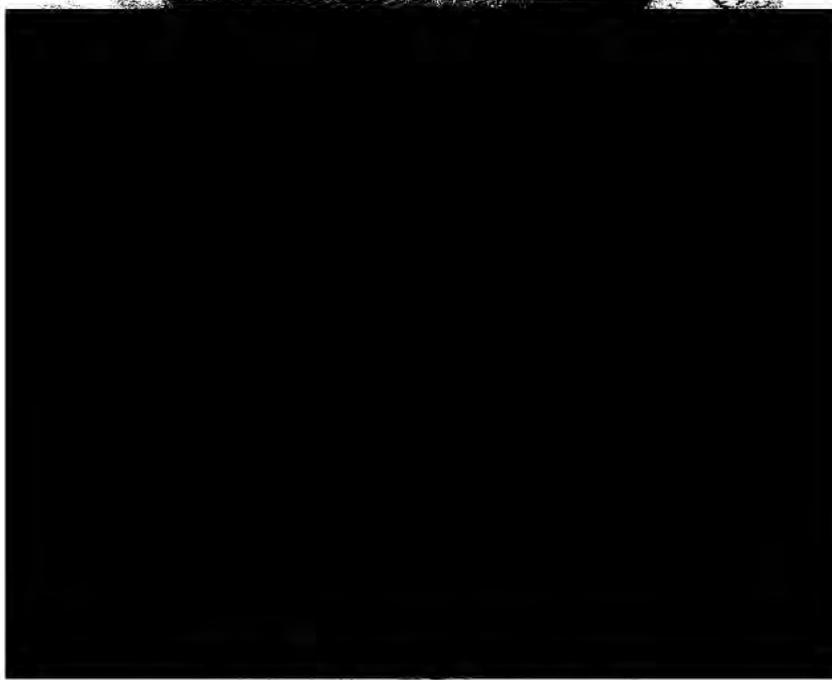
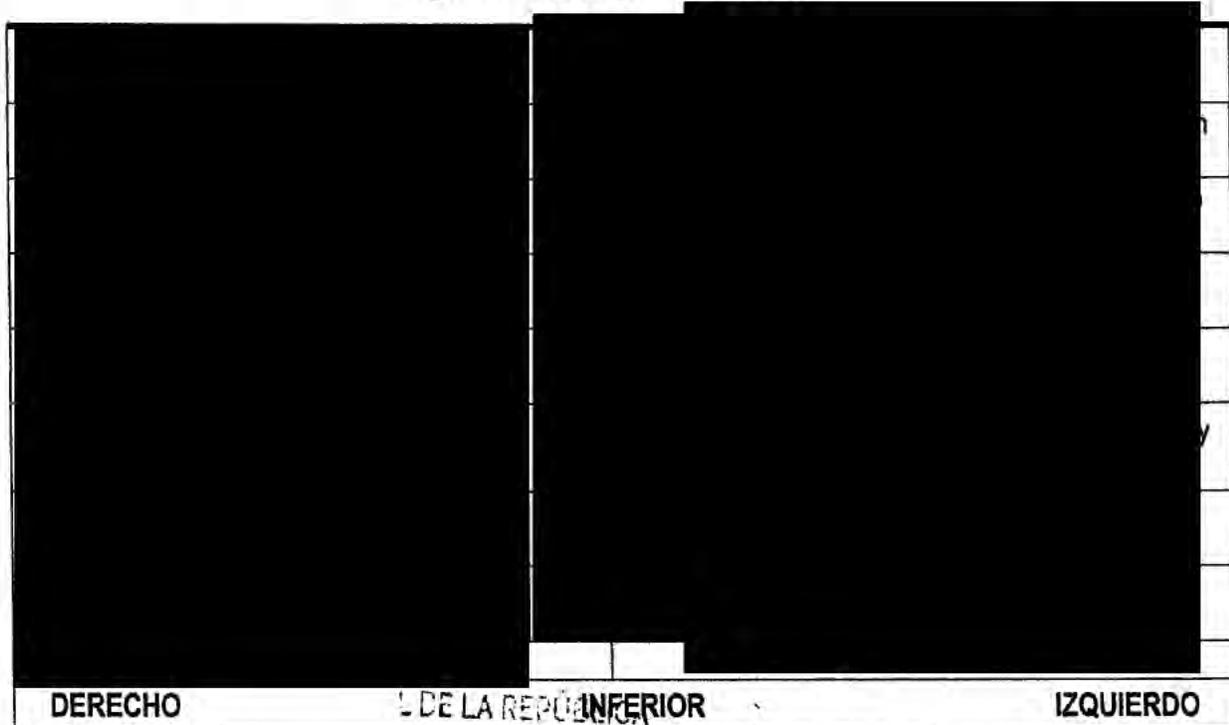


Imagen 30. Odontología: vista mandibular.



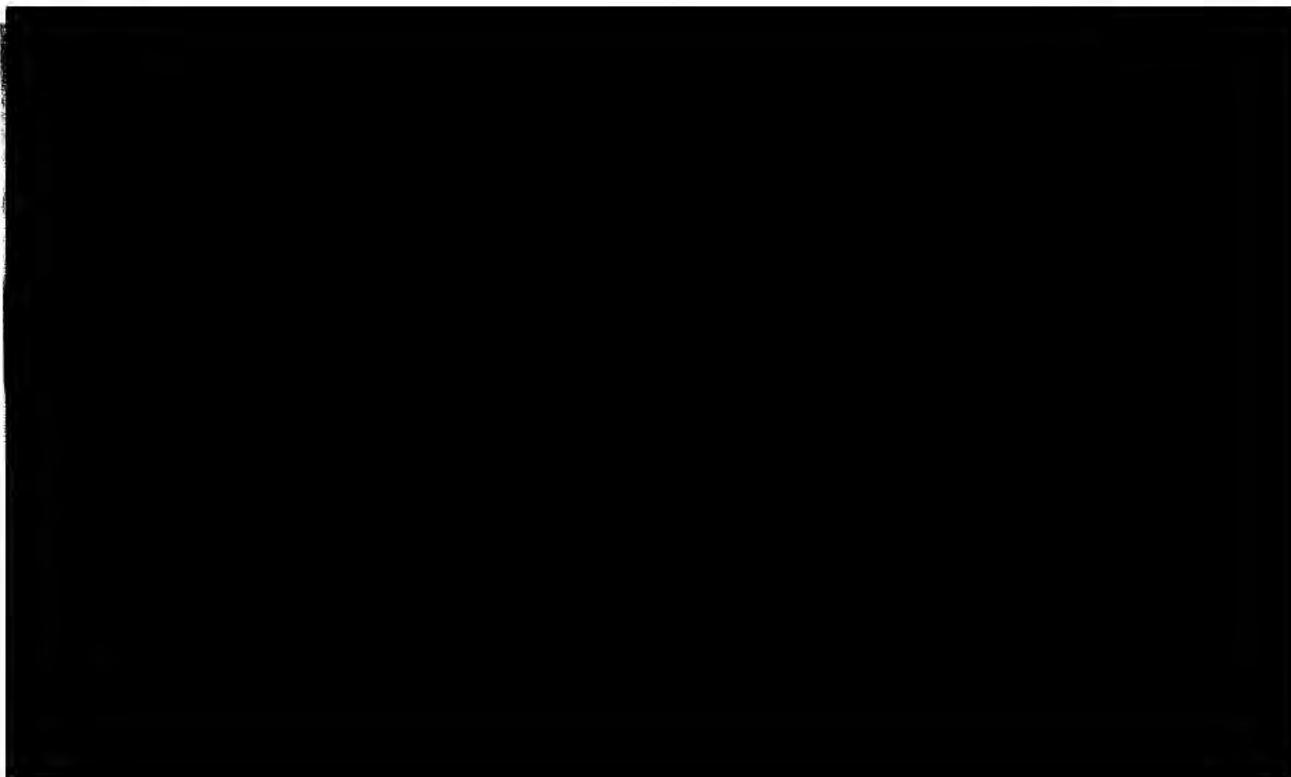
DERECHO

INFERIOR

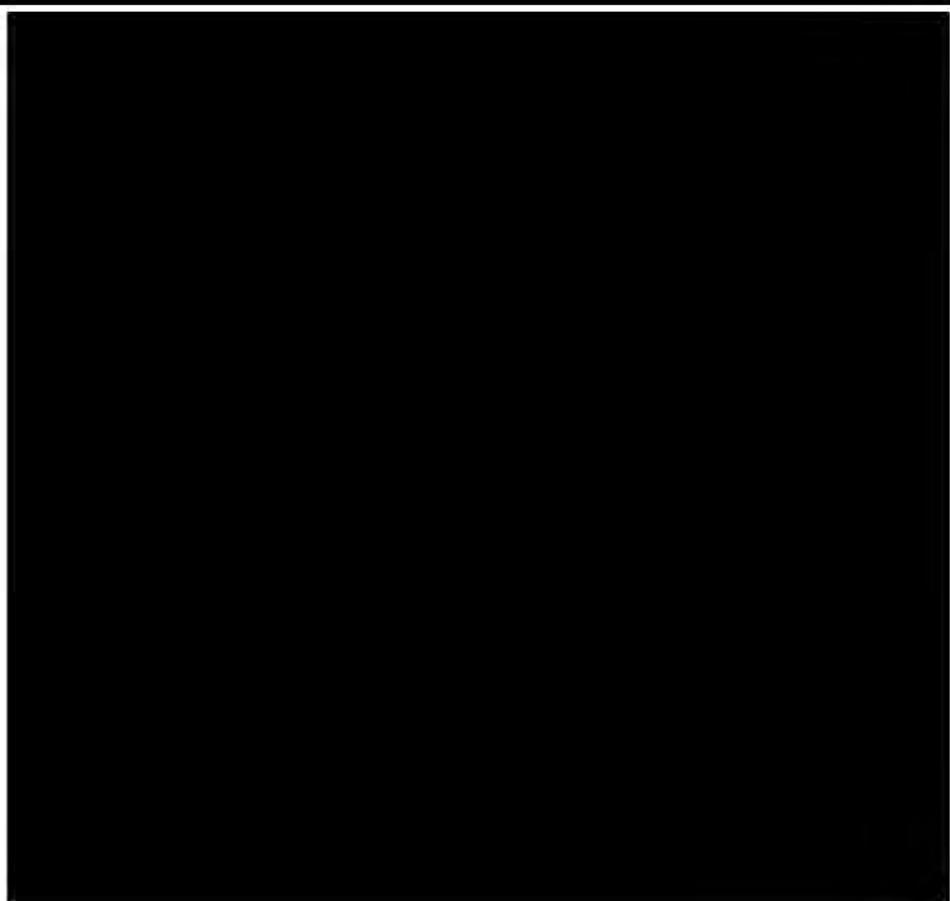
IZQUIERDO

E DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
MINAPA

ANEXO FOTOGRÁFICO "FOSA 3 CADÁVER E"

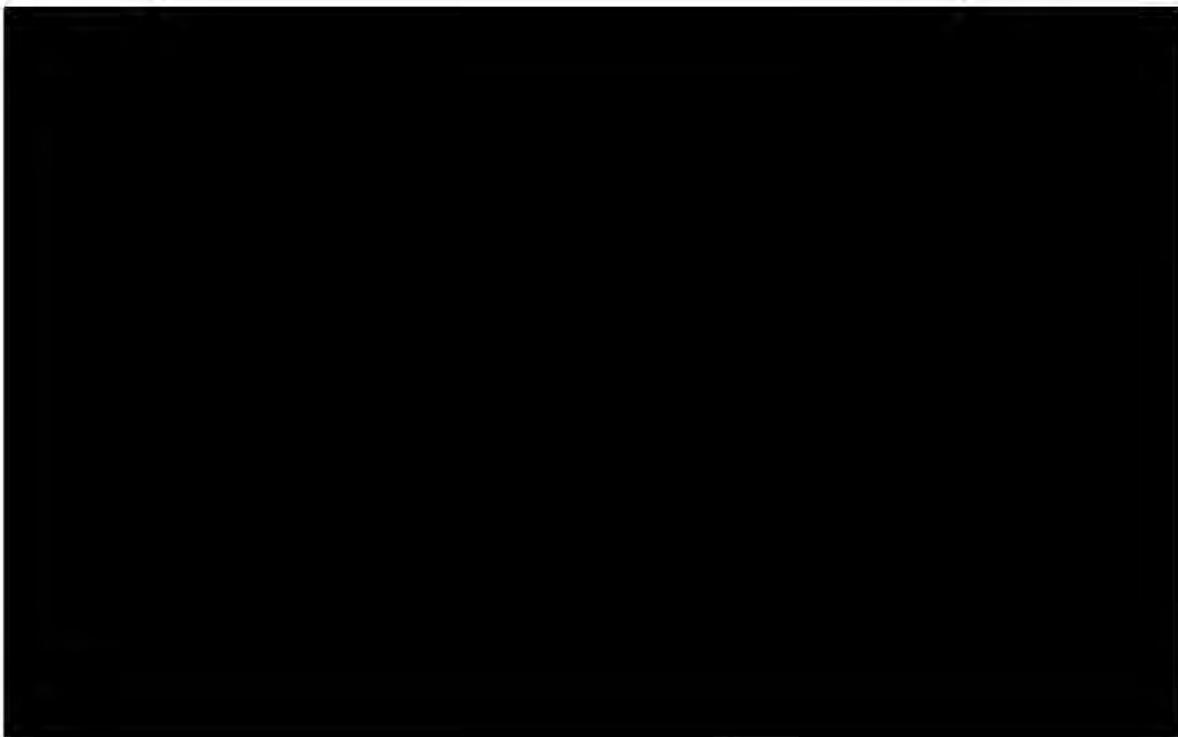
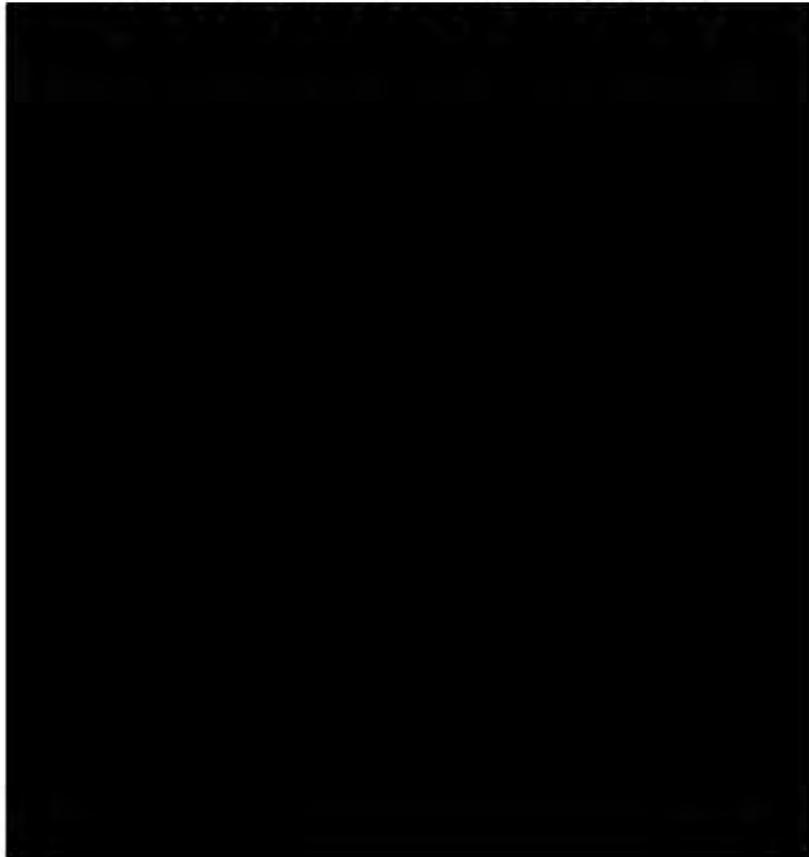


ANEXO FOTOGRAFICO "FOSA 3 CADÁVER E"

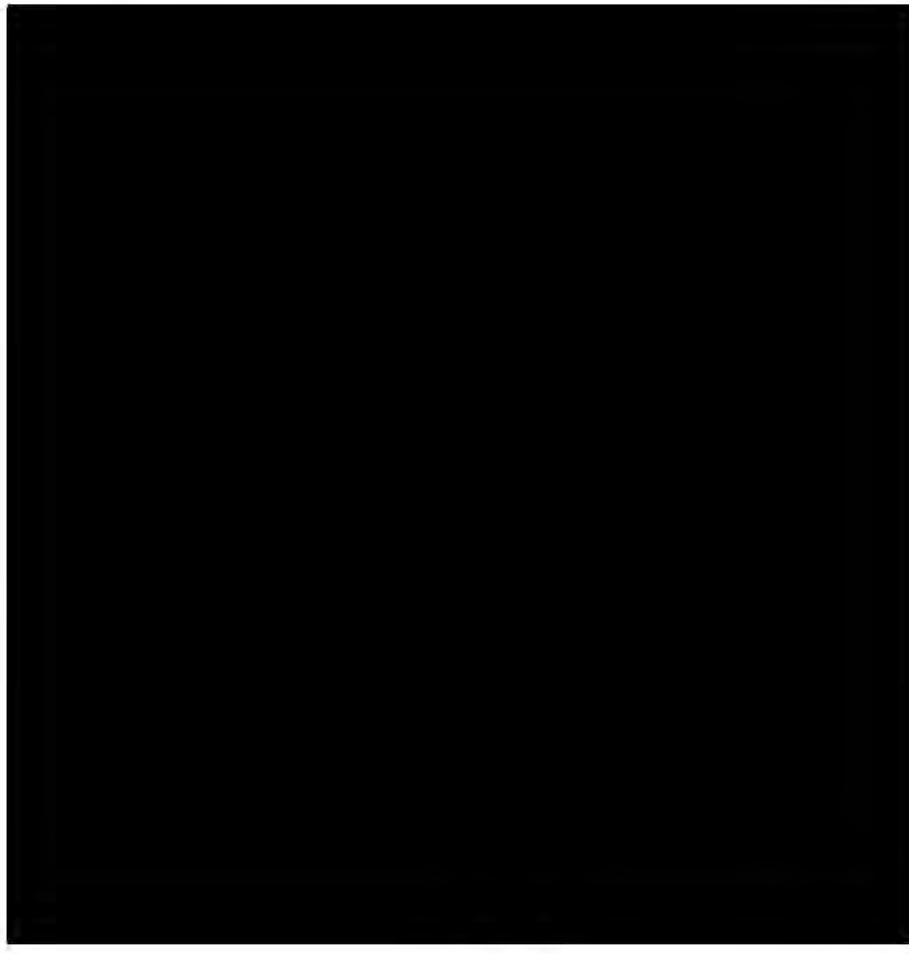
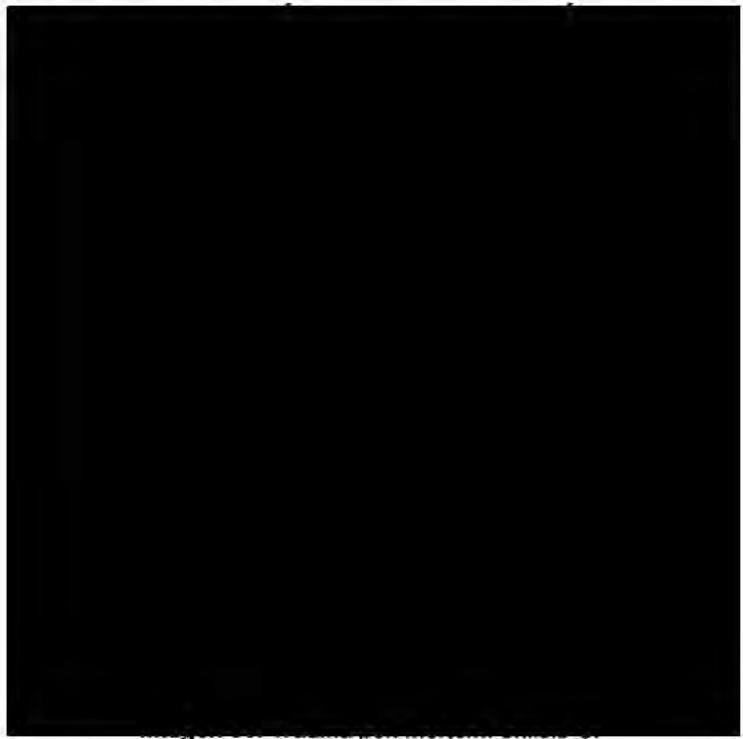


150 de 171

ANEXO FOTOGRAFICO "FOSA 3 CADÁVER E"

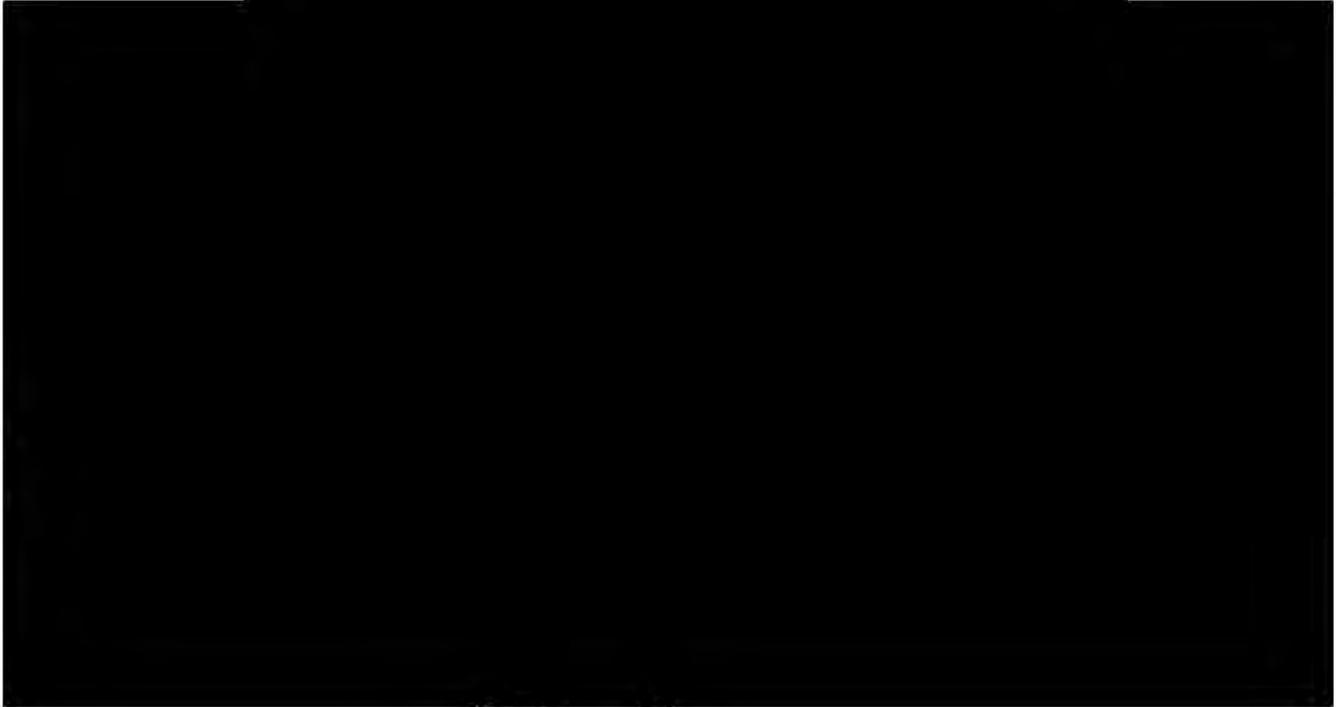
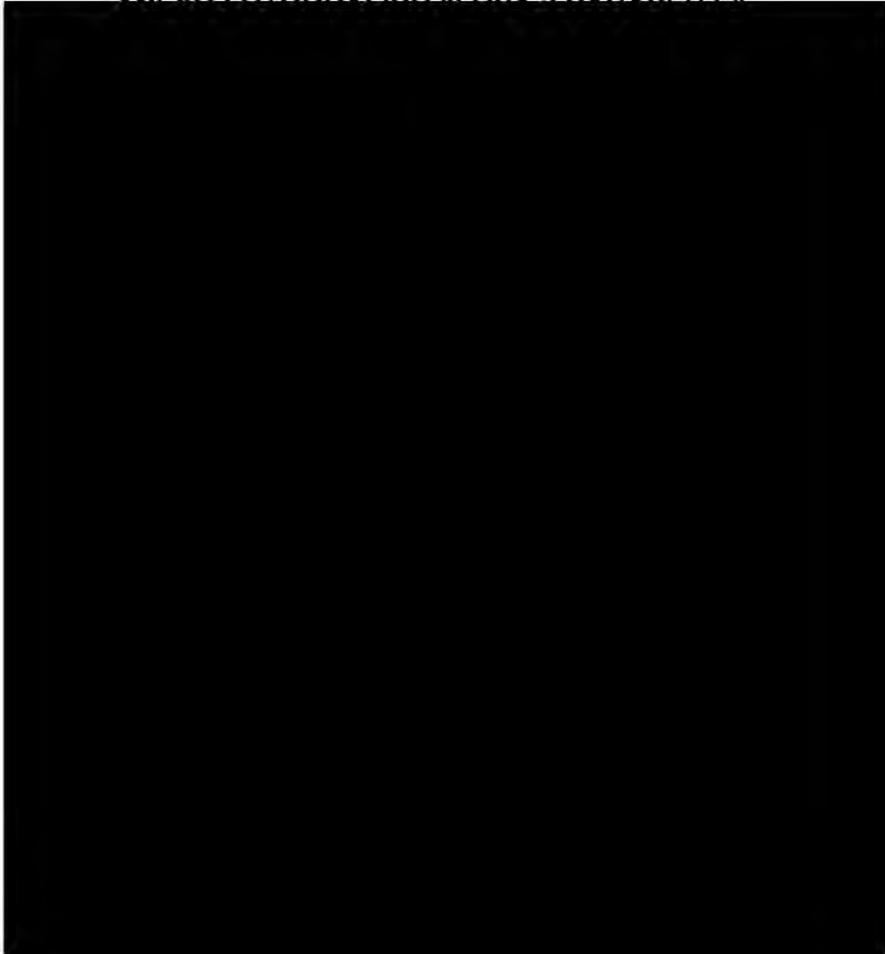


470



152 de 171

MEYO FOTOGRAFÍAS (FOTO A CARÁTER F)



REINADA

472

ANEXO FOTOGRÁFICO "FOSA 3 CADÁVER E"



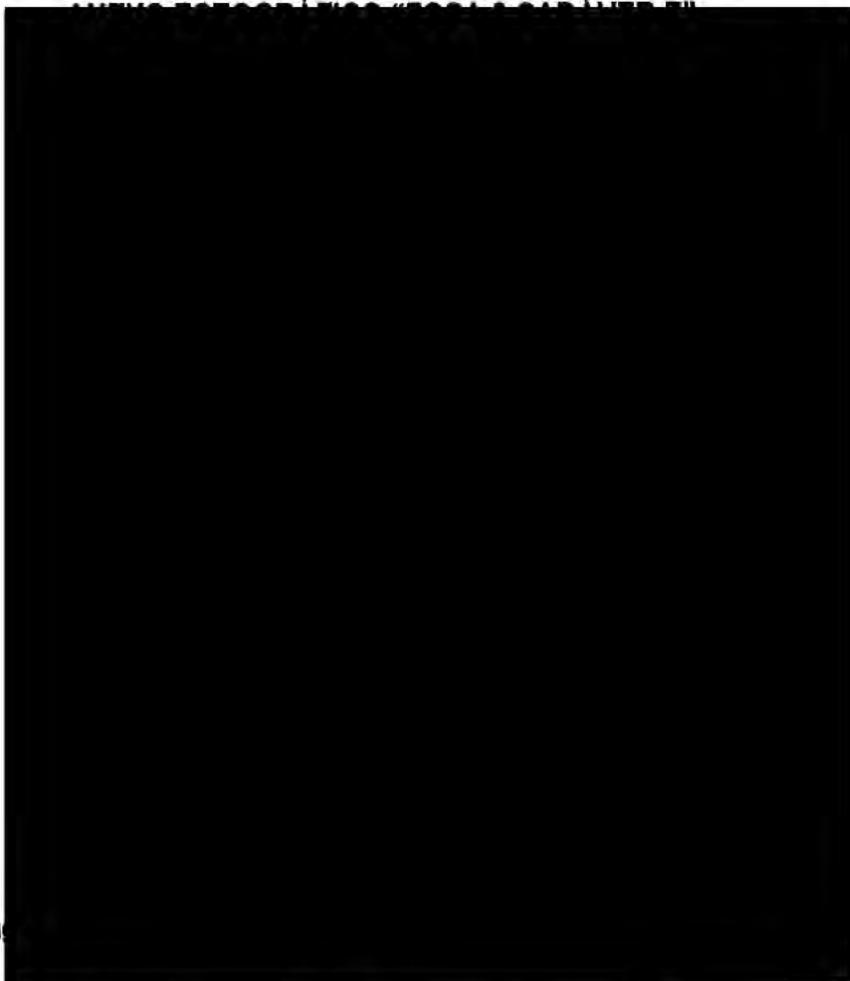
esternón de tercera costilla izquiera.



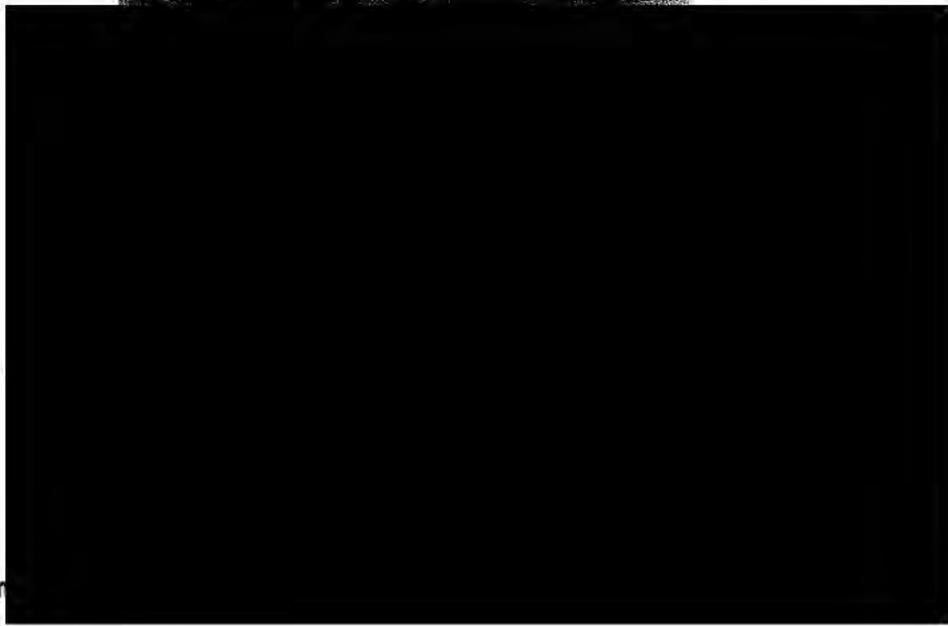
23 de 40

154 de 171

473



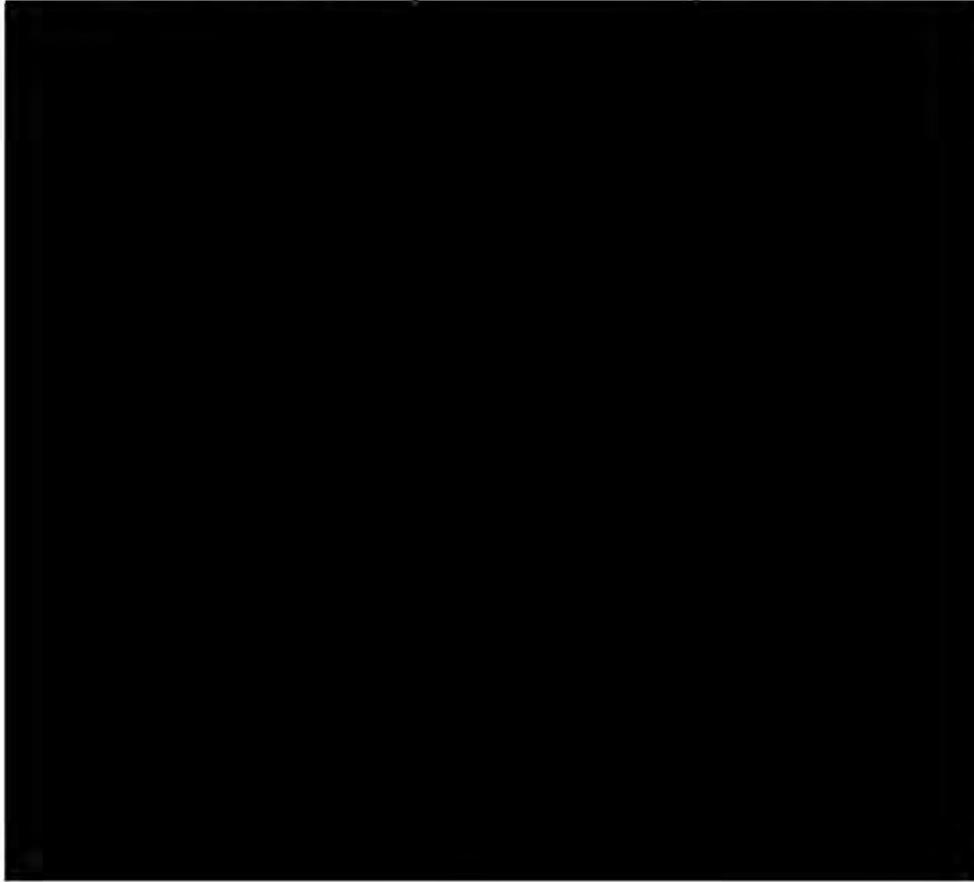
Ima



Imager

155 de 171

477

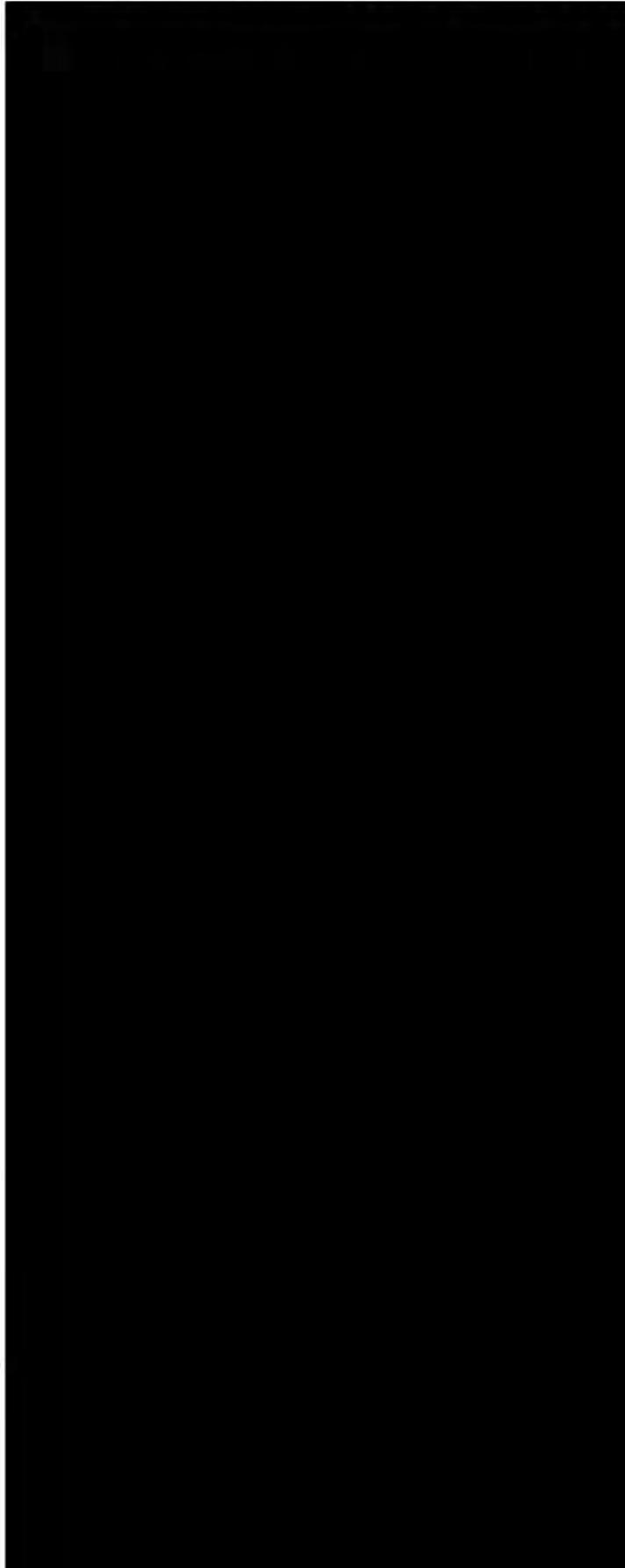


L DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
I PARA EL CASO
ZINAPA

25 de 40

156 de A1

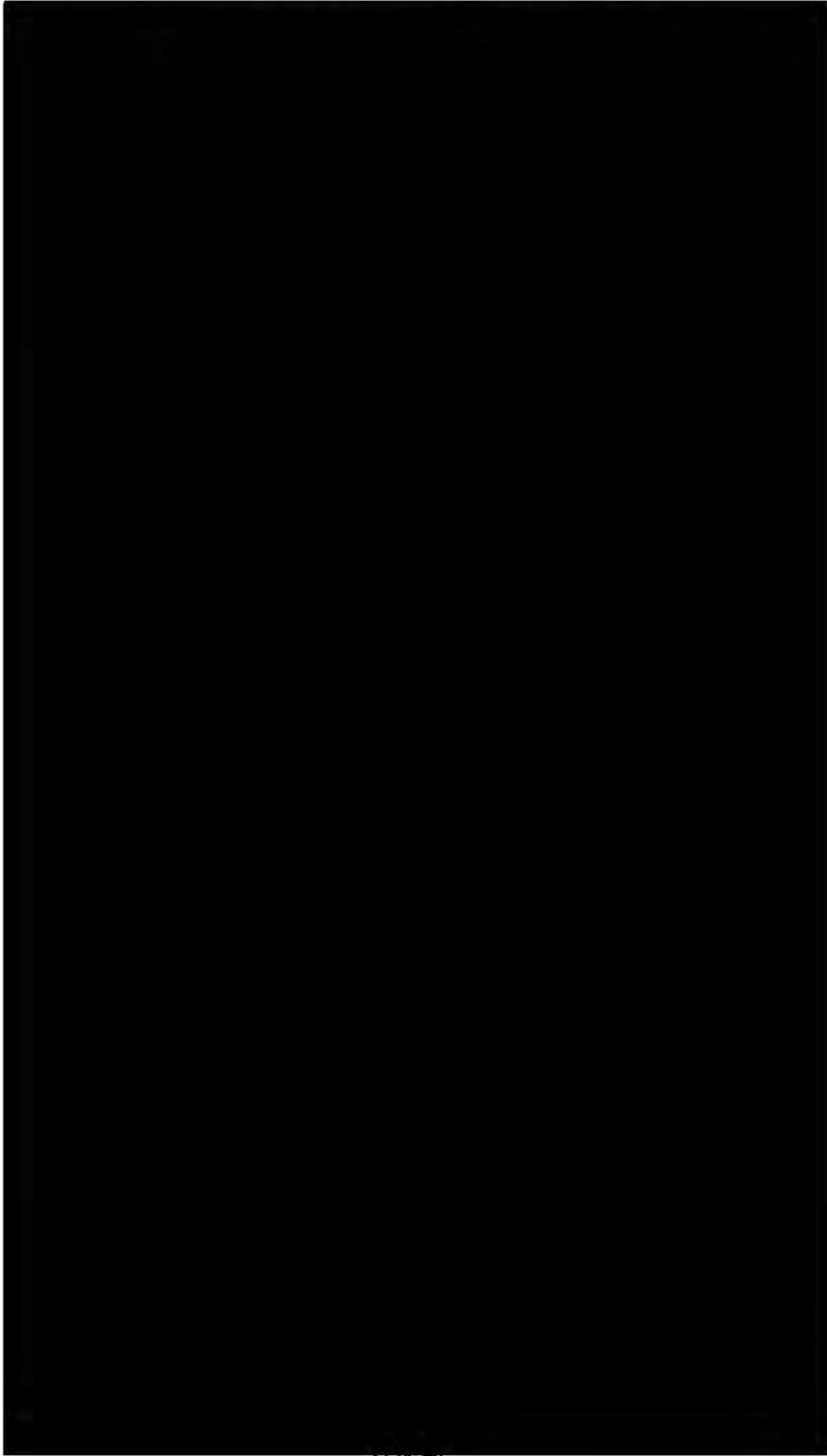
ANEXO FOTOGRAFICO "FOSA 3 CADÁVER E"



157 de 171

476

ANEXO FOTOGRÁFICO "FOSA 3 CADÁVER E"

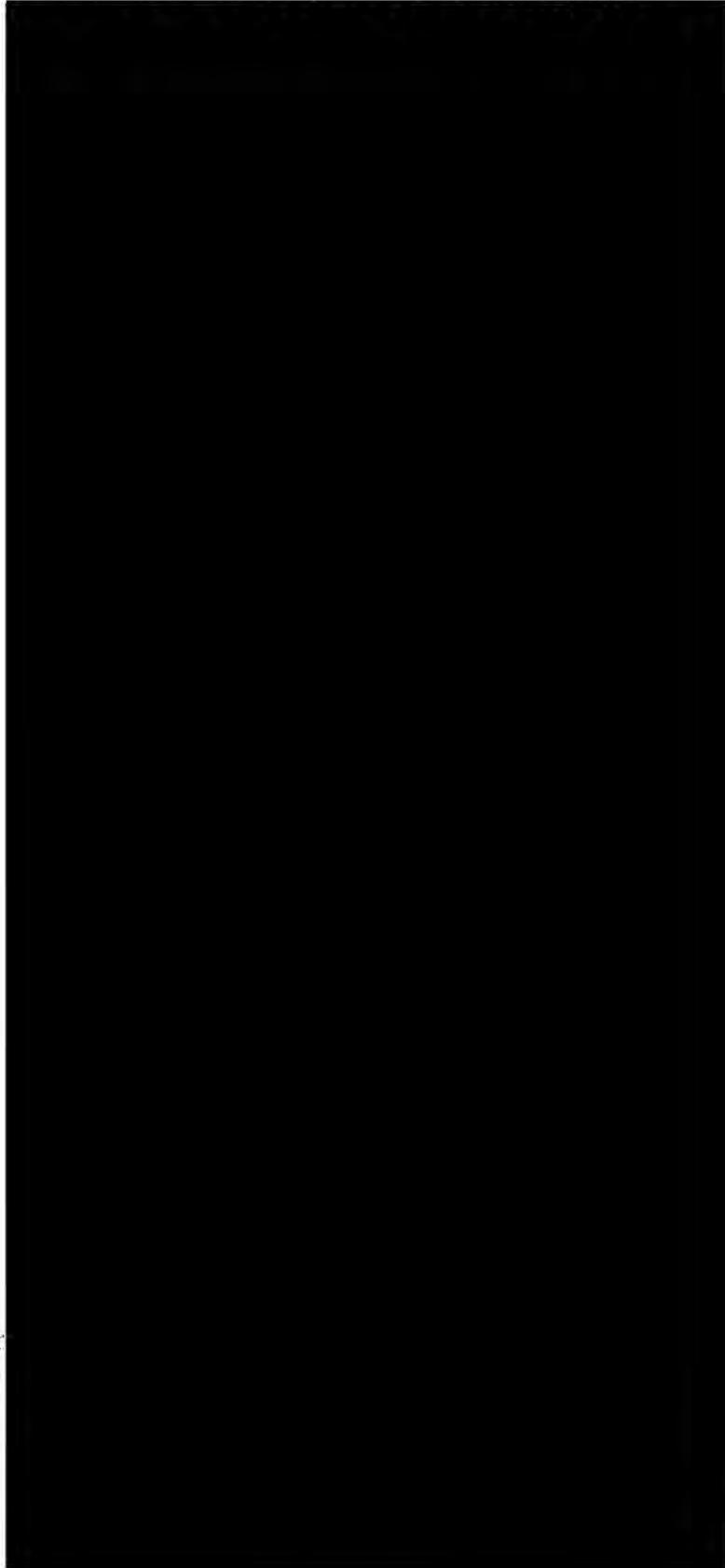


EP 0040

158 de 171

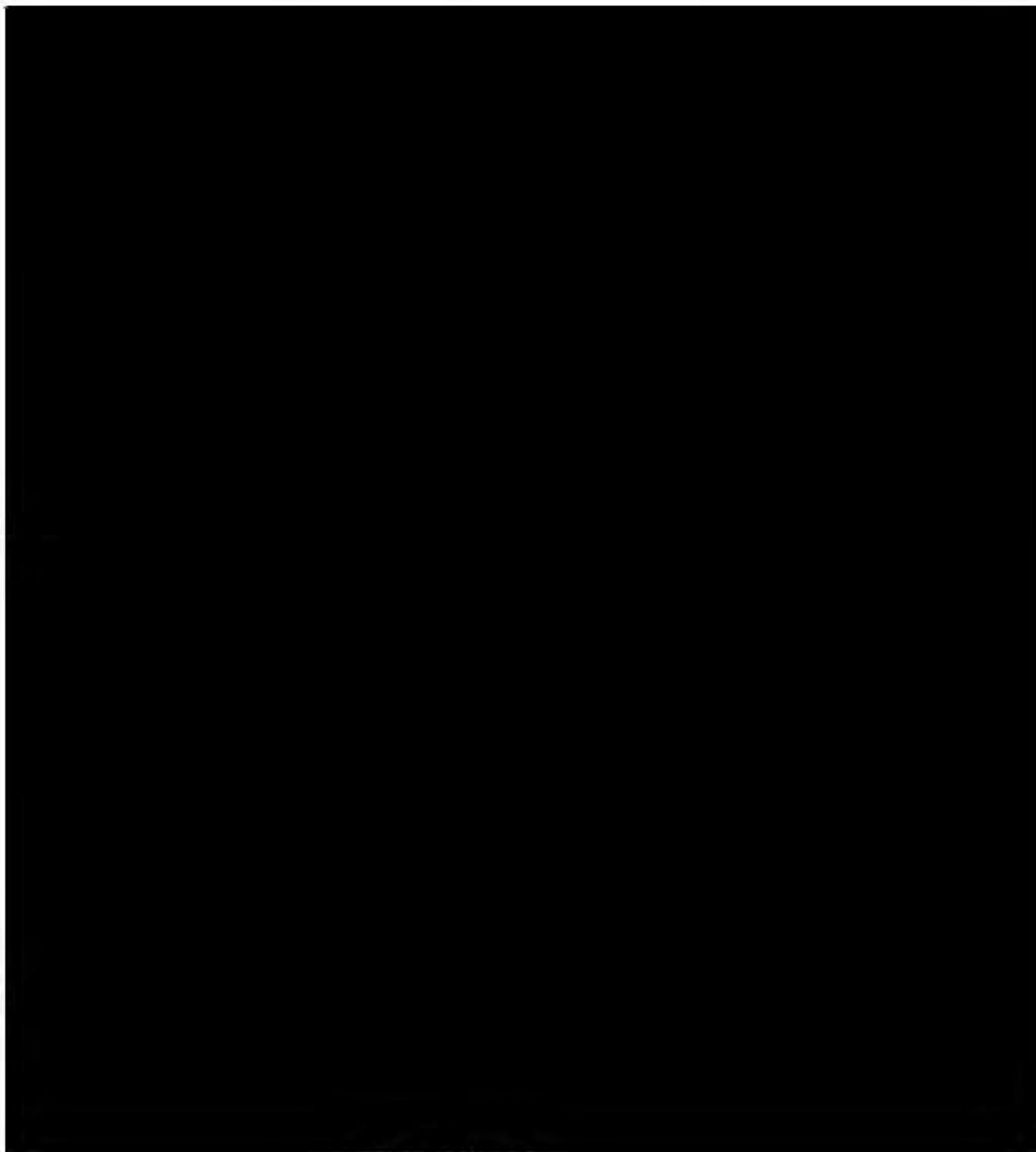
477

ANEXO FOTOGRAFICO "FOSA 3 CADÁVER E"



159 de 171

ANEXO FOTOGRÁFICO "FOSA 3 CADÁVER E"

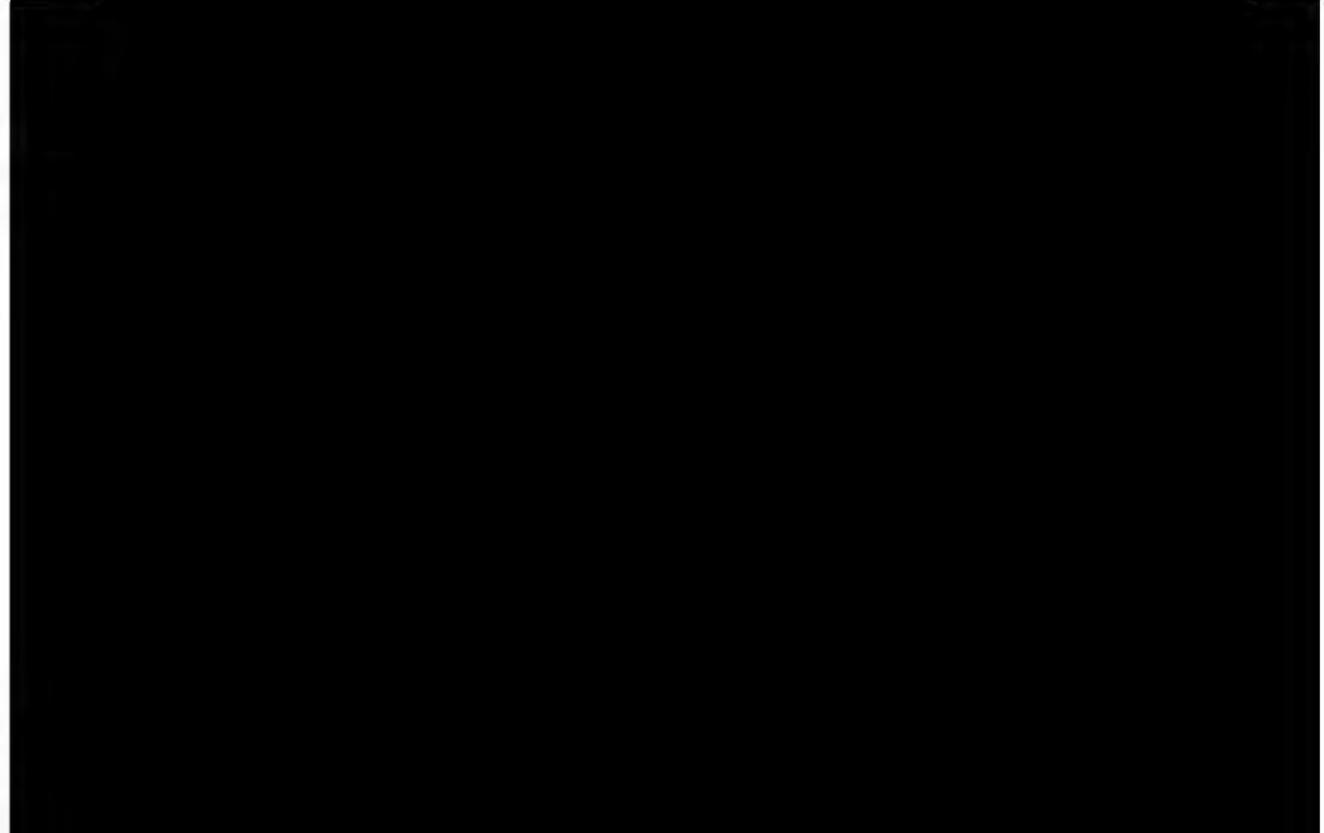
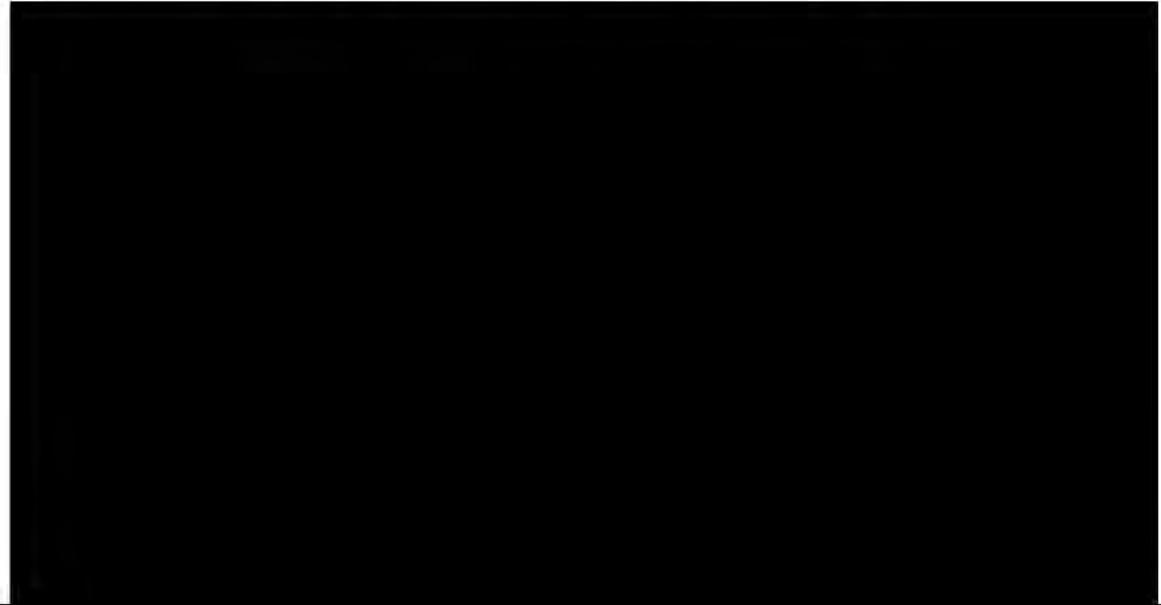


DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ZINAPA

29 de 40

160 de 171

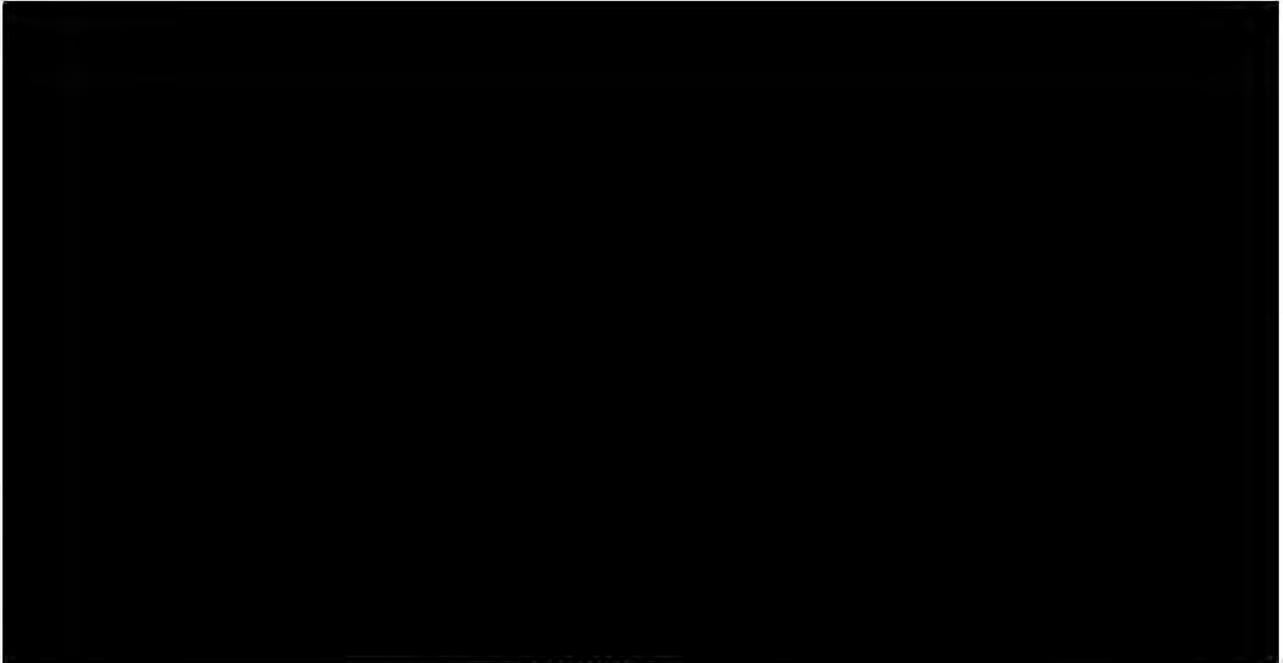
ANEXO FOTOGRÁFICO "FOSA 3 CADÁVER E"



EL DE INVESTIGACIÓN
EN PARA EL CASO
ZINARA

480

ANEXO FOTOGRÁFICO "FOSA 3 CADÁVER E"



PARA EL CASO
INAPA

162 de 171

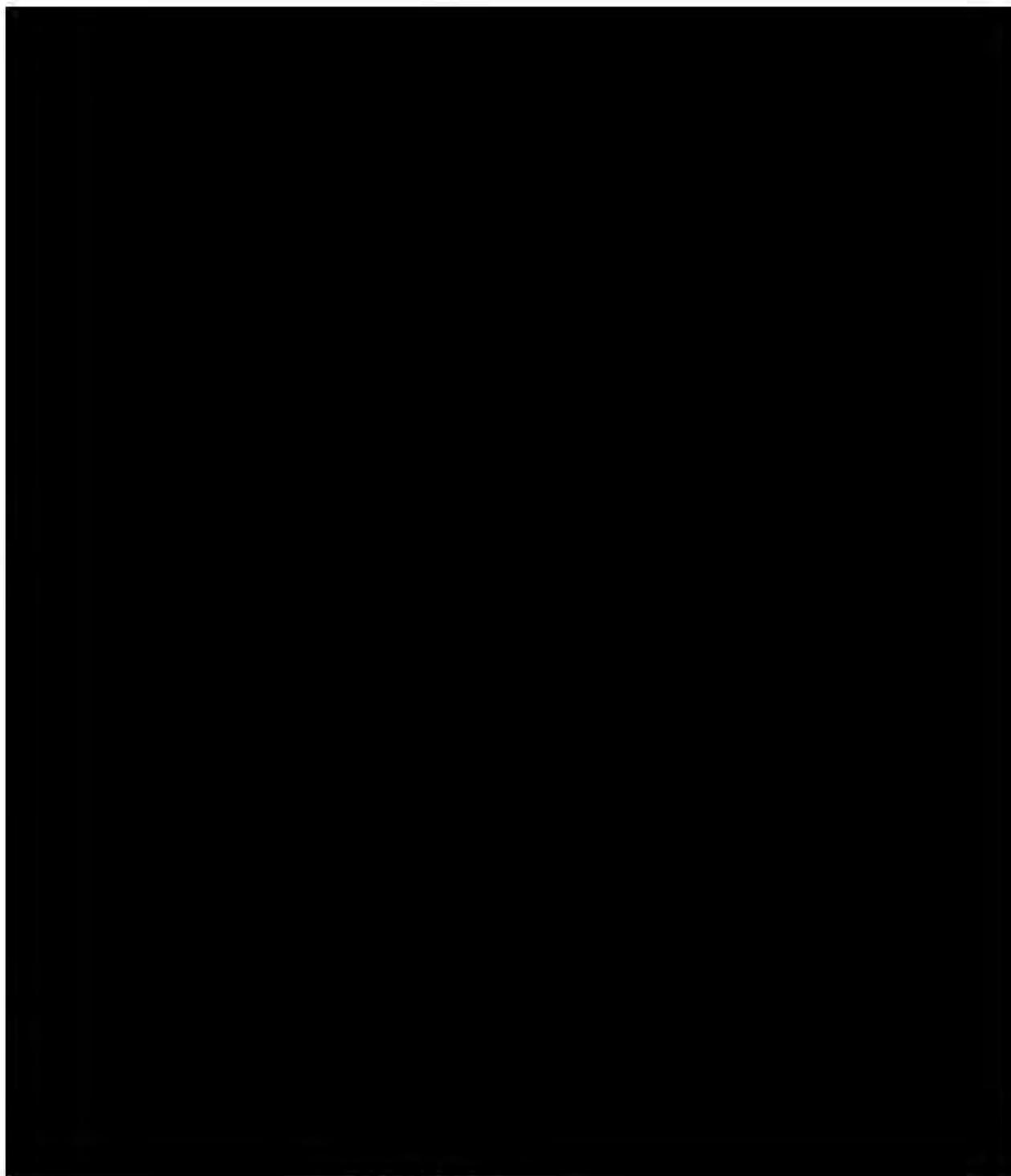
ANEXO FOTOGRAFICO "FOSA 3 CADÁVER E"



32 de 40

163 de 171

ANEXO FOTOGRÁFICO "FOSA 3 CADÁVER E"

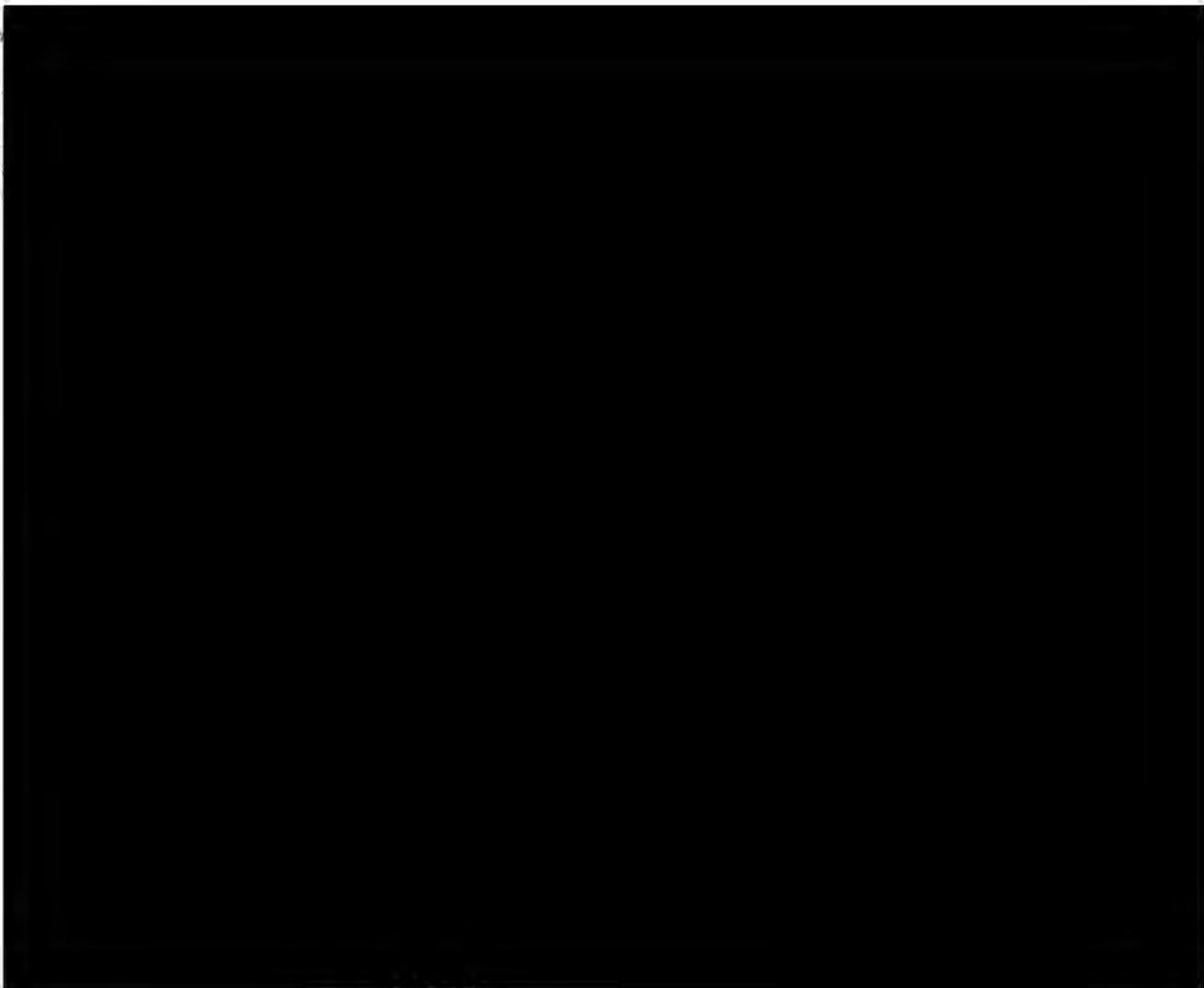


INVESTIGACION
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
ZINAPA

33 de 40

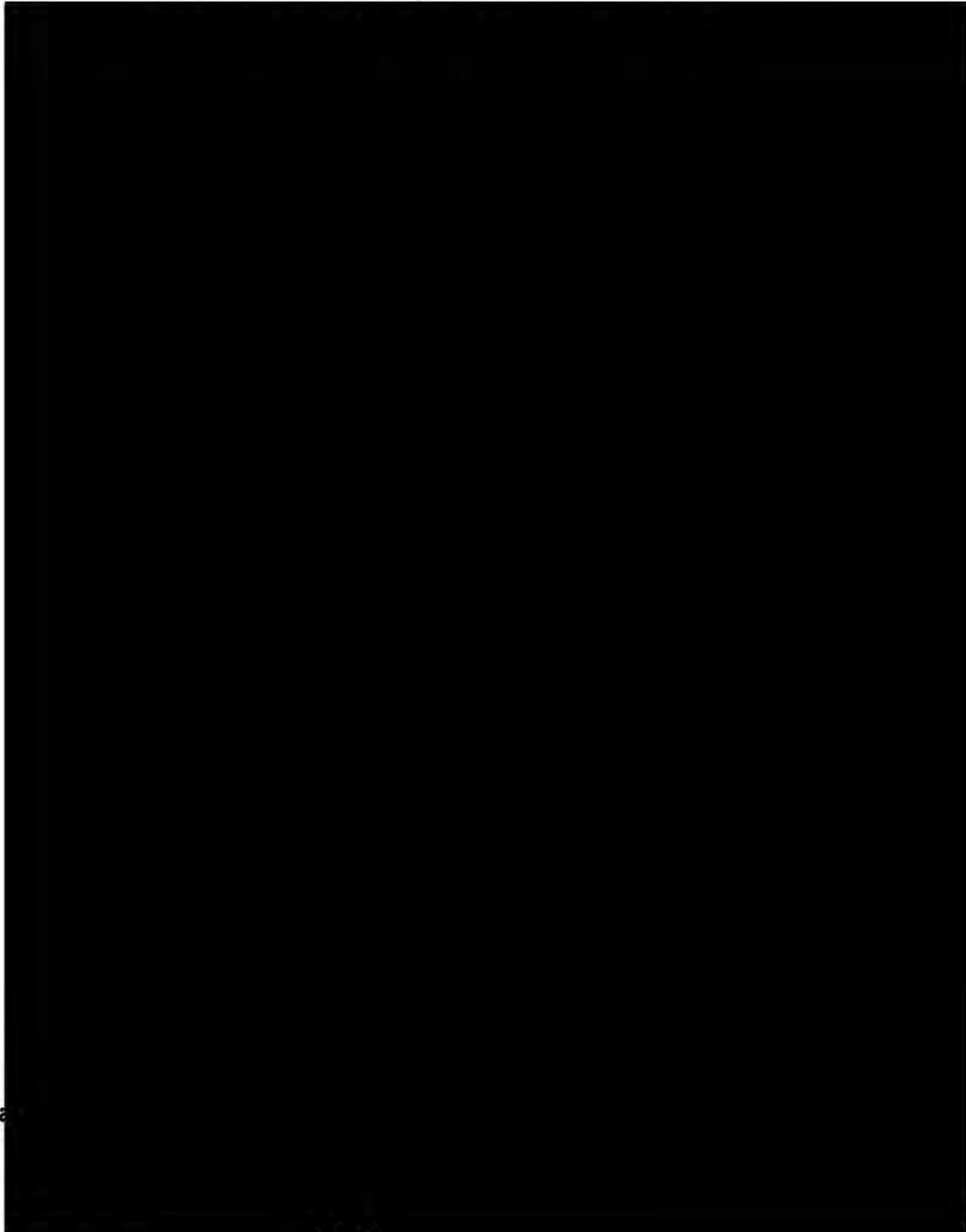
164 de 171

ANEXO FOTOGRÁFICO "FOSA 3 CADÁVER E"



ESTADO ARGENTINO
COMISIÓN FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
MINAPA

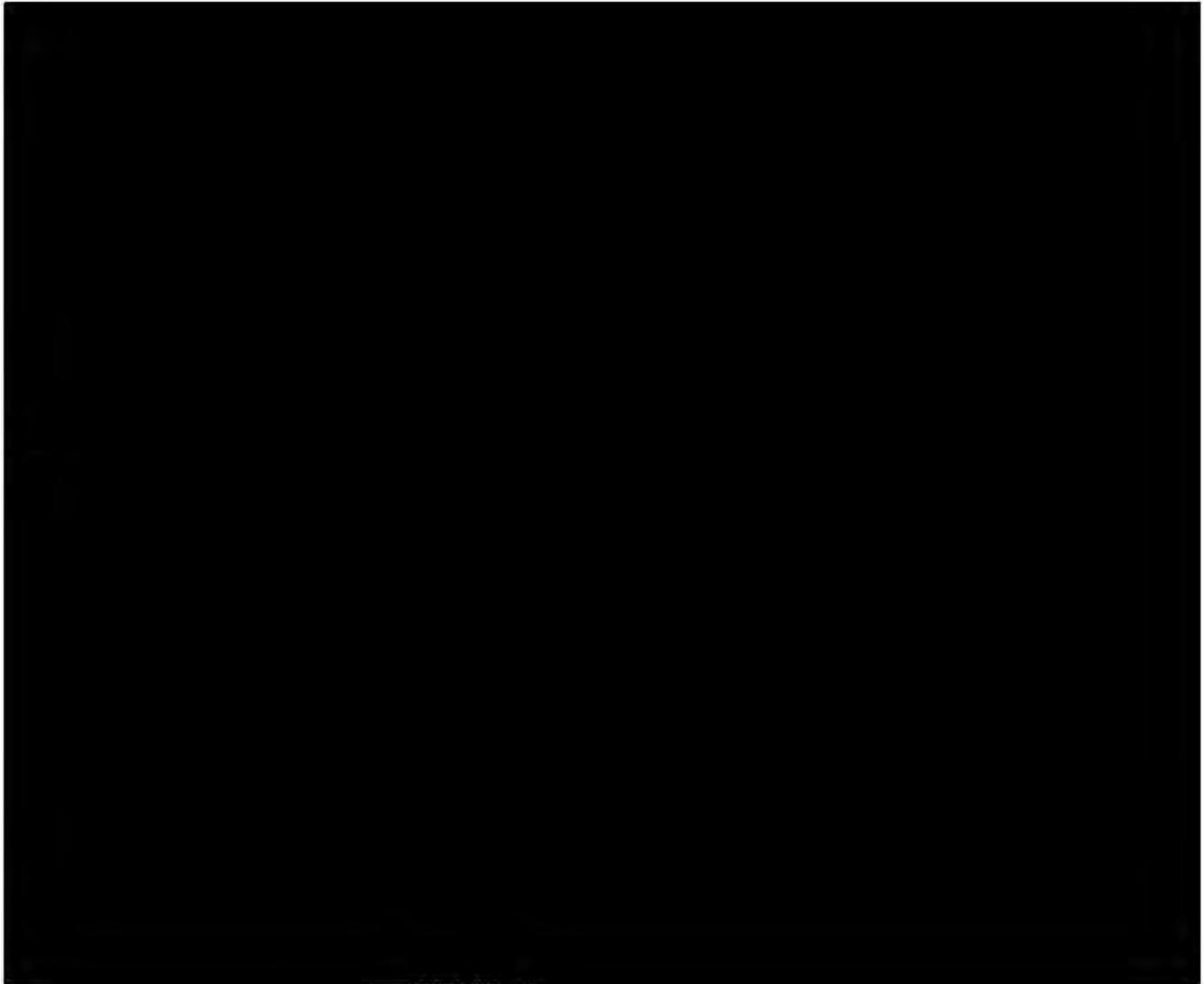
ANEXO FOTOGRÁFICO "FOSA 3 CADÁVER E"



Ima

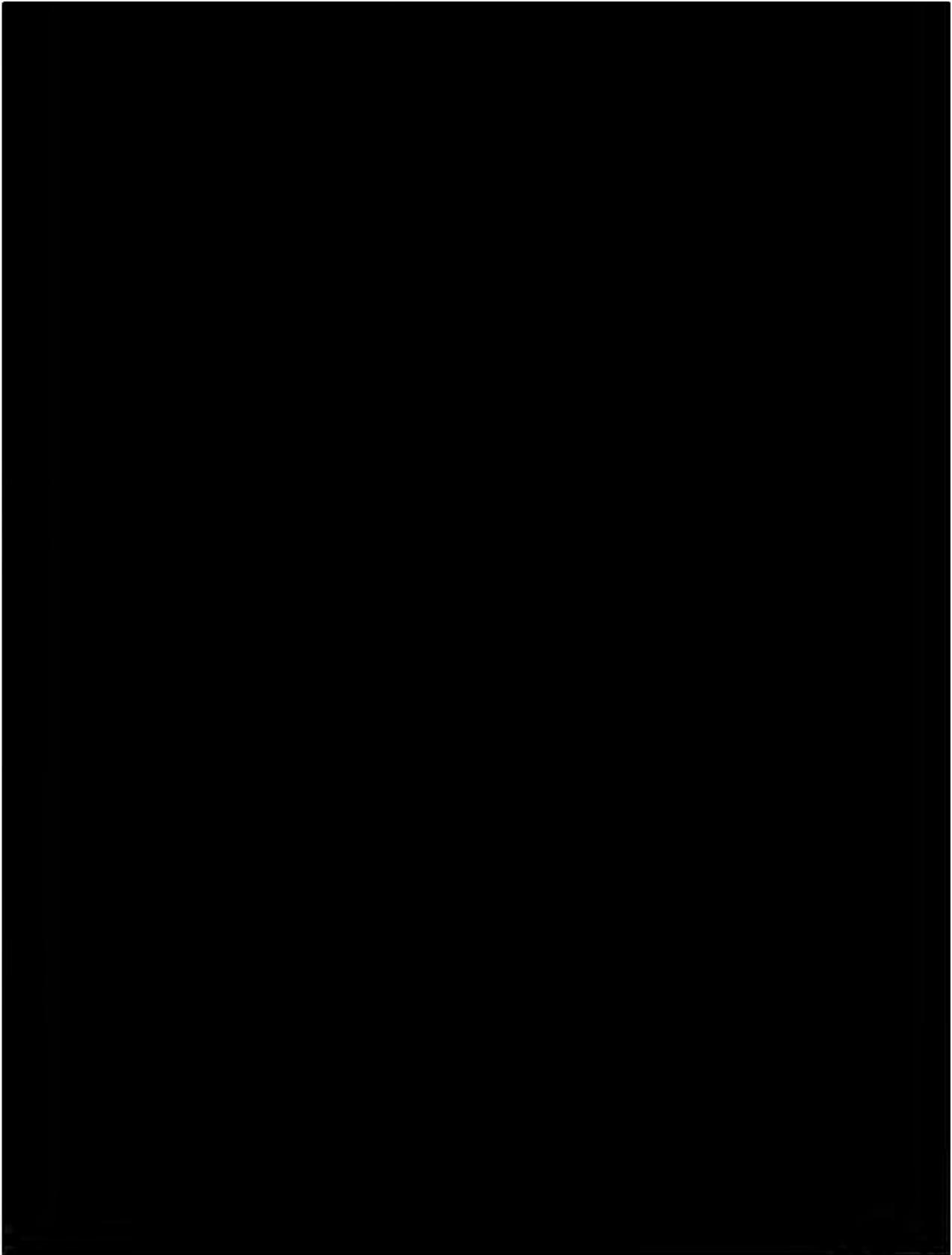
INSTITUTO
FEDERAL DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA DE INVESTIGACIÓN
FORENSE PARA EL CASO
DE ZINAPA

ANEXO FOTOGRAFICO "FOSA 3 CADÁVER E"



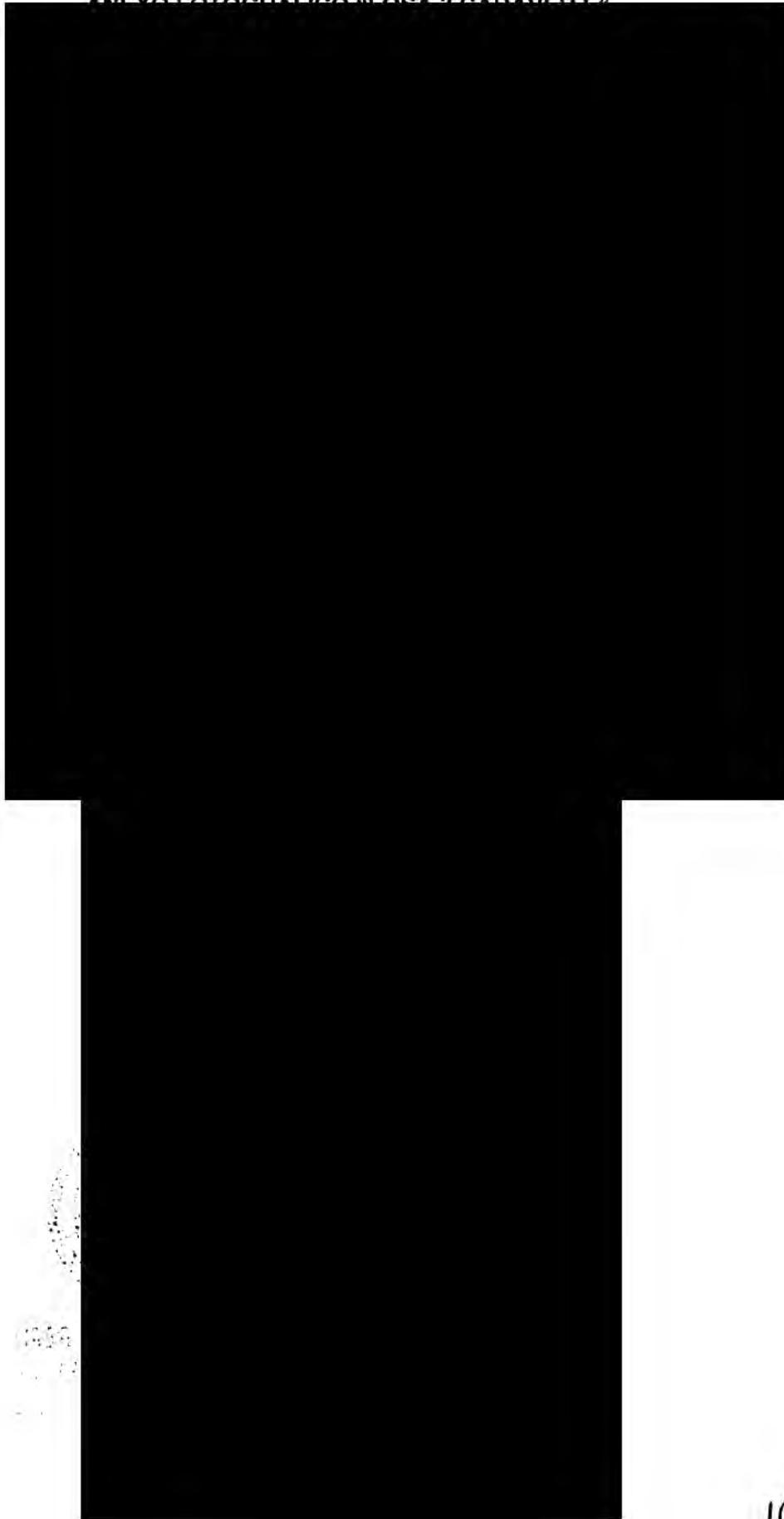
MINISTERIO DE LA REPUBLICA
FISCALIA DE INVESTIGACIONES
FEDERALES PARA EL CASO
DE LA FOSA 3

ANEXO FOTOGRAFICO "FOSA 3 CADÁVER E"

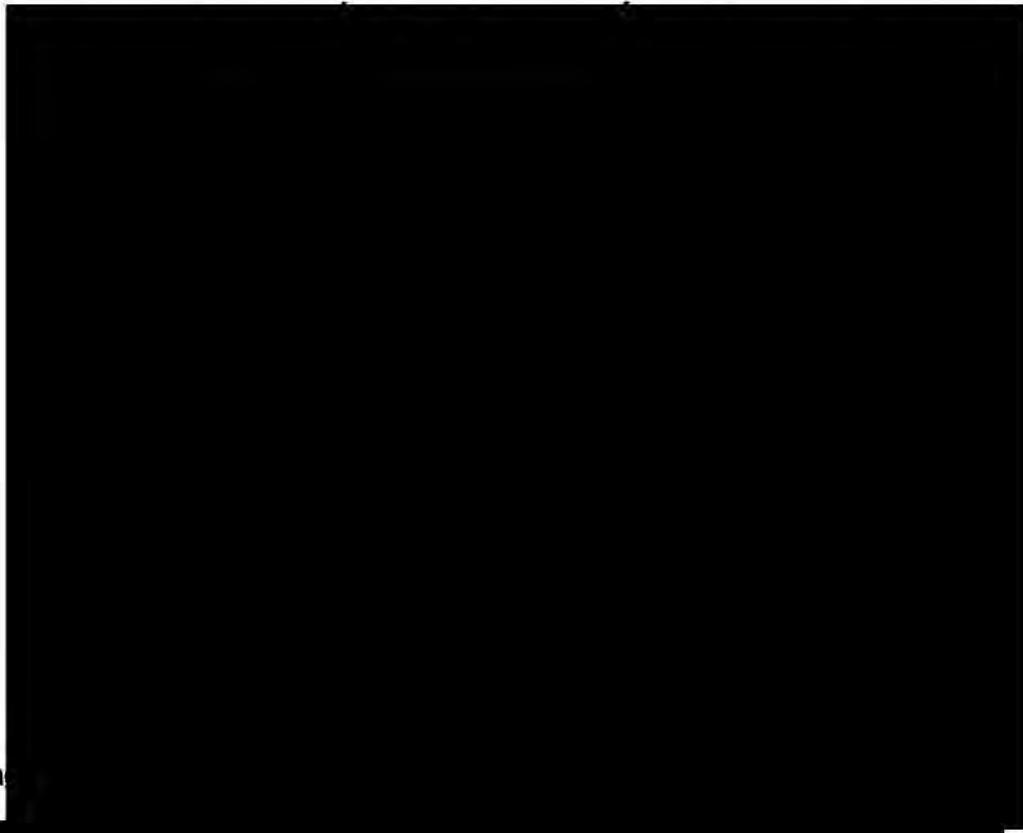


168 de 171

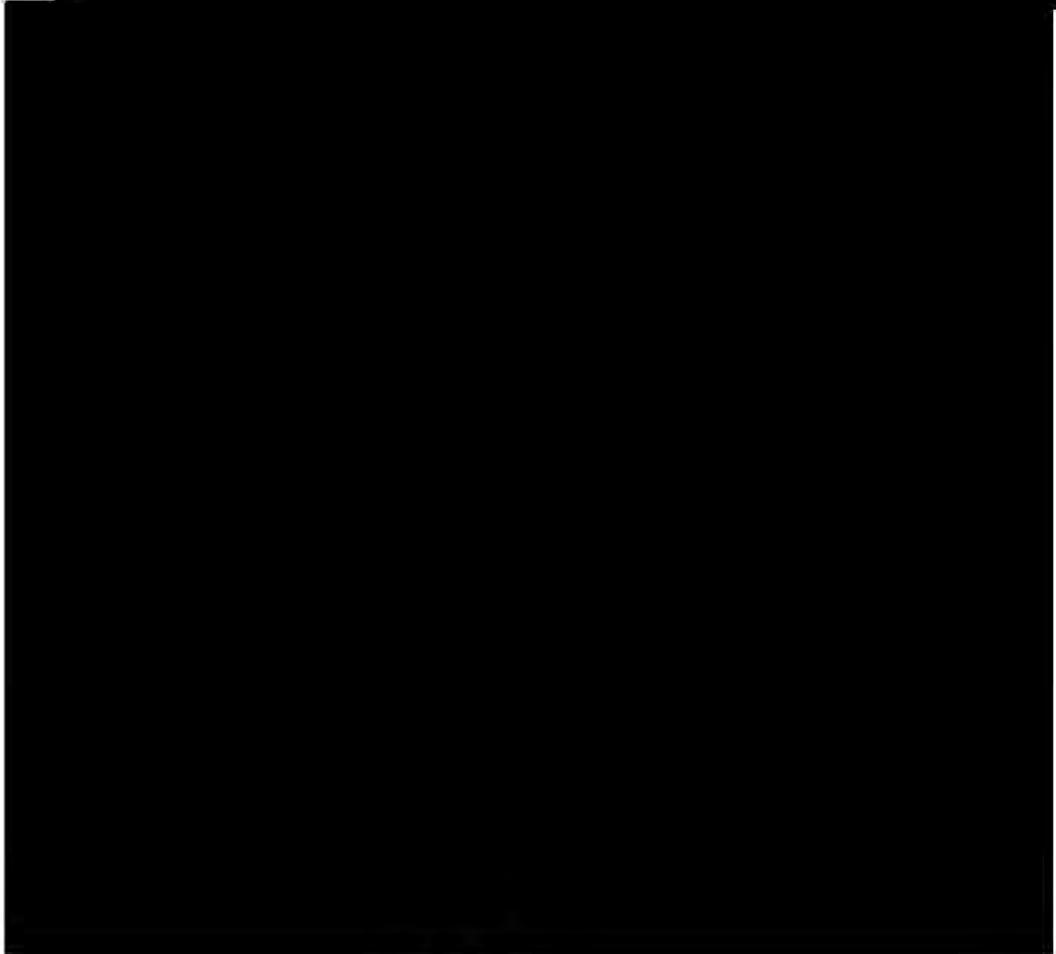
ANEXO FOTOGRAFICO "FOCAL CADÁVERE"



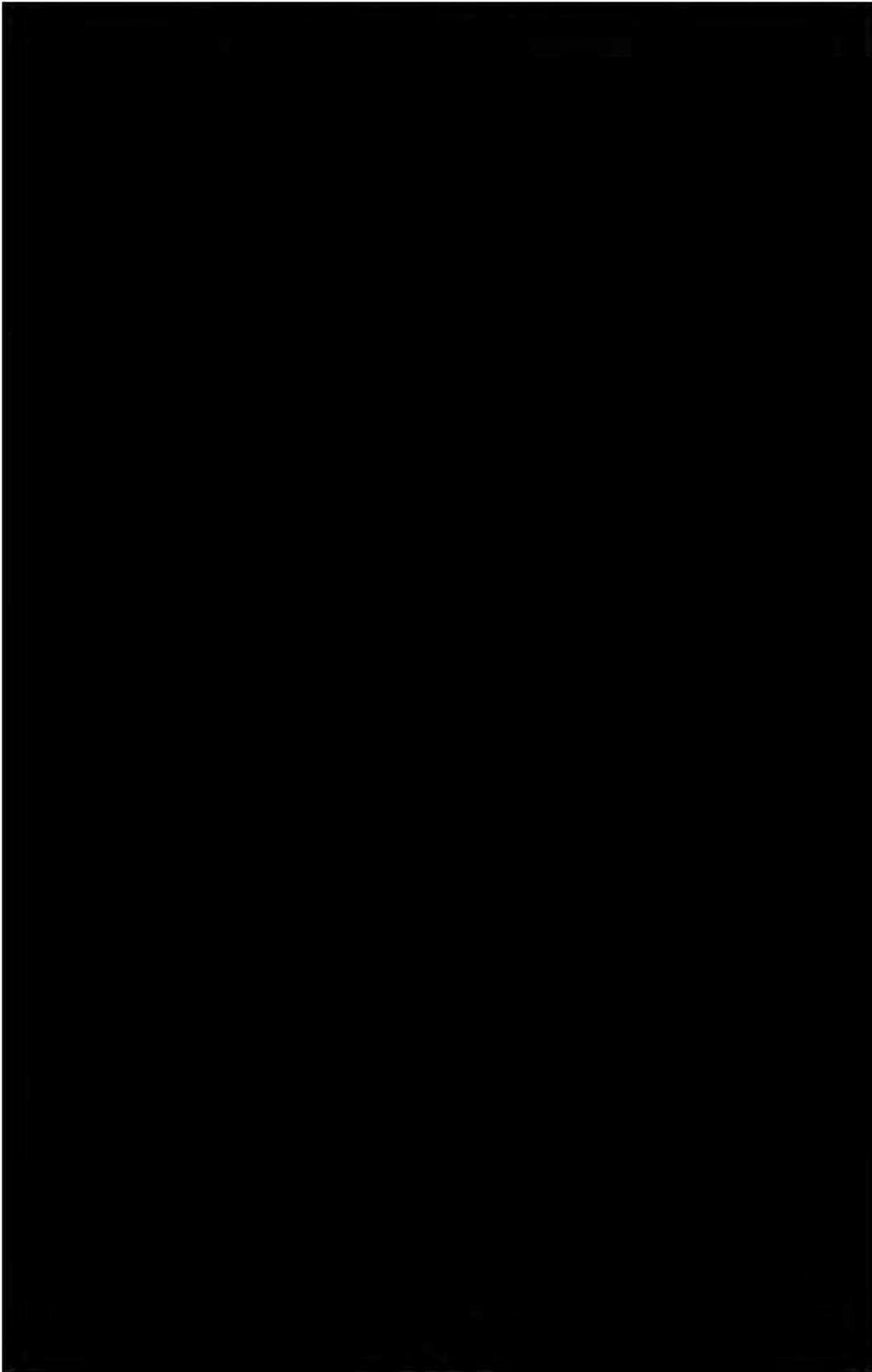
169 de 171



Ima



ANEXO FOTOGRAFICO "FOSA 3 CADÁVER E"



40 de 40

171 de 171



ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR INFORMACION A LA SECRETARIA DE SEGURIDA PÚBLICA Y A LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

--- En Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con veintitrés minutos del día ocho de julio de dos mil diecinueve.-----

--- El suscrito maestro [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

- - **-VISTO.-** El contenido de la presente Averiguación Previa y en cumplimiento irrestricto principio previsto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Ministerio Público a quien, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos, así como del análisis de las constancias que obran en el expediente de mérito, asimismo, atendiendo a la recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, 15VG/2018 "Caso Iguala" respecto de la Propuesta señalada en la página 1300, que a continuación se indica:-----

"PROPUESTA 7. Llevar a cabo una investigación exhaustiva que permita conocer con certeza la ruta que siguieron las patrullas de las policías municipales de Cocula e Iguala, la noche del 26 de septiembre de 2014, cuando agentes policiales trasladaron al grupo de estudiantes normalistas detenido en la comandancia de policía de Iguala, a la colonia Loma de Coyotes.

En ese sentido, será importante definir en las investigaciones, si las publicitadas imágenes de video captadas por la cámara del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Computo (C-4) de Iguala, que registran el paso de tres patrullas con dirección norte-sur, sobre la avenida Periferico de esa ciudad, a las 11:19:32 horas pm del 26 de septiembre de 2014, en las que puede apreciarse a un número indeterminado de personas que van a bordo en la parte posterior de la segunda patrulla (en la batea), corresponden al traslado de algunos de los normalistas que, de acuerdo a las investigaciones, fueron llevados de las instalaciones de la comandancia de la Policía de Iguala a la colonia Loma de Coyotes. Y es que, en las investigaciones, sólo hay un testimonio que describe la ruta de ese traslado y en él no se refiere que el trayecto pase por el lugar donde está instalada la cámara del C-4. Existe la posibilidad de que se hayan seguido diversas rutas en el traslado de los normalistas a Loma de Coyotes, sin embargo, ello tendrá que ser determinado por las instancias ministeriales. En todo caso, deberá establecerse si las personas que se observan en las imágenes de video son normalistas y su número. Del mismo modo, habrá que identificar a qué corporación policial pertenecen las tres patrullas que se observan"

- - -Recomendación número 15VG/2018 "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuyo título es SURGIMIENTO DE LA POLICÍA COMUNITARIA EN EL ESTADO DE GUERRERO PARA GARANTIZAR LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA ENTIDAD



FEDERATIVA, se estima conveniente solicitar al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, sobre lo siguiente: -----

1. No se ha recibido respuesta por parte de esa Secretaría de los SDHPDSC/OI/011/2019 y SDHPDSC/OI/0410/2019 de fechas 10 de enero y 19 de marzo de 2019 respectivamente. (se anexan para pronta referencia). -----
2. Enviar copia certificada del expediente laboral de la persona de [REDACTED] y hacer del conocimiento de esta autoridad cuál es su adscripción actual. -----
3. Enviar la documentación relativa al procedimiento de contratación para adquisición y mantenimiento de las cámaras de video vigilancia urbana que se encontraban vigentes en el C4 de Iguala de la Independencia, en septiembre de 2014. -----
4. Enviar la plantilla del personal que se encontraba adscrito al C4 de Chilpancingo, en Septiembre de 2014, con anotación de nombre, Registro Federal de Contribuyentes, dirección, teléfonos que tenían registrados ante esa dependencia, asimismo, enviar en la misma relación el personal que se encontraba laborando los días 26 y 27 de septiembre de 2014. -----
5. Remitir información relacionada con Grupos de Autodefensas, Policía Comunitarias, guardias rurales, o defensas rurales del Estado de Guerrero, con información de líderes, voceros y/o integrantes, determinando los municipios donde estos grupos tienen presencia y los posibles vínculos con la delincuencia organizada. -----
6. Enviar a esta autoridad federal en el dispositivo electrónico o medio de almacenamiento que estime conveniente, copia de los videos de video vigilancia urbana que fueron descargados por el Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C-4) de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero desde el año 2010 a septiembre de 2014, copiados en el mismo formato en el que fueron descargados y en su caso indicar la indagatoria con la que están relacionados, asimismo, asentar la cámara de video vigilancia urbana utilizada, el nombre con Registro Federal de Contribuyentes del monitorista que descargó la información o estuvo involucrado en su procesamiento de la misma con la indicación de cuál fue la actividad realizada en dicho proceso, la fecha del evento y los datos de identificación del personal que atendió el incidente o hecho motivo de la presente grabación. -----

- - -Seguidamente es necesario solicitar al maestro [REDACTED] Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para que de conformidad con así como al artículo 14, de la Ley número 875 de Archivos Generales del Estado Libre y Soberano de Guerrero que a la letra señala lo siguiente: "...ARTÍCULO 14.- Cuando un servidor público deje de desempeñar su cargo, deberá hacer entrega de la



documentación oficial que tenga bajo su responsabilidad de conformidad con las políticas y procedimientos administrativos vigentes." y artículo 8 de la Ley de entrega-recepción de las administraciones públicas del Estado y Municipios de Guerrero "...ARTÍCULO 8.- La entrega-recepción que establece esta Ley, se realizará mediante el acto administrativo que se asienta en el acta correspondiente, a la que se acompañará la información y la documentación relativa a los asuntos, programas, obras, obligaciones y recursos asignados, en base a las disposiciones normativas complementarias y formatos que emita la Contraloría o el Órgano Interno de Control. Para la validez del acta administrativa correspondiente, se requiere que se hayan cumplido las formalidades del caso. La ausencia de la Contraloría o del Órgano Interno de Control, según corresponda, en el acto de entrega-recepción se considera como una falta de formalidad del acto. El acta administrativa se elaborará por cuadruplicado, quedándose el original bajo la custodia del servidor público que recibe, la primera copia a cargo del responsable de la entrega, la segunda, se entregará a la Contraloría o al Órgano interno de Control, según corresponda y la tercera se remitirá a la Entidad Superior del Estado, para los efectos correspondientes de acuerdo a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero. -----

- - - Solicitarle, copia certificada del Acta Final de Entrega de la Administración Pública Municipal de los siguientes H. Ayuntamientos del Estado de Guerrero, correspondiente a los periodos 2012-2015 a 2015-2018. -----

- Región Norte: Apaxtla de Castrejón, Atenango del Río, Buenavista de Cuéllar, Cocula, Copalillo, Cuetzala del Progreso, Iguala de la Independencia, General Canuto A. Neri, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tepecoacuilco, Tetipac, y Huitzuco de los Figueroa. -----

- Región Tierra Caliente: Ajuchitlan de Progreso, Arcelia, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Tlalchapa, Tlapehuala, y Zirándaro de los Chávez -----

- Eduardo Neri. -----

- - -Requerirle al Titular de la Policía Federal Ministerial para que designe personal a su mando, para que designe personal a su cargo a fin de que entreguen el oficio del día de la fecha dirigido al [REDACTED] Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y entregar el oficio del día de la fecha dirigido al Encargado del Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública de Guerrero, lo anterior, para que una vez que sea entregada dicha documentación, se envíe a esta Representación Social de la Federación el acuse original correspondiente y deberán realizar un informe pormenorizado a la brevedad posible, recordándole que el presente punto es enunciativo y no limitativo por lo que deberá realizar las investigaciones necesarias y suficientes para dar con las personas en mención. -----



- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 3, 44 fracción III, 73, 82, 113 último párrafo, 125, 127 bis, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; tercero, sexto y décimo segundo fracción II transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, al Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, es procedente acordarse y se:-----

ACUERDA

- - - **PRIMERO.**- Remítase oficio al Encargado del Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, con la finalidad de dar cabal cumplimiento lo manifestado en el presente documento.-----

- - - **SEGUNDO.**- Gírese oficio al Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, a fin de dar cumplimiento a lo requerido en el cuerpo del presente acuerdo.-----

- - - **TERCERO.**- Gírese oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, con el objeto de dar debido cumplimiento a lo solicitado en el cuerpo del presente acuerdo.-----

CÚMPLASE

- - - Así lo hace constar y firma el maestro [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, que al final firma [redacted] actúa con testigos de asistencia que al final firma [redacted]

D A M O

GOS DE A
UELIC
GACION
A50

- - - **RAZÓN.**- El personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios número **SDHPDSC/OI/043/2019**, **SDHPDSC/OI/105/2019** y **SDHPDSC/OI/106/2019** dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que [redacted] s a que haya lugar.-----

COM

D A M O

GOS DE ASISTENCIA



094

Ciudad de México, a 08 de julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

LIC. VIDAL DIAZLEAL OCHOA
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.
Dom. Av. Casa de Moneda No 333
Col. Lomas de Sotelo CP. 11200
P R E S E N T E.

ACUSE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 16, 21 y 102, apartado "A", 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 113, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Acuerdo A/10/2019 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, en relación con la investigación al rubro mencionada respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, me dirijo a Usted muy atentamente, solicitándole gire sus apreciables instrucciones en caso de no haber inconveniente legal alguno a quien corresponda para que designe personal a su mando, para que realicen lo siguiente:

- Entregar el oficio número SDHPDSC/OI/0105/2019 del día de la fecha dirigido al [REDACTED] Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
- Entregar el oficio número SDHPDSC/OI/043/2019 del día de la fecha dirigido al Encargado del Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública de Guerrero.
- Para que una vez que sea entregada dicha documentación, se envíe a esta Representación Social de la Federación el acuse original correspondiente.
- Realizar un informe pormenorizado a la brevedad posible, recordándole que el presente punto es enunciativo y no limitativo por lo que deberá realizar las investigaciones necesarias y suficientes para dar con las personas en mención.

No omito señalar que la información contenida en el presente oficio, tiene el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que no debe ser divulgada. Lo anterior, a fin de salvaguardar dicha secrecía, ya que respecto de las actuaciones de la averiguación, lo imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; asimismo, es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

[REDACTED]

18:07 JKM

Avenida Insurgentes número 20, Piso 12, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc.
Ciudad de México, C.P. 06700. Tel. 53460000 Ext. [REDACTED]



495
495

Ciudad de México, a 08 de julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Encargado del Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, 1er piso. Blvd. René Juárez Cisneros No.62, Ciudad de los Servicios, C.P. 39075, Chilpancingo, Guerrero.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; Tercero y Décimo Segundo fracción II, Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Acuerdo A/10/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa y de conformidad con el Acuerdo celebrado entre la Procuraduría General de la República, Procuraduría General del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas de fecha 23 de noviembre de 2012, sirva el presente para enviarte un cordial saludo y por este conducto en cumplimiento al acuerdo dictado en la investigación que se sigue por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero, agradeceré a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se informe a esta Representación Social de la Federación sobre lo siguiente:

1. No se ha recibido respuesta por parte de esa Secretaría de los SDHPDSC/OI/011/2019 y SDHPDSC/OI/0410/2019 de fechas 10 de enero y 19 de marzo de 2019 respectivamente, (se anexan para pronta referencia).
2. Enviar copia certificada del expediente laboral de la persona de nombre [REDACTED] y hacer del conocimiento de esta autoridad cuál es su adscripción actual.
3. Enviar la documentación relativa al procedimiento de contratación para adquisición y mantenimiento de las cámaras de video vigilancia urbana que se encontraban vigentes en el C4 de Iguala de la Independencia, en septiembre de 2014.
4. Enviar la plantilla del personal que se encontraba adscrito al C4 de Chilpancingo, en Septiembre de 2014, con anotación de nombre, Registro Federal de Contribuyentes, dirección, teléfonos que tenían registrados ante esa dependencia, asimismo, enviar en la misma relación el personal que se encontraba laborando los días 26 y 27 de septiembre de 2014.
5. Remitir información relacionada con Grupos de Autodefensas, Policía Comunitarias, guardias rurales, o defensas rurales del Estado de Guerrero, con información de líderes, voceros y/o integrantes, determinando los municipios donde estos grupos tienen presencia y los posibles vínculos con la delincuencia organizada.

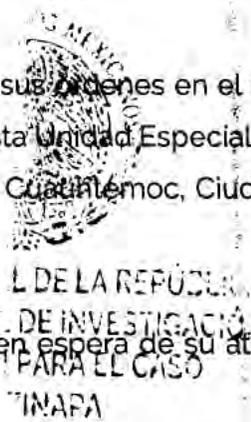


Ciudad de México, a 08 de julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- 6. Enviar a esta autoridad federal en el dispositivo electrónico o medio de almacenamiento que estime conveniente, copia de los videos de video vigilancia urbana que fueron descargados por el Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C-4) de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero desde el año 2010 a septiembre de 2014, copiados en el mismo formato en el que fueron descargados y en su caso indicar la indagatoria con la que están relacionados, asimismo, asentar la cámara de video vigilancia urbana utilizada, el nombre con Registro Federal de Contribuyentes del monitorista que descargó la información o estuvo involucrado en su procesamiento de la misma con la indicación de cuál fue la actividad realizada en dicho proceso, la fecha del evento y los datos de identificación del personal que atendió el incidente o hecho motivo de la presente grabación.

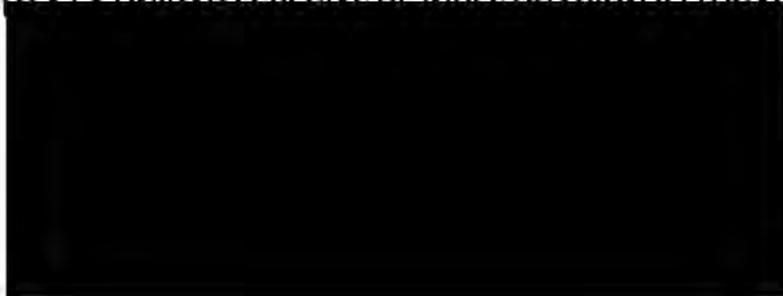
No omito señalar que la información contenida en el presente oficio, tiene el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que no debe ser divulgada. Lo anterior, a fin de salvaguardar dicha secrecía, ya que respecto de las actuaciones de la averiguación, lo imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; asimismo, es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Asimismo, quedo a sus órdenes en el correo [REDACTED], así como en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especial, ubicada en Avenida Insurgentes número 20 Piso 12, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, Tel. 53-46-00-00, Ext. 505789.



Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION





Ciudad de México, a 08 de julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Boulevard René Juárez Cisneros número 62,
Ciudad de los Servicios, C.P 39075, Chilpancingo, Guerrero.

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; Acuerdo A/10/2019 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa; así como al artículo 14, de la Ley número 875 de Archivos Generales del Estado Libre y Soberano de Guerrero que a la letra señala lo siguiente: "**ARTÍCULO 14.-** Cuando un servidor público deje de desempeñar su cargo, deberá hacer entrega de la documentación original que tenga bajo su responsabilidad de conformidad con las políticas y procedimientos administrativos vigentes." y artículo 8 de la Ley de entrega-recepción de las administraciones públicas del Estado y Municipios de Guerrero "**ARTÍCULO 8.-** La entrega-recepción que establece esta Ley, se realizará mediante el acto administrativo que se asienta en el acta correspondiente, a la que se acompañará la información y la documentación relativa a los asuntos, programas, obras, obligaciones y recursos asignados, en base a las disposiciones normativas complementarias y formatos que emita la Contraloría o el Órgano Interno de Control. Para la validez del acta administrativa correspondiente, se requiere que se hayan cumplido las formalidades del caso. La ausencia de la Contraloría o del Órgano Interno de Control, según corresponda, en el acto de entrega-recepción se considera como una falta de formalidad del acto. El acta administrativa se elaborará por cuadruplicado, quedándose el original bajo la custodia del servidor público que recibe, la primera copia a cargo del responsable de la entrega, la segunda, se entregará a la Contraloría o al Órgano interno de Control, según corresponda y la tercera se remitirá a la Entidad Superior del Estado, para los efectos correspondientes de acuerdo a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Solicito a usted su valiosa colaboración, a efecto de no existir inconveniente legal alguno, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de solicitarle, copia certificada del **Acta Final de Entrega** de la Administración Pública Municipal de los siguientes H. Ayuntamientos del Estado de Guerrero, correspondiente a los periodos 2012-2015 a 2015-2018.



498

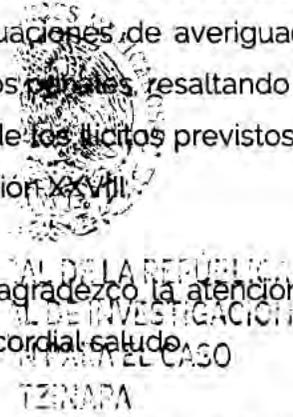
Ciudad de México, a 08 de julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- **Región Norte:** Apaxtla de Castrejón, Atenango del Rio, Buenavista de Cuéllar, Cocula, Copalillo, Cuetzala del Progreso, Iguala de la Independencia, General Canuto A. Neri, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tepecoacuilco, Tetipac, y Huitzuc de los Figueroa.
- **Región Tierra Caliente:** Ajuchitlán del Progreso, Arcelia, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, Pungarabato, San Miguel Totoloapan, Tlalchapa, Tlapehuala, y Zirándaro de los Chávez
- **Eduardo Neri.**

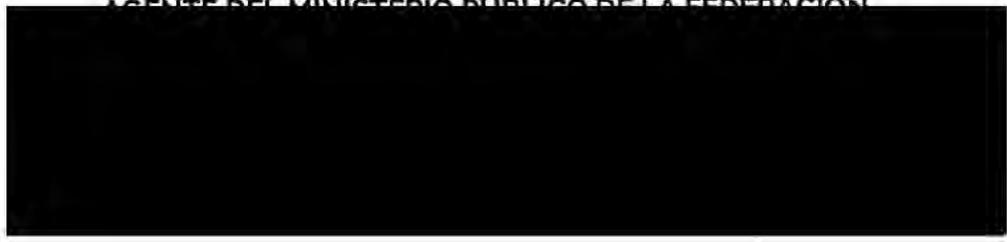
En relación a los hechos que se investigan, ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecia que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos judiciales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los delitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVII.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE,





ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, siendo las 08:19 ocho horas con diecinueve minutos del día 9 nueve de julio de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, Inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que: -----

--- VISTO, el contenido de las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, se aprecia que obra el desplegado de antecedentes telefónicos del número [REDACTED] registrado a nombre de [REDACTED] presuntamente del usuario identificado como [REDACTED] con cargo de [REDACTED], en el municipio de Tepeacoacuilco de Trujano, Guerrero, observándose en su detalle de llamadas, los números telefónicos de sus contactos frecuentes, siendo estos los usuarios de los números [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; de la misma manera, se cuenta con el desplegado de antecedentes telefónicos del número [REDACTED], el cual se encuentra registrado a nombre de [REDACTED] presuntamente del usuario identificado como [REDACTED], con cargo de [REDACTED] en el municipio de Tepeacoacuilco de Trujano, Guerrero, siendo el caso que al observar su detalle de llamadas, se aprecian sus contactos frecuentes, siendo estos los usuarios de los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED]; así mismo, se cuenta con el desplegado de antecedentes telefónicos del número [REDACTED], registrad a nombre de [REDACTED] presuntamente del usuario identificado como [REDACTED]



[REDACTED] con cargo de Policía de Seguridad Pública en el municipio de Tepecoacuilco de Trujano, observándose en su detalle de llamadas los números de sus contactos frecuentes, siendo estos los identificados bajo los dígitos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de igual forma, se cuenta con el desplegado de antecedentes telefónicos del número [REDACTED], registrado a nombre [REDACTED], presumiblemente del usuario identificado como [REDACTED] encargado del módulo 4 cuatro, en el municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, vislumbrándose que su detalle de llamadas refiere sus contactos frecuentes, siendo estos los usuarios de los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] del mismo modo, es menester señalar que se cuenta con el desplegado de antecedentes telefónicos del número [REDACTED] registrado a nombre de [REDACTED], presuntamente del usuario identificado como [REDACTED] con cargo de Policía de Seguridad Pública en el municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, siendo el caso que al observar su detalle de llamadas, se deja ver los números de los usuarios de sus contactos frecuentes, siendo estos los identificados bajo los dígitos

[REDACTED]

señalando que los personajes referidos se encontraban activos en la fecha en que acontecieron los hechos que se investigan, y toda vez que es necesario contar con información respecto a los números referidos, se considera procedente y conducente realizar las gestiones necesarias para la verificación e investigación en que se actúa, se determinen registro de usuario así como los respectivos antecedentes telefónicos, por lo que: -----

----- **CONSIDERANDO** -----

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son



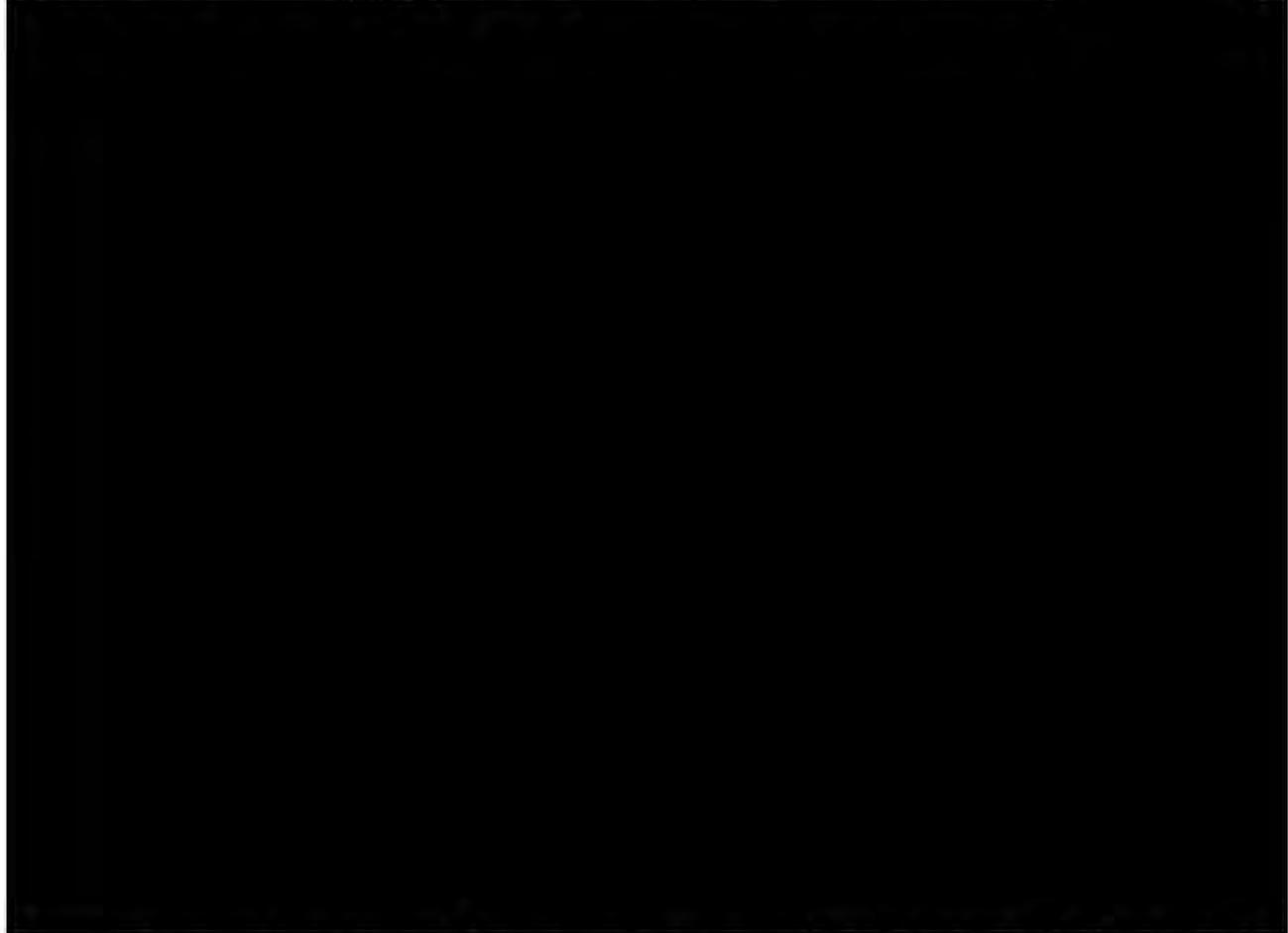
501

puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, razón por la cual se deberán realizar las gestiones necesarias para consultar a que compañía pertenecen los números de referencia a efecto de generar los oficio para solicitar antecedentes telefónicos. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 1, 5, 7 y 10 de su Reglamento, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Realícese la consulta de numeración geográfica ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, respecto de los números telefónicos [REDACTED]



hecho lo anterior, gírese oficio de estilo para solicitar los antecedentes que se mencionan ante las empresas telefónicas correspondientes. -----

--- SEGUNDO.- Gírese oficio a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo a efecto de que por su conducto se solicite a las



502

empresas telefónicas correspondiente los antecedentes de los números telefónicos consultados. -----

--- **TERCERO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores.

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] **KADOCHÉ**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final [REDACTED] legal. -----

----- **DAMOS** -----

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

--- En la misma fecha, el suscrito, Maestro [REDACTED] **PARA EL CASO** [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, Fracciones II y XI, 16, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 2, 3, 4 Y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con el 2 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, ante los testigos de asistencia que, al final, firman. -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que en la fecha y hora arriba señaladas, el personal actuante, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, se procede a realizar la consulta de los números telefónicos [REDACTED]



[REDACTED]

desprendiéndose que son concesionados de la empresa **RADIOMÓVIL
DIPSA, S.A. DE C.V.**; así mismo se procede a realizar la consulta de los números
telefónicos [REDACTED]

[REDACTED] desprendiéndose
que son concesionados de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**,
motivo por el cual esta Representación Social [REDACTED] que
formalice la petición de información de referenc [REDACTED]

----- **CONS** -----
----- **DAMOS** -----

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN

OS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

--- **RAZÓN.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se
elaboraron los oficios con número **FGR/UEILCA/0112/2019, FGR/UEILCA/0113/2019,**
FGR/UEILCA/0114/2019, FGR/UEILCA/0115/2019 y **FGR/UEILCA/0116/2019,**
dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo [REDACTED]
legales a que haya lugar. -----

----- **CONSTE** -----
----- **DAMOS FE** -----

OS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



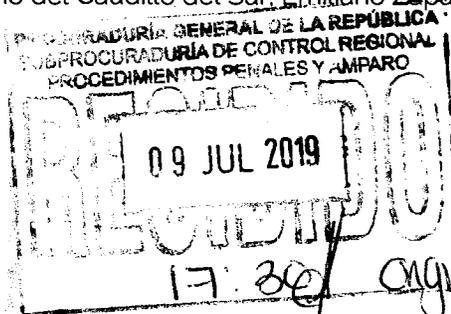
SOY

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/0112/2019

Ciudad de México, a 9 de julio del 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; el acuerdo A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo a esta Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, creada mediante el acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del presente año, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.** y **TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.** para que informen:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores;
- Tipo de comunicación, en su caso, (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);



SOS

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- En su caso, a ubicación cartográfica de las radiobases que prestaron el servicio, así como el [REDACTED] que tuvo la conexión para el servicio de las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, respecto a los siguientes números:

No.	NÚMERO	COMPañÍA Y PERIODO
1	[REDACTED]	 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. DEL 9 DE JULIO DE 2017 A LA FECHA
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		



506

A.P. PGR/SDHPDSC/ol/001/2015

21		TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
22		DEL 9 DE JULIO DE 2017 A LA FECHA

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



ADSC



AL DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACION
I PARA EL CASO
TZINAPA



C.c.p. Mtro. Omar Gómez Trejo. Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa. Para su superior conocimiento. Presente



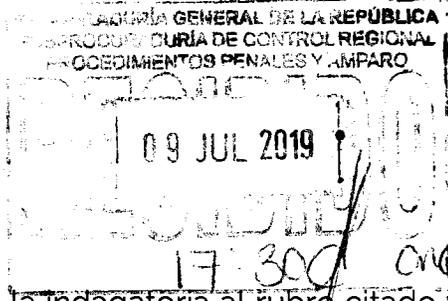
507

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/0113/2019

Ciudad de México, a 9 de julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.



Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo a esta Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, creada mediante el acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del presente año, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.** y **TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.** para que informen:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores;
- Tipo de comunicación, en su caso, (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,



508

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

- En su caso, a ubicación cartográfica de las radiobases que prestaron el servicio, así como el [REDACTED] que tuvo la conexión para el servicio de las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, respecto a los siguientes números:

No.	NÚMERO	COMPAÑÍA Y PERIODO
1	[REDACTED]	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
2	[REDACTED]	
3	[REDACTED]	DEL 9 DE JULIO DE 2017 A LA FECHA
4	[REDACTED]	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. DEL 9 DE JULIO DE 2017 A LA FECHA

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

MT
ADSCRITO
Y L

[REDACTED]

C.c.p. Mtro. Omar Gómez Trejo. Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa. Para su superior conocimiento. Presente



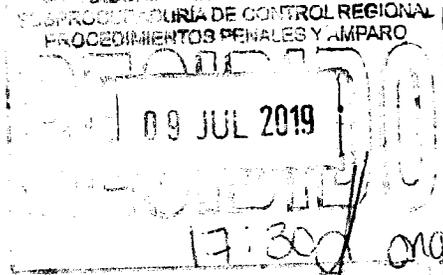
A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/0114/2019

Ciudad de México, a 9 de julio del 2019

"2019. Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.



Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción I, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo a esta Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, creada mediante el acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del presente año, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.** y **TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.** para que informen:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores;
- Tipo de comunicación, en su caso, (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);



S10

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- En su caso, a ubicación cartográfica de las radiobases que prestaron el servicio, así como el [REDACTED] que tuvo la conexión para el servicio de las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, respecto a los siguientes números:

No.	NÚMERO	COMPañÍA Y PERIODO
1	[REDACTED]	<p>RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.</p> <p>DEL 9 DE JULIO DE 2017 A LA FECHA</p>
2	[REDACTED]	
3	[REDACTED]	
4	[REDACTED]	
5	[REDACTED]	
6	[REDACTED]	
7	[REDACTED]	
8	[REDACTED]	
9	[REDACTED]	
10	[REDACTED]	
11	[REDACTED]	
12	[REDACTED]	
13	[REDACTED]	
14	[REDACTED]	
15	[REDACTED]	
16	[REDACTED]	
17	[REDACTED]	



18	[Redacted]	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
19		DEL 9 DE JULIO DE 2017 A LA FECHA

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



C.c.p. Mtro. Omar Gómez Trejo. Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa. Para su superior conocimiento. Presente

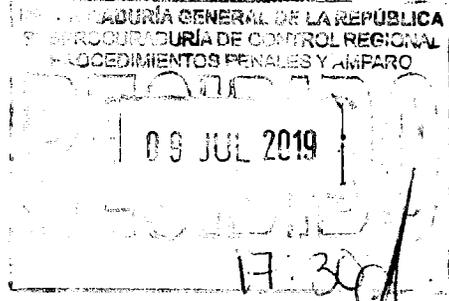


A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/0115/2019

Ciudad de México, a 9 de julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.



Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo a esta Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, creada mediante el acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del presente año, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.** y **TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.** para que informen:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores;
- Tipo de comunicación, en su caso, (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;



513

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- En su caso, a ubicación cartográfica de las radiobases que prestaron el servicio, así como el [REDACTED] que tuvo la conexión para el servicio de las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, respecto a los siguientes números:

No.	NÚMERO	COMPAÑÍA Y PERIODO
1	[REDACTED]	
2	[REDACTED]	
3	[REDACTED]	
4	[REDACTED]	
5	[REDACTED]	
6	[REDACTED]	
7	[REDACTED]	
8	[REDACTED]	
9	[REDACTED]	
10	[REDACTED]	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
11	[REDACTED]	
12	[REDACTED]	
13	[REDACTED]	DEL 9 DE JULIO DE 2017 A LA FECHA
14	[REDACTED]	DE INVESTIGACIÓN
15	[REDACTED]	PARA EL CASO
16	[REDACTED]	PARA
17	[REDACTED]	
18	[REDACTED]	
19	[REDACTED]	
20	[REDACTED]	
21	[REDACTED]	
22	[REDACTED]	
23	[REDACTED]	
24	[REDACTED]	
25	[REDACTED]	



514

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

26		TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
27		
28		

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



C.c.p. Mtro. Omar Gómez Trejo, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa. Para su superior conocimiento. Presente



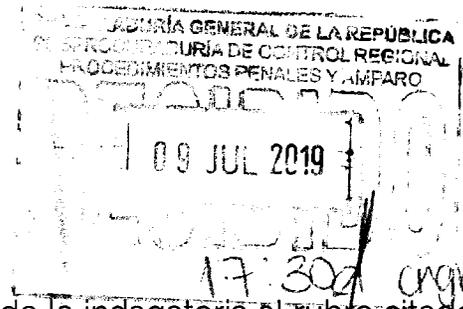
SIS

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/0116/2019

Ciudad de México, a 9 de julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.



Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al tubo citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; el acuerdo A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo a esta Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, creada mediante el acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del presente año, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.** y **TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.** para que informen:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores;
- Tipo de comunicación, en su caso, (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);



A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- En su caso, a ubicación cartográfica de las radiobases que prestaron el servicio, así como el [REDACTED] que tuvo la conexión para el servicio de las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, respecto a los siguientes números:

No.	NÚMERO	COMPañÍA Y PERIODO
1	[REDACTED]	
2	[REDACTED]	
3	[REDACTED]	
4	[REDACTED]	
5	[REDACTED]	
6	[REDACTED]	
7	[REDACTED]	
8	[REDACTED]	
9	[REDACTED]	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
10	[REDACTED]	
11	[REDACTED]	
12	[REDACTED]	DEL 9 DE JULIO DE 2017 A LA FECHA
13	[REDACTED]	
14	[REDACTED]	
15	[REDACTED]	
16	[REDACTED]	
17	[REDACTED]	
18	[REDACTED]	
19	[REDACTED]	
20	[REDACTED]	
21	[REDACTED]	



S/7

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

22		RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. DEL 9 DE JULIO DE 2017 A LA FECHA	
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. DEL 9 DE JULIO DE 2017 A LA FECHA
30			

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



ADS



C.c.p. Mtro. Omar Gómez Trejo. Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa. Para su superior conocimiento. Presente



Acuerdo de diligencia para girar oficio en el que se solicita apoyo del Ministerio Publico..
Ciudad de México, a 9 de julio del 2019
2019. Año del Caudillo del Sur. Emiliano Zapata

ACUERDO DE DILIGENCIA

---En la Ciudad de México, siendo las ocho horas con treinta minutos del nueve de julio de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente.---

ACUERDO

---VISTO- El estado que guarda la presente Averiguación Previa y en relación a la necesidad de indagar los hechos suscitados el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raul Isidro Burgos, "Ayotzinapa" y otros, en atención a la naturaleza del caso atendiendo a la relevancia del mismo y en atención al enfoque diferencial necesario, ya que las victimas del mismo tienen una condición social, económica histórica y cultural que hacen vulnerable su condición, dado a ello el caso requiere una atención especializada para estar en posibilidad de responder al grado de vulnerabilidad; ello obliga a esta autoridad a realizar acciones y diligencias para allegarse de diversa información y estar en posibilidad de investigar cómo sucedieron los hechos, como se han realizado las diversas conductas que la ley puede considerar como delito y quienes fueron los que las cometieron, lo anterior a efecto de realizar las diligencias que sean necesarias, indagando todas y cada una de las líneas de investigación posibles que nos permita allegarnos de datos para el esclarecimiento de los hechos, la identificación de los participantes en ellos, tales como los que pudieran haber participado y quienes estén en calidad de víctima.---

---Por ello, es necesario allegarnos de diversa información que pudieran contener datos relevantes e importantes para el caso, y toda vez que se han recibido en esta oficina los tomos del XXXVII AL XXXVIII de la indagatoria [redacted] a que se investigan hechos relacionados con [redacted]

[redacted] mismos que esa Unidad Especializada en Análisis Financiero, en copias certificadas remitidas mediante oficio PGR/UEAF/1429/2017, y toda vez que los hechos que se investigan tiene estrecha relación con los hechos que también se investigan en esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, es de solicitar a Usted que en caso de no tener algún impedimento legal o de otro tipo apoye a esta Representación Social Federal, apoye a esta autoridad a efecto de proporcionar en formato digital de manera Urgente todas las diligencias que contenga la indagatoria [redacted] para estar en posibilidad de tener un bosquejo general de la misma y de los hechos que se vinculan al caso Ayotzinapa, y tener la posibilidad de revisar dicha actuación lo que nos pudiera llevar a indagar y a contemplar aspectos que pudieran contribuir a la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, que se encuentra en la nueva Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, creada mediante acuerdo de Fiscal General de la Republica A/010/19.---

---Lo anterior con fundamento en los artículos los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los artículos tercer, sexto y décimo segundo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y el acuerdo A/010/19 de creación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa; por lo que de este acto en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penal, en presencia de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legales de acordarse y se.---

ACUERDA

---Unico - Girese oficio número FGR/UEILCA/0120/2019 a la Licenciada Cella Almaguer Hernandez, Directora General Adjunta de la Unidad Especializada en Análisis Financiero (UEAF).---

CUMPLAS

---Asi lo acordó y firma la licenciada [redacted] Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación Procuraduría General de la Republica, de la Procuraduría General de la República, para los efectos legales correspondientes.---

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASIST





Oficio No. FGR/UEILCA/0120/2019
ASUNTO: Se solicita COPIA DIGITAL URGENTE
Ciudad de México, a 09 de Julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciada Celia Almaguer Hernandez
Directora General Adjunta de la Unidad
Especializada en Análisis Financiero (UEAF).
Presente

Julio
9 JUL 2019 15:27

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/010/19 de creación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.

Y en relación a la necesidad de indagar los hechos suscitados el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raul Isidro Burgos, "Ayotzinapa" y otros, en atención a la naturaleza del caso atendiendo a la relevancia del mismo y en atención al enfoque diferencial necesario, ya que las víctimas del mismo tienen una condición social, económica histórica y cultural que hacen vulnerable su condición, dado a ello el caso requiere una atención especializada para estar en posibilidad de responder al grado de vulnerabilidad; ello obliga a esta autoridad a realizar acciones y diligencias para allegarse de diversa información y estar en posibilidad de investigar cómo sucedieron los hechos, como se han realizado las diversas conductas que la ley puede considerar como delito y quienes fueron los que las cometieron, lo anterior a efecto de realizar las diligencias que sean necesarias, indagando todas y cada una de las líneas de investigación posibles que nos permita allegarnos de datos para el esclarecimiento de los hechos, la identificación de los participantes en ellos, tales como los que pudieran haber participado y quienes estén en calidad de víctimas,

Por ello, es necesario allegarnos de diversa información que pudieran contener datos relevantes e importantes para el caso, y toda vez que se han recibido en esta oficina los tomos del XXVII AL XXXIII de la indagatoria [redacted] en la que se investigan hechos relacionados con [redacted]

[redacted] mismos que esa Unidad Especializada en Análisis Financiero, remitió en copias certificadas de su oficio PGR/UEAF/1429/2017, una vez analizada dicha información y toda vez que los hechos que se investigan tiene estrecha relación con los hechos que también se investigan en esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, es de **solicitar** a Usted que en caso de no tener algún impedimento legal o de otro tipo apoye a ésta Representación Social-Federal, y ordene a quien corresponda a efecto de que **proporcione a ésta autoridad copia certificada en formato digital de manera Urgente todas y cada una de las diligencias que contenga [redacted] p en caso de haberse consignado proporcione copia certificada del triplicado que se hubiese abierto en su lugar para continuar con la investigación**, para estar en posibilidad de tener un bosquejo general de la misma y de los hechos que se vinculan al caso Ayotzinapa, y/o en su defecto autorice la revisión de dichas actuaciones; lo anterior para indagar los aspectos de la investigación que pudieran contribuir a la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, que se encuentra en la nueva Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, creada mediante acuerdo de Fiscal General de la Republica A/010/19.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez ordenada la petición por Usted, se indique el momento de recibir dicha respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para e [redacted]

[redacted] ara el Caso Ayotzinapa

[redacted] a Unidad UEILCA

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

--- En la Ciudad de México, siendo las 08:36 ocho horas con treinta y seis minutos del día 9 nueve de julio de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el Lic. [REDACTED] quien se identifica con credencial oficial número [REDACTED] expedida a su favor por Procuraduría General de la República, hoy Fiscalía General de la República, misma que lo acredita Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados, del Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, de la cual se ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolver al interesado, a quien se procede a prestar en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombre. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, por sus datos generales: -----

MANIFESTO

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] originario de esta Ciudad, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] de ocupación Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados, adscrito a la Dirección de Análisis Táctico de la Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas en el Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia y en relación al motivo de su comparecencia. -----

DECLARA

--- Que comparece ante esta Representación Social de la Federación a efecto de consultar las constancias que obran en la Averiguación Previa en que se actúa, en virtud de la solicitud de análisis técnico, instruida mediante el oficio número SDHPDSC/OI/1046/2019, de 14 catorce de mayo del año en curso, por lo que en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria de mérito a efecto de tomar conocimiento de la misma y elaborar su plan de trabajo para la realización del análisis requerido por esta Representación Social de la Federación, motivo por el



cual se ponen a su disposición las actuaciones que conforman la indagatoria en que se actúa, teniendo acceso al identificado como **ANEXO XI**, concatenando la información referida, por lo que se le hace del conocimiento que podrá consultar la información de referencia todas las veces que lo considere necesario, previa constancia que sea elaborada para dicho efecto, y se le reitera que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar, haciéndose constar que la consulta de referencia concluye a las 17:56 diecisiete horas con cincuenta y seis minutos del día en que se actúa, lo que se hace constar para todos los efectos conducentes. -----

----- **CONSTE** -----
----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el Maestro [REDACTED]
Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Es
Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General
testigos de asistencia que al final firman y dan fe

----- **DAMOS FE.** -----

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]



522

PGR

NO. CREDENCIAL

PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

VIGENCIA 2018

CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

R.F.C. C.I.R. C.O.R. C.L.A.V.

AUTORIZA

DR. OSCAR GABRIEL MORAÑA ESCARTEGA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

PGF

Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones, es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá devolverse a solicitud de la misma y al término de la relación laboral con la institución.

FECHA DE EMISIÓN: 22/10/2015

CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a **9 nueve de julio de 2019 dos mil diecinueve.**

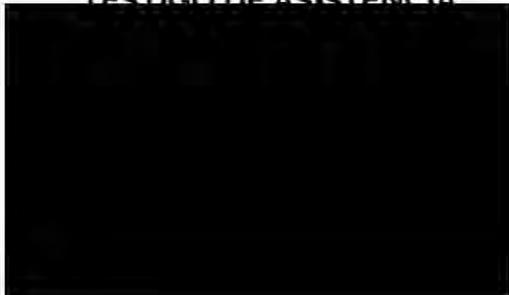
--- El que suscribe **Maestro** [redacted] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---



TESTIGO DE ASISTENCIA



TESTIGO DE ASISTENCIA





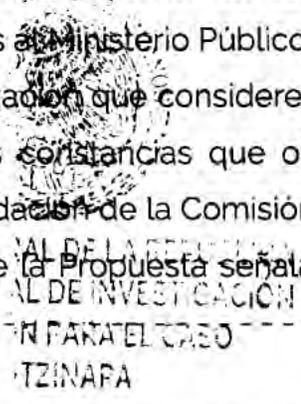
523

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR INFORMACION A LA POLICIA FEDERAL DE LA COMISION GENERAL DE SEGURIDAD, A LA SECRETARIA DE GOBERNACION, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN, TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE PUEBLOS INDIGENAS.

- - - En Ciudad de México, siendo las nueve horas con diecinueve minutos del día nueve de julio de dos mil diecinueve.-----

- - - El suscrito maestro [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - -**VISTO.-** El contenido de la presente Averiguación Previa y en cumplimiento irrestricto principio previsto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Ministerio Público a quien, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos, así como del análisis de las constancias que obran en el expediente de mérito, asimismo, atendiendo a la recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, 15VG/2018 "Caso Iguala" respecto de la Propuesta señalada en la página 1300, que a continuación se indica: -----



"PROPUESTA 7. Llevar a cabo una investigación exhaustiva que permita conocer con certeza la ruta que siguieron las patrullas de las policías municipales de Cocula e Iguala, la noche del 26 de septiembre de 2014, cuando agentes policiales trasladaron al grupo de estudiantes normalistas detenido en la comandancia de policía de Iguala, a la colonia Loma de Coyotes.

En ese sentido, será importante definir en las investigaciones, si las publicadas imágenes de video captadas por la cámara del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Computo (C-4) de Iguala, que registran el paso de tres patrullas con dirección norte-sur, sobre la avenida Periférico de esa ciudad, a las 11:19:32 horas pm del 26 de septiembre de 2014, y en las que puede apreciarse a un número indeterminado de personas que van a bordo en la parte posterior de la segunda patrulla (en la batea), corresponden al traslado de algunos de los normalistas que, de acuerdo a las investigaciones, fueron llevados de las instalaciones de la comandancia de la Policía de Iguala a la colonia Loma de Coyotes. Y es que, en las investigaciones, sólo hay un testimonio que describe la ruta de ese traslado y en él no se refiere que el trayecto pase por el lugar donde está instalada la cámara del C-4. Existe la posibilidad de que se hayan seguido diversas rutas en el traslado de los normalistas a Loma de Coyotes, sin embargo, ello tendrá que ser determinado por las instancias ministeriales. En todo caso, deberá establecerse si las personas que se observan en las imágenes de video son normalistas y su número. Del mismo modo, habrá que identificar a qué corporación policial pertenecen las tres patrullas que se observan"

- - -Recomendación número 15VG/2018 "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuyo título es SURGIMIENTO DE LA POLICÍA COMUNITARIA EN EL ESTADO DE GUERRERO PARA GARANTIZAR LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA ENTIDAD



524

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

FEDERATIVA, se estima conveniente solicitar al encargado del Despacho de la Oficina del Comisionado General de la Policía Federal, haga del conocimiento de esta Representación Social de la Federación, de lo siguiente: -----

a) En relación con el oficio SDHPDSC/OI/010/2019, de fecha 10 de enero de 2019 (se anexa para mejor proveer), únicamente se ha recibido la respuesta por parte de la División de Investigación de esa corporación mediante el oficio PF/DINV/EJ/1736/2019 de fecha 23 de enero de 2019 (anexo). -----

b) Se encuentra pendiente de recibir respuesta de mi similar SDHPDSC/OI/0409/2019 de fecha 19 de marzo de 2019 (anexo para inmediata referencia). -----

- - - Por lo antes expuesto, se solicita gire sus apreciables instrucciones a quien estime pertinente para que en caso de tener respuesta de las divisiones que conforman la Policía Federal, envíe a este Representante Social de la Federación una sola respuesta por parte de esa corporación, adjuntando cada una de las contestaciones respectivas, en las que manifieste lo conducente sobre la existencia o no de la información solicitada y se verifique que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información sobre el caso que nos ocupa, del mismo modo resulta necesario requerir a la doctora Olga Sánchez Cordero, Secretaria de Gobernación, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de solicitarle, información que tengan a su disposición relacionada con Grupos de Autodefensas, Policías Comunitarias, guardias rurales, o defensas rurales del Estado de Guerrero, con información de líderes, origen, voceros y/o integrantes, determinando los municipios donde estos grupos tienen presencia y los posibles vínculos con la delincuencia organizada. -----

- - - En este mismo sentido, solicito información al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de solicitarle, información que tengan a su disposición relacionada con Grupos de Autodefensas, Policías Comunitarias, guardias rurales, o defensas rurales del Estado de Guerrero, con información de líderes, origen, voceros y/o integrantes, determinando los municipios donde estos grupos tienen presencia y los posibles vínculos con la delincuencia organizada. -----

- - - Solicitar al Titular del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de solicitarle, información que tengan a su disposición relacionada con Grupo de Autodefensas, Policías Comunitarias, guardias rurales, o defensas rurales del Estado de Guerrero, con información de líderes, origen, voceros y/o integrantes, determinando los municipios donde estos grupos tienen presencia y los posibles vínculos con la delincuencia organizada. -----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 3, 44 fracción III, 73, 82,



525

113 último párrafo, 125, 127 bis, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; tercero, sexto y décimo segundo fracción II transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, al Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, es procedente acordarse y se:-----

-----**ACUERDA**-----

--- **PRIMERO.**- Remítase oficio al Encargado del Despacho de la Policía Federal, con la finalidad de dar cabal cumplimiento lo manifestado en el presente documento.-----

--- **SEGUNDO.**- Gírese oficio a la Secretaría de Gobernación, a fin de dar cumplimiento a los requerido en el cuerpo del presente acuerdo.-----

--- **TERCERO.**- Gírese oficio al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, con el objeto de dar debido cumplimiento a lo solicitado en el cuerpo del presente acuerdo.

--- **CUARTO.**- Gírese oficio al Titular del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, con el objeto de dar debido cumplimiento a lo solicitado en el cuerpo del presente acuerdo.-----

-----**CÚMPLASE**-----

--- Así lo hace constar y firma el maestro [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación dependiente actúa con testigos de asistencia que al final firman [redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA
TESTIGOS DE ASISTENCIA

--- **RAZÓN.**- El personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios número SDHPDSC/OI/0107/2019, SDHPDSC/OI/0108/2019, SDHPDSC/OI/0109/2019 y SDHPDSC/OI/0110/2019 dando cumplimiento para todos los efectos legales a que haya lugar [redacted]

-----**COM**-----

-----**D A M**-----

-----**S DE**-----



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA ⁸²⁶
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION ⁵²⁶
PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO: FGR/UEILCA/0107/2019
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

ACUSE

Ciudad de México, a 09 de julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA DEL
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL.
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 5 y 8 Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, al Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa y en cumplimiento con el acuerdo dictado en la presente investigación por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, me permito solicitar su valiosa colaboración para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que con el carácter de **URGENTE**, haga del conocimiento de esta Representación Social de la Federación, de lo siguiente:

1. En relación con el oficio SDHPDSC/OI/010/2019, de fecha 10 de enero de 2019 (se anexa para mejor proveer), únicamente se ha recibido la respuesta por parte de la División de Investigación de esa corporación mediante el oficio PF/DINV/EJ/1736/2019 de fecha 23 de enero de 2019 (anexo).
2. Se encuentra pendiente de recibir respuesta de mi similar SDHPDSC/OI/0409/2019 de fecha 19 de marzo de 2019 (anexo para inmediata referencia).

Por lo antes expuesto, se solicita gire sus apreciables instrucciones a quien estime pertinente para que en caso de tener respuesta de las divisiones que conforman la Policía Federal, envíe a este Representante Social de la Federación una sola respuesta por parte de esa corporación, adjuntando cada una de las contestaciones respectivas, en las que manifieste lo conducente sobre la existencia o no de la información solicitada y se verifique que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información sobre el caso que nos ocupa.

Para cualquier duda o aclaración quedo a sus órdenes en la extensión 505789 y en el correo electrónico omar.cortes@pgr.gob.mx

No omito señalar que el contenido del presente oficio y la investigación que se realice, tienen el carácter de confidenciales al caso Fiscalía General de la República, por lo que no deberán ser divulgados por los servidores públicos. A fin de salvaguardar dicha secrecía; respecto de las actuaciones de la averiguación, se imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



ADS

SEGURIDAD POLICIA FEDERAL
OFICINA DEL COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL
CONTROL DE GESTION

05 Hojas Anexos

09 JUL 2019

RECIBIDO

NOMBRE: Enrique HORA: 14:00

Se recibe documento
Sin sello

Avenida Insurgentes número 20, Piso 12, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C.P. 06700. Tel. 53460000 E

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



527

ACUSE

Ciudad de México, a 09 de julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dra. Olga Sánchez Cordero
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Abraham González, número 48, Col. Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; Acuerdo A/10/2019 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.

Solicito a usted su valiosa colaboración, a efecto de no existir inconveniente legal alguno, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de solicitarle, información que tengan a su disposición relacionada con Grupos de Autodefensas, Policías Comunitarias, guardias rurales, o defensas rurales del Estado de Guerrero, con información de líderes, origen, voceros y/o integrantes, determinando los municipios donde estos grupos tienen presencia y los posibles vínculos con la delincuencia organizada.

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento de la indagatoria en que se actúa respecto de los hechos que se investigan con la desaparición de los 43 normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, quedando a sus órdenes en el teléfono 53460000 ext. [REDACTED] en el correo electrónico [REDACTED]

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XVIII.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

AD [REDACTED]

[REDACTED]

09 JUL

Olivero
10:08

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06700, 53460000 - [REDACTED] www.gob.mx/pgr

ACUSE

28

OFICIALIA MAYOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES.
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS.
 SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO
 Calle Privada de Rio Pilcomayo #169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.

040827
 No. DE FOLIO -----

REMITENTE
MAESTRO [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

DÍA	MES	AÑO
09	07	2019

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO
 CERTIFICADO
 MENSAJERÍA MEXPOST
 ORDINARIO
 CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBIDO
 MENSAJERÍA ACELERADA

CENTRO DE COSTOS

611

VALOR DECLARADO \$ _____

URGENTE

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCION (No Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	OFICIO: FGR/UEILCA/109/2019 AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015	SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN	CALLE TEODORO GAMERO #165, COLONIA SENTIMIENTOS DE LA NACION, C.P.58178, MORELIA, MICHOACAN



AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MICRO: [REDACTED]





529

Ciudad de México, a 09 de julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán

Calle Teodoro Gamero, Número 165, Colonia Sentimientos de la Nación,
C.P 58178. Morelia, Michoacan.

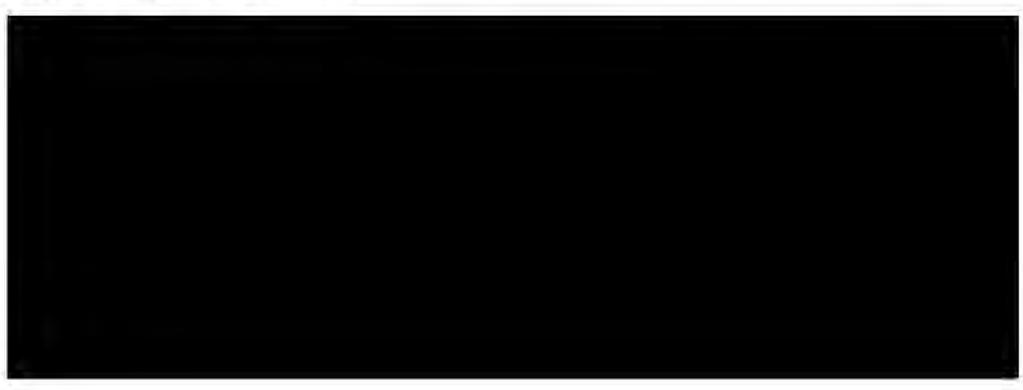
De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; Acuerdo A/10/2019 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa y de conformidad con el Acuerdo celebrado entre la Procuraduría General de la República, Procuraduría General del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas de fecha 23 de noviembre de 2012.

Solicito a usted su valiosa colaboración, a efecto de no existir inconveniente legal alguno, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de solicitarle, información que tengan a su disposición relacionada con Grupos de Autodefensas, Policías Comunitarias, guardias rurales, o defensas rurales del Estado de Guerrero, con información de líderes, origen, voceros y/o integrantes, determinando los municipios donde estos grupos tienen presencia y los posibles vinculos con la delincuencia organizada.

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento de la indagatoria en que se actúa respecto de los hechos que se investigan con la desaparición de los 43 normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, quedando a sus órdenes en el teléfono 53460000 ext. [redacted] en el correo electrónico [redacted]

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecia que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.





S30

ACUSE

Ciudad de México, a 09 de julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Titular del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas

Avenida México-Coyoacán. Número 343, Colonia XOCO.
Alcaldía Coyoacán, C.P 03330, Ciudad de México.

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; Acuerdo A/10/2019 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.

Solicito a usted su valiosa colaboración, a efecto de no existir inconveniente legal alguno, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de solicitarle, información que tengan a su disposición relacionada con Grupos de Autodefensas, Policías Comunitarias, guardias rurales, o defensas rurales del Estado de Guerrero, con información de líderes, origen, voceros y/o integrantes, determinando los municipios donde estos grupos tienen presencia y los posibles vínculos con la delincuencia organizada.

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento de la indagatoria en que se actúa respecto de los hechos que se investigan con la desaparición de los 43 normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa los días 26 y 27 de septiembre de 2014, quedando a sus órdenes en el teléfono 53460000 ext. [REDACTED] en el correo electrónico [REDACTED]

De igual forma se le hace hincapié que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



19 JUL 2019
Dora 12:19

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

II. Se procede:

A) Se procede a revisar el primer resultado que corresponde a una página denominada "EXCELSIOR", en la que se observa una nota sobre el homicidio de la ex regidora de Iguala ESTHER OREA VARGAS, hechos que se registraron alrededor de las 12:20 del día miércoles tres de marzo del año dos mil dieciséis, en la que se hace reseña de dos sujetos en motocicleta le dispararon, la ex funcionaria quedo gravemente herida en su camioneta, pero murió en un hospital privado, motivo por el cual se realiza la impresión de esta nota. ----

B) Se procede a revisar el segundo resultado el cual corresponde a una página denominada "MVS NOTICIAS", en el que se observa el siguiente artículo "Asesinan a ESTHER OREA VARGAS, ex regidora de Iguala en la Administración de Abarca", que en fecha treinta de marzo en el cual se hace una reseña que la ex regidora de Iguala del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), ESTHER OREA VARGAS, fue asesinada este miércoles por personas armadas cuando salía de su domicilio con su hija y el novio de ésta, motivo por el cual se realiza la impresión de esta nota. -----

C) Se procede a revisar el tercer resultado el cual corresponde a un sitio de internet denominado "ARISTEGUI NOTICIAS", reportó el periódico denominado "El diario El Sur" en el que se observa una nota que a la letra dice "Matan en Iguala a ex regidora que laboraba con José Luis Abarca", que en fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, en la que se hace una reseña refiriendo que la ex regidora de Iguala, Guerrero, Esther Orea Vargas, fue asesinada el miércoles, de dos balazos, por hombres armados a bordo de una camioneta, reportó el diario El Sur, motivo por el cual se realiza la impresión de esta nota. -----

Siendo todos los resultados que se obtuvieron respecto de la persona de nuestro interés por lo que con fundamento en los artículos 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y no habiendo nada más que dar fe en la presente diligencia el suscrito Licenciado Carlos Alberto del Jesús López Flores, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, procede a terminar la presente diligencia, firmando al final los dos testigos de asistencia para dar fe de lo actuado: --

S33

CRIMINALES

COBERTURA COMPLETA VIDEOS LA GENDARMERÍA

Asesinan a la exregidora de Iguala, Esther Orea Vargas

Dos sujetos en motocicleta le dispararon, la exfuncionaria quedó gravemente herida en su camioneta, pero murió en un hospital privado

30/03/2016 18:47 PEDRO TONANTZIN PARA EL CASO

DE INVESTIGACION

INAPA
SIGUENOS

COMPARTIR



<https://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/03/30/1083728>

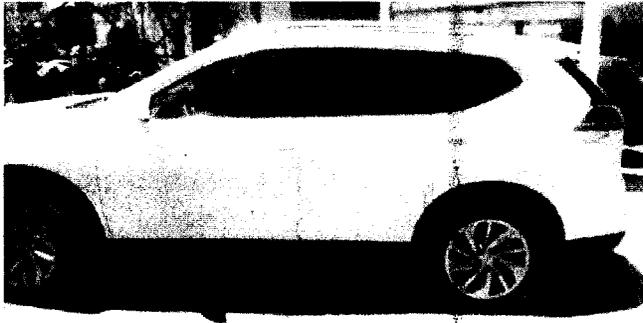
1/5

IGUALA, GUERRERO

La exregidora por el Partido Verde, Esther Orea Vargas fue víctima de un ataque a tiros cuando se dirigía a su domicilio en el municipio de Iguala, donde resultó gravemente herida y murió minutos más tarde en un hospital privado.

Los hechos se registraron alrededor de las 12:20 horas de este miércoles sobre la calle principal de la colonia Floresta, a unos metros de la entrada que conduce a la colonia Acatempan.

Elementos de la Policía Estatal se trasladaron hasta el lugar y hallaron una camioneta blanca de la marca Nissan, sin placas de circulación, en cuyo interior se encontraba la exregidora gravemente herida por arma de fuego, por lo que fue atendida y trasladada a un hospital privado para su atención médica.



Los primeros reportes indican que al menos dos sujetos armados que se transportaban en una motocicleta interceptaron a Esther Orea cuando viajaba a bordo de su unidad, y comenzaron a dispararle para después darse a la fuga.

En días anteriores la regidora escapó de un ataque escondiéndose dentro de los baños de las oficinas de la Coordinación de Organizaciones Campesinas Independientes de la ciudad de Iguala, durante el pasado 14 de marzo del 2016, cuando un grupo de hombres armados irrumpió para atacar a tiros a Gustavo Bahena García, líder transportista y su chofer Antonio Jurado Osorio.

Luego de los hechos violentos, ocurridos este día, la diputada Yuridia Melchor Sánchez, presidenta de la Comisión de Equidad de Género en el Congreso del Estado de Guerrero, aseguró que debe reformarse el Código Penal y valorar la posibilidad de declarar una alerta de género, ya que en Guerrero es mayormente penado matar una vaca o robar un chivo, que asesinar a una mujer o dañar a un menor de edad.

TAGS: Seguridad Guerrero Homicidios

COMPARTIR

?

SÍGUENOS

Enlaces Patrocinados por Taboola

5 pasos para liquidar deudas por completo

Resuelve tu deuda

Mueve a los mexicanos por la ciudad y recibe pagos directos.

Cabify



FISCALIA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYOT

534

Por minutos... damnificados del 19S bloquean Eje Central
Excélsior

¡Ahora puedes hacer el súper sin bajarte de tu auto!

10 regalos para tus damas que las harán sonreír por horas

Nespresso Prime Day. Nueva Nespresso Vertuo Plus.
Nespresso | Nueva Vertuo Plus

Esta invención japonesa te permite hablar 43 idiomas
MUAMA Enence

Toda una teen: mira lo hermosa que luce la hija de Salma Hayek
Game Of Glam

PORQUE LEÍSTE ESTA NOTA, TE RECOMENDAMOS:

- Asesinan a su abuela por no darles dinero para alcohol
- Matan en Veracruz a 3 secuestradores

PUBLICIDAD



'CNDH, sin autoridad moral
por silencio en violaciones a

Rechaza minoría de PF
acuerdo con gobierno

Acusan que federales 'a
modo' firmaron acuerdo con

<https://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/03/30/1083728>

3/5

e Barrios | Me lo dijo Lola

El mejor día de
años en la Antic
Barrios | Me lo

Los mejores
remedios para aliviar
la gripe |

¿Cómo se relaciona
la obesidad y la
diabetes?

¿Qué es el
síndrome de
Salud?

Cupón Uber

Los mejores códigos Uber en Excelsior
Cupones

Código de promoción Envía Flores

Regala flores con nuestros cupones de
Envía Flores

Promociones Xcaret

Descuentos en la compra de tus boletos
para Xcaret

Cupones Rappi

Prueba nuestro cupón Rappi de \$100 pesos
para productos

Cupones Barceló Hoteles

Viaja por México con nuestros códigos
Barceló

Código Uber Eats

Pide comida con nuestro cupón Uber Eats



535

Términos y condiciones de uso

Aviso de privacidad

Trámite

Política ambiental

Directorio

uentos

Kany Garría crea conciencia sobre empoderamiento femenino

Excélsior Cupones y Descuentos México

Colocan anímonero en Zóncotlán para exigir justicia por caso Nevus Divino

Las 7 de economía Jueves 20 de

© 2019 Imagen Digital. Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción total o parcial, incluyendo cualquier medio electrónico o magnético.



DE LA REPÚBLICA DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO PARA

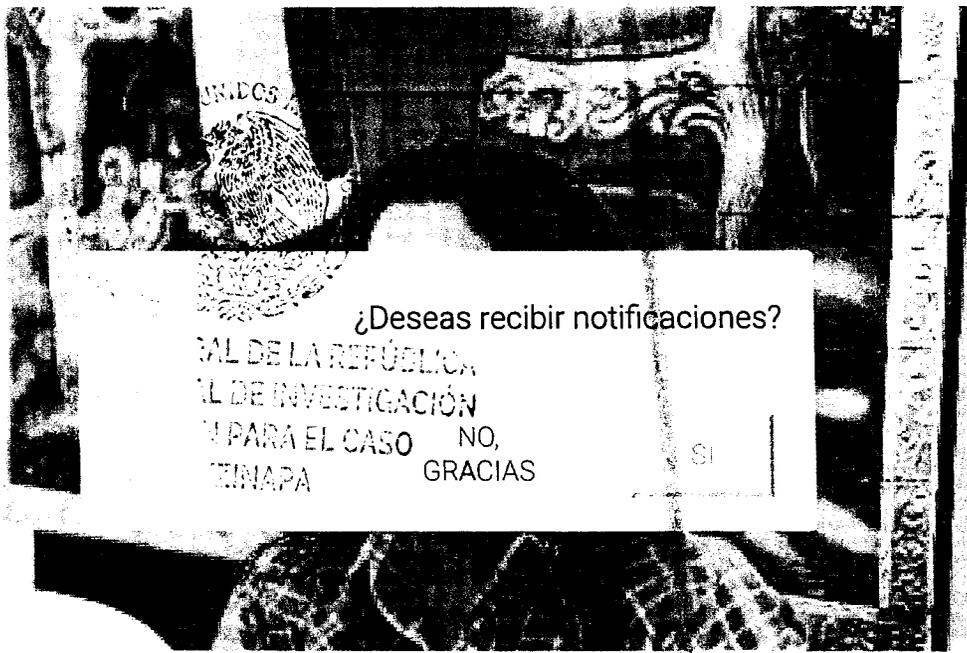
336

ESTADOS

Asesinan a Esther Orea Vargas, ex regidora de Iguala en la administración de Abarca

Hace dos semanas, cerca de las oficinas de ésta, fueron asesinados el líder transportista y dirigente del Sindicato de Camiones Materialistas de Iguala, Gustavo Bahena García, así como el chofer del Comisariado ejidal, Antonio Jurado Osorio.

Francisca Santiago / Corresponsal · Miércoles 30 De Marzo, 2016 · 16:48 pm



Link Copiado

S37

La ex regidora de Iguala del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Esther Orea Vargas, fue asesinada este miércoles por personas armadas cuando salía de su domicilio con su hija y el novio de ésta.

De acuerdo con el reporte policiaco, los hechos ocurrieron minutos después de las 13:00 horas de este miércoles, en la colonia Acatempan; en el lugar del ataque, la ex regidora de la administración de José Luis Abarca velázquez, quien está preso, resultó gravemente herida y perdió la vida al ser trasladada para recibir atención médica.

Su hija de 20 años de edad resultó herida de un brazo, mientras que el novio de ésta salió ileso; el lugar fue acordonado por los elementos policiacos locales y federales como parte del inicio de las primeras indagatorias.

Se informó que cuando la ex regidora circulaba por la colonia, unos jóvenes a bordo de una motocicleta se acercaron al vehículo, lo que provocó que ella se detuviera y bajara el vidrio; de inmediato los agresores le dispararon.

Orea Vargas también era integrante de la Coordinación de Organizaciones Campesinas-Independientes.

Hace dos semanas, cerca de las oficinas de ésta, fueron asesinados el líder transportista y dirigente del Sindicato de Camiones Materialistas de Iguala, Gustavo Bahena García, así como el chofer del Comisariado ejidal, Antonio Jurado Osorio.

Como parte de los hechos ocurridos, la ex regidora declaró ante las autoridades ministeriales como testigo de los dos homicidios.

<https://mvsnoticias.com/noticias/estados/asesinan-a-esther-orea-vargas-ex-regidora-de-ig...> 09/07/2019

TE RECOMENDAMOS



Habla Javier Duarte: acusa extorsión de funcionario del gobierno de Peña y dice que pactó su entrega

julio 9, 2019 6:40 am



Pide Secretaría de Cultura a Louis Vuitton aclarar elaboración de diseño de silla

julio 8, 2019 8:17 pm

Matan en Iguala a ex regidora que laboraba con José Luis Abarca

Sujetos armados la alcanzaron cuando manejaba su camioneta y dispararon directamente contra ella.



Redacción AN
marzo 31, 2016 9:29 am

La ex regidora de Iguala, Guerrero, Esther Orea Vargas, fue asesinada el miércoles, de dos balazos, por hombres armados a bordo de una motocicleta. reportó el Diario *Et Sur*.

Vargas ocupó ese cargo por el Partido Verde, en el periodo del alcalde perredista de Iguala, José Luis Abarca Velázquez, y era dirigente de la

Coordinación de Organizaciones Campesinas Independientes en la zona Norte.

Los hechos ocurrieron la tarde del miércoles en la calle Jacarandas de la colonia Floresta, cuando la ex regidora viajaba a bordo de una camioneta con su hija, que salió herida de un brazo, y el novio de ésta, quien resultó ileso.

A Esther se le emparejaron dos jóvenes a bordo de una motocicleta; la ex regidora, quien iba manejando, detuvo el vehículo y bajó el cristal de la puerta y en seguida uno de los

<https://aristeguinoticias.com/3103/mexico/matan-en-iguala-a-ex-regidora-que-laboraba-con-jose-luis-abarca/>

Tras el ataque del miércoles, la ex funcionaria fue llevada herida por sus familiares a la Clínica de Urología y Cirugía General de Iguala, donde minutos después murió.

Esther Orea había salido ilesa de un ataque ocurrido el pasado 14 de marzo, cuando hombres armados irrumpieron en la oficina de la Coordinación de Organizaciones Campesinas Independientes. En ese ataque fueron asesinadas dos personas. (Con información de El Sur)

Temas relacionados: Guerrero Sociedad

Contenido Relacionado



El alcalde de Tlaquiltenango tiene vínculos con 'Los Rojos', acusa Graco Ramírez
enero 28, 2016 8:11 pm



Los militares lo vieron todo (Parte III)
diciembre 28, 2015 1:13 am



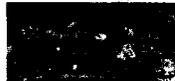
Después de los 43... cosecha de huesos (Especial, video y mapa)
noviembre 19, 2015 8:11 am



Militares son testigos de lo ocurrido con normalistas y podrían aportar información: Témoris Grecko en CNN
noviembre 17, 2015 12:25 pm



Formal prisión a José Luis Abarca por delincuencia organizada
noviembre 10, 2015 1:54 pm



"No saben dónde se vinieron a meter"
septiembre 27, 2015 12:21 pm



S39

Enlaces patrocinados

Anuncios de Revcontent

Médico Mexicano Reveló La Cura Para El Dolor En Articulaciones
Smart Diet

Cómo Hacerse Rico Con Bitcoin, Incluso Sin Comprarlos
Noticias Diarias

Descubrimiento para Diabeticos en Mexico City, Sin Pastillas
Clave Diabetes

Millonario De Mexico City: \$ Quinientos/hora Con Bitcoin, Sin Comprar Bitcoin
Noticias Diarias

Haz Esto Cada Vez Que Compres Un Boleto De Lotería (Antes Que Prohiban)
Procesador De Loteria

Hombres, Un Simple Truco Para Llevarla al Orgasmo
Potenciador Testo Ultra

Escribe un comentario

Nota: Las opiniones aquí publicadas fueron enviadas por usuarios de Aristeguinoticias.com. Los invitamos a aprovechar este espacio de opinión con responsabilidad, sin ofensas, vulgaridad o difamación. Cualquier comentario que no cumpla con estas características, será removido.



Es necesario hacer algo para obtener el pago de [Nombre] [Apellido]



Cada [Nombre] [Apellido] [Apellido]



Protección de datos de [Nombre] [Apellido] [Apellido]



AL DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO
ZINAPA

VIRAL



Diez de 100 balazos asesina a
 un arrendoza, cantante de
 los cocorridos
 en tranguis de la ciudad



Muere a sus 20 años la estrella de
 Disney, Cameron Boyce



Se baja Paola Espinosa del
 trampolín y va a la FGR | Video

EN VIVO

ANÉKDOTA

ECONOMÍA

Poderes Sociedad

Tipo de cambio

Bolsa mexicana

DEPORTES

OPINIÓN

MULTIMEDIA

Audios/ Videos/ Fotos/

Especiales/ Históricos

LIBROS

LO DESTACADO

ÚLTIMA HORA

Kiosko/ MUNDO VIAJES

Aristegui Noticias /

Reforma

AVISO DE PRIVACIDAD

Contacto: redaccion@aristeguinoticias.com

Directorio

2019



FISCALÍA GENERAL
 UNIDAD ESPECIAL
 Y LITIGACIÓN
 AMU



**ACUERDO DE DILIGENCIAS POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con cinco minutos del día **09** nueve de **julio** de **2019** dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

HACE CONSTAR

--- **TENGASE.-** Por recibido el dictamen número **44942** de fecha cuatro de julio del año en curso, signado por el Ingeniero [REDACTED] perito oficial en materia de Telecomunicaciones y Electrónica, ante el cual concluyo: "... Se identificó que la línea telefónica con el número [REDACTED] utilizó el dispositivo de telefonía móvil con número de [REDACTED]. En el periodo de datos de actividad enviados por la compañía telefónica, se identificó que la línea telefónica con número [REDACTED] fue utilizada en el dispositivo de telefonía móvil con número de [REDACTED]

(relacionado con la línea [REDACTED]) el día 30 de septiembre de 2014 a las 18:58:23 horas y en ese momento tuvo conexión a la radio-base con la siguiente [REDACTED] Se sugiere a la autoridad solicitante utilizando los datos de la ubicación geográfica de la [REDACTED] requerir al proveedor de servicios en este caso [REDACTED] los datos de cobertura de dicha radio base, para obtener más datos, que le puedan ser útiles a su investigación...", consistente en seis fojas útiles.

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el dictamen número 44942 de fecha 04 cuatro de julio del año en curso, constante de 6 (seis) fojas útiles, mediante el cual remite conclusiones, ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.---

--- **VISTO.-** el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica y con relación al dictamen número **44942** de fecha cuatro de julio del año en curso, signado por el Ingeniero [REDACTED] perito oficial en materia de Telecomunicaciones y Electrónica de la Coordinación General de Servicios Periciales, se aprecia en el dictamen 44942 testada la dirección [REDACTED] y el número de ICCID (identificador internacional de la tarjeta de circuitos). Por lo que es importante que dicho dictamen se presente sin testar, por considerar que es una prueba lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que:

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de integrar la averiguación previa con las pruebas debidamente, razón por la cual se deberán realizar las gestiones necesarias para solicitar el dictamen correctamente número **44942** de fecha cuatro de julio del año en curso, al Ingeniero [REDACTED] perito oficial en materia de Telecomunicaciones y Electrónica de la Coordinación General de Servicios Periciales.---

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 17, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la de la Ley Orgánica de la Fiscalía



541

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

General de la República; es de acordarse y se:-----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**- Agréguese dictamen número **44942** de fecha cuatro de julio del año en curso, signado por el [redacted] perito oficial en materia de Telecomunicaciones y Electrónica de la Coordinación General de Servicios Periciales, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

--- **SEGUNDO.**- Gírese oficio al Coordinador General de la República para reimprimir el dictamen y acreditar dicha información.-----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el licenciado **Othón Guzmán** de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, que actúa en nombre de la Federación.

----- **DAMOS FE** -----

[redacted] elaboró el oficio número **FGR/UEI** [redacted] acuerdo que antecede, lo que se asienta en el presente dictamen.

Id: 10018
Número: 44942
Fecha: 04/07/2019 Fecha del turno: 08/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a:
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite:



Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0005 /2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITOS EN MATERIAS DE TELECOMUNICACIONES Y CRIMINALISTICA, AL RESPECTO SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE TELECOMUNICACIONES.

Observaciones: CON UN CD

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Número de folio: 44942
AF/FGR/SDHPDSC/OI/001/2019

ASUNTO: Se emite dictamen en la especialidad de Telecomunicaciones

Ciudad de México, a 04 de julio de 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

LICENCIADO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
S.D.H.P.D.S.C.
PRESENTE

RECIBIDO
08 JUL 2019
14:49

El que suscribe perito oficial en materia de Telecomunicaciones y Electrónica, propuesto para intervenir en relación al expediente al rubro citado, se permite emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Se menciona el oficio FGR/UEILCA/0005/2019, emitido por la Autoridad Solicitante, de fecha 27 de junio de 2019, recibido en la Coordinación General de Servicios Periciales el 29 de junio de 2019, en el cual solicita la designación de perito en materia de Telecomunicaciones y Electrónica, para analizar los detalles de actividad de dos números telefónicos y dar respuesta a los cuestionamientos planteados. Se recibe como anexo el disco compacto e sobre de papel color blanco, sin etiqueta de identificación, con la información de actividad de llamadas de los números telefónicos en cuestión.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En atención al oficio FGR/UEILCA/0005/2019 de petición grado al COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en el cual solicita lo siguiente:



543

Número de folio: **44942**
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

10651

ASUNTO: Se emite dictamen
en la especialidad de Telecomunicaciones

Ciudad de México, a 04 de Julio de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

08 JUL 2019
14:49

LICENCIADO.



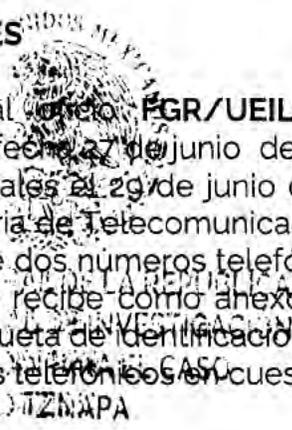
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
S.D.H.P.D.S.C.
PRESENTE.

El que suscribe perito oficial en materia de Telecomunicaciones y Electrónica, propuesto para intervenir en relación al expediente al rubro citado, se permite emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

En atención al oficio **FGR/UEILCA/0005/2019**, emitido por la Autoridad Solicitante, de fecha 27 de junio de 2019, recibido en la Coordinación General de Servicios Periciales el 29 de junio de 2019, en el cual solicita la designación de perito en materia de Telecomunicaciones y Electrónica, para analizar los detalles de actividad de dos números telefónicos y dar respuesta a los cuestionamientos planteados. Se recibe como anexo el disco compacto e sobre de papel color blanco, sin etiqueta de identificación, con la información de actividad de llamadas de los números telefónicos en cuestión.



PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En atención al oficio **FGR/UEILCA/0005/2019** de petición girado al COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en el cual solicita lo siguiente:





Número de folio: 44942
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

que designe peritos en **MATERIA TELECOMUNICACIONES**, para que intervenga en su especialidad y en auxilio de esta Representación Social de la Federación, analice los desplegados telefónicos emitidos por la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V.**, con números de oficio: OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015, respecto a la línea vinculada con el estudiante [REDACTED] con número [REDACTED] y el número de oficio OF-CSCR-06761-2016 respecto a la línea vinculada con [REDACTED], siendo el objetivo primordial identificar el momento de inserción del chip del número [REDACTED] al número de [REDACTED] y la ubicación geográfica de la conexión.

Entre las **17:00 horas** del referido día 26 de septiembre y las **24:00 horas** del día 30 de septiembre de 2014, lo anterior para la debida integración de la indagatoria citada al rubro.

INTERVENCIÓN Y OBSERVACIÓN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

El presente dictamen se elaboró en las instalaciones de la Coordinación General Servicios periciales de la Fiscalía General de la Republica, ubicada en Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06430.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Para la elaboración de la presente opinión técnica, se realiza teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- Analizar la información proporcionada de los números telefónicos en cuestión.
- Obtener los datos útiles.
- Dar contestación a la solicitud planteada.



S45

Número de folio: **44942**
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Análisis de la información respecto de los números siguientes:

Se analizó primero la información relacionada a la línea telefónica con el número [REDACTED] donde se identificó que en el periodo de datos de actividad, enviado por la compañía proveedora de servicio telefónico, dicho número telefónico, solo utilizó el dispositivo de telefonía móvil con el número de [REDACTED]

Como se muestra en la siguiente imagen, correspondiente a la información proporcionada por la compañía proveedora de servicio telefónico.

RESULTADO DE LA SOLICITUD

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada, por este periodo

Nombre:	[REDACTED]
Dirección:	[REDACTED]
Plataforma:	[REDACTED]
Fecha Activación:	[REDACTED]

Lista de IMEI asociados

IMEI	[REDACTED]
------	------------

Lista de ICCID asociados

ICCID	[REDACTED]
ICCID	[REDACTED]

Teléfono	Tipo	Código A	Número B	Fecha	Hora	Duraci	IMEI	Ubicación Geográfica
[REDACTED]								

Siguiente paso, se analizó la información relacionada con la línea telefónica, número [REDACTED] se buscó, si fue utilizado dicho número en el dispositivo de telefonía móvil con el número de [REDACTED] en el periodo comprendido entre las 17:00 horas del día 20 de septiembre a las 24:00 horas del día 30 de septiembre de 2014.

DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ZIMADA

Obtenido el siguiente resultado, el cual se muestra en la siguiente imagen.

RESULTADO DE LA SOLICITUD

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada, por este periodo

Nombre:	[REDACTED]
Dirección:	[REDACTED]

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06430, +52 (55) 5346 - 1981 / www.gob.mx/fgf



Teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)
[REDACTED]								

De acuerdo a los datos mostrados en la tabla, muestra que la línea telefónica con número [REDACTED] se utilizó en el dispositivo de telefonía móvil con número de [REDACTED] el día 30 de septiembre de 2014 a las 18:58:23 horas y [REDACTED] a la radio-base con la siguiente ubicación geográfica [REDACTED]

Nota: Es importante aclarar que la ubicación geográfica mostrada en la tabla hace referencia a la radio-base donde tuvo conexión el dispositivo, no a la ubicación en ese momento del dispositivo telefónico utilizado.

GLOSARIO

• De la fuente Bibliográfica: Consultoría en análisis forenses de telefonía celular, Departamento de Estado de los EE.UU, Oficina de Asistencia Antiterrorista, Se obtiene la siguiente información:

"... Una característica clave de la norma GSM es la tarjeta SIM (Módulo de Identificación del Suscriptor), que es sumamente portátil y puede intercambiarse fácilmente entre los dispositivos GSM compatibles. La tarjeta SIM contiene la información de suscriptor del usuario y su libreta de contactos. También contiene mucha información importante adicional que puede ayudar al investigador a determinar cómo se está usando el dispositivo celular en la red. El uso de la tarjeta SIM es obligatorio en las redes GSM. Su equivalente en las redes UMTS se denomina USIM o UICC (acrónimo de Universal Integrated Circuit Card, 'Tarjeta Universal de Circuito Integrado'), siendo más popular el RUM (Removable User Identify Module, 'Módulo de Identidad de Usuario Desmontable') en los teléfonos CDMA."

Atributos del SIM	ICCID	DESCRIPCIÓN PARA EL CASO OTZINAPA	Descripción
	ICCID	Identificador de la tarjeta de circuito integrado	<ul style="list-style-type: none"> Número único de hasta 19 o 20 cifras, almacenado digitalmente en la tarjeta SIM y grabado sobre la tarjeta durante su personalización.

De la fuente Bibliográfica: Investigaciones forenses de teléfonos celulares Thackray Forensics Ltd, Se obtiene la siguiente información:

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06430, +52 (55) 5346 - 1981 / www.gob.mx/fgr

Página [REDACTED]

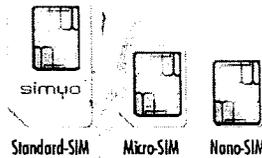


"... El IMEI (del inglés International Mobile Equipment Identity, Identidad Internacional de Equipo Móvil) es un código pre-grabado en los teléfonos móviles GSM. Este código identifica al aparato unívocamente a nivel mundial, y es transmitido por el aparato a la red al conectarse a ésta. Este es un número único que se otorga a cada teléfono móvil GSM y que puede encontrarse detrás de la batería.

La empresa operadora puede usar el IMEI para verificar el estado del aparato mediante una base de datos denominada EIR (Equipment Identity Register). El IMEI de un aparato habitualmente está impreso en la parte posterior del equipo, bajo la batería. Se puede marcar la secuencia ****06#** (asterisco, numeral/almojadilla, cero, seis, numeral/almojadilla) para que aparezca en el display; El IMEI (Identidad el equipo móvil internacional): Es un número de 15 dígitos para identificar al fabricante, el tipo de modelo y país de aprobación de los dispositivos GSM. Los primeros 8 dígitos del IMEI, se conocen como TAC) (código tipo de asignación), e identifican el modelo y su origen.

El resto del IMEI es específico para cada fabricante, y al final incluye un dígito de comprobación. ...".

Tipos de tarjetas SIM



•**Tarjeta SIM:** La Tarjeta SIM (SIM son las siglas de Subscriber Identity Module (Módulo de Identificación del Suscriptor)), es una tarjeta que se utiliza en los teléfonos móviles en la que se almacena de forma segura la información del usuario del teléfono necesaria para identificarse en la red (clave de autenticación e identificación del área local). La tarjeta SIM también almacena datos del operador necesarios para el servicio de mensajes cortos y otros servicios. La capacidad de almacenamiento de una tarjeta SIM va desde 2Kb hasta 1Gb, aunque las más comunes son las de 16 y 32 Kb.



CONCLUSIONES.

Respecto de identificar el momento de la inserción del chip del número telefónico [redacted] al número de IMEI utilizado por la línea [redacted] y la ubicación geográfica de la conexión.

Se concluye lo siguiente:

Se identificó que la línea telefónica con el [redacted] utilizó el dispositivo de telefonía móvil con el número de [redacted]. En el periodo de datos de actividad enviados por la compañía telefonica.

Se identificó que la línea telefónica con número [redacted] fue utilizada en el dispositivo de telefonía móvil con número de [redacted] (**relacionado con la línea telefónica [redacted]**) el día 30 de septiembre de 2014 a las 18:58:23 horas y en ese momento se conectó a la radio-base con la siguiente ubicación geográfica [redacted]

Como se muestra la imagen.

Teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duraci	IMEI	Ubicación Geográfica
[redacted]								

Se sugiere a la Autoridad Solicitante, utilizando los datos de la ubicación geográfica de la radio-base [redacted] requerir al proveedor de servicios en este caso Telcel, los datos de cobertura de dicha radio base, para obtener más datos que le puedan ser útiles a su investigación.

CADENA DE CUSTODIA, INDICIOS Y/O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS.

No aplica.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

549

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/0111/2019

ASUNTO: ALCANCE DEL OFICIO FGR/UEILCA/0005/2019

Ciudad de México 09 de julio de 2019.

PH 4: 53

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DR. ANSELMO APODACA SÁNCHEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por este conducto me permito solicitar a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, para que en alcance del oficio **FGR/UEILCA/0005/2019**, recibido en la Coordinación de Servicios Periciales el 29 de junio de 2019, mediante el cual emiten dictamen en la especialidad de Telecomunicaciones con número de folio **44942**, de fecha 04 de julio del año en curso, a foja 3 (tres) se aprecia que el perito testó los domicilios y la nomenclatura del ICCID, por lo que he de agradecer reimprimir el dictamen y/o la foja 3 sin testar. Lo anterior, tiene como finalidad acreditar dicha información y buscar líneas de investigación.

Remito a usted copia simple de la foja 3, del dictamen **44942**, que se agrega a la presente, asimismo la reimpresión deberá ser enviada a la Oficina de Investigación hoy Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa ubicada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 12, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, número telefónico 53-46-00-00 [REDACTED]

Sin otro particular, quedo a su disposición para las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SU
EL C. AGENTE [REDACTED] N.
FEDERACIÓN



Análisis de la información respecto de los números siguientes:

Se analizó primero la información relacionada a la línea telefónica con el número [redacted] donde se identificó que en el periodo de datos de actividad, enviado por la compañía proveedora de servicio telefónico, dicho número telefónico solo utilizó el dispositivo de telefonía móvil con el número d [redacted]

Como se muestra en la siguiente imagen, correspondiente a la información proporcionada por la compañía proveedora de servicio telefónico.

RESULTADO DE LA SOLICITUD

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada, por este periodo

Nombre:	[redacted]
Dirección:	[redacted]
Plataforma:	[redacted]
Fecha Activación:	[redacted]

Lista de IMEI asociados

IMEI	[redacted]
------	------------

Lista de ICCID asociados

ICCID	[redacted]
ICCID	[redacted]

[redacted]

Siguiente paso se analizó la información relacionada con la línea telefónica, número [redacted] se buscó si fue utilizado dicho número en el dispositivo de telefonía móvil con el número de [redacted] en el periodo comprendido entre las 17:00 horas del día 26 de septiembre a las 24:00 horas del día 30 de septiembre de 2014.

Obtenido el siguiente resultado, el cual se muestra en la siguiente imagen.

RESULTADO DE LA SOLICITUD

[redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada, por este periodo

Nombre:	[redacted]
Dirección:	[redacted]

Av. Río Consulado No 746, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06439, P.S. (55) 5346 - 1981 / www.gob.mx/fgr



SSI

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA GIRAR OFICIO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EDUARDO NERI

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con cinco minutos del día nueve de julio de dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

RESULTANDO

Que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. En relación a estos hechos existe la probabilidad de que se suscitaron diversos hechos en la comunidad de Carrizalillo, inmediatamente a la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa. Motivo por el cual resulta necesario girar oficio a la Presidenta Municipal de Eduardo Neri, Guerrero con la finalidad de que proporcione información respecto de la policía municipal en la época de los hechos, así como de la persona de nombre [REDACTED] r lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 158, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012 es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Gírese oficio Presidenta Municipal de Eduardo Neri, Guerrero, en los términos que se precisan en el presente Acuerdo. -----

--- SEGUNDO.- Remítase vía correo electrónico una versión digitalizada del presente oficio con la finalidad de que exista celeridad en la entrega del oficio, motivo por el cual previa llamada a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento se obtuvo el correo electrónico [REDACTED] al cual se remite el archivo de referencia y se imprime la pantalla del correo enviado. -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----



SS2

Ciudad de México, a 9 de Julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: Se Solicita información extraurgente.

Licenciada Natividad López González
Presidenta Municipal de Eduardo Neri Guerrero
Avenida Bicentenario, S/N, Colonia Los Arcos, C.P. 40180,
Zumpango del Rio, Guerrero.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. Solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones al personal bajo su mando, con la finalidad de que se rinde un informe por escrito que verse sobre los siguientes puntos:

[Redacted]

[Redacted]

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente oficio agregando que para y para cualquier duda o aclaración dejo el correo [Redacted] y el teléfono 53460000 extensión [Redacted]

[Redacted]

SS3

De: [Redacted]
Enviado el: miércoles, 10 de julio de 2019 11:26 a.m.
Para: 'presidencia@eduardoneri.gob.mx'
Asunto: RV: SE SOLICITA INFORMACION A PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EDUARDO NERI
Datos adjuntos: EDUARDO NERI.pdf

PRESIDENTA MUNICIPAL DE EDUARDO NERI.

Adjunto encontrarán el oficio FGR-UEILCA-119-2019, de nueve de julio del año en curso, en el que solicito diversa información necesaria para el desarrollo de la investigación relativa al caso Ayotzinapa. No omito manifestar que le envío el citado oficio de forma electrónica para efectos de celeridad, debido a la dilación del correo tradicional, no obstante el oficio original también ya le fue remitido mediante esta vía tradicional y le debe ser entregado en el transcurso de estos días.

Agradeciendo su puntual apoyo e invaluable colaboración, quedo de Usted.

[Redacted]
Agente del ministerio público de la federación

De: Chavez Nieto Irma
Enviado el: miércoles, 10 de julio de 2019 11:00 a.m.
Para: [Redacted]
Asunto: OFICIO EDUARDO NERI

* PGP Signed: 10/07/2019 at 10:58:49 a.m. Decrypted

AL DE LA REPUBLICA
FEDERATIVA DE INVESTIGACION
AYOTZINAPA

[Redacted]

0X133F4D41

559

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS.
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO
Calle Privada de Rio Pilcomayo #169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.

REMITENTE

LICENCIADO 

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

No. DE FOLIO _____

DÍA	MES	AÑO
09	07	2019

040504

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA
 ORDINARIO CERTIFICADO CON MEXPOST
 MENSAJERÍA

AL DE INVESTIGACIÓN AYOTZINAPA

CENTRO DE COSTOS

611

VALOR DECLARADO \$ _____

URGENTE

SOBRE/ PAQUETE	DESCRIPCION (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	OFICIO: FGR/UEILCA/OI/0119/2019 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015	PRESIDENTA MUNICIPAL DE EDUARDO NERI, DEL ESTADO DE GUERRERO.	AVENIDA BICENTENARIO, SIN NÚMERO, COLONIA LOS ARCOS C.P. 40180, ZUMPANGO DEL RÍO, ESTADO DE GUERRERO.



FIRMA DE AUTORIZACIÓN

LIC. 

SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
 DEPTO. DE OFICIALIA DE PARTES
SELLO Y FIRMA
 10 JUL. 2019
 RECIBIDA
 CORRESPONDENCIA REFORMA 31
 TURNO VESPERTINO
RECIBIDO



SSS

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA GIRAR OFICIO A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con quince minutos del día nueve de julio de dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

RESULTANDO

--- Que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. En relación a estos hechos existe la probabilidad de que se suscitaron diversos hechos en la comunidad de Carrizalillo, inmediatamente a la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa. Motivo por el cual resulta necesario girar oficio a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, con la finalidad de que se rinda un informe respecto de expedientes de investigación que se instruyan o se hayan instruido en contra de Valeriano Celso Solís, así como que se remita un informe pormenorizado respecto de los expedientes [REDACTED] en los que se señale, sobre cada uno de ellos:

- a) El delito por el cual se integra o se integró el expediente
- b) El nombre del o los probables responsables
- c) El nombre de los elementos aprehensores y la corporación a la que pertenecen debiendo remitir copia certificada del oficio de puesta a disposición, informe policial homologado o cualquier documento análogo, así como de la declaración de esto, para el caso que se deriven de una puesta a disposición con detenido o de una denuncia emitida por autoridad
- d) El nombre del o los denunciantes, y copia certificada de la denuncia o querrela, tratándose de hechos puestos en conocimiento por particulares.
- e) Un informe pormenorizado de los bienes puestos a disposición o asegurados con posterioridad, sean muebles o inmuebles, así como copia certificada de los dictámenes periciales que sobre estos bienes se hayan practicado.
- f) Copia certificada de declaraciones víctimas o testigos presenciales de estos hechos.
- g) Copia certificada de la resolución que haya recaído en cada uno de estos expedientes.

Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia



SS6

de las entidades federativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012 es de acordarse y se acuerda: -----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**- Gírese oficio a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, en los términos que se precisan en el presente Acuerdo. -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE [REDACTED]

[REDACTED]

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



SSA

Ciudad de México, a 9 de Julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: Se Solicita información extraurgente.

MTRO. JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
BOULEVARD RENÉ JUÁREZ CISNEROS S/N, COLONIA EL POTRERITO,
C.P. 39096. CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. Solicitó a Usted gire sus apreciables instrucciones al personal bajo su mando, con la finalidad de que se rinde un informe pormenorizado que verse sobre los siguientes puntos:

- 1.- si existe carpetas de investigación, averiguaciones previas o cualquier otro tipo de investigación relativa a la persona identificada [REDACTED]
- 2.- Respecto de los expedientes [REDACTED] en los que se señale por cada uno:
 - a) El delito por el cual se integra o se integró el expediente
 - b) El nombre del o los probables responsables
 - c) El nombre de los elementos aprehensores y la corporación a la que pertenecen debiendo remitir copia certificada del oficio de puesta a disposición, Informe policial homologado o cualquier documento análogo, así como de la declaración de esto, para el caso que se deriven de una puesta a disposición con detenido o de una denuncia emitida por autoridad
 - d) El nombre del o los denunciantes, y copia certificada de la denuncia o querrela, tratándose de hechos puestos en conocimiento por particulares.
 - e) Un informe pormenorizado de los bienes puestos a disposición o asegurados con posterioridad, sean muebles o inmuebles, así como copia certificada de los dictámenes periciales que sobre estos bienes se hayan practicado.
 - f) Copia certificada de declaraciones víctimas o testigos presenciales de estos hechos.



SS

Es importante puntualizar que existe por el Estado Mexicano y por ende de todas y cada de sus instituciones el deber de atender y generar todas las facilidades posibles para el cumplimiento de los objetivos del Mecanismo de Seguimiento acordado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el cual tiene su origen en las Medidas Cautelares [REDACTED] dictadas con motivo de los hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en agravio de 43 estudiantes de la normal rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente oficio agregando que para y para cualquier duda o aclaración deje el correo [REDACTED] y el teléfono 53460000 exten [REDACTED]

ATENTAMENTE

[REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

559

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS.
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO

Calle Privada de Rio Pilcomayo #169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.

040506

REMITENTE

LICENCIADO 

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

No. DE FOLIO _____

DÍA	MES	AÑO
09	07	2019

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA
 ORDINARIO CERTIFICADO CON MENSAJERÍA MEXPOST

Preferada

CENTRO DE COSTOS

611

VALOR DECLARADO \$ _____

URGENTE

SOBRE/ PAQUETE	DESCRIPCION (No Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	OFICIO: FGR/UEILCA/OI/0122/2019 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.	BOULEVARD RENÉ JUÁREZ CISNEROS, SIN NÚMERO, COLONIA EL POTRERITO, C.P. 39096, CHILPANCINGO, ESTADO DE GUERRERO.



FIRMA DE AUTORIZACIÓN

LIC. 

SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
 DEPTO. DE OFICIALIA DE PARTES
 10 JUL 2019
 CORRESPONDENCIA DE SALIDA
 TURNO VESPERTINO REFORMA 31
SELLO Y FIRMA
RECEBIDO

RECEPTORA



560

[REDACTED]

---En la ciudad de México, siendo las 10:25 diez horas con veinticinco minutos del día 09 nueve de julio de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: ----- **HACE CONSTAR** -----

--- **TENGASE** por recibido el turno 10024 mediante el cual remite el informe policial número [REDACTED] de fecha ocho de julio del año en curso, suscrito por [REDACTED] todos Suboficiales de la Policía Federal Ministerial, mediante el cual informa en atención al oficio con número SDHPDSC/OI/1336/2019, de fecha veinte de junio del 2019, lo siguiente: "...Se anexa al presente informe en original y acuse de los oficios SDHPDSC/OI/1332/2019, SDHPDSC/OI/1333/2019, SDHPDSC/OI/1330/2019 y SDHPDSC/OI/1329/2019... Se anexa al presente informe el acuse de los oficios SDHPDSC/OI/1331/2019, SDHPDSC/OI/1334/2019..." -----

--- Por lo anterior se procede a dar fe de tenerse a la vista el informe de policía con número [REDACTED] de fecha ocho de julio del año en curso, suscrito por [REDACTED]

todos Suboficiales de la Policía Federal Ministerial, mediante el cual rinden informe policial, constante de 05 (cinco) fojas útiles, al mismo agrega los oficios SDHPDSC/OI/1332/2019, SDHPDSC/OI/1333/2019, SDHPDSC/OI/1330/2019, SDHPDSC/OI/1329/2019 Y SDHPDSC/OI/1335/2019 todos de fecha veinte de junio del año en curso, signados por el agente del ministerio Público Federal, constante de 8 ocho fojas útiles; también agrega el los acuses de los oficios SDHPDSC/OI/1331/2019 y SDHPDSC/OI/1334/2019 de fecha veinte de junio del año en curso, constante de 02 fojas útiles; ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.-----

----- **FUNDAMENTO LEGAL** -----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 16, 20, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es de acordarse y se:-----

----- **ACUERDA** -----

--- **UNICO.**- Agréguese el Informe [REDACTED] de fecha ocho de julio del año en curso, suscrito por [REDACTED]

que surtan los efectos legales a que haya lugar y recábese la [REDACTED]

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Federación, adscrito a la Unidad de Investigación y Litigación General de la República, que al final firman y dan fe de todo lo [REDACTED]

----- **DAMOS FE** -----

DILIG [REDACTED]

LI [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCASG1

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id 10024

Número: [REDACTED]

Fecha: 08/07/2019 Fecha del turno: 09/07/2019

Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL. EN ATENCIÓN A [REDACTED] MEDIANTE EL CUAL SOLICITA ENTREGA DE CITATORIOS, AL RESPECTO REMITE INFORME TOTAL [REDACTED]

Observaciones:



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN
ASUNTO DE INVESTIGACIÓN CONDUCTA
PROCURADURÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ASUNTOS DE
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ASUNTOS DE
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ASUNTOS DE

RECIBIDO
08 JUL 2019
10:06 AM

Oficio Número FGR/CM/EAIC/PPM/DIG/PAM/DIEDO/IT/0827/2019.
Ciudad de México, a 08 de julio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
ASUNTO: INFORME TOTAL.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA IDH/DFIC.
PRESENTE.

En atención al oficio número 444PDS/02/1334/2019, relacionado con la 447PDS/04HRDSC/01/001/2015, de fecha 20 de junio de 2019, donde solicita "entregar los citatorios que se adjuncan al presente oficio, en los Municipios de Chilpancingo de los Brayos, Acapulco, Mister de Cullapan, Ayutla de los Libres, todos en el Estado de Guerrero." al respecto informamos lo siguiente:

Los sujetos lo informamos que hoy trasladamos al inmueble ubicado en calle Atlantico de número [REDACTED] Loc. Apango, Barrio de Cullapan, Guerrero, para entregar un citatorio al [REDACTED]

[REDACTED] al respecto por el cual se entregó el citatorio, el mismo nos proporcionó su número telefónico para cualquier otro tipo de información, siendo todo lo ministrado por esta persona con [REDACTED] [REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

562

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.



FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

09 JUL 2019
10:06 am

Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09827/2019.

Ciudad de México, a 08 de julio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
ASUNTO: INFORME TOTAL

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTE:

En atención al oficio número: SDHPDSC/OI/1336/2019, relacionado con la AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 20 de junio de 2019, donde solicita "...entregar los citatorios que se adjuntan al presente oficio, en los Municipios de Chilpancingo de los bravos, Acapulco, Mártir de Cuilapan, Ayutla de los Libre, todos en el Estado de Guerrero..." al respecto informamos lo siguiente:

Los suscritos le informamos que nos trasladamos al inmueble ubicado en [redacted], para entregar un citatorio al [redacted] donde al llegar al lugar se observa una casa de dos niveles, en el primero cuenta con una ventana de herrería

donde al tocar por repetidas ocasiones a la puerta,

[redacted] identificándonos plenamente como Policías Federales Ministeriales y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia nos menciona que [redacted]

[Large redacted block]

[Redacted block]

Art. Casa de la [redacted] de Sovelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 33200
155121 22 89 00 www.gob.mx/pgt
AL SEÑOR [redacted]
CIÓN PARA EL CASO
YOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

563

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

Continuando con lo solicitado, nos trasladamos al domicilio ubicado en [REDACTED] para entregar un citatorio [REDACTED] donde al llegar al lugar, nos atiende una persona del [REDACTED] con quien nos identificamos plenamente como Policías Federales Ministeriales y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia nos menciona [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Así mismo nos trasladamos a la [REDACTED] ya que el domicilio que nos menciona en su oficio, mediante GPS no encontramos la calle [REDACTED] por lo que estando ubicados físicamente en la Colonia nos entrevistamos con una [REDACTED]

[REDACTED] con quien nos identificamos plenamente como Policías Federales Ministeriales y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia, [REDACTED]

[REDACTED]

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sorelo, Delegación Miguel Alemán C. P. 11200
(55) 31 22 69 00 www.fgrb.mx/ng

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
PARA EL CASO
TZINAPA

569

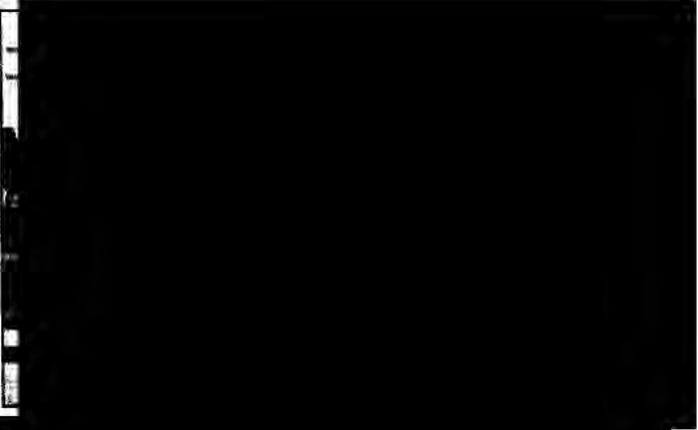


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

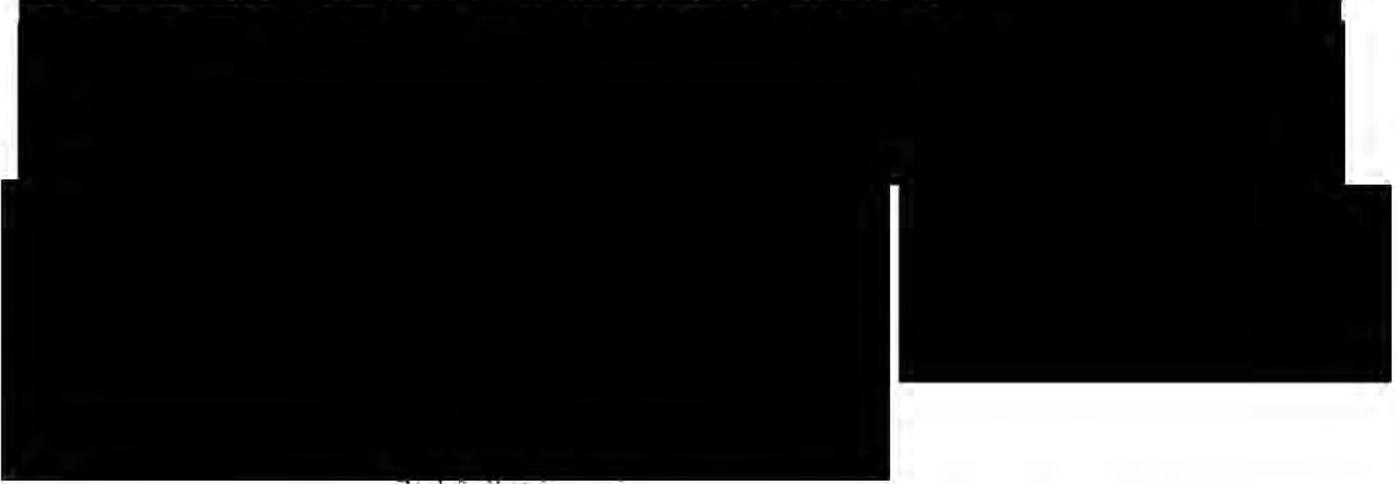
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

También nos trasladamos a la [redacted]
para entregar un citatorio a la persona de nombre [redacted] donde al llegar al [redacted]

[redacted] nos identificamos plenamente como Policías Federales Ministeriales y al hacerle
saber el motivo de nuestra presencia.



Continuando con lo solicitado nos trasladamos al domicilio ubicado en [redacted]
donde al llegar y recorrer varias veces dicha calle, nos
percatamos que [redacted]
nos identificamos plenamente como Policías Federales Ministeriales, quien n



DE INVESTIGACION
DE INVESTIGACION
Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200
PARA EL CASO (55) 21 22 69 00 www.gof.mx/def
ZINAPÁ



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA

565

También al tratar de ubicar la [REDACTED]
mediante el sistema de navegación satelital Google Maps, [REDACTED]

[REDACTED]
con quien nos identificamos plenamente como Policías Federales
Ministeriales y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia, [REDACTED]

Continuando nos trasladamos a la [REDACTED]

[REDACTED]
con quien nos identificamos plenamente como Policías Federales Ministeriales y al hacerle

AV. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Soteo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO
OTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

566

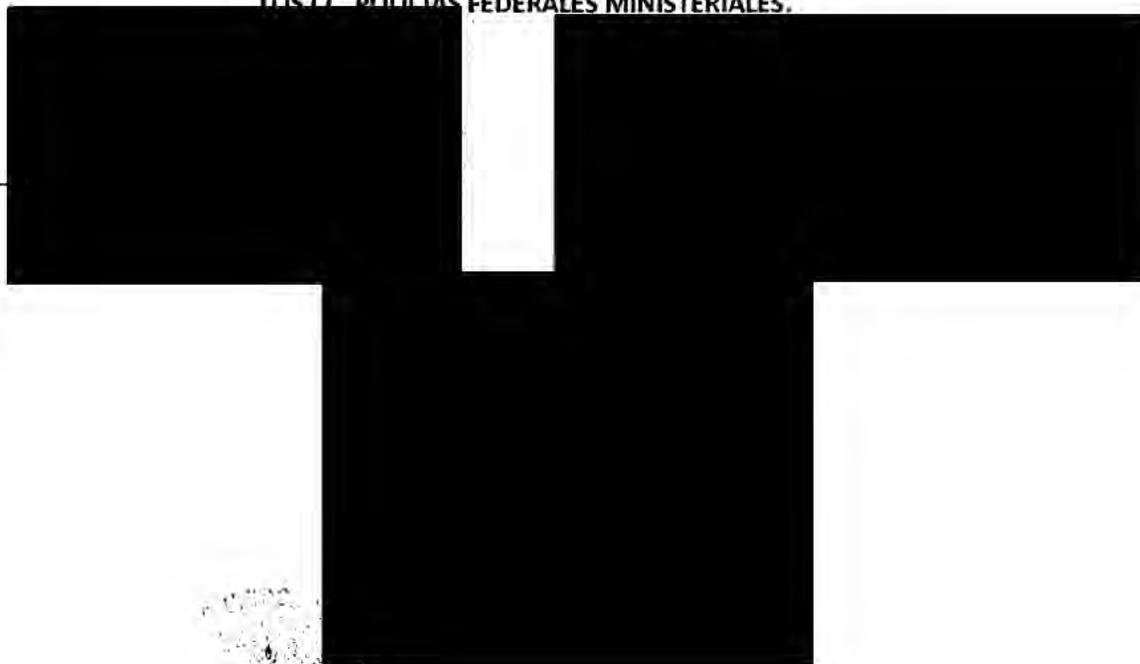
Por lo que se rinde el presente parte informativo, haciéndole de su superior conocimiento para lo fines legales que haya a lugar.

Se anexa al presente informe el original y acuse de los oficios SDHPDSC/OI/1332/2019, SDHPDSC/OI/1333/2019, SDHPDSC/OI/1330/2019, SDHPDSC/OI/1329/2019 Y SDHPDSC/OI/1335/2019.

Se anexa al presente informe el acuse de los oficios SDHPDSC/OI/1331/2019, SDHPDSC/OI/1334/2019

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, y noveno de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 4 párrafo segundo, 113 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 fracción I apartado A) inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 del reglamento.

ATENTAMENTE
LOS CC. POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sorelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200
(55) 2122 69 00 www.bob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



865
867

AP/PGR/SDHPDSC/OI/ 001/2015

Oficio: SDHPDSC/OI/ 1329/2019

Ciudad de México, a 20 de junio de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[Redacted]

RIO MISISIPI MZA. 6 LT. 6, COL. 1º MAYO,
C.P 39038, CHILPANCINGO, GUERRERO.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 73, 75, 125, 127 Bis, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad para declaración a las **10:30 horas del día martes 09 de julio de 2019**, haciendo de su conocimiento que podrán ser asistido por abogado nombrado por Usted, lo anterior por los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce, acontecidos en el Municipio de Iguala de Independencia en el Estado de Guerrero.

Asimismo, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercibido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se les impondrá una **multa consistente en treinta días** conforme a la Unidad de Medida y Actualización, que en este momento equivale a ochenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos (\$84.49) por día, según Decreto publicado el diez de enero del año dos mil dieciocho, en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, sito en **Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700**. Teléfono 53460000 ext. 505789.

CON PARA EL CASO

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y FISCALÍA
DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA

[Redacted Signature Block]

C.c.p. Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento.- Presente.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

566
568

MUSK

AP/PGR/SDHPDSC/OI/ 001/2015

Oficio: SDHPDSC/OI/1329/2019

Ciudad de México, a 20 de junio de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 73, 75, 125, 127 Bis, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad para declaración a las **10:30 horas del día martes 09 de julio de 2019**, haciendo de su conocimiento que podrán ser asistido por abogado nombrado por Usted, lo anterior por los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce, acontecidos en el Municipio de Iguala de Independencia en el Estado de Guerrero.

Asimismo, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercibido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se le impondrá una **multa consistente en treinta días** conforme a la Unidad de Medida y Actualización, que en este momento equivale a ochenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos (\$84.49) por día, según Decreto publicado el diez de enero del año dos mil dieciocho, en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, **en Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.** Teléfono 53460000 ex 

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

MINIS
DE LA OFICINA DE
DERECHOS HUMA



ERACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE
TO Y SERVICIOS A LA



C.c.p. Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento.- Presente.

Art. 110 Fracc. I Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel.: 01 (55) 5346 0000 Ext.  www.gob.mx/pgar Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

569

AP/PGR/SDHPDSC/OI/ 001/2015

Oficio: SDHPDSC/OI/1330/2019

Ciudad de México, a 20 de junio de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



GUERRERO.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 73, 75, 125, 127 Bis, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 5, fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1 y 3 inciso A), numeral V de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad para declaración a las **10:30 horas del día miércoles 10 de julio de 2019**, haciendo de su conocimiento que podrán ser asistido por abogado nombrado por Usted, lo anterior por los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce, acontecidos en el Municipio de Iguala de Independencia en el Estado de Guerrero.

Asimismo, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercibido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se le impondrá una **multa consistente en treinta días** conforme a la Unidad de Medida y Actualización, que en este momento equivale a ochenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos (\$84.49) por día, según Decreto publicado el diez de enero del año dos mil dieciocho, en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, SA en **Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700**. Teléfono 53460000 ext. 505789.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

MINISTERIO DE OPERACIÓN
DE LA OFICINA DE SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS DEL DELITO Y SERVICIOS A LA



C.c.p. Lic. Alfredo Higuera Benítez, titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento.- Presente.

Art. 110 Fracc. X, VII LFTAIP
Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel.: 01 (55) 5346 0000 Ext. www.gob.mx/pgr

Motivación 1

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

568
570

MUSEI

AP/PGR/SDHPDSC/OI/ 001/2015

Oficio: SDHPDSC/OI/1330/2019

Ciudad de México, a 20 de junio de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 73, 75, 125, 127 Bis, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 5, fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1 y 3 inciso A), numeral V de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad para declaración a las **10:30 horas del día miércoles 10 de julio de 2019**, haciendo de su conocimiento que podrán ser asistido por abogado nombrado por Usted, lo anterior por los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce, acontecidos en el Municipio de Iguala de Independencia en el Estado de Guerrero.

Asimismo, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercebido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se le impondrá una **multa consistente en treinta días** conforme a la Unidad de Medida y Actualización, que en este momento equivale a ochenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos (\$84.49) por día, según Decreto publicado el diez de enero del año dos mil dieciocho, en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, sito en **Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700**, Teléfono 53460000 ext. 505789.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PROSECUCIÓN
DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DERECHOS HUMANOS
SUBPROCURADURÍA DE
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA



C.c.p. Lic. Alfredo Higuera Bermúdez, Jefe de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento.- Presente.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

869
S 71

AP/PGR/SDHPDSC/OI/ 001/2015

Oficio: SDHPDSC/OI/1332/2019

Ciudad de México, a 20 de junio de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 73, 75, 125, 127 Bis, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 5, fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1 y 3 inciso A), numeral V de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad para declaración a las **10:30 horas del día viernes 12 de julio de 2019**, haciendo de su conocimiento que podrán ser asistido por abogado nombrado por Usted, lo anterior por los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce, acontecidos en el Municipio de Iguala de Independencia en el Estado de Guerrero.

Asimismo, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercebido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se les impondrá una **multa consistente en treinta días** conforme a la Unidad de Medida y Actualización, que en este momento equivale a ochenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos (\$84.49) por día, según Decreto publicado el diez de enero del año dos mil dieciocho, en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, sito en **Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700**. Teléfono 53460000 ext. 505789.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
DE LA OFICINA DE SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA



C.c.p. Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento.- Presente.

Art. 110 Fracc. X, VII LFTAIP
Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel.: 01 (55) 5346 0000 Ext. [Redacted] www.gob.mx/pgr

Motivación 1

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

570
572

ACUSE

AP/PGR/SDHPDSC/OI/ 001/2015

Oficio: SDHPDSC/OI/1332/2019

Ciudad de México, a 20 de junio de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 73, 75, 125, 127 Bis, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 5, fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1 y 3 inciso A), numeral V de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad para declaración a las **10:30 horas del día viernes 12 de julio de 2019**, haciendo de su conocimiento que podrán ser asistido por abogado nombrado por Usted, lo anterior por los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce, acontecidos en el Municipio de Iguala de Independencia en el Estado de Guerrero.

Asimismo, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercibido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se le impondrá una **multa consistente en treinta días** conforme a la Unidad de Medida y Actualización, que en este momento equivale a ochenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos (\$84.49) por día, según Decreto publicado el diez de enero del año dos mil dieciocho, en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la citación tendrá lugar en las oficinas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, sito en **Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700**. Teléfono 53460000 ext. 505789.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

MINISTERIO
DE LA OFICINA DE
DERECHOS HUMANOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD



C.c.p. Llc. Alfredo Higuera Bernier, Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento.- Presente.

Art. 110

Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113

Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, México, D.F. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel.: 01 (55) 5346 0000 Ext. [Redacted] www.gob.mx/pgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

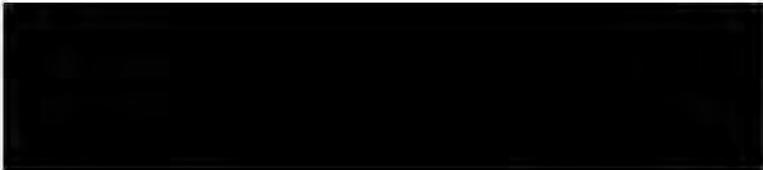
S77

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/ 001/2015

Oficio: SDHPDSC/OI/1333/2019

Ciudad de México, a 20 de junio de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 73, 75, 125, 127 Bis, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 5, fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1 y 3 inciso A), numeral V de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad para declaración a las **10:30 horas del día lunes 15 de julio de 2019**, haciendo de su conocimiento que podrán ser asistido por abogado nombrado por Usted, lo anterior por los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce, acontecidos en el Municipio de Iguala de Independencia en el Estado de Guerrero.

Asimismo, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercebido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se les impondrá una **multa consistente en treinta días** conforme a la Unidad de Medida y Actualización, que en este momento equivale a ochenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos (\$84.49) por día, según Decreto publicado el diez de enero del año dos mil dieciocho, en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, sito en **Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700**. Teléfono 53460000 ext. 505789.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA



C.c.p. Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento.- Presente.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

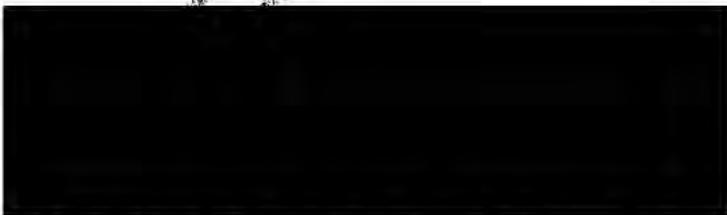
572
577

ASD
[Firma manuscrita]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/ 001/2015

Oficio: SDHPDSC/OI/1333/2019

Ciudad de México, a 20 de junio de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 73, 75, 125, 127 Bis, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 5, fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1 y 3 inciso A), numeral V de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad para declaración a las **10:30 horas del día lunes 15 de julio de 2019**, haciendo de su conocimiento que podrán ser asistido por abogado nombrado por Usted, lo anterior por los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce, acontecidos en el Municipio de Iguala de Independencia en el Estado de Guerrero.

Asimismo, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercebido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se le impondrá una **multa consistente en treinta días** conforme a la Unidad de Medida y Actualización, que en este momento equivale a ochenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos (\$84.49) por día, según Decreto publicado el diez de enero del año dos mil dieciocho, en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la citada Audiencia tendrá lugar en las oficinas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, sito en **Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700**. Teléfono 53460000 ext. 505789.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

MINISTERIO
DE LA OFICINA DE
DERECHOS HUMANOS

SUBPROCURADURÍA DE
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD



C.c.p. Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento.- Presente.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

SB
S75

AP/PGR/SDHPDSC/OI/ 001/2015

Oficio: SDHPDSC/OI/1335/2019

Ciudad de México, a 20 de junio de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 73, 75, 125, 127 Bis, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 5, fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1 y 3 inciso A), numeral V de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad para declaración a las **10:30 horas del día miércoles 17 de julio de 2019**, haciendo de su conocimiento que podrán ser asistido por abogado nombrado por Usted, lo anterior por los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce, acontecidos en el Municipio de Iguala de Independencia en el Estado de Guerrero.

Asimismo, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercebido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se le impondrá una **multa consistente en treinta días** conforme a la Unidad de Medida y Actualización, que en este momento equivale a ochenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos (\$84.49) por día, según Decreto publicado el diez de enero del año dos mil dieciocho, en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, sito en **Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700**. Teléfono 53460000 ext. 505789.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PROSECUCIÓN
DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA



C.c.p. Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento.- Presente.

Art. 110
Fracc. V, VII

Art. 113
Fracc. I

LFTAI Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, LFTAI P
Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel.: 01 (55) 5346 0000 Ext. [Redacted] www.gob.mx/pgr

Motivación 1

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/ 001/2015

Oficio: SDHPDSC/OI/1335/2019

Ciudad de México, a 20 de junio de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

574
576



En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 73, 75, 125, 127 Bis, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 5, fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1 y 3 inciso A), numeral V de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad para declaración a las **10:30 horas del día miércoles 17 de julio de 2019**, haciendo de su conocimiento que podrán ser asistido por abogado nombrado por Usted, lo anterior por los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce, acontecidos en el Municipio de Iguala de Independencia en el Estado de Guerrero.

Asimismo, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercibido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se le impondrá una **multa consistente en treinta días** conforme a la Unidad de Medida y Actualización, que en este momento equivale a ochenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos (\$84.49) por día, según Decreto publicado el diez de enero del año dos mil dieciocho, en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, sito en **Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700**. Teléfono 53460000 ext. 505789.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

MINISTERIO
DE LA OFICINA DE
DERECHOS HUMANO

PROCURADURÍA DE
TO Y SERVICIOS A LA



C.c.p. Lic. Alfredo Higuera Benjal.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento.- Presente.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAI

Art. 113
Fracc. I
LFTAI

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700. Tel: 01 (55) 5346 0000 Ext. 505789

Motivación 1

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

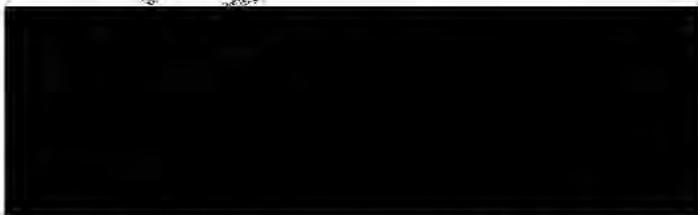
875
577

MUSE

AP/PGR/SDHPDSC/OI/ 001/2015

Oficio: SDHPDSC/OI/1331/2019

Ciudad de México, a 20 de junio de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 73, 75, 125, 127 Bis, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 5, fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1 y 3 inciso A), numeral V de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad para declaración a las **10:30 horas del día Jueves 11 de julio de 2019**, haciendo de su conocimiento que podrán ser asistido por abogado nombrado por Usted, lo anterior por los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce, acontecidos en el Municipio de Iguala de Independencia en el Estado de Guerrero.

Asimismo, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercibido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se le impondrá una **multa consistente en treinta días** conforme a la Unidad de Medida y Actualización, que en este momento equivale a ochenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos (\$84.49) por día, según Decreto publicado el diez de enero del año dos mil dieciocho, en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, sito en **Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700**. Teléfono 53460000 ext. 505789.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atención.

MINIS
DE LA OFICINA D
DERECHOS HUMA

E
EDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE
DELITO Y SERVICIOS A LA



61-10-19

C.c.p. Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

576
578

AP/PGR/SDHPDSC/OI/ 001/2015

Oficio: SDHPDSC/OI/1334/2019

Ciudad de México, a 20 de junio de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 73, 75, 125, 127 Bis, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 5, fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1 y 3 inciso A), numeral V de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad para declaración a las **10:30 horas del día martes 16 de julio de 2019**, haciendo de su conocimiento que podrán ser asistido por abogado nombrado por Usted, lo anterior por los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce, acontecidos en el Municipio de Iguala de Independencia en el Estado de Guerrero.

Asimismo, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercibido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se le impondrá una **multa consistente en treinta días** conforme a la Unidad de Medida y Actualización, que en este momento equivale a ochenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos (\$84.49) por día, según Decreto publicado el diez de enero del año dos mil dieciocho, en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, sito en **Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700**. Teléfono 53460000 ext. 505789.

Sin otro particular, en el caso de no comparecer a la cita solicitada, le reitero las seguridades de mi atención.

MINISTRO
DE LA OFICINA DE
DERECHOS HUMANOS

PROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD



C.c.p. Lic. Alfredo Higuera Bern...
Humanos, Prevención del Delito...

la Subprocuraduría de Derechos
Humanos.- Presente.

Art. 110

Fracc. V, VII

LFTAI/Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel.: 01 (55) 5346 0000 Ext. [redacted]

Art. 113

Fracc. I

LFTAI

www.gob.mx/pgr

Motivación 1

Motivación 2



579

RATIFICACIÓN DE INFORME DE INVESTIGACIÓN.

--- **En la Ciudad de México**, siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos, del día 09 nueve de julio de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [redacted] el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el elemento de la Policía Federal Ministerial, [redacted] quien se identifica con credencial oficial, con número de folio [redacted] expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, misma que la acredita como Policía Federal Ministerial, original que se procede a devolver al interesado, previa copia certificada que sea agregada a las presentes actuaciones, a quien se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurrir los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, **por sus datos generales:**-----

MANIFESTO

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted] por [redacted]

[redacted] con ocupación de **Policía Federal Ministerial** y en relación al motivo de su comparecencia.-----

DECLARA

--- Comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de ratificar el **INFORME** con número **FGR/CM/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09827/2019**, de fecha 08 ocho de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual rindo información total en la investigación, **constante de 05 cinco fojas útiles, con los respectivos acuses de los oficios relacionados con la información**, por lo que una vez que los he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener información respecto a la investigación realizada, así como por ser la firma que aparecen al margen y calce de dicho parte por [redacted] de mi puño y letra y ser la que utilizó en todos mis asuntos, así como por todo lo que deseo manifestar, firmando al calce de la presente constancia legal.-----

--- Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar a la presente diligencia del día en que se actúa, firmando y dando fe, intervinieron, para debida constancia legal de lo actuado, los señores [redacted] y [redacted] en calidad de testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

DAMOS FE

578
580

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

No. Credencial
SUBOFICIAL

VIGENCIA
2019
PRIMER SEMESTRE

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial otorga la Portación de Armas de Fuego autorizada en la Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante Oficio No. S.A./BMS/1 de fecha 24 de octubre de 2017.

R.F.C. [REDACTED]
C.U.R.P. [REDACTED]
C.U.I.P. [REDACTED]
FOLIO [REDACTED]

CARACTERÍSTICAS DEL ARMA [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CUAUHTÉMOC FIGUEROA ÁVILA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

HUMBERTO ANTONIO RIVERA
ENCARGADO DE LA LICENCIA
OFICIAL COLECTIVA NO.1

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial y las órdenes que dicte en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución".

FECHA DE EMISIÓN: 06/07/19

CERTIFICACION

En la ciudad de México, a los **09** nueve de **julio** del **2019** dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que la final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -

CERTIFICA.

--- Que la presente copia fotostática que consta de **01** (una) foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original, que se tuvo a la vista de la [REDACTED] artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE.

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Publico de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa con testigos de asistencia que constancia de lo actuado.

DAMOS FE.

[REDACTED]

DE ASISTENCIA

[REDACTED]



579
581

RATIFICACIÓN DE INFORME DE INVESTIGACIÓN.

--- **En la Ciudad de México**, siendo las 10:50 diez horas con cincuenta minutos del día **09** nueve de **julio** de **2019** dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED] el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el elemento de la Policía Federal Ministerial, [REDACTED] quien se identifica con credencial oficial, con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, misma que la acredita como Policía Federal Ministerial, original que se procede a devolver al interesado, previa copia certificada que sea agregada a las presentes actuaciones, a quien se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, **por sus datos generales:**-----

MANIFESTO

--- Llamarse como ha quedado escrito: ser de [REDACTED]

[REDACTED] con ocupación de **Policía Federal Ministerial** y en relación al motivo de su comparecencia.-----

DECLARA

--- Comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de ratificar el **INFORME** con número **PGR/CGI/AIC/PGM/DGIPAM/DIEDO/IT/09827/2019**, de fecha 08 ocho de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual rindo información total en la investigación, **constante de 05 cinco fojas útiles, con los respectivos acuses de los oficios relacionados con la información**, por lo que una vez que los he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener información respecto a la investigación realizada, así como por ser la firma que aparecen al margen y calce de dicho parte por de mi puño y letra y ser la que utilizó en todos mis asuntos, así como todo lo que deseo manifestar, firmando al calce de la constancia legal.-----

--- Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar en esta presente diligencia del día en que se actúa, firmando y dan fe.-----

DAMOS FE

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN,
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

580
582

PGR
ROBERTO
ALCANTARA
CORONA
NO. CREDENCIAL
VIGENCIA
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL



AUTORIZA
DE OSCAR GABRIEL NORIEGA ESCÁRCIGA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuna y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será conminado a las autoridades correspondientes.

PGR

Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a voluntad de la misma a al término de la relación laboral con la institución.
FECHA DE EMISIÓN: 30/08/2016

CERTIFICACION

En la ciudad de México, a los **09** nueve de **julio** del **2019** dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que la final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **01** (una) reproducción de su original, que se tuvo a la vista de la copia original, de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

CONSTE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa con testigos de asistencia que constancia de lo actuado.

DAMOS FE.

DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



583

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas con cinco minutos del día del día nueve de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10039, dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el informe con número de folio 42607 de ocho de julio del año en curso, suscrito por la [REDACTED] perito en la materia de criminológica de campo, mediante el cual remite un informe respecto de su intervención en la diligencia realizada el día cinco de julio del año en curso; documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el informe con número de folio 42607 de ocho de julio del año en curso, suscrito por la [REDACTED] perito en la materia de criminalística de campo, mediante el cual remite un informe respecto de su intervención en la diligencia realizada el día cinco de julio del año en curso. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

S84

Id: 10039
Número: 42607
Fecha: 08/07/2019 Fecha del turno: 09/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIOS SDHPDSC/OI/1295/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN CRIMINALISTICA DE CAMPO. AL RESPECTO EMITE INFORME EN LA ESPECIALIDAD DE CRIMINALISTICA DE CAMPO.

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Criminalística de Campo

NÚMERO DE FOLIO: 42607
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019

Asunto: Se emite informe en la
Especialidad de Criminalística de Campo
Ciudad de México a. 08 de julio de 2019

2019. Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA
DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRESENTE

La que suscribe, [REDACTED] perito oficial en materia de Criminalística de Campo, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales y propuesta para intervenir con relación a la Averiguación Previa al rubro citado, emite el siguiente:

INFORME

ANTECEDENTES. En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1295/2019 de fecha 17 de junio de 2019, recibido en esta Coordinación General el día 19 del mismo mes y año, en el cual a la letra dice: "solicitó (sic) para el desahogo de la diligencia la presencia de peritos en las siguientes especialidades: Criminalística de Campo."

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. Se relata extracto de su petición el cual consiste en lo siguiente: "es procedente realizar la notificación legal sobre (...) plena identificación (...) respecto de los restos óseos identificados como: [REDACTED] en atención a sus dos alcances con números de oficio FGR/UEILCA/046/2019 y FGR/UEILCA/049/2019, ambos de fecha 04 de julio del presente, signado por el Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, este último que a la letra dice: "...designar personal de Criminalística para que participe en la Notificación de identificación."

MÉTODO DE ESTUDIO. No aplica.

ESTUDIO DE CAMPO. Siendo las 14:00 horas del día 05 de julio del año en curso, me constituí en las instalaciones de la Fiscalía General de la República, con domicilio en Avenida de los Insurgentes número 20, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en donde nos dirigimos a las oficinas de la Subprocuraduría citada en el rubro para realizar la notificación legal de la conclusión de los dictámenes periciales respecto de los restos óseos identificados como "CADÁVER E de la FOSA 2" de los que se concluye que corresponden a la persona que en vida llevara el nombre de [REDACTED]

08/07/2019
Página 1 de 2
Art. 11-CC-01
+00000
Av. Insurgentes 20, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX 06700
Tel: 5623 4000 ext. 2000

585



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Criminalística de Campo

NÚMERO DE FOLIO: 42607
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



[Redacted] DO
05 JUL 2019
15-04

10039

Asunto: **Se emite Informe en la
Especialidad de Criminalística de Campo**

Ciudad de México a, 08 de julio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

LIC. [Redacted]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA
DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE**

La que suscribe [Redacted] perito oficial en materia de Criminalística de Campo, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales y propuesta para intervenir con relación a la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

INFORME

ANTECEDENTES. En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1295/2019 de fecha 17 de junio de 2019, recibido en esta Coordinación General el día 19 del mismo mes y año, en el cual a la letra dice: "...solicitó (sic) para el desahogo de la diligencia la presencia de peritos en las siguientes especialidades: Criminalística de Campo..."

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. Se retoma extracto de su petición el cual consiste en lo siguiente: "...es procedente realizar la notificación legal sobre (...) plena identificación (...) respecto de los restos óseos identificados como [Redacted] y en atención a sus dos alcancen con números de oficio **FGR/UEILCA/046/2019** y **FGR/UEILCA/049/2019**, ambos de fecha 04 de julio del presente, signado por el Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, este último que a la letra dice: "...designar personal de Criminalística para que participe en la Notificación de Identificación..."

MÉTODO DE ESTUDIO. No aplica.

ESTUDIO DE CAMPO. Siendo las 14:00 horas del día 05 de julio del año en curso, me constituí en las instalaciones de la Fiscalía General de la República, con domicilio en Avenida de los Insurgentes número 20, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en donde nos dirigimos a las oficinas de la Subprocuraduría citada en el rubro para realizar la notificación legal de la conclusión de los dictámenes periciales respecto de los restos óseos identificados como: [Redacted] de los que se concluye que corresponden a la persona que en vida llevara el nombre de [Redacted]



586
586

NÚMERO DE FOLIO: 42607
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Derivado de lo anterior, por cuanto hace a la especialidad de Criminalística de Campo, se explicó lo siguiente:

En este tipo de intervenciones para evitar alguna confusión incertidumbre o duda, el material, que por lo regular son bolsas de papel y/o plástico, en que se embala y trasladan el cadáver o los restos óseos, se identifica inmediatamente con tinta de marcador indeleble en el lugar de intervención. Datos que posteriormente a su llegada al Centro Médico Forense Federal (CEMEFOFE), son confrontados y corroborados por personal pericial plenamente acreditado para verificar y comprobar que efectivamente el cadáver o los restos óseos que se recuperaron de la fosa en el sitio de la intervención son los mismos que se reciben.

Hecho lo anterior, por cuanto hace a la especialidad de Criminalística de Campo, se procede a efectuar propiamente el procesamiento de las prendas que pueden o no acompañar al cadáver o a los restos óseos. No obstante se mencionó d

[Redacted]

En el presente caso, se pusieron a la vista prendas de vestir que venian en una bolsa de plástico de color negro que se localizaba dentro de la bolsa para cadáver, mismas que se encuentran descritas en sus características generales y particulares en el dictamen que se emitió para el caso particular. Así mismo, el procesamiento de prendas, ropas o pertenencias, tiene como finalidad que estas sean reconocidas plena y fácilmente por los familiares por,

[Redacted]

Cabe aclarar que este procedimiento, no conlleva la pérdida de indicios o evidencias, toda vez que, en primer lugar, las prendas o ropas no tienen de origen estatus de indicios, sino que fueron recolectadas como pertenencias, segundo las prendas fueron identificadas por los familiares presentes, durante la descripción de las mismas.

Finalmente, nos trasladamos a las instalaciones del Centro Médico Forense Federal (CEMEFOFE) perteneciente a la Coordinación General de Servicios Periciales, en donde se realizó la visualización de los restos óseos y las prendas que lo acompañaban, teniendo reconocimiento pleno por parte de los familiares.

OBSERVACIONES. Derivado de su procedimiento, es menester señalar lo siguiente:

[Redacted]

ATENTAMENTE
[Redacted]



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

587

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

42607

Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

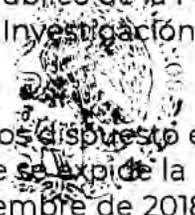
Asunto: Oficio de Propuesta de Perito

Ciudad de México, a 05 de julio de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación.
Presente.



En términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. De conformidad con su oficio número SDHPDSC/OI/1295/2019 de fecha 17 de junio de 2019, y en virtud de lo establecido en esta Coordinación General el 19 de junio de 2019, mediante el cual, solicito que designe Perito en materia de Criminalística de Campo. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de Criminalística de Campo a [Redacted] quien se presentará y dará cumplimiento a su petición.

Sin otro particular, a [Redacted] para reiterarle mi más alta consideración.

[Large redacted signature block]

Copias:

[Redacted] cial. Para su conocimiento y debido cumplimiento.

Rev.: 04

Ref.: IT-CO-01

FO-CO-01

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [Redacted] www.gob.mx/fgf



RATIFICACIÓN DE INFORME DE INVESTIGACIÓN.

--- **En la Ciudad de México**, siendo las 11:10 once horas con diez minutos, del día **09** nueve de **julio** de **2019** dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED] el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el elemento de la Policía Federal Ministerial, [REDACTED] quien se identifica con credencial oficial, con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, misma que la acredita como Policía Federal Ministerial, original que se procede a devolver al interesado, previa copia certificada que sea agregada a las presentes actuaciones, a quien se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurrir los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, **por sus datos generales:**

MANIFIESTO

Llámase como ha quedado escrito [REDACTED]

[REDACTED] con ocupación de **Policía Federal Ministerial** y en relación al motivo de su comparecencia.

DECLARA

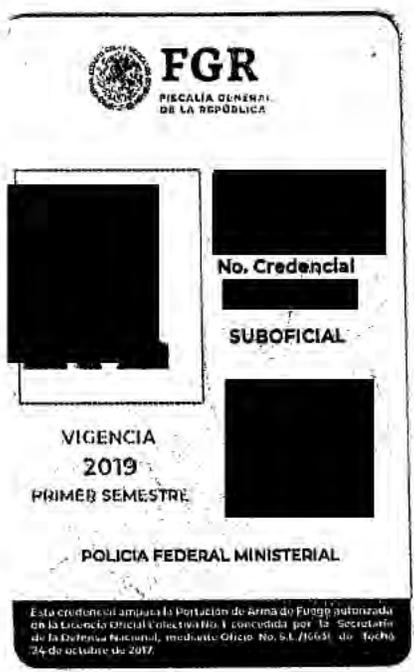
--- Comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de ratificar el **INFORME** con número **FGR/EMI/AIC/PEM/DGIPAM/DIEDO/IT/09827/2019**, de fecha 08 ocho de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual rindo información total en la investigación, **constante de 05 cinco fojas útiles, con los respectivos acuses de los oficios relacionados con la información**, por lo que una vez que los he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener información respecto a la investigación realizada, reconociendo como mía la firma que aparecen al margen y calce de dicho parte policial, por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la que utilizó en todos mis asuntos, así como todo lo que deseo manifestar, firmando al calce de [REDACTED] constancia legal.

--- Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar a la presente diligencia del día en que se actúa, firmando [REDACTED] intervinieron, para debida constancia legal de lo actualizado, los testigos de asistencia que firman y dan fe.

DAMOS FE

TESTIGOS DE [REDACTED]

589



CERTIFICACION

En la ciudad de México, a los **09** nueve de **julio** del **2019** dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en forma legal, con dos testigos de asistencia que la final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **01** (una) foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original, que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -

CONSTE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa con testigos de asistencia que constancia de lo actuado. -

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA





ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

- - - En la Ciudad de México, siendo las once horas con diez minutos del día nueve de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

- - - Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10041, dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el informe con número de folio 42605 de ocho de julio del año en curso, suscrito por la M.F. [REDACTED] perito en la materia de medicina forense, mediante el cual remite un informe respecto de su intervención en la diligencia realizada el día cinco de julio del año en curso; documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda

ACUERDA

PRIMERO.- Se da fe de tenerla a la vista el informe con número de folio 42605 de ocho de julio del año en curso, suscrito por la [REDACTED] perito en la materia de medicina forense, mediante el cual remite un informe respecto de su intervención en la diligencia realizada el día cinco de julio del año en curso.

SEGUNDO.- Agréguese a los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE

[REDACTED SIGNATURES]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA^{S91}

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10041
Número: 44436,39134
Fecha: 29/06/2019
Fecha del término: [REDACTED]
Turnado a: LIC [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: MTRO [REDACTED]

Fecha del turno: 09/07/2019

Fecha de devolución:

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1412/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES. AL RESPECTO SE INFORMA QUE SE HA NOTIFICADO A [REDACTED] QUIEN DARA CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD.

Observaciones:



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
Departamento de Delitos Ambientales
Número de Folio: 44436,39134
Número de Averiguación Previa: AP/FGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Asunto: Notificación
Ciudad de México, a 29 de Junio de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Liticiado: [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Presente.



Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso C) fracción I, inciso H) fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012 y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1412/2019 de fecha 26 de Junio de 2019, y recibido en esta Coordinación General en el día de la fecha se le ha notificado de su proveído al [REDACTED] quien dará cumplimiento a lo solicitado por el [REDACTED] en su oficio copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

En otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

MTRO. DAVID ZEPEDA JONES,
EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES



S92

Número de Folio: 44436, 39134

Número de Averiguación Previa:
AP/PCR/SDHPDSC/01/001/2015

10091

Asunto: Notificación

Ciudad de México, a 29 de junio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Presente.



Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso C) fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/19 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su **oficio número SDHPDSC/01/412/2019 de fecha 26 de junio de 2019**, y recibido en esta Coordinación General en el día de la fecha, se le ha notificado de su proveído a [Redacted] quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
TZINAPA

ATENTAMENTE

MTRO. DAVID ZEPEDA JONES.
EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

conocimiento y debido cumplimiento. - Presente.

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - 1920 / www.gob.mx/pgf



Es importante destacar y, como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento y desarrollo de las diligencias que son observadas incluso, en cumplimiento a las Medidas Cautelares [REDACTED] dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en agravio de 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero; así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y, demás víctimas de dichos sucesos.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.

At [REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA



Art. 1
39136

Ciudad de México, a 26 de Junio del 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Dr. Anselmo Apodaca Sánchez
Coordinador General de Servicios Periciales
Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, relativa a la investigación que se sigue respecto a los graves hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio -entre otros- de estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, derivados de los cuales 43 de esos estudiantes quedaron en condición de desaparecidos, con independencia de otras víctimas, respetuosamente me permito solicitar su valiosa colaboración, siempre que no exista inconveniente, para que gire sus apreciables instrucciones para que brinde a este Órgano Investigador Federal, en vía de colaboración lo siguiente:



Se instruya al personal de las siguientes disciplinas forenses que labora de forma multidisciplinaria y, quienes efectúen los análisis de orto fotogrametría para que efectúen lo siguiente:

- I. Arqueólogo Forense
- II. Delitos Ambientales



Se presenten en las Instalaciones de esta oficina de Investigación, en horario de las 9:00 a horas los días jueves 27, viernes 28 y sábado 29 de junio de 2019, teniendo como objetivo principal la concentración de la información de los sitios de prospección, lo anterior con fundamento en los artículos 220, 221, 228 y 236 del Código Federal de Procedimientos Penales, y como finalidad general la continuidad en la depuración e identificación de sitios de interés para prospección futura, debiendo incluir una metodología, así como las técnicas de prospección arqueológica, biológica y de ingeniería forenses aplicables.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos: 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales: 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) Inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

2 de 2

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 - / www.gob.mx/pgf



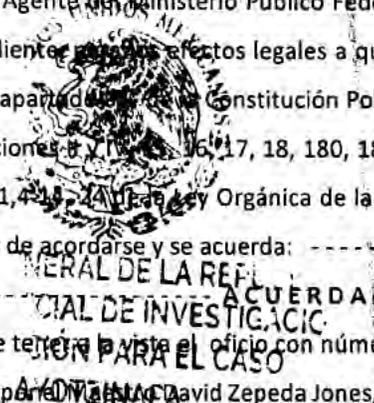
S94

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas con quince minutos del día nueve de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR -----

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10041, dirigida al Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 44436, 39134 de veintinueve de junio del año en curso, suscrito por el Maestro David Zepeda Jones, en su carácter de Director General de Ingenierías Forenses, mediante el cual se dio por notificado al [REDACTED] para intervenir en relación a una solicitud formulada por el aludido Agente del Ministerio Público Federal; documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente para que produzca los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartados 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones I y II de los artículos 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 10, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----



--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio 44436, 39134 de veintinueve de junio del año en curso, suscrito por el Maestro David Zepeda Jones, en su carácter de Director General de Ingenierías Forenses, mediante el cual se dio por notificado al [REDACTED] para intervenir en relación a una solicitud formulada por el aludido Agente del Ministerio Público Federal. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA 95

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

Id: 10042
Número: 42605
Fecha: 08/07/2019 Fecha del turno: 09/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [Redacted]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIOS SDHPDSC/OI/1295/2019, FGR/UEILCA/046/2019, FGR/UEILCA/049/2019, MEDIANTE LOS CUAL SOLICITA PERITO EN MEDICINA FORENSE. AL RESPECTO EMITE INFORME EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA FORENSE [Redacted]

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
Perito Oficial en Medicina Forense
Dirección General de Especialidades Médicas Forenses
Especialidad de Medicina Forense

Número de Folio: 42605
A/P/POR/SDHPDSC/OI/001/2019
Oficio: SDHPDSC/OI/1295/2019
Atenc: FGR/UEILCA/046/2019
FGR/UEILCA/049/2019
Asunto: Se emite Informe.
Ciudad de México a 08 de julio de 2019.
"2019, Año del Centenario del Sr. Emiliano Zapata"

10042

FGR RECIBIDO
15:09

Oficina del Ministerio Público de la Federación
Unidad Especial de Investigación

La que suscribe Perito Oficial en materia de Medicina Forense, y de conformidad con los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 fracción VIII cuarto Párrafo, 32 fracciones I, II y VII de la Ley General de Procedimientos Penales de la República, así como al Acuerdo A/007/19, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, propuesta para intervenir en la Averiguación Preliminar, se emite el siguiente

INFORME
COORDINACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

En atención a su oficio recibido por la suscrita y que a la letra dice:
"DEBEMOS DEL PROBLEMA", se tiene por concluido todas las diligencias posibles, creación de los huellas huellas identificadas como "CADÁVERES" en la zona de [Redacted] para posteriormente realizar la publicación local de la diligencia que se realizó el día viernes 5 de julio del año en curso, motivo por el cual solicito para el desahogo de la diligencia la presencia de peritos en las siguientes especialidades: Medicina Forense."

De acuerdo a su solicitud me presente en las instalaciones de la Oficina de Investigación ubicadas en Avenida Insurgentes, número 70 en la Merced Cuauhtémoc de la Ciudad de México el día solicitado a las [Redacted] horas.

La diligencia se desarrolló en conjunto brindando las explicaciones necesarias para el artículo de resultados tanto para los peritos de la Coordinación de Servicios Periciales así como para el Equipo Argentino de Antropología Forense, dando por finalizada mi intervención en esas instalaciones con la redacción y firma respectiva del Acta de la diligencia.

Al finalizar la anteriormente mencionada, aproximadamente a las 19:00 horas nos trasladados a la Coordinación General de Servicios Periciales, las víctimas indirectas, autoridades ministeriales, peritos integrantes del EAAF y personal de psicología de la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la institución con la finalidad de realizar identificación visual de los restos óseos y ropas pertenecientes [Redacted]

Rev 3 Ref: IF-MF-01 FO-14F-05



596

Número de Folio: 42605

A.P/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio: SDHPDSC/OI/1295/2019

Alcance: FGR/UEILCA/046/2019

FGR/UEILCA/049/2019

Asunto. Se emite Informe.

Ciudad de México a 08 de julio de 2019.

10042

1

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
09 [redacted] 15:09

[redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación
Presente.

La que suscribe Perito Oficial en materia de Medicina Forense, y de conformidad con los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 fracción VIII cuarto Párrafo, 32 fracciones I, II y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, así como al Acuerdo A/007/19, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, propuesta para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, ante usted emito el siguiente:

INFORME

En atención a su oficio, recibido por la suscrita y que a la letra dice:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA se tiene por concluido todos los dictámenes periciales respecto de los restos óseos identificados como [redacted] es procedente realizar la notificación [redacted]

[redacted] diligencia que se realizará el día viernes 5 de julio del año en curso, motivo por el cual solicito para el desahogo de la diligencia la presencia de peritos en las siguientes especialidades: Medicina Forense.

De acuerdo a su solicitud me presente en las instalaciones de la Oficina de Investigación ubicadas en Avenida Insurgentes número 30 en la Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México el día solicitado a las 14:00 horas en punto, iniciando diligencia de Notificación de Cadáver a las 15:00 horas [redacted] del Equipo Argentino de Antropología Forense.

La diligencia se desarrolló en conjunto brindando las explicaciones necesarias para el arribo de resultados tanto para los peritos de la Coordinación de Servicios Periciales así como para el Equipo Argentino de Antropología Forense, posteriormente [redacted] dando por finalizada mi intervención en esas instalaciones con la redacción y firma respectiva del Acta de la diligencia.

Al finalizar la anteriormente mencionada, aproximadamente a las 19:00 horas nos trasladados a la Coordinación General de Servicios Periciales, las víctimas indirectas, autoridades ministeriales, peritos integrantes del EAAF y personal de psicología de la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Institución [redacted]

Rev 3

Ref. IT-MF-01

FO-MF-06

Avenida Río Consuelado 715, Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, 06230 Ciudad de México.
Teléfono: 52-56-1025, 5345-5823, 5240-1082

597



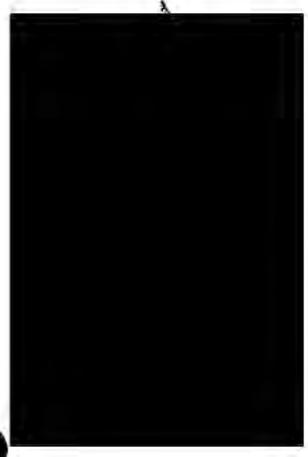
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Especialidad de Medicina Forense

[Redacted] yándose ésta a cabo a través de la cámara de Gesell, finalizando a las 20:45 horas aproximadamente con la firma de la correspondiente acta, quedando pendiente la entrega del cadáver hasta que a la familia se le brinde apoyo económico por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para los gastos funerarios.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

2



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES
Especialidad de Medicina Forense
UNIDAD PARA EL CASO
OTZINAPA

Rev. 3

Ref. IT-MF-01

FO-MF-06

Avenida Río Consuelado 735, Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, 06700 Ciudad de México
Teléfono: 5340 5015 5340 5318 5340 [Redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



598

Folio Medicina 42605.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,
Oficio: SDHPDSC/OI/1295/2015,
Asunto. Propuesta de Perito.

Ciudad de México, junio 19 del 2019.
"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Licenciado.

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación.
Adscrito a la Oficina de Investigación.
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Fiscalía General de la República.
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 Fracción VIII, cuarto párrafo, 32, Fracciones I y V, Décimo Segundo Fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, de los numerales 3 inciso G), Fracción I, 6, 12, 40 y 86 fracciones II, V, y X y 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y de conformidad con el Acuerdo A/007/2019 del Fiscal General de la República, por el que se crea la Coordinación de Métodos de Investigación en el que se establecen sus facultades y organización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo del 2019; en atención a su oficio citado al rubro de fecha diecisiete de junio del dos mil diecinueve, recibido en esta Coordinación General de Servicios Periciales el 19 de junio de 2019, mediante el cual solicita [Redacted]

es procedente [Redacted] dentro de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, diligencia que se realizará el día viernes **5 de julio del año en curso a las 9:30 horas de la mañana en las instalaciones de esta Oficina de Investigación...** (Sic).

ON PARA EL SEÑOR

Al respecto, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone a la experta [Redacted] Perito en la Especialidad de Medicina Forense, adscrita a la Co [Redacted] en esta Ciudad, quien dará debida atención a su solici [Redacted]

Sin otro particular por el momento, quedo a su disposición en mi atenta y distinguida consideración.



FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA
EN EL ARTÍCULO

C. c. p. C.D. ANSELMO APODACA
PERITO. Para su conocimiento

[Redacted]

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES
FISCALÍA GENERAL DE LA P.G.R.

superior Conocimiento.-Presente.

Rev. 2

Ref. IT-MF-01

FO-MF-04

Avenida Río Consulado 716, Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc: 06430, Ciudad de México
Teléfono: 5346 1938, 5346 5618, 5346 [Redacted]



ACUERDO DE RECEPCIÓN.

En la Ciudad de México, siendo las once horas con veinticinco minutos, del día nueve de julio de dos mil diecinueve; el suscrito LICENCIADO [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, alusiva en el Acuerdo A/010/19, signado por el Fiscal General de la República y publicado el veintiséis de junio de dos mil diecinueve; quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

ACUERDO.

TENGASE.- por recibido el turno de trabajo ID 10025 en el que se adjunta el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09829/2019 de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, signado por los [redacted] Policías Federales Ministeriales de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General de la República, mediante el cual se da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/0745/2019, en el que remiten copia simple del oficio RCCG/0053/2019, de fecha quince de mayo del presente año, signado por el [redacted] en donde envía copia certificada del Acta de Nacimiento a nombre de [redacted] localizando el registro de nacimiento en la Oficialía 05 de la localidad de Apipilulco, Municipio de Cocula Guerrero, el día 04 de octubre de 1982, en el Acta 00141; de igual manera informan que no se localizó ningún registro de matrimonio; documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el original, constante de una foja útil y un anexo constante de cuatro fojas útiles, mismos que se ordenan agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

ACUERDA.

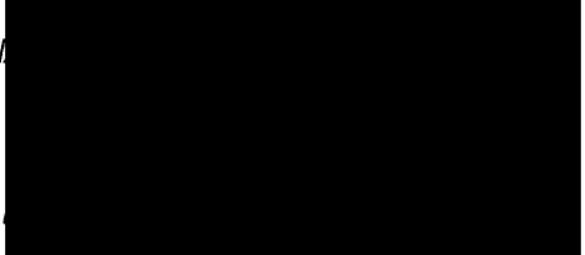
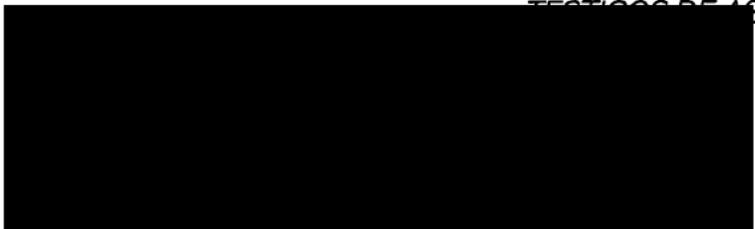
UNICO.- Téngase por recibido los documentos antes descritos y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos. De las constancias acuérdesese por separado las [redacted]

CUMPLE

Así lo acordó y firma el LICENCIADO [redacted] del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía [redacted] testigos de asistencia que al final firman y dan fe [redacted]

DAMO

TESTIGOS DE ASISTENCIA



OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

600

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10025
 Número: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09829
 Fecha: 08/07/2019 Fecha del turno: 09/07/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a:
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite:

Reabi
 09/07
 11:25



Asunto: PROCEDENCIA: POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0745/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA RECABAR TODAS LAS ACTAS DE NACIMIENTO Y ACTAS DE MATRIMONIO QUE SURJAN CON EL NOMBRE [REDACTED] EN LOS MUNICIPIOS DE APILULCO Y COCULA EN EL ESTADO DE GUERRERO, AL RESPECTO SE REMITE INFORME TOTAL

Observaciones:



FGR

FGR DECIDIDO

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
 POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
 EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09829/2019
 Ciudad de México, a 08 de julio de 2019.
 "2019, Año del Cuauhtémoc del Sur, Emblema Zapoteco".
 ASUNTO: INFORME TOTAL

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
 PRESENTE

En atención al oficio número: SDHPDSC/OI/0745/2019, relacionado con la A.P. PGRSDHPDSC/OI/0745/2019, de fecha 23 de abril de 2019, donde solicita "...recabar todos los actas de nacimiento y actas de matrimonio de las personas que surjan con el nombre de [REDACTED] en los municipios de Apilulco y Cocula en el Estado de Guerrero..." al respecto informamos lo siguiente:

Los suscritos nos trasladamos al Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, ya que Apilulco, pertenece al Municipio de Cocula, donde al llegar al Municipio solicitamos información mediante oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/0745/2019, acusando y sellando de recibido.

Respondo que no, contestar mediante oficio: RCCG/0053/2029, Se consultó al Oficio 01, quién nos informó que no encontró información de nacimiento de [REDACTED] (No se localizó el registro de matrimonio).

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 3º y 4º párrafo segundo, 113 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1.4 fracción I apartado A) inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 del reglamento.

ATENTAMENTE
 LICIAS FEDERALES
 [REDACTED]

Av. Cuahtémoc s/n. 333, Colonia Centro de México, República Mexicana, C.P. 06000

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

09 JUL 2019
10:46

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09829/2019.

Ciudad de México, a 08 de julio de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ASUNTO: INFORME TOTAL

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
P R E S E N T E:

En atención al oficio número: **SDHPDSC/OI/0745/2019**, relacionado con la **A.P: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, de fecha 23 de abril de 2019, donde solicita "...recabar todas las actas nacimiento y actas de matrimonio de las personas que surjan con el nombre de [Redacted] en los municipios de Apipilulco y Cocula en el Estado de Guerrero..." al respecto informamos lo siguiente:

Los suscritos nos trasladamos al Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, ya que Apipilulco, pertenece al Municipio de Cocula, donde al llegar al Municipio solicitamos información mediante oficio **FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/06781/2019**, acusando y sellando de recibido el [Redacted]

Posteriormente nos contestan mediante oficio: **RCCG/0053/2029**, Sección: **Registro Civil Oficialía 01**, quienes nos mencionan que se encontró un registro de la persona [Redacted] localizando el registro de nacimiento [Redacted] el día 04 de octubre de 1982 en [Redacted] (No se localizó ningún registro de matrimonio)

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, y noveno de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 4 párrafo segundo, 113 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 fracción I apartado A) inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 del reglamento

ATENTAMENTE
PROCURADURÍA FEDERAL

[Redacted signature and name area]



Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/06781/2019.
Ciudad de México, a 15 de mayo de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**DIRECCION DE REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO
DE COCULA, ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.**

Con fundamento en los Artículos 8º, 16, 21, 102 apartado "A" párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción I, inciso b) y 6to, transitorio de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con los artículos 22 y 60 fracciones I y III del Reglamento de la citada Ley, 132 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos penales Federales, con la finalidad de dar debida atención al Mandamiento Ministerial emitido, solicito en caso de no existir inconveniente alguno y con carácter EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de proporcionar a esta Dirección General, toda información que se tenga en sus bases de datos, de las siguiente(s) persona(s) física(s), ACTAS DE NACIMIENTO Y MATRIMONIO.

[Redacted]

No omito manifestar que nuestras oficinas se ubican en Avenida de la Moneda número 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, teléfono 01 55 21 22 69 00, extensión 516537, y al correo electrónico alberto.ruiz@sgp.gob.mx

Cabe mencionar que en caso de existir información sobre dicha persona se envíe por el mismo conducto al correo postal y electrónico proporcionado.
Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

[Redacted]



[Redacted]



fo
603

Dependencia: H. Ayuntamiento Municipal Constitucional.

Sección: Registro Civil Oficialía 01.

Oficio: RCCG/0053/2019.

Asunto: Lo Que al Fondo se Indica

Cocula, Gro., a 15 de Mayo del 2019.

[Redacted]
Suboficial De La Policía Federal Ministerial
Ciudad de México, Distrito Federal.
Presente.

c. profr. Francisco rebolledo Méndiola en mi carácter de oficial 01 del registro, civil del h. ayuntamiento municipal del municipio de Cocula, guerrero, con el debido respeto expongo que por medio del presente curso y fundamento en lo establecido en los numerales 1, 5, 8 párrafo segundo 14 y 16 de la constitución política de México, 16, 73, 74 del código nacional de procedimientos penales y en referencia a su oficio: FGR/CM/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/06781/2019, de fecha 15 de mayo del 2019, me permito informarle.

[Redacted] de nacimiento [Redacted]
[Redacted] el día 04 de Octubre de 1982,
en el [Redacted] no se localizo ningún registro de matrimonio)

Haciendo la búsqueda en los libros registrales como en el Sistema de la Coordinación Técnica Estatal del Registro Civil del estado de Guerrero, Me permito anexar copia fotostática certificada de dicho registro localizados en dicha oficialía, para los usos y fines legales que convengan a dicha institución.

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial saludo

Recibi oficio

[Redacted]



[Redacted]

"EL PROGRESO ES CON VALORES"
AV. Independencia No.1 Col. Centro Cocula,
Gro.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

CURP
ETIQUETA

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION
120170382031419



Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. Values: 04, 10, 82

REGISTRADO

SEXO: MASCULINO (checked) FEMENINO

NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
LUGAR DE REGISTRO
COMPARCIDO

PADRES

NOMBRE DEL PADRE, NACIONALIDAD, EDAD, AÑOS
DOMICILIO
NOMBRE DE LA MADRE, NACIONALIDAD, EDAD, AÑOS
DOMICILIO

ABUELOS

ABUELO PATERNO, NACIONALIDAD
ABUELA PATERNA, NACIONALIDAD
DOMICILIOS
ABUELO MATERNO, NACIONALIDAD
ABUELA MATERNA, NACIONALIDAD
DOMICILIOS

TESTIGOS

NOMBRE, NACIONALIDAD, EDAD, AÑOS
DOMICILIO
NOMBRE, NACIONALIDAD, EDAD, AÑOS
DOMICILIO

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE, APTENESCO
DOMICILIO

FIRMAS DE LOS PADRES

SELLO DIGITAL DEL REGISTRADO

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y

SELLO DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL

GAR DE RECH PRESENTE A

DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO INAPRA

COPIA FIEL SACADA Y COTEJADA DE SU LEGITIMA ORIGINAL Y SE EXPIDE DEBIDAMENTE "CERTIFICADA" PARA LOS USOS LEGALES QUE A LA PARTE INTERESADA CONVENGAN, DENTRO DEL MARGEN DE LA LEY. SE EXTIENDE EN APIPILULCO, MUNICIPIO DE COCULA, DISTRITO DE HIDALGO, ESTADO DE GUERRERO A 14 DEL MES DE MAYO DEL 2019.

605





**RATIFICACIÓN DEL INFORME POLICIAL
FGR/CMI/AIC/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09829/2019.**

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta minutos, del día nueve de julio de dos mil diecinueve, el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos de los artículos 16, párrafo primero, 22, párrafo primero, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Se hace constar que comparece el elemento de la Policía Federal Ministerial, [REDACTED] en su carácter de Suboficial, quien se identifica con credencial número [REDACTED] expedida en su favor por la Fiscalía General de la República, documento en el cual obra una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos del declarante, de la cual se ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolver al interesado, quien queda debidamente identificado como Policía Federal Ministerial, se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombren. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, **por sus datos generales:**

MANIFESTO

--- Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED] con ocupación de Policía Federal Ministerial, con la categoría de "Suboficial", y en relación al motivo de su comparecencia.

DECLARA

--- Comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de ratificar el informe policial número FGR/CMI/AIC/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09829/2019, de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, constante de una foja útil y un anexo en cuatro fojas útiles, en el que contiene copia simple del oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/06781/2019, de fecha quince de mayo del año en curso, solicitando al Registro Civil del Estado de Guerrero Actas de Nacimiento y Matrimonio a nombre de [REDACTED] copia simple del



oficio RCCG/0053/2019, de fecha quince de mayo del presente año, informando que se localizó: "...1. [REDACTED] localizando el registro de nacimiento de [REDACTED]

[REDACTED] / día 04 de octubre de 1982, e [REDACTED] (no se localizó ningún registro de matrimonio)..." copia simple de la copia certificada del Acta de Nacimiento a nombre de [REDACTED] por lo que una vez que lo he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada de sus partes, así mismo ratifico la firma que aparece en la parte inferior del mismo en su última foja, donde se encuentra mi nombre, por ser puesta de mi puño y letra, siendo todo lo que deseo manifestar, fir [REDACTED] para constancia legal.-----

--- Con lo anterior, y no habiendo nada en la presente diligencia a las once horas con [REDACTED] ya citados, firmando al calce los que en el presente acta legal de lo actuado, así como los testigos [REDACTED] ----- **D A**

POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

[REDACTED]

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

608

FGR

R.F.C.
C.U.R.P.
C.U.I.P.
FOLIO

CARACTERÍSTICAS

TIPO
CALIBRE
MARCA
MODELO
MATRICULA

No. Credencial
VIGENCIA
2019

ROELLA DIGITAL FIRMA
UNIVERSO SEGURIDAD CIVIL
FOR GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
NUMERITO ANTIROBRO
ENCARGADO DE LA LICENCIA
OFICIAL FOLIOCTIVA NO. 1

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Este documento pertenece a la Policía Federal Armada de Fuerzas Armadas y de la Defensa Nacional, autorizado. Queda prohibida su reproducción o el uso de sus datos de 2007

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; los órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser obedecidos. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a totalidad de la misma o al término de la relación laboral con la Institución.

FECHA DE EMISIÓN: 28/07/2019



CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve, el LICENCIADO [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

-- Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil (01), concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una sus partes con su original, misma que se tuvo a la vista en las instalaciones que ocupa esta Unidad Administrativa, ubicada en Avenida Insurgentes, Numero 20 piso 12 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, misma que cotejé y compulsé al Expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; los artículos 16, párrafo primero, 25 y 208, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica, para todos los efectos legales.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



**RATIFICACIÓN DEL INFORME POLICIAL
FGR/CMI/AIC/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09829/2019.**

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta y seis minutos, del día nueve de julio de dos mil diecinueve, el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos de los artículos 16, párrafo primero, 22, párrafo primero, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Se hace constar que comparece el elemento de la Policía Federal Ministerial, C. [REDACTED] en su carácter de Suboficial, quien se identifica con credencial número [REDACTED] expedida en su favor por la Fiscalía General de la República, documento en el cual obra una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos del declarante, de la cual se ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolver al interesado, quien queda debidamente identificado como Policía Federal Ministerial, se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombren. Al respecto el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, por [REDACTED]

sus datos generales:-----

----- MANIFESTO -----

--- Llamarse como ha quedado escrito [REDACTED]

[REDACTED] Policía Federal Ministerial, con la categoría de "Suboficial", y en relación al motivo de su comparecencia.-----

----- DECLARA -----

--- Comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de ratificar el informe policial número FGR/CMI/AIC/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09829/2019, de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, constante de una foja útil y un anexo en cuatro fojas útiles, en el que contiene copia simple del oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/06781/2019, de fecha quince de mayo del año en curso, solicitando al Registro Civil del Estado de Guerrero Actas de

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

610

Nacimiento y Matrimonio a nombre de [REDACTED] copia simple del oficio RCCG/0053/2019, de fecha quince de mayo del presente año, informando que se localizó: "...7.- [REDACTED] localizando el registro de nacimiento [REDACTED]

[REDACTED] día 04 de octubre de 1982, e [REDACTED] (no se localizó ningún registro de matrimonio)."; copia simple de la copia certificada del Acta de Nacimiento a nombre de [REDACTED] por lo que una vez que lo he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada de sus partes, así mismo ratifico la firma que aparece en la parte inferior del mismo en su última foja, donde se encuentra mi nombre, por ser puesta de mi puño y letra, siendo todo lo que deseo manifestar, **firmando al calce** de la presente diligencia para constancia legal.-----

--- Con lo anterior, y no habiendo nada [REDACTED] presente diligencia a las once horas con [REDACTED] ya citados, firmando al calce los que en e [REDACTED] legal de lo actuado, así como los testigos [REDACTED]

----- **D A T**

POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

FGR

R.F.C.
C.U.R.P.
C.U.I.P.
FOLIO

No. [Redacted]
SUBOFICIAL
[Redacted]

[Redacted]

CUAUHTÉMOC FIGUEROA ÁVILA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
HUMBERTO ANTONIO RIVERA
ENCARGADO DE LA LICENCIA
OFICIAL COLECTIVA NO. 1

VIGENCIA
2019

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial otorga la portación de la firma de [Redacted] en la Licencia Oficial Colectiva No. 1 otorgada por la Secretaría de Gobernación Nacional, mediante el oficio No. 13/2019 del 26 de octubre de 2019.

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, prestar apertura y eficaz acogida cuando le solicite el portador de esta credencial; las funciones que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a cualquier de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FORMA EN BLOQUE 5141059



CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve, el LICENCIADO [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

-- Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil (01), concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una sus partes con su original, misma que se tuvo a la vista en las instalaciones que ocupa esta Unidad Administrativa, ubicada en Avenida Insurgentes, Numero 20 piso 12 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, misma que cotejé y compare con el Expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019, en los artículos 16, párrafo primero, 25 y 208, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica, para todos los efectos legales.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted]

Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



**RATIFICACIÓN DEL INFORME POLICIAL
FGR/CMI/AIC/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09829/2019.**

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos, del día nueve de julio de dos mil diecinueve, el Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos de los artículos 16, párrafo primero, 22, párrafo primero, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Se hace constar que comparece el elemento de la Policía Federal Ministerial, C. [REDACTED] en su carácter de Suboficial, quien se identifica con credencial número [REDACTED] expedida en su favor por la Fiscalía General de la República, documento en el cual obra una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos del declarante, de la cual se ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolver al interesado, quien queda debidamente identificado como Policía Federal Ministerial, se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurrirán los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales, de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombren. Al respecto el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, [REDACTED]

sus datos generales:-

MANIFESTO

--- Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED] con ocupación de Policía Federal Ministerial, con la categoría de "Suboficial", y en relación al motivo de su comparecencia.---

DECLARA

--- Comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de ratificar el informe policial número FGR/CMI/AIC/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09829/2019, de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, constante de una foja útil y un anexo en cuatro fojas útiles, en el que contiene copia simple del oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/06781/2019, de fecha quince de mayo del año en curso, solicitando al Registro Civil del Estado de Guerrero Actas de Nacimiento y Matrimonio a nombre de [REDACTED] copia simple del [REDACTED]

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.



oficio RCCG/0053/2019, de fecha quince de mayo del presente año, informando que se localizó: "...1.- [REDACTED] localizando el registro de nacimiento [REDACTED]

[REDACTED] el día 04 de octubre de 1982, en el Acta [REDACTED] (no se localizó ningún registro de matrimonio)."
copia simple de la copia certificada del Acta de Nacimiento a nombre de [REDACTED] por lo que una vez que lo he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada de sus partes, así mismo ratifico la firma que aparece en la parte inferior del mismo en su última foja, donde se encuentra mi nombre, por ser puesta de mi puño y letra, siendo todo lo que deseo manifestar, **firmando al calce** de la presente diligencia para constancia legal.-----

--- Con lo anterior, y no habiendo nada más p
presente diligencia a las once horas cincuenta
citados, firmando al calce los que en ella inte
legal de lo actuado, así como los testigos de as

----- **DAMOS**

POLICÍA FEDERAL

BOFICIAL".

AL DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
TESTIGOS DE ASISTENCIA
AYOTZINAPA

LIC

M

PGR



NO. CREDENCIAL



SUBOFICIAL



VIGENCIA



BOLICIA FEDERAL MINISTERIAL

R.E.G.
C.U.R.P.
C.U.L.P.
CLAVE
211213



AUTORIZA

[Signature]

DR. OSCAR GABRIEL NORIEGA ESCÁRCIGA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, en su
apertura y eficaz acción cuando le solicite al portador de esta
credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones
deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será consignado a
las autoridades correspondientes.

PGR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de
carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser
devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral
con la Institución".

FECHA DE EMISIÓN: 30/08/2014

© 2014 0005P



CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve, el LICENCIADO [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

-- Que la presente copia fotostática, consistente de una foja útil (01), concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una sus partes con su original, misma que se tuvo a la vista en las instalaciones que ocupa esta Unidad Administrativa, ubicada en [REDACTED] Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, De [REDACTED] Ciudad de México, misma que cotejé y compulse e [REDACTED] al Expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; lo anterior en virtud de los artículos 16, párrafo primero, 25 y 208, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica, para todos los efectos legales.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TESTIGOS DE ASISTENCIA



TESTIGOS DE ASISTENCIA



Fracc. I
LFTAIP



615

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA GIRAR OFICIO AL COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL

--- En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día nueve de julio de dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

RESULTANDO

--- Que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. En relación a estos hechos existe la probabilidad de que se suscitaron diversos hechos en la comunidad de Carrizalillo, inmediatamente a la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa. Motivo por el cual resulta necesario girar oficio al Comisionado General de la Policía Federal con la finalidad de que se rinda un informe pormenorizado respecto del hallazgo de diversos vehículos en la zona de Carrizalillo en fechas posteriores a la desaparición de los 43 normalistas. Aunado a ello resulta necesario determinar si personal de alguna División de la Policía Federal tiene asignada de forma permanente la vigilancia o seguridad de [REDACTED] ubicada en Carrizalillo de ser así o en su caso si existe presencia de personal de esta corporación en la zona. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012 es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

-- PRIMERO.- Gírese oficio al Comisionado General de la Policía Federal, en los términos que se precisan en el presente Acuerdo. -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

[REDACTED SIGNATURES]

ASISTENC



S/6

SECRETARÍA DE POLICÍA FEDERAL
OFICINA DEL COMISIONADO GENERAL
CONTROL DE GESTIÓN

12 JUL 2015

Sin
Años

HORA: 17:05

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION Y COPIAS CERTIFICADAS
Ciudad de México, nueve de julio de dos mil diecinueve.

COMISIONADO GENERAL INTERINO DE LA POLICÍA FEDERAL
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. Solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones al personal bajo su mando, con la finalidad de que se rinde un informe pormenorizado que verse sobre los siguientes puntos:

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

A) Se informe sobre el hallazgo de dos vehículos con reporte de robo en la comunidad de Carrizalillo, el día veintisiete de octubre de dos mil catorce, se sabe que este hallazgo fue realizado por el Policía [REDACTED] de la División de Fuerzas Federales, debiendo remitir copia certificada del oficio de parte informativo, informe policial homologado, puesta a disposición o documento análogo, por virtud del cual se haya puesto a disposición de la Autoridad este vehículo, debiendo señalar la autoridad ante la cual fue puesta a disposición, el número de expediente o carpeta de investigación que se haya iniciado con motivo de estos hechos, la fecha de su inicio, el lugar donde fue o se encuentra resguardo este vehículo.

B) Se informe sobre el hallazgo de una camioneta de color [REDACTED] de la marca [REDACTED] con placas de [REDACTED] del [REDACTED] con impactos de bala, que se encontraban en un terreno baldío, esto el día ocho de diciembre de dos mil catorce, se sabe que este hallazgo fue realizado por el C. [REDACTED] debiendo remitir copia certificada del oficio de parte informativo, informe policial homologado, puesta a disposición o documento análogo, por virtud del cual se haya puesto a disposición de la Autoridad este vehículo, debiendo señalar la autoridad ante la cual fue puesta a disposición, el número de expediente o carpeta de investigación que se haya iniciado con motivo de estos hechos, la fecha de su inicio, el lugar donde fue o se encuentra resguardo este vehículo.

C) Se informe si personal de alguna División de la Policía Federal tiene asignada de forma permanente la vigilancia o seguridad de la [REDACTED] de ser así o en su caso si existe presencia de personal de esta corporación en la mina



67

Es importante puntualizar que existe por el Estado Mexicano y por ende de todas y cada de sus instituciones el deber de atender y generar todas las facilidades posibles para el cumplimiento de los objetivos del Mecanismo de Seguimiento acordado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el cual tiene su origen en las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en agravio de 43 estudiantes de la normal rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente oficio agregando que para y para cualquier duda o aclaración deje el correo [redacted] y el teléfono [redacted]

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



REPÚBLICA
MEXICANA
de Comun

Unidad de Investigación

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

ACUERDO DE RECEPCION

Oficio FGR/UEAF/0548-19.

- - - En México, Ciudad de México, a los nueve días de julio de dos mil diecinueve, siendo las doce horas con treinta y siete.

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED] Ministerio Público Federal, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno **10026** de la misma fecha que antecede, el cual contiene el diverso **FGR/UEAF/0584-19**, proveniente de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República, signado por la [REDACTED] Directora General Adjunta, en suplencia por ausencia del Titular de la referida Unidad Especializada en Análisis Financiero, mediante el cual, en atención al diverso FGR/UEILCA/OI/28/2019 de dos de julio del presente año, remite el oficio original que se relaciona a continuación:

1.- Oficio número D00/430/867/2019, de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, emitido por el [REDACTED] Director General Adjunto de Sanciones de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, mediante el cual informa que no se localizó ninguna AFORE a nombre de la persona referida, a lo que solicita se aporte mayor información, como Número de Seguridad Social, R.F.C. con homoclave o C.U.R.P., a fin de realizar una búsqueda exhaustiva, acuse de recepción de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve.

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de **tres fojas útiles**; mismos que se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es procedente acordarse y se:

ACUERDA

- - - **ÚNICO.-** Agréguese los documentos antes descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales correspondientes y sean considerados como mandamiento ministerial en forma, en lo sucesivo.

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y da fe para

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA 619

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Partido Justicia Alternativa

12:37 hrs 29-Julio-2019

Id: [REDACTED]
Número: FGR/UEAF/0584-19

Fecha: 09/07/2019 Fecha del turno: 09/07/2019

Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: FGR, UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO, EN RELACIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/28/2019 MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA COLABORACIÓN DE ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. AL RESPECTO REMITE OFICIO D00/430/867/2019

Observaciones:



Ministerio Público Federal de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

FGR RECIBIDO

09 JUL 2019 11:29

Oficio No. FGR/UEAF/0584-19
Averiguación Previa: AP/FGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Se remite documentación e información relacionada con la Averiguación Previa citada al rubro

Ciudad de México, a 09 JUL 2019
2019. Año del Cauillo del Sur, Emiliano Zapata

Ministerio Público Federal de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.
Presente

En relación con el Oficio FGR/UEILCA/28/2019 de fecha 02 de julio de 2019, recibido el día de su emisión, referente a la averiguación previa número AP/FGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a través del cual solicitó la colaboración de esta Unidad Especializada en Análisis Financiero, a efecto de que en el ámbito de sus facultades, realice los requerimientos de información que considere procedentes a las autoridades competentes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, por el periodo del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2016, respecto de la persona que en su oficio señala: de conformidad con los artículos 1 y 2 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 fracciones IX y X de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; 1, 2, 3, 4 fracción I inciso A, la fracción V, 11 fracción I, 14 segundo párrafo, 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República 1, 4, fracción VIII, 7 y 15 fracción VIII del Reglamento Interno; y los artículos Primero y Terceiro, fracciones II y XVII, del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Decimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, se remiten originales de la documentación que se relaciona a continuación:

1. Oficio número D00/430/867/2019 de fecha 04 de julio de 2019, emitido por el [REDACTED] Director General Adjunto de Sanciones de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (f. foja), mediante el cual informa que no se localizó ninguna AFORE a nombre de la persona referida, a lo que solicita se aporte mayor información como Número de Seguridad Social, R.F.C. con homoclave o C.U.R.P., a fin de realizar



620

Oficio No. FGR/UEAF/0584 - 19



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

09 JUL 2019
11:29

Asunto: Se remite documentación e información relacionada con la Averiguación Previa citada al rubro

Ciudad de México, a 09 JUL 2019

'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

[Redacted]

Ministerio Público Federal de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.
Presente.

En relación al oficio FGR/UEILCA/28/2019 de fecha 02 de julio de 2019, recibido el mismo día de su emisión, referente a la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a través del cual solicitó la colaboración de esta Unidad Especializada en Análisis Financiero, a efecto de que en el ámbito de sus facultades, realice los requerimientos de información que considere procedentes a las autoridades competentes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, por el periodo del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2016, respecto de la persona que en su oficio señala; de conformidad con los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 fracciones IX y X de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A, 10 fracción V, 11 fracción I, 14 segundo párrafo, 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4, fracción VIII, 7 y 13 fracción VIII de su Reglamento Interno; y los artículos Primero y Tercero, fracciones II y XVII, del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, se remiten originales de la documentación que se relaciona a continuación:

1. Oficio número D00/430/867/2019 de fecha 04 de julio de 2019, emitido por el [Redacted] Director General Adjunto de Sanciones de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (1 foja), mediante el cual informa que no se localizó ninguna AFORE a nombre de la persona referida, a lo que solicita se aporte mayor información como Número de Seguridad Social, R.F.C. con homoclave o C.U.R.P., a fin de realizar



Oficio No. FGR/UEAF/ 0584 - 19
 Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

una búsqueda exhaustiva, acuse de recepción de fecha 05 de junio de 2019 (en 1 sobre).

Lo anterior, para su debida integración al expediente de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y para los efectos legales precedentes.

El presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no puede ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía de las actuaciones de la averiguación previa, en términos de lo señalado en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que su trasgresión puede constituir alguno de los delitos previstos en los numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII del Código Penal Federal, solicitándole de manera respetuosa, se haga extensivo al personal a quien se le encomiende la atención al presente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a Usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO Y LITIGACIÓN

LIC. CELIA ALMAGUER HERNÁNDEZ

LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO, FRACCIÓN II, DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y 1, 3, Y 137, TERCER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Revisó:	C.P. Rafael Flores de la Torre- Director de Área.	
Elaboró:		

C.c.p. Dirección General Adjunta de Análisis Estratégico de la Unidad Especializada en Análisis Financiero.- Para su conocimiento.



Vicepresidencia Jurídica
Dirección General de Adjunta de Sanciones

Oficio Núm.: D00/430/867/2019
Asunto: Se rinde informe.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Ciudad de México, a 04 de julio de 2019.

[Redacted]
Directora General Adjunta en suplencia por ausencia del
Titular de la Unidad Especializada en Análisis Financiero.
Fiscalía General de la República.
Unidad Especializada en Análisis Financiero.
Av. Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes,
Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad
de México.

s/a
Maniana 16:25

Se hace referencia al oficio FGR/UEAF/0567-19 del 03 de julio de 2019, mediante el cual solicita a esta Comisión con el carácter de **urgente y confidencial** se requiera a los participantes del Sistema de Ahorro para el Retiro informen si en los archivos y bases de datos con que cuentan, existe antecedente de registro del ciudadano que más adelante se menciona, y en su caso, se remita copia de las constancias o antecedentes.

[Redacted]
Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 2, 5, fracción XVI y 113 de la *Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*, 1, 2, fracción III, apartado C, 10 fracciones IV y XI, 24, fracciones I, XVII, XXV y XXVI, 26, fracciones I, VI, XI, XVI y XVII, y 35 del *Reglamento Interior de la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2015, en relación con el artículo 131, fracción IX y 215, del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, se informa que esta Comisión consultó la Base de Datos Nacional SAR, a fin de localizar información relacionada con la persona señalada, obteniendo lo siguiente:

- Del [Redacted], no se localizó registro en ninguna AFORE, por lo que a fin de que esta Comisión cuente con mayores elementos que permitan realizar una búsqueda exhaustiva y estar en posibilidad de verificar si existe algún registro de la persona de referencia, se solicita a esa Representación Social que aporte información adicional como Número de Seguridad Social, R.F.C. con homoclave o en su caso, C.U.R.P.

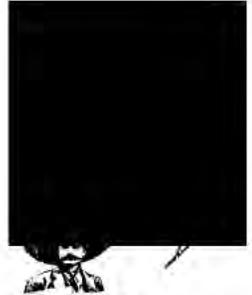
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONSTITUCIONAL
PARA EL CASO
ATENTAMENTE
MORA

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SANCIONES.

LIC. HOMERO VANEGAS ALDUENDA

NRD/CIMR





022

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA GIRAR OFICIO A LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

--- En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día nueve de julio de dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

RESULTANDO

--- Que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. Siendo que de la reunión sostenida entre el Titular de esta Unidad y el Director General Adjunto encargado del área de búsqueda, se deriva la necesidad de realizar diligencias de búsqueda en el área de Iguala y Chilpancingo, y zonas aledañas de forma conjunta con personal de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa de la Secretaría de Gobernación SEGOB, por lo que para estar en posibilidad de realizar estas acciones se solicitó la colaboración de peritos en las materias de Arqueología, Ingeniería, Biología, Criminalística, Video y Fotografía, para los días 12 al 26 de julio del año en curso, no obstante con posterioridad se comunicó por parte del personal de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa de la Secretaría de Gobernación SEGOB, la imposibilidad material para la realización de las diligencias en la fecha acordada, por lo que se recorre la fecha pactada del dieciocho al uno de agosto del año en curso, motivo por el cual resulta necesario girar oficio dirigido al Coordinador General de Servicios Periciales, para la reprogramación de la diligencia. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012 es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Gírese oficio al Coordinador General de Servicios Periciales, en los términos que se precisan en el presente Acuerdo. -----

--- SEGUNDO.- En caso de que surjan nuevas precisiones a realizar respecto de esta solicitud elabore los oficios en alcance que resulten necesarios. -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE

DAMOS FE



Ciudad de México, a 9 de Julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: SE REPROGRAMA SOLICITUD DE PERITOS

DR. ANSELMO APODACA SÁNCHEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada en seguimiento al oficio **FGR/UEILCA/0096/2019** de ocho de julio del año en curso; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos, y dado que mediante el citado oficio se solicitó para el desahogo de diversas diligencias, en la Ciudad de Iguala de la Independencia y sus alrededores a partir del día **viernes doce** y hasta el día **viernes veintiséis de Julio del año en curso**, la presencia de los siguientes peritos:

***** Criminalística de Campo**

***** Fotografía Forense**

***** Audio y video**

Perito en materia de Ingeniería, [REDACTED]

Perito en materia de Arqueología Forense [REDACTED]

Perito en Materia de Biología delitos ambientales, [REDACTED]

Hago de su conocimiento que por razones ajenas a esta Unidad Investigadora, en virtud de que las diligencias se iban a llevar a cabo de forma conjunta con personal de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa de la Secretaría de Gobernación SEGOB, y existe por parte de dicho órgano imposibilidad material, para llevar a cabo estas diligencias en la fecha acordada, la comisión solicitada para los días **viernes doce** y hasta el día **viernes veintiséis de Julio del año en curso**, se recorre para dar inicio el **día jueves dieciocho de julio del año en curso hasta el día jueves uno de agosto del año en curso.**

Así mismo le reitero la petición en el sentido de que al personal comisionado, se le otorguen viáticos anticipados por el concepto de gastos exentos de comprobación por seguridad, integridad y secrecía de las actividades y del personal ministerial, con vehículo y equipo para labores nocturnas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

No omito manifestar que lo anteriormente solicitado se sustenta además en el oficio **PGR/022/2017** de diez de febrero del año en curso, signado por el Procurador General de la República Doctor Raúl Cervantes Andrade,



024

en el que se instruye a todas las áreas que conforman la institución, que de manera pronta y efectiva, brinden a esta Oficina de Investigación toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de la investigación relacionada a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero en agravio de los estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero.

Dicha colaboración implica la aportación de información y documentación, realización de estudios periciales, acciones de indagación policial, análisis de información y sus productos, labores técnicas y todo aquellos que estando dentro del campo de atribuciones de cada una de las áreas pueda ser de utilidad para las investigaciones del caso.

Cabe destacar que en el penúltimo párrafo del oficio de referencia, se instruye de forma específica que para asegurar el debido cumplimiento de lo anterior, toda inobservancia de lo señalado con anterioridad será motivo de las sanciones que de acuerdo a la normatividad aplicable correspondan

Es importante puntualizar que existe por el Estado Mexicano y por ende de todas y cada de sus instituciones el deber de atender y generar todas las facilidades posibles para el cumplimiento de los objetivos del Mecanismo de Seguimiento acordado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el cual tiene su origen en las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en agravio de 43 estudiantes de la normal rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--En la Ciudad de México, siendo las **trece horas con quince minutos del nueve de julio** de dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 117, 123 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como lo dispuesto en el **ACUERDO A/010/19** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, "**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA**" que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero" (sic), con dos testigos de asistencia que al final firman.- -

--- **TENGASE:** Por recibido **ID 10027** al que se adjunta oficio **FGR/UEAF/0583-19**, de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, firmado por la licenciada Celia Almaguer Hernandez, Directora General Adjunta en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República, mediante el cual da respuesta complementaria a los diversos SDHPDSC/OI/0060/2019 SDHPDSC/OI/0623/2019 y SDHPDSC/OI/0263/2019.-----

- - - **UNICO:** Demanda de [REDACTED] de la indagatoria en que se actúa AP/PGR/SDHPDS-----

[REDACTED]

Testigo de asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]



626

id: 10027
Número: FGR/UEAF/0583-19

Fecha: 09/07/2019 Fecha del turno: 09/07/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: FGR, UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO, EN RELACIÓN A LOS OFICIOS SDHPDSC/OI/0060/2019, SDHPDSC/OI/0263/2019, Y SDHPDSC/OI/0623/2019 MEDIANTE LOS CUALES SE SOLICITO LA COLABORACIÓN DE ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. AL RESPECTO REMITE OFICIO 500-02-04-2019-23207 Y COPIA DEL OFICIO 500-05-08-2019-18154

Observaciones:



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio No. FGR/UEAF/0583-19
Averiguación Previa: AP/FGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: se remite documentación e información relacionada con la con la Averiguación Previa citada al rubro

Ciudad de México, a 09 JUL 2019
2019, Año del Cuapalá del Señor, Evangelina Zapata



Agente del Ministerio Público de la Federación,
de la Oficina de Investigación, de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Investigación del Delito y Servicios a la Comunidad
P. A. A. V. C.

En respuesta a los oficios números SDHPDSC/OI/0060/2019 de fecha 24 de enero de 2019; SDHPDSC/OI/0263/2019, de fecha 27 de febrero de 2019 y SDHPDSC/OI/0623/2019 de fecha 02 de mayo de 2019, referentes a la Averiguación Previa AP/FGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante los cuales solicitó la colaboración de esta Unidad Especializada en Análisis Financiero, a efecto de que en el ejercicio de sus facultades requiriera a las autoridades competentes la información y documentación de las personas referidas en los oficios de requerimiento antes señalados, en virtud de lo anterior, de conformidad con los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 fracciones IX y X de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A, 10 fracción V, 11 fracción I, 14 segundo párrafo, 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4, fracción VIII, 7 y 13 fracción VI de su Reglamento Interno; y los artículos Primero y Tercero, fracciones IV y VII del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, se remiten originales de la documentación que se relaciona a continuación:

1-Original del oficio número 500-02-04-2019-23207 de fecha 03 de julio de 2019, emitido por [Redacted] Administrador de Análisis Técnico Fiscal de la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal del Servicio de Administración Tributaria (2 fojas), acuse de recepción de fecha 05 de julio de 2019 (en 1 sobre), mediante el cual proporciona:

- Copia del oficio 500-05-08-2019-18154 de fecha 17 de junio de 2019 (1 foja), a través del cual la Administración Central de Fiscalización Estratégica informó

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, *52 (55) 5346 - 0000 / www.gob.mx/fgr

Colaboración



Oficio No. FGR/UEAF/0583 - 19
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Asunto: se remite documentación e información relacionada con la con la Averiguación Previa citada al rubro.

Ciudad de México, a **09 JUL 2019**
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

Casta
09 JUL 2019
11:30

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
de la Oficina de Investigación, de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Presente.

En respuesta a los oficios números SDHPDSC/OI/0060/2019 de fecha 24 de enero de febrero de 2019; SDHPDSC/OI/0263/2019, de fecha 27 de febrero de 2019 y SDHPDSC/OI/0623/2019 de fecha 02 de mayo de 2019, referentes a la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, mediante los cuales solicitó la colaboración de esta Unidad Especializada en Análisis Financiero, a efecto de que en el ámbito de sus facultades requiriera a las autoridades competentes la información y documentación de las personas referidas en los oficios de requerimiento antes señalados; en virtud de lo anterior, de conformidad con los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 fracciones IX y X de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A, 10 fracción V, 11 fracción I, 14 segundo párrafo, 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4, fracción VIII, 7 y 13 fracción VIII de su Reglamento Interno; y los artículos Primero y Tercero, fracciones II y XVII, del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, se remiten originales de la documentación que se relaciona a continuación:

PARA EL CASO
INAPA

1.-Original del oficio número 500-02-04-2019-23207 de fecha 03 de julio de 2019, emitido por [Redacted] Administrador de Análisis Técnico Fiscal "4" de la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal del Servicio de Administración Tributaria (2 fojas), acuse de recepción de fecha 05 de julio de 2019 (en 1 sobre), mediante el cual proporciona:

- Copia del oficio 500-05-08-2019-18154 de fecha 17 de junio de 2019 (1 foja), a través del cual la Administración Central de Fiscalización Estratégica informó

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 - 0000 / www.gob.mx/pgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio No. FGR/UEAF/ 0583 - 19
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

que los contribuyentes referidos no se encuentran bajo el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Mediante el presente se le informa que en cuanto nos sea proporcionada información complementaria por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Servicio de Administración Tributaria, se hará de su conocimiento.

Lo anterior, para su debida integración al expediente de la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

El presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no puede ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecIA de las actuaciones de la Averiguación Previa, en términos de lo señalado en el artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que su trasgresión puede constituir alguno de los delitos previstos en los numerales 210, 214, fracción IV y 225, fracción XXVIII, del Código Penal Federal, solicitándole de manera respetuosa que haga extensivo al personal a quien se le encomiende la atención al presente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a Usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

LIC. CELIA ALMAGUER HERNÁNDEZ

LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO, FRACCIÓN II, DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y 1, 3, Y 137, TERCER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Revisó:	C.P. Rafael Flores de la Torre - Director de Área.
Elaboró	[Redacted]

628

Oficio 500-02-04-2019- 23207
EXP. REQ. 02/2018

Asunto: Se proporciona información y documentación.

Ciudad de México, a 03 JUL 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

Licenciada
CELIA ALMAGUER HERNÁNDEZ,
Directora General Adjunta en
suplencia por ausencia del Titular
de la Unidad Especializada en
Análisis Financiero de la Fiscalía
General de la República.
Presente.

Me refiero al oficio FGR/UEAF/0354-19 de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, recibido en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal al día siguiente, a través del cual solicitó que se proporcionara diversa información y documentación para continuar con la debida integración de la Averiguación Previa AP/PCR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Sobre el particular, me permito remitir copia del oficio 500-05-08-2019-18154 de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, recibido en la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal el mismo día, a través del cual la Administración Central de Fiscalización Estratégica informó que los contribuyentes citados en el anexo adjunto no se encuentran bajo el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior se informa para los efectos legales procedentes.

No omito manifestarle que dicha información y documentación se proporciona por tratarse de una investigación relacionada con alguna de las conductas previstas en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 69-B segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, misma que en términos de los artículos 116, tercer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe considerarse como confidencial de acuerdo a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Le reitero la seguridad de mi consideración más atenta y distinguida.

Atentamente,
En suplencia por ausencia del Administrador Central de Análisis Técnico Fiscal y de los Administradores de Análisis Técnico Fiscal "1", "2" y "3", con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción III, inciso cuarto, en relación con el artículo 23, inciso d), del Reglamento de Organización y Funciones, del 24 de mayo de 2015, de este Artículo y el 113, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, firma el

SECRETARÍA DE HACIENDA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO
FISCAL DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

019 (T), G.500.02.04.00.00.19-690 (T).
Col. Guerrero, 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. (55) 5802 2549
sat.gob.mx / MarcaSAT 01 (55) 627 22 728



629

ANEXO DEL OFICIO 500-02-04-2019- 23207
EXP. REQ. 02/2018

OFICIO: FGR/UEAF/0354-19.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONTRIBUYENTES:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
FISCAL PARA EL CASO
TINAPA

[REDACTED] 019 (P), CAT-201903289 (P), CAT-4036/2019 (T), G.500.02.04.00.00.19-690 (T).
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. (55) 5802 2549
sat.gob.mx / MarcaSAT 01 (55) 627 22 728



630

Oficio 500-05-08-2019-18154

Asunto: Se atiende solicitud de información.

Ciudad de México, 17 de junio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]
Administrador de Análisis Técnico Fiscal "4"
Administración Central de Análisis Técnico Fiscal
Presente.

En atención al oficio número 500-02-04-2019-19036 de fecha 03 de junio de 2019, donde nos refiere el requerimiento formulado por la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República, recibido en esta unidad administrativa el día 13 de junio del presente año, para que le sea comunicado si a los contribuyentes indicados en el listado adjunto del oficio de referencia, se les ha iniciado el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y en caso afirmativo se remita copia certificada de las constancias que integran el expediente.

Por lo anterior, se realizó la consulta a las bases de datos con las que cuenta esta unidad administrativa, de las que se conoció que a **ninguno** de los contribuyentes de los cuales solicita información se les ha iniciado el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 116, tercer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta información debe considerarse como confidencial, en términos de los Lineamientos generales en materia de la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

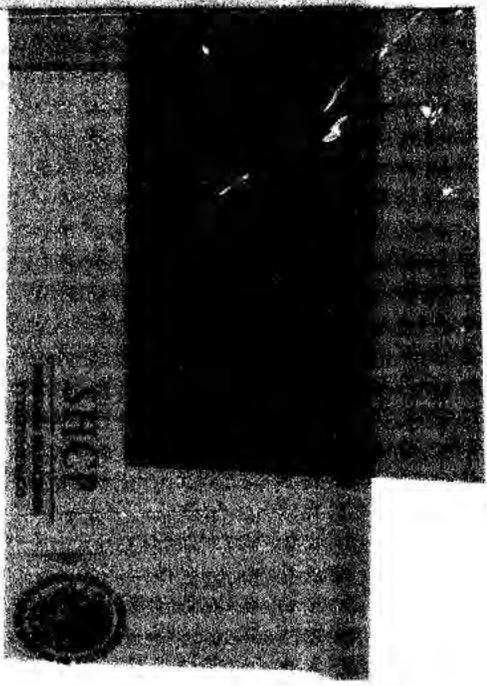
[Redacted]
Administradora de Fiscalización Estratégica "7".

LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
EL CASO
FA

MAORJGMC

P.19-690


2019



OFICIO 500-02-04-2019-23207
FECHA: 03/07/2019

REMITENTE:

[REDACTED]

ADMINISTRADOR CENTRAL DE ANÁLISIS TÉCNICO
FISCAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE
AUDITORÍA FISCAL FEDERAL
AV. HIDALGO N° 77, MODULO PLANTARBAJA,
COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
C.P. 06300 - CIUDAD DE MÉXICO.

DESTINATARIO:

LICENCIADA
CELIA ALMAGUER HERNÁNDEZ,
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ACUERDO DE RECEPCION
Informe Policial No. 0422/2019.

- - - En México, Ciudad de México, a los nueve días de julio de dos mil diecinueve, siendo las catorce horas.-----

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED] Ministerio Público Federal, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno **9587** de seis de mayo del presente año, el cual contiene el diverso **0422/2019**, proveniente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Policía Federal, División de Investigación, Coordinación de Investigación Técnica y Operaciones, Dirección General de Operaciones Técnicas, signado por la Suboficial de la Policía Federal, [REDACTED] mediante el cual, en atención a los diversos SDHPDSC/OI/1782/2018 y SDHPDSC/OI/0299/2019 de cinco de noviembre de dos mil dieciocho y siete de marzo de dos mil diecinueve, respectivamente, remite datos que se obtuvieron con las solicitudes contenidas en los diversos antes referidos, como lo es del registro civil del Municipio de Teololoapan y poblado de Oxtotitlan, Estado de Guerrero, Plataforma México.-----

- - - Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista, mismos que constan de **doce fojas útiles**; asimismo, se anexa al presente acuerdo la ratificación del informe 0422/2019, signada por la elemento de la Policía Federal, referida en el cuerpo del presente acuerdo, así como su respectiva certificación.-----

--- Documentos de los cuales también se da fe de tener a la vista, constantes de tres fojas útiles, que en su conjunto con los anteriores descritos, se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es procedente acordarse y se:---
LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
Y LITIGACION
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

ACUERDA

- - - **ÚNICO.-** Agréguese los documentos antes descritos al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes y sean considerados como mandamiento ministerial en forma, en lo sucesivo.-----

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en los términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y da fe para que surta los efectos legales correspondientes.-----

DAMOS FE

ASISTENC

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN 633

Id: 9587
 Número: 0422/2019
 Fecha: 06/05/2019
 Fecha del término: [REDACTED]
 Turnado a: [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED]

*Recibido: Jefe Alvarado
 10:25 hrs. 06-Mayo-2019*

Fecha del turno: 06/05/2019
 Fecha de devolución: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: POLICÍA FEDERAL. EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS SDHPDSC/OI/782/2018 Y SDHPDSC/OI/0299/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE CONTINUE LA INVESTIGACIÓN REFERENTE AL C. [REDACTED] AL RESPECTO REMITE INFORME

Observaciones:



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
 DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
 COORDINACIÓN DE INVESTIGACION TÉCNICA Y OPERACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES TÉCNICAS

"2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

INFORME POLICIAL No. 0422/2019.
 Ciudad de México, a 06 de mayo de 2019.
 ASUNTO: informe Policial

06 MAY 2019
 [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
 PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, 2, fracción I, 3, fracciones IV, IX, XXIV y 45 de la Ley de la Policía Federal, artículos 5 fracción II inciso b, fracción V inciso e, fracción VII inciso 16, artículos 9 fracciones XIX inciso h y XXIX, 59 fracciones II, IV, VIII y XII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, artículos 215 y 132 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales y con la finalidad de dar agencio a los oficios con números SDHPDSC/OI/1782/2018 y SDHPDSC/OI/0299/2019, de fecha 02 y 04 de Noviembre del 2018 y 07 de Marzo de 2019, respectivamente; derivado de la A.P.PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, la cual se genera después de los hechos ocurridos la noche del 26 y 27 de septiembre de 2014, en la zona de la Independencia Estado de Guerrero, en contra de los estudiantes de la escuela Rural de "Isidro Burgo" de Ayotzingapa. Mediante el cual se solicita la colaboración de la División de Investigación respecto al [REDACTED] por lo anterior se informa lo siguiente:

PARA EL CASO

Derivado de la consulta de fuentes abiertas se obtuvieron los siguientes datos:

CIUDAD	ESTADO	SECTOR	TIPO DE RESIDENTE	CON DOMICILIO PROPIO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
COLONIA	ANEXO	INDICADOR	INDICADOR	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ESPECIFICACION	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	ESPECIFICACION
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
LUGAR DE ALQUILER				
INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

www.gob.mx/policiasfederales



634

POLICÍA FEDERAL DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN DE INVESTIGACION TECNICA Y OPERACION DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES TECNICAS

"2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

06 MAY 2019

INFORME POLICIAL No. 0422/2019.

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2019.

ASUNTO: informe Policial

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, 2, fracción IV, 5, 8 fracciones IV, IX, XXIV y 45 de la Ley de la Policía Federal, artículos 5 fracción II inciso b, fracción V inciso e, fracción VII inciso 16, artículos 9 fracciones XIX inciso h y XXIX, 59 fracciones II, IV, VIII y XII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, artículos 215 y 132 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales y con la finalidad de dar atención a los oficios con números SDHPDSC/OI/1782/2018 y SDHPDSC/OI/0299/2019, de fechas 05 de Noviembre de 2018 y 07 de Marzo de 2019, respectivamente; derivado de la A.P.PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, la cual se genera después de los hechos ocurridos la noche del 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, estado de Guerrero. En contra de los estudiantes de la escuela Rural de "Isidro Burgo" de Ayotzinapa. Mediante el cual solicita se continúe con la investigación respecto al [REDACTED] por lo anterior se informa lo siguiente:

Derivado de la consulta de fuentes abiertas se obtuvieron los siguientes datos:

OFICINA	LIBRO	FOLIO	FECHA DE REGISTRO	MUNICIPIO DE REGISTRO
NOMBRE(A)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DE LA REPUBLICA DE INVESTIGACION	
SEXO	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD
LUGAR DE NACIMIENTO				
DOMICILIO				
NOMBRE DEL DONANTE	NOMBRE DEL PADRE	NOMBRE DE LA MADRE	NACIONALIDAD	NACIONALIDAD
FECHA DE DEFUNCION	HORA	LOGAR	EL CASO	
INTUMACION	DESTINO DEL CADAVER	NOMBRE DEL PANTEON O CREMATORIO	UBICACION	
CAUSA DE LA MUERTE				
NOMBRE DEL MEDICO	CREDULA			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD	NACIONALIDAD
PARENTESCO				

ANOTACIONES

Calzada Legaria No. 631, Irrigación, C.P. 11500
Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: 11036000 Ext: 28205

www.gob.mx/policiafederal





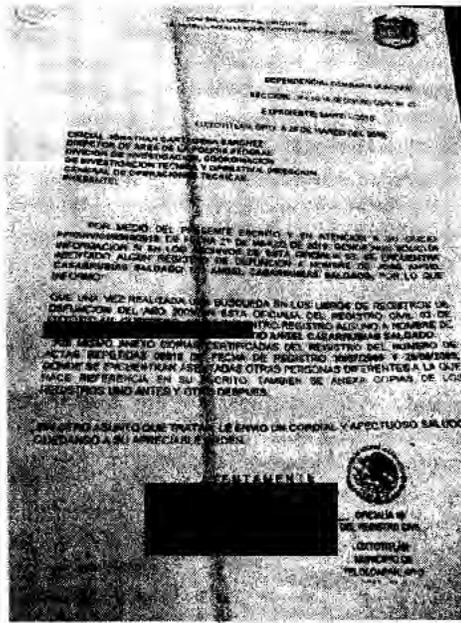
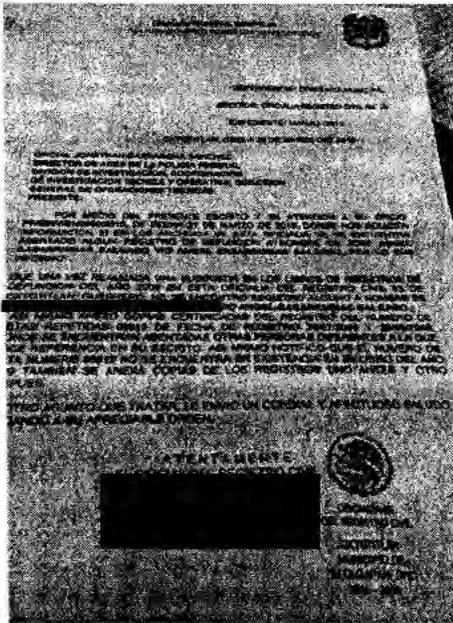
635

Fuente:

Asimismo, se solicitó información al [redacted] obteniendo la siguiente información.



Posteriormente, se solicitó información en el Registro Civil del poblado de Oxtotitlan, municipio de Teloloapan, estado de Guerrero, obteniendo la siguiente información.



Calzada Legaria No. 631, Irrigación, C.P. 11500
Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: 11036060 Ext: 28205

www.gob.mx/policiafederal





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL



637

Asimismo, se realizó la búsqueda del número de cédula profesional del Dr. Carlos Alberto Sánchez Mendoza.

Número de Cédula:

[Redacted]

Nombre:

[Redacted]

Género:

[Redacted]

Profesión:

[Redacted]

Año de expedición:

[Redacted]

Institución:

[Redacted]

Tipo:

[Redacted]

Solicitud de corrección de datos

Los datos que se reflejan son preliminares, en caso de requerir un documento oficial, será necesario realizar el trámite de Antecedentes Profesionales ante la Dirección General de Profesiones.

* Glosario de Nomenclaturas

Fuente:

[Redacted]

Se anexan copias simples.

Lo que se hace de su conocimiento para lo que tenga bien ordenar.

RESPECTUOSAMENTE
LA C [Redacted] L



AL DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO
TZINABA

C.c.p:

Comisario Lic. José Antonio Cruz Medina - Director General de Operaciones Técnicas - En atención a los volante OCG-18-11-1578 y OCG-19-03-02856, a los volantes DINV 22854/18 y DINV 5244/19. Para su superior conocimiento. Respetuosamente. - Presente.

Calzada Legaria No. 631, Irrigación, C.P. 11509
Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: 11006000 Ext: 28205

www.gob.mx/policiafederal





DEPENDENCIA: COMISARIA MUNICIPAL
SECCION: OFICIALIA REGISTRO CIVIL NO. 03
EXPEDIENTE: MARZO/2019

OXTOTITLAN, GRO. A 26 DE MARZO DEL 2019

OFICIAL JONATHAN CARTAGENA SANCHEZ
DIRECTOR DE AREA DE LA POLICIA FEDERAL
DIVISION DE INVESTIGACION, COORDINACION
DE INVESTIGACION TECNICA Y OPERATIVA, DIRECCION
GENERAL DE OPERACIONES TECNICAS.
PRESENTE:

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y EN ATENCION A SU OFICIO
PF/DINV/01/0960/2019, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019, DONDE NOS SOLICITA
INFORMACION SI EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICIALIA OJ, SE ENCUENTRA
ASENTADO ALGUN REGISTRO DE DEFUNCION A NOMBRE [REDACTED]
[REDACTED] Y/O ANGEL CASARRUBIAS SALGADO, POR LO QUE
INFORMO

QUE UNA VEZ REALIZADA UNA BUSQUEDA EN LOS LIBROS DE REGISTROS DE
DEFUNCION DEL AÑO 2009 EN ESTA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL [REDACTED] DE
[REDACTED] NO SE ENCONTRO REGISTRO ALGUNO A NOMBRE DE
[REDACTED] Y/O [REDACTED]

ASI MISMO ANEXO COPIAS CERTIFICADAS DEL REGISTRO DEL NUMERO DE
ACTAS REPETIDAS [REDACTED] DE FECHA DE REGISTRO 30/07/2009 Y 26/08/2009,
DONDE SE ENCUENTRAN ASENTADAS OTRAS PERSONAS DIFERENTES A LA QUE
HACE REFERENCIA EN SU ESCRITO TAMBIEN SE ANEXA COPIAS DE LOS
REGISTROS UNO ANTES Y OTRO DESPUES

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LE ENVIU UN CORDIAL Y AFECTUOSO SALUDO
QUEDANDO A SU APRECIABLE ORDEN.

AL DELA RE...
AL DE... ENTAMENTE
... REGISTRO CIVIL



OFICIALIA 03
DEL REGISTRO CIVIL

OXTOTITLAN
MUNICIPIO DE
TEOLOAPAN, GRO

639

DEPENDENCIA: COMISARIA MUNICIPAL

SECCION: OFICIALIA REGISTRO CIVIL No. 03

EXPEDIENTE: MARZO /2019

OXTOTITLAN, GRO. A 26 DE MARZO DEL 2019.

OFICIAL JONATHAN CARTAGENA SANCHEZ
DIRECTOR DE AREA DE LA POLICIA FEDERAL
DIVISION DE INVESTIGACION, COORDINACION
DE INVESTIGACION TECNICA Y OPERATIVA, DIRECCION
GENERAL DE OPERACIONES TECNICAS,
PRESENTE:

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y EN ATENCION A SU OFICIO
PF/DINVI/01/0960/2019, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019, DONDE NOS SOLICITA
INFORMACION SI EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICIALIA 03, SE ENCUENTRA
ASENTADO ALGUN REGISTRO DE DEFUNCION A NOMBRE DE [REDACTED]
[REDACTED] Y/O ANGEL CASARRUBIAS SALGADO, POR LO QUE
INFORMO:

QUE UNA VEZ REALIZADA UNA BUSQUEDA EN LOS LIBROS DE REGISTROS DE
DEFUNCION DEL AÑO 2009 EN ESTA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL [REDACTED] DE
[REDACTED] NO SE ENCONTRO REGISTRO ALGUNO A NOMBRE DE [REDACTED]

ASI MISMO ANEXO COPIAS CERTIFICADAS DEL REGISTRO DEL NUMERO DE
ACTAS REPETIDAS [REDACTED] DE FECHA DE REGISTRO 30/07/2009 Y 26/08/2009,
ONDE SE ENCUENTRAN ASENTADAS OTRAS PERSONAS DIFERENTES A LA QUE
HACE REFERENCIA EN SU ESCRITO. ASI MISMO NOTIFICO QUE EL NUMERO DE
ACTA NUMERO [REDACTED] NO SE ENCUENTRA EN EXISTENCIA EN EL LIBRO DEL AÑO
2009 TAMBIEN SE ANEXA COPIAS DE LOS REGISTROS UNO ANTES Y OTRO
DEPUES.

OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LE ENVIO UN CORDIAL Y AFECTUOSO SALUDO
DANDO A SU APRECIABLE ORDEN.

[REDACTED]

ZINAPA



OFICIALIA 03
DEL REGISTRO CIVIL

OXTOTITLAN
MUNICIPIO DE
TEOLOAPAN, GRO
2015-2018



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE DEFUNCION
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE FOLIOJON

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO
MUNICIPIO			ENTIDAD FEDERATIVA	

NOMBRE: [REDACTED] SEXO: HOMBRE [REDACTED] MUJER [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]

DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED]

NOMBRE DEL CONYUGUE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

FECHA DE DEFUNCION: [REDACTED] ALICIONAMIENTO: [REDACTED] HORA: [REDACTED]

LUGAR: [REDACTED] IDENTIFICADO: [REDACTED]

DESTINO DEL CADAVER: [REDACTED] ENACER NOMBRE DEL PANTEON O CREMATORIO: [REDACTED]

LUGAR: [REDACTED] ORDEN No. [REDACTED]

CAUSAS DE LA MUERTE: A) [REDACTED] B) [REDACTED] C) [REDACTED]

TIPO DE DEFUNCION: [REDACTED]

NOMBRE DEL MEDICO QUE CERTIFICO LA DEFUNCION: [REDACTED]

No. DE CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

DECLARANTE: NOMBRE: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

NACIONALIDAD: [REDACTED] PARENTESCO: [REDACTED]

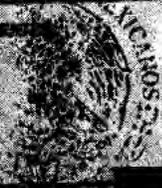
DOMICILIO: [REDACTED] OCCUPACION: [REDACTED]

TESTIGOS: NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED] OCCUPACION: [REDACTED] PARENTESCO: [REDACTED] NINGUNO

NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED] OCCUPACION: [REDACTED] PARENTESCO: [REDACTED] NINGUNO



COPIA
DE LA
ACTA DE DEFUNCION
PARA EL CASO

ESTE DOCUMENTO ADEMAS DE SER UN DOCUMENTO ORIGINAL, CONTIENE LA REPRODUCCION Y FOTOCOPIA DE LA MISMA, LA CUAL NO DEBE SER UTILIZADA PARA NINGUN FIN, NI SER REPRODUCIDA EN NINGUN MODO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DEL REGISTRO CIVIL.

Nº [REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

ACTA DE DEFUNCIÓN
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

CAPITAL	LIVRO NA	ACTA NA	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DIAS	MESES	AÑOS
MUNICIPIO				ENTIDAD FEDERATIVA		

DEFUNTO

NOMBRE: [REDACTED] SEXO: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]

DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: [REDACTED]

NOMBRE DEL CONYUNTE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

FECHA DE DEFUNCIÓN: [REDACTED] HORA: [REDACTED]

LUGAR: [REDACTED] CERTIFICACIÓN: [REDACTED]

DESTINO DEL CADÁVER: [REDACTED] NOMBRE DEL ANTONIO CREMATORIO: [REDACTED]

UBICACIÓN: [REDACTED] DÓNDE FALLECIÓ: [REDACTED] QUEN Nº: [REDACTED]

CAUSAS DE LA MUERTE: A) [REDACTED] B) [REDACTED] C) [REDACTED]

TIPO DE DEFUNCIÓN: [REDACTED]

NOMBRE DEL MÉDICO QUE CERTIFICÓ LA DEFUNCIÓN: [REDACTED]

No. DE CÉDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

DECLARANTE

NOMBRE: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

NACIONALIDAD: [REDACTED] PARENTESCO: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED] OCUPACIÓN: [REDACTED]

TESTIGOS

NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED] OCUPACIÓN: [REDACTED] PARENTESCO: [REDACTED]

NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED] OCUPACIÓN: [REDACTED] PARENTESCO: [REDACTED]

LA PRESENTE ACTA TIENE LAS SIGUIENTES ANOTACIONES:

[REDACTED]

[REDACTED]

EL FIRANTE DE ESTA ACTA Y CONFORME CON SU CONTENIDO LA RATIFICA Y SELLA
DENTRO DE LA REFERENCIA Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE [REDACTED] A LOS [REDACTED] DE [REDACTED] DEL AÑO [REDACTED]



643



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TELOLOAPAN GUERRERO
2018 - 2021



DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
SECCION: REGISTRO CIVIL
EXPEDIENTE: MARZO/2019

TELOLOAPAN, GRO., A 20 DE MARZO DEL 2019

OFICIAL JONATHAN CARTAGENA SANCHEZ
DIRECTOR DE AREA DE LA POLICIA FEDERAL
DIVISION DE INVESTIGACION, COORDINACION
DE INVESTIGACION TECNICA Y OPERATIVA, DIRECCION
GENERAL DE OPERACIONES TECNICAS.
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y EN ATENCION A SU OFICIO No. PF/DINV/OI/0889/2019, DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2019, DONDE NOS SOLICITA INFORMACION SI EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA SE ENCUENTRA ASENTADOS REGISTROS A NOMBRE DE [REDACTED] LE INFORMO

LE FUE UNA VEZ REALIZADO UNA BÚSQUEDA EN LOS LIBROS DE OBRAS EN ESTA OFICINA, SE ENCONTRO UN REGISTRO DE MATRIMONIO A NOMBRE DE [REDACTED] CON FECHA DE REGISTRO DE MAYO DEL 2000 EN SU CUAL OBRAN ANOTACION MARGINAL DE LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL, ASI COMO COPIA DEL LIBRO DEL REGISTRO

COMPLETO QUE CORRESPONDE AL ACTA DE DEFUNCION QUE ANEXA EN EL PRESENTE ESCRITO, LE INFORMO QUE DICHO REGISTRO OBRAN EN LA OFICINA DE LA COMUNIDAD DE TETITZAN DE ESTE MUNICIPIO SE ENVIÓ EL NOMBRE DEL OFICIAL Y EL TELEFONO DE LA OFICINA: C. [REDACTED]

EN OPORTUNIDAD DE LA VISITA QUE REALIZO EN SU OFICINA, LE ENVIÓ UN CORDIAL Y AFECTUOSO SALUDO QUERBIENDO DE AYUDARLO EN LA INVESTIGACION PARA EL CASO



ATENTAMENTE
[REDACTED]

C. c. p. [REDACTED]

PLAZA EUTIMIO PINZON No. 1 COL. CENTRO, TELOLOAPAN, GRO. MX. C.P. 40100

674



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE MATRIMONIO	
CLAVE DE REGISTRO E IDENTIFICACION PERSONAL	
CLAVE DE REGISTRO E IDENTIFICACION PERSONAL	

Handwritten notes on the left margin, including a date stamp: 2/10/2016. The notes appear to be a legal analysis or commentary related to the document.

ACTA No.	ACTA No.	ACTA No.	ACTA No.	ACTA No.
MUNICIPIO				
NOMBRE DEL CONTRAYENTE		NOMBRE DEL CONTRAYENTE		
FECHA DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO		
LUGAR DE NACIMIENTO		LUGAR DE NACIMIENTO		
NOMBRE DEL PADRE		NOMBRE DEL PADRE		
NOMBRE DE LA MADRE		NOMBRE DE LA MADRE		
NOMBRE DE LA MENOR		NOMBRE DE LA MENOR		



Large black redaction blocks covering names and identifying information at the bottom of the form.

OFICIALIA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

RATIFICACIÓN DE INFORME POLICIAL

--- En la Ciudad de México, México, a los seis días de mayo de dos mil diecinueve, siendo las veinte horas, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Ministerio Público de Federal, Adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, en términos de los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º, 15 y 16 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicable en la presente Averiguación Previa que rige el Sistema Penal Tradicional (Inquisitivo Mixto), y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º fracción IV, 8º y 3º Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho y cuya Declaratoria de entrada en vigor de autonomía constitucional fue publicada el veinte de diciembre de la misma anualidad; atendiendo invariablemente a los principios rectores de la Fiscalía General de la República, que indican que la actuación del Ministerio Público de la Federación se regirá por los principios de *autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, perspectiva de niñez y adolescencia, accesibilidad, debida diligencia e imparcialidad*, comparece quien dijo llamarse [REDACTED] quien en este acto se identifica con credencial con número [REDACTED] expedida a favor de la misma, por la Secretaría de Gobernación, misma que la acredita como elemento de la Policía Federal, dependiente de la Comisión Nacional de Seguridad, con grado de **Suboficial**, misma que contiene una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del declarante, previo cotejo y certificación de la misma se les devuelve a los interesados, documento que de conformidad con el numeral 208, del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y del cual se obtiene copia fotostática, para que una vez certificada, sea agregada a las constancias de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento exhibido al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello.

--- Asimismo, en éste acto se le protesta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales.

DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ZINAPAPA

MANIFESTA

--- [REDACTED] dijo llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED]

DECLARA

--- Yo [REDACTED] comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, en forma voluntaria en mi carácter de Suboficial de la Policía Federal, y en este acto, **ratifico** en todas y cada una de sus partes, el contenido del Informe policial con número de oficio **0422/2019** de seis de mayo de dos mil diecinueve, por contener la verdad de los hechos en él expuestos, reconociendo como mía la firma que obra sobre mi nombre en la última foja de dicho documento, por haber sido puesta de mi puño y letra siendo ésta la misma que utilizo

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

646

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

en los actos públicos y privados en los que intervenimos. Con lo anterior y no ha
da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en e
ratificación de su contenido.

DAMOS FE

SU [REDACTED] AL

S DE ASISTENCIA [REDACTED]

DE LA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
INAPA

CERTIFICACIÓN

SEGOB

GRADO: [REDACTED]

ADSCRIPCIÓN: [REDACTED]

POLICÍA FEDERAL

EXP: [REDACTED]

VIG: [REDACTED]

FIRMA DEL INTEGRANTE: [REDACTED]

SEGOB

Nº EXPEDIENTE: [REDACTED] CUP: [REDACTED]

RFC: [REDACTED] CURP: [REDACTED]

CUP: [REDACTED]

TIPO DE SANGRE: O RH(+)

Comando General
Mtro. Néstor Martínez Corales
Secretario General

Mtro. Mareluc Castilla Cuervo
Comisionado General

... a las autoridades Militares, Federales, Estatales y Municipales, se les agradecerá dar fe de haber verificado a la persona que se identifica con el presente documento, al cual tendrá validez y merecerá fe respecto a la identidad del portador, mismo que está autorizado e inscrito en la Licencia Oficial Colectiva que tiene otorgada la Policía Federal (No. Ocho: S.L./17563) de la L.O.C. de la P.F. grado por la Secretaría de la Defensa Nacional, para portar armas de fuego de las incluidas en la clase Ilicencia.

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma. En caso de pérdida se solicita sea remitida a la misma Dependencia.

Protector y Servir a la Comunidad

--- En la Ciudad de México, México, a los seis días de mayo de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; -----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de 01 una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de lo mismo que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa ésta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales que correspondan. -----

EN LA REPUBLICA - DAMOS FE -
DE INVESTIGACIÓN
DE LA CIUDAD DE MEXICO

TESTIGOS DE ASISTENCIA



648

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con cinco minutos, del día nueve de julio del año dos mil diecinueve.-----

---TÉNGASE por recibido el Turno Id 10035 de nueve de julio de dos mil diecinueve, en el que se entrega oficio con número de folio 42608 de cinco de julio de dos mil diecinueve, signado por el Director de Biología Molecular, Maestro en C. [REDACTED] en el cual hace designación de perito en la materia de Genética Forense. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracción II, 15, 16, 17, 18, 22, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y fracción V de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A) e inciso V, de su Reglamento; es de acordarse y se:-----

ACUERDA

---ÚNICO. Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

649

Id: [REDACTED]
Número: 42608
Fecha: 05/07/2019 Fecha del turno: 09/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/049/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE. AL RESPECTO INFORMA QUE SE PROPONE A [REDACTED] QUIEN DARA CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD.

Observaciones:



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

Folio: 42608
A.P./PGR/SDHPDSC/OI/003/2019

Oficio: FGR/UEILCA/049/2019 y FGR/UEILCA/046/2019

Asunto: Propuesta de Peritos
Ciudad de México, a 06 de julio de 2019
2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata



Licenciado [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación. Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Ao. Incargados No. 20. Cos. Roma Mora, Alcalá e Cuernavaca, C.P. 12000. Ciudad de México.
Presente.

En atención a sus oficios número FGR/UEILCA/049/2019 y FGR/UEILCA/046/2019 de fechas 04 de julio y recibido en esta Coordinación General el día 04 del presente mes y año, mediante los cuales solicita perito en Materia de Genética Forense, a fin que respecto a su especialidad dictamine, me permito manifestarle lo siguiente:

En términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio Fracción II del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, así como el artículo 88, fracciones I, II, VII y XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me permito comunicar a Usted que se propone a la Perito en Materia de Genética Forense [REDACTED] quien dará cumplimiento a su solicitud.

En otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.



DE LA REPÚBLICA M.
E INVESTIGACIÓN
ARREGLADO
NAB



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

650

100-0
Folio: 42608
A.P/ PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio: FGR/UEILCA/049/2019 y FGR/UEILCA/046/2019

Asunto: Propuesta de Peritos
Ciudad de México, a 05 de julio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

09 JUL 2019

Licenciado

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.
Av. Insurgentes No. 20, Col. Roma Norte, Alcaldía, Cuauhtémoc, c.p.11200, Ciudad de México.

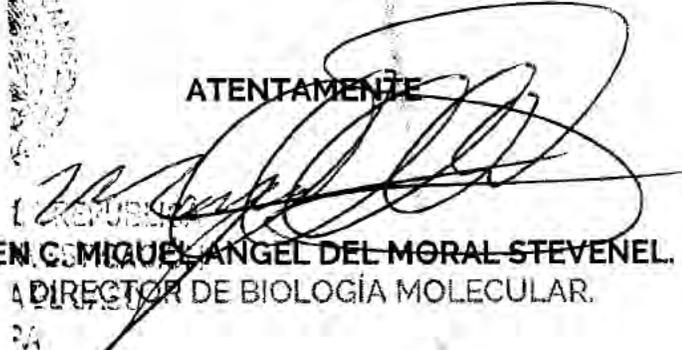
Presente.

En atención a sus oficios número FGR/UEILCA/049/2019 y FGR/UEILCA/046/2019 de fechas 04 de julio y recibido en esta Coordinación General el día 04 del presente mes y año, mediante los cuales solicita perito en Materia de Genética Forense, a fin que respecto a su especialidad dictamine, me permito manifestarle lo siguiente:

En términos de los dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, así como el artículo 88, fracciones I, II, VII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me permito comunicar a Usted que se propone a la Perita en Materia de Genética Forense [Redacted] quien dará cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE


M. EN. MIGUEL ANGEL DEL MORAL STEVENEL.
DIRECTOR DE BIOLOGÍA MOLECULAR.

c.c.p Archivo
c.c.p perito
CACM/ssm.

Avenida Rio Consulado 715, Colonia Santa Maria Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México.

Teléfono: (55) [Redacted] Fax (55) [Redacted] www.gob.mx/pgr

Ref: PL-GF-15

Version: 08

Clave: FL-GF-98

Página 1 de 1

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

651



FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos, del día nueve de julio de dos mil diecinueve; el suscrito LICENCIADO

Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, por decreto Acuerdo A/010/19, firmado por el Fiscal General de la República, publicado el veintiséis de junio de dos mil diecinueve, en el Diario Oficial de la Federación; quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

ACUERDO.

TENGASE.- por recibido el turno de trabajo ID 10034 en el que se adjunta el oficio FAJYDH/2575/2019 de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, dirigido a la Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, firmado por el Encargado del Despacho de la Fiscalía de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, de la Fiscalía General del Estado de Puebla, mediante el cual informa que mediante oficio FGEP/OFG/6651/2019 firmado por el Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho del Fiscal General del Estado, dio respuesta al oficio SDHPDSC/OI/0954/2019 en donde informo que después de realizar una búsqueda en el registro de dicha Fiscalía, no se encontró antecedente relacionado con las personas de nombre S/N ALIAS

documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el original, constante de una foja útil y dos anexos, mismos que se ordenan agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

ACUERDA.

UNICO.- Téngase por recibido los documentos antes descritos y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes y previo estudio de las constancias acuérdese por separado

Así lo acordó y firma el LICENCIADO Ministerio Público de la Federación de la F testigos de asistencia que al final firman y c

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

12 copia 652
09/07/2019
16:47

Id: [REDACTED]
Número: fajydh/2575/2019
Fecha: 27/06/2019 Fecha del turno: 09/07/2019
Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/01/0954/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE ANTECEDENTES DONDE SE ENCUENTREN RELACIONADAS LAS PERSONAS DE NOMBRES [REDACTED] "N", S/N ALIAS [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] AL RESPECTO INFORMA QUE NO SE LOCALIZO INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS EN

Observaciones:



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIA DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS
OFICIO: FAJYDH2575/2019
REGISTRO 7588
ASUNTO: Se remite informe de búsqueda

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AV. INSURGENTES NO. 20
COL. ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
C.P. 98700
PRESENTE.

FGR RECIBIDO
09 JUL 2019
16:47

Con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo A/002/2016 por el que se establece la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado y en atención al oficio FGE/OFI/0954/2019 asignado por el [REDACTED] Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho del Fiscal General del Estado, de fecha 13 de junio del año en curso, al que aduce oficio SDHPDSC/01/0954/2019 mediante el cual solicita se informe al sobre registro de antecedentes penales, actas circulares, denegaciones previas y/o carpetas de investigación con relación a los C.C. [REDACTED] "N", S/N [REDACTED]

[REDACTED] al respecto hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda en los registros de esta fiscalía a mi cargo, no se encontró antecedente relacionado con las personas en mención.

No omito mencionar que dicha información ha sido remitida al correo electrónico, [REDACTED] el día 27 de junio del año en curso.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

ATENAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
CUATRO VECES HERONCA PUEBLA DE Z., A 27 DE JUNIO DE 2019
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA FISCALÍA DE ASUNTOS JURIDICOS Y

REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
Y EL CASO



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIA DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS

OFICIO: FAJYDH/2575/2019
REGISTRO 7593

653

ASUNTO: Se remite informe de búsqueda

10034

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

RECIBIDO

09 JUL 2019
[REDACTED]

AV. INSURGENTES NO. 20
COL. ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
C.P 06700

PRESENTE.

[REDACTED]

Puebla, Pue.

[REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo A/002/2016 por el que se establece la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado y en atención al oficio FGEP/OFG/6651/2019 firmado por el [REDACTED], Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho del Fiscal General del Estado, de fecha 13 de junio del año en curso, al que adjunta oficio SDHPDSC/OI/0954/2019 mediante el cual solicita se informe si existe registro de antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación con relación a los [REDACTED] S/N alias [REDACTED]

[REDACTED] al respecto hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda en los registros de esta fiscalía a mi cargo, **no se encontró** antecedente relacionado con las personas en mención.

No omito mencionar que dicha información ha sido remitida al correo electrónico, [REDACTED] el día 27 de junio del año en curso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

CUATRO VIENTOS CINCO DE JUNIO DE 2019
ENCARGADO DE ASUNTOS JURIDICOS Y

[REDACTED SIGNATURE]

C.c.p. Dr. Gilberto Herrera Bernal, Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho del Fiscal General del Estado, Oficio SDHPDSC/OI/0954/2019

DR'USF [REDACTED]



Reg 7593
23/4/19
653
654

Oficio: FGEP/OFG/6651/2019.
Folio: 2168

[Redacted]
**Encargado del Despacho de la Fiscalía
Jurídica y Derechos Humanos.
Presente.**

Bulevar Héroes del 5 de Mayo
Esquina 31 Oriente.
Col. Ladrillera de Benitez
C.P. 72530
Puebla, Pue.

Distinguido [Redacted]:

En términos de lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 13 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, por este conducto le envío copia fotostática del oficio número SDHPDSC/OI/0954/2019, suscrito por la Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, mediante el cual solicita se le informe si se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, respecto de las personas que enlista.

Lo anterior para que provea lo que conforme a derecho corresponda e informe al suscrito sobre la atención o resolución emitida al respecto.

Atentamente



P
F
Encargado del Estado

[Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de
s, "Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República.-Para su
mo acuse de recibo de su oficio de referencia.-Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700.-Presente
M. REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
RA EL CASO
APA



654
655

Reg. 004137

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0954/2019

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA
Ciudad de México, 08 de Mayo de 2019

FISCALÍA GENERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
Blvd. Héroes De 5 De Mayo. Esq. 31 OteCol. Ladrillera De Benitez, C.P. 72539 Puebla, Pue. 2019

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
FISCALÍA GENERAL

Presente.

Distinguido (a) Sr. (a) Fiscal:

En seguimiento a las diligencias ministeriales que se realizan dentro de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 22, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, así como lo relativo al Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la Republica, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012 y en virtud de que se debe cumplir con los principios de exhaustividad y debida diligencia, por este medio respetuosamente, se solicita su valiosa colaboración, para efecto de que se instruya a quien corresponda y se informe a la brevedad posible, lo siguiente:

- Si se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, respecto de las siguientes personas:

NOMBRE	CURP	PERIODO
• [REDACTED]	SD	2012-2015
• [REDACTED]	SD	2012-2015
• [REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, quedo de usted.

termino
12 hours

LA A

[REDACTED SIGNATURE]

Vo. Bo.
EL DIRECTOR DE AREA

LIC. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ

Reg. 02168

c.p. MTRA. SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA.- Subprocuradora de derechos Humanos de la Fiscalía General de la República
Para su superior conocimiento.- Presente

LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Mismo fin.- Presente.

658



ACUERDO DE RECEPCIÓN.

- - - En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con cuarenta y ocho minutos, del día nueve de julio de dos mil diecinueve; el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotznizapa, de la Fiscalía General de la República, por decreto Acuerdo A/010/19, firmado por el Fiscal General de la República, publicado el veintiséis de junio de dos mil diecinueve, en el Diario Oficial de la Federación; quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. - - -

----- ACUERDO.-----

- - - TENGASE.- por recibido el turno de trabajo ID 10033 en el que se adjunta el oficio DGIEST/1398/2019 de fecha primero de julio de dos mil diecinueve, dirigido a la [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, firmado por el Maestro [REDACTED] Encargado del Despacho de la Dirección General de Investigación Especializada del Sistema Tradicional, de la Fiscalía General del Estado de Puebla, mediante el cual da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/0954/2019 en el cual comunica que los Titulares adscritos a la Dirección General de Investigación Especializada en el Sistema Tradicional; informaron que después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos a su cargo, libros de gobierno, así como en el sistema justici@, NO EXISTE REGISTRO de Expediente Ministerial donde se encuentran relacionadas las personas de nombre [REDACTED] "N"; S/N [REDACTED]

[REDACTED] documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el original, constante de tres fojas útiles y un anexo constante de diecinueve fojas útiles que se adjuntan al similar, mismos que se ordenan agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. - - -

----- FUNDAMENTO LEGAL.-----

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018. - - -

----- ACUERDA.-----

- - - UNICO.- Téngase por recibido los documentos antes mencionados y las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes de las constancias acuérdese por separado las diligencias que correspondan. - - -

----- CUMPLASE.-----

- - - Así lo acordó y firma el [REDACTED] Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

----- D A M -----

TESTIGOS D [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA 657

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

656

Id: [REDACTED]
Número: DGIEST/1398/2019

Fecha: 01/07/2019 Fecha del turno: 09/07/2019

Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Recibi
09/07/2019

Asunto: PROCEDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/01/0954/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE ANTECEDENTES DONDE SE ENCUENTREN RELACIONADAS LAS PERSONAS DE NOMBRES [REDACTED]

[REDACTED] AL RESPECTO INFORMA QUE NO SE LOCALIZO INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
DEL SISTEMA TRADICIONAL

OFICIO: DGIEST/1398/2019
ASUNTO: SE RINDE INFORMACIÓN

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROSECUCIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
DOM: AVENIDA RIO GRANDE, NUMERO 4064V, INSURGENTES No. 20 DE
LA GLORIETA DE INSURGENTES
CDL: NORIA, NORTE, ALCALDIA, CUAUHTEMOC
CIUDAD DE MEXICO
C.P. 06700
PRESENTE.

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenio de Colaboración Interinstitucional de fecha 24 de noviembre de 2011, celebrado en la Ciudad de Acapulco, Guerrero entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría de la Justicia del Poder Judicial de la Federación, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación, el Sistema Dilema Fracciones I, VI y publicado en el diario Oficial de la Federación el día veintidós de noviembre de 2012, 8 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y 5 Fracciones I, VI, 8 Fracciones IV y XI del Reglamento Ley Orgánica de la Institución, en atención a lo solicitado mediante oficio SDHPDSC/01/0954/2019, de fecha 08 de mayo de 2019, respectado en esta oficina a través del oficio FOSHPD/0463/2019, de fecha 13 de junio de 2019, signado por el [REDACTED] Fiscal de Investigación Intermediaria, Encargado del Despacho del Fiscal General del Estado, el respectivo hago de su conocimiento que mediante oficio DGIEST/1398/2019, se solicitó a las Agencias del Ministerio Público y Titulares de las Unidades Adscritas a esta Dirección General informaran si se cuenta con Antecedentes Penales, Actos Circunstanciales, Agravaciones Penales y Carpetas de Investigación, respecto de las siguientes personas relacionadas con las siguientes personas:

[REDACTED] CON CURP [REDACTED]
[REDACTED] CON CURP [REDACTED]

De lo anterior los señores adscritos a esta Dirección General de Investigación Especializada del Sistema Tradicional, informaron que después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos a su cargo, horas de gobierno así como en el sistema judicial, **NO EXISTE REGISTRO** de Expediente Ministerial, donde las personas a las que se encuentran relacionados, para mejor hacer saber los oficios que dieron cumplimiento a lo solicitado:

* Oficio número 172/2019, de fecha 20 de junio de 2019. Signado por el MAESTRO RICARDO HERRERA ZALDÍVAR, Titular de la Unidad de Investigación Especializada del Sistema Tradicional.



LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
DEL CASO
AYOTZINAPA



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
DEL SISTEMA TRADICIONAL



10033

OFICIO: DGIEST/1398/2019
ASUNTO: SE RINDE INFORMACIÓN

████████████████████
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
DOM: AVENIDA RIO GRANDE, NUMERO 400.AV. INSURGENTES No. 20 DE
LA GLORIETA DE INSURGENTES
COL: ROMA, NORTE, ALCALDIA, CUAUHTEMOC
CIUDAD DE MÉXICO
C.P. 06700
P R E S E N T E.

FG RECORRIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

08 MAY 2019
Mesa 14.15.6

BOULEVARD HÉROES DEL 5 DE MAYO
ESQUINA CON CALLE 31 ORIENTE
COL. LADRILLERA DE BENÍTEZ
PUEBLA, PUEBLA.
CÓDIGO POSTAL 72530

CORREO ELECTRÓNICO

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenio de Colaboración Interinstitucional de fecha 24 de noviembre de 2011, celebrado en la Ciudad de Acapulco, Guerrero entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría de la Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, Cláusula Décima Fracciones I, VI y publicada en el diario Oficial de la Federación el día veintitrés de noviembre de 2012, 8 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y 5 Fracciones II, VI, 6 Fracciones IV y XI del Reglamento Ley Orgánica de la Institución; en atención a lo solicitado mediante oficio SDHPDSC/01/0954/2019, de fecha 08 de mayo de 2019, recepcionado en esta oficina a través del oficio FGEP/OFG/6653/2019, de fecha 13 de junio de 2019, signado por el ██████████ Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho del Fiscal General del Estado, al respecto hago de su conocimiento que mediante oficio DGIEST/1280/2019, se solicitó a las Agencias del Ministerio Público y Titulares de las Unidades Adscritas a esta Dirección General informaran si se cuenta con Antecedentes Penales, Actas Circunstanciadas, Averiguaciones Previas y/ Carpetas de Investigación, respectos de las siguientes personas relacionado con las siguientes personas:

████████████████████
S/N ██████████
████████████████████
████████████████████
████████████████████
████████████████████
████████████████████
████████████████████
████████████████████

De lo anterior los titulares adscritos a esta Dirección General de Investigación Especializada del Sistema Tradicional, informaron que después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos a su cargo, libros de gobierno así como en el sistema justici@, **NO EXISTE REGISTRO** de Expediente Ministerial, donde las personas en cita se encuentren relacionados; para mejor ilustrar anexo los oficios que dieron cumplimiento a lo solicitado:

* Oficio número 172/2019, de fecha 20 de junio de 2019, signado por el MAESTRO RICARDO HERRERA ZALDÍVAR, Titular de la Unidad de Investigación Especializada del Sistema Tradicional.



658
659

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
DEL SISTEMA TRADICIONAL**

* Oficio número 446/2019/M-UNO-AIE, de fecha 21 de junio de 2019, signado por el [REDACTED] Agente del Ministerio Público Titular de la Mesa Uno de Asuntos de Investigación Especializada Adscrito a la Dirección General de Investigación Especializada del Sistema Tradicional.

* Oficio número 256/2019, de fecha 20 de junio de 2019, signado por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público Titular de la Mesa Dos de Asuntos de Investigación Especializada Adscrita a la Dirección General de Investigación Especializada del Sistema Tradicional.

* Oficio número 1072/2019, de fecha 19 de junio de 2019, signado por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público Titular de la Mesa Especializada en Robo de Vehículos del Sistema Tradicional, Adscrita a la Dirección General de Investigación Especializada del Sistema Tradicional.

* Oficio número 262, de fecha 20 de junio de 2019, signado por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público en Titular Adscrita al Juzgado Primero Penal de Puebla.

* Oficio número 189, de fecha 21 de junio de 2019, signado por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado Segundo Penal de Puebla.

* Oficio número 218, de fecha 20 de junio de 2019, signado por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público en Adscrita al Juzgado Tercero Penal de Puebla.

* Oficio número 209/2019, de fecha 21 de junio de 2019, signado por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público en funciones de la titular de la Adscrita al Juzgado Cuarto Penal de Puebla.

* Oficio sin número, de fecha 21 de junio de 2019, signado por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público Titular Adscrita al Juzgado Quinto Penal de Puebla.

* Oficio número 250/2019, de fecha 21 de junio de 2019, signado por el [REDACTED] Agente del Ministerio Público Titular Adscrito al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla.

* Oficio sin número, de fecha 21 de junio de 2019, signado por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrita a los Juzgados Civil y Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
DEL SISTEMA TRADICIONAL

854
660



* Oficio sin número, de fecha 21 de junio de 2019, signado por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público Titular Adscrita a los Juzgados Civil y Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla.

* Oficio sin número, de fecha 26 de junio de 2019, signado por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrita a los Juzgados Municipales de San Pedro Cholula, Puebla.

* Oficio número 151/2019, de fecha 21 de junio de 2019, signado por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público Titular Adscrito a los Juzgados Municipales de San Andrés Cholula, Puebla.

* Oficio sin número, de fecha 21 de junio de 2019, signado por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público Titular Adscrita a los Juzgados Municipales de San Martín Texmelucan y San Lorenzo Chiantzingo, Puebla.

* Oficio número DGIEST/AMPAJESI/344/2019, de fecha 21 de junio de 2019, signado por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado de Ejecución de Sentencias de la Capital del Estado.

* Oficio número DGIEST/AMPAJESPI/453/2019, de fecha 21 de junio de 2019, signado por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado de Ejecución de Sentencias Penales Capital.

* Oficio número 268/2019, de fecha 17 de junio de 2019, signado por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrita a Salas Penales y Civiles.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para reiterar a usted mi consideración atenta y distinguida.

"SUF
CUATRO VEC

ENTE
ELECCIÓN
DE Z., A O N F L I O

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ENCARGADO DE
INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
SISTEMA TRADICIONAL

C.C.P.- DR. GILBERTO HIGUER
DESPACHO DEL FISCAL GENERAL
ATENCIÓN A SU OFICIO FGEP
M'CI25/AGML

CIÓN METROPOLITANA. ENCARGADO DEL
ARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO Y EN
JUNIO DE 2019- - - - - P R E S E N T E.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
DEL SISTEMA TRADICIONAL

660 661



Oficio núm.: 172/2019.
Asunto: Se rinde informe solicitado.

[Redacted]
Encargado de Despacho de la Dirección General de
Investigación Especializada del
Sistema Tradicional de esta Fiscalía.
P r e s e n t e.

Calle 9 oriente núm. 1405, Barrio de Analco,
Puebla, Pue. C.P. 72500.

Con fundamento en lo dispuesto por el acuerdo A/015/2016 punto primero y el acuerdo A/016/2016 punto primero, suscritos por el abogado Víctor Antonio Carrancá Bourget, Fiscal General del Estado de Puebla, y en contestación a lo solicitado mediante oficio DGIEST/1280/2019, recibido este día, le informo que después de haber recabado la información correspondiente de la totalidad de Agentes del Ministerio Público de esta Unidad y de haber consultado en el sistema justici@, no se tiene registro de averiguaciones previas o constancias de hechos de esta Unidad a mi cargo, relacionadas con las personas referidas en su ocursio de mérito.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

CUATRO VE [Redacted] 20 DE JUNIO DEL
EL TITULAR [Redacted] GIALIZADA DEL
[Redacted]
GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA
General de Investigación
del Sistema Tradicional
de la Fiscalía

RECIBIDO
12:35 hrs
24 JUN 2019



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
 ESPECIALIZADA DEL SISTEMA TRADICIONAL.
 MESA UNO DE ASUNTOS DE
 INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA.



662

OFICIO NUMERO: 446/2019/M-UNO-AIE.
 ASUNTO: SE DA CUMPLIMIENTO A SU
 OFICIO DGIEST/1280/2019.

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION
 GENERAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
 DEL SISTEMA TRADICIONAL.
 P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud realizada, a través del oficio número DGIEST/1280/2019, en el cual solicita se haga una minuciosa búsqueda en los Libros de Gobierno, archivos, en el sistema de justicia @ así como en los archivos que se tengan a mi resguardo, respecto si existe Averiguación Previa y/o constancia de hechos, relacionado con las persona que refieren en el presente oficio, al respecto informo a usted que no fue localizado ningún dato ni registro que corresponda con todas las personas que hacen mención. Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 constitucional, 73, 83 y 108 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado.

REPUBLICA
 DE INVESTIGACIÓN
 DE PUEBLA
 EL AGENTE DEL M
 DIRECCION GENER

AÑO 2019.
 MESA UNO DE LA
 DA DEL SISTEMA



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
 21 JUN 2019

663

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA DEL SISTEMA TRADICIONAL
MESA DOS DE ASUNTOS DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA DEL SISTEMA TRADICIONAL.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Dirección General de Investigación Especializada
del Sistema Tradicional

JUN 2019
RECIBIDO

OFICIO: 256/2019
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

[REDACTED]

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA DEL SISTEMA TRADICIONAL.
P R E S E N T E.

Bulevar Héroes del 5 de Mayo
Esquina 31 Oriente.
Col. Ladrillera de Benitez
P. 72530
Puebla, Pue.
Tel: (222) 2 11 79 00 Ext. 1024
www.fiscalia.puebla.gob.mx

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73 Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE DEFENSA SOCIAL, Y EN CUMPLIMIENTO A SU DIVERSO NUMERO DGIEST/1280/2019, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, CON FECHA DE RECEPCION POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL EL DIA 19 DEL MISMO MES Y AÑO, INFORMO A USTED, QUE DESPUES DE REALIZAR UNA BUSQUEDA EN LOS ARCHIVOS QUE SE TIENEN A RESGUARDO, LIBROS DE GOBIERNO, ASÍ COMO EN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS EXISTENTES EN ESTA AGENCIA A MI CARGO, NO SE ENCONTRÓ REGISTRO ALGUNO DE LOS CC. [REDACTED]

[REDACTED]

RECIBIDO

LO QUE INFORMO A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
EL CASO
CUATRO VECES H
LA C. AGENTE DE
GENERAL
ATENTAMENTE.
[REDACTED]
2019
ECCIÓN



OFICIO: 1072/2019

ASUNTO: SE RINDE INFORME

AL C. DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA DEL
SISTEMA TRADICIONAL
P R E S E N T E.

Blvd. Héroes del 5 de Mayo
Esquina 31 Oriente.
Col. Ladrillera de Benitez
C.P. 72530
Puebla, Pue.
Tel: (222) 2 11 79 00 Ext. 1031
www.fiscalia.puebla.gob.mx

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS; 2, 3º, 19 FRACCIÓN IV, 51, 73, 108 DEL
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE DEFENSA SOCIAL, Y
EN ATENCIÓN A SU SIMILAR NÚMERO DGIEST/1280/2019, DE
FECHA 17 DE JUNIO DE 2019, INFORMO A USTED QUE DESPUÉS
DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EN LOS LIBROS DE
GOBIERNO DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y/O CONSTANCIAS
DE HECHOS, ASÍ COMO EN EL SISTEMA DE JUSTICIA@ DE
ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO A MI CARGO, NO SE
TIENE REGISTRO RELACIONADO CON LAS PERSONAS ENLISTADAS
EN EL OFICIO ANTES MENCIONADO.

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]
5. [REDACTED]
6. [REDACTED]

LO QUE INFORMO A USTED PARA LOS EFECTOS
LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.

REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
EL CASO

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

HEROICA P [REDACTED] (DIECINUEVE)
DÍAS DE [REDACTED] (DIECINUEVE)

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Dirección General de Investigación Especializada
del Sistema Tradicional
19 JUN 2019
RECIBIDO



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
 AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL
 JUZGADO PRIMERO PENAL EN LA CIUDAD DE PUEBLA



665

ASUNTO. SE RINDE INFORME
 OFICIO NÚMERO: 262.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
 ESPECIALIZADA DEL SISTEMA TRADICIONAL.
 P R E S E N T E.

La suscrita Abogada [REDACTED]
 Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado Primero
 Penal de Puebla, por medio del presente, me permito
 dirigirme a Usted, informando lo siguiente.

En acatamiento a sus instrucciones y en
 contestación a su oficio número DGIEST/1280/2019, de
 fecha 17 diecisiete de Junio de 2019 dos mil diecinueve,
 emitido por el Maestro [REDACTED]
 Encargado del Despacho de la Dirección General de
 Investigación Especializada del Sistema Tradicional,
 mediante el cual solicita búsqueda en la base de datos
 con la que se cuenta en esta agencia adscrita, así como
 en el juzgado de mi adscripción si se cuenta con proceso
 en el que se encuentre relacionado las siguientes
 personas:

N°	NOMBRE	CURP	PERIODO
1	[REDACTED]	SD	2012-2015
2	[REDACTED]	SD	2012-2015
3	[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015
4	[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015
5	[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015
6	[REDACTED]	[REDACTED] 2	2012-2015

REPUBLICA
 DE INVESTIGACIÓN
 EL CASO
 No se localizó dato y/o registró alguno.

Lo que hago de su conocimiento para los
 efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGANEO DE INVESTIGACIÓN"
 H. PUEBLA JUNIO DE 2019
 LA AGENTE PÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
 Dirección General de Investigación
 del Sistema Tradicional
 27 JUN 2019
 RECIBIDO



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO
SEGUNDO DE LO PENAL



OFICIO NUMERO: 189

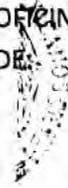
ASUNTO: SE RINDE INFORME

CALLE 12 ORIENTE NUMERO 808,
COL. CENTRO
PUEBLA, PUEBLA.
CÓDIGO POSTAL 72000

CORREO ELECTRÓNICO

[REDACTED]
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL
DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA DEL SISTEMA TRADICIONAL
PRESENTE :

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8° DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 6° FRACCIÓN I DE
LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN
AL OFICIO DGIEST/1280/2019, ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE DESPUÉS DE
HABER REALIZADO UNA MINUCIOSA BÚSQUEDA EN LA BASE DE DATOS DE ESTA
OFICINA DEL JUZGADO DE MI ADSCRIPCIÓN, NO SE ENCONTRÓ REGISTRO ALGUNO
DE:



- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

AT. PÚBLICA
INVESTIGACIÓN
EL CASO

LO QUE INFORMO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA
LUGAR.

CUAT
LA



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Dirección General de Investigación Especializada del Sistema Tradicional
27 JUN 2019
RECIBIDO

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA
AL JUZGADO TERCERO PENAL



667

OFICIO : 218.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION
GENERAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
DEL SISTEMA TRADICIONAL.
P R E S E N T E.

La suscrita agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado Tercero Penal para el Estado; y en cumplimiento al oficio DGIEST/1280/2019 de fecha 20 de junio del año en curso; informo a usted que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los libros de gobierno de ésta oficina así como en la base datos, **NO SE ENCONTRÓ NINGÚN REGISTRO EN LOS QUE SE ENCUENTRE RELACIONADO CON ALGÚN PROCESO**, los siguientes datos y nombres:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]
5. [REDACTED]
6. [REDACTED]



Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
27 JUN 2019

CALLE 12 ORIENTE NUMERO 608,
COL. CENTRO
PUEBLA, PUEBLA.
CÓDIGO POSTAL 72000

CORREO ELECTRÓNICO



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
 AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL JUZGADO
 CUARTO DE LO PENAL.



OFICIO: 209/2019

[REDACTED]

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
 ESPECIALIZADA DEL SISTEMA TRADICIONAL

PRESENTE:

LA SUSCRITA [REDACTED] AGENTE DEL
 MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO DE LO PENAL DEL DISTRITO
 JUDICIAL DE PUEBLA, POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN ATENCIÓN AL OFICIO NUMERO
 DGIEST/1280/2019 CON RESPECTO A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

CALLE 12 ORIENTE NUMERO 608,
 COL. CENTRO
 PUEBLA, PUEBLA.
 CÓDIGO POSTAL 72000

CORREO ELECTRÓNICO
 [REDACTED]

NO.	NOMBRE	CURP	PERIODO
1	[REDACTED]	SD	2012-2015
2	[REDACTED]	SD	2012-2015
3	[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015
4	[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015
5	[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015
6	[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015

INVESTIGACIÓN
 DEL CASO
 WEA

LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA
 BÚSQUDA CORRESPONDIENTE EN LAS BASES DE DATOS DE LA AGENCIA DEL
 MINISTERIO PÚBLICO A MI CARGO Y EN LOS LIBROS DE GOBIERNO DEL JUZGADO DE
 MI ADSCRIPCIÓN, NO SE HA ENCONTRADO DATO ALGUNO.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
 Dirección General de Investigación Especializada
 del Sistema Tradicional
RECIBIDO
 27 JUN 2019

ATENTAMENTE
 CUATRO VECES HEROICA, PUEBLA DE Z., 21 DE JUNIO DEL 2019
 LA C. AGENTE DEL MINISTERIO [REDACTED] ADSCRITA AL JUZGADO
 CUARTO DE LO PENAL FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

[REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
DEL SISTEMA TRADICIONAL

669



ASUNTO: SE RINDE INFORMACION BUSQUEDA

[REDACTED]
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
DEL SISTEMA TRADICIONAL
PRESENTE:**

CALLE 12 ORIENTE NUMERO 608,
COL. CENTRO
PUEBLA, PUEBLA.
CÓDIGO POSTAL 72000

CORREO ELECTRÓNICO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 6 FRACCION I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN CONTESTACIÓN A SU SOLICITUD DE BÚSQUEDA VÍA OFICIO DGIEST/1280/2019 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2019, ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA MINUCIOSA BÚSQUEDA EN LOS LIBROS DE GOBIERNO Y BASE DE DATOS EN ESTA OFICINA DEL [REDACTED] DE MI ADSCRIPCIÓN PROCESOS PARES E IMPARES, NO SE ENCONTRÓ REGISTRO ALGUNO RELACIONADO CON LA PERSONA SIGUIENTE:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. JAMIER LEOPOLDO ARROYO ESTÉVEZ, CURP AOES821130HGRRSV07
5. [REDACTED]
6. [REDACTED]

LO QUE INFORMO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. EN ESPERA DE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES QUEDO DE USTED.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, JUNIO 21 DEL 2019
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL JUZGADO 5° PENAL
INS [REDACTED] PARES

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Dirección General de Investigación Especializada
del Sistema Tradicional
27 JUN 2019
RECIBIDO



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
DEL SISTEMA TRADICIONAL



ASUNTO: SE RINDE INFORME
OFICIO NUMERO: 250/2019.

[REDACTED]
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION
ESPECIALIZADA DEL SISTEMA TRADICIONAL
PRESENTE

AVENIDA REVOLUCION NUMERO 6202,
COL. EL LEON,
ATLIXCO, PUEBLA.
CÓDIGO POSTAL 74360.

TEL:
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

LA SUSCRITA [REDACTED] ABOGADA DEBORA MEDER PEONES [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATLIXCO, PUEBLA, POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN ATENCION A LA SOLICITUD VÍA ELECTRÓNICA DE FECHA 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON RELACION AL OFICIO DGIEST/1280/2019, PARA BUSQUEDA DE PROCESOS RELACIONADOS CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]
- 4.- [REDACTED]
- 5.- [REDACTED]
- 6.- [REDACTED]

INFORMO A USTED QUE LA BUSQUEDA QUE SE REALIZÓ RESULTO NEGATIVA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
ATLIXCO, PUEBLA, JUNIO 21 DE 2019
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVIL Y PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATLIXCO, PUEBLA.
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
PUEBLA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Dirección General de Investigación Especializada del Sistema Tradicional
27 JUN 2019

671



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LOS JUZGADOS
PENAL Y CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA



ASUNTO: EL QUE SE INDICA

[REDACTED]

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE
INVESTIGACION ESPECIALIZADA DEL SISTEMA TRADICIONAL
P R E S E N T E

CALLE 14 PONIENTE
NUMERO 1318 ALTOS, SAN
MATIAS COCOYOYLA.

POR ESTE CONDUCTO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO
DGIEST/1280/2019, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL PRESENTE
AÑO, INFORMO A USTED QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO
UNA BÚSQUEDA EN LA BASE DE DATOS DE ESTA AGENCIA A MI
CARGO, NO SE ENCONTRÓ NINGÚN REGISTRO EN LOS QUE SE
ENCUENTRE RELACIONADO LO SOLICITADO.

A [REDACTED] E
"SUFRAGIO [REDACTED] ELECCIÓN"
CHOLULA, PUEBLA DEL AÑO 2019
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA.

[REDACTED]



INVESTIGACION
ENCUENTRO
DEL CASO
FA

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
Direccion General de Investigacion Especializada
del Sistema Tradicional
27 JUN 2019
RECIBIDO

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



672

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LOS
JUZGADOS PENAL, CIVILES Y MUNICIPALES
DE HUEJOTZINGO, PUEBLA.



ASUNTO: CONTESTACIÓN DE BÚSQUEDA

[REDACTED]

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA DEL SISTEMA TRADICIONAL.
P R E S E N T E.

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITA A LOS JUZGADOS
PENAL, CIVIL Y MUNICIPALES DE
HUEJOTZINGO.
AVENIDA DE LAS HUERTAS
NÚMERO 917
CUARTO BARRIO
HUEJOTZINGO.
PUEBLA, PUEBLA.
CÓDIGO POSTAL 74180.
CORREO ELECTRÓNICO

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN
 CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO MEDIANTE SU OFICIO
 NÚMERO **DGIEST/1280/2019**, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL
 AÑO EN CURSO, EN DONDE SOLICITA LA BÚSQUEDA DE ALGUN
 DATO RELACIONADO CON LAS PERSONAS DE NOMBRES:

NÚM.	NOMBRE	SEXO	PERÍODO
1	[REDACTED]	SD	2012-2015
2	[REDACTED]	SD	2012-2015
3	[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015
4	[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015
5	[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015
6	[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015

INFORMO QUE DESPUÉS DE REALIZAR UNA MINUCIOSA
 BÚSQUEDA EN LA BASE DE DATOS DE CONTROL DE PROCESOS,
 ASÍ COMO EN LOS ARCHIVOS DE ESTA AGENCIA DEL
 MINISTERIO PÚBLICO A MI CARGO, **NO SE ENCONTRÓ,**
 REGISTRO ALGUNO RELACIONADO CON LAS PERSONAS ANTES
 DESCRITAS.

INFORME DE LOS EFECTOS
 LEGALES CORRESPONDIENTES A LA
 AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
 DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA DEL SISTEMA TRADICIONAL
 DE HUEJOTZINGO, PUEBLA.
 LA AGENTE
 JUZGADOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
 Dirección General de Investigación Especializada
 del Sistema Tradicional

27 JUN 2019

RECIBIDO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
 PUEBLA



673

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LOS JUZGADOS
PENALES Y CIVILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA,
PUEBLA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA
OFICIO: S/N

[REDACTED]

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA DEL SISTEMA TRADICIONAL
P R E S E N T E.

EN ATENCION AL OFICIO *DGI/EST/1280/2019* Y, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 5 FRACCIONES II, VI, 6 FRACCION IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.

ME PERMITO INFORMARLE A USTED LO SIGUIENTE QUE DESPUES DE REALIZAR UNA BUSQUEDA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA @, ASI COMO EN LOS LIBROS DE GOBIERNO DE LA MESA A MI CARGO, NO SE ENCUENTRA REGISTRO O ANTECEDENTE ALGUNO EN RELACION AL PEDIMENTO SOLICITADO EN EL OFICIO AL RUBRO INDICADO.

LO QUE LE COMUNICO A USTED ,PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SIN OTRO PARTICULAR LE REITERO MI MAS ATENTA Y DISTINGIDA CONSIDERACION

[REDACTED]

DE SAN

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
Dirección General de Investigación Especializada
del Sistema Tradicional
27 JUN 2019
RECIBIDO



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
DEL SISTEMA TRADICIONAL



ASUNTO: SE RINDE
INFORME

OFICIO NUMERO: 151/2019

[REDACTED]
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION
ESPECIALIZADA DEL SISTEMA TRADICIONAL
P R E S E N T E.

ANTIGUO CAMINO A CUAYANTLA #1611,
TLAXCALANCINGO, SAN ANDRÉS CHOLULA

CORREO ELECTRÓNICO

EL SUSCRITO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITO AL JUZGADO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN
ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SAN GREGORIO ATZOMPA, SANTA ISABEL
CHOLULA Y SAN JERÓNIMO TECUANIPAN; POR MEDIO DEL PRESENTE Y
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN ATENCION A LA
SOLICITUD VÍA ELECTRÓNICA DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL
DIECINUEVE, CON RELACION AL OFICIO DGIEST 1280/2019, PARA BUSQUEDA
DE PROCESOS RELACIONADOS CON:

1.- LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS CITADAS EN EL OFICIO
DE REFERENCIA.

LA MISMA RESULTO NEGATIVA; LO QUE INFORMO A USTED
PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, 21

REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIALIZADA DEL SISTEMA TRADICIONAL
CASO

DE JUNIO DEL 2019

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS

SAN
SAN G
SANT
SAN JE

GENERAL
ADJ
2019



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Dirección General de Investigación Especializada
del Sistema Tradicional

27 JUN 2019

RECIBIDO

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LOS
JUZGADOS PENAL, CIVIL Y MUNICIPALES
DE HUEJOTZINGO, PUEBLA.



ASUNTO: CONTESTACIÓN DE BÚSQUEDA

[REDACTED]
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIALIZADA DEL SISTEMA TRADICIONAL.
PRESENTE.

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
ADSCRITA A LOS JUZGADOS
PENAL, CIVIL Y MUNICIPALES DE
HUEJOTZINGO.
AVENIDA DE LAS HUERTAS
NUMERO 917
CUARTO BARRIO
HUEJOTZINGO,
PUEBLA, PUEBLA.
CODIGO POSTAL 74160

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO
MEDIANTE OFICIO NÚMERO DGIEST/1280/2019, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL
AÑO EN CURSO, EN DONDE SOLICITA BÚSQUEDA DE LAS PERSONAS DE
NOMBRES:-

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]
- 4.- [REDACTED]
- 5.- [REDACTED]
- 6.- [REDACTED]

ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE DESPUÉS DE REALIZAR UNA
MINUCIOSA BÚSQUEDA EN LA BASE DE DATOS DE CONTROL DE PROCESOS, ASÍ
COMO EN LOS ARCHIVOS DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO A MI
CARGO, NO SE ENCONTRÓ, REGISTRO ALGUNO CON LAS PERSONAS ANTES
INDICADAS.

LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
INFORMO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES
AL CASO

PISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Dirección General de Investigación Especializada
del Sistema Tradicional
27 JUN 2019
RECIBIDO

"SUFRA
SAN MARTÍN TEXM
LA AGENTE DEL MIN
DE SAN MARTÍN TEXM





676

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
DEL SISTEMA TRADICIONAL**



**FISCALIA DE INVESTIGACIÓN METROPOLITANA
Agencia del Ministerio Público Adscrita al Juzgado de
Ejecución de Sentencias Penales Itinerante del Estado
Oficio: DGIEST/AMPAJESI/344/2019
Asunto: se contesta oficio DGIEST/1280/2019**

[REDACTED]
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA DEL SISTEMA TRADICIONAL
P R E S E N T E.**

Carr. Al Bateo Km. 1.5
Col. Lomas de San Miguel
Oficinas anexas al S. P. E. R. E. S. O.
de San Miguel C. P. 72673
Puebla, Pue.
www.fiscaliapuebla.gob.mx

En contestación al oficio al rubro indicado, me permito informarle lo siguiente:

En la oficina de mi adscripción, al realizar una búsqueda exhaustiva, no se encontró Carpeta de Ejecución, Incidente de Ejecución, Orden de Aprehensión o Reaprehensión, que se relacione con las siguientes personas:

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]
- 4.- [REDACTED]
- 5.- [REDACTED]
- 6.- [REDACTED] con los datos de las personas antes mencionadas, descritos en su oficio se referencia, Lo anterior con fundamento en los artículos 21 constitucional y 8 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, Lo que hago de conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En otro particular le reitero mi más atenta y distinguida consideración.



**A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 21 DE JUNIO DE 2019.
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA
AL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
ITINERANTE DEL ESTADO.**

ERA REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
RA EL CASO
/RA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Dirección General de Investigación Especializada
del Sistema Tradicional

RECIBIDO
21 JUN 2019



**FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO
PUEBLA**



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO,
ADSCRITA AL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
PENALES CAPITAL

677



Oficio: DGIEST/AMPAJESPI/453/2019
Asunto: Se da contestación a oficio.

C. MTRO.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA DEL SISTEMA TRADICIONAL
P R E S E N T E .

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 y 133 Constitucionales y el artículo 26 Fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, y en contestación al oficio número DGIEST/1280/2019, de fecha 17 de junio de 2019, informo a Usted, que después de realizar una minuciosa búsqueda en los libros de gobierno y base de datos de esta oficina, no se encontró registro alguno de carpeta o incidente en el que se encuentren relacionadas las siguientes personas:

Carr. Al Batán Km. 2.5
Col. Lomas de San Miguel,
Oficinas anexas al C.E.R.E.S.O.
de San Miguel, C.P. 72573
Puebla, Pue.

- 1.- [Redacted]
- 2.- [Redacted]
- 3.- [Redacted]
- 4.- [Redacted]
- 5.- [Redacted]
- 6.- [Redacted]

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales conducentes.

"SUFICIENTE"
PUEBLA
LA CÁRCEL
DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PENAL DEL CASO
[Redacted]

SELECCIÓN
JUNIO DE 2019
OFICIO ADSCRITO
FISCALÍA GENERAL

L'MCMD/fhc.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Dirección General de Investigación Especializada
del Sistema Tradicional

21 JUN 2019

RECIBIDO



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
DEL SISTEMA TRADICIONAL

678



Oficio: 268/2019
Asunto: SE INFORMA

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIALIZADA DE SISTEMA TRADICIONAL
P R E S E N T E

CALLE 12 ORIENTE NUMERO 608,
COL. CENTRO
PUEBLA, PUEBLA.
CÓDIGO POSTAL 72000

TEL [REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 8 fracción I y II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, así como el 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado con relación a lo dispuesto por los Acuerdos A/001/2016 de fecha 05 de enero del año dos mil dieciséis y el Acuerdo A/015/2016 publicado en fecha 27 de septiembre del año dos mil dieciséis ambos emitidos por el Fiscal General del Estado; por este medio y en atención al oficio número DGIEST/1280/2019, de fecha 17 de junio del año en curso, con relación a [REDACTED]

[REDACTED] le informo que una vez realizada la búsqueda correspondiente en los archivos de esta Agencia a mi Adscripción, no tengo registro alguno de su petición.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterar a Usted las seguridades de mi atenta consideración,



LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
DEL CASO "SUFRAGANCIAS"
CIUDAD JUDICIAL DE PUEBLA, JUNIO DE 2019

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
A CARGO DE LAS FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Dirección General de Investigación Especializada
del Sistema Tradicional

RECIBIDO
27 JUN 2019

4250 679



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA DEL SISTEMA TRADICIONAL.

BOULEVARD HÉROES DEL 5 DE MAYO, ESQUINA CON CALLE 31 ORIENTE, COL. LADRILLERA DE BENÍTEZ, PUEBLA, PUEBLA. CÓDIGO POSTAL 72530.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
PUEBLA
Oficina de
Dirección de Planeación y Logística

02 JUL 2019
1954
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
CIUDAD DE MÉXICO
SOBRE CERRADO

EXCMOS.

A LA REPUBLICA
 DE INVESTIGACIÓN
 LIC. [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
 DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
 FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
 DOM: AVENIDA RIO GRANDE, NUMERO 400.AV. INSURGENTES No. 20 DE
 LA GLORIETA DE INSURGENTES
 COL: ROMA, NORTE, ALCALDIA, CUAUHTEMOC
 CIUDAD DE MÉXICO
 C.P. 06700

OFICIO: DGIEST/1398/2019



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**RECEPCIÓN DE OFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE EVALUACIÓN TÉCNICO JURÍDICA**

--- En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del nueve de julio de dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. ---

HACE CONSTAR

---TÉNGASE por recibido el constante en dos fojas el oficio S/N dictado el nueve de julio de dos mil diecinueve, recibido el mismo día a través del cual el agente del Ministerio Público de la Federación Visitador, derivado de la visita especial de Evaluación Técnico Jurídica a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a fin de evaluar las constancias relacionadas con el arma de fuego [REDACTED] deja las siguientes instrucciones:

Se instruye en el término de 15 días hábiles contar a partir del cierre del Acta de la Visita Especial a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa:

Realizar el aseguramiento de [REDACTED]

Girar los oficios de Notificación del aseguramiento a las autoridades correspondientes.

Su posterior envío para guarda y custodia de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Documental de la cual se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- ACUERDO. Se tiene por recibida la documentación en la misma fecha y hora, agréguese a la indagatoria al rubro citado. ---

--- VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 20, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 16, 18, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; agréguese a las actuaciones la citada documental para que surta sus efectos legales y acuérdesese por separado. ---

CÚMPLASE

--- ASÍ, lo resolvió el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. ---

DAMOS FE

DE ASISTENCIA

[REDACTED]

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.



Oficio S/N
Ciudad de México, 09 de julio de 2019
"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 primero y noveno párrafos, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1. 4. fracción II, y V, 5 fracción V, inciso a), 10 fracciones III, VI y X, 21 y 66 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 mayo de 2009, en relación con los diversos 1, 3, inciso C) y H), fracción XXV, 4. fracción IX, inciso m) 19 penúltimo y último párrafos, 20, 72, fracción I, II y III, PRIMERO párrafo segundo, SEGUNDO y SÉPTIMO Transitorios, todos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y TERCERO, fracciones VI, VII, XI, XVI, XXI y XXIII y CUADRAGÉSIMO CUARTO, del Acuerdo A/100/03 del Procurador General de la República, en correlación con lo dispuesto en los artículos Transitorios Tercero y Décimo Segundo, fracción II del Decreto por el que se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre del 2018, y en atención a la visita especial de Evaluación Técnico Jurídica a la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, a fin de localizar y evaluar las constancias relacionadas con el [REDACTED] se dejan las siguientes instrucciones:

Se instruye que en el término de 15 días hábiles, a contar a partir del cierre del Acta de la Visita Especial a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa:

Realizar el aseguramiento de [REDACTED]
[REDACTED]

Girar los oficios para la notificación del aseguramiento a las autoridades correspondientes.

Su posterior envío para guarda y custodia de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Lo anterior para dar cabal cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 181, 182, en relación al 123.º Capítulo del Código Federal de Procedimientos Penales; así como por el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República.

REPUBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De igual forma se instruye que al desprenderse del Dictámen Pericial en Balística que derivado de sus características y calibre, su sanción resulta en multa administrativa; En el momento en que se hayan agotado las diligencias relacionadas con la multicitada Arma de Fuego, se pronuncie respecto del No Ejercicio de la Acción Penal y se de destino legal de la misma.

Por lo que una vez que se cumplan se deberá informar a la Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica ubicada en las Visitaduría General sito en Boulevard Adolfo López Mateos número 2836, edificio 101 piso cuarto, colonia Tizapán San Ángel código postal 01090, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México con el soporte documental.

Sin más por el momento, reciba un saludo cordial.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERACIÓN REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
R. EL CASO

C.c.p. Lic. Rafael Contreras Labra. Director General de Evaluación Técnico Jurídica. Para su superior conocimiento.
Mtro. Omar Gómez Trejo. Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.



**ACUERDO PARA PROMOVER RECURSO DE REVISIÓN
CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO 162/2019
PROMOVIDO POR [REDACTED]**

--- En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día nueve de julio del año dos mil diecinueve.-----

--- **VISTO** el contenido de las constancias que integran la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y que se recibió el turno de trabajo ID 9936, al que se adjuntó el oficio número 22009/2019, de fecha veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, notificado el día veintiséis de la misma data, a través del cual el Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México remite la sentencia en la cual señala lo siguiente:

"... Por ello, es evidente la falta de motivación de la autoridad responsable en el acto que se le reclama, pues no expresa los motivos, razones y circunstancia por los que decidió no ordenar la compensación subsidiaria en respuesta a la solicitud del quejoso, a pesar de que en el mismo acto, lo consideró una víctima más en los hechos que acontecieron en Iguala, Guerrero...

... Primero. La justicia de Unión ampara y protege a [REDACTED] [REDACTED] contra el acto reclamado al Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios A la Comunidad de la Procuraduría General de La Republica [REDACTED] por los motivos y para los efectos precisados en la parte final del quinto considerando de esta sentencia".

REPUBLICA
INVESTIGACION

Por lo antes expuesto y toda vez que la autoridad responsable fundó y motivo el acuerdo y oficio impugnados que constituyen los actos reclamados, deberá presentarse recurso de revisión ante el Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México y asimismo se deberán adjuntar los agravios correspondiente para que se remitan al Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal del Primer Circuito.-----

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,8, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, 103 y 107 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo Fracc. I LFTAIP



primero, 16 párrafo segundo, 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; 5, 9, 80, 81, fracción I, inciso e), 84, 86, 87, 88, y 117 de la Ley de Amparo; 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de amparo; 2, 3, 4, 5, fracción I, y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, , por lo que es de acordarse y se, -----

-----**ACUERDA**-----

--- **ÚNICO.** Gírese el oficio correspondiente al Juez Décimo de Distrito en Materia de Amparo Penal en la Ciudad de México, con el cual se debe presentar el recurso de revisión correspondiente y adjuntar con oficio diverso los agravios para que sean remitidos al Tribunal de Alzada en los términos del presente acuerdo. -----

-----**CUMPLASE**-----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

-----**DAMOS FE.**-----

[REDACTED]

[REDACTED]

--- R A Z O N.- En la misma fecha se elaboro el oficio FGR/UEILCA/127/2019 y FGR/UEILCA/128/2019 de la misma fecha dando cumplimiento al acuerdo que antecede.-----

-----**CONSTE**-----

[REDACTED]

[REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Oficio No. FGR/UEILCA/127/2019

ASUNTO: Se interpone recurso de revisión en contra de la sentencia de 25 de junio de 2019, dictada en los autos del juicio de amparo 162/2019, promovido por [REDACTED]

Ciudad de México, a 9 de julio de 2019.

LICENCIADO

[REDACTED]
**C. JUEZ DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO
EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.**

RECEBIDO EN LA SECRETARÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
9 DE JULIO DE 2019
[Firma]

El suscrito [REDACTED] en mi carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, unidad administrativa que sustituye a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de conformidad con el Acuerdo A/010/19 emitido por el Fiscal General de la República de fecha 26 de junio de 2019, autoridad señalada como responsable, con fundamento en los artículos 5, fracción II y 9 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

El veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se notificó a esta autoridad el oficio 22009/2019 que contiene la sentencia de fecha veinticinco de junio del año en curso, en la que se concede el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso.

Inconforme con el sentido de la sentencia de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, 81, fracción I, inciso e), 84, 86, 87, 88, y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, anexo al presente el escrito de expresión de agravios, a efecto de que por conducto de ese Juzgado, se ordene la remisión del mismo al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito en turno, para su sustanciación y con las copias simples de ley que se acompañan, su Señoría ordene su distribución entre las partes.

Por lo antes expuesto, a usted C. Juez atentamente pido:

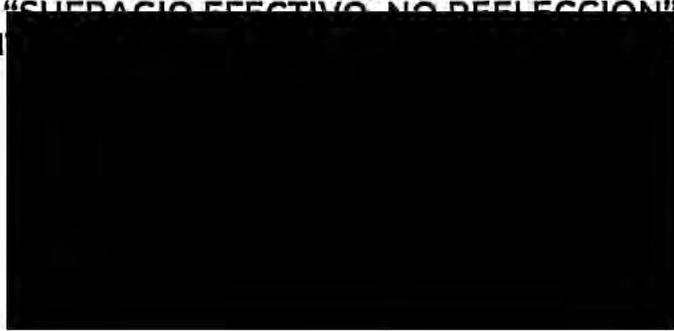


686

PRIMERO. Tenerme por presentado con la calidad que ostento, exhibiendo escrito de expresión de agravios en contra de la sentencia dictada el veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Ordenar la remisión del escrito de expresión de agravios al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito en turno para su sustanciación y con las copias simples de ley que se acompañan, ordenar se corra traslado a las partes.

ATENTAMENTE,
"SUEBAGIO EFECTIVO, NO REFLECCIÓN",
EL AGEN [REDACTED] ERACIÓN



AT REPÚBLICA
ERACIÓN
EL 2019



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Oficio No. FGR/UEILCA/128/2019

ASUNTO: Se interpone recurso de revisión en contra de la sentencia de 25 de junio de 2019, dictada en los autos del juicio de amparo 162/2019, promovido por [REDACTED]

Ciudad de México, a 9 de julio de 2019.

CC. MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO. PRESENTES.

El suscrito [REDACTED] en mi carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, unidad administrativa que sustituye a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de conformidad con el Acuerdo A/010/19 emitido por el Fiscal General de la República de fecha 26 de junio de 2019, señalado como autoridad responsable en los autos del juicio de amparo **162/2019**, promovido por [REDACTED] señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Insurgentes, Numero 20, piso 12 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561, ante Ustedes con el debido respeto, comparezco y expongo:

El veintiséis de junio de dos mil diecinueve se notificó el oficio 22009/2019 que contiene la sentencia de veinticinco de junio del año en curso, dictada en los autos del juicio de amparo al rubro indicado; en la que se **determinó conceder el amparo y protección de la Justicia Federal a la parte quejosa.**

Inconforme con el servicio de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, 81, fracción I, inciso e), 84, 86, 88 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos –en lo subsecuente Ley de Amparo–, se interpone **recurso de revisión** en su contra, por causar los siguientes:



AGRAVIO

PRIMERO.

Fuente del agravio. La sentencia que por esta vía se impugna causa agravio por ser violatoria de la fracción XII, del artículos 61, en relación con los numerales y fracción V del diverso artículo 63, de la de la Ley de Amparo, al establecer en la parte conducente del considerando Cuarto, lo siguiente:

"Cuarto. Causas de improcedencia. La autoridad ministerial federal responsable y su homóloga adscrita a este juzgado (fojas 43,72, y 102), coinciden en que, en el caso, se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción XII del artículo 61, de la Ley de Amparo, pues el acto que se reclama no afecta los derechos fundamentales del quejoso.

Afirman lo anterior pues la autoridad responsable ya gestionó la compensación subsidiaria ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, mediante el oficio SDHPDSC/OI/099/2019, de veintinueve de enero de dos mil diecinueve, emitido en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Sin embargo como se detallará más adelante, la responsable no acredita que con la simple remisión de ese oficio a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se asegure una compensación subsidiaria a favor de la parte quejosa, pues la literalidad del oficio en mención, se advierte que emitió la solicitud de [REDACTED] afecto que de conformidad con las facultades de esa Comisión, se determine procedente la compensación subsidiaria solicitada.



EL AGRAVIO
DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
MEXICALCO
2019

Por lo anterior, es evidente que podría darse una respuesta negativa a las pretensiones del aquí quejoso y, en caso de ser así, se estaría afectando directamente la esfera jurídica del impetrante del amparo en relación a su patrimonio, por los gastos médicos que requiere a consecuencia de la lesión que sufrió en el incidente del Municipio de Iguala, que se detalla en la averiguación previo de origen.

De ahí lo infundado de la causa de improcedencia que se pretende actualizar."

Preceptos legales violados

Por su inexacta aplicación: La fracción XII del artículos 61, en relación con el diverso artículo 62 y la fracción V del artículo 63, de la de la Ley de Amparo.



Concepto de impugnación: La sentencia que se recurre, en atención a los efectos a que la misma se contrae, viola por su incorrecta aplicación la fracción XII, del artículo 61, en relación con el diverso artículo 62 y la fracción V, del diverso artículo 63, de la Ley de Amparo en razón de las siguientes consideraciones:

A la luz de lo dispuesto por los artículos 74, fracciones I y VI, y 75, de la Ley de Amparo, se desprende la obligación de los jueces de Distrito de fijar de manera clara y precisa el acto reclamado, así como los puntos resolutivos en los que se exprese el acto, norma u omisión por el que se conceda, niegue o sobresea el amparo y la apreciación del acto reclamado tal y como apareció probado ante la autoridad responsable, extremos que como se demostrará a lo largo de la exposición del presente agravio no fueron debidamente precisados, apreciados, ni mucho menos fijados en términos de lo que los citados numerales le imperan al juez del conocimiento al momento de dictar un fallo como el que por esta vía se impugna.

De la lectura que ese Tribunal Colegiado realice del expediente formado con motivo del juicio de amparo que se revisa, podrá concluir que el A quo, pasando por alto la obligación que le imperaban los artículos 62, 74, fracciones I y VI, y 75, de la Ley de Amparo, omitió analizar de oficio la diversa causal de improcedencia contenida en la fracción XII, del artículo 61, de la Ley de Amparo que esta autoridad hizo valer al rendir el informe justificado, violando con ello, por su inexacta aplicación el contenido del diverso numerales 63, fracción V, del citado cuerpo legal.

Para arribar a la conclusión relativa a la operancia del agravio que se plantea, se estima necesario señalar el contenido de los artículos cuya inobservancia e inexacta aplicación se estiman conculcados:

MEXICANOS
LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
A EL CASO
PA

DE LA LEY DE AMPARO

Artículo 61. El juicio de amparo es improcedente:

(...)

XII. . Contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del quejoso, en los términos establecidos en la fracción I del artículo 5o de la presente Ley, y contra normas generales que requieran de un acto de aplicación posterior al inicio de su vigencia.

(...)



Artículo 62. Las causas de improcedencia se analizarán de oficio por el órgano jurisdiccional que conozca del juicio de amparo.

Artículo 63. El sobreseimiento en el juicio de amparo procede cuando:

(...)

V. Durante el juicio se advierta o sobrevenga alguna de las causales de improcedencia a que se refiere el capítulo anterior.

Artículo 74. La sentencia debe contener:

I. La fijación clara y precisa del acto reclamado;

(...)

VI. Los puntos resolutivos en los que se exprese el acto, norma u omisión por el que se conceda, niegue o sobresea el amparo y, cuando sea el caso, los efectos de la concesión en congruencia con la parte considerativa.

Artículo 75. En las sentencias que se dicten en los juicios de amparo el acto reclamado se apreciará tal y como aparezca probado ante la autoridad responsable. No se admitirán ni se tomarán en consideración las pruebas que no se hubiesen rendido ante dicha autoridad."

Se afirma que el juez del conocimiento omitió cumplir las obligaciones que le imperaban los artículos 74, fracciones I y VI, y 75, de la Ley de Amparo, en razón de que a la luz de las constancias que integran el juicio de amparo que se revisa, es claro que en la especie, contrariamente a lo considerado por el A quo, se hizo valer la causa de improcedencia prevista en el artículo XII, del artículo 61 de la Ley de Amparo al rendir el informe justificado por parte de esta autoridad, sin embargo no fue analizada debidamente por el A quo, quien se concretó a establecer que la responsable no acredita que con la simple remisión del oficio SDHPDSC/OI/099/2019, de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, emitido en la averiguación previa APP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se asegure una compensación subsidiaria a favor de la parte quejosa, pues la literalidad del oficio en mención, se advierte que emitió la solicitud de [REDACTED] afecto que de conformidad con las facultades de esa Comisión, se determine procedente la compensación subsidiaria solicitada y que es evidente que podría darse una respuesta negativa a las pretensiones del aquí quejoso y, en caso de ser así, se estaría afectando directamente la esfera jurídica del impetrante del amparo en relación a su



patrimonio, hecho que atribuye a esta autoridad, pasando por alto que es la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas la que en ejercicio de sus facultades legales determina si concede o no y en qué términos la compensación a la víctima, por lo tanto el actuar de esta autoridad no afecta los intereses jurídicos del quejoso, ya que los puede hacer valer contra la determinación que en su oportunidad emita la citada Comisión Ejecutiva, por lo tanto el A quo no apreció correctamente el acto tal y como aparece probado, incumpliendo con ello su obligación de analizar las causas de improcedencia y el acto tal y como aparece probado como así lo impera el artículo 62 y 75 de la Ley de amparo, por lo que solicito se revoque la sentencia que se recurre.

Al respecto, ese H. Tribunal Colegiado de Circuito podrá corroborar que en el presente juicio se actualiza causa de improcedencia en términos de los artículos 61, fracción XII de la Ley de Amparo, como se procede a exponer:

"Artículo 61. El juicio de amparo es improcedente: ...

... XII. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del quejoso, en los términos establecidos en la fracción I del artículo 5o de la presente Ley, y contra normas generales que requieran de un acto de aplicación posterior al inicio de su vigencia."

Al respecto, esta autoridad ya solicitó se gestione la compensación de [REDACTED] a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas bajo el supuesto previsto los artículos 65, fracción c) y último párrafo del artículo 67 de la Ley General de Víctimas, por tanto ello no afecta los interés jurídicos de la parte quejosa, ello en razón de que su derecho a una compensación prevista por el artículo 27 fracción III de la Ley General de Víctimas y el capítulo III intitulado "Medidas de Compensación" del mismo ordenamiento han sido garantizadas por esta autoridad.

LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
DEL CASO

Ahora bien la determinación de esta autoridad no afecta los interés jurídicos de la parte quejosa, ya que esta autoridad solicitó a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas gestione el pago de la compensación bajo el supuesto previsto los artículos 65, fracción c) y último párrafo del artículo 67 de la Ley General de Víctimas, cuando exista un resolución de un organismo público de derechos humanos, la cual en la actualidad ya se materializo en la



Recomendación 15VG/2018 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sin embargo el Comisionado de Ejecutivo de Atención a Víctimas es el facultado para determinar la procedencia de la compensación en favor de la víctima a propuesta del Comité Interdisciplinario Evaluador dependiente de la misma comisión, de conformidad con los artículos 93 fracción XIII y 145 de la Ley General de Víctimas; por tanto en el acuerdo ministerial de veintinueve de enero de dos mil diecinueve se ordenó dar respuesta al quejoso, lo cual se materializó con el oficio SDHPDSC/OI/100/2019 en la que se le comunicó dicha determinación a la parte quejosa, por lo tanto ni el acuerdo ministerial ni la notificación que constituyen los actos reclamados en el presente juicio afectan los intereses jurídicos del quejoso en razón de que la determinación final sobre la procedencia de compensación corresponde a las autoridades la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, sin embargo esta autoridad como ha quedado expuesto hizo ya el pedimento de compensación por violación a los derechos humano con base en una resolución ya existente emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la Recomendación 15VG/2018, que de manera amplia motiva la procedencia de la compensación en favor de diversas víctimas y en específico de [REDACTED] por lo que no existe riesgo alguno de que resulte procedente o no, situación que no valoró el Aquo, por lo que al no existir una afectación real y actual, se actualiza la causa de improcedencia hecha valer, y en consecuencia solicito respetuosamente a su Señoría se sobresea en el juicio.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis:

DE LA REPÚBLICA
EN INVESTIGACIÓN
DE EL CASO

Época: Décima Época
Registro: 2012855
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 35, Octubre de 2016, Tomo IV
Materia(s): Común
Tesis: II.1o.23 K (10a.)
Página: 2942

INTERÉS JURÍDICO E INTERÉS LEGÍTIMO EN EL JUICIO DE AMPARO.

De la fracción I del artículo 5o. de la Ley de Amparo se obtiene que el quejoso es quien aduce ser titular de algún derecho subjetivo o interés legítimo (individual o colectivo) y, a su vez, plantea que alguna norma de observancia general, acto u omisión conculca algún derecho fundamental tutelado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en los instrumentos internacionales suscritos por México en la materia, a condición de que se trate, desde luego, de



alguna afectación real y actual en su esfera jurídica, sea de manera directa o indirecta con motivo de su especial situación frente al orden jurídico. Ahora, el concepto de interés legítimo, como medida para acceder al juicio de amparo (tanto en lo individual como en lo colectivo), se satisface cuando el quejoso alega ser titular de algún derecho subjetivo (en sentido amplio) y reclama normas, actos u omisiones autoritarios que afectan a su esfera jurídica, directa o indirectamente. Es decir, para justificar el interés legítimo tratándose del reclamo de normas, actos u omisiones no provenientes de tribunales jurisdiccionales, no se requiere del acreditamiento de alguna afectación personal y directa (lo cual se conoce tradicionalmente como interés jurídico), sino que basta con cierta afectación real y actual, aun de manera indirecta, según la situación especial del gobernado frente al orden jurídico. Sin embargo ¿cuál es la razón por la cual el surtimiento del interés legítimo (tratándose de la impugnación de normas, actos u omisiones no provenientes de tribunales) se requiere acreditar, necesariamente, que la materia reclamada produzca alguna afectación real y actual en la esfera jurídica del quejoso? La razón estriba en que, por un lado, el juicio de amparo es improcedente contra actos inexistentes, futuros o de realización incierta y, por otro, porque aunque exista la norma, acto u omisión materia del reclamo, no basta con tener un interés simple para acudir al amparo, por ser condición necesaria demostrar, objetivamente, alguna afectación real y actual (no futura o de realización incierta) en la esfera jurídica del quejoso, en tanto que si no es cierta, real y actual, el examen de constitucionalidad versaría sobre un análisis abstracto de constitucionalidad que es ajeno al objeto y fin del amparo, porque en éste se requiere acreditar, forzosamente, la afectación jurídica en función de la existencia de la materia reclamada, a causa de la cual se plantee el perjuicio cierto, real y actual en la esfera de derecho. En efecto, para la procedencia del juicio de amparo, el interés simple o jurídicamente irrelevante es el que se puede tener acerca de lo dispuesto en alguna norma, actuación u omisión reclamable en amparo, pero que en realidad no afecta a la esfera jurídica o alguna situación especial del particular frente al orden jurídico cuestionado. De ahí que contra normas, actos u omisiones que no provengan de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, el interés legítimo para la procedencia del juicio de amparo, si bien no exige la existencia de algún agravio personal y directo, sí es condición el acreditamiento de cierta afectación real y actual en la esfera jurídica de quien lo promueve, aunque sea indirecta.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Amparo en revisión 390/2015. [REDACTED] y otros. 31 de marzo de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: [REDACTED] Secretario: Pablo Andrei Zamudio Díaz.

Esta tesis se publicó el viernes 14 de octubre de 2016 a las 10:24 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Al respecto, me permito manifestar a su señoría que el A quo no sobreseyó en el juicio, cuando ello era procedente, pues establece que existe la posibilidad de que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas podría dar una respuesta negativa a las pretensiones del quejoso y, en caso de ser así, se estaría afectando directamente la esfera jurídica del impetrante del amparo, lo cual es una apreciación errónea ya que el Juez de Amparo no tomo en cuenta que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en atención a la gestión solicitada por esta autoridad para cubrir la compensación por violación a derechos humanos

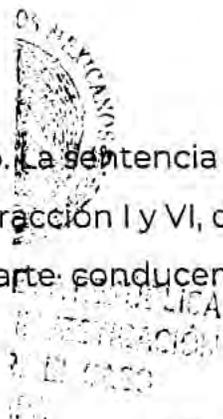


debe cubrir su compensación como parte de una reparación integral, ya que esta esta ordenada en la Recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 15VG/2018 en la que recomienda a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas lleve a cabo la reparación de las víctimas del caso Ayotzinapa, entre ellas [REDACTED] es decir, no existe la posibilidad de que se le niegue la compensación al quejoso, ya que se trata de una recomendación aceptada por las autoridades, entre ellas la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como se puede advertir del informe anual de actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 2018, por lo tanto no se afectan los intereses jurídicos del quejoso.

En consecuencia al actualizarse la causal de improcedencia prevista en la fracción XII del artículo 61 de la Ley de Amparo, en razón de que el juicio es improcedente contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del quejoso, solicito a ese H. Tribunal Colegiado de Circuito revoque la sentencia que se recurre y en consecuencia sobresea en el juicio de amparo que se revisa en atención a la causal de improcedencia hecha valer ante el A quo y la cual no estudio en la audiencia constitucional.

SEGUNDO

Fuente del agravio. La sentencia que por esta vía se impugna causa agravio por ser violatoria de la fracción I y VI, del artículo 74 y 75 de la de la Ley de Amparo, al establecer en la parte conducente del considerandos quinto de la misma, lo siguiente:



"Quinto. Análisis del caso. Ahora, el quejoso al formular sus conceptos de violación, aduce que la autoridad responsable violenta sus derechos fundamentales consagrados en su numerales 1 y 16 Constitucionales, ya que la respuesta recaída al escrito presentado el veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, esto es, el acuerdo del veintinueve de enero del año en curso, no es congruente con lo solicitado. ...

... En este orden de ideas, se tiene que el numeral 67, inciso a), de la Ley General de Víctimas, refiere que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas determinara el monto del pago de una indemnización en una forma subsidiaria a cargo del fondo respectivo en términos de esa Ley y la legislación local aplicable, así como de las



normas reglamentarias correspondientes tomando en cuenta la determinación del Ministerio Público cuando el responsable se haya sustraído de la justicia, haya muerto o desaparecido o se haga valer un criterio de oportunidad.

Por su parte, los artículos 65, fracción c), y último párrafo del 67, de la Ley de la Ley General de Víctimas, expresan que todas las víctimas de violaciones a los derechos humanos serán compensadas, en los términos y montos que determine la resolución que emita en su caso, un organismo público de protección de los derechos humanos y, que el monto de la compensación subsidiaria a la que se podrá obligar al Estado, en sus ámbitos federal o local, será hasta de quinientas Unidades de Medida y Actualización mensuales, que ha de ser proporcional a la gravedad del daño sufrido y no podrá implicar el enriquecimiento para la víctima.

De lo anterior se evidencia que la autoridad responsable no motivó de manera correcta el auto reclamado de veintinueve de enero de dos mil diecinueve, del que derivó el oficio SDHPDSC/OI/100/2019, del a misma fecha, pues el impetrante del amparo fue preciso en su escrito al solicitarle que girara oficio a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en términos del Artículo 67, inciso a), de la Ley General de Víctimas, al encontrarse en igualdad de circunstancias que la personas señaladas en el oficio SDHPDSC/OI/0017/2015.

En efecto, la autoridad responsable, al dar contestación a la solicitud del quejoso, lo hace con base en los artículos 65, fracción c), y último párrafo del 67 de la Ley General de Víctimas, mas no con fundamento en el 67, inciso a), de la ley en comento; por lo tanto, es claro que su respuesta no es congruente con la petición del quejoso."



DE LA REPÚBLICA
E INVESTIGACIÓN
EN EL CASO
CSPA

Asimismo, no hizo pronunciamiento alguno encaminado a explicar por qué no se pronunció respecto a la petición del quejoso, en relación con el artículo 67, inciso a), de la ley en comento, ni explico cuál fue el motivo por el que en su respuesta indicó a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, que de conformidad con sus facultades determinara procedente o no, la compensación subsidiaria a favor del quejoso, a diferencia de lo que le indico en el oficio SDHPDSC/OI/0017/2015., donde menciona lo siguiente:

"Por lo anterior, y con la finalidad de restituir a las víctimas directa se indirectas en el goce de sus derechos, se realiza el presente acuerdo ministerial para solicitar en términos del inciso a) del artículo 67 de la Ley General de Víctimas, el que se realice una compensación subsidiaria en favor de las siguientes víctimas: ..." (foja 60 del tomo de pruebas).

Por ello, es evidente la falta de motivación de la autoridad responsable en el acto que se le reclama, pues no expresa los motivos, razones y circunstancia por los que decidió no ordenar la compensación subsidiaria en respuesta a la



solicitud del quejoso, a pesar de que en el mismo acto, lo consideró una víctima más en los hechos que acontecieron en Iguala, Guerrero."

Preceptos legales violados

Por su inexacta aplicación: La fracción I y VI del artículo 74 y 75, de la de la Ley de Amparo y los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Concepto de impugnación: La sentencia que se recurre, viola por su inexacta aplicación el contenido de la fracción I y VI del artículo 74 y 75, de la de la Ley de Amparo., en relación con los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en razón de las siguientes consideraciones:

Para arribar a la certeza de relativa a la operancia del agravio que se sustenta, se estima oportuno puntualizar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74, fracciones I y VI, y 75, de la Ley de Amparo, se desprende la obligación de los jueces de Distrito de fijar de manera clara y precisa el acto reclamado, así como los puntos resolutivos en los que se exprese el acto, norma u **omisión** por el que se conceda, niegue o sólo sea en el amparo y **la apreciación del acto reclamado tal y como apareció probado ante la autoridad responsable**, extremos que como se demostrará a lo largo de la exposición del presente agravio no fueron debidamente precisados, apreciados, ni mucho menos fijados por el *A quo* en términos de lo que los citados numerales le imperan al momento de dictar el fallo que por esta vía se impugna; lo anterior, a la luz de la lectura de los actos reclamados por el quejoso, concretamente en lo atinente a la omisión reclamada a esta autoridad.

Lo anterior es así, habida cuenta que al momento de dictar la sentencia que por esta vía se impugna, el Juez del conocimiento no realizó el adecuado análisis y valoración de las pruebas que fueron aportadas en el juicio de amparo que se revisa, específicamente aquellas con las que queda plenamente acreditado que se acordó y dio respuesta al quejoso de manera fundada y motivada y congruente a su petición cumpliendo con los requisitos de ley, sin embargo ella no es acorde a su pretensión de donde resulta su inconformidad, como ese Tribunal Colegiado podrá advertir del acuerdo reclamado de veintinueve de enero de dos mil



diecinueve, del que derivo el oficio SDHPDSC/OI/100/2019, de la misma fecha, documentales públicas que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, goza de valor probatorio pleno para demostrar de manera clara la existencia del acto, es decir, en ella se le señalaron a la parte quejosa el tipo de compensación procedente y la razón para ello.

En ese sentido se estableció como parte de la fundamentación que resultaba procedente remitir la petición de [REDACTED] a efecto que de conformidad con la facultades de la Comisión Ejecutiva de Víctimas se determine procedente o no la compensación subsidiaria en su favor, de conformidad con los artículos 65, fracción c) y último párrafo del artículo 67 de la Ley General de Víctimas,.

Como parte de la motivación se estableció que las víctimas pueden ser compensadas cuando exista un resolución de un organismo público de derechos humanos, la cual en la actualidad ya se materializo en la Recomendación 15VG/2018 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que lleva implícito la razón de que no es procedente la compensación como víctima de delito que reclama el quejoso en términos del artículo 67, inciso a), de la Ley General de Víctimas, y el Juez de Distrito no valoró que esta autoridad como ha quedado acreditado con la pruebas aportadas en el juicio ya realizó el pedimento de compensación por violación a los derechos humanos con base en una resolución ya existente emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la Recomendación 15VG/2018, que de manera amplia motiva la procedencia de la compensación en favor de diversas víctimas y en específico de [REDACTED] situación a la cual el A quo no refirió su estudio en la sentencia, no entro a su análisis y valoración como parte de la fundamentación y motivación de los actos reclamados en que se sustentó esta autoridad, por lo cual al haberse dado respuesta a la parte quejosa de manera fundada y motivada y congruente, no procedía la concesión del amparo y protección de la justicia federal, por lo cual solicito se revoque y se niegue el amparo a la parte quejosa por las razones expresadas.

Lo anterior, como se ha dicho, debió ser realizado por el Juzgador con un sentido de liberalidad no restrictivo y atendiendo, preferentemente, al pensamiento e intencionalidad del quejoso y descartando precisiones que generaron oscuridad



o confusión, esto es, en el momento del dictado de la sentencia que se recurre, el juzgador no se pronunció correctamente sobre las acciones de esta autoridad para atender la petición de la parte quejosa, pues a la luz de las constancias de autos apareció claramente demostrada que se le señalaron los motivos a la parte quejosa por los cuales no se le otorga la compensación subsidiaria que solicitó y el porqué se gestiona la compensación por violación a derechos humanos, todo ello, con el objeto de lograr una congruencia entre el acto reclamado, los puntos resolutive en los que se expresara, conforme a derecho procedía, la omisión por la que se concedió el amparo y **la apreciación del acto reclamado tal y como apareció probado ante la autoridad responsable.**

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio orientador cuyos datos de registro, localización, rubro y texto son del tenor siguiente:

"Época: Décima Época. Registro: 2007130. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 9, Agosto de 2014, Tomo III. Materia(s): Común. Tesis: II.3o.A.23 K (10a.). Página: 1554."



DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
DEL CASO
IDA

"ACTOS RECLAMADOS EN EL AMPARO INDIRECTO. MÉTODO PARA SU FIJACIÓN Y ANÁLISIS POR EL JUEZ DE DISTRITO Y POR EL TRIBUNAL REVISOR, CUANDO EL SEÑALAMIENTO DEL QUEJOSO ES CONFUSO. De los criterios jurisprudenciales y aislados sustentados por el Pleno y las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se advierte que, para fijar correctamente los actos reclamados que serán materia del análisis constitucional, debe acudirse a la lectura íntegra de la demanda, por virtud de su sentido de indivisibilidad, sin atender a los calificativos que, en su enunciación, se hagan sobre su constitucionalidad o inconstitucionalidad, pero si fuera el caso que, aun eso fuera insuficiente, entonces los juzgadores deberán armonizar -además de los datos que emanen del escrito inicial- la información que se desprenda de la totalidad del expediente del juicio, buscando lograr que su sentido sea congruente con todos esos elementos e identificando los reclamos con alguno de los supuestos de procedencia del amparo, lo que deberá hacerse con un sentido de liberalidad no restrictivo y atendiendo, preferentemente, al pensamiento e intencionalidad de su autor, descartando las precisiones que generen oscuridad o confusión (es decir, debe preferirse lo que quiso decir el quejoso y no lo que en apariencia dijo, a partir de una valoración rígida o literal del capítulo respectivo) y, todo ello, con el objeto de lograr una congruencia entre las pretensiones, lo que será resuelto y lo que razonablemente puede ser materia del juicio constitucional en función de los supuestos de su procedencia, sin que pueda considerarse que esto



implique una suplencia de queja, sino la recta precisión de un presupuesto que será la base de la litis del juicio constitucional. Esta valoración debe ser especialmente cuidadosa, cuando se trata de determinar si fueron varios los reclamos autónomos del quejoso o si se está ante una impugnación conexas de varios actos indisolublemente relacionados, respecto de los cuales sería indebido un juzgamiento aislado por cada reclamo aparente; por todo lo anterior, si dichos aspectos y método no fueron observados por el Juez de Distrito en la sentencia de amparo indirecto sujeta a revisión, el Tribunal Colegiado de Circuito, como órgano revisor, de oficio y sin necesidad de agravio, deberá corregirlos para evitar que el proceso constitucional culmine con una sentencia incongruente que no corresponda a la realidad de lo impugnado por el quejoso."

"TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO."

"Amparo en revisión 112/2011. Exprab Co, S.A. de C.V. 5 de julio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Emmanuel G. Rosales Guerrero. Secretario: Enrique Orozco Moles."

"Esta tesis se publicó el viernes 15 de agosto de 2014 a las 9:42 horas en el Semanario Judicial de la Federación."

En comunión con lo anterior, la sentencia que se revisa debe ser revocada, en atención a que tal y como se advierte de las constancias que integran el expediente formado ~~en~~ ^{por} este motivo del juicio de amparo que se revisa, contrariamente a lo considerado por el Juzgador, en modo alguno se advierte falta de motivación y congruencia en el actuar de la autoridad responsable.

En efecto, cuando como en el caso que se revisa ocurre, la autoridad responsable rindió el informe justificado y uno diverso en ampliación de la demanda que le fue requerido y en dichos informes se ofrecieron las pruebas para señalar que la actividad de la autoridad en relación al acto reclamado se ha llevado a cabo en apego al principio de legalidad, por lo que al existir un pronunciamiento de fondo sobre una cuestión que a la luz de la apreciación del acto reclamado tal y como apareció probado ante esta autoridad y cuya inexistencia quedó claramente demostrada, procede, por consecuencia, que ese Tribunal Colegiado dicte resolución revocando la sentencia que se recurre.

Atendiendo los argumentos vertidos en el cuerpo del presente recurso, ese Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito deberá emitir resolución por la que se revoque la sentencia que por esta vía se impugna y como consecuencia de ello, sobreseer en el juicio que se revisa.



Por lo expuesto y fundado.

A ustedes CC. Magistrados, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado con la calidad que ostento, interponiendo recurso de revisión en contra de la sentencia de veinticinco de junio de dos mil diecinueve emitida en los autos del juicio de amparo que se revisa.

SEGUNDO. Al quedar de manifiesto la operancia de los agravios vertidos en el cuerpo del presente ocurso, emitir resolución en la que se revoque la sentencia recurrida, sobreseyendo en consecuencia en el amparo que se revisa.

TERCERO. Tener por señalado el domicilio indicado.

**ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
EN EL CASO



701

AP/PGR/SDHPDSC/OI/ 001/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS
POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL
COMISIONADO GENERAL INTERINO DE LA POLICÍA FEDERAL**

--- Ciudad de México, a **09** nueve de **julio** de **2019** dos mil diecinueve, siendo las 18:00 dieciocho horas, el suscrito Licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ---

--- **VISTO.-** El estado que guardan las presentes diligencias, se recibió oficialmente el informe policial número **02648/2018**, de fecha 15 quince de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, la cual contiene copia simple de la T.I No. **PF/DINV/CIG/DGFRD/DEI/0276/2018**, de fecha 1 uno de marzo del 2018 dos mil dieciocho, procedente de la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos constante de siete fojas útiles, así como dos redes técnicas, un mapa de ubicación geográfica (latitud- longitud), dos anexos de mapa de ubicación geográfica en impresión tamaño plotter, apreciándose que dicho informe no cuenta con la ratificación del policía federal que lo emitió, siendo [REDACTED] por lo que resulta procedente se ordene girar oficio al Comisionado General Interino de la Policía Federal, para que mediante su conducto en auxilio de esta Representación Social de la Federación **notifique** a la persona [REDACTED] el oficio **FGR/UEILCA/0121/2019**, de fecha 09 de julio del año en curso, para que se presente a ratificar el informe policial **02648/2018** de fecha 15 quince de marzo de 2018 dos mil dieciocho, que rindió en la averiguación previa al rubro citada, relacionada con los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, informe policial que suscribió como servidor público de la Dirección General de Análisis Táctico y de Inteligencia de la División de Investigación de la Policía Federal.-----

--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se:-----

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Gírese el citatorio a la persona [REDACTED] con [REDACTED]-----



--- **SEGUNDO.**- Gírese oficio al Comisionado General Interino de la Policía Federal, para que por su conducto tenga a bien notificar a la persona [REDACTED] el oficio **FGR/UEILCA/0121/2019** de fecha 09 de julio del año en curso, para que se presente a ratificar el informe policial **02648/2018** de fecha 15 quince de marzo de 2018 dos mil dieciocho.-----

----- **C U M P L A S E** -----

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Público de la Federación adscrito a la a la Unidad Especial de l para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

----- **D A M O S F E** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

--- **RAZÓN.**- En la misma fecha el personal que actúa en los oficios números **FGR/UEILCA/0121/2019** y **FC** en cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asiente a que haya lugar.-----

----- **C O N S T E** -----

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/0135/2019

ASUNTO: SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN

ACUSE

Ciudad de México a 09 de julio de 2019.
"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RECEBIDO
12 JUL 2019
HORA: 17:05
Años 2175

COMISIONADO GENERAL INTERINO
DE LA POLICIA FEDERAL

BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NUMERO 3648,
COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, ALCALDÍA ALVARO
OBREGÓN, CODIGO POSTAL 01900, CIUDAD DE MÉXICO.

PRESENTE.

At'n. Titular de la División
de Investigación de
la Policía Federal

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción IV, 15, 16, 17, 18, 22, 43, 44, 168, párrafo primero, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que en auxilio de esta Representación Social de la Federación, **notifique** a la persona que labora bajo su mando de nombre [REDACTED] el siguiente oficio: **FGR/UEILCA/0121/2019** de fecha 09 de julio del año en curso, para que se presente a ratificar el informe policial **02648/2018** de fecha 15 de marzo de 2018, que rindiera en la averiguación previa al rubro citada, relacionada con los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero. Informe Policial que suscribió como servidor público de la Dirección General de Análisis Táctico de la División de Investigación de la Policía Federal. Asimismo se adjunta al presente original del oficio **FGR/UEILCA/0121/2019** con su respectivo acuse.

Lo anterior por ser necesario para la debida integración de la averiguación previa en que se actúa. Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes, número 20, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700, Tel.53.46.00.00 EXT. 504306.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ADSCRITO

TIGACIÓN





**UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO No. FGR/UEILCA/0121/2019.

Ciudad de México, 09 de julio de 2019.
"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[Redacted]

Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, fracción I, 2, fracción II, 44, 73, 75, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; Hago de su conocimiento a usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **18 de julio del año en curso**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa ésta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, ubicada en **Avenida Insurgentes, número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700**, a efecto de que ratifique el informe policial **02648/2018**, de fecha 15 de marzo de 2018, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberá de exhibir identificación oficial vigente con fotografía.

Así mismo se le apercibe, para que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se le impondrá una **multa consistente en cincuenta días**, conforme a la Unidad de Medida y Actualización, que actualmente equivale a ochenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos (\$84.49) por día, según Decreto publicado el diez de enero del año dos mil diecinueve en el Diario Oficial de la Federación. Lo anterior con fundamento, en el artículo 44 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Al respecto quedo a sus órdenes en el correo electrónico [Redacted] y en el teléfono [Redacted] extensión [Redacted] para cualquier duda o aclaración.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, en consecuencia que la transgresión a lo anterior, puede conllevar a sanciones previstas en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción I y II.

ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO

[Redacted Signature]

C.c.p. MTR. OMAR GÓMEZ TREJO.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento. Presente.

Art. 110

Art. 113

Frag. V, VII LFTAIIP **Avenida Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 - 5789 / www.gob.mx/pgr**

Motivación 1

Motivación 2



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con veinte minutos del día nueve de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido el volante de correspondencia con número de ID 10036, dirigido al Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 45073, 45070 de veintinueve de junio del año en curso, suscrito por el Maestro David Zepeda Jones, en su carácter de Director General de Ingenierías Forenses, mediante el cual se dio por notificado al Biólogo [REDACTED] para intervenir en relación a una solicitud formulada por el aludido Agente del Ministerio Público Federal; documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio 45073, 45070 de veintinueve de junio del año en curso, suscrito por el Maestro David Zepeda Jones, en su carácter de Director General de Ingenierías Forenses, mediante el cual se dio por notificado al Biólogo Juan Alejandro Villafranco Castro para intervenir en relación a una solicitud formulada por el aludido Agente del Ministerio Público Federal. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan. -----

LA REPUBLICA
INVESTIGACION Y LITIGACION
CUMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

706
UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

Id: [REDACTED]
Número: 45073,45070
Fecha: 29/06/2019 Fecha del turno: 09/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: MTRO. DAVID ZEPEDA JONES, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES.

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/018/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES. AL RESPECTO SE INFORMA QUE SE HA NOTIFICADO AL [REDACTED] QUIEN DARA CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD.

Observaciones:



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
Departamento de Delitos Ambientales

Número de Folio: 45073, 45070
Número de Averiguación Previa:
10034 AP/PCR/SDHPDSCD/001/2015
Asunto: Notificación
Ciudad de México, a 29 de junio de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado

[REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Presente



Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso b) fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número FGR/UEILCA/018/2019 de fecha 29 de junio de 2019, y recibido en esta Coordinación General en el día de la fecha, se le ha notificado de su proveído al [REDACTED] quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

MTRO. DAVID ZEPEDA JONES,
EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

Av. Río Comulad s/n 715, Ent. Bordo Norte Insurgentes, Alcaldía Cuajalajara,
CDMX, CP 06660, (+52) 55 1516235 - 1939 / www.fgr.mx/fgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
Departamento de Delitos Ambientales

707

Número de Folio: 45073, 45070

Número de Averiguación Previa:

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

10036

Asunto: Notificación

Ciudad de México, a 29 de junio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Presente.



FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
[Redacted]
JUN 29 2019
15:01

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su **oficio número FGR/UEILCA/018/2019 de fecha 29 de junio de 2019**, y recibido en esta Coordinación General en el día de la fecha, se le ha notificado de su proveído al [Redacted] quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE



LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN
GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
Mtro. DAVID ZEPEDA JONES.

[Redacted signature]

Por cumplimiento y debido cumplimiento. - Presente.

Av. Rio Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - 1920 / www.gob.mx/pgr



708

Oficio No. FGR/UEILCA/018/2019

Delitos A.

45073

caso 100-10

Ciudad de México, a 28 de Junio del 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

art 45073

URGENTE

Coordinador General de Servicios Periciales Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, relativa a la investigación que se sigue respecto a los graves hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio -entre otros- de estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzínapa, Guerrero, derivados de los cuales 43 de esos estudiantes quedaron en condición de desaparecidos, con independencia de otras víctimas, respetuosamente me permito solicitar su valiosa colaboración, siempre que no exista inconveniente, para que gire sus apreciables instrucciones para que brinde a este Órgano Investigador Federal, en vía de colaboración lo siguiente:

Se instruya al personal de las siguientes disciplinas forenses que labora de forma multidisciplinaria y, quienes efectúan los análisis de orto fotogrametría, para que realicen lo siguiente:

- I. Antropología Forense.
- II. Delitos Ambientales.
- III. Ingeniería Forense.

1. Se presenten en las instalaciones de la Fiscalía General de la República en Privada de Pícomayo número 169, colonia Argentina Poniente, con el objetivo primario de asistir al curso y Certificación de las personas servidoras públicas de la Procuraduría General de la República, de las Procuradurías y Fiscalías Locales, a que se refiere la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en los días *viernes en horario de las 17:00 a 21:00 horas y sábados en horario de 9:00 a 13:00 horas*. A partir del día de hoy veintinueve de junio al 21 de septiembre de 2019; lo anterior como parte del proceso establecido en la Convocatoria 1201906, misma que ya fue asistida por el personal forense en su etapa de ingreso al curso, lo anterior con fundamento en los artículos 220, 221, 228 y 236 del Código Federal de Procedimientos Penales, con la finalidad de profundizar en el desarrollo y especialización de los procesos que cada disciplina desarrolla en las labores de búsqueda de las víctimas desaparecidas en la presente investigación.

En tal razón, dada la importancia y relevancia tanto nacional e internacional del caso que nos atañe, es de suma importancia la participación exclusiva del citado personal forense, con quien se ha trabajado de forma multidisciplinaria, en caso de impedimento legal alguno u omiso a la presente solicitud, se procederá con forme las normas aplicables señalari, en las responsabilidades correspondientes. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la

Quetz

Av. Insurgentes No. 20, de la Gloriosa de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06706, +52 (55) 5346 - 0115 / www.gob.mx/pgr



709

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con veinticinco minutos del día nueve de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido el volante de correspondencia con número de ID 10037, dirigido al Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 45070, 44436 de veintinueve de junio del año en curso, suscrito por el Maestro David Zepeda Jones, en su carácter de Director General de Ingenierías Forenses, mediante el cual se dio por notificado al Biólogo [REDACTED] para intervenir en relación a una solicitud formulada por el aludido Agente del Ministerio Público Federal; documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio 45070, 44436 de veintinueve de junio del año en curso, suscrito por el Maestro David Zepeda Jones, en su carácter de Director General de Ingenierías Forenses, mediante el cual se dio por notificado al Biólogo [REDACTED] para intervenir en relación a una solicitud formulada por el aludido Agente del Ministerio Público Federal. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

710

d [REDACTED]
Número: 45070,44436
Fecha: 29/06/2019 Fecha del turno: 09/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]
Estado: SEGUIMIENTO
Quién remite: MTRO. DAVID ZEPEDA JONES, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES.

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/017/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES. AL RESPECTO SE INFORMA QUE SE HA NOTIFICADO AL BIOL. [REDACTED] QUIEN DARA CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD.

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
Departamento de Delitos Ambientales

10057
Número de Folio: 45070,44436
Número de Averiguación Previa: APP/PCR/SDHPDSC/01/001/2019
Asunto: Notificación
Ciudad de México, a 29 de junio de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Presente.

FGR RECIBIDO
09 JUL 2019
S.O.C.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso C) fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número FGR/UEILCA/017/2019 de fecha 28 de junio de 2019, y recibido en esta Coordinación General en el día de la fecha, se le ha notificado de su proveído al BIOL. [REDACTED] quien dará cumplimiento a lo solicitado por usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

MTRO. DAVID ZEPEDA JONES,
EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[REDACTED]
Comente y déle cumplimiento. Presente.

México, D.F. 09 de Julio de 2019
C.D. [REDACTED] / [REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
Departamento de Delitos Ambientales

711

10037

Número de Folio: 45070, 44436
Número de Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015
Asunto: Notificación

Ciudad de México, a 29 de junio de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Presente.



FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[Redacted]
JUN 29 2019
15:02

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su **oficio número FGR/UEILCA/017/2019 de fecha 28 de junio de 2019**, y recibido en esta Coordinación General en el día de la fecha, se le ha notificado de su proveído al **BIÓL. [Redacted]** quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
A MELCADO
N.A.A.

MTRO. DAVID ZEPEDA JONES.
EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[Redacted] conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.

Av. Rio Consulado No 715, Col. Santa Maria Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450. [Redacted] / www.gob.mx/pgr

617
712

Delitos A.

Oficio No. FGR/UEILCA/017/2019

45070

Ciudad de México, a 28 de Junio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

antes 441438

URGENTE

Cobordinador General de Servicios Periciales
Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, relativa a la investigación que se sigue respecto a los graves hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio -entre otros- de estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, derivados de los cuales 43 de esos estudiantes quedaron en condición de desaparecidos, con independencia de otras víctimas, respetuosamente me permito solicitar su valiosa colaboración, siempre que no exista inconveniente, para que gire sus apreciables instrucciones para que se presente a este Órgano Investigador Federal, en vía de colaboración lo siguiente:

Se instruya al personal de las siguientes disciplinas forenses que labora de forma multidisciplinaria y, quienes efectúan los análisis de orto fotogrametría, para que realicen lo siguiente:

- I. Antropología Forense
- II. Delitos Ambientales
- III. Ingeniería Forense

1. Se presenten en las instalaciones de esta oficina de Investigación de forma inmediata, horario de las 9:06 a 21 horas, en el periodo de los días Lunes 1 al viernes 5 de Julio de 2019, teniendo como objetivo primario la participación en la ponencia en el uso de los diversos sistemas tecnológicos y procesos de búsqueda y prospección en campo, en conjunto con el Equipo Argentino de Antropología Forense, con fundamento en los artículos 220, 221, 228 y 236 del Código Federal de Procedimientos Penales, con la finalidad de profundizar en el desarrollo y especialización de los procesos que cada disciplina desarrolla en las labores de búsqueda de las víctimas desaparecidas en la presente investigación.

En tal razón, dada la importancia y relevancia tanto nacional e internacional del caso que nos atañe, es de suma importancia la participación exclusiva del citado personal forense, con quien se ha trabajado de forma multidisciplinaria, en caso de impedimento legal alguno u omisión a la presente solicitud, se procederá con forme las normas aplicables señalen, en las responsabilidades correspondientes. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y

3 de 2



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día nueve de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido el volante de correspondencia con número de ID 10038, dirigido al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 47370 de ocho de julio del año en curso, suscrito por el [REDACTED] por ausencia del Director de Identificación Forense, el Subdirector de Identificación Automatizada, mediante el cual informa que se ha propuesto como perito en Materia de Audio y Video a el C. [REDACTED] para intervenir en relación a una solicitud formulada por el aludido Agente del Ministerio Público Federal; documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio 47370 de ocho de julio del año en curso, suscrito por el [REDACTED] por ausencia del Director de Identificación Forense, el Subdirector de Identificación Automatizada, mediante el cual informa que se ha propuesto como perito en Materia de Audio y Video a el C. Leonardo Manuel Mendoza Vásquez para intervenir en relación a una solicitud formulada por el aludido Agente del Ministerio Público Federal. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

[REDACTED SIGNATURES]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

719

Id: [REDACTED]
Número: 47370
Fecha: 08/07/2019 Fecha del turno: 09/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/096/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DESIGNE PERITO EN LA MATERIA DE AUDIO Y VIDEO. AL RESPECTO INFORMA QUE HA SIDO PROPUESTO [REDACTED] QUIEN DARA CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A SU SOLICITUD.

Observaciones:

 FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

10238
Número de Folio: 47370
AP/FGR/SOHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO.
Ciudad de México, 08 de Julio de 2019
2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

FGR RECIBIDO
15/03

Licenciado: [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa
Presente.

Por instrucciones superiores en términos de los dispuestos en el artículo Décimo Segundo transitorio Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 31 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, Fracciones I, VII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio No. FGR/UEILCA/0096/2019 de fecha 08 de Julio de 2019 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 08 de Julio de 2019, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en materia de Audio y Video, el [REDACTED] quien darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[REDACTED]


COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

Cap. [REDACTED]
MEXICO
FGR/PP [REDACTED]

Recibi original
[REDACTED]
09/07/2019



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

715

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Especialidad de Audio y Video

10378

Número de Folio: 47370
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO.
Ciudad de México, 08 de Julio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa.
Presente.

Por instrucciones superiores en términos de los dispuestos en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su **oficio No. FGR/UEILCA/0096/2019** de fecha **08 de julio de 2019** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **08 de julio de 2019**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en materia de Audio y Video, el [Redacted] quien darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE,

[Redacted signature]

AMBUERCA
V. TRACOL
EL 13



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

C.c.p. PERITO OFICIAL - Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.
C.c.p. ARCHIVO.

MLC/JFR

[Redacted]



FGR 12-15
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SBHPDSC/OI/R01/2019
Oficio No. FGR/JUEICA/0898/2019

716

Ciudad de México, a 8 de Julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: SOLICITUD DE PERITOS EXTRAURGENTE

████████████████████
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos, por medio del presente solicito para el desahogo de diversas diligencias, en la Ciudad de Iguala de la Independencia y sus alrededores a partir del día viernes doce y hasta el día viernes veintiséis de Julio de) año en curso, la presencia de peritos en las siguientes especialidades:

- *** Criminalística de Campo
- *** Fotografía Forense
- *** Audio y video

Así como en específico de los peritos siguientes:

- Perito en materia de Ingeniería, ██████████
- Perito en materia de Arqueología Forense ██████████
- Perito en Materia de Biología delitos ambientales, ██████████

Unado a la presente solicitud, solicito que los peritos en materia de Ingeniería, Arqueología y Biología y delitos ambientales arriba señalados, se presente en las instalaciones de esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa el día de hoy ocho de julio de dos mil diecinueve a las 15:00 horas, para efectos de tener un reunión técnica de trabajo extraurgente

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 2, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

EN LA REPUBLICA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20, PISO 17, COLONIA ROMA NORTE CODIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MEXICO



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SOHPOSC/01/001/2015
Oficio No. FGR/UEILCA/0096/2019

Es importante destacar y, como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento y desarrollo de las diligencias que son observadas incluso, en cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en agravio de 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzínapa Guerrero; así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y, demás víctimas de dichos sucesos.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.



REPUBLICA
OS
unidad

PARA EL CASO AYOTZINAPA.



FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYOTZINAPA

717



CONSTANCIA MINISTERIAL DE ACCESO AL EXPEDIENTE.

- - - En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas, del día nueve julio del año dos mil diecinueve, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - -

-----HACE CONSTAR-----

- - - Que a la hora y fecha al inicio mencionada se presenta en las oficinas que ocupa esta Unidad Administrativa, ubicada en avenida Insurgentes número 20, piso 12 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, en su carácter de "Visitador", de la Dirección General de Asuntos Internos de la Visitaduría General, de la Fiscalía General de la República, quien se identifica con credencial oficial número de folio [redacted] expedida a su favor por la entonces Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos del compareciente, de la cual se da fe de tener a la vista en el interior de estas oficinas y se ordena dejar copia certificada de la misma, a efecto de que obren en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolverse al interesado por no existir inconveniente legal al respecto y por así haberlo solicitado, lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como Artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, y quien: - - - -

-----MANIFESTÓ-----

- - - Llamarse como ha quedado escrito, y que se apersona ante esta Representación Social de la Federación, con la finalidad de solicitar que se le dé acceso a la averiguación previa citada al rubro, toda vez que mediante los oficios FGR/VG/1103/2019 y FGR/VG/1104/2019, ambos de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, fue comisionado los días 08 y 09 de julio de la presente anualidad para llevar a cabo una Evaluación Técnico Jurídico, a la actuación del Agente del Ministerio Público de la Federación, responsable de la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. - - - -

- - - Por lo que en atención a su solicitud, y a fin de brindar una adecuada cooperación Institucional, y brindar total transparencia en las presentes actuaciones es que el personal ministerial procede a permitirle el acceso a la indagatoria en que se actúa, no sin antes hacerle de su conocimiento que el contenido de la presente información tiene el carácter de reservada y confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por ningún servidor público a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, así como lo dispuesto por los artículos 110 fracciones V, VII y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; destacando que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal; por lo que una vez que se

Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc.
Código Postal 06700, Ciudad de México. www.pgr.gob.mx



le ha informado de esta situación, comienza con la revisión de los presentes, específicamente con los tomos I (uno), VIII (ocho), XIX (diecinueve), CLV (ciento cincuenta y cinco), y DCCLXXXV (setecientos ochenta y cinco) en presencia del personal ministerial, y una vez que termina de revisarlos procede a entregar los expedientes a esta autoridad; por lo tanto y al no existir nada más que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia, reiterándole al compareciente, que la información a la que ha tenido acceso es de carácter reservado, por lo que será responsable del uso que le dé a la misma.-----

--- Derivado de lo anterior, una vez que concluyó el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, en su carácter de "Visitador", de consultar la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; solicitó copias certificadas de las constancias que se describen a continuación:-----

--- De la foja 468 a la foja 463 integradas en el Tomo I.-----

--- De la foja 240 a la 243 y de la foja 248 a la foja 250, integradas en el Tomo VIII.-----

--- De la foja 344 a la foja 357, integradas en el Tomo XIX.-----

--- De la foja 1 a la foja 23, que integran el Tomo CLV.-----

--- Acuerdo de Ministerial y oficio número FGR/UEILCA/0085/2019 de fecha cuatro de julio del año en curso, firmado por el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que se encuentran en el Tomo DCCLXXXV.-----

--- Por lo que de conformidad en lo dispuesto por los artículos 16, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como el artículo Décimo que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía Oficial de la Federación el 14 de diciembre referidas con antelación, lo anterior, por el lugar.-----

D A

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

719



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

OFICIO NÚMERO: FGR/VG/ 1104 /2019

Ciudad de México, a 08 de julio de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra
Titular de la Subprocuraduría de
Derechos Humanos, Prevención
del Delito y Servicios a la
Comunidad.
Presente



FGR RECIBIDO

08 JUL 2019

11:53

12 no LE = 9/15/2019

Con fundamento en lo establecido por los artículos 21, párrafo noveno, 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracciones III y X; 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, incisos C) y H) fracción XXV; 4, fracciones IV y IX, inciso m) y XII; 6 primer párrafo, 12, fracciones II, IV, VII, IX, X, XXII y XXXI; 19 y 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en correlación con los Transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo, fracción II del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; así como lo previsto por los dispositivos PRIMERO, TERCERO, fracciones VI, VII, VIII, XIII, XVI, XXI y XXIII, SEXTO, fracción X SÉPTIMO fracción X, OCTAVO fracción II, puntos A, B y C del Acuerdo A/100/03, del Procurador General de la República, del veintinueve de octubre de dos mil tres.

Se le comunica que los días **08 y 09 de julio** de la presente anualidad, se llevará a cabo una **Evaluación Técnico Jurídica**, a la actuación del agente del Ministerio Público de la Federación, responsable de la integración de la **averiguación previa AP/RGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, a fin de localizar las

Boulevard Adolfo López Mateos No. 2836, edificio 101, Tercer Piso, Colonia Pueblo Tizapán, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01090, Ciudad de México. www.pgr.gob.mx



720

constancias relacionadas con el [REDACTED]
[REDACTED], radicada en la Unidad Especial en Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Para tal efecto, he designado al **licenciado** [REDACTED] [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación visitador, por lo que le agradeceré, se sirva instruir al personal de su adscripción, brinde el apoyo institucional necesario para el cumplimiento de la comisión conferida.



...ndo.
fracción II Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como en los artículos 1, 10 fracción III, y 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, inciso C), 4, fracción IV, 13 y 19 de su Reglamento.

LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN

- C.c.p. Dr. Alejandro Gertz Manero, Fiscal General de la República, Para su superior conocimiento.
- Lic. Rafael Contreras Labra, Director General de Evaluación Técnico Jurídica, Para su superior conocimiento.
- Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial en Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.-

RCL/AGR/LGG

Boulevard Adolfo López Mateos No. 2836, edificio 101, Tercer Piso, Colonia Pueblo Tizapán, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01090, Ciudad de México. www.pgr.gob.mx



721

Ciudad de México, a 08 de julio de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la
Federación Visitador
Presente

RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
08 JUL 2019
11:52

Con fundamento en lo establecido por los artículos 21, párrafo noveno, 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracciones III y X; 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, incisos C) y H) fracción XXV; 4, fracciones IV y IX, inciso m) y XII; 6 primer párrafo, 12, fracciones II, IV, VII, IX, X, XXII y XXXI; 19, 20, 72 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en correlación con los Transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo, fracción II del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; así como lo previsto por los dispositivos PRIMERO, TERCERO, fracciones VI, VII, VIII, XIII, XVI, XXI y XXIII, SEXTO, fracción X SÉPTIMO fracción XI, OCTAVO fracción II, puntos A, B y C del Acuerdo A/100/03, del Procurador General de la República, del veintinueve de octubre de dos mil tres.

Se le comisiona para que los días **08 y 09 de julio** de la presente anualidad, deberá practicar **Evaluación Técnico Jurídica**, a la actuación del agente del Ministerio Público de la Federación, responsable de la integración de la **averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, a fin de localizar y evaluar las constancias relacionadas [Redacted]

[Redacted] radicada en la Unidad Especial en Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Boulevard Adolfo López Mateos No. 2836, edificio 101, Tercer Piso, Colonia Pueblo Tizapán, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01090, Ciudad de México. www.pgr.gob.mx



A72

Ahora bien, en caso de que, en el seguimiento de la Evaluación Técnico Jurídica que al efecto se practique, llegare a detectar presuntas irregularidades que constituyan responsabilidades administrativas y/o penales, derivadas del incumplimiento de las obligaciones que deben observar los Servidores Públicos de la Procuraduría General de la República, contempladas en los artículos 21, primero y noveno párrafos, 102, apartado "A" y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 63 de la Ley Orgánica de la Institución, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en términos del Transitorio Tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho, deberá bajo su más estricta responsabilidad, fundar y motivar su determinación; así como, precisar e identificar con toda claridad en qué consiste la presunta irregularidad, concatenando de manera lógica y natural las infracciones a los preceptos legales de que se trate, debiendo, en su caso, recabar copia legible y debidamente certificada de las actuaciones objeto de Evaluación Técnico Jurídica, que sirvan de sustento para acreditar la probable conducta anómala localizada.



En términos de lo dispuesto por los artículos Tercero y Decimo Segundo, fracción II Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como en los artículos 1, 10 fracción III, y 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, inciso C), 4, fracción IV, 13 y 19 de su Reglamento.

C.c.p. Dr. Alejandro Gertz Manero. Fiscal General de la República. Para su superior conocimiento.
Lic. Rafael Contreras Labra. Director General de Evaluación Técnico Jurídica. Para su superior conocimiento.
Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial en Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.-

RCL/AGR/LGG

Boulevard Adolfo López Mateos No. 2836, edificio 101, Tercer Piso, Colonia Pueblo Tizapán, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01090, Ciudad de México. www.pgr.gob.mx

723

PGR

R.I.C.:
C.U.R.P.:
C.U.I.P.:
CLAVE

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

HUELLA DIGITAL

FIRMA

AUTORIZA

[Redacted]

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

VINCULO
[Redacted]

PGR

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".
FECHA DE EMISION: 14/05/2018



CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve, el LICENCIADO [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

LA REPUBLICA CERTIFICA

-- Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil (01), concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una sus partes con su original, misma que se tuvo a la vista en las instalaciones que ocupa esta Unidad Administrativa, ubicada en Avenida Insurgentes, Numero 20 piso 12 de la Clorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte Delegación Cuauhtémoc Código Postal 06700 Ciudad de México, misma que cotejé y compare con el Expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; artículos 16, párrafo primero, 25 y 208, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica, para todos los efectos legales que correspondan.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[Redacted]

[Redacted]

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP



ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, del día nueve de julio dos mil diecinueve. Se tiene por recibido la siguiente documentación: Volanta turnado por la Oficina de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa Id 10040 por medio del cual remite oficio con folio 35142 del veintitrés de mayo de dos mil diecinueve suscrito por el licenciado Jorge Franco Rodríguez Director de Investigación Forense, constante de una foja Documento del cual se da fe de tener a la vista en el interior de estas oficinas en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es de acordarse y se: - - - - -

ACUERDA

- - - **ÚNICO.-** Agréguese a las presentes actuaciones el documento de cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma, la suscrita licenciada [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, por constancia legal de lo actuado. - - - - -

DAMOS FE

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

725

Id: [REDACTED]

Número: 35142

Fecha: 23/05/2019

Fecha del turno: 09/07/2019

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1135/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE BALÍSTICA FORENSE. AL RESPECTO INFORMA QUE HA SIDO PROPUESTO LOC CC. VÍCTOR [REDACTED] QUIENES DARÁN EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

Observaciones:



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

FOLIO: 35142
Averiguación Previa
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019
ASUNTO: PROUESTA DE PERITO

Ciudad de México, a 23 de Mayo de 2019.
2019, Año del Centenario del Sur Emiliano Zapata

Licenciada

[REDACTED]
Ministerio Público de la Federación
Oficina de Investigación
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Fiscalía General de la República
Presente.

FGR RECIBIDO
15.07

En términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1135/2019, de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve y recibido el día veintitres de mayo de dos mil diecinueve en esta Coordinación General, a través del cual solicita se designe perito en materia de Balística, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como Peritos en materia de Balística Forense a los CC. [REDACTED] quienes darán el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, le envío

[REDACTED]

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL DECRETO EN EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL ARTÍCULO 137 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, FRACCIÓN II, DEL DECRETO EN EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL ARTÍCULO 137 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Ref: IT-BF-01

FO-BF-04



LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
A EL CASO
AYOTZINAPA



726

10040

FOLIO: 35142

Averiguación Previa:

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019.

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, a 23 de Mayo de 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciada.

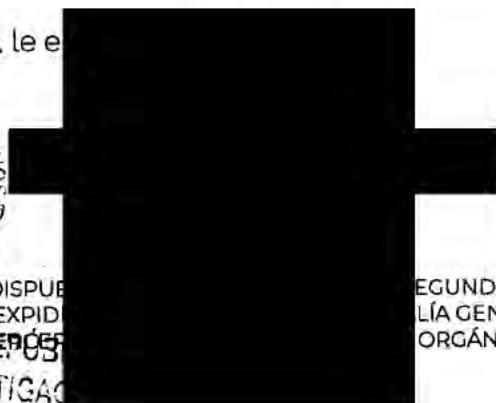
Ministerio Público de la Federación
Oficina de Investigación
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Fiscalía General de la República
Presente.



En términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/1135/2019**, de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve y recibido el día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve en esta Coordinación General, a través del cual solicita se designe perito en materia de **Balística**, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como Peritos en materia de **Balística Forense** a los [redacted] quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, le e



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL DECRETO EN EL QUE SE EXPIDE EL ARTÍCULO 137 PARRAFO PRIMER

SEGUNDO TRANSITORIO, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL ARTÍCULO 88, FRACCIONES I, II, VIII Y XIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA

INVESTIGACIÓN A EL CASO EN



Ref.:IT-BF-01

FO-BF-04



727

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA GIRAR OFICIO AL TITULAR DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

--- En la Ciudad de México, siendo el día nueve de julio de dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

RESULTANDO

--- Que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, en vista de lo anterior y para ahondar en la investigación se considera necesario girar oficio al titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada para que este a su vez solicite a las unidades que se encuentran a su digno cargo que investiguen si existen averiguaciones previas o carpetas de investigación contra las personas señaladas determinadas, y la información recabada en dicha indagatoria sea proporcionada a esta representación social; por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012 es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Gírese oficio al Titular Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en los términos que se precisan en el presente Acuerdo. -----

--- SEGUNDO.- Obtenidos los Originales de los Acuses procédase a la glosa de los mismos con el presente Acuerdo -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN AL FIRMAR Y DAN FE -----

[REDACTED]



728

Ciudad de México, a 9 de Julio del 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata" Asunto: Se Solicita información extraurgente.

TITULAR DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.

Por medio del presente oficio solicito a Usted se sirva girar las instrucciones a las Unidades adscritas a la Subprocuraduría a su muy digno cargo con la finalidad de que remitan un informe pormenorizado en el que se señale si existen averiguaciones previas o carpetas de investigación instruidas en contra de las siguientes personas:

- 1. [Redacted]
- 2. [Redacted]
- 3. [Redacted]
- 4. [Redacted]
- 5. [Redacted]

2019 JUL 10



No omito manifestar que lo anteriormente solicitado se sustenta además en el oficio PGR/022/2017 de diez de febrero del año en curso, signado por el Procurador General de la República Doctor Raúl Cervantes Andrade, en el que se instruye a todas las áreas que conforman la institución, que de manera pronta y efectiva, brinden a esta Oficina de Investigación toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de la investigación relacionada a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero en agravio de los estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero.

Dicha colaboración implica la aportación de información y documentación, realización de estudios periciales, acciones de indagación policial, análisis de información y sus productos, labores técnicas y todo aquellos que estando dentro del campo de atribuciones de cada una de las áreas pueda ser de utilidad para las investigaciones del caso.

Cabe destacar que en el penúltimo párrafo del oficio de referencia, se instruye de forma específica que para asegurar el debido cumplimiento de lo anterior, toda inobservancia de lo señalado con anterioridad será motivo de las sanciones que de acuerdo a la normatividad aplicable correspondan



729

Es importante puntualizar que existe por el Estado Mexicano y por ende de todas y cada de sus instituciones el deber de atender y generar todas las facilidades posibles para el cumplimiento de los objetivos del Mecanismo de Seguimiento acordado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el cual tiene su origen en las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en agravio de 43 estudiantes de la normal rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente oficio.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
EL CASO



**ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA GIRAR OFICIO AL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACION ANALISIS E
INFORMACION PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA**

--- En la Ciudad de México, siendo el día nueve de julio de dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED]
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: ----- **RESULTANDO** -----

--- Que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, y toda vez que se ha localizado determinada información respecto de diversas personas que se encontraban en la comunidad de "Carrizalillo", se considera necesario girar oficio al Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, para que se sirva proporcionar a esta representación social la información con la que cuente dentro de sus bases de datos; por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012 es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Gírese oficio al Titular del Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia en los términos que se precisan en el presente Acuerdo. -----

--- SEGUNDO.- Obtenidos los Originales de los Acuses procédase a la glosa de los mismos con el presente Acuerdo -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN [REDACTED] E AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

[REDACTED]



731

Ciudad de México, a 9 de Julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: Se Solicita información extraurgente.

**TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN ANÁLISIS
E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
CALLE XOCHITL 38, SAN PABLO TEPETLAPA, 04620 CIUDAD DE MÉXICO**

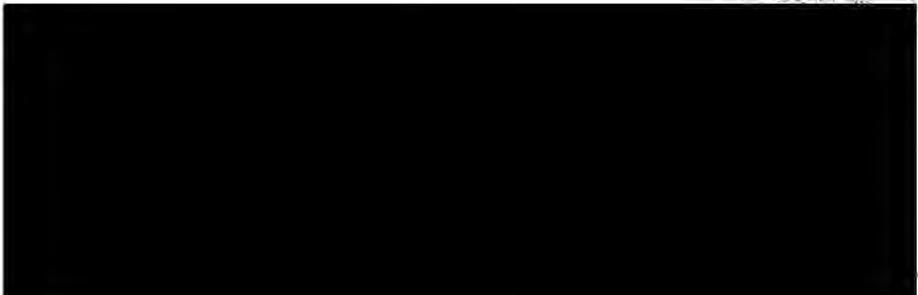
En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero. Por medio del presente oficio solicito a Usted se sirva girar las instrucciones al personal a su mando a efecto de que se sirvan consultar a todas las bases de datos a las que se tenga acceso y se remita toda la información que se tenga respecto de las siguientes personas

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]
- 4.- [REDACTED]
- 5.- [REDACTED]
- 6.- [REDACTED]
- 7.- [REDACTED]
- 8.- [REDACTED]
- 9.- [REDACTED]
- 10.- [REDACTED]
- 11.- [REDACTED]
- 12.- [REDACTED]

LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
EL CASO
IA

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente oficio.





32

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA GIRAR OFICIO AL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO

--- En la Ciudad de México, siendo el día nueve de julio de dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: ----- **RESULTANDO** -----

--- Que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, en vista de lo anterior y con la finalidad de profundizar en la investigación se considera necesario girar oficio al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, para que se avoque a la búsqueda de información y documentación del vehículo tipo [REDACTED] de color [REDACTED] marca [REDACTED] en esta tesitura los resultados de dicha búsqueda se harán llegar a esta representación social; por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012 es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Gírese oficio al Secretario de Finanzas y Administración en los términos que se precisan en el presente Acuerdo. -----

--- SEGUNDO.- Obtenidos los Originales de los Acuses procédase a la glosa de los mismos con el presente Acuerdo -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

[REDACTED]



739
733

Ciudad de México, a 9 de Julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: Se Solicita información extraurgente.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO
BOULEVARD RENÉ JUÁREZ CISNEROS, 62, PALACIO DE GOBIERNO,
EDIFICIO ACAPULCO, PLANTA BAJA, CIUDAD DE LOS SERVICIOS, C.P 39074,
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO; MÉXICO.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero. Por medio del presente oficio solicito a Usted se sirva girar sus apreciables instrucciones al personal bajo su mando con la finalidad de que sea proporcionado a esta Representación Social de la Federación:

La información relativa a un [REDACTED] de color [REDACTED] de la marca [REDACTED] con placas de circulación [REDACTED] propietarios y su domicilio, cambios de propietario, reemplacamientos y la documentación soporte proporcionada para cualquier trámite realizado sobre este vehículo

Es importante puntualizar que existe por el Estado Mexicano y por ende de todas y cada de sus instituciones el deber de atender y generar todas las facilidades posibles para el cumplimiento de los objetivos del Mecanismo de Seguimiento acordado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el cual tiene su origen en las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en agravio de 43 estudiantes de la normal rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente oficio.



733
734

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS.
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO
Calle Privada de Rio Pilcomayo #169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel
Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.

REMITENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

No. DE FO [REDACTED]

DÍA	MES	AÑO
09	07	2019

SERVICIO SOLICITADO		
<input type="checkbox"/> INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO	<input type="checkbox"/> MENSAJERÍA MEXPOST
<input type="checkbox"/> ORDINARIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO CON	<input checked="" type="checkbox"/> MENSAJERÍA <i>de celera la</i>

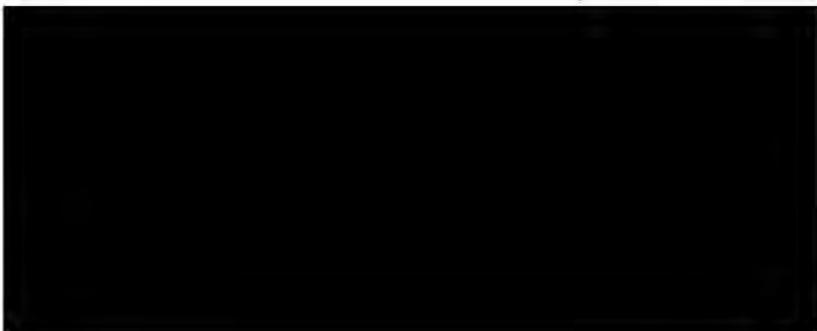
CENTRO DE COSTOS

611

VALOR DECLARADO	\$
------------------------	----

URGENTE

SOBRE/ PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	OFICIO: FGR/JEILCA/OI/0134/2019 AP/PGR/SO/HPDSC/OI/001/2015	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO.	BOULEVARD RENÉ JUÁREZ CISNEROS, NÚMERO 62, PALACIO DE GOBIERNO, EDIFICIO ACAPULCO, PLANTA BAJA, CIUDAD DE LOS SERVICIOS, C.P. 39074, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, ESTADO DE GUERRERO.



RECEPTORA



CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 785

--- En la Ciudad de México, siendo el día Nueve de Julio
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado  Agente
del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien con fundamento en los
artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así
como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales,
acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida
constancia de lo actuado: -----

----- HACE CONSTAR -----

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones que
ocupa esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, se procede a
cerrar el tomo consecutivo número 785 (Setecientos Ochenta y Cinco),
mismo que consta de 735 (Setecientos treinta y cinco) fojas, contabilizando
la correspondiente a la presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida
integración y manejo del expediente de mérito. -----




PÚBLICA
ESTIGACION
CASO